

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



ilave.cdmx.gob.mx
5f249d849b7739a6efbb1cb9ae10f718

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE



ilave.cdmx.gob.mx
abc8f046a8dba37c8ccc5c7a34168269

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO



ilave.cdmx.gob.mx
cb1b77d03ab071d4800fa3a05ef7a09d

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA



ilave.cdmx.gob.mx
a77c34e12d167ddb0f1f27d65fd916a

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ilave.cdmx.gob.mx
f37785a8963e83c2f23fc9dc3d3fa242

MARINA ALICIA SAN MARTIN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

□

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



ilave.cdmx.gob.mx
624def29abe7c0c7082454c885625e3

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal.
2. Que con fecha 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *“Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”* (Ley de Transparencia), por el que nace el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (el Instituto).
3. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.

4. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales. Conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.
5. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 46 de la Ley de Transparencia, el Instituto se conformará por el Pleno, quien será el órgano de gobierno, una o un Comisionado Presidente, las Unidades Administrativas que el Pleno determine en su Reglamento Interior y los Acuerdos que emita y el órgano interno de control, por lo que las facultades y funciones de sus titulares serán reguladas por el Reglamento, Mandato y/o Acuerdos del Pleno por los cuales se deleguen o creen y/o adscriban unidades administrativas mismos que deberán ser publicados para su observancia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
6. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFO CDMX tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

7. Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018, se designó y tomó protesta a las Comisionadas Ciudadanas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Ciudadanos Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García, quedando integrado a partir de esa fecha, el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
8. Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Ciudadana Laura Lizzette Enríquez Rodríguez.
9. Que el 27 de febrero de 2019 el Pleno de este órgano garante aprobó su Reglamento Interior mediante acuerdo de clave alfanumérica 0313/SO/27-02/2019; el cual es de observancia general y obligatoria para las unidades administrativas y personal del Instituto, el cual tiene por objeto establecer normas que regulan el funcionamiento y operación de la estructura orgánica para el correcto ejercicio de sus atribuciones.
10. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento interior), el Pleno del Instituto funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas. Las decisiones y resoluciones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el Comisionado Presidente resolverá con voto de calidad en términos de lo señalado por el artículo 63 de la Ley de Transparencia.
11. Que en concordancia con el artículo 3º, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la misma, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normativa aplicable en sus respectivas competencias; solo de manera excepcional podrá clasificarse como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la propia Ley Local.

12. Que con fundamento en el artículo 5º, fracción IV de la Ley de Transparencia es objetivo de ésta, garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México, transparentando el ejercicio de la función pública a través del flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral, disposición que debe entenderse en el sentido amplio y no restringido a un ámbito de gobierno específico.
13. Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 24, fracción X de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deben atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información realice el Instituto.
14. Que las obligaciones de transparencia de la Ley Local están definidas en su Título Quinto, el cual comprende disposiciones generales contenidas en sus artículos del 113 al 120, los criterios relativos, tanto al conjunto de las obligaciones comunes, así como obligaciones en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos, contenidas en los artículos 121 y 122 respectivamente, las obligaciones específicas, señaladas en los artículos 123 al 140, disposiciones particulares de los artículos 141 al 147 y disposiciones generales de clasificación y desclasificación de la información del artículo 172.
15. Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 145 de la Ley de Transparencia, el Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet, en los que se señalarán plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para publicar la información; asimismo, promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio.
16. Que de conformidad con los artículos 31, fracción I, y tercer párrafo del artículo 65 de la Ley General, el Sistema Nacional de Transparencia tiene la facultad de emitir lineamientos y formatos que permitan la homologación y estandarización de la información.
17. Que el trece de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia emitió los *“Lineamientos Técnicos Generales para la*

Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” (Lineamientos Técnicos Generales), publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y que entraron en vigor al día siguiente. Dicho Lineamientos han sido reformados en 6 ocasiones, las cuales son:

- a. La correspondiente al veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, por el cual se realizan modificaciones a los formatos establecidos en los Anexos de los Lineamientos Técnicos Generales.
- b. La correspondiente al cuatro de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual se reforma el Anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales, correspondiente al artículo 74, fracción I, incisos d, f, j, m y n, de la Ley General, relacionados con las obligaciones de transparencia específicas aplicables al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos electorales de las entidades federativas.
- c. La aprobada el dos mil diecisiete, mediante el cual se modifican los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos.
- d. La publicada el veintiocho de diciembre de dos mil veinte mediante el “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes”.

- e. La aprobada el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03, en virtud de la cual se reforman los Lineamientos Técnicos Generales, para la implementación en la Plataforma Nacional de Transparencia del Buscador de Género.
 - f. La aprobada el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante el acuerdo CONAIP/SNTIACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, emitido en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, en la cual se establecen modificaciones, adiciones y derogaciones en los criterios sustantivos y adjetivos de los formatos existentes.
- 18.** La reforma más reciente a los Lineamientos Técnicos Generales, responde a una serie de antecedentes que demostraron la necesidad de modificarlos, los cuales se enuncian a continuación:
- I. El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se realizó la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia (la Comisión), en la cual se acordó la revisión a los Lineamientos Técnicos Generales para proponer reforma a los mismos.
 - II. El veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión, en la cual se presentaron los avances en la recepción de propuestas y comentarios relativos a las modificaciones o adecuaciones a los Lineamientos Técnicos Generales con corte al veinte de marzo de dos mil veintitrés y se planteó la Ruta Crítica a seguir en la sistematización y análisis de las diversas propuestas de modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales.
 - III. El veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, se realizó la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión, en la cual se presentó un informe, con corte al diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, de la sistematización y análisis de las diversas propuestas de modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales.
 - IV. La Comisión recibió un total de 1,137 observaciones y/o propuestas de ajustes a los Lineamientos Técnicos Generales de las cuales 544 correspondieron a Organismos garantes de las entidades federativas y la Federación, en tanto

que 592 fueron del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y 1 de la Secretaría de la Función Pública.

- V. De todas las observaciones y/o propuestas presentadas se aceptaron totalmente 816 y parcialmente 92.
- VI. De las mismas, 930 consistieron en modificaciones; además hay 105 propuestas para adicionar disposiciones, párrafos explicativos y criterios; en 81 casos se planteó eliminar disposiciones, párrafos explicativos y criterios, así como formatos. También se analizaron 16 propuestas para actualizar normatividad a la que se hace referencia e hipervínculos utilizados y 5 propuestas para unificar criterios y/o formatos.

19. Que los objetivos asociados a la reforma más reciente de los Lineamientos Técnicos Generales son los siguientes:

- a) Utilizar lenguaje incluyente y no sexista en todo el documento de los Lineamientos, se realizó la edición de forma y estilo en párrafos explicativos y criterios sustantivos y adjetivos; modificación en los pies de página para actualizar la referencia normativa que, en su caso incluyera y/o los hipervínculos.
- b) Renumerar y homologar los títulos de los anexos para cada artículo de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, y se agregaron, en los casos en que no se contaba con ellas, las tablas de aplicabilidad, de actualización y conservación de la información.
- c) Incluir precisiones en las Disposiciones y políticas generales de los Lineamientos, en los párrafos explicativos de diversas obligaciones de transparencia, sobre todo de las comunes; también se modificaron algunos criterios sustantivos para agregar precisiones que permitan tener mayor claridad del dato que se debe publicar.
- d) Incorporar nuevos artículos en las Disposiciones y políticas generales para especificar qué deben hacer los sujetos obligados en situaciones concretas.
- e) Eliminar datos y/o criterios innecesarios con la finalidad de incrementar la eficiencia en la carga de información, así como a facilitar la consulta pública en la Plataforma Nacional de Transparencia.

20. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60, fracción II, inciso b, de la Ley de Transparencia Local, el Pleno del Instituto tiene la facultad, en materia regulatoria, de establecer en concordancia con lo establecido por el Sistema Nacional,

lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, entre otros tendientes a cumplir con los objetivos señalados en la ley antes mencionada.

21. Que de conformidad con el artículo 22, fracción X del Reglamento Interior, el área competente para diseñar, actualizar e instrumentar, previa aprobación del Pleno, la metodología y criterios de evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia contempladas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia Local, es la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE).
22. Que el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto aprobó los *“Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”* (Lineamientos de evaluación), que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinte de marzo de dos mil veinte y que entraron en vigor al día siguiente de su aprobación.
23. Que en virtud de que las disposiciones de los Lineamientos de Evaluación deben estar armonizados con las disposiciones de los Lineamientos Técnicos Generales, resulta indispensable su actualización.
24. Que mediante acuerdos números 147/SO/24-03/2021, de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, 1404/SO/08-09/2021, de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, y 6837/SO/21-12/2022, de doce de diciembre de dos mil veintidós, 3551/SO/28-06/2023, de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto aprobó reformar los Lineamientos de evaluación con la finalidad de armonizarlos con las modificaciones realizadas por el Sistema Nacional de Transparencia a los Lineamientos Técnicos Generales, así como realizar adecuaciones de forma derivadas de revisiones realizadas por el personal de la DEAEE.
25. Que la armonización de la normatividad aplicable implicó la creación de criterios y modificación de formatos para las obligaciones comunes y específicas para reflejar las reformas a los Lineamientos Técnicos Generales.
26. Que el punto cuarto del acuerdo CONAIP/SNTIACUERDOIORD01-29/01/2024-03 se ordena a los Organismos Garantes de las Entidades Federativas realicen las

acciones necesarias para el ajuste y configuración correspondiente de los formatos necesarios en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, derivadas de las modificaciones aprobadas por el Consejo Nacional.

27. Que derivado de la disposición señalada en el punto que antecede, personal adscrito a la DEAAE, asistieron a las sesiones de capacitación por parte del Sistema Nacional de Transparencia, los días seis y veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, para conocer los alcances de la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales y estar en condiciones de adaptar las reformas a los criterios y formatos establecidos en los Lineamientos de Evaluación.
28. Que derivado de un trabajo exhaustivo realizado por la DEAAE, se han identificado las obligaciones de transparencia y sus formatos sobre los cuales impactan las modificaciones, adiciones y derogación a realizarse.
29. Que de conformidad con lo señalado en el presente acuerdo, en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo número CONAIP/SNTIACUERDOIORD01-29/01/2024-03, se propone actualizar diversos criterios y formatos, contenidos en el anexo que se acompaña al presente.
30. Que la propuesta de reforma se sintetiza, en el cuadro incluido a continuación, en el cual se señala el tipo de modificación que sufrieron cada uno de los formatos y criterios que se proponen reformar:

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas a los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los Lineamientos Técnicos antes referidos, estarán disponibles para su consulta en la página de Internet del Instituto, en la siguiente dirección electrónica:
<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/evaluaciones.php>

SEGUNDO. Los sujetos obligados deberán incorporar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las obligaciones de transparencia que generen y/o posean desde el mes de enero del presente año, durante el mes de abril del año dos mil veinticuatro, de conformidad con las reformas aprobadas e incluidas en los anexos del presente acuerdo. Los sujetos obligados que cuenten con obligaciones de transparencia que deben ser actualizadas mensualmente, de manera excepcional, realizarán la carga de la información generada en los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticuatro, durante el periodo comprendido del uno al treinta de abril de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación para que notifique a los sujetos obligados por correo electrónico, a través de sus unidades de transparencia, el contenido del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto y los sujetos obligados de la Ciudad de México, y tienen como objetivo establecer los formatos de publicación de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia Local), para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Contemplan las especificaciones y políticas necesarias para la homologación en la presentación de la información así como los criterios mínimos, de contenido y de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publiquen para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Área:** Unidad administrativa, instancia u órgano del sujeto obligado que en ejercicio de las funciones, atribuciones y/u obligaciones que le fueron asignadas para cumplir con sus fines y objetivos genere, posea y/o administre la información;
- II. **Comité de Transparencia:** La instancia colegiada a que hace referencia el artículo 88 de la Ley de Transparencia Local;
- III. **Consejo Nacional:** El Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales al que hace referencia el artículo 32 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IV. **Conservar en el sitio de Internet:** Plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- V. **Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:
 - a) Accesibles: Están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
 - b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
 - c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;



- d) No discriminatorios: Están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
 - e) Oportunos: Son actualizados periódicamente, conforme se generen;
 - f) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
 - g) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
 - h) Legibles por máquinas: Están estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
 - i) En formatos abiertos: Los datos están disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas son del dominio público, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna, y
 - j) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.
- VI. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- VII. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados y sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, biológico u holográfico;
- VIII. **Ejercicio:** Es el periodo comprendido entre el 1º. de enero y el 31 de diciembre del año. Para fines de publicación de información en los portales de Internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) es el año de carga de la información;
- IX. **Entidades federativas:** Son las partes integrantes de la Federación, es decir, los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán, Zacatecas y la Ciudad de México;



- X. **Expediente:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;
- XI. **Fecha de actualización:** Día, mes y año en que el sujeto obligado generó y/o modificó por última vez la información que está publicada en su portal de Internet y en el SIPOT de la Plataforma Nacional; la cual es registrada por el propio sujeto obligado en cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Transparencia Local;
- XII. **Fecha de creación:** Indica el día, mes y año, registrados automáticamente por el SIPOT, en que el sujeto obligado cargó por primera vez uno o más registros con información de sus obligaciones de transparencia del periodo que reporta;
- XIII. **Fecha de modificación:** Indica el día, mes y año, registrados automáticamente por el SIPOT, en que el sujeto obligado modificó por última vez uno o más registros con información de sus obligaciones de transparencia del periodo que se reporta;
- XIV. **Formatos abiertos:** El conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios;
- XV. **Formatos accesibles:** Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a las personas solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;
- XVI. **Formatos reutilizables:** La información derivada de las obligaciones de transparencia está sistematizada y/o estructurada y se ofrece en un soporte que facilite su utilización automatizada. En caso de que no sea posible la publicación de información en formatos estructurados, se brinda información sobre su naturaleza, el formato y la forma de actualización;
- XVII. **Hipervínculo:** Conexión o enlace entre una información y otra dentro de un documento HTML (Lenguaje de Marcas de Hipertexto, en inglés *HyperText Markup Language*);
- XVIII. **Información vigente:** Es el conjunto de datos y documentos generados y/o en posesión de los sujetos obligados en cumplimiento de sus funciones y atribuciones que se encuentra en vigor, en observancia o acatamiento; que está en uso y/o se emplea porque tiene validez. Se trata de la información publicada por el sujeto obligado en el periodo más actual, aun cuando se haya generado en periodos anteriores;
- XIX. **INFO o Instituto:** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- XX. **Interoperabilidad:** Es un conjunto de normas y gestiones que se realizan entre un sujeto obligado concentrador, otro(s) diverso(s) y el Organismo garante que corresponda, relacionadas con la forma en que interactúan sus sistemas para proveerse con la información que les permita cumplir con las obligaciones de transparencia, tanto al sujeto concentrador, como a los diversos sujetos obligados.



Un marco de interoperabilidad no es estático, puede y debe adaptarse a lo largo del tiempo a medida que cambian las tecnologías, los estándares y los requisitos administrativos;

- XXI. **Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXII. **Ley Federal:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXIII. **Ley de Transparencia Local:** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- XXIV. **Lineamientos:** Los Lineamientos técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- XXV. **Obligaciones comunes:** Aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de las y los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en el SIPOT los sujetos obligados, de acuerdo con sus facultades, obligaciones, funciones u objeto social y la recepción y/o el uso de recursos públicos o ejercicio de actos de autoridad, según corresponda;
- XXVI. **Obligaciones específicas:** Aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de las y los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en el SIPOT determinados sujetos obligados de acuerdo con su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social;
- XXVII. **Obligaciones de transparencia:** El catálogo de información prescrita en el Título Quinto de la Ley General, en la Ley Federal y en la Ley de Transparencia Local;
- XXVIII. **Organismos garantes:** Aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales en términos del artículo 6º, apartado A fracción VIII y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXIX. **Padrón de sujetos obligados:** Documento aprobado por el Pleno de los Organismos garantes, en el que se enlistan las autoridades, entidades, órganos u organismos que formen parte de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. los órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, los cuales deben cumplir con la Ley General, la Ley de Protección de Datos Personales y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el INFO;
- XXX. **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;
- XXXI. **Personas servidoras públicas:** Las mencionadas en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México;
- XXXII. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XXXIII. **SIPOT:** Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional;



- XXXIV. **Sujetos obligados:** Los establecidos en el Artículo 21 de la Ley de Transparencia Local;
- XXXV. **Sujeto obligado concentrador:** Aquel que, en ejercicio de sus funciones y/o atribuciones, genera, administra o posee información que permite a diversos sujetos obligados dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia;
- XXXVI. **Tabla de actualización y conservación de la información:** El documento donde se relacionan, por obligación de transparencia, los períodos mínimos y, en su caso, las precisiones respectivas, que establecen estos lineamientos, con base en los cuales los sujetos obligados deben actualizar la información de sus obligaciones de transparencia, así como los periodos en los que se debe mantener publicada en la Plataforma Nacional y en los portales de Internet;
- XXXVII. **Tabla de aplicabilidad:** Documento emitido por el Instituto donde se enlistan las obligaciones de transparencia comunes y específicas que le corresponde publicar y actualizar a cada sujeto obligado de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, y la recepción y/o uso de recursos públicos o ejercicio de actos de autoridad, según corresponda, en la que se incluyen, en su caso, las que no le aplican exponiendo las razones y motivos que corresponda; y
- XXXVIII. **Versión pública:** El documento o expediente a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

CAPÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS

Tercero. Las Políticas Generales para la publicidad y actualización de la información que poseen los sujetos obligados se fundamentan en las disposiciones de la Ley de Transparencia Local, en particular en el Capítulo II del Título Quinto, y tienen como objeto establecer las pautas para la organización, difusión y actualización de la información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

- I. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 114 de la Ley de Transparencia Local la información derivada de las obligaciones de transparencia;



- II. Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia, por lo menos en un medio distinto al digital, entre los que se encuentran: radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, redes sociales, folletos, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
- III. Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de un trimestre para publicar en la Plataforma Nacional y en su sitio de Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Instituto proporcione al Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas, de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021, así como la *Tabla de aplicabilidad* dictaminada. y llevar a cabo el registro de la información. Cuando algún sujeto obligado que ya forma parte del Padrón de sujetos obligados haya sido objeto de modificación se atenderá lo siguiente:
 1. Cuando se modifique la denominación del sujeto obligado y/o se modifiquen, adicionen y/o eliminen facultades, atribuciones y/o funciones, de conformidad con la normatividad correspondiente, se deberán realizar las siguientes acciones, según corresponda:
 - a. Incluir la nueva denominación del sujeto obligado y dejar registro en el SIPOT de la denominación que tenía anteriormente dicho sujeto obligado, así como de la fecha de modificación.
 - b. Mantener publicada en el SIPOT su información hasta que concluyan los periodos de conservación establecidos en estos Lineamientos, contados a partir de la modificación en su denominación y/o en sus facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social.
 - c. Mantener publicada en el SIPOT, por un año, la información relativa a las facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social que, en su caso, le hayan sido eliminadas, además de las que le eran aplicables antes de la modificación y/o hasta que concluyan los periodos de conservación establecidos en estos Lineamientos.
 - d. Publicar la información que genere y/o posea en ejercicio de sus nuevas facultades, atribuciones y/o funciones, partir del siguiente periodo inmediato, con base en los periodos de actualización establecidos en estos Lineamientos.
 2. Cuando el sujeto obligado sea transformado en una nueva instancia debido a su cambio de naturaleza jurídica, adición y/o eliminación de facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social, se deberá:



- a. Incluir la nueva denominación del sujeto obligado y dejar registro en el SIPOT de la denominación que tenía anteriormente el sujeto obligado, así como de la fecha de modificación.
 - b. Mantener publicada en el SIPOT la información del sujeto obligado transformado que sea relativa a las facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social que han sido eliminadas, de conformidad con los periodos de conservación establecidos en estos Lineamientos en un repositorio histórico o, en su caso, se mantendrá publicada por un año contado a partir de la modificación en el Padrón de sujetos obligados.
 - c. El nuevo sujeto obligado publicará la información que genere y/o posea en ejercicio de sus nuevas facultades, atribuciones y/o funciones, a partir del siguiente periodo inmediato, con base en los periodos de actualización establecidos en estos Lineamientos.
- IV. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible y funcional a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia. Dicho sitio será, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Transparencia Local, la Plataforma Nacional, específicamente el SIPOT, y el cual contará con un buscador (motor de búsqueda), con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.
- V. La información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normativa correspondiente permanecerá disponible y accesible en la Plataforma Nacional a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la tabla de actualización y conservación de la información respectiva, o por un tiempo diverso si el Instituto así lo determina. Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado que corresponda, o bien a la persona moral designada para tal efecto considerando las disposiciones previstas en la Ley General de Archivos y demás disposiciones aplicables en el ámbito federal y de las entidades federativas, según corresponda. Cuando derivado de esta entrega de la información para su resguardo y preservación, se observe un cambio de nivel gubernamental, de estatal a federal, en el sujeto obligado o persona moral designada para tal efecto será necesario que el INFO notifique al INAI dicha situación.
- VI. Los sujetos obligados difundirán en la página de inicio de su portal de Internet institucional, en la sección denominada "Transparencia", y en el apartado de *Información de interés público* que debe publicarse en el artículo 121, fracción LII, la información relativa a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que tramitan las personas ante los organismos garantes, de



conformidad con el artículo 155 de la Ley de Transparencia Local, por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia. La información de las denuncias deberá actualizarse trimestralmente y conservarse desde enero de 2021 con los siguientes datos: año, obligación de transparencia denunciada (artículo, fracción, inciso), número de denuncia, objeto de la denuncia, fecha y sentido de la resolución emitida por el Organismo garante, hipervínculo al documento de la denuncia.

Quinto. La información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los siguientes términos:

- I. **Calidad de la información.** La información que se ponga a disposición de las personas interesadas, como resultado de las políticas públicas en materia de transparencia, debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y
- II. **Accesibilidad.** Se deberá facilitar la consulta de la información a las personas que no tienen acceso a Internet. Se dispondrá de equipos de cómputo con acceso a Internet en las oficinas de las Unidades de Transparencia para uso de las personas que quieran consultar la información o utilizar el sistema que para el procedimiento de acceso a la información se establezca. Adicionalmente se utilizarán medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones esto resulte de más fácil acceso y comprensión, tal como lo establece el numeral Segundo, fracción II de estos Lineamientos.

Sexto. Con base en los atributos de calidad de la información y accesibilidad antes referidos, la información publicada en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, deberá contar además con las siguientes características: veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, las cuales se definen a continuación:

- I. **Veracidad:** Es exacta, refiere y manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;
- II. **Confiabilidad:** Es creíble, fidedigna y sin error. Proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión;
- III. **Oportunidad:** Se publica a tiempo y con las actualizaciones que establecen los ordenamientos en la materia, para preservar su valor y utilidad para la toma de decisiones de las personas usuarias;
- IV. **Congruencia:** Mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado;



- V. **Integralidad:** Proporciona todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado;
- VI. **Actualidad:** Es la última versión de la información y es resultado de la adición, modificación o generación de datos a partir de las acciones y actividades del sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;
- VII. **Accesibilidad:** Está presentada de tal manera que todas las personas, en igualdad de condiciones, pueden consultarla, examinarla y utilizarla independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas;
- VIII. **Comprensibilidad:** Es sencilla, clara y entendible para cualquier persona, y
- IX. **Verificabilidad:** Es posible comprobar la veracidad de la información, así como examinar el método por el cual el sujeto obligado la generó.

Séptimo. Los sujetos obligados usarán los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización, como lo especifica el artículo 145 de la Ley de Transparencia Local.

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

- I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley de Transparencia Local, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización correspondiente, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido.
- II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos.
- III. El periodo de actualización y validación de cada uno de los rubros de información y el de conservación, es decir, el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional mismos que se especifican en cada obligación de transparencia de estos Lineamientos, los cuales se concentrarán en las Tablas de actualización y conservación de la información pública derivadas de las obligaciones de transparencia que, como anexo, forman parte de estos Lineamientos. Las disposiciones que aprueben los Organismos garantes deberán considerar la coherencia y correspondencia entre los periodos de actualización y de conservación respecto de obligaciones de transparencia que se correlacionan.



- IV. La información publicada y actualizada por los sujetos obligados deberá mostrar campos básicos para identificar, entre otros elementos, los registrados automáticamente por el SIPOT, denominación del sujeto obligado que la generó, obligación de transparencia (ley, artículo, fracción e inciso); título del formato; formato; periodo que se informa; periodos de actualización y conservación; fecha de creación y fecha de modificación; así como los registrados por el sujeto obligado: ejercicio (año); periodo que se informa; fecha de la última actualización de la información; y área responsable de publicar y actualizar la información además de los datos correspondientes a la obligación de transparencia de que se trate.
- V. La información que publiquen los sujetos obligados relativa a domicilios debe basarse en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 12 de noviembre de 2010 y sus respectivas modificaciones, la cual establece las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el "Domicilio Geográfico", para identificar cualquier inmueble, y debe integrarse de forma estructurada, estandarizada y consistente en registros administrativos para permitir la vinculación de los mismos y, a su vez, contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- VI. En la sección "Transparencia" de los sitios de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo funcional para acceder a la información correspondiente. En caso de que, respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado, este no haya generado información, se deberá observar lo siguiente:
1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, año; fechas del periodo que se informa; área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s); la fecha de actualización, y una explicación mediante una leyenda breve, clara y en lenguaje sencillo o llano, en la cual motive y, en su caso, fundamente el por qué no se generó la información, registrada en el criterio adjetivo "Nota" en la que indique el periodo al que se refiere.
 2. Cuando se trate de casos en los que no cuenta o no genera algún dato requerido por los criterios sustantivos de estos Lineamientos, por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá dejar sin información el campo que corresponda e incluirá en el criterio adjetivo de confiabilidad "Nota" una explicación mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.



3. Si el sujeto obligado no cuenta con información relativa a uno o más criterios en algún periodo por estar en un proceso, se deberá especificar mediante una nota breve, clara y motivada, las razones que justifiquen la ausencia de la información. Las razones serán vigentes para el periodo de información que se refiere.
 4. En caso de que los sujetos obligados sí generen la información requerida por algún(os) criterio(s), pero no cuenten con la misma al momento de realizar la actualización de la información, se podrá dejar en blanco el/los campo(s) que corresponda(n), incluyendo en el criterio adjetivo de confiabilidad "Nota", una explicación mediante la cual indique la/s razón(es) por las cuales no se puede publicar la información en ese momento, señalando invariablemente la fecha en la que se compromete el sujeto obligado a hacer público el dato, documento u otro que sea requerido en el criterio que corresponda. La fecha compromiso deberá atender a un plazo considerable y no excesivo, de acuerdo con las características de la información de que se trate y las circunstancias que imposibilitan su publicación en ese momento.
- VII. Cuando la información que en cumplimiento de las obligaciones de transparencia deban publicar los sujetos obligados esté contenida en los sistemas de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionarla mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet, sin perjuicio de que el sujeto obligado responsable de publicarla la valide y se responsabilice de su actualización y vigencia. La obligación de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos:
1. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es el único poseedor y administrador de la información que se registra y resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, será responsable de validarla y publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados y de actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.
 2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que estos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.

Noveno. Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:



- I. La *Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de Transparencia* comunes y específicas, es la relación dictaminada por el Instituto de las fracciones establecidas en los artículos 121 a 147 y 172 de la Ley de Transparencia Local, que se refiere a la información que los sujetos obligados generan de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y que con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 121 de la Ley de Transparencia Local, los sujetos obligados deben informar al Instituto y, en su caso, de forma fundamentada y motivada especificar cuáles son las que no le aplican. Se destaca que las obligaciones que se consideren no aplicables no son aquellas de las que el sujeto obligado no generó información en un periodo determinado, sino de las cuales no generará información en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables;
- II. La información derivada de las obligaciones de transparencia debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a los sujetos obligados, conforme lo señalado por el artículo 17 de la Ley de Transparencia Local; en caso de que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido por parte del sujeto obligado y, en consecuencia, esté imposibilitado para publicar y actualizar alguna obligación de transparencia, no deberá incluirse como un rubro o fracción que no le aplica, sino que la información que deberá publicar y actualizar consiste en la exposición de los motivos y causas de la inexistencia de dicha información;
- III. El Instituto difundirá y actualizará en su sección de Internet denominada “Transparencia”, indicando la fecha de última actualización, así como en la Plataforma Nacional, la *Tabla de aplicabilidad* de todos los sujetos obligados contemplados en el Padrón de sujetos obligados de la Ciudad de México. Por otra parte. Por otra parte, los sujetos obligados publicarán la Tabla de aplicabilidad que les corresponda individualmente, la cual previamente debió ser verificada y dictaminada por el Instituto. Las Tablas de aplicabilidad deberán contener aquellas obligaciones de transparencia que no le son aplicables a los sujetos obligados, así como las razones y motivos.

Décimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley de Transparencia Local en la Plataforma Nacional son las siguientes:

- I. La Unidad de Transparencia tendrá la obligación de recabar la información generada, organizada y preparada por las áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus



- obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia Local. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;
- III. Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;
 - IV. Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia Local, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia;
 - V. La Unidad de Transparencia deberá dar aviso a la persona superior jerárquica de la persona servidora pública que se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, en la publicación y actualización de la información, con el objetivo de que éste le ordene la realizar sin demora las acciones conducentes, de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Transparencia Local.
 - VI. El Comité de Transparencia de cada sujeto obligado deberá establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en específico para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las obligaciones de transparencia contempladas en el Título Quinto de la Ley, de conformidad con el artículo 90, fracción IV de la Ley de Transparencia Local;
 - VII. La difusión de la información de las obligaciones de transparencia se realizará a través del portal de Internet institucional, la Plataforma Nacional y, por lo menos, uno de los medios alternativos señalados en la fracción IV de las políticas para la accesibilidad de la información especificadas en el Décimo segundo lineamiento del presente instrumento;
 - VIII. La información pública derivada de las obligaciones de transparencia forma parte de los sistemas de archivos y gestión documental que los sujetos obligados construyen y mantienen conforme a la normatividad aplicable, por tanto, los sujetos obligados deberán asegurarse de que lo publicado en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional guarde estricta correspondencia y coherencia plena con los documentos y expedientes en los que se documenta el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas, integrantes, miembros o toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión y/o ejerzan actos de autoridad;
 - IX. Los portales de Internet de los sujetos obligados son herramientas de difusión institucionales integrales; consecuentemente, toda la información publicada por los sujetos obligados, particularmente en la sección “Transparencia” y en la Plataforma Nacional, debe mantener coherencia en sus contenidos, ser vigente,



- pertinente y atender a las necesidades de las personas usuarias; al igual que aquella información publicada en la Plataforma Nacional, y
- X. Cuando se requiera la publicación de las fuentes primarias de información, los sujetos obligados deberán asegurarse de que se publica la copia fiel de la versión definitiva o la versión electrónica del documento original y, en caso de incluirse en formato PDF (por sus siglas en inglés Portable Document Format-Formato Portátil de Documento), con reconocimiento de caracteres y/o considerar una versión o formato que permita su reutilización, siempre y cuando la naturaleza del documento primario lo permita. Los documentos publicados deberán contener los medios que den certeza jurídica a los mismos tales como firmas, sellos, rúbricas, entre otros, según corresponda.

Décimo primero. Las políticas para la verificación y vigilancia de la información son las siguientes:

- I. El Instituto vigilará que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia dispuestas en los artículos 121 a 147 y 172 de la Ley de Transparencia Local y demás disposiciones aplicables;
- II. Las verificaciones realizadas por el Instituto podrán ser de oficio o a petición de las y los particulares, mediante la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, tal como lo contempla el artículo 150 de la Ley de Transparencia Local. Para la realización de verificaciones de cumplimiento, el Instituto elaborará y difundirá la metodología de evaluación que utilizará;
- III. Las acciones de vigilancia del Instituto se realizarán mediante la verificación virtual, para revisar que los sujetos obligados cumplan con la publicación y actualización de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional;
- IV. El Instituto llevará a cabo las verificaciones del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 a 154 de la Ley de Transparencia Local y demás normatividad aplicable;
- V. El Instituto realizará la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia cuando las y los particulares lo soliciten a través de la interposición de la denuncia por algún incumplimiento detectado a las obligaciones de transparencia, conforme al procedimiento señalado en la Ley de Transparencia Local; y
- VI. El Instituto deberá incluir, como parte de la información difundida sobre los trámites que ofrecen, la denuncia ciudadana por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. Asimismo, los sujetos obligados publicarán una nota visible en la sección "Transparencia" de su portal de Internet, mediante la cual se informe a las personas usuarias sobre el procedimiento para presentar una denuncia.

Décimo segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes:



- I. Los sujetos obligados deberán realizar las acciones necesarias para que la información publicada en cumplimiento de las obligaciones de transparencia sea presentada bajo la perspectiva de género, es decir, con base en un concepto amplio en el que se garantice la igualdad y se evite la discriminación basada en el sexo, el género, la orientación sexual o la identidad sexo-genérica.

Para los casos criterios en que se incluyan catálogos relativos a la desagregación de la información por sexo, esta categoría debe entenderse referida al dato señalado en el registro administrativo que corresponda, primordialmente, el acta de nacimiento. Al respecto, es conveniente distinguir esta categoría de la de "identidad de género", que es la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta de nacimiento. Los sujetos obligados podrán agregar en el campo "Nota" de los correspondientes formatos, una leyenda que señale lo siguiente: "La información contenida en la casilla de sexo no necesariamente refleja la identidad sexo-genérica de las personas de que se trate, ya que ella solo corresponde a un dato administrativo, requerido como variable para operar el buscador de género aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia."

- II. Este Instituto y los sujetos obligados promoverán y desarrollarán de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible; promoverán la generación de expedientes electrónicos y facilitarán el acceso y búsqueda de la información a personas con discapacidad, para lo cual habrán de atenerse a lo previsto en los *Criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad aprobados por el Sistema Nacional*;
- III. Para facilitar la ampliación del ejercicio del derecho de acceso a la información, en las Unidades de Transparencia se pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, para que puedan consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información;
- IV. Los sujetos obligados deberán realizar un diagnóstico en las comunidades de personas usuarias de la información, con el objetivo de determinar el uso de medios alternativos a Internet para difundir la información pública derivada de las obligaciones de transparencia y que resulte de más fácil acceso y comprensión para determinada población. Estos medios alternativos de difusión se caracterizarán por ser participativos, en los que se tomarán en consideración las necesidades informativas y las propuestas de la población a la que se pretende informar; serán, entre otros: radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, redes sociales, folletos. Dicho diagnóstico deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos;
- V. La información pública derivada de las obligaciones de transparencia no constituye propaganda gubernamental ni electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Transparencia Local, por lo que durante



- los periodos de campaña y precampaña de los procesos electorales se deberá mantener publicada, actualizada y accesible. En caso de que la normatividad electoral dispusiera expresamente que no se permitirá el acceso a alguna de la información publicada, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada y motivada, explicando a la persona usuaria tal restricción, así como el periodo en el que se mantendrá limitado el acceso;
- VI. Cuando el sujeto obligado use hipervínculos para enlazar a la información y/o documento requerido, deberá asegurarse que son funcionales, que remiten directamente a la información y/o documento correcto al que hace referencia el criterio de que se trata, así como que estén disponibles durante el periodo de conservación correspondiente. En su caso, deberá publicarse una nota explicando la ruta que debe seguir la persona interesada para llegar a la información específica.
- VII. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado no se encuentre la información de algún(os) periodo(s) en los archivos del sujeto obligado, se deberá observar lo siguiente:
1. El Comité de Transparencia del sujeto obligado procederá conforme al artículo 217 de la Ley de Transparencia Local; y
 2. Si el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información, en el periodo que se informa respectivo del artículo, fracción y/o inciso(s) de la obligación de transparencia en que se presente dicha situación, se publicarán los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de estos lineamientos y, en el criterio adjetivo “Nota”, la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información correspondiente. En adelante el sujeto obligado deberá generar la información.
- VIII. Atendiendo a las necesidades relacionadas con la protección de los datos personales, el Instituto establecerá medidas de seguridad para la protección de los mismos en los términos establecidos en la Ley General de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como la demás normatividad aplicable. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales que tengan en posesión. Se establecerán medidas de seguridad especiales en la protección de los datos personales de personas menores de edad, en los términos establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, y demás normatividad de la materia, así como, de personas que hayan sido víctimas del delito, entre otros grupos vulnerables;
- IX. La inclusión del dato sexo como parte de las especificaciones de estos Lineamientos para publicar información de las obligaciones de transparencia, forma parte de la política pública de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación, en consonancia con el sistema internacional de protección de los derechos humanos y con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La recolección del dato sexo respetará la expectativa razonable de



privacidad de su titular y no tendrá consecuencias más allá de la generación de estadísticas con perspectiva de género, en apego al artículo 18, segundo párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con relación al inciso X del artículo 2 de esta misma Ley, aunado a que el sexo no se trata de un dato personal sensible porque no se refiere a la esfera más íntima de su titular y no se le dará una utilización indebida que pudiera originar discriminación o conlleve riesgo grave para su titular.

Las estadísticas en torno al dato sexo son una herramienta para dar a conocer el efecto en las categorías “mujer” y “hombre” de la aplicación de programas, proyectos y acciones de Gobierno transversales y si se realiza con perspectiva de género, toda vez que, al identificar el sexo de las personas beneficiarias de las decisiones, bienes y servicios ofrecidos por las instituciones gubernamentales se posibilita la medición del menoscabo o exclusión del reconocimiento, goce o ejercicio de un derecho basado en el sexo.

- X. Cuando los sujetos obligados consideren que la información se encuentra en alguna de las causales de reserva que señalan la Ley General, la Ley de Transparencia Local, así como la demás normatividad aplicable, deberán proceder de conformidad con lo establecido en las disposiciones referidas y publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, en la sección correspondiente, una nota con su correspondiente fundamento legal que especifique que la información se encuentra clasificada y deberán publicar, en el criterio adjetivo “Nota”, un hipervínculo al Acta del Comité de Transparencia por medio de la cual se aprueba la clasificación correspondiente; y
- XI. Con base en el artículo 172 de la Ley de Transparencia Local, cada área del sujeto obligado elaborará un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada, por área responsable de la información y tema. Dicho índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración; mismo que deberá indicar: el área que generó la información, las características de la información, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada; y
- XII. Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos o expedientes que se encuentren bajo su resguardo, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Transparencia Local, y en los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas* aprobados por el Sistema Nacional y, en su caso, con los documentos realizados por el Comité de transparencia del sujeto obligado. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el “Hipervínculo al documento” se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso,



el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, y la lista de los datos eliminados u omitidos.

CAPÍTULO III

DE LOS CRITERIOS PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN BAJO EL ENFOQUE DE DATOS ABIERTOS

Décimo tercero. La información publicada por los sujetos obligados deberá ofrecerse en un formato que permita su reutilización por las personas usuarias y por las computadoras y/o dispositivos electrónicos, es decir, presentarse mediante el enfoque de datos abiertos y en concordancia con la Política Nacional de Datos Abiertos, para lograr la disponibilidad y aprovechamiento de los datos generados y/o en poder de los sujetos obligados por parte de la sociedad.

- I. La información a la que remitan los sujetos obligados a través de los hipervínculos requeridos en estos lineamientos deberá, cuando así corresponda a su naturaleza, posibilitar la exportación del conjunto de datos publicados de forma estructurada para facilitar su consumo, uso e interpretación. El formato de los archivos digitales y/o electrónicos utilizados pueden ser, entre otros, CVS (por sus siglas en inglés Comma-Separated Values) y de estándar abierto, según convenga, de acuerdo con cada conjunto de datos, ya sea XML (Extensible Markup Language), JSON (Javascript Object Notation), RDF (Resource Description Framework), GEOJSON (Geospatial Data Interchange based on JavaScript Object Notation), KML (Keyhole Markup Language), DBF (Data Base File) y/o propietarios como SHP (Shapefile) y XLSX (Microsoft Excel Open XML Spreadsheet).
- II. Cuando se trate de documentos que deben difundirse con firmas y son publicados en formato PDF (formato de documento portátil por sus siglas en inglés Portable Document Format), se deberá incluir, adicionalmente, una versión en un formato que permita utilizar o manejar nuevamente la información, tal como documentos en formato predeterminado de Open Office u Open XML de Microsoft Office (con extensiones .Docx, .Xlsx y .Pptx), y si se usa formato PDF debe contener reconocimiento de texto, siempre y cuando la naturaleza del documento primario lo permita, entre otros.

CAPÍTULO IV

DE LOS CRITERIOS Y TIPOS DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Décimo cuarto. La información pública derivada de las obligaciones de transparencia debe contar con los atributos de calidad y accesibilidad.



Décimo quinto. En los presentes Lineamientos se establecen los criterios que detallan los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización, conservación y formato que debe cumplir la información que publicarán los sujetos obligados en la sección “Transparencia” de sus portales de Internet institucionales y en la Plataforma Nacional, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Los criterios especifican cuáles son los datos que deberán registrar en cada uno de los campos de los formatos de acopio, lo cual hará posible homologar la organización y visualización de la información pública para, de este modo, garantizar y facilitar a la ciudadanía el acceso a la información pública.

Asimismo, dichos criterios son útiles para que este Instituto, bajo el principio de certeza, analice y verifique la información publicada a fin de determinar si los sujetos obligados cumplen con su obligación de difundir información sin que medie solicitud alguna.

Décimo sexto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Para efecto de la verificación que realice el Instituto, los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización cumplen totalmente con lo establecido en la *Tabla de actualización y conservación de la información* y si se cumplen totalmente los criterios de confiabilidad.

Décimo séptimo. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la *Tabla de actualización y conservación de la información* de estos Lineamientos).

Décimo octavo. Los Criterios adjetivos de confiabilidad son los elementos mínimos de análisis que permiten identificar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional observa atributos que permiten verificar las áreas del sujeto obligado que generaron la información, la fecha en la que se actualizó por última vez esa información y en su caso, alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Décimo noveno. Los Criterios adjetivos de formato son los elementos mínimos de análisis para identificar que la información publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional se encuentra organizada y sistematizada mediante los formatos correspondientes para cada rubro de información; y que el soporte de la misma permita su reutilización a las personas usuarias.

CAPÍTULO V



DE LOS CRITERIOS PARA LA PUBLICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS

Vigésimo. El catálogo de la información que los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, de acuerdo con sus facultades, obligaciones, funciones u objeto social y el uso de recursos públicos, según corresponda, está detallado en el artículo 121, de las fracciones I a la LIV, y artículo 122 de la fracción I a la III, de la Ley de Transparencia Local, constituyendo lo que se denomina como “obligaciones de transparencia comunes”, y se trata de información pública que debe estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

En el *Anexo 1* Criterios para las obligaciones de transparencia comunes establecidas en los Artículos 121 y 122 se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán actualizarán y conservarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados de la Ciudad de México. Asimismo, el *Anexo 1.1* contiene la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes por naturaleza jurídica de los sujetos obligados y el *Anexo 1.2* la Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes.

Vigésimo primero. El catálogo de la información prescrito en los artículos 123 a 140 de la Ley de Transparencia Local aplica a determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social, por lo que constituye las “Obligaciones de transparencia específicas”. También se trata de información pública que debe ponerse a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

En los Anexos 2 a 15 de los presentes Lineamientos, se puntualizan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán actualizarán y conservarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados de acuerdo con su naturaleza jurídica y misión institucional en los distintos ámbitos, así como las correspondientes tablas de actualización y conservación de los Artículos 123 a 140 de la Ley de Transparencia Local, a saber:

Anexo 2: Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 123, aplicable a los sujetos obligados del Poder Ejecutivo;

Anexo 2.1 Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 123;

Anexo 2.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 123;



Anexo 3: Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el artículo 124 aplicable a los sujetos obligados de los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales;

Anexo 3.1 Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 124;

Anexo 3.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 124;

Anexo 4: Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 125, aplicable a los sujetos obligados del Poder Legislativo;

Anexo 4.1 Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 125;

Anexo 4.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 125;

Anexo 5: Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 126, aplicable a los sujetos obligados del Poder Judicial;

Anexo 5.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 126;

Anexo 5.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 126;

Anexo 6: Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 127, aplicable a la Auditoría Superior de la Ciudad de México;

Anexo 6.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 127;

Anexo 6.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 127;

Anexo 7: Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 128, aplicable a las Autoridades Electorales;

Anexo 7.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 128;

Anexo 7.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 128;

Anexo 8: Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículos 129, 130 y 131, aplicable a las Organizaciones Políticas;

Anexo 8.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en los Artículos 129 a 131;

Anexo 8.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente a los Artículos 129 a 131;



Anexo 9: Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 132, aplicable a la Comisión de Derechos Humanos;

Anexo 9.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 132;

Anexo 9.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 132;

Anexo 10: Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 133, aplicable al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Anexo 10.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 133;

Anexo 10.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 133;

Anexo 11: Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 134, aplicable a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;

Anexo 11.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 134;

Anexo 11.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 134;

Anexo 12: Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículos 135 y 136, aplicable a los Fideicomisos, Fondos Públicos y Otros Análogos;

Anexo 12.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en los Artículos 135 y 136;

Anexo 12.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente los Artículos 135 y 136;

Anexo 13: Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 137, aplicable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje;

Anexo 13.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 137;

Anexo 13.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 137;

Anexo 14: Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 138, aplicable a los Sindicatos;

Anexo 14.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 138;

Anexo 14.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al artículo 138;



Anexo 15: Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículos 139 y 140, aplicable al Instituto para determinar la información que harán pública las Personas Físicas o Morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad;

Anexo 15.1 Tabla de aplicabilidad de los Artículos 139 y 140 y

Anexo 15.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente a los Artículos 139 y 140.

Anexo 16: Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículos 141 a 147 y 172, Disposiciones particulares e Índice de información reservada;

Anexo 17: Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 80 de la Ley General, aplicable al Instituto para determinar la información de interés público adicional;

Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 80, aplicable a los Organismos garantes para determinar la información de interés público adicional; y

Anexo 17.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 80;

Anexo 17.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 80; y

Anexo 18: Metodología de cálculo del Índice global de cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Vigésimo primero. El catálogo de la información prescrito en los artículos 141, 142, 143 y 147 de la Ley de Transparencia Local, aplica a diversos sujetos obligados y, el catálogo de la información prescrito en los artículos 144, 145 y 146 de la Ley de Transparencia Local, aplica a la totalidad de los sujetos obligados; por lo que ambos catálogos constituyen las “Disposiciones Particulares”. Asimismo, el catálogo de la información prescrito en el artículo 172 aplica a la totalidad de los sujetos obligados y constituye el “Índice de información reservada”. De igual forma, esta información debe ponerse a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

En el Anexo 16 de los presentes Lineamientos se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados, en los artículos 141 al 147 y 172.



METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Metodología de cálculo

Con el propósito de garantizar a las personas que la información publicada en las secciones de transparencia de las páginas de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia sea veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, se establece la presente metodología de evaluación, que consiste en el cálculo de **índices simples** que se componen por criterios sustantivos de contenido, así como criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato en correspondencia con la tabla de aplicabilidad con la que cuenta cada sujeto obligado.

Es importante especificar que los **criterios sustantivos** de contenido son aquellos relacionados con la existencia de la información, es decir, que esté publicada en la página de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Los **criterios adjetivos** de actualización, confiabilidad y formato establecen que la información publicada cumple con los periodos de actualización y la conservación de la información en el portal de Internet y en la plataforma electrónica; permiten identificar la fecha en que se actualizó por última vez esa información, la fecha de publicidad y el área que generó la información; así como determinar que la información publicada se encuentre organizada y sistematizada en los formatos establecidos y que el soporte de la misma permita su reutilización.

Para realizar el cálculo de los índices simples, se toman en cuenta los artículos y fracciones de acuerdo con la tabla de aplicabilidad de cada sujeto obligado. Esto implica un cálculo *ad hoc* para cada uno, sin embargo, para efectos de la presente metodología, se agrupó la totalidad de los artículos señalados en la Ley de Transparencia local en tres rubros mutuamente excluyentes de acuerdo con su categorización dentro de la norma, a saber:



- I. **Obligaciones comunes** señaladas en las 54 fracciones del artículo 121;
- II. **Obligaciones específicas** que se encuentran en los artículos 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140; y
- III. **Disposiciones particulares** establecidas en los artículos 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 172¹.

Como se señaló previamente, las **obligaciones comunes** son aquellas que debe publicar cualquier ente que ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad sin importar su ámbito de gobierno o la naturaleza de sus funciones.

Por otra parte, las **obligaciones específicas** se refieren a obligaciones de información concreta para determinados órganos de gobierno o sujetos obligados por la LTAIPRC, esto es:

- ✓ Artículo 122, para los sujetos obligados que implementan programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos.
- ✓ Artículo 123 para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo.
- ✓ Artículo 124, para las alcaldías o demarcaciones territoriales.
- ✓ Artículo 125, para el Poder Legislativo.
- ✓ Artículo 126, para los sujetos obligados que constituyen el Poder Judicial de la Ciudad de México.
- ✓ Artículo 127, para la Auditoría Superior de la Ciudad de México
- ✓ Artículo 128, para las autoridades electorales de la Ciudad de México, es decir el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- ✓ Artículos 129, 130 y 131, para las organizaciones políticas, ya sean partidos políticos, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por la ciudadanía con la pretensión de postular una candidatura independiente en la Ciudad de México. Cabe señalar que, por su naturaleza los artículos 130 y 131 no se evalúan

¹ Se incluye en este grupo al artículo 172 no obstante que la Ley de Transparencia local la ubica como en el capítulo de las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información.



a través de índices específicos, toda vez que el 130 se refiere a información que se detalla en la legislación electoral vigente; y el 131 se refiere a las vistas al órgano electoral por el incumplimiento de las obligaciones de ley para que determine las acciones o sanciones conducentes.

- ✓ Artículo 132, para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- ✓ Artículo 133, para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- ✓ Artículo 134, para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- ✓ Artículo 135 y 136 para los fideicomisos, fondos públicos y otros análogos
- ✓ Artículo 137, Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
- ✓ Artículo 138, para los sindicatos.
- ✓ Artículo 139, personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad.

Finalmente está el rubro de las **disposiciones particulares** establecidas en los artículos 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y el artículo 172. En este conjunto de artículos se encuentra la obligación de publicar información que detalla las condiciones en las que se debe publicar información que ya fue referida en otros artículos o fracciones, por ejemplo, se pide especificar los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios.

Por otra parte, las obligaciones que se establecen en el artículo 140 no se evalúan, ya que se hace referencia a las medidas que deberá implementar el Instituto con relación a la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad.

Mientras que para la evaluación del artículo 144 no se publicará un formato específico, sino que se evalúa de manera global el cumplimiento del título quinto de la LTAIPRC a través de dos criterios sustantivos de contenido.



Tabla de índice de cumplimiento

Obligación a evaluar	Artículo(s) de la LTAIPRC	Denominación del Índice	Tipo de obligación	Número de criterios sustantivos	Número de criterios adjetivos
Información general	121	Índice de Cumplimiento del Artículo 121 (IC ₁₂₁)	Obligaciones comunes	1,230	267
Programas sociales, ayudas, subsidios, estímulos y apoyos	122	Índice de Cumplimiento del Artículo 122 (IC ₁₂₂)	Obligaciones en materia de programas sociales	94	15
Información específica por tipo de sujeto obligado	123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139	Índices de Cumplimiento de Obligaciones Específicas (IC _{OE})	Obligaciones Específicas	Entre 12 (art 139) y 160 (art 125)	Entre 5 (art 139) y 175 (art 125)
Listados de información de interés público	Art. 80 de la Ley General	Índices de Cumplimiento de Obligaciones Específicas (IC _{OE})	Obligaciones Específicas	16	5
Información de las convocatorias o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios	141	Índice de Cumplimiento del Artículo 141 (IC ₁₄₁)	Disposiciones particulares	3	5
Información de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares	142	Índice de Cumplimiento del Artículo 142 (IC ₁₄₂)	Disposiciones particulares	3	5
Información respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida	143	Índice de Cumplimiento del Artículo 143 (IC ₁₄₃)	Disposiciones particulares	17	5



Obligación a evaluar	Artículo(s) de la LTAIPRC	Denominación del Índice	Tipo de obligación	Número de criterios sustantivos	Número de criterios adjetivos
Acceso a la información mediante bases de datos	144	Índice de Cumplimiento del Artículo 144 (IC ₁₄₄)	Disposiciones particulares	2	0
Características genéricas del portal de Internet	145	Índice de Cumplimiento del Artículo 145 (IC ₁₄₅)	Disposiciones particulares	1	0
Calendario de actualización	146	Índice de Cumplimiento del Artículo 146 (IC ₁₄₆)	Disposiciones particulares	11	5
Personas morales, OSC, sindicatos que reciban recursos públicos	147	Índice de Cumplimiento del Artículo 147 (IC ₁₄₇)	Disposiciones particulares	7	5
Índice de la información reservada	172	Índice de Cumplimiento del Artículo 172 (IC ₁₇₂)	Disposición general de clasificación y desclasificación	3	5

Para cada grupo, obligaciones comunes, obligaciones específicas y disposiciones particulares; le corresponde un porcentaje fijo dentro de la ponderación para el cálculo de los índices simples correspondientes. Esto quiere decir, que las obligaciones comunes componen un 60% del total, las obligaciones específicas un 20% y las disposiciones particulares el restante 20%.

Cada porcentaje dentro de la ponderación se dividirá entre el total de fracciones y artículos de acuerdo con la tabla de aplicabilidad de cada sujeto obligado. Esto significa que cada fracción tiene una ponderación relativa igual al resto de las fracciones aplicables respecto al grupo en que se encuentre. Por ejemplo, en el caso de las obligaciones comunes, artículo 121, existen 54 fracciones, más el último párrafo que se refiere a la publicación de las tablas de aplicabilidad. En caso de aplicar todas, la ponderación de cada fracción es de 60%/55. Esto se puede expresar de manera general de la siguiente manera p/n ; donde p es el porcentaje de acuerdo con el grupo en cuestión y n es el número de fracciones aplicables.



Esto puede resultar más claro en el caso de las obligaciones específicas, pues hay dos posibilidades: o bien al sujeto obligado sólo le aplica un artículo, como en el caso de los órganos autónomos; o le aplican dos artículos: como el caso de fondos y fideicomisos públicos, así como de algunos sujetos de la administración pública central. Si, por ejemplo, le aplican los artículos 122 (3 fracciones) y 123 (26 fracciones), resultaría incongruente darle una ponderación de 10% a cada artículo. Utilizando la fórmula descrita anteriormente (p/n) al artículo 122 le corresponde 2.1% y 17.9% al artículo 123.

De la misma manera, para el grupo de disposiciones particulares, la fórmula aplica igual que lo mostrado anteriormente. El valor de cada fracción, y por lo tanto de cada artículo, depende del total de fracciones. Esto resulta especialmente útil con los artículos 141 y 142, que son de reciente incorporación. Otro factor para considerar es el hecho de que los artículos dentro del grupo de disposiciones particulares solo tienen una fracción. En este caso, si aplicaran los 7 artículos a un sujeto obligado el porcentaje de cada uno sería igual a $20\%/7$. Y al igual que en los casos anteriores, el denominador se adaptaría de acuerdo con la tabla de aplicabilidad.

El cálculo de los índices simples de cualquier grupo se expresa de la siguiente manera:

$$ICSC = \sum_{i=1}^n \left(\frac{V_{cscFi}}{2n} \right) * 100$$

Donde:

ICSC= Índice de Criterios Sustantivos de Contenido de cualquier artículo.

V_{cscFi} = Valuación de los Criterios Sustantivos de Contenido de la Fracción i -ésima:

Cumplió totalmente = 2; Cumplió parcialmente = 1; No cumplió = 0

n = total de fracciones aplicables

$$ICAACF = \sum_{i=1}^n \left(\frac{V_{caacfFi}}{2n} \right) * 100$$

Donde:

ICAACF= Índice de Criterios Adjetivos de Actualización Confianza y Formato de cualquier artículo.



$VCAACFF_i$ = Valuación de los Criterios Adjetivos de Actualización Confiabilidad y Formato de la Fracción *i-ésima*: Cumplió totalmente = 2; Cumplió parcialmente = 1; No cumplió = 0

n = total de fracciones aplicables

Ahora bien, dentro de cada artículo existen criterios sustantivos de contenido y criterios adjetivos de actualización confiabilidad y formato. Estos son los índices simples. Sin embargo, estos no tienen la misma ponderación dentro de los índices compuestos. Los índices compuestos representan el porcentaje obtenido de cada artículo.

La fórmula para el cálculo del índice compuesto es el siguiente:

$$IC = (0.8) ICSC + (0.2) ICAACF$$

Este Índice Compuesto es general para cada artículo de los tres grupos ya mencionados. Gracias a esto podemos expresar el cálculo del Índice Global de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, mejor conocido como **IGOT**, con la siguiente formula:

$$IGOT_{CDMX} = (0.60) IC_{OC} + (0.2) IC_{OE} + (0.2) IC_{DP}$$

Donde:

$IGOT_{CDMX}$ = Índice Global de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia de la Ciudad de México.

IC_{OC} = Índice de Cumplimiento de las obligaciones comunes.

IC_{OE} = Índice de Cumplimiento de las obligaciones específicas.

IC_{DP} = Índice de Cumplimiento de las disposiciones particulares.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 1 CRITERIOS PARA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 121 Y 122

El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de acuerdo con sus facultades, obligaciones, funciones u objeto social y el uso de recursos públicos, según corresponda, está detallado en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley de Transparencia Local, en el artículo 121, fracciones I a la LIV.

En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán, y actualizarán y conservarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el artículo 21 de la Ley de Transparencia Local.

El Artículo 121 dice a la letra:

Artículo 121. *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

En las siguientes páginas se especifican para cada una de las fracciones sus respectivos criterios.

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;*

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos.

De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos publicarán las versiones públicas de tales documentos aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública. Los



sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas¹.

Cuando se expida alguna reforma, adición, derogación o abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, ésta deberá publicarse y/o actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como sus sitios de Internet. Al respecto, es conveniente aclarar que las normas que se reformen, adicionen, deroguen o abroguen deberán mantenerse publicadas en tanto no **haya entrado en vigor la nueva norma y existan procedimientos en trámite o pendientes de resolución que deban sustanciarse conforme a la normatividad que se reforma, adiciona, deroga o abroga. En ese sentido, y durante el periodo que el sujeto obligado considere, se mantendrán publicadas ambas normas; para ello será indispensable que, a través de una nota, señales claramente a las personas que consulten su información, las razones por las cuales no se elimina del marco normativo vigente de determinada normativa.**

Asimismo, cuando alguna normativa no haya tenido ninguna modificación desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México u otro medio oficial o institucional; se registrará como última modificación, la misma fecha que se haya señalado como fecha de publicación, con el formato día/mes/año.

Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

- *Tratados internacionales*².
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Constitución Política de la entidad federativa.*
- *Leyes: generales, federales y locales.*
- *Códigos.*
- *Reglamentos.*
- *Decreto de creación.*
- *Manuales: administrativos, de integración, organizacionales.*
- *Reglas de operación.*
- *Criterios.*
- *Políticas.*
- *Otros documentos normativos:* condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de

¹Los sujetos obligados deberán observar los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.

² Ver Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos <https://www.scjn.gob.mx/tratados-internacionales>, así como en la biblioteca virtual de Tratados Internacionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores.



entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.

Respecto de los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Interamericana de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado.

En cuanto a las Políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por las personas integrantes del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con alguna norma del tipo: *Manuales: administrativos, de integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, Políticas, Otros documentos normativos: normas, circulares, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, estatutos*; deberá incluir una nota actualizada al periodo que corresponda que así lo aclare, a las personas que consulten la información.

Todos los sujetos obligados deberán incluir la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política de la Ciudad de México*, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.

Nota: Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán contar con reconocimiento de caracteres y/o considerar una versión o formato que permita su reutilización.

Periodo de actualización: trimestral.

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial de la Ciudad de México, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.³

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

³En el caso de normas relativas a procedimientos judiciales o administrativos, los ya iniciados se continúan tramitando y se resuelven conforme a la ley anterior, mientras que la nueva norma se aplica para los que se inicien con posterioridad a su entrada en vigor, lo cual se encuentra precisado en los transitorios respectivos.



- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año.
- Criterio 3** Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/ Tratado internacional/ Constitución Política de la entidad federativa/ Estatuto/ Ley General/ Ley Federal/ Ley Orgánica/ Ley local/ Ley Reglamentaria/ Código/ Reglamento/ Decreto/ Manual/ Reglas de operación/ Criterios/ Política/ Condiciones/ Norma/ Bando/ Resolución/ Lineamientos/ Circular/ Acuerdo/ Convenio/ Contrato/ Estatuto sindical/ Estatuto Universitario/ Estatuto de personas morales/ Memorando de entendimiento/Otro.
- Criterio 4** Denominación de la norma que se reporta.
- Criterio 5** Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato día/mes/año En su caso se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación con el formato día/mes/año.
- Criterio 6** Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año De no existir modificación, se repetirá la fecha de publicación.
- Criterio 7** Hipervínculo al documento completo de cada norma. El hipervínculo podrá direccionar a la norma que se encuentre en el repositorio de leyes o normas vigentes que publican los Congresos Federal y Estatales.

Respecto del hipervínculo al portal de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los sujetos obligados publicarán:

- Criterio 8** Ejercicio.
- Criterio 9** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Hipervínculo al portal de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.



Criterio 15 La información publicada se organiza mediante los formatos 1a y 1b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 1a_LTAIPRC_Art_121_Fr_I

Normatividad aplicable

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de normatividad (catálogo)	Denominación de la norma que se reporta	Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional. En su caso, se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación (día/mes/año)

Fecha de última modificación, en su caso (día/mes/año)	Hipervínculo al documento de la norma	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 1b_LTAIPRC_Art_121_Fr_I

Hipervínculo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Hipervínculo al portal donde se publica la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



- II.** *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las personas servidoras públicas competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación.

La estructura orgánica deberá incluir el puesto que ocupa la persona titular del sujeto obligado y todas las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluidos los puestos de gabinete de apoyo u homólogo, personas prestadoras de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunta(o), homóloga(o) o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o demarcaciones territoriales.

Por cada área de nivel directivo o mando superior registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las que le están subordinadas jerárquicamente (nivel ejecutivo o mandos medios y nivel operativo o auxiliar), así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de personas prestadoras de servicios profesionales contratadas y/o de las y los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).



Todos aquellos sujetos obligados que cuenten con personas prestadoras de servicios profesionales deberán publicar una nota que especifique claramente que las personas prestadoras de servicios profesionales reportadas no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto de la persona titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, las personas prestadoras de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito⁴.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del área de nivel directivo o mando superior (de acuerdo con el catálogo- el cual se encuentra contenido en el Dictamen de Estructura Orgánica- que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).
Criterio 4	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado. La información debe publicarse con perspectiva de género ⁵ , en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes).
Criterio 5	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).
Criterio 6	Área de adscripción inmediata superior.
Criterio 7	Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones,

⁴ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral **noveno**, fracción VIII de estos Lineamientos.

⁵ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.



- responsabilidades y/o funciones, según sea el caso y el fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto.
- Criterio 8** Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso, haciendo uso de lenguaje incluyente y no sexista, en caso de que la información no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 9** Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique. La información debe publicarse con perspectiva de género, en caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 10** Por cada área del sujeto obligado se debe relacionar, en su caso, el número total de personas prestadoras de servicios profesionales o de las personas que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos).
Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:
- Criterio 11** Ejercicio.
- Criterio 12** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 13** Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar.

Para identificar si el sujeto obligado cuenta con atribuciones y/o instancias que brindan atención a temas de género, se deberá especificar:

- Criterio 14** ¿El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género? (catálogo): Sí/No.
- Criterio 15** Denominación del área/s que, de conformidad con sus atribuciones, dan atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género.
- Criterio 16** En su caso, denominación del Comité o instancia que atiende temas de género, aun cuando no cuente con atribuciones expresas para ello.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.
- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.



- Criterio 19** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 20** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 2a_LTAIPRC_Art_121_Fr_II

Estructura orgánica

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Área	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado)

Área de adscripción inmediata superior	Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Por cada puesto y/o cargo: atribuciones, responsabilidades y/o funciones (Redactados con perspectiva de género)	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso (Redactados con perspectiva de género)

Por cada área, en su caso, incluir el número total de personas prestadoras de servicios profesionales o miembros	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 2b_LTAIPRC_Art_121_Fr_II

Organigrama

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al organigrama completo	¿El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género (catálogo) Si/No	Denominación del área/s que, de conformidad con sus atribuciones, dan atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



En su caso, denominación del Comité o instancia que atiende temas de género, aun cuando no cuente con atribuciones expresas para ello	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



III. Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;

En cumplimiento a esta fracción, los sujetos obligados publicarán las facultades, funciones, atribuciones o competencias, según corresponda, respecto de cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente respectiva, entendidas éstas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

Periodo de actualización: trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo- el cual se encuentra contenido en el Dictamen de Estructura Orgánica- que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Por cada Área se deberá especificar lo siguiente:

Criterio 4 Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades⁶ y el fundamento legal (artículo y/o fracción).

Criterio 5 Hipervínculo al fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las **facultades y/o funciones** que correspondan a cada área.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 7 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 9 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

⁶ Puede ser: Ley, Estatuto, Decreto, Manual o cualquier otra normatividad equivalente.



Criterio 10 La información publicada se organiza mediante el formato 3 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 3_LTAIPRC_Art_121_Fr_III

Facultades de cada área

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa: (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa: (día/mes/año)	Denominación del área	Denominación de la norma que establece sus facultades y el fundamento legal (artículo y/o fracción)

Hipervínculo al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

Para el cumplimiento de esta fracción se deberá entender como meta la cuantificación y/o expresión numérica del objetivo, los objetivos y/o indicadores que planea o busca alcanzar el sujeto obligado a través de cada una de las áreas o unidades responsables ejecutoras del gasto o concentradoras que consoliden las actividades, según corresponda, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios en los términos de la normatividad que le sea aplicable.

La información publicada en esta fracción deberá ser correspondiente con las áreas o unidades ejecutoras que forman parte del sujeto obligado, para cada una de estas áreas se publicarán sus metas y objetivos vinculados a los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales en términos de la normatividad que le sea aplicable.

La información deberá publicarse de tal forma que se posibilite la consulta por año y por área, de cada una de éstas se brindará la posibilidad de consultar sus objetivos, indicadores, así como las metas propuestas.

Se deberá incluir un hipervínculo al o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales, o secciones de éstos, en los que se establecerá la meta u objetivo del ejercicio en curso y el correspondiente a los seis ejercicios anteriores cuando la normatividad de contabilidad gubernamental así lo establezca.

Periodo de actualización: anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del área.

Criterio 4 Descripción breve y clara de cada objetivo; puede corresponder con la denominación de la Actividad Institucional. La información debe publicarse con perspectiva de género⁷, en caso de que los documentos

⁷ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los numerales Décimo segundo, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales, y Décimo segundo, fracción I, de estos Lineamientos.



que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

- Criterio 5** Por cada objetivo, se publicarán los indicadores asociados.
- Criterio 6** Cada indicador deberá desplegar la(s) meta(s).
- Criterio 7** Cada meta deberá especificar su unidad de medida.
- Criterio 8** Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales; según corresponda, en un formato que permita la reutilización de la información.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso.
- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 4 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 4_LTAIPRC_Art_121_Fr_IV

Objetivos y metas institucionales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa: (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa: (día/mes/año)	Denominación del área	Descripción de objetivos (Redactados con perspectiva de género)	Indicadores asociados por cada objetivo

Meta(s) por cada indicador	Unidad de medida por cada meta	Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, entre otros	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



V. *Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;*

Se entiende por indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, aquellos que son relevantes o beneficiosos para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, fracción XXIV de la Ley de Transparencia Local. Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a los indicadores relacionados con temas de interés público que valoren los resultados **del sujeto obligado en su conjunto**, de acuerdo con su misión, objetivos y/o atribuciones previstas en las disposiciones que los regulen, aun cuando dichos indicadores no formen parte de lo que reportan, cuando así corresponda, en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

En el caso de los sujetos obligados que se regulen por la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que no cuenten con tales indicadores, los podrán elaborar observando otras metodologías o bien lo establecido en los *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el CONAC, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 y/o sus subsecuentes modificaciones, y podrán hacer uso de las guías y manuales para el diseño y la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Para ello, desde el sitio de Internet y el SIPOT de cada sujeto obligado se brindará la información de los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, del ejercicio en curso y los correspondientes a los seis ejercicios anteriores, de tal forma que se posibilite la consulta por año y objetivos, en relación con los planes de desarrollo nacional, estatal o municipal o programas que deriven de estos; la misión institucional, entre otros.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.



Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Descripción breve y clara de cada objetivo. La información debe publicarse con perspectiva de género.⁸ En caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 4** Nombre del (de los) indicador(es).
- Criterio 5** Dimensión(es) a medir.
- Criterio 6** Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que debe medir el indicador.
- Criterio 7** Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se deberá especificar el significado de las siglas y/o abreviaturas.
- Criterio 8** Unidad de medida.
- Criterio 9** Frecuencia de medición.
- Criterio 10** Línea base⁹ (Punto de partida para evaluar y dar seguimiento al indicador).
- Criterio 11** Metas programadas.
- Criterio 12** Metas ajustadas, en su caso.
- Criterio 13** Avance de las metas al periodo que se informa.
- Criterio 14** Sentido del indicador¹⁰ (catálogo): Ascendente/Descendente.
- Criterio 15** Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de esta e institución responsable de su medición).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 16** Periodo de actualización de la información: trimestral.

⁸ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los numerales Décimo segundo, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales, y Décimo segundo, fracción I, de estos Lineamientos.

⁹ Concepto obtenido del "Manual para el diseño y la construcción de indicadores", México 2014, pág. 64, publicado por el CONEVAL, la línea de base se define de la siguiente manera: "Se conoce como línea base al valor del indicador que se fija como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. Una vez definido el indicador, es necesario conocer la situación actual del programa mediante sus indicadores. ¿Cuál es el valor inicial del indicador en el momento de inicio del programa o proyecto? La línea base permite que los responsables del programa establezcan y definan las metas que se pretende alcanzar en un cierto periodo."

¹⁰ El sentido del indicador puede ser descendente o ascendente, toda vez que se refiere al comportamiento que debe tener para identificar cuando su desempeño es positivo o negativo, a saber: si el sentido es **ascendente**, la meta siempre será mayor que la línea base; si el resultado es mayor al planeado, es representativo de un buen desempeño, y cuando es menor significa un desempeño negativo; cuando el sentido es **descendente**, la meta siempre será menor que la línea base; si el resultado es menor a la meta planeada, es equivalente a un buen desempeño, y cuando es mayor significa un desempeño negativo. Tomado del documento "Guía para el diseño de la matriz de indicadores para resultados", página 54.



- Criterio 17** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 18** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 19** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 20** La información publicada se organiza mediante el formato 5 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 5_LTAIPRC_Art_121_Fr_V

Indicadores de interés público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día /mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día /mes/año)	Objetivo institucional (Redactados con perspectiva de género)	Nombre(s) del(os) indicador(es)	Dimensión(es) a medir

Definición del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base	Metas programadas

Metas ajustadas, en su caso	Avance de las metas	Sentido del indicador (catálogo)	Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta, e institución responsable de su medición)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados.

El artículo 6º constitucional establece en el cuarto párrafo, apartado A, fracción V que, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, los sujetos obligados de la Federación y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el siguiente principio y base:

“Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.”

Aunado a lo anterior, los sujetos obligados que se regulen por la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicarán la información de los indicadores de desempeño y/o resultados observando otras metodologías o bien lo establecido en los *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el CONAC, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 y/o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

La información deberá publicarse de tal forma que sea posible la consulta por sujeto obligado, año y área o unidad responsable del programa.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, así como por las disposiciones emitidas por el CONAC referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos. En los indicadores de desempeño y/o resultados que se publiquen pueden estar incluidos o no los indicadores de interés público que se dan a conocer en cumplimiento de la obligación de transparencia de la fracción V del artículo 121 de la Ley de Transparencia Local.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.



- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Objetivo del PGDDF al que corresponde el Objetivo o Meta del Programa Institucional.
- Criterio 4** Objetivo o Meta del programa institucional. La información debe publicarse con perspectiva de género^{*11}, en caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 5** Nombre del (de los) indicador(es).
- Criterio 6** Dimensión(es) a medir, Por ejemplo: eficacia, eficiencia, calidad y economía.
- Criterio 7** Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que éste debe medir.
- Criterio 8** Método de cálculo con las variables que intervienen en la fórmula, se deberá incluir el significado de las siglas y/o abreviaturas.
- Criterio 9** Unidad de medida.
- Criterio 10** Frecuencia de medición.
- Criterio 11** Línea base¹² (Punto de partida para evaluar y dar seguimiento al indicador).
- Criterio 12** Metas programadas.
- Criterio 13** Metas ajustadas que existan, en su caso.
- Criterio 14** Avance de metas.
- Criterio 15** Sentido del indicador (catálogo):¹³ Ascendente/Descendente.
- Criterio 16** Fuentes de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de esta e institución responsable de la fuente).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

¹¹ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los numerales Décimo segundo, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales, y Décimo segundo, fracción I, de estos Lineamientos.

¹² Concepto obtenido del "Manual para el diseño y la construcción de indicadores", México 2014, pág. 64, publicado por el CONEVAL, en el cual la línea de base se define de la siguiente manera: "Se conoce como línea base al valor del indicador que se fija como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. Una vez definido el indicador, es necesario conocer la situación actual del programa mediante sus indicadores. ¿Cuál es el valor inicial del indicador en el momento de inicio del programa o proyecto? La línea base permite que los responsables del programa establezcan y definan las metas que se pretende alcanzar en un cierto periodo."

¹³ El sentido del indicador puede ser descendente o ascendente, toda vez que se refiere al comportamiento que debe tener para identificar cuando su desempeño es positivo o negativo, a saber: Si el sentido es **ascendente**, la meta siempre será mayor que la línea base. Si el resultado es mayor al planeado, es representativo de un buen desempeño y cuando es menor significa un desempeño negativo. Cuando el sentido es **descendente**, la meta siempre será menor que la línea base. Si el resultado es menor a la meta planeada, es equivalente a un buen desempeño, y cuando es mayor significa un desempeño negativo. Tomado del documento "Guía para el diseño de la matriz de indicadores para resultados, página 54.



- Criterio 19** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 20** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 6 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 6_LTAIPRC_Art_121_Fr_VI

Indicadores de resultados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador	Objetivo institucional (Redactado con perspectiva de género)	Nombre(s) del(os) indicador(es)

Dimensión(es) a medir: (eficacia, eficiencia, calidad y economía)	Definición del indicador	Método de cálculo con variables de la fórmula (incluir el significado de las siglas y/o abreviaturas)	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base

Metas programadas	Metas ajustadas que existan, en su caso	Avance de metas	Sentido del indicador (catálogo)	Fuentes de información

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



VII. Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;

Esta fracción es aplicable a todos los Sujetos Obligados, cada uno deberá vincular la información de sus programas operativos anuales con el Programa General de Desarrollo vigente o su **equivalente** y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas por unidad responsable. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos.

- En los planes, programas o proyectos se deberá considerar el Programa General de Desarrollo vigente o su equivalente, los programas operativos anuales, Institucionales y de trabajo, en el caso los órganos político-administrativos sus Programas de Desarrollo, o su equivalente.
- La **actividad institucional** y los montos de recursos públicos estimados, que se encuentran especificados en el Programa Operativo Anual (POA) de los Sujetos Obligados.
- La denominación de los **indicadores de gestión**, su método de evaluación, sus resultados trimestrales y anuales y la justificación de los resultados obtenidos.

La información deberá publicarse de tal forma que sea posible la consulta por año y área o unidad responsable del programa. La información relacionada con los indicadores de gestión deberá incluir por lo menos: nombre del indicador, dimensión a medir, definición del indicador, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, sentido del indicador, línea base, metas programadas, metas ajustadas y avance de metas.

Respecto a los indicadores de los programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Programa General de Desarrollo vigente o su equivalente, así como los programas delegacionales y parciales, que son obtenidos a través de la Plataforma Tecnológica de Monitoreo de la Gestión Gubernamental denominada MONITOREO CDMX¹⁴, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar los reportes de evaluación y monitoreo que permiten conocer el avance en el cumplimiento de las metas y objetivos programáticos, los cuales son emitidos por la Plataforma.

Los sujetos obligados que no capturan información en la Plataforma de MONITOREO, deberán indicar mediante una nota fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, la razón por la cual no registran información en dicha Plataforma.

¹⁴ La Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México publicó el 21 de abril de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los "Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Gubernamental de la Administración Pública de la Ciudad de México", donde establece en su Tercer transitorio que queda deshabilitado y fuera de operación la plataforma de uso y atención del Sistema del Programa Monitoreo y Evaluación del Desempeño Gubernamental (SIPROMOEVA) que se encontraba a cargo de la CGMA.



Periodo de actualización: trimestral y anual, según corresponda (a más tardar 45 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente).

Conservar en sitio de Internet: La información correspondiente al periodo de vigencia del Programa General de Desarrollo vigente o su equivalente.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Hipervínculo al Programa General de Desarrollo vigente o su equivalente.
- Criterio 4** Hipervínculo al Programa Operativo Anual (POA), en el que se puede identificar el destino de los recursos a nivel de unidad ejecutora y por Actividad Institucional.
Se deberá presentar la información relativa a los formatos que genera el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales de acuerdo con el Manual de Programación vigente en su momento (anteproyecto): 1. Guión del Programa Operativo Anual, 2. Marco de Política Pública, 3. Proyecto del Programa Operativo Anual, 4. Resumen de Cartera, 5. Ficha Técnica, 6. Analítico de Claves, y 7. Flujo de Efectivo.
En el caso de que el sujeto obligado no elabore su informe de conformidad con el Manual de Programación vigente, deberá indicarlo mediante una leyenda.
- Criterio 5** Hipervínculo al (o los) Programa (s) Institucional (es) correspondiente (s) al sujeto obligado.
- Criterio 6** Hipervínculo al Programa de Trabajo o Desarrollo según corresponda.
En el caso de que el sujeto obligado no elabore programa de trabajo, deberá indicarlo mediante una leyenda.

Publicar la información relacionada con los ejes, las estrategias y objetivos planteados en el PGD vigente o su equivalente y que corresponda a todo el periodo de vigencia de dicho programa:

- Criterio 7** Ejercicio (debe coincidir con el periodo de vigencia del PGD vigente).
- Criterio 8** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).



- Criterio 9** Alineación programática: Eje, Área de oportunidad y Objetivo del PGDDF al que se vincule la actividad Institucional.
- Criterio 10** La **Actividad Institucional** deberá incluir la Denominación, Unidad de Medida y la Meta Física de la Actividad Institucional.
- Criterio 11** En aquellos casos en los que se publica el Programa de Trabajo se deberán especificar la Unidad de Medida y la Meta Física de las actividades institucionales a realizar.

Respecto a los **Indicadores de gestión**, se deberá publicar:

- Criterio 12** Ejercicio.
- Criterio 13** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 14** Denominación de cada indicador.
- Criterio 15** Tipo de indicador.
- Criterio 16** Unidad de medida.
- Criterio 17** Medios de verificación.
- Criterio 18** Resultados al periodo que se reporta.
- Criterio 19** Justificación de los resultados.
- Criterio 20** Unidad responsable de medición.

Respecto a indicadores emitidos por la Plataforma de Monitoreo (MONITOREO CDMX), se deberán publicar lo siguiente:

- Criterio 21** Hipervínculo a los Informes de Evaluación.”
- Criterio 22** Hipervínculo a los Reportes de Monitoreo.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 23** Periodo de actualización de la información: trimestral y anual según corresponda.
- Criterio 24** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 25** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 26** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 27** La información publicada se organiza mediante los formatos 7^a, 7b, 7c, 7d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.



Formato 7a_LTAIPRC_Art_121_Fr_VII

Planes, Programas o Proyectos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Programa General de Desarrollo vigente o su equivalente	Programa Operativo Anual	Programa Institucional, de Trabajo o Desarrollo Delegacional según corresponda
Actual			Hipervínculo al documento completo	Hipervínculo al documento completo	Hipervínculo al documento completo
Anterior					
Anterior					

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7b_LTAIPRC_Art_121_Fr_VII

Alineación Programática y Actividad Institucional

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Alineación Programática		
			Eje al que corresponda del PGD vigente o su equivalente	Área de oportunidad	Objetivo del PGD vigente o su equivalente al que se vincule la actividad Institucional

Actividad Institucional			Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota
Denominación	Unidad de Medida	Meta(s) Por área			

Formato 7c_LTAIPRC_Art_121_Fr_VII

Indicadores de Gestión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se	Fecha de término del periodo que se	Denominación	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Resultados al Periodo que se reporta	Justificación de resultados



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



	informa (día/mes/año)	informa (día/mes/año)						

Unidad Responsable de Medición	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7d_LTAIPRC_Art_121_Fr_VII

Hipervínculos

Hipervínculo a los Informes de Evaluación	Hipervínculo a los Reportes de Monitoreo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



VIII. *El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;*

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus personas servidoras públicas, integrantes, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realicen actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la persona titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, asimilados a salarios, nómina 8 o estabilidad laboral, de confianza y personal de base¹⁵.

Respecto a la publicación de la fotografía, excepcionalmente y con base en lo establecido en el Artículo 183 fracción I de la Ley de Transparencia Local, podrá omitirse la publicación de la misma respecto de los servidores públicos que realicen actividades directamente relacionadas con labores de seguridad pública, procuración de justicia, así como prevención y readaptación social o que por sus funciones pudieran poner en riesgo su integridad personal. En estos casos se deberá incluir la leyenda respectiva.

Respecto de las personas prestadoras de servicios profesionales reportadas se incluirá una nota que especifique que no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Conservar en sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

¹⁵En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción XII de estos Lineamientos.



Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo- el cual se encuentra contenido en el Dictamen de Estructura Orgánica- que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).
- Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado).
- Criterio 5** Nombre de la persona servidora pública: (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad¹⁶. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe persona servidora pública ocupando el cargo, por ejemplo: *Vacante*.
- Criterio 6** Sexo (catálogo): Mujer/hombre.
- Criterio 7** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado).
- Criterio 8** Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad, nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano, nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa, código postal).
- Criterio 10** Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es).
- Criterio 11** Correo electrónico oficial, en su caso.
- Criterio 12** Hipervínculo a la Fotografía (excepcionalmente y con base en lo establecido en el Artículo 183 fracción I de la LTAIPRC, podrá omitirse la publicación de esta respecto de los servidores públicos que realicen actividades directamente relacionadas con labores de seguridad pública, procuración de justicia, así como prevención y readaptación social o que por sus funciones pudieran poner en riesgo su integridad personal. En estos casos se deberá incluir la leyenda respectiva).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

¹⁶Para efectos de estos lineamientos, se entiende por Actos de Autoridad los emitidos por la autoridad administrativa competente a un tercero, de manera unilateral con base en las disposiciones legales para crear, modificar, transmitir, declarar o extinguir derechos u obligaciones produciendo situaciones generales abstractas (ley) o situaciones particulares concretas (acto de autoridad).



- Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 16** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 8 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 8_LTAIPRC_Art_121_Fr_VIII

Directorio

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa: (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa: (día/mes/año)	Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo	Nombre(s) del servidor(a) público, integrante, persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad			Sexo (catálogo)
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Área de adscripción	Fecha de alta en el cargo: (día/mes/año)	Domicilio oficial					
		Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Domicilio oficial						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Número(s) de teléfono oficial y extensión	Correo electrónico oficial	Hipervínculo a la Fotografía	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



- IX.** *La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;*

Con base en lo establecido en el artículo 6, fracción XXXII de la Ley de Transparencia Local, como personas servidoras públicas se entiende:

“A los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos establecidos en la normatividad aplicable en la Ciudad de México”.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

“...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”
(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todas las personas servidoras públicas de base, de confianza, integrantes del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realice actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta, de conformidad con los tabuladores de sueldos y salarios que les corresponda, aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstas (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etc.)¹⁷.

Periodo de actualización: Trimestral.

¹⁷En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción XII de estos Lineamientos



Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de integrante del sujeto (catálogo): funcionario(a)/ servidor(a) público(a)/ servidor(a) público(a) eventual/ integrante/ empleado(a)/ representante popular/ integrante del poder judicial/ integrante de órgano autónomo/ personal de confianza/ prestador(a) de servicios profesionales/ otro. ¹⁸
Criterio 4	Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado).
Criterio 5	Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género ¹⁹ , en caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
Criterio 6	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).
Criterio 7	Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde).
Criterio 8	Nombre completo de la persona servidora pública y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realice actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido).
Criterio 9	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
Criterio 10	Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno).
Criterio 11	Tipo de moneda de la remuneración mensual bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

¹⁸ Integrantes y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o realice actos de autoridad en ellos

¹⁹ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la *Ley General* y 118 de la *Ley de Transparencia Local*; así como del numeral Décimo segundo, fracción I estos Lineamientos.



- Criterio 12** Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra.
- Criterio 13** Tipo de moneda de la remuneración mensual neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.
- Criterio 14** Denominación de las percepciones adicionales en dinero.
- Criterio 15** Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero.
- Criterio 16** Monto neto de las percepciones adicionales en dinero.
- Criterio 17** Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.
- Criterio 18** Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero.

Respecto de las percepciones adicionales en especie se publicará la información de los criterios 19 y 20:

- Criterio 19** Descripción de las percepciones adicionales en especie.
- Criterio 20** Periodicidad de las percepciones adicionales en especie.

Respecto a los ingresos se publicará la información de los criterios 21 al 25:

- Criterio 21** Denominación de los ingresos.
- Criterio 22** Monto bruto de los ingresos.
- Criterio 23** Monto neto de los ingresos.
- Criterio 24** Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.
- Criterio 25** Periodicidad de los ingresos.

Respecto a los sistemas de compensación se publicará la información de los criterios 26 al 30:

- Criterio 26** Denominación de los sistemas de compensación.
- Criterio 27** Monto bruto de los sistemas de compensación.
- Criterio 28** Monto neto de los sistemas de compensación.
- Criterio 29** Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.
- Criterio 30** Periodicidad de los sistemas de compensación.

Respecto a las gratificaciones se publicará la información de los criterios 31 al 35:

- Criterio 31** Denominación de las gratificaciones.
- Criterio 32** Monto bruto de las gratificaciones.
- Criterio 33** Monto neto de las gratificaciones.
- Criterio 34** Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.
- Criterio 35** Periodicidad de las gratificaciones.



Respecto a las primas se publicará la información de los criterios 36 al 40:

- Criterio 36** Denominación de las primas.
- Criterio 37** Monto bruto de las primas.
- Criterio 38** Monto neto de las primas.
- Criterio 39** Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.
- Criterio 40** Periodicidad de las primas.

Respecto a las comisiones se publicará la información de los criterios 41 al 45:

- Criterio 41** Denominación de las comisiones.
- Criterio 42** Monto bruto de las comisiones.
- Criterio 43** Monto neto de las comisiones.
- Criterio 44** Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.
- Criterio 45** Periodicidad de las comisiones.

Respecto a las dietas se publicará la información de los criterios 46 a 50:

- Criterio 46** Denominación de las dietas.
- Criterio 47** Monto bruto de las dietas.
- Criterio 48** Monto neto de las dietas.
- Criterio 49** Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.
- Criterio 50** Periodicidad de las dietas.

Respecto a los bonos se publicará la información de los criterios 51 a 55:

- Criterio 51** Denominación de los bonos.
- Criterio 52** Monto bruto de los bonos.
- Criterio 53** Monto neto de los bonos.
- Criterio 54** Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.
- Criterio 55** Periodicidad de los bonos.

Respecto a los estímulos se publicará la información de los criterios 56 a 60:

- Criterio 56** Denominación de los estímulos.
- Criterio 57** Monto bruto de los estímulos.
- Criterio 58** Monto neto de los estímulos.
- Criterio 59** Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.
- Criterio 60** Periodicidad de los estímulos.

Respecto a los apoyos económicos se publicará la información de los criterios 61 a 65:



- Criterio 61** Denominación de los apoyos económicos.
- Criterio 62** Monto bruto de los apoyos económicos.
- Criterio 63** Monto neto de los apoyos económicos.
- Criterio 64** Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.
- Criterio 65** Periodicidad de los apoyos económicos.

Respecto a las prestaciones económicas se publicará la información de los criterios 66 a 70:

- Criterio 66** Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que la persona servidora pública reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal.
- Criterio 67** Monto bruto de las prestaciones económicas.
- Criterio 68** Monto neto de las prestaciones económicas.
- Criterio 69** Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre).
- Criterio 70** Periodicidad de las prestaciones económicas.

Respecto a las prestaciones en especie se publicará la información de los criterios 71 a 72:

- Criterio 71** Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser, por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.
- Criterio 72** Periodicidad de las prestaciones en especie.

Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos;

- Criterio 73** Ejercicio
- Criterio 74** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 75** Hipervínculo a los tabuladores de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 76** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 77** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 78** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 79** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 80** La información publicada se organiza mediante los formatos 9a y 9b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 9a_LTAIPRC_Art_121_Fr_IX

Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (Catálogo)	Clave o nivel del puesto

Denominación o descripción del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado)	Área de adscripción	Nombre completo de la persona servidora pública y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realice actos de autoridad			Sexo (catálogo)
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración mensual bruta	Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración mensual neta

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Tipo de moneda de las percepciones	Periodicidad de las percepciones



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



	adicionales en dinero		adicionales en dinero	adicionales en dinero

Descripción de las percepciones adicionales en especie	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	Denominación de los ingresos	Monto bruto de los ingresos	Monto neto de los ingresos

Tipo de moneda de los ingresos	Periodicidad de los ingresos	Denominación de los sistemas de compensación	Monto bruto de los sistemas de compensación	Monto neto de los sistemas de compensación

Tipo de moneda de los sistemas de compensación	Periodicidad de los sistemas de compensación	Denominación de las gratificaciones	Monto bruto de las gratificaciones	Monto neto de las gratificaciones
Tipo de moneda de las gratificaciones	Periodicidad de las gratificaciones	Denominación de las primas	Monto bruto de las primas	Monto neto de las primas

Tipo de moneda de las primas	Periodicidad de las primas	Denominación de las comisiones	Monto bruto de las comisiones	Monto neto de las comisiones

Tipo de moneda de las comisiones	Periodicidad de las comisiones	Denominación de las dietas	Monto bruto de las dietas	Monto neto de las dietas

Tipo de moneda de las dietas	Periodicidad de las dietas	Denominación de los bonos	Monto bruto de los bonos	Monto neto de los bonos

Tipo de moneda de los bonos	Periodicidad de los bonos	Denominación de los estímulos	Monto bruto de los estímulos	Monto neto de los estímulos

Tipo de moneda de los estímulos	Periodicidad de los estímulos	Denominación de los apoyos económicos	Monto bruto de los apoyos económicos	Monto neto de los apoyos económicos

Tipo de moneda de los apoyos económicos	Periodicidad de los apoyos económicos	Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas



Tipo de moneda de las prestaciones económicas	Periodicidad de las prestaciones económicas	Descripción de las prestaciones en especie (que se otorguen por tipo de trabajadora o trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente)	Periodicidad de las prestaciones en especie
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información día/mes/año		Nota

Formato 9b_LTAIPRC_Art_121_Fr_IX

Tabulador de sueldos y salarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información día/mes/año		Nota



- X. *Una lista con el importe con el concepto de viáticos y gastos de representación que mensualmente las personas servidoras públicas hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*

El Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable define a los servicios de traslado y viáticos como las *“asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción”*.

Los sujetos obligados deberán difundir en su respectivo sitio de Internet y en la Plataforma Nacional, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto *3700 Servicios de Traslado y Viáticos*: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado, y otros servicios de traslado (partidas genéricas 371, 372, 373, 374, 375, 376, 378 y 379)²⁰ o las partidas que sean equiparables²¹.

Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las *“asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos”* y los cataloga mediante la partida 3800 y en su partida genérica 385 *relativa a Gastos de representación*, la cual deberá hacerse pública también.

En esta fracción se difundirá además la información relativa a este concepto respecto de las y los integrantes y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o realice actos de autoridad en los mismos.

Todos los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas antes mencionadas o las que sean equivalentes de: viáticos y gastos de representación, de tal forma que se cree un registro único por encargo o comisión, en el que se enlisten los nombres completos y cargos de las personas servidoras públicas, integrantes y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o realice

²⁰En el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009 se especifica el Capítulo *3700 Servicios de Traslado y Viáticos* con las siguientes partidas genéricas: 371 Pasajes aéreos, 372 Pasajes terrestres, 373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales, 374 Autotransporte, 375 Viáticos en el país, 376 Viáticos en el extranjero, 377 Gastos de instalación y traslado de menaje, 378 Servicios integrales de traslado y viáticos, 379 Otros servicios de traslado y hospedaje.

²¹Se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción XII de estos Lineamientos.



actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido estos tipos de gastos, con las excepciones previstas en la Ley General.²²

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido Respecto a los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación se publicará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): (funcionaria/persona servidora pública/eventual/integrante/empleada/representante popular/integrante del poder judicial/integrante de órgano autónomo/personal de confianza/persona prestadora de servicios profesionales/ otro²³ [especificar denominación]).
- Criterio 4** Clave o nivel del puesto ([en su caso] de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).
- Criterio 5** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ejemplo, Subdirector[a] A). La información debe publicarse con perspectiva de género²⁴, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 6** Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).
- Criterio 7** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos si así corresponde).
- Criterio 8** Nombre completo de la persona servidora pública, trabajador(a), persona prestadora de servicios, integrante y/o toda persona que desempeñe un

²²Podrá reservarse la información requerida a través de esta fracción, en aquellos casos en que se ponga en riesgo la vida de las personas servidoras públicas dedicadas a actividades de procuración de justicia o mantenimiento de la seguridad pública o nacional, al vincular su nombre con alguna comisión que hayan realizado en cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá reservarse la información en aquellos casos en que se ponga en riesgo la investigación que haya dado ocasión a la comisión realizada, al difundirse el motivo de esta última. Para conocer mayores detalles sobre la clasificación de la información, véase el numeral Décimo segundo, fracción XII, de estos Lineamientos.

²³ Miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o realice actos de autoridad en ellos.

²⁴ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los numerales Décimo segundo, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales, y Décimo segundo, fracción I, de estos Lineamientos.



- empleo, cargo o comisión y/o realice actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 9** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 10** Tipo de gasto (catálogo): Viáticos/Representación.
- Criterio 11** Denominación del encargo o comisión. (Por ejemplo: Moderación de la Mesa dos en la Semana Nacional de la Transparencia; Participante en el Foro Derecho de Acceso a la información en la implementación del Acuerdo de Escazú en México; Asistente a la Semana Estatal de la Transparencia en Baja California; Ponente en el Seminario Internacional de Contrataciones Públicas.)
- Criterio 12** Tipo de viaje (catálogo): Nacional / Internacional.
- Criterio 13** Número de personas acompañantes en el encargo o comisión de la trabajadora o del trabajador, persona prestadora de servicios, persona servidora pública, integrante y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realice actos de autoridad en el sujeto obligado.
- Criterio 14** Importe ejercido por el total de acompañantes.
Respecto del destino y periodo del encargo o comisión:
- Criterio 15** Origen del encargo o comisión (país, estado y ciudad).
- Criterio 16** Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad).
- Criterio 17** Motivo del encargo o comisión.²⁵
- Criterio 18** Fecha de salida: con el formato día/mes/año.
- Criterio 19** Fecha de regreso: con el formato día/mes/año.

En relación con el importe ejercido se incluirá el total erogado para atender el encargo o comisión, desglosando por concepto y/o partida:

- Criterio 20** Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.
- Criterio 21** Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, los cuales deberán ser armónicos con el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique. Por ejemplo: pasajes aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales; autotransporte; viáticos en el país o en el extranjero; gastos de instalación y traslado de menaje; servicios integrales de traslado y viáticos; otros servicios de traslado y hospedaje; otra (especificar).
- Criterio 22** Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación.
- Criterio 23** Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión.
- Criterio 24** Importe total de gastos **no** erogados derivados del encargo o comisión.

²⁵Por ejemplo: *apoyo a staff*



Respecto al informe sobre la comisión o encargo publicar lo siguiente:

- Criterio 25** Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado, con el formato día/mes/año.
- Criterio 26** Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una leyenda explicando lo que corresponda.
- Criterio 27** Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.
- Criterio 28** Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos del sujeto obligado.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 29** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 30** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 31** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 32** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 33** La información publicada se organiza mediante el formato 10 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 10_LTAIPRC_Art_121_Fr_X

Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo	Área de adscripción

Nombre completo de la persona servidora pública, trabajadora, trabajador, persona prestadora de servicio y/o integrante del sujeto obligado	Sexo (catálogo)	Tipo de gasto (catálogo)	Denominación del encargo o comisión	Tipo de viaje (catálogo)	Número de personas acompañantes en el encargo o comisión	Importe ejercido por el total de acompañantes



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido						

Origen del encargo o comisión			Destino del encargo o comisión			Motivo del encargo o comisión	Periodo del encargo o comisión	
País	Estado	Ciudad	País	Estado	Ciudad		Salida (día/mes/año)	Regreso (día/mes/año)

Importe ejercido por el encargo o comisión				
Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación	Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión	Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión

Respecto a los informes sobre el encargo o comisión		
Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado (día, mes, año)	Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones	Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas

Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos o gastos de representación	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XI. *El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;*

En este apartado los sujetos obligados publicarán información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente. Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente y desde cada área se incluirá la información el total de plazas tanto de base como de confianza, sean éstas de carácter permanente o eventual, de tal forma que se señale cuáles plazas están ocupadas y cuáles vacantes, así como los totales.

Los Sujetos Obligados incluirán un hipervínculo a los procesos de contratación de su personal de conformidad con la normatividad que les resulte aplicable relativa a Recursos Humanos y al Servicio Profesional de Carrera, en su caso.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

En relación con las plazas vacantes y ocupadas se publicará lo siguiente:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).
Criterio 4	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de autoridad y sus relaciones de dependencia. La información debe publicarse con perspectiva de género ²⁶ , en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
Criterio 5	Clave o nivel del puesto ([en su caso] de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

²⁶ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los numerales Décimo segundo, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales, y Décimo segundo, fracción I, de estos Lineamientos.



- Criterio 6** Tipo de plaza (catálogo): base/ confianza/ milicia permanente/ milicia auxiliar.
- Criterio 7** Área de adscripción inmediata superior.
- Criterio 8** Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo): vacante/ocupado.

Respecto de las plazas ocupadas, señalar el sexo de la persona que la ocupa:

- Criterio 9** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 10** Por cada puesto y/o cargo de la estructura **vacante** se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a las personas servidoras públicas del sujeto obligado, difundidas en la fracción XV del artículo 121 de la LTAIPRC. La convocatoria deberá estar redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Respecto al número total de las plazas del personal de base y confianza se especificará lo siguiente:

- Criterio 11** Ejercicio.
- Criterio 12** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 13** Total de plazas de base.
- Criterio 14** Total de plazas de base ocupadas.
- Criterio 15** Total de plazas de base ocupadas por hombres.
- Criterio 16** Total de plazas de base ocupadas por mujeres.
- Criterio 17** Total de plazas de base vacantes.
- Criterio 18** Total de plazas de confianza.
- Criterio 19** Total de plazas de confianza por hombres.
- Criterio 20** Total de plazas de confianza por mujeres.
- Criterio 21** Total de plazas de confianza ocupadas.
- Criterio 22** Total de plazas de confianza vacantes.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 23** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 24** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 25** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 26** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar



debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 27 La información publicada se organiza mediante los formatos 11a y 11b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 11a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XI

Plazas vacantes y ocupadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del área	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)

Clave o nivel de puesto	Tipo de plaza (catálogo)	Área de adscripción inmediata superior	Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo): vacante/ocupado	Sexo (catálogo)	Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos (Redactados con perspectiva de género)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 11b_LTAIPRC_Art_121_Fr_XI

Total de plazas vacantes y ocupadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Respecto al personal de base, especificar:				
			Total de plazas de base	Total de plazas de base ocupadas	Total de plazas de base ocupadas por hombres	Total de plazas de base ocupadas por mujeres	Total de plazas de base vacantes

Respecto al personal de confianza, especificar:					Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota
Total de plazas de confianza	Total de plazas de confianza ocupadas	Total de plazas de confianza ocupadas por hombres	Total de plazas de confianza ocupadas por mujeres	Total de plazas de confianza vacantes			



- XII.** *Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;*

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos²⁷.

Los Sujetos Obligados se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable relativa a Recursos Humanos y al Servicio Profesional de Carrera.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de contratación (catálogo): servicios profesionales por honorarios/ servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios.
Criterio 4	Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.
Criterio 5	Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
Criterio 6	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
Criterio 7	Número de contrato.
Criterio 8	Hipervínculo al contrato correspondiente. ²⁸
Criterio 9	Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año.
Criterio 10	Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año.

²⁷ Se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción XII de estos Lineamientos.

²⁸ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción XII de estos Lineamientos.



- Criterio 11** Servicios contratados (objeto del contrato). La redacción utilizada deberá ser con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 12** Remuneración mensual bruta o contraprestación.
- Criterio 13** Remuneración mensual neta o contraprestación.
- Criterio 14** Monto total bruto a pagar por la vigencia del contrato.
- Criterio 15** Monto total neto a pagar por la vigencia del contrato.
- Criterio 16** Prestaciones, en su caso.
- Criterio 17** Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 20** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 21** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 12 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 12_LTAIPRC_Art_121_Fr_XII

Personal contratado por honorarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de contratación (catálogo)	Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados	Nombre de la persona contratada			Sexo (catálogo)
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Número de contrato	Hipervínculo al contrato	Fecha de inicio del contrato (día/mes/año)	Fecha de término del contrato (día/mes/año)	Servicios contratados (Redactados con perspectiva de género)	Remuneración mensual bruta o contraprestación	Remuneración mensual neta o contraprestación

Monto total bruto a pagar	Monto total neto a pagar	Prestaciones (en su caso)	Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XIII. *La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable*

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública²⁹, de la declaración de situación patrimonial de todas las personas servidoras públicas establecidas en el artículo 108 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, integrantes del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realice actos de autoridad, en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en el que se señala que están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo órgano interno de control o su equivalente, todas las personas servidoras públicas, en los términos previstos en dicha norma.

Asimismo, tal como se establece en el artículo 29 de la Ley referida, las declaraciones patrimoniales de intereses, así como la constancia de declaración fiscal serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada y los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

²⁹ Se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción XII de estos Lineamientos.



- Criterio 3** Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): persona funcionaria o servidora pública/eventual/ integrante/empleada/representante popular/integrante del poder judicial/integrante de órgano autónomo/personal de confianza/persona prestadora de servicios profesionales/ otro (especificar denominación).³⁰
- Criterio 4** Clave o nivel del puesto [en su caso] de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado).
- Criterio 5** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género³¹, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 6** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado).
- Criterio 7** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado); unidad administrativa u homóloga de su adscripción, según corresponda.
- Criterio 8** Nombre completo de la persona servidora pública y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realice actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 9** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 10** Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial (catálogo): Inicio/ Modificación/ Conclusión.
- Criterio 11** Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a la versión pública de los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes.
- Criterio 12** Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Intereses o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes.
- Criterio 13** Hipervínculo a la versión pública de la Declaración Fiscal o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral.

³⁰ Integrantes y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o realice actos de autoridad en ellos

³¹ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los numerales Décimo segundo, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales, y Décimo segundo, fracción I, de estos Lineamientos.



- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 17** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 13 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 13_LTAIPRC_Art_121_Fr_XIII

Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto (Redactadas con perspectiva de género)

Denominación del cargo	Área de adscripción	Persona servidora pública y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad				Modalidad de la declaración de Situación Patrimonial (catálogo)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	

Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Situación Patrimonial, o a la versión pública de los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes	Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Intereses, o a los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes	Hipervínculo a la versión pública de la declaración Fiscal, o a los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XIV. *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*

Todos los sujetos obligados publicarán la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su respectiva Unidad de Transparencia (UT) y, si así lo requieren, asesorar y orientar de manera sencilla, comprensible y accesible a las personas solicitantes sobre:

- a) La elaboración de solicitudes de información;
- b) Trámites y procedimientos que deben realizarse para solicitar información; y
- c) Las instancias a las que puede acudir a solicitar orientación, consultas o interponer quejas sobre la prestación del servicio.

Tal como lo establece el artículo 93, fracción VI, de la Ley de Transparencia Local; además, si se requiere, deberán orientarlos sobre los sujetos obligados competentes, así como al sistema de solicitudes de acceso a la información que corresponda.

Por tal motivo, de forma complementaria al domicilio oficial y dirección electrónica, se incluirán datos generales de la persona responsable de la Unidad de Transparencia, así como los nombres del personal designado para cumplir con las funciones establecidas en el referido artículo independientemente de que su nivel sea menor al de jefatura de departamento u homólogo.

Además, los sujetos obligados deberán publicar una leyenda en la que se indique que las solicitudes de información pública que se reciben a través del correo electrónico oficial, vía telefónica, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, podrán presentarse cumpliendo con los requisitos mínimos³² que indica la Ley de Transparencia Local y un hipervínculo al Sistema de solicitudes de acceso a la información, que formará parte de la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo con el artículo 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Periodo de actualización: trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

³² Ley de Transparencia Local, artículo 199.



Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Domicilio oficial de la Unidad de Transparencia (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 4	Teléfono(s) oficial(es) y, en su caso, extensión(es).
Criterio 5	Horario de atención de la Unidad de Transparencia.
Criterio 6	Correo electrónico oficial activo de la Unidad de Transparencia mediante el cual se recibirán las solicitudes de información.
Criterio 7	Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública. Ejemplo: "Se reciben solicitudes de información pública respecto a <<sujeto obligado>>, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturará en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional".
Criterio 8	Hipervínculo a la dirección electrónica del Sistema de solicitudes de acceso a la información.
Criterio 9	Nombres completos de las personas responsables de la Unidad de Transparencia y del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 92 y 93 de la LTAIPRC, independientemente de que su nivel sea menor al de jefatura de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
Criterio 10	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
Criterio 11	Denominación del puesto que ocupa la persona responsable de la Unidad de Transparencia y el personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 92 de la (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género ³³ , en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes..
Criterio 12	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).
Criterio 13	Función que desempeña el personal asignado en la Unidad de Transparencia.

³³ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los numerales Décimo segundo, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales, y Décimo segundo, fracción I, de estos Lineamientos.



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 17** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 14 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 14_LTAIPRC_Art_121_Fr_XIV

Unidad de Transparencia (UT) de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Domicilio oficial de la UT				
			Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)

Domicilio oficial de la UT							
Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Número telefónico oficial 1	Extensión, en su caso	Número telefónico oficial 2, en su caso	Extensión, en su caso	Horario de atención de la UT	Correo electrónico oficial	Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública

Hipervínculo a la dirección electrónica del Sistema de solicitudes de acceso a la información	Responsable y personal habilitado para cumplir con las funciones de la Unidad de Transparencia (UT)						
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación del puesto. Redactado con perspectiva de género	Denominación del cargo	Función en la UT



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información			Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota	



XV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

El sujeto obligado publicará los avisos, invitaciones y/o convocatorias que emita para ocupar cualquier tipo de cargo, puesto o equivalente y sólo cuando sea sometido a concurso, público o cerrado, de acuerdo con su naturaleza jurídica, la normatividad que le aplique, sus necesidades institucionales y su presupuesto autorizado. Asimismo, se deberá publicar el estado y/o etapa en el que se encuentra el proceso de selección y los resultados del mismo. La información generada deberá corresponder con la manera en que cada sujeto obligado realice el reclutamiento de personal y su mecanismo de selección, de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables y, cuando así corresponda, de acuerdo con sus propios sistemas de servicio profesional de carrera. Cabe mencionar que en caso de que el sujeto obligado publique actas o documentos en los que se asigne a la persona ganadora del proceso de selección que incluyan datos personales éstos se deberán difundir en versión pública³⁴.

Periodo de actualización: trimestral.

En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de evento (catálogo): concurso/convocatoria/invitación/aviso.
Criterio 4	Alcance del concurso (catálogo): Abierto al público en general/Abierto al público en general /Abierto sólo a personas servidoras públicas del sujeto obligado.
Criterio 5	Tipo de cargo o puesto (catálogo): Confianza/Base/Otro.

³⁴De acuerdo con el Artículo 3, fracción XXI, de la Ley General se entenderá como versión pública: "Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas". Además, los sujetos obligados podrán utilizar el documento normativo que les corresponda respecto a las características que deban llevar las versiones públicas de los documentos. Los sujetos obligados deberán observar los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.



- Criterio 6** Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo de claves y niveles de puesto de cada sujeto obligado).
- Criterio 7** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género³⁵, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 8** Denominación del cargo de conformidad con el nombramiento otorgado
- Criterio 9** Denominación del Área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).
- Criterio 10** Salario bruto mensual.
- Criterio 11** Salario neto mensual.
- Criterio 12** Fecha de publicación del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Número de la convocatoria.
- Criterio 14** Hipervínculo al documento de la convocatoria, invitación y/o aviso en el que se indique la información necesaria para participar, entre otra: funciones a realizar, perfil del puesto, requisitos para participar, documentación solicitada, cómo y dónde registrarse, fases y fechas del proceso de selección, guías para evaluaciones. La convocatoria deberá estar redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Respecto al estado en el que se encuentra el proceso:

- Criterio 15** Estado del proceso del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso: en proceso / evaluación / finalizado.

Si está **finalizado** se publicarán los resultados mediante los siguientes datos:

- Criterio 16** Número total de personas candidatas registradas.
- Criterio 17** Número total de candidatos hombres.
- Criterio 18** Número total de candidatas mujeres.
- Criterio 19** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona aceptada/contratada para ocupar la plaza, cargo, puesto o función.
- Criterio 20** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 21** Hipervínculo a la versión pública del acta o documento que asigne a la persona ganadora. La versión pública deberá estar redactada con

³⁵ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los numerales Décimo segundo, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales, y Décimo segundo, fracción I, de estos Lineamientos.



perspectiva de género³⁶, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 22 En su caso, hipervínculo a la versión pública del sistema electrónico de convocatorias y/o concursos correspondientes al sujeto obligado y el hipervínculo al mismo.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 23 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 24 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 25 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 26 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 27 La información publicada se organiza mediante el formato 15 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 15_LTAIPRC_Art_121_Fr_XV

Concursos, convocatorias, invitaciones y/o avisos para ocupar cargos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de evento (catálogo)	Alcance del concurso (catálogo)	Tipo de cargo o puesto (catálogo)	Clave o nivel del puesto

Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo	Denominación del Área	Salario bruto mensual	Salario neto mensual	Fecha de publicación del concurso (día/mes/año)	Número de la convocatoria	Hipervínculo al documento de la convocatoria, invitación y/o aviso (Redactados con perspectiva de género)

	Resultados

³⁶ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los numerales Décimo segundo, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales, y Décimo segundo, fracción I, de estos Lineamientos.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Estado (catálogo)	Número total de personas candidatas registradas	Total de candidatos hombres	Total de candidatas mujeres	Nombre de la persona aceptada/contratada			Hipervínculo a la versión pública del acta o documento que asigne a la persona ganadora (Redactados con perspectiva de género)
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

En su caso, hipervínculo a la versión pública del sistema electrónico de convocatorias y/o concursos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



- XVI.** *Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;*

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar información organizada en dos secciones: la primera relativa a la normatividad que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza; especificando el tipo de personal (base o confianza), la normatividad laboral aplicable, las condiciones generales de trabajo, la denominación del contrato, convenio u otro documento que regule la relación laboral, publicando el documento completo.

La segunda, para el caso de los sujetos obligados que tienen sindicato(s), deberán especificar cuáles son los recursos públicos económicos –en especie o donativos– que ha entregado a los sindicatos, el ejercicio y periodo que se informa, mencionando la fecha de entrega de los recursos, el tipo de recurso público (efectivo, en especie, materiales, donativos), descripción y/o monto, de los recursos, motivos por los cuales se entregan los recursos, y nombre del sindicato al que se le entregó el recurso.

Periodo de actualización: trimestral.

Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación.

Conservar en el sitio de Internet: en cuanto a la normatividad, la información vigente; respecto a los recursos entregados a sindicatos, información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la normatividad laboral, el sujeto obligado organizará y publicará la información de la siguiente manera:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de personal (catálogo): Base / Confianza.
Criterio 4	Tipo de normatividad. (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/ Tratado internacional/ Constitución Política de la entidad



federativa/ Estatuto/Ley General/ Ley Federal/ Ley Orgánica/ Ley local/ Ley Reglamentaria/ Código/ Reglamento/ Decreto/ Manual/ Reglas de operación/ Criterios/ Política/ Condiciones/ Norma/ Bando/ Resolución/ Lineamientos/ Circular/ Acuerdo/ Convenio/ Contrato/ Estatuto sindical/ Estatuto Universitario/ Estatuto de personas morales/ Memorando de entendimiento/ Otro.

- Criterio 5** Denominación de las condiciones generales de trabajo, contrato (se refiere al contrato general, no a los contratos de cada trabajadora o trabajador), convenio o documento que regule las relaciones laborales.
- Criterio 6** Fecha de aprobación, registro ante la autoridad correspondiente o la publicación oficial, por ejemplo, Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; con el formato día/mes/año.
- Criterio 7** Fecha, en su caso, de la última modificación de las Condiciones Generales de Trabajo contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales con el formato día/mes/año.
- Criterio 8** Hipervínculo al documento de Condiciones Generales de Trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales completo.

La información relacionada con los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que el sujeto obligado ha entregado a los sindicatos comprenderá los siguientes:

- Criterio 9** Ejercicio.
- Criterio 10** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término).
- Criterio 11** Tipo de recursos públicos (catálogo): efectivo / en especie (materiales) / donativos.
- Criterio 12** Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos.
- Criterio 13** Motivos por los cuales se entrega el recurso en efectivo, especie o donativo.
- Criterio 14** Fecha de entrega de los recursos públicos, con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Denominación del(os) sindicato(s) al(os) cual(es) se les entregó el recurso público.
- Criterio 16** Hipervínculo al oficio, petición, carta o documento en el que conste la petición del donativo, en su caso.
- Criterio 17** Hipervínculo, en su caso, al informe de uso de recursos en efectivo, especie o donativos que entregue el sindicato al sujeto obligado.
- Criterio 18** Hipervínculo, en su caso, al(los) Programa(s) con objetivos y metas por los que se entregan los recursos para cubrir las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de los Contratos Colectivos de Trabajo.
- Criterio 19** Hipervínculo, en su caso, a los Programas con objetivos y metas por los que se entregan los donativos.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato



- Criterio 20** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 21** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 22** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 23** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 24** La información publicada se organiza mediante los formatos 16a y 16b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 16a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XVI

Normatividad laboral

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de personal (catálogo)	Tipo de normatividad laboral aplicable (catálogo)	Denominación de las condiciones generales de trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales	Fecha de aprobación oficial día/mes/año

Fecha de última modificación día/mes/año	Hipervínculo al documento completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información: día/mes/año	Nota

Formato 16b_LTAIPRC_Art_121_Fr_XVI

Recursos públicos entregados a Sindicatos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de recursos públicos(catálogo)	Descripción y/o monto de los recursos otorgados	Motivos por los cuales se entrega el donativo

Fecha de entrega de los recursos públicos, con el formato (día/mes/año)	Denominación del sindicato al que se entregó recursos públicos	Hipervínculo al oficio, petición, carta o documento en el que conste la petición del donativo	Hipervínculo, en su caso, al informe de uso de recursos en efectivo, especie o donativos entregado por el sindicato	Hipervínculo, en su caso, al programa con objetivos por los que se entregan recursos para cubrir prestaciones



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Hipervínculo en su caso a los programas con objetivos y metas por los que se entregan donativos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento de la presente fracción es la curricular, de carácter no confidencial, relacionada con las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o realicen actos de autoridad en el sujeto obligado, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente y hasta el de la persona titular del sujeto obligado, que permita conocer su trayectoria en los ámbitos profesional y académico.

Se deberá publicar además el perfil de cada uno de los puestos que integran la estructura orgánica del Sujeto Obligado. En caso de que la normatividad aplicable al Sujeto Obligado no contemple la creación de perfiles de puestos para algún nivel de su estructura orgánica, deberá incluirse una nota en la que se fundamenten los motivos por los cuales no se publican algunos o todos los perfiles de puestos³⁷.

Se entiende por *perfil de puesto* la descripción de las características ideales (capacidades, aptitudes y cualidades) que, conforme a la descripción del puesto, debe tener una persona o profesional para ocuparlo. En general, un perfil de puesto especifica datos académicos y profesionales generales, como la escolaridad requerida, la experiencia laboral mínima necesaria para desarrollarse en el puesto, los conocimientos específicos mínimos con que deberá contar la persona que lo ocupe, así como los aspectos generales relacionados con las actitudes y valores que se deben tener para ejercer el puesto.

Por cada persona servidora pública se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido impuestas por autoridad u organismo competente, dicha información corresponderá también a las sanciones graves en términos de lo establecido en el artículo 53 de la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*³⁸ y párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas³⁹.

³⁷ Para la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México se deberá considerar que la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del DF emitió en mayo de 2011 la “Guía para la Creación y Modificación de Estructuras Orgánicas del Gobierno de la Ciudad de México”, documento en el que especifica como *Información requerida durante el proceso*, los requisitos indispensables para la creación o reestructura orgánica, entre los que se indica *la descripción de perfiles de puesto*.

³⁸ Artículo 53. “Las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como Servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves, quedarán registradas para efectos de eventual reincidencia, pero no serán públicas.”

³⁹ Artículo 27, cuarto párrafo: “... En el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal, en términos de los artículos 77 y 80 de esta Ley.”



Periodo de actualización: trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de las personas servidoras públicas que integran el sujeto obligado, así como su información curricular.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género⁴⁰, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).
- Criterio 5** Nombre de la persona servidora pública, integrante del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realice actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 6** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 7** Área o de adscripción.

Respecto a la información curricular de la persona servidora pública y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado, se deberá publicar:

- Criterio 8** Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo): Ninguno/ Primaria/ Secundaria/ Bachillerato/ Carrera técnica/ Licenciatura/ Maestría/ Doctorado/ Posdoctorado/ Especialización.
- Criterio 9** Carrera genérica o área de estudios, en su caso.

Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique:

- Criterio 10** Periodo (mes/año de inicio, mes/año de conclusión).
- Criterio 11** Denominación de la institución o empresa.

⁴⁰ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General y 118 de la Ley de Transparencia Local; así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos.



- Criterio 12** Cargo o puesto desempeñado.
- Criterio 13** Campo de experiencia.
- Criterio 14** Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria⁴¹ de la persona servidora pública, que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público. La información deberá redactarse con perspectiva de género^{*42}, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 15** Cuenta con sanciones administrativas definitivas impuestas por la autoridad competente (catálogo): Sí/No.
- Criterio 16** Hipervínculo que dirija al perfil del puesto en cuestión.

La información sobre el perfil del puesto en cuestión, a la cual se accede a través del hipervínculo anterior, contemplará los datos siguientes:

- Criterio 17** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado).
- Criterio 18** Denominación del puesto en la estructura orgánica (de acuerdo con el catálogo de claves y niveles).
- Criterio 19** Denominación del cargo, empleo, comisión o nombramiento otorgado
- Criterio 20** Área o unidad administrativa de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos del sujeto obligado).
- Criterio 21** Funciones del puesto.
- Criterio 22** Tipo de plaza (estructura, confianza, base, otro [especificar]).
- Criterio 23** Escolaridad requerida (especificar el nivel de estudios requerido para ocupar el puesto): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Post-doctorado).
- Criterio 24** Área de conocimiento requerida (especificar el/las área(s) de conocimiento requerido(s) para ocupar el puesto; por ejemplo: Administración, Derecho, Informática, Medicina, Contabilidad, Comunicación, etc.).
- Criterio 25** Tiempo de la experiencia laboral requerida (expresado en años).
- Criterio 26** Áreas de la experiencia laboral que requiere el puesto.

En caso de que sí cuente con sanciones administrativas definitivas se deberá publicar:

- Criterio 27** Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción.

⁴¹Se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción XII de estos Lineamientos..

⁴² En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los numerales Décimo segundo, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales, y Décimo segundo, fracción I, de estos Lineamientos.



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 28** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 29** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 30** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 31** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 32** La información publicada se organiza mediante los formatos 17a y 17b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 17a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XVII

Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo

Nombre de la persona servidora pública (nombre(s), integrante del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad)			Sexo (catálogo)	Área de adscripción
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Información curricular							
Escolaridad		Experiencia laboral (al menos, los tres últimos empleos)					
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Inicio	Conclusión	Denominación de la Institución o empresa	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia	Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria (Redactados con perspectiva de género)
		(mes/año)	(mes/año)				



Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	Hipervínculo que dirija al perfil del puesto en cuestión	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada (día/mes/año)	Nota

Formato 17b_LTAIPRC_Art_121_Fr_XVII

Perfil de puesto

Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto en la estructura orgánica (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo, empleo, comisión o nombramiento otorgado	Área o unidad administrativa de adscripción	Funciones del puesto

Tipo de plaza: estructura, confianza, base, otro [especificar]	Escolaridad requerida: Ninguno/Primaria/Secundaria/ Bachillerato/ Carrera técnica/ Licenciatura/ Maestría/ Doctorado/ Post-doctorado	Área de conocimiento requerida	Tiempo de la experiencia laboral requerida (expresado en años)	Áreas de la experiencia laboral que requiere el puesto

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada (día/mes/año)	Nota



XVIII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o realicen actos de autoridad en ellos y, con apoyo de las entidades de fiscalización superior de la entidad, en su caso, los órganos internos de control o las instancias competentes, harán pública la información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas (graves y no graves) que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control, los Tribunales especializados en justicia administrativa y/o instancias correspondientes, así como a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo reportado, con fundamento en el artículo 57 de la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción* y en la Ley de responsabilidades de las personas servidoras públicas que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.

Dicha información corresponderá a las sanciones graves en términos de lo establecido en el artículo 53 de la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*⁴³ y párrafo cuarto del artículo 27 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*⁴⁴.

Además, los órganos internos de control o las instancias competentes de los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública de la Ciudad de México incluirán un hipervínculo al Sistema de *Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados* de la Secretaría de la Contraloría General.

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que⁴⁵:

- I. No admita en su contra recurso o juicio;
- II. Admitiendo recurso o juicio, no fueren impugnadas en el plazo legal permitido, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado; y
- III. Sea consentidas expresamente por las partes o sus representantes legítimos.

⁴³ Artículo 53. Las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como Servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves quedarán registrados para efectos de eventual reincidencia, pero no serán públicas.

⁴⁴ Artículo 27, cuarto párrafo: "... En el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal, en términos de los artículos 77 y 80 de esta Ley.

⁴⁵ Con base en lo previsto por el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, respecto de los supuestos en los que una sentencia definitiva queda firme.



Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, únicamente respecto a las personas servidoras públicas a los que se les haya aplicado la sanción de inhabilitación..

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Información relativa a las personas servidoras públicas sancionadas:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Nombre de la persona servidora pública y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 4** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 5** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).
- Criterio 6** Denominación del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá de estar redactada con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género⁴⁶, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 7** Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).
- Criterio 8** Denominación del área de adscripción de la persona servidora pública (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Información relativa a las sanciones administrativas aplicadas por la autoridad competente a la persona servidora pública:

- Criterio 9** Tipo de sanción. Por ejemplo: Suspensión del empleo, cargo o comisión; Destitución del empleo, cargo o comisión; Sanción económica; Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.⁴⁷
- Criterio 10** Temporalidad de la sanción.
- Criterio 11** Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo): Federal/Estatal.
- Criterio 12** Autoridad sancionadora.
- Criterio 13** Número de expediente.

⁴⁶ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General y 118 de la Ley de Transparencia Local; así como del numeral Décimo segundo, fracción I, de estos Lineamientos.

⁴⁷ Los tipos de sanciones establecidas en el artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



- Criterio 14** Fecha de la resolución en la que se aprobó la sanción, con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Causa de la sanción (descripción breve de las irregularidades que dieron origen a la sanción).
- Criterio 16** Denominación de la normatividad infringida, especificando su artículo, fracción e inciso.
- Criterio 17** Fecha de inicio del procedimiento administrativo con el formato día/mes/año.
- Criterio 18** Fecha de conclusión del procedimiento administrativo con el formato día/mes/año.
- Criterio 19** Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción.⁴⁸
- Criterio 20** Hipervínculo a la versión pública del sistema del registro de sanciones correspondiente
- Criterio 21** Monto de la indemnización establecida.
- Criterio 22** Monto de la indemnización efectivamente cobrada.
- Criterio 23** Fecha de cobro de la indemnización con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 24** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 25** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 26** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 27** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 28** La información publicada se organiza mediante el formato 18 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 18_LTAIPRC_Art_121_Fr_XVIII

Sanciones administrativas a las personas servidoras públicas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Datos de las personas servidoras públicas (y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realicen actos de autoridad en los sujetos obligados) sancionadas			Sexo (catálogo)
			Nombre de la persona servidora pública			
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

⁴⁸Se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción XII de estos Lineamientos.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Datos de las personas servidoras públicas (y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realicen actos de autoridad en los sujetos obligados) sancionados(as)			
Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado)	Denominación del área de adscripción de la persona servidora pública

Sanciones administrativas definitivas aplicadas a la persona servidora pública y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realicen actos de autoridad en los sujetos obligados					
Tipo de sanción	Temporalidad de la sanción	Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo)	Autoridad sancionadora	Número de expediente	Fecha de resolución en que se aprobó la sanción (día/mes/año)

Sanciones administrativas definitivas aplicadas a las personas servidoras públicas y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realicen actos de autoridad en los sujetos obligados					
Causa de la sanción	Denominación de la normatividad infringida, especificando su artículo, fracción e inciso	Fecha de inicio del procedimiento administrativo (día/mes/año)	Fecha de conclusión del procedimiento administrativo (día/mes/año)	Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	Hipervínculo a la versión pública del sistema de registro de sanciones correspondiente

Monto de la indemnización establecida	Monto de la indemnización efectivamente cobrada	Fecha de cobro de la indemnización (día/mes/año)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar la información necesaria para que las personas conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan tratándose tanto de aquellas actividades realizadas por la administración pública de acuerdo con sus atribuciones y funciones para satisfacer necesidades de la población, como las que realicen los sujetos obligados que no formen parte de la Administración Pública, pero que involucren el uso de recursos públicos.

El Artículo 3, fracción XVII de la *Ley General de Mejora Regulatoria* establece que un servicio es “cualquier beneficio o actividad que los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables”. Asimismo, señala que el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los sujetos obligados⁴⁹, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Dicho catálogo es público y la información que contenga será vinculante para los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias, además, de que su inscripción y actualización es de carácter permanente y obligatoria para todos los sujetos obligados.

En el caso de los servicios públicos, tales como recolección de basura, educación pública, salud, seguridad, infraestructura vial, transporte público, agua potable, energía eléctrica, drenaje, se publicará la información señalando si se prestan directamente o de manera indirecta, es decir, mediante algún permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Asimismo, cada servicio puede estar relacionado con uno o más trámites, por ejemplo, el servicio de agua potable está relacionado con el trámite para cambio de toma de agua o trámite de reconexión de agua potable.

Se deberán incluir los servicios que los sujetos obligados brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales, como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales⁵⁰ que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y en su caso vincular al Catálogo Nacional de Regulaciones Trámites y Servicios o sistemas homólogos. Así, los servicios deben estar

⁴⁹ De conformidad con el transitorio sexto de la Ley General de Mejora Regulatoria se establece que: “La herramienta tecnológica del Catálogo iniciará su funcionamiento dentro de un plazo que no exceda los tres años contados a partir de la entrada en vigor de la *Ley General de Mejora Regulatoria*.” Por lo anterior, el plazo concluirá el 19 de mayo de 2021.

⁵⁰ Consideradas como garantías inherentes al derecho a la protección de datos personales, como se advierte de la interpretación integral del artículo 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.



al alcance de la población, sin necesidad de que el particular los exija, como es el caso de los trámites.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la *Ley General de Mejora Regulatoria*, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria referidas en el presente apartado, se podrán sujetar a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos; asimismo, en caso de no vincularse con el Catálogo Nacional de Regulaciones Trámites y Servicios, se vinculará a los sistemas homólogos en la materia.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Nombre del servicio.
- Criterio 4** Tipo de servicio (catálogo): Directo/Indirecto.
- Criterio 5** Tipo de población usuaria y/o población objetivo. Especificar los casos en que se puede obtener el servicio. La información deberá de estar redactada con perspectiva de género⁵¹, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 6** Descripción del objetivo del servicio. Por ejemplo, las personas beneficiarias que se pueden obtener al acceder al servicio. Utilizar un lenguaje claro, sencillo, conciso y con perspectiva de género⁵², es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista, así como los casos en que debe o puede realizarse el servicio, y los pasos que debe llevar a cabo la persona para su realización.
- Criterio 7** Modalidad del servicio (catálogo): presencial, en línea, correo, mensajería, telefónica, módulo itinerante, etcétera.
- Criterio 8** Enumerar y detallar los requisitos para obtener el servicio. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de una tercera persona se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el sujeto obligado ante quien se realiza. La

⁵¹ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General y 118 de la Ley de Transparencia Local; así como del numeral Décimo segundo, fracción I, de estos Lineamientos.

⁵² *Ibidem*.



información deberá de estar redactada con perspectiva de género⁵³, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

- Criterio 9** Documentos requeridos, en su caso; así como especificar si el servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios. La información deberá de estar redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 10** Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio de difusión oficial.
- Criterio 11** Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial.
- Criterio 12** Tiempo de respuesta. Por ejemplo, el número de horas, días hábiles o naturales. Especificar el plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el servicio y, en su caso, indicar si aplica la afirmativa o la negativa ficta.
- Criterio 13** Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir a la persona solicitante.⁵⁴
- Criterio 14** Plazo con el que cuenta la persona solicitante para cumplir con la prevención.
- Criterio 15** Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan.
- Criterio 16** Denominación del o las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio, o en caso de ser un servicio indirecto, la denominación del permisionario, concesionario o empresa productiva del Estado.
- Criterio 17** Domicilio de las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 18** Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número.

Respecto de los datos de contacto oficial de la oficina de atención del sujeto obligado responsable de proporcionar el servicio, publicar:

- Criterio 19** Teléfono, extensión en su caso, de contacto de la oficina de atención y/o del responsable del servicio.

⁵³ Ibidem.

⁵⁴ La fracción XI del artículo 46 de la *Ley General de Mejora Regulatoria* señala un segundo plazo que corresponde al tiempo que tiene el sujeto obligado para prevenir a la persona solicitante y el tiempo que tiene la persona solicitante para atender la prevención.



- Criterio 20** Medios electrónicos de comunicación de la oficina de atención y/o de la persona responsable del servicio.
- Criterio 21** Horario de atención (días y horas).
- Criterio 22** Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio.
- Criterio 23** Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago. En su caso, especificar que es gratuito.
- Criterio 24** Sustento legal para su cobro, en su caso.
- Criterio 25** Lugares donde se efectúa el pago.
- Criterio 26** Fundamento jurídico-administrativo del servicio.
- Criterio 27** Derechos de la población usuaria ante la negativa y/o falta en la prestación del servicio. La información deberá de estar redactada con perspectiva de género⁵⁵, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 28** Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio.
- Criterio 29** Información adicional del servicio, en su caso, redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos, deberá especificar:

- Criterio 30** Teléfono(s) y, en su caso extensión(es).
- Criterio 31** Medios electrónicos de comunicación.
- Criterio 32** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Respecto de lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la prestación del servicio:

- Criterio 33** Teléfono(s) y, en su caso, extensión(es).
- Criterio 34** Medios electrónicos de comunicación.
- Criterio 35** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del

⁵⁵ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General y 118 de la Ley de Transparencia Local; así como del numeral Décimo segundo, fracción I, de estos Lineamientos.



municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 36 Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número.

Finalmente se deberá publicar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o el sistema homólogo en la materia:

Criterio 37 Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o a la versión pública del sistema homólogo en la materia.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 38 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 39 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 40 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 41 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 42 La información publicada se organiza mediante el formato 19 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 19_LTAIPRC_Art_121_Fr_XIX

Servicios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del servicio	Tipo de servicio (catálogo)	Tipo de población usuaria y/o población objetivo (Redactados con perspectiva de género)

Descripción del objetivo del servicio (Redactado con perspectiva de género)	Modalidad del servicio	Enumerar y detallar los requisitos (Redactados con perspectiva de género)	Documentos requeridos, en su caso (Redactados con perspectiva de género)	Hipervínculo al/los formatos (s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial	Tiempo de respuesta	Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir a la persona solicitante	Plazo con el que cuenta la persona solicitante para cumplir con la prevención	Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	Denominación del o las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado, permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado que proporcione el servicio, según corresponda

Domicilio de las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio						
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad

Domicilio de las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio						
Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Domicilio en el extranjero, en su caso (país, ciudad, calle y número)

Datos del contacto oficial de la oficina de atención del sujeto obligado responsable de proporcionar el servicio			Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio	Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, o especificar que es gratuito, en su caso
Teléfono(s) y extensión(es) en su caso	Medios electrónicos de comunicación	Horario atención (días y horas)		

Sustento legal para su cobro	Lugares donde se efectúa el pago	Fundamento jurídico-administrativo del servicio	Derechos de la población usuaria ante la negativa o la falta ante la prestación del servicio (Redactados con perspectiva de género)	Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio	Información adicional del servicio, en su caso (Redactada con perspectiva de género)

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos deberá especificar							
Teléfono(s) y, en su caso extensión(es)	Medios electrónicos de comunicación	Domicilio: Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos deberá especificar						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la prestación del servicio							
Teléfono(s) y, en su caso extensión(es)	Medios electrónicos de comunicación	Domicilio: Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento o (catálogo)	Nombre del asentamiento

Lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la prestación del servicio							
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Domicilio en el extranjero, en su caso

Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen

Los sujetos obligados de la Ciudad de México publicarán la información relacionada con las tareas administrativas que realizan. Se debe considerar que hay trámites obligatorios, debido a que, por mandato de una disposición jurídica, las personas deben presentar ante una dependencia como condición necesaria para realizar una actividad determinada. Por ejemplo, la obtención de una licencia de conducir, el registro de un negocio, la obtención de un permiso de construcción, la obtención de una visa o pasaporte, el registro de nacimiento o matrimonio. Así como trámites que las personas tienen que realizar para obtener un beneficio específico. Por ejemplo, la solicitud de un crédito, la inscripción a un concurso o la inscripción a un programa de becas.

El Artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que un trámite es “Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución”.

Asimismo, señala que el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los sujetos obligados⁵⁶, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Dicho catálogo es público y la información que contenga será vinculante para los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias, además, de que su inscripción y actualización es de carácter permanente y obligatoria para todos los sujetos obligados.

Aquellos sujetos obligados que no estén obligados a registrar información en el Catálogo Nacional de Regulaciones Trámites y Servicios, darán a conocer y vincularán sus trámites a los sistemas homólogos en la materia.

Los diferentes trámites que se gestionan ante las instancias públicas de la Ciudad de México pueden enmarcarse en tres tipologías distintas, que se basan en identificar si la acción que va a realizar una persona física o moral ante una autoridad se encuentra relacionada con la solicitud, entrega o conservación de la información, según queda señalado en lo siguiente⁵⁷:

⁵⁶ De conformidad con el transitorio sexto de la *Ley General de Mejora Regulatoria* se establece que: “La herramienta tecnológica del Catálogo iniciará su funcionamiento dentro de un plazo que no exceda los tres años contados a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria.” Por lo anterior, el plazo concluirá el 19 de mayo de 2021.

⁵⁷ Estas tres tipologías de trámites, de acuerdo con su naturaleza, se basan en el *Manual del Registro Federal de Trámites y Servicios* publicado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) en el año 2015. Disponible en: http://www.cofemer.gob.mx/imagenesUpload/2014631828manual_TRAMITES.pdf.



- **Solicitud de información:** Se entiende como aquella información que una persona física o moral requiere de una autoridad para obtener un beneficio o cumplir con una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.
- **Entrega de información:** Se entiende como aquella información que una persona física o moral otorga a una autoridad para obtener un beneficio o cumplir con una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.
- **Conservación de información:** Se entiende como aquella documentación que una persona física o moral archiva para cumplir con una obligación en un periodo determinado, a fin de que se emita una resolución.

Generalmente los trámites **implican la entrega de información ante una autoridad** por parte de las personas.

Derivado de lo anterior, la información que se difunda en cumplimiento de esta obligación de transparencia, debe ser oportuna y detallada para que las personas cuenten con elementos suficientes respecto de los requisitos que deben cumplir y los beneficios que pueden obtener ante cada sujeto obligado ya sea directamente, mediante permisionario, concesionario o empresas de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública de la Ciudad de México, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Finalmente, en esta sección se deberá incluir información relativa a los trámites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión, y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales⁵⁸ que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y vincular con el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o sistemas homólogos.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Nombre del trámite.
- Criterio 4** Tipo de población usuaria y/o población objetivo; especificar los casos en los que se debe o puede realizarse el trámite. La información deberá

⁵⁸ Consideradas como garantías inherentes al derecho de protección de datos personales, como se desprende de la interpretación integral del artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



estar redactada con perspectiva de género⁵⁹, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

- Criterio 5** Descripción del trámite. Por ejemplo, los beneficios que se pueden obtener al realizar el trámite. Utilizar un lenguaje claro, sencillo, conciso y con perspectiva de género⁶⁰, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista, así como los casos en que debe o puede realizarse el trámite, y los pasos que debe llevar a cabo la persona para su realización.
- Criterio 6** Modalidad del trámite. Por ejemplo, presencial, en línea, correo, mensajería, telefónica, módulo itinerante, etcétera.
- Criterio 7** Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de una tercera persona se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el sujeto obligado ante quien se realiza. La información deberá estar redactada con perspectiva de género⁶¹, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 8** Documentos requeridos, en su caso; así como especificar si el trámite debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios. La información deberá estar redactada con perspectiva de género⁶², es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 9** Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial.
- Criterio 10** Última fecha de publicación en el medio de difusión oficial.
- Criterio 11** Tiempo de respuesta por parte del sujeto obligado⁶³. Especificar el plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el trámite y, en su caso, indicar si aplica la afirmativa o la negativa ficta.
- Criterio 12** Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir a la persona solicitante.
- Criterio 13** Plazo con el que cuenta la persona solicitante para cumplir con la prevención.
- Criterio 14** Vigencia de los resultados del trámite (se refiere al tiempo que tendrá validez el trámite realizado).

⁵⁹ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General y 118 de la Ley de Transparencia Local; así como del numeral Décimo segundo, fracción I, de estos Lineamientos.

⁶⁰ *Ibídem*.

⁶¹ *Ibídem*.

⁶² *Ibídem*.

⁶³ Se refiere al tiempo máximo que deberá esperar la persona para que el sujeto obligado de respuesta ante el trámite correspondiente.



- Criterio 15** Denominación del/las área/s o unidades administrativas en donde se realiza el trámite.
- Criterio 16** Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 17** Domicilio en el extranjero. En caso de que el trámite se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número.

Respecto de los datos de contacto oficial de la oficina de atención del sujeto obligado responsable del trámite, publicar:

- Criterio 18** Teléfono y extensión en su caso.
- Criterio 19** Medios electrónicos de comunicación.
- Criterio 20** Horario de atención (días y horas).
- Criterio 21** Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago. En su caso, especificar que es gratuito.
- Criterio 22** Sustento legal para su cobro, en su caso.
- Criterio 23** Lugares donde se efectúa el pago.
- Criterio 24** Fundamento jurídico-administrativo de la existencia del trámite.
- Criterio 25** Derechos de la persona usuaria ante la negativa o falta de respuesta (especificar si aplica la afirmativa o negativa ficta). La información deberá estar redactada con perspectiva de género⁶⁴, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 26** Información adicional del trámite, en su caso. La información deberá estar redactada con perspectiva de género⁶⁵, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos, deberá especificar:

- Criterio 27** Teléfono y extensión en su caso.
- Criterio 28** Medios electrónicos de comunicación.
- Criterio 29** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del

⁶⁴ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General y 118 de la Ley de Transparencia Local; así como del numeral Décimo segundo, fracción I, de estos Lineamientos.

⁶⁵ *Ibidem*.



municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Respecto de los lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la gestión del trámite:

Criterio 30 Teléfono y extensión en su caso.

Criterio 31 Medios electrónicos de comunicación.

Criterio 32 Domicilio del lugar donde se reporten anomalías (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 33 Domicilio en el extranjero. En caso de que el trámite se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número.

Finalmente, se deberá publicar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o sistema homólogo en la materia:

Criterio 34 Hipervínculo Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o a la versión pública del sistema homólogo en la materia.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 35 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 36 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 37 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 38 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 39 La información publicada se organiza mediante el formato 20 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 20_LTAIPRC_Art_121_Fr_XX

Trámites



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del trámite	Tipo de población usuaria y/o población objetivo (Redactados con perspectiva de género)	Descripción del trámite (Redactados con perspectiva de género)	Modalidad de trámite

Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite (Redactados con perspectiva de género)	Documentos requeridos, en su caso (Redactados con perspectiva de género)	Hipervínculo al/los formatos(s) respectivo(s) publicado(s)	Tiempo de respuesta por parte del sujeto obligado	Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir a la persona solicitante	Plazo con el que cuenta la persona solicitante para cumplir con la prevención	Vigencia de los resultados del trámite	Denominación del área, en donde se realiza el trámite

Domicilio de áreas o unidades administrativas en donde se realiza el trámite							
Domicilio: Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento [catálogo]	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de áreas o unidades administrativas en donde se realiza el trámite					Domicilio en el extranjero, en su caso
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	

Datos del contacto oficial de la oficina de atención			Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso	Sustento legal para su cobro, en su caso
Teléfono y extensión en su caso	Medios electrónicos de comunicación	Horario de atención (días y horas)		

Lugares donde se efectúa el pago	Fundamento jurídico-administrativo la existencia del trámite	Derechos de la persona usuaria ante la negativa o la falta de respuesta (especificar si aplica la afirmativa o negativa ficta) (Redactados con perspectiva de género)	Información adicional del trámite, en su caso (Redactada con perspectiva de género)	En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos especificar:		
				Teléfono, en su caso extensión	Medios electrónicos de comunicación	Domicilio: Tipo de vialidad (catálogo)

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos especificar:						
Nombre de la vialidad	Número exterior	Número interior (en su caso)	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos especificar:				
Clave del municipio	Nombre del Municipio o Delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Respecto de los lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la gestión del trámite					
Teléfono, en su caso extensión	Medios electrónicos de comunicación	Domicilio: Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de la vialidad	Número exterior	Número interior (en su caso)

Respecto de los lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la gestión del trámite					
Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del Municipio o Delegación

Respecto de los lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la gestión del trámite					Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o a la versión pública del sistema homólogo
Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Domicilio en el extranjero, en su caso (país, ciudad, calle, número)	Clave de la entidad federativa	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

- a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;
- b) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;
- c) Las bases de cálculo de los ingresos;
- d) Los informes de cuenta pública;
- e) Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos;
- f) Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda, y
- g) Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da;
- h) El presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, desglosado por tema de la capacitación, sujeto obligado y beneficiarios.

La información que publicarán los sujetos obligados en cumplimiento de esta fracción se organizará de conformidad con los siguientes rubros:

- Presupuesto asignado anual.
- Ejercicio de los egresos presupuestarios.
- Cuenta Pública.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 4, fracción XVIII, de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, en donde se define la información financiera como “[...]la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio.”

Dicha información financiera que es generada por los sujetos obligados deberá estar organizada, sistematizada y difundida “[...] al menos, trimestralmente (a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud del Artículo 51 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada) en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.”

En relación con el Presupuesto asignado anual, todo sujeto obligado publicará, al inicio de cada año, en los primeros treinta días, la información precisa del gasto programable que se le autorizó al sujeto obligado según el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. La información financiera sobre el presupuesto asignado debe mostrarse según su clasificación económica, administrativa y funcional.

De conformidad con la respectiva Ley de ingresos, dentro de los recursos por cualquier concepto, se encuentran los obtenidos por impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ventas de



bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, ayudas e ingresos derivados de financiamientos, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales aplicables en la materia.

Respecto del ejercicio de los egresos presupuestarios, éste pertenece al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, generado por los sujetos obligados de manera periódica y de acuerdo con los Artículos 46, fracción II, inciso b y 47 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. El Estado Analítico antes mencionado se compone de cuatro clasificaciones, las cuales identifican el tipo de información presupuestaria que deberán publicar los sujetos obligados. La clasificación es la siguiente:

- a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- b) Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).
- c) Clasificación Administrativa.
- d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

Para efectos del cumplimiento de la presente fracción, el formato correspondiente al Ejercicio de los egresos presupuestarios deberá contener únicamente los datos desglosados correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), además se agregará un hipervínculo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos completo, mismo que integrará la información de las cuatro clasificaciones antes mencionadas.

Respecto al contenido de la Cuenta Pública, se deberán incluir *“Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, [siendo] la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual”* de conformidad con el primer párrafo del artículo 52 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Dichos estados deberán ser realizados por los sujetos obligados y estar ordenados de conformidad con los criterios, lineamientos y disposiciones normativas correspondientes que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por ejemplo, el *Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas*.

Con base en los Artículos 46, 47 y 48 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, cada sujeto obligado publicará la información sobre los estados financieros contables, presupuestales y programáticos conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo de Armonización Contable y que en su momento entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a las tesorerías de los municipios y sus análogas en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 51 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*.

En cuanto a los fondos auxiliares especiales que reciban los sujetos obligados con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación o al de la Ciudad de México, como pueden ser el Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramo 33) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), deberán dar cuenta de la lista total de los fondos de esa naturaleza que reciban o, en su



caso, indicar que no cuentan con alguno, señalando los ingresos asignados a través de tales fondos y el origen de sus ingresos.

Por lo que respecta a los ingresos autogenerados, que para efectos contables en el Gobierno de la Ciudad de México se les denomina *ingresos de aplicación automática*⁶⁶, éstos se entenderán como aquellos que las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México generen por algunos de los siguientes conceptos: uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público; prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público; servicios que correspondan a funciones de derecho privado; y uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado del propio Gobierno de la Ciudad de México⁶⁷.

Asimismo, los órganos autónomos, el órgano legislativo y el judicial publicarán, con base en la normatividad específica que les aplique, las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados y, en su caso, el uso o aplicación.

La publicación de la Cuenta Pública del año anterior se hará durante el cuarto trimestre del siguiente año, considerando los tiempos establecidos para la revisión que realiza la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente, que sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, del mismo artículo 74 antes referido, y que la Cámara de Diputados concluirá la revisión a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior. En términos del artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

⁶⁶ El Código Fiscal de la Ciudad de México, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática, reconocen el término *ingresos de aplicación automática* por el de *ingresos autogenerados*.

De conformidad con el artículo 2, fracción XXX, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, los *ingresos de aplicación automática* son los recursos por concepto de productos y aprovechamientos que recaudan y administran las Dependencias, Órganos Desconcentrados y las Delegaciones, de conformidad con las reglas de carácter general a que se refieren los artículos 303 y 308 del Código Fiscal vigente.

⁶⁷ En las Reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, se especifica: *Las presentes Reglas son de carácter general y obligatorio para las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal que generen ingresos por algunos de los siguientes conceptos: a) Uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos. b) Prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos. c) Servicios que correspondan a funciones de derecho privado. d) Uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado del propio Gobierno del Distrito Federal.*



Periodo de actualización: trimestral, el ejercicio de los egresos presupuestarios.

Anual, el presupuesto anual asignado, durante los primeros treinta días al inicio de cada año; y la cuenta pública, durante el cuarto trimestre del año siguiente.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos de la Entidad.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto al presupuesto anual asignado:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Presupuesto anual asignado al sujeto obligado.
- Criterio 4** Clave del capítulo de gasto.
- Criterio 5** Denominación del capítulo de gasto.
- Criterio 6** Presupuesto anual asignado por capítulo de gasto. Con base en el Clasificador por Objeto del Gasto.
- Criterio 7** Hipervínculo al Presupuesto de Egresos que le corresponda al sujeto obligado.
- Criterio 8** Hipervínculo a la página de internet denominada “Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto.”

Respecto al Ejercicio de los egresos presupuestarios se publicarán los siguientes datos de la Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto:

- Criterio 9** Ejercicio.
- Criterio 10** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 11** Clave del capítulo de gasto.
- Criterio 12** Denominación del Capítulo de gasto.
- Criterio 13** Presupuesto aprobado.
- Criterio 14** Ampliación / (Reducciones).
- Criterio 15** Modificado.
- Criterio 16** Devengado.
- Criterio 17** Pagado.
- Criterio 18** Subejercicio.
- Criterio 19** Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto, clasificación económica, clasificación administrativa y clasificación funcional



Incluir para cada ejercicio fiscal concluido una tabla que contenga la relación de lo establecido en el inciso a), respecto a los **ingresos** recibidos por el Sujeto Obligado por cualquier concepto, incluidos los donativos, con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México vigente:

- Criterio 20** Ejercicio.
- Criterio 21** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 22** Concepto de los ingresos.
- Criterio 23** Monto de los ingresos por cada concepto.
- Criterio 24** Monto de los donativos.
- Criterio 25** Destino del ingreso recibido.
- Criterio 26** Nombre(s), apellido paterno, apellido materno y puesto de los servidores públicos responsables de recibir, de administrar y de ejercer los ingresos.

Respecto a lo solicitado por el inciso b), los Sujetos Obligados y la Secretaría de Administración y Finanzas publicarán lo siguiente para cada uno de los tres ejercicios fiscales concluidos:

- Criterio 27** Ejercicio.
- Criterio 28** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 29** Hipervínculo al Decreto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio, así como al Lineamiento Metodológico para su estimación.
- Criterio 30** Con base en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos que cada Sujeto Obligado entrega a la Secretaría de Administración y Finanzas, estos deberán publicar un hipervínculo a su Lineamiento Metodológico para estimación. En su caso, incluir la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá publicar la información relativa al inciso c):

- Criterio 31** Ejercicio.
- Criterio 32** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 33** Hipervínculo al documento que presente la información y explicación relativa a las bases de cálculo de los ingresos, según los motivos incluidos en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México Federal (sólo Secretaría de Administración y Finanzas).

De acuerdo con lo señalado en el inciso d) los Sujetos Obligados deberán publicar para cada uno de los tres ejercicios fiscales concluidos:



- Criterio 34** Ejercicio.
- Criterio 35** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 36** Hipervínculo a los informes anuales que envía el Sujeto Obligado a la Secretaría de Administración y Finanzas para conformar la Cuenta Pública.
- Criterio 37** Hipervínculo a la Cuenta Pública consolidada por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Para cada uno de los tres ejercicios fiscales concluidos, todo Sujeto Obligado deberá publicar la información requerida por el inciso e) relativa a los fondos auxiliares especiales tanto locales como federales, tales como el Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramo 33), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

- Criterio 38** Ejercicio.
- Criterio 39** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 40** Relación de los fondos auxiliares especiales o, en su caso, señalar que no se cuenta con ellos.
- Criterio 41** Ingresos asignados a través de los fondos auxiliares especiales
- Criterio 42** Origen de los ingresos.

Respecto de la información solicitada en el inciso f) se deberá publicar para cada uno de los tres ejercicios fiscales concluidos:

- Criterio 43** Ejercicio.
- Criterio 44** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 45** Respecto de los estados financieros se deberá publicar un hipervínculo al: Estado de situación financiera, Estado de ingresos y egresos, y Estado de resultados. En su caso señalar la razón por la que no se generan.

Publicar para cada uno de los tres ejercicios fiscales concluidos las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, como lo requiere el inciso g) y, en su caso, el uso o aplicación que se les da:

- Criterio 46** Ejercicio.
- Criterio 47** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 48** Concepto de ingreso autogenerado.
- Criterio 49** Monto recibido por cada concepto.
- Criterio 50** Uso o aplicación de los ingresos.



Publicar para cada uno de los tres ejercicios fiscales concluidos, el presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, como lo requiere el inciso h):

Criterio 51 Ejercicio.

Criterio 52 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 53 Tema de la capacitación.

Criterio 54 Presupuesto ejercido desglosado por cada tema.

Criterio 55 Denominación de la institución a la que se impartió la capacitación, en su caso.

Criterio 56 Nombre de las personas beneficiarias, con el formato nombre(s), apellido paterno y apellido materno.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 57 Periodo de actualización de la información: trimestral o anual según corresponda.

Criterio 58 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 59 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 60 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 61 La información publicada se organiza mediante los formatos 21a al 21j, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 21a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXI

Presupuesto asignado Anual

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Presupuesto anual asignado al sujeto obligado	Clave del capítulo de gasto

Denominación del Capítulo de gasto	Presupuesto por capítulo de gasto	Hipervínculo al Presupuesto de Egresos correspondiente	Hipervínculo a la página de internet "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto"



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 21b_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXI

Ejercicio de los Egresos Presupuestarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto			
			Clave del capítulo de gasto	Denominación de cada capítulo de gasto	Presupuesto aprobado por capítulo de gasto	Ampliación / (Reducciones)

Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio	Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto, clasificación económica, clasificación administrativa y clasificación funcional

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 21c_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXI

Los ingresos recibidos por cualquier concepto por parte de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Concepto de los ingresos	Monto de los ingresos por cada concepto	Monto de los donativos	Destino del ingreso recibido	Responsable de recibirlos			
							Nom bre(s)	Apellid o patern o	Apellid o matern o	Puesto

Responsable de administrarlos				Responsable de ejercerlos			
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Puesto	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Puesto

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Formato 21d_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXI

El presupuesto de egresos y método para su estimación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de cada ejercicio, así como al Lineamiento Metodológico para su estimación.	Con base en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos que cada Sujeto Obligado entrega a la Secretaría de Administración y Finanzas, estos deberán publicar un hipervínculo a su Lineamiento Metodológico para estimación. En su caso, incluir la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales a que hace referencia el Código Fiscal vigente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 21e_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXI

Bases de cálculo de los ingresos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al documento que presente la información y explicación relativa a las bases de cálculo de los ingresos, según los motivos incluidos en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 21f_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXI

Informes de Cuenta Pública

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo a los informes anuales que envía a la Secretaría de Administración y Finanzas para conformar la Cuenta Pública	Hipervínculo a la Cuenta Pública consolidada por la Secretaría de Administración y Finanzas



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 21g_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXI

Fondos auxiliares especiales y origen de sus ingresos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Relación de los fondos auxiliares especiales o, en su caso, señalar que no se cuenta con ellos	Ingresos asignados a través de los fondos auxiliares especiales	Origen de los ingresos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 21h_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXI

Estados financieros y presupuestales de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al estado de situación financiera	Hipervínculo al estado de ingresos y egresos	Hipervínculo al estado de resultados

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 21i_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXI

Recursos autogenerados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Concepto de ingreso autogenerado	Monto recibido	Uso o aplicación de los ingresos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Formato 21j_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXI

Presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tema de la capacitación	Presupuesto ejercido desglosado por cada tema	Denominación de la institución a la que se impartió la capacitación, en su caso	Nombre de las personas beneficiarias		
						Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido materno

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total.

Los sujetos obligados difundirán su correspondiente Programa Operativo Anual (POA) que, de acuerdo con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, es el instrumento que traduce los lineamientos generales de la planeación del desarrollo económico y social de la Ciudad de México en objetivos y programas prioritarios a desarrollarse en el corto plazo, definiendo a las unidades administrativas responsables, temporalidad de ejecución y especialidad de las acciones a realizarse, para lo cual se asignan recursos en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros. Cabe mencionar que los POA son la base para la integración de los anteproyectos de presupuesto anuales de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos pertenecientes a la Administración Pública de la Ciudad de México⁶⁸.

Por su parte, se entenderá que los Programas de Trabajo son los documentos que anualmente pueden elaborar los Sujetos Obligados en función de sus respectivas estructuras orgánicas. Su marco de referencia son los programas operativos anuales y su función es detallar las acciones y la disponibilidad de recursos para ejecutarlas. Deberán especificar la forma en que se asignan los recursos anuales y determinar las metas y los responsables de su consecución.

La información se organizará en una tabla en la que se especifique el ejercicio, la asignación del presupuesto por rubros y por capítulos de gasto⁶⁹, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto vigente. Se entenderá por *rubro*, la finalidad, función, subfunción y actividad institucional o, en su caso, lo que establezca el modelo presupuestal vigente. Mientras que se le llamará *capítulo* al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los sujetos obligados.

También se establecerá un hipervínculo al documento del Programa Operativo Anual (POA), en el que se puede identificar el destino de los recursos a nivel de unidad ejecutora y por programa (o resultado).

Periodo de actualización: Trimestral y anual (a más tardar 45 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente).

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la especificación del ejercicio del presupuesto por rubros y por capítulos, publicar una tabla con los siguiente:

⁶⁸De acuerdo con lo previsto por el artículo 44 de la *Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal*,.

⁶⁹De conformidad con el *Clasificador por Objeto de Gasto* emitido por CONAC y publicado en el DOF el 10 de junio de 2010



- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Asignación Financiera Meta (la suma total de los recursos presupuestarios asignados al sujeto obligado en un ejercicio fiscal).
- Criterio 4** Actividad(es) institucional(es) a realizar.
- Criterio 5** Especificar por capítulo de gasto la cuantificación financiera de la(s) actividad(es) institucional(es) a realizar.

Aparte, se incluirán por ejercicio, los vínculos a los POA y/o Programas de Trabajo respectivos:

- Criterio 6** Ejercicio.
- Criterio 7** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 8** Hipervínculo al Programa Operativo Anual (POA), en el que se pueda identificar el destino de los recursos presupuestarios a nivel de unidad ejecutora y por programa (o resultado).
- Criterio 9** Hipervínculo al documento completo del Programa de Trabajo, en su caso.
- Criterio 10** Con base en el POA, incluir acerca del sujeto obligado su Misión, Visión, Diagnóstico general, Objetivos estratégicos, Líneas de acción, y la Vinculación con el Programa General de Desarrollo del DF vigente.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral y anual (a más tardar 45 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente).
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante los formatos 22a y 22b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 22a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXII

Presupuesto asignado por rubros y capítulos



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Asignación Financiera Meta	Actividad(es) institucional(es) a realizar

Especificar por capítulo de gasto la cuantificación financiera de las actividades institucionales a realizar			
1000 Servicios personales	2000 Materiales y suministros	3000 Servicios generales	4000 Ayudas, subsidios, aportaciones y transferencias

Especificar por capítulo de gasto la cuantificación financiera de las actividades institucionales a realizar				
5000 Bienes muebles e inmuebles	6000 Obra pública	7000 Inversión financiera	8000 Participaciones y Aportaciones	9000 Deuda Pública

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 22b_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXII

Los Programas Operativos Anuales y/o Programas de Trabajo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al Programa Operativo Anual	Hipervínculo al Programa de Trabajo, en su caso

Misión	Visión	Diagnóstico general	Objetivos estratégicos	Líneas de acción	Vinculación con el Programa General de Desarrollo del DF vigente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXIII. Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;

Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción IV del artículo 121.

Periodo de actualización: anual.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción IV del artículo 121.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 2 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 3 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 4 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 5 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 6 La información publicada se organiza mediante el formato 23, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 23_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXIII

Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción IV del artículo 121

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXIV. La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable.

En cuanto a la información relativa a la deuda pública, los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a las obligaciones o empréstitos⁷⁰ que se constituyan en deuda pública y deuda externa, las cuales se hayan contraído en términos de lo establecido en los artículos 73, fracción VIII y 117, fracción VIII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política de la Ciudad de México*, la *Ley Federal de Deuda Pública*, la *Ley de Coordinación Fiscal Federal* y demás normatividad en la materia.

La *Ley Federal de Deuda Pública* señala en su artículo 1° que *“la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos y a cargo de las siguientes entidades:”* en este caso, el Gobierno de la Ciudad de México; los organismos descentralizados; las empresas de participación estatal mayoritaria; las instituciones de banca de desarrollo, las organizaciones nacionales auxiliares de crédito, las instituciones nacionales de seguros y las de fianzas; las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, así como los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las entidades mencionadas anteriormente.

Para el cumplimiento de esta fracción los sujetos obligados publicarán la información que hagan del conocimiento de la Secretaría de Administración y Finanzas sobre los datos de todos los financiamientos contratados, así como de los movimientos que se efectúen en éstos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 de la *Ley Federal de Deuda Pública*.

Por su parte, la Secretaría de Administración y Finanzas, como responsable de mantener el registro de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública con el monto, características y destino de los recursos captados en su forma particular y global, que

⁷⁰ De acuerdo con la definición especificada en el Sistema de Información Legislativa, se entenderá por Empréstito lo siguiente: “Operación financiera que realiza el Estado o los entes públicos, normalmente mediante la emisión de títulos de crédito, para atender sus necesidades u obligaciones.

A través de éste la federación, las entidades y/o los municipios reciben en préstamo dinero de particulares, nacionales o extranjeros, mismo que se comprometen a devolver en determinado plazo, bajo ciertas condiciones, con el pago de un interés. Se formalizan por medio de contratos, certificados y documentos que amparan obligaciones derivadas del ejercicio presupuestario. Al referirse al uso que una entidad de derecho público hace de un crédito otorgado, generándose con él una obligación de pago, se considera como un acto intermedio entre el crédito y la deuda pública.

La Constitución Política señala que el Congreso de la Unión tiene la facultad de dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación. Señala que ninguno podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado, así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el presidente de la República.

Por su parte, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General señala que los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.” Definición disponible en <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=93>. Además, el Tesauro Jurídico que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación indica que “se llama empréstitos a los créditos o financiamientos otorgados a un gobierno por un Estado extranjero, por organismos internacionales de crédito (Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, Eximbank, Banco Mundial, etc.), por instituciones privadas de crédito para la satisfacción de determinadas necesidades presupuestales, que generan para el gobierno receptor la obligación, a un cierto plazo, de restituirlos adicionados con una sobreprima por concepto de intereses y cuyo conjunto, aunado a otras disposiciones crediticias (emisión de bonos, moratorias e indemnizaciones diferidas por expropiación y nacionalizaciones), forma la deuda pública de un país”.



asuman las entidades, publicará y actualizará los datos de la deuda pública en términos de lo establecido en la *Ley Federal de Deuda Pública*, la *Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente*, la *Ley de Ingresos de la Ciudad de México* y demás normatividad aplicable.

La conservación de la información deberá corresponder con los instrumentos jurídicos que sigan siendo vigentes de ejercicios anteriores, esto con la finalidad de que se reporte la deuda contraída en años anteriores a los seis ejercicios que se establecen y, que a la fecha de publicación aún continúe vigente el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación de pago, los generados durante el ejercicio en curso y los últimos seis ejercicios, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 58 de la *Ley Federal de Contabilidad Gubernamental*.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: instrumentos jurídicos de ejercicios anteriores que sigan siendo vigentes, información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Acreditado (sujeto obligado que contrae la obligación).
- Criterio 4** Denominación de la instancia ejecutora del recurso público.
- Criterio 5** Tipo de obligación (Catálogo): Crédito simple/Crédito en cuenta corriente/Emisión bursátil/Garantía de pago oportuno (GPO)/Contratos de proyectos de prestación de servicios (PPS)⁷¹.
- Criterio 6** Acreedor (Institución que otorgó el crédito).
- Criterio 7** Fecha de firma del contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación, con el formato día/mes/año.
- Criterio 8** Monto original contratado, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación.
- Criterio 9** Plazo de tasa de interés pactado en el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación. Por ejemplo (mensual, semestral, anual).
- Criterio 10** Tasa de interés pactada en el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación.
- Criterio 11** Plazo pactado para pagar la deuda, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación (especificar el número de meses).

⁷¹ De acuerdo con los tipos de obligaciones que asume el acreditado, especificadas en el Registro de Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público referido en el artículo 9 de la *Ley de Coordinación Fiscal*.



- Criterio 12** Fecha de vencimiento de la deuda que conste en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación, con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Recurso afectado como fuente o garantía de pago.
- Criterio 14** Destino para el cual fue contraída la obligación.⁷²
- Criterio 15** Saldo al periodo que se informa.⁷³
- Criterio 16** Hipervínculo a la autorización de la propuesta de endeudamiento que en su caso se haya presentado.
- Criterio 17** Hipervínculo al listado de resoluciones negativas a la contratación de financiamiento para las entidades distintas al Gobierno federal.
- Criterio 18** Hipervínculo al contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación.
- Criterio 19** En su caso, hipervínculo al documento o instrumento en el cual se hayan especificado modificaciones.
- Criterio 20** Hipervínculo a la información estadística de finanzas públicas y deuda pública, publicada por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Criterio 21** Hipervínculo al Informe enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas que contenga el listado de todos los empréstitos y obligaciones de pago.⁷⁴
- Criterio 22** Hipervínculo al informe de Cuenta Pública⁷⁵ enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas, en el cual se observe claramente el análisis correspondiente a la deuda pública que reportan.
- Criterio 23** Fecha de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente en su caso⁷⁶.
- Por su parte, la Secretaría de Administración y Finanzas publicará lo siguiente:
- Criterio 24** Hipervínculo al informe consolidado de la deuda pública.
- Criterio 25** Hipervínculo al informe consolidado de la Cuenta Pública.
- Criterio 26** Hipervínculo a la propuesta y reportes que genere la Secretaría de Administración y Finanzas en caso de deuda pública externa contraída con organismos financieros internacionales.

⁷² Con base en los fines establecidos en el artículo 4, fracción IV, de la *Ley Federal de Deuda Pública* que a la letra dice: “Cuidar que los recursos procedentes de financiamientos constitutivos de la deuda pública se destinen a la realización de proyectos, actividades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social, que generen ingresos para su pago o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público”.

⁷³ Se refiere al saldo insoluto (deuda aún pendiente) al cierre del periodo que se esté reportando.

⁷⁴ Con base en lo establecido en el *Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración del Informe sobre los Empréstitos y Obligaciones de pago vigentes de las Entidades Federativas y Municipios*, publicado el 25 de junio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

⁷⁵ De acuerdo con el artículo 53, fracción IV de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado el 9 de diciembre de 2013 y la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018; y con el *Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016.

⁷⁶ De conformidad con el artículo 21 del *Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios* publicado, en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016: “...En el caso de las Obligaciones a Corto Plazo, las mismas deberán quedar inscritas en un periodo no mayor a treinta días, contado a partir del día siguiente al de su contratación, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento...”



Nota: el hipervínculo debe ser a la versión pública sitio del Gobierno mexicano, no de los organismos financieros internacionales.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 27** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 28** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 29** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 30** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 31** La información publicada se organiza mediante el formato 24, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 24_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXIV

Deuda Pública

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Acreditado (sujeto obligado que contrae la obligación)	Denominación de la instancia ejecutora del recurso público	Tipo de obligación (Catálogo)	Acreedor (institución que otorgó el crédito)

Fecha de firma del contrato (día/mes/año)	Monto original contratado	Plazo de tasa de interés pactado	Tasa de interés pactada	Plazo pactado en meses para pagar la deuda	Fecha de vencimiento de la deuda (día/mes/año)

Recurso afectado como fuente o garantía de pago	Destino para el cual fue contraída la obligación	Saldo (al periodo que se informa)	Hipervínculo a la autorización de la propuesta de endeudamiento	Hipervínculo al listado de resoluciones negativas a la contratación de financiamiento para las entidades distintas al Gobierno federal

Hipervínculo al contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación	En su caso, hipervínculo al documento o instrumento en el cual se hayan	Hipervínculo a la información estadística de finanzas públicas y deuda pública, publicada por la Secretaría de	Hipervínculo al Informe enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas o equivalente de la entidad federativa que contenga el listado de	Hipervínculo al informe de Cuenta Pública enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas, en el cual se observe claramente el análisis



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



	especificado modificaciones	Administración y Finanzas	todos los empréstitos y obligaciones de pago	correspondiente a la deuda pública que reportan

Fecha de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en su caso	Área(s) responsable(s) que genera(+n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

La Secretaría de Administración y Finanzas informa		
Hipervínculo al informe de la deuda pública consolidado	Hipervínculo al informe de Cuenta Pública consolidado	Hipervínculo a la propuesta y reportes que genere la Secretaría de Administración y Finanzas en caso de deuda pública externa contraída con organismos financieros internacionales

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información tanto de los programas de comunicación social o equivalente que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar, como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación: espectaculares, Internet, radio, televisión, cine, medios impresos, digitales, entre otros. Se trata de todas aquellas asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los sujetos obligados.

Además, incluirán un hipervínculo a la información publicada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, relacionada con la publicidad oficial que se difunde en los espacios a los que accedan y utilicen los sujetos obligados de manera gratuita en todos los medios de comunicación, es decir, los *Tiempos Oficiales*, que pueden ser: por tiempo de Estado y tiempo fiscal. En dicha información se deberá especificar el tipo de medio utilizado, la información relativa a los proveedores, órdenes de inserción, así como contratos celebrados por todo tipo de servicio.

Con base en lo anterior, la información se organizará en tres categorías:

- Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.
- Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
- Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal.

En la primera categoría: *Programa Anual de Comunicación Social o equivalente* los sujetos obligados deben publicar y actualizar anualmente, durante el primer trimestre del siguiente año, el documento que realicen respecto al Programa Anual de Comunicación Social⁷⁷ o equivalente, de acuerdo *Normas Generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal*⁷⁸ para el ejercicio fiscal que corresponda.

Respecto a la segunda categoría: *Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad*, se refiere al gasto ejercido por la contratación de servicios de difusión en medios y otros servicios relacionados con la comunicación, se deberá indicar si el sujeto obligado que publica la información tiene la función de contratante, solicitante o contratante y solicitante, con base en las atribuciones que le hayan sido conferidas. En caso de que el sujeto obligado sea únicamente solicitante y no cuente con todos los rubros a publicar, lo deberá especificar por medio de una nota fundamentada, motivada y actualizada

⁷⁷ El Programa anual de comunicación social es un "Conjunto de campañas derivadas de la Estrategia anual de comunicación social, encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional, con recursos asignados en la partida de gasto 36101 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal".

⁷⁸ Normas generales publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 28 de diciembre de 2015 o sus homólogas.



al periodo que corresponda. Si se trata de "contratos marco"⁷⁹ se deberá especificar y publicarlo, o en su caso, la factura que ampare la adquisición.

Además se deberá incluir la información derivada de la contratación de servicios de impresión y publicación de información específicamente y con base en el Clasificador por Objeto del Gasto, que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto, aplicable a cada sujeto obligado, así como el emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es decir, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas correspondientes que, de manera ejemplificativa, no limitativa, corresponden a los siguientes conceptos del *Capítulo 3000 Servicios generales*:

- Concepto 3300 *Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios* (partidas específicas 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; 33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades).
- Concepto 3600 *Servicios de comunicación social y publicidad* (partidas específicas 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios; 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet; 364 Servicios de revelado de fotografías; 365 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video; 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet; 369 Otros servicios de información).

En relación con la tercera categoría: *Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal*, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, como ya se mencionó, será la responsable de publicar la información correspondiente a dicha sección, en virtud de que es la administradora de los tiempos de Estado. Además, en tiempos electorales la autoridad electoral⁸⁰ (Instituto Nacional Electoral) asignará una clave de identificación análoga a los spots que transmitan los partidos políticos en el uso de Tiempos oficiales, mismos que están conformados por los tiempos fiscales y a los tiempos de Estado, y a sus propios mensajes.

⁷⁹ Tratándose de bienes o servicios que sean objeto de un contrato marco (art. 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público), únicamente para los supuestos en que dicho acuerdo de voluntades autorice que la adjudicación de los contratos específicos se haga precisamente mediante adjudicación directa y siguiendo el procedimiento que al efecto se ha establecido en el contrato marco para garantizar que a través de dicho procedimiento de excepción se obtendrán las mejores condiciones de contratación en el caso concreto.

⁸⁰ Con base en lo establecido en el artículo 41, fracción III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que indica: "El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes" y el artículo 41, fracción III, apartado A, inciso a; que dice a la letra: "A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión".



Periodo de actualización: trimestral, respecto de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad y la utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal.

Anual, durante el primer trimestre de cada año, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del **Programa Anual de Comunicación Social** o equivalente que en su caso sea aplicable al sujeto obligado, se publicará lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del documento del programa anual de Comunicación Social o equivalente.

Criterio 4 Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social por la instancia correspondiente.

Criterio 5 Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, que sea vigente y aplicable al sujeto obligado.

La información correspondiente a **Erogación** de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad constará de los siguientes datos:

Criterio 6 Ejercicio.

Criterio 7 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 8 Función del sujeto obligado (catálogo): Contratante/ Solicitante/ Contratante y solicitante.

Criterio 9 Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso.

Criterio 10 Clasificación del(los) servicios (catálogo): Servicio de difusión en medios de comunicación / Otros servicios asociados a la comunicación / Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad / Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal.

Los datos que se deberán publicar con relación a la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad son los siguientes:

Criterio 11 Tipo de servicio.



- Criterio 12** Tipo de medio (catálogo): Internet/Radio/ Televisión/ Cine/ Medios impresos⁸¹/Medios digitales⁸²/Espectaculares/Medios complementarios⁸³/Otros servicios asociados⁸⁴/Otro (especificar).
- Criterio 13** Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio); ½ plana (periódico); cine segundos, revistas, folletos.
- Criterio 14** Tipo (catálogo): Campaña⁸⁵/Aviso institucional⁸⁶.
- Criterio 15** Nombre de la campaña o aviso Institucional, en su caso. La información deberá estar redactada con perspectiva de género⁸⁷, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 16** Año de la campaña.
- Criterio 17** Tema de la campaña o aviso institucional. La información deberá estar redactada con perspectiva de género⁸⁸, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 18** Objetivo institucional.
- Criterio 19** Objetivo de comunicación. La información deberá estar redactada con perspectiva de género⁸⁹, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 20** Costo por unidad.
- Criterio 21** Clave única o número de identificación de campaña, aviso institucional o análogo.
- Criterio 22** Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña publicitaria o aviso institucional, o el número análogo de identificación de la campaña.

⁸¹ Refiere a todo tipo de publicación que contenga texto o imágenes fijas y que se encuentre impreso, con periodicidad de edición determinada, bajo el mismo nombre y numeración secuenciada: Diarios editados en la Ciudad de México, diarios editados en los estados, encartes, medios impresos internacionales, revistas y suplementos.

⁸² Tipo de medio donde el contenido (texto, voz, música, imágenes, animaciones o videos) puede consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria; dicho contenido puede ser o no creado por las propias personas usuarias.

⁸³ Entendidos como los medios de difusión alternativos que impactan a un segmento más específico de la población, como la publicidad exterior, que puede clasificarse en: publicidad móvil (rotulación de vehículos automotores para la colocación de publicidad), artículos promocionales, cenefas, dovelas, espectaculares, mobiliario urbano, muros o bardas, otros medios complementarios, parabuses, publicidad móvil, rótulos o anuncios exteriores, tarjetas telefónicas, vallas, videobús, entre otro mobiliario y espacios urbanos designados para la colocación de publicidad y difusión de mensajes.

⁸⁴ Por ejemplo: estudios (pre-campaña, post-campaña), plan de medios, etcétera.

⁸⁵ Campaña: planeación y difusión de un conjunto de mensajes derivados de la estrategia anual de comunicación social y/o promoción y publicidad, asociada a las atribuciones y actividades sustantivas del Sujeto Obligado, dirigida a una población objetivo a través de medios de comunicación con una vigencia determinada.

⁸⁶ Avisos institucionales: aquella información difundida en medios masivos derivada de la operación y administración de los sujetos obligados, de acuerdo con la definición de la partida 33605 del Clasificador por Objeto del Gasto: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de difusión, en medios impresos y/o complementarios, de información, incluyendo las que se realicen en cumplimiento de disposiciones jurídicas, como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, padrones de beneficiarios, reglas de operación, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos (medios impresos y complementarios), distinta de las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en la partida que corresponda del concepto 3600 Servicios de comunicación social y publicidad.

⁸⁷ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General y 118 de la Ley de Transparencia Local; así como del numeral Décimo segundo, fracción I, de estos Lineamientos.

⁸⁸ Ibídem.

⁸⁹ Ibídem.



Criterio 23 Cobertura⁹⁰(catálogo): Internacional/Nacional/Estatal/Delegacional o municipal.

Criterio 24 Ámbito geográfico de cobertura, en su caso.

Criterio 25 Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año.

Criterio 26 Fecha de término de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año.

Respecto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:

Criterio 27 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre/Mujeres y Hombres.

Criterio 28 Lugar de residencia.

Criterio 29 Nivel educativo.

Criterio 30 Grupo de edad.

Criterio 31 Nivel socioeconómico.

Respecto a las personas proveedoras y su contratación se publicará:

Criterio 32 Razón social o nombre completo de las personas proveedoras y/o responsables de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (nombre[s], primer apellido y segundo apellido en caso de ser persona física).

Criterio 33 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio 34 Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral proveedora del producto o servicio publicitario.

Criterio 35 Procedimiento de contratación (catálogo): Licitación pública/Adjudicación directa/Invitación restringida.

Criterio 36 Fundamento jurídico del proceso de contratación.

Criterio 37 Descripción breve de las razones que justifican la elección de la(s) persona(s) proveedora(s).

Respecto a los recursos y el presupuesto:

Criterio 38 Partida genérica.⁹¹

Criterio 39 Clave del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto).

Criterio 40 Nombre del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto).⁹²

Criterio 41 Presupuesto asignado por concepto.

Criterio 42 Presupuesto modificado por concepto.

Criterio 43 Presupuesto total ejercido por concepto al periodo reportado.

Criterio 44 Denominación de cada partida.

Criterio 45 Presupuesto total asignado a cada partida.

Criterio 46 Presupuesto modificado por partida.

⁹⁰ Cobertura: es el alcance geográfico en el cual se pretende difundir una campaña. Esta cobertura puede ser municipal, estatal, nacional e internacional.

De acuerdo con el INEGI: "Indica si la información es representativa a nivel nacional, estatal, municipal o a cualquier otra delimitación geográfica".

⁹¹ Partida genérica: Se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de Gobierno.

⁹² Concepto: el nivel de agregación intermedio que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios, producto de la desagregación de cada capítulo de gasto.



- Criterio 47** Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida.
- Criterio 48** Fecha de firma de contrato con el formato día/mes/año.
- Criterio 49** Número o referencia de identificación del contrato.
- Criterio 50** Objeto del contrato.
- Criterio 51** Hipervínculo al contrato⁹³firmado.
- Criterio 52** Hipervínculo al convenio modificadorio, en su caso.
- Criterio 53** Monto total del contrato.
- Criterio 54** Monto pagado al periodo publicado.
- Criterio 55** Fecha de inicio de los servicios contratados con el formato día/mes/año.
- Criterio 56** Fecha de término de los servicios contratados con el formato día/mes/año.
- Criterio 57** Número de factura.
- Criterio 58** Hipervínculo a la factura.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 59** Periodo de actualización de la información: trimestral y anual.
- Criterio 60** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 61** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 62** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 63** La información publicada se organiza mediante los formatos 25a y 25b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 25a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXV

Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del documento del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

⁹³ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción XII de estos Lineamientos.



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)				Nota

Formato 25b_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXV

Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Función del sujeto obligado (catálogo)	Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso	Clasificación del(los) servicios (catálogo)

Tipo de servicio	Tipo de medio (catálogo)	Descripción de unidad	Tipo(catálogo): campaña o aviso institucional	Nombre de la campaña o aviso Institucional, en su caso (redactado con perspectiva de género)	Año de la campaña	Tema de la campaña o aviso institucional (redactado con perspectiva de género)

Objetivo institucional	Objetivo de comunicación (redactado con perspectiva de género)	Costo por unidad	Clave única o número de identificación	Autoridad que proporcione la clave única de identificación o el número de identificación	Cobertura (catálogo)	Ámbito geográfico de cobertura	Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional (día/mes/año)	Fecha de término de la campaña o aviso institucional (día/mes/año)

Respecto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:				
Sexo (catálogo)	Lugar de residencia	Nivel educativo	Grupo de edad	Nivel socioeconómico

Respecto a las personas proveedoras y su contratación									
Razón social	Nombre completo de la(s) persona(s) proveedora(s) y/o responsable(s) de publicar la campaña o la comunicación			Sexo (catálogo)	Nombre del (los) proveedor(es) y/o responsable(s)	Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral proveedora del	Procedimiento de contratación : licitación pública, adjudicación	Fundamento jurídico del proceso de contratación	Descripción breve de las razones que justifican
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido						



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



						producto o servicio publicitario	directa, invitación restringida		la elección de la persona proveedo ra

Respecto a los recursos y el presupuesto									
Partida genérica	Clave del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)	Nombre del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)	Presupue sto asignado por concepto	Presupue sto modificad o por concepto	Presupue sto total ejercido por concepto al periodo reportado	Denominac ión de cada partida	Presupue sto total asignado a cada partida	Presupue sto modificad o por partida	Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida

Respecto al contrato y los montos										
Fecha de firma de contrato con el formato	Número o referenci a de identifica ción del contrato	Objet o del contr ato	Hipervínc ulo al contrato firmado	Hipervínc ulo al convenio modificat orio, en su caso	Monto total del contrato	Monto pagado al periodo publicado	Fecha de inicio de los servicios contratados (formato día/mes/año)	Fecha de término de los servicios contratados (formato día/mes/año)	Númer o de Factura	Hipervínculo a la factura

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXVI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

- a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;
- b) El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó;
- c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y
- d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado;

Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes, entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas.

El órgano fiscalizador de la federación y los de las entidades federativas tienen autonomía técnica y de gestión, por lo que desarrollan sus funciones conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, además de que los informes de auditoría que realizan son públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, párrafo quinto, fracción II, y artículo 116, fracción II, párrafo 6, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Las auditorías son verificaciones a fin de comprobar el cumplimiento de los objetivos fiscales, así como de las disposiciones legales y normativas; sirven para responsabilizar a los sujetos obligados y/o personas servidoras públicas, integrantes, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los sujetos obligados, sobre el manejo de los recursos presupuestarios que utilizan para la realización de sus funciones y la prestación de servicios hacia la ciudadanía, de acuerdo con los documentos normativos que correspondan.

Los resultados de estas verificaciones, mismos que emiten los órganos fiscalizadores, deben ser publicados incluso si se trata de auditorías de ejercicios anteriores que continúen siendo vigentes al momento de su publicación y cuando el seguimiento de las mismas aún no haya concluido.

El sujeto obligado deberá ordenar la información en dos rubros:

- Auditorías Internas.
- Auditorías Externas.

Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control, contralorías comisiones u órganos de vigilancia, según corresponda, de cada sujeto obligado, los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto (para aquellos que integran la administración centralizada, las paraestatales, desconcentrados,



descentralizados, fondos y fideicomisos y empresas de participación estatal, son realizadas por la Secretaría de la Contraloría General).

Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el organismo fiscalizador encargado de la entidad que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, párrafo séptimo, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* que para la Ciudad de México es la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad. Además, en el rubro correspondiente a esta fracción se publicarán los datos obtenidos de las revisiones hechas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) independientemente del nivel de gobierno al que pertenezca el sujeto obligado.

De acuerdo con las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, emitidas por el propio Sistema Nacional de Fiscalización, se establece que “el marco jurídico que rige las actividades de los organismos fiscalizadores, ya sean internos o externos, debería otorgar la facultad de hacer públicos los informes de auditoría. En caso de que la legislación así lo permita, los organismos de fiscalización estarán obligados a cumplir dicha disposición a cabalidad; en caso contrario, será responsabilidad de los organismos auditores, dentro de la interpretación más amplia de dicho marco jurídico, impulsar la difusión de su labor fiscalizadora entre la sociedad.”

Una vez emitido el informe mencionado en el párrafo anterior, se inicia la auditoría de seguimiento, cuyo propósito es revisar el cumplimiento y solventación de las observaciones y recomendaciones emitidas; en el caso de incumplimientos, se procederá a iniciar los correspondientes procedimientos administrativos de responsabilidad.

Es importante destacar que la ASF tiene la *facultad*, de acuerdo con los artículos 79 y 74, párrafo segundo, fracción VI de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, de revisar las operaciones señaladas en la *Cuenta Pública* correspondiente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal e, inclusive, de particulares que ejerzan recursos federales, así como de entidades federativas, delegaciones y municipios que utilicen recursos federales transferidos y las garantías que en su caso otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los estados y municipios.

La ASF está facultada para revisar el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rindan en los términos que disponga la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación* (artículo 79, párrafo quinto, fracción I, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*).

Por lo antes señalado, la información que la ASF publique será resultado de su actuación una vez concluido el año fiscal que haya auditado.

Además de ordenar la información por rubro (internas y externas), ésta deberá organizarse por tipo de auditoría; por ejemplo: de cumplimiento financiero, de inversión física, forense,



de desempeño, de gasto federalizado, financiera de legalidad, programático presupuestal o la que corresponda⁹⁴ en su caso, por los informes entregados por la instancia que auditó al sujeto obligado, incluidos los *informes individuales de auditoría*, el *Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados que en su caso haya realizado la ASF*, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo derivado de las investigaciones realizadas y las responsabilidades procedentes.

Ya que los órganos fiscalizadores promueven acciones con el fin de que los sujetos obligados corrijan los errores, evalúen la posibilidad de generar cambios a su interior o realicen cualquier labor de mejora que derive de los resultados obtenidos de las revisiones, los sujetos obligados deberán publicar dichas acciones impuestas por estos órganos con base en lo establecido en la ley que corresponda.

Los sujetos obligados deberán vincular la información a lo especificado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales, o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), a fin de homologar y evitar la duplicidad u omisión de información.

Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema⁹⁵, la información requerida por esta fracción se deberá vincular a lo publicado en el mismo.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: auditorías de ejercicios anteriores que continúen vigentes, información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Ejercicio(s) auditado(s).
- Criterio 4** Periodo auditado.
- Criterio 5** Rubro: Auditoría interna / Auditoría externa.
- Criterio 6** Tipo de auditoría, con base en la clasificación hecha por el órgano fiscalizador correspondiente.
- Criterio 7** Número de auditoría o nomenclatura que la identifique.

⁹⁴ Con base en lo especificado en la página de internet de la ASF: <http://www.asf.gob.mx/> y el Atlas de Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno de la Ciudad de México: <http://www.ascm.gob.mx/Atlas/Atlas.php>.

⁹⁵ Título Tercero, punto seis, "De la Estructura del SNF y Atribuciones de las Partes" del documento: *Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización*, publicado el 22 de julio de 2015.



- Criterio 8** Órgano que realizó la revisión o auditoría.
- Criterio 9** Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de apertura en el que se haya notificado el inicio de trabajo de revisión.
- Criterio 10** Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información que será revisada.
- Criterio 11** Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información adicional que será revisada.
- Criterio 12** Objetivo(s) de la realización de la auditoría.
- Criterio 13** Rubros sujetos a revisión.
- Criterio 14** Fundamentos legales (normas y legislaciones aplicables a la auditoría).

La publicación de resultados deberá contener:

- Criterio 15** Número de oficio o documento de notificación de resultados.
- Criterio 16** Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados.
- Criterio 17** Por rubro sujeto a revisión, especificar el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive.
- Criterio 18** Hipervínculo a las recomendaciones y/u observaciones hechas al sujeto obligado, ordenadas por rubro sujeto a revisión.
- Criterio 19** Hipervínculo a los Informes finales, de revisión y/o dictamen (cuyo formato permita su reutilización).
- Criterio 20** Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador, como pueden ser la emisión de una recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, multa, responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, u otras de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la normatividad que corresponda⁹⁶.
- Criterio 21** Nombre de la persona servidora pública y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados.
- Criterio 22** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Una vez concluida la etapa de comunicación de resultados, los sujetos obligados deberán publicar por cada una de las auditorías o revisiones realizadas:

- Criterio 23** El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas.
- Criterio 24** En su caso, hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador (cuyo formato debe permitir su reutilización).
- Criterio 25** El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador.

⁹⁶ Documento: *Guía práctica sobre el Proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública del D.F.*, publicada por la Contaduría Mayor de Hacienda de la ALDF.



Todos los sujetos obligados deberán publicar:

Criterio 26 Hipervínculo al *Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública*⁹⁷ generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales; o en su caso al *Programa Anual de Auditoría* generado y publicado por la Auditoría Superior de la Ciudad de México⁹⁸. Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, se deberá publicar el **hipervínculo** al mismo. En el caso de los Partidos Políticos se vinculará a la versión pública del sistema homólogo del órgano fiscalizador que contenga la programación de las auditorías. Para las auditorías internas se deberá vincular al Programa Interno de Auditorías que corresponda.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 27 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 28 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 29 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 30 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 31 La información publicada se organiza mediante el formato 26, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 26_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXVI

Resultados de auditorías realizadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Rubro (catálogo)	Tipo de auditoría	Número de auditoría o nomenclatura que la identifique	Órgano que realizó la revisión o auditoría

Nomenclatura, número o folio del oficio o	Nomenclatura, número o folio del oficio o	Nomenclatura, número o folio que identifique	Objetivo(s) de la realización de la auditoría	Rubros sujetos a revisión	Fundamento legal (normas y legislaciones)

⁹⁷ Artículo 85, fracción IV, de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas*.

⁹⁸ En el caso de los sujetos obligados que pertenecen a la Ciudad de México, publicarán el *Programa Anual de Auditoría*, generado y publicado por la Auditoría Superior de la Ciudad de México y especificado en el artículo 58 de la *Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México*.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



documento de notificación del inicio de trabajo de revisión	documento de solicitud de información que será revisada	el oficio o documento de solicitud de información adicional que será revisada			aplicables a la auditoría)

Número de oficio o documento de notificación de resultados (hipervínculo a dicho documento)	Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados	Por rubro sujeto a revisión especificar el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive	Hipervínculo a las recomendaciones o/y observaciones hechas al sujeto obligado, por rubro sujeto a revisión	Hipervínculos a los informes finales, de revisión y/o dictamen

Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador	Nombre de la persona servidora pública y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados			Sexo (catálogo)	El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas	En su caso, hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador	Hipervínculo al Programa anual de auditorías externas e internas	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXVII. *Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes.*

De acuerdo con el artículo 44 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

El Reglamento de la *Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México*, establece en su artículo 163 que la Secretaría de Administración y Finanzas *podrá realizar observaciones a la información para la integración de la Cuenta Pública y, asimismo, podrá solicitar la información adicional necesaria para la integración de la misma*, además de ordenar la publicación del informe para la integración de la Cuenta Pública en sus respectivas páginas de Internet, proporcionado por los sujetos obligados a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Los sujetos obligados, publicarán el Informe Final de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública que la Secretaría de Administración y Finanzas haya remitido al sujeto obligado, y establecer un vínculo a las solventaciones o aclaraciones de los resultados derivados de las auditorías concluidas que haya realizado a los sujetos obligados y que publica la Auditoría Superior de la Ciudad de México en su fracción V del artículo 127 de la Ley de Transparencia Local. Además, incluir un Hipervínculo al Atlas de Fiscalización, donde se puede consultar los informes de resultados de la revisión de la cuenta pública de la Ciudad de México, de ejercicios anteriores.

Respecto a los Estados Financieros, todos los sujetos obligados publicarán el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin (Contador externo).

La dictaminación de los estados financieros deberá realizarla una persona contadora pública registrada en términos de las disposiciones que establezcan el *Código Fiscal de la Federación* y la normatividad aplicable de la Ciudad de México.

La emisión del dictamen de los estados financieros, es una actividad profesional que realizan las personas contadoras públicas independientes y se considera como la base fundamental para otorgar credibilidad a la información de carácter económico que prepara la administración de las empresas o entidades de los sectores público, privado y social.

Los sujetos obligados deberán publicar la información correspondiente a los últimos seis ejercicios concluidos, especificando el ejercicio de que se trata, el periodo sujeto a revisión, los estados financieros dictaminados, el nombre del contador público que dictaminó, la denominación o razón social y la fecha de emisión del dictamen, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 58 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*.



Los Partidos Políticos, deberán incluir una nota fundada y motivada en la cual se informe la razón por la que no son considerados en la cuenta pública que concentra la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Con base en el inciso j del artículo 60 de la Ley General de Partidos Políticos, deberán publicar sus estados financieros.

Periodo de actualización: anual, durante el primer trimestre del año.

En su caso, 15 días hábiles después de que la persona contadora pública independiente entregue una dictaminación especial.

Conservar en el sitio de Internet: información de seis ejercicios anteriores

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Especificar el Ejercicio Fiscal que se revisó.

Criterio 4 Hipervínculo al Informe Final de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública.

Criterio 5 Hipervínculo a la fracción V del artículo 127 de la sección de transparencia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, donde está publicada la información.

Criterio 6 Hipervínculo al Atlas de fiscalización.

Respecto a los estados financieros dictaminados, los sujetos obligados que corresponda deberán publicar los siguientes datos:

Criterio 7 Ejercicio.

Criterio 8 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 9 Ejercicio auditado.

Criterio 10 Hipervínculo a los estados financieros dictaminados.

Criterio 11 Fecha de emisión del dictamen, con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por la persona contadora pública independiente al sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada.

Criterio 13 Total de observaciones resultantes.

Respecto del seguimiento:

Criterio 14 Total de aclaraciones efectuadas.

Criterio 15 Total de solventaciones.

Criterio 16 Razón social, denominación o nombre de la contadora pública o contador público independiente que realizó el dictamen.



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: anual; en su caso, 15 días hábiles después de que la persona contadora pública Independiente entregue una dictaminación especial.
- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 19** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 20** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante los formatos 27a y 27b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 27a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXVII

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio fiscal que se revisó	Hipervínculo al Informe Final de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública	Hipervínculo a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (Art. 127 Fr. V)	Hipervínculo al Atlas de Fiscalización

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

Formato 27b_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXVII

Resultados de la dictaminación de los estados financieros de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio Auditado	Hipervínculo a los estados financieros dictaminados	Fecha de emisión del dictamen con el formato día/mes/año	Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por la contadora pública o el contador público independiente al sujeto obligado en el que se incluyan las observaciones, recomendaciones y notas	Total de observaciones resultantes



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Seguimiento		Contadora Pública o Contador Público que realizó el dictamen			
Total de aclaraciones efectuadas	Total de solventaciones	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón social

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



XXVIII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Así mismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

En cumplimiento de esta fracción los sujetos obligados deberán publicar el listado de personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras a quienes por cualquier motivo, han asignado o permitido el uso de recursos públicos y de aquellas a las que en términos de las disposiciones aplicables han facultado para realizar actos de autoridad.

Los sujetos obligados deberán incluir, de manera enunciativa más no limitativa, la información de las organizaciones sociales a las que entreguen fondos públicos para operar programas sociales propios, en términos de lo establecido en la *Ley General de Desarrollo Social*, la *Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal* o alguna otra normatividad; así como organizaciones sin fines de lucro que desarrollen actividades o programas para atender alguna problemática o temática social; a organizaciones de la sociedad civil que prestan algún servicio a la población, promueven y/o defienden los derechos humanos y las causas públicas; personas físicas o morales a las que se les asigne o permita usar recursos y/o espacios públicos tales como instituciones educativas particulares; hospitales particulares; iglesias y asociaciones religiosas, asociaciones civiles, cámaras empresariales, organismos internacionales; instituciones y/o fundaciones sin fines de lucro.

Asimismo, se publicará la información de personas físicas o morales que realizan actos de autoridad, es decir, aquellas que emiten formalmente actos decisorios o determinaciones con base en funciones establecidas en una norma general y las cuales pueden ser impugnadas por la ciudadanía, por ejemplo, las Juntas de Asistencia Privada y los fideicomisos privados que realizan actividades de apoyo para el desarrollo de programas sociales.

Se incluirá Información relacionada con proyectos de coinversión realizados con organizaciones de la sociedad civil, convenios e informes que entreguen las personas sobre el uso y destino de los recursos que recibieron.

Es de señalar que la información que se reporte en la presente fracción deberá corresponder con la enviada a los Organismos garantes, por requerimiento de éstos, para su análisis y elaboración de los listados de personas físicas y morales a las que se les asigne o permita usar recursos públicos, requeridos por los artículos 139 y 140 de la Ley de Transparencia Local. Los Organismos garantes podrán utilizarla para corroborar si dicha información es fehaciente.

La información publicada en cumplimiento de la presente fracción **no guarda relación con las concesiones que los sujetos obligados otorgan a las convocatorias de procedimientos como licitación, invitación restringida o adjudicación directa.**

Asimismo, los sujetos obligados deben considerar lo establecido en el artículo 274 de la Ley de Transparencia Local que señala: “Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o ejerzan actos de autoridad deberán proporcionar la información que



permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de transparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondientes.”

Para efectos del cumplimiento de esta obligación, los sujetos obligados no deben incluir en la información a las personas físicas y/o morales siguientes:

- Personas servidoras públicas a las que se les entrega recursos públicos por concepto de remuneraciones, toda vez que dicha información es requerida por el artículo 121, fracción VIII de la Ley de Transparencia Local y de estos lineamientos;
- Personas proveedoras y/o contratistas a las que se les entreguen recursos públicos por concepto de contratos y/o convenios de bienes y/o servicios y que se encuentren en el Padrón de proveedores y contratistas requerido en el artículo 121, fracción XXXIV de la Ley de Transparencia Local y de estos lineamientos;
- Personas beneficiarias de cualquier programa social que se encuentren registradas en el padrón o relación oficial de personas atendidas por los programas de Desarrollo Social, en virtud de que dicha información se debe publicar en cumplimiento de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia Local y de estos lineamientos;
- Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos que ya estén incluidos en el Padrón de sujetos obligados, toda vez que dichas personas morales deben cumplir con sus obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 138 de la Ley de Transparencia Local y de estos lineamientos.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) de la persona física beneficiaria o razón social de la persona moral que recibió los recursos.
Criterio 4	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
Criterio 5	Personalidad jurídica (catálogo): Persona física / Persona moral.
Criterio 6	Clasificación de la persona moral. Por ejemplo: Sociedad civil/sociedad mercantil/Asociación civil/Asociación deportiva/Junta de asistencia privada/Fundación/Organismo internacional/Hospital/Institución educativa/Asociación religiosa.
Criterio 7	Tipo de acción que realiza la persona física o moral (catálogo): Recibe recursos públicos/Realiza actos de autoridad.



- Criterio 8** Ámbito de aplicación, función o destino del recurso público (catálogo): Educación/Salud/Cultura/Desarrollo social/Economía/Protección del medio ambiente/Obligaciones laborales/Agricultura/Derechos Humanos/Otro (especificar).
- Criterio 9** Fundamento jurídico (artículo, fracción, lineamiento, o lo que corresponda) que sustenta la asignación o permiso para usar recursos públicos.
- Criterio 10** Tipo de recurso público. Por ejemplo: en dinero, especie u otro(especificar).
- Criterio 11** Monto total y/o recurso público entregado en el ejercicio fiscal.
- Criterio 12** Monto por entregarse y/o recurso público que se permitió usar, en su caso.
- Criterio 13** Periodicidad de entrega de recursos. Por ejemplo: mensual, trimestral, anual, etcétera, o especificar si fue única.
- Criterio 14** Modalidad de entrega del recurso o, en su caso, del otorgamiento de facultades para realizar. Por ejemplo: Recursos públicos: asignación, aportación, aprovechamiento, financiamiento, mejora etcétera. Respecto de Actos de autoridad: permiso, concesión, nombramiento, entre otros.
- Criterio 15** Fecha en la que se entregaron o se entregarán los recursos, con el formato día/mes/año.
- Criterio 16** Hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió.
- Criterio 17** Fecha en la que el sujeto obligado firmó el documento que autoriza la asignación o permite la entrega de recursos a particulares, publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 18** Hipervínculo al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial. En su caso, señalar que no se emitió convocatoria alguna.
- Sólo en el caso de que las personas físicas o morales realicen actos de autoridad se deberán publicar los siguientes datos:
- Criterio 19** Acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral
- Criterio 20** Periodo para el que fue facultado para realizar el/los acto(s) de autoridad (fecha de inicio y fecha de término día/mes/año).
- Criterio 21** El Gobierno participó en la creación de la persona moral (catálogo): si/no.
- Criterio 22** La persona física o moral realiza una función gubernamental (catálogo): si/no.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 23** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 24** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 25** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 26** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar



debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 27 La información publicada se organiza mediante el formato 28, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 28_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXVIII

Personas físicas o morales a quienes se asigna o permite usar recursos públicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de la persona física beneficiaria			Razón social de la persona moral que recibió los recursos	Sexo (catálogo)	Personalidad jurídica (catálogo)
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Clasificación de la persona moral	Tipo de acción que realiza la persona física o moral (catálogo)	Ámbito de aplicación, función o destino del recurso público (catálogo)	Fundamento jurídico	Tipo de recurso público	Monto total y/o recurso público entregado en el ejercicio fiscal

Monto por entregarse y/o recurso público que se permitió o permitirá usar, en su caso	Periodicidad de entrega de recursos	Modalidad de entrega del recurso o, en su caso, del otorgamiento de facultades para realizar	Fecha en la que se entregaron o se entregarán los de recursos (día/mes/año)

Hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos asignados o cuyo uso se permitió	Fecha en la que el sujeto obligado firmó el documento que autoriza la entrega de recursos a particulares (día/mes/año)	Hipervínculo al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial

Datos de las personas físicas o morales que realizan actos de autoridad				
Acto(s) de autoridad para los que se facultó la persona física o moral	Fecha de inicio del periodo para el que fue facultado para realizar el acto de autoridad (día/mes/año)	Fecha de término del periodo para el que fue facultado para realizar el acto de autoridad (día/mes/año)	El Gobierno participó en la creación de la persona moral (catálogo)	La persona física o moral realiza una función gubernamental (catálogo)

Áreas(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota



XXIX. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, así como aquellos instrumentos jurídicos que involucren el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos por un tercero a cambio de una contraprestación económica en beneficio del sujeto obligado, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la *Constitución Política de la Ciudad de México*, así como la respectiva la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo, de acuerdo con lo siguiente:

Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.

Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir vehículos particulares y/o que presten un servicio público, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.

Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el Sujeto Obligado determine.

Contrato. Aquellos celebrados por el Sujeto Obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables.

Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse en cada periodo si sigue siendo vigente, aun cuando se haya celebrado, otorgado y/ emitido en años anteriores, así como la que se haya generado y/o celebrado en el periodo que se informa. En su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Por cada categoría (concesión, licencia, permiso y autorización), la información se organizará en una tabla que contenga los siguientes datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la LTAIPRC, que señala:

Artículo 142. *Tratándose de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:*

I. Nombre o razón social del titular;



*II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y
III. Vigencia.*

Por su parte, en el caso de las Demarcaciones Territoriales deberán incluir las licencias, prórrogas o autorizaciones que son gestionadas en la Ventanilla Única Delegacional o, en su caso, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda relativas al tema de obras, como es el caso de las licencias para construir, ampliar, modificar, reparar, demoler o dismantelar una obra o instalación, entre otras. El documento que se publique, deberá ser el formato que la normatividad en la materia requiere para su registro, el cual contiene los datos de los titulares, del director responsable de la obra y/o corresponsables y la descripción del proyecto.

Cabe señalar que en esta fracción se publicará también la información relativa a los contratos y los actos jurídicos celebrados por el sujeto obligado que no estén dentro del ámbito de aplicación de la correspondiente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público y de la respectiva Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; entre otros, los contratos y convenios de compraventa, permuta, arrendamiento financiero o cualquier otro de derecho común que celebran los sujetos obligados, tales como los que establecen los ordenamientos jurídicos que rigen los actos y operaciones relacionadas con el patrimonio mobiliario e inmobiliario federal, estatal y municipal; los contratos de cesión parcial de derechos, mediante los cuales se dan concesiones a terceros sobre bienes de dominio público; así como los contratos de prestación de servicios realizados con base en la legislación civil y mercantil aplicable, entre otros.

En caso de que se haya arrendado o adquirido algún bien o servicio por el que no se celebró contrato, se deberá publicar la factura, comprobante de pago o documento que corresponda.

Cuando el acto jurídico se haya celebrado u otorgado a una persona moral, se deberá incluir el nombre de la o las personas beneficiarias finales en términos de los establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018.

No se publicará en esta fracción la información ya publicada en cumplimiento de las siguientes fracciones del artículo 121: los contratos y convenios ya incluidos en la fracción XXX (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública); aquellos convenios de coordinación y concertación ya incluidos en la fracción XXXV (Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado); ni las licencias previstas en el artículo 123, fracción XVI (licencias de uso y construcción otorgadas por el Órgano de Gobierno de la Ciudad de México).

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información de los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores; información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.



Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de acto jurídico: (catálogo) Concesión/Contrato/Convenio/Permiso/Licencia/Autorización/Asignación/Otro (especificar).
- Criterio 4** Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, permiso, licencia, autorización o asignación.
- Criterio 5** Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico).
- Criterio 6** Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico.
- Criterio 7** Unidad(es) responsable(s) de instrumentación.
- Criterio 8** Sector al cual se otorgó el acto jurídico: (catálogo) Público / Privado.

Respecto de la persona titular a quien se otorgó el acto jurídico se deberá publicar, según corresponda:

- Criterio 9** Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) apellido), tratándose se persona física.
- Criterio 10** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre, tratándose se persona física. Razón social, tratándose de persona moral.
- Criterio 11** Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(s), es decir, de quien controle, posea o se beneficie de los actos jurídicos celebrados por la persona moral.
- Criterio 12** Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico expresado en el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Fecha de término de vigencia del acto jurídico expresado en el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico.
- Criterio 15** Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública⁹⁹ cuando así corresponda.
- Criterio 16** Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado.
- Criterio 17** Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa.

En caso de que el Sujeto Obligado celebre contratos plurianuales deberá incluir:

⁹⁹Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción XII de estos Lineamientos.



- Criterio 18** Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes¹⁰⁰.
- Criterio 209** Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda.
- Criterio 20** Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso.
- Criterio 21** Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/No.
- Criterio 22** Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 23** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 24** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 25** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 26** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 27** La información publicada se organiza mediante el formato 29, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 29_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXIX

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso	Objeto

Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico	Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación	Persona física titular a quien se otorgó el acto jurídico			
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)

Persona moral titular a quien se otorgó el acto jurídico			
Razón social	Persona(s) beneficiaria(s) final(es)		
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

¹⁰⁰ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la normatividad que le corresponda a la Ciudad de México.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Fecha de inicio de vigencia (formato día/mes/año)	Fecha de término de vigencia (formato día/mes/año)	Cláusula, punto artículo o fracción en la que se especifican los términos y condiciones	Hipervínculo al documento	Monto total, bien, servicio y/o recurso aprovechado	Monto entregado al periodo del bien, servicio y/o recurso aprovechado

En su caso, contratos plurianuales		
Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año	Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado	Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso

Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	Hipervínculo al convenio modificadorio, si así corresponde	Áreas(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXX. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1.** La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- 2.** Los nombres de los participantes o invitados;
- 3.** El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
- 4.** El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
- 5.** Las convocatorias e invitaciones emitidas;
- 6.** Los dictámenes y fallo de adjudicación;
- 7.** El contrato, y, en su caso sus anexos;
- 8.** Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9.** La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
- 10.** Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
- 11.** Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
- 12.** Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
- 13.** El convenio de terminación, y
- 14.** El finiquito;

b) De las Adjudicaciones Directas:

- 1.** La propuesta enviada por el participante;
- 2.** Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- 3.** La autorización del ejercicio de la opción;
- 4.** En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
- 5.** El nombre de la persona física o moral adjudicada;
- 6.** La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
- 7.** El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
- 8.** Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9.** Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
- 10.** El convenio de terminación, y
- 11.** El finiquito;

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, que realizan en términos de las normativas aplicables, tales como la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos—; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de la Ciudad de México, los ordenamientos legales que regulen a los poderes legislativo y judicial y a los organismos autónomos; así como la *Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México*.

En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, o asignó el contrato. En caso de que el sujeto obligado haya , contratado adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, derivado de que se declaró desierto una licitación pública en su totalidad o en alguna partida, deberá exponerlo en los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar el procedimiento y especificar el número de expediente, folio o nomenclatura que identifique al procedimiento que se declaró desierto. Asimismo, se deberá especificar lo correspondiente cuando se trate de contratos marco.

La información sobre los actos, contratos, pedidos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- Licitación pública.
- Invitación a cuando menos tres personas (restringida).
- Adjudicación directa.
- Otro

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:

- Obra pública.
- Servicios relacionados con obra pública.
- Arrendamiento.
- Adquisición.
- Servicios.

Y el carácter:

- Nacional.
- Internacional (en modalidades internacional abierta e internacional bajo la cobertura de tratados).

En cumplimiento de esta fracción se publicará también la información relativa a los contratos y los actos jurídicos celebrados por el sujeto obligado con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa y que no estén dentro del ámbito de aplicación de la correspondiente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público -con base en lo establecido en el artículo 1 de dicha norma- y de la respectiva Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios



modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos¹⁰¹, se deberá elaborar versión pública¹⁰² de los mismos.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, se deberá incluir el nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) en términos de los establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, en su caso, con lo publicado en las fracciones XXV (comunicación social) y XXXIV (padrón de proveedores y contratistas) del artículo 121 de la LTAIPRC, así como con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso la Ciudad de México desarrolle y administre.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse en cada periodo si sigue siendo vigente, aun cuando se haya celebrado, otorgado y/ emitido en años anteriores, así como la que se haya generado y/o celebrado en el periodo que se informa.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información de los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores; información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de cada una de las etapas del procedimiento de contratación de **licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa** se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de procedimiento: Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas/Adjudicación directa/Otra (especificar).
En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una

¹⁰¹ En tales casos se deberá especificar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el tamaño o volumen de información y la razón por la cual no puede ser publicada; así como la posibilidad de una consulta directa.

¹⁰² Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción XII de estos Lineamientos..



- leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.
- Criterio 4** Materia o tipo de contratación: Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/ Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios.
- Criterio 5** Carácter del procedimiento (catálogo).
- Criterio 6** Número de expediente, folio o nomenclatura que identifique al procedimiento.
- Criterio 7** Se declaró desierta la licitación pública (catálogo): Sí/No.
- Criterio 8** Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar el procedimiento. En caso de que el procedimiento derive de una licitación pública que se declaró desierta, deberá exponerlo y especificar el número de expediente, folio o nomenclatura que identifique al procedimiento que se declaró desierto. Asimismo, se deberá especificar lo correspondiente cuando se trate de contratos marco.
- Criterio 9** Hipervínculo a la autorización o documento de suficiencia presupuestal.

Relación con los nombres de las personas físicas o morales de los posibles licitantes, proveedoras(es) o contratistas:

- Criterio 10** En el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de persona moral, denominación o razón social. En su caso, incluir una nota señalando que no se realizaron cotizaciones
- Criterio 11** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre, tratándose de persona física.
- Criterio 12** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales de los posibles licitantes, proveedoras(es) o contratistas.
- Criterio 13** Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas.
- Criterio 14** Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados o arrendados.

Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta, o cotizaciones como parte de la investigación de mercado:

- Criterio 16** En el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de persona moral: denominación o razón social.
- Criterio 17** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre, tratándose de persona física.
- Criterio 18** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta.



Criterio 19 Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones¹⁰³, expresada con el formato día/mes/año.

Relación con los nombres de las personas participantes en las juntas de aclaraciones:

Criterio 20 Nombre[s], apellido paterno, apellido materno. En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social.

Criterio 21 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre, tratándose de persona física.

Criterio 22 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales participantes en las juntas de aclaraciones.

Relación con los nombres de las personas servidoras públicas participantes en las juntas de aclaraciones:

Criterio 23 Nombre[s], primer apellido, segundo apellido.

Criterio 24 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre, tratándose de persona física.

Criterio 25 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas servidoras públicas participantes en las juntas de aclaraciones.

Criterio 26 Cargo que ocupan en el sujeto obligado las personas servidoras públicas participantes en las juntas de aclaraciones.

Criterio 27 Hipervínculo al(as) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones o al documento correspondiente.

Criterio 28 Hipervínculo al acta o documento donde conste la presentación y apertura de las propuestas.

Criterio 29 Hipervínculo, al (los) dictamen(es) base del fallo o documento(s) equivalente(s).

Criterio 30 Hipervínculo al acta de fallo adjudicatorio y a la resolución de asignación del contrato u oficio de notificación de adjudicación.

Respecto de la(s) persona(s) ganadora(s), asignada(s) o adjudicadas del contrato se deberá publicar lo siguiente, según corresponda:

Criterio 31 Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de la persona física contratista o proveedora ganadora, asignada o adjudicada.

Criterio 32 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre, tratándose de persona física.

Criterio 33 Denominación o razón social, tratándose de persona moral.

Criterio 34 Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es), es decir, de quien controle, posea o se beneficie de los actos jurídicos celebrados por la persona moral.

¹⁰³ Con base en lo que señalan las leyes de la materia, por ejemplo, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y/o la normatividad que corresponda.



- Criterio 35** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral contratista o proveedora ganadora, asignada o adjudicada.
- Criterio 36** Domicilio fiscal de la empresa, contratista o persona proveedora ganadora, asignada o adjudicada (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado por el SAT.
- Criterio 37** Domicilio en el extranjero. En caso de que la empresa, contratista o persona proveedora ganadora, asignada o adjudicada sea de otro país. se deberá especificar. por lo menos: país, ciudad, calle y número.
- Criterio 38** Descripción breve de las razones que justifican la elección de la/las personas proveedora(s) o contratista(s) ganadora, asignada o adjudicada.
- Criterio 39** Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios.
- Criterio 40** Área(s) contratante(s).
- Criterio 41** Área(s) responsable de la ejecución.

En cuanto al contrato se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 42** Número que identifique al contrato.
- Criterio 43** Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año.
- Criterio 44** Fecha de inicio de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año.
- Criterio 45** Fecha de término de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año.
- Criterio 46** Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos).
- Criterio 47** Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos).
- Criterio 48** Monto mínimo con impuestos incluidos, en su caso.¹⁰⁴
- Criterio 49** Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso.
- Criterio 50** Tipo de moneda. Por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen.
- Criterio 51** Tipo de cambio de referencia, en su caso.
- Criterio 52** Forma de pago. Por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria.
- Criterio 53** Objeto del contrato.

¹⁰⁴ Sólo en caso de que el sujeto obligado realice contratos abiertos como lo estipulado en el artículo 64, fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



Criterio 54 Monto total de las garantías y/o contragarantías¹⁰⁵ que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo.

Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

Criterio 55 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 56 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 57 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde.

Criterio 58 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato.

Criterio 59 Partida presupuestal. Catálogo de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en el caso de ser aplicable.

Criterio 60 Origen de los recursos públicos (catálogo): Federales / Estatales / Municipales.

Criterio 61 Fuente de financiamiento. Por ejemplo: recursos fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales.¹⁰⁶

Criterio 62 Tipo de fondo de participación o aportación respectiva (en caso de que se haya elegido en el criterio 60 la opción "recursos federales", "recursos estatales" u "otros recursos")

Si se trata de **obra pública y/o servicios relacionados con la misma** se deberán incluir los siguientes datos, de acuerdo con lo solicitado en la fracción LIII del artículo 121 de la LTAIPRC:

Criterio 63 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma.

Criterio 64 Breve descripción de la obra pública.

Criterio 65 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, hay que señalar que no se realizaron.

Criterio 66 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera.

Criterio 67 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito.

¹⁰⁵ Se deberán especificar de acuerdo con lo establecido en la normatividad que corresponda a cada sujeto obligado, por ejemplo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 73 indica que " Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar: II. Los anticipos que, en su caso reciban, se entregarán a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía. Esta garantía deberá constituirse por el 100% del monto total del anticipo".

¹⁰⁶ Con base en el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), última reforma publicada en el DOF el 20 de diciembre de 2016.



En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo se deberá incluir:

- Criterio 68** Se realizaron convenios y/o contratos modificatorios (catálogo): Sí/No.
- Criterio 69** Número de convenio y/o contrato modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó.
- Criterio 70** Objeto del convenio y/o contrato modificatorio.
- Criterio 71** Fecha de firma del convenio y/o contrato modificatorio, expresada con el formato día/mes/año.
- Criterio 72** Hipervínculo al documento del convenio y/o contrato, en versión pública si así corresponde.
- Criterio 73** Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, especificados en los contratos y/o convenios.

Asimismo, se deberán publicar los siguientes documentos:

- Criterio 74** Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de **avance físicos** en versión pública si así corresponde.
- Criterio 75** Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de **avance financieros**, en versión pública si así corresponde.
- Criterio 76** Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga.
- Criterio 77** Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos, concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso¹⁰⁷.
- Criterio 78** Hipervínculo a la factura o documento que cumpla con requisitos fiscales.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 79** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 80** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 81** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 82** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

¹⁰⁷ Por ejemplo, los requeridos en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, o en el artículo 64 del Reglamento de dicha norma, entre otras.



Criterio 83 La información publicada se organiza mediante el formato 30, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 30_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXX

Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia o tipo de contratación (catálogo)	Carácter del procedimiento (catálogo)

Número de expediente, folio o nomenclatura	Se declaró desierta la licitación pública (catálogo)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de procedimiento (catálogo)

Posibles licitantes, proveedoras(es) o contratistas					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación o Razón Social	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las posibles personas licitantes, proveedoras o contratistas

	Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Fecha de la convocatoria o invitación (día/mes/año)	Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados o arrendados

Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta , o cotizaciones como parte de la investigación de mercado					
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación o razón social	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales que



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



					presentaron una proposición u oferta

Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones (día/mes/año)	Relación con los nombres de las personas participantes en las juntas de aclaraciones. En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social					
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación o razón social	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta

Relación con los nombres de las personas servidoras públicas participantes en la junta de aclaraciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)					
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas servidoras públicas	Cargo que ocupan en el sujeto obligado las personas servidoras públicas participantes en las juntas públicas o de aclaraciones

Hipervínculo a la(s) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones o documento correspondiente	Hipervínculo al acta o documento donde conste la presentación y apertura de las propuestas	Hipervínculo al (los) dictámenes base del fallo o documento(s) equivalente(s),	Hipervínculo al acta de fallo adjudicatorio y a la resolución de asignación del contrato u oficio de notificación de adjudicación.

Persona contratista o proveedora ganadora, asignada o adjudicada								
Persona física				Persona moral				Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral contratista o proveedora ganadora, asignada o adjudicada
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación o razón social	Nombre de la(s) persona(s) beneficiaria (s) final(es)	Primer apellido de la(s) persona(s) beneficiaria (s) final(es)	Segundo apellido de la(s) persona(s) beneficiaria (s) final(es)	



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Domicilio fiscal de la empresa, persona contratista o proveedora ganadora, asignada o adjudicada							
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio fiscal de la empresa, persona contratista o proveedora ganadora, asignada o adjudicada					Domicilio en el extranjero de la empresa, persona contratista o proveedora ganadora, asignada o adjudicada			
Clave del Municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código Postal	País	Ciudad	Calle	Número

				Datos del contrato			
Descripción breve de las razones que justifican la elección de la(s) persona(s) proveedora(s) o contratista(s) ganadora(s), asignada(s) o adjudicada(s)	Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios	Área(s) contratante(s)	Área(s) responsable(s) de su ejecución	Número que identifique al contrato	Fecha del contrato (día/mes/año)	Fecha de inicio de la vigencia del contrato (día/mes/año)	Fecha de término de la vigencia del contrato (día/mes/año)

Datos del contrato										
Monto del contrato sin impuestos incluidos (en pesos mexicanos)	Monto total del contrato con impuestos incluidos (en pesos mexicanos)	Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso	Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso	Tipo de moneda	Tipo de cambio de referencia, en su caso	Forma de pago	Objeto del contrato	Monto total de las garantías y/o contragarantías	Plazo de entrega o ejecución	
									Fecha de inicio formato (día/mes/año)	Fecha de término formato (día/mes/año)



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde	Hipervínculo en su caso, al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	Partida presupuestal de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable	Origen de los recursos públicos (catálogo)	Fuente de financiamiento	Tipo de fondo de participación o aportación respectiva

Obra pública y/o servicios relacionados con la misma				
Lugar donde se realizará la obra pública	Breve descripción de la obra pública	Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental	Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera	Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)

Contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo				
Se realizaron convenios y/o contratos modificatorios (catálogo)	Número de convenio y/o contrato modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó	Objeto del convenio y/o contrato modificatorio	Fecha de firma del convenio y/o contrato modificatorio (día/mes/año)	Hipervínculo al documento del convenio y/o contrato, en versión pública si así corresponde

Contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo					
Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución de cada uno de los contratos y/o convenios, en su caso	Hipervínculo a los informes de avance físico en versión pública si así corresponde	Hipervínculo a los informes de avance financiero en versión pública si así corresponde	Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga	Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos, concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso	Hipervínculo a la factura o documento que cumpla con requisitos fiscales

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota





XXXI. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados

En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar una relación de todos y cada uno de los informes que, de acuerdo con su naturaleza y la normatividad vigente que les resulte aplicable, se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro Sujeto Obligado; asimismo, se deberá vincular al documento del informe que corresponda¹⁰⁸.

La relación deberá incluir, por lo menos, los informes de: Gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 90, fracción VII y X de la LTAIPRC, el Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado rinde al Instituto.

Cabe aclarar que la información publicada en la presente fracción **no deberá estar relacionada con informes programáticos presupuestales y financieros**, tampoco deberá relacionarse con la información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, en virtud de que ésta corresponde a información solicitada en el artículo 122 (programas sociales); ni con lo contemplado en las fracciones XXI (información financiera sobre presupuesto asignado), XXII (información relativa a cuenta y deuda pública), XXVI (resultados de las auditorías), XXVII (dictámenes de cuenta pública), XXXIII (informe de avances programáticos) y LII (información que sea de utilidad o se considere relevante); tampoco deberá relacionarse con la información publicada en la fracción XXX (resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, en lo que respecta a los informes de avance financiero de las obras o servicios contratados) del artículo 121, de la LTAIPRC.

Esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente, y conservarse en el portal la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio en curso. Sin embargo, existen informes que por disposición legal tienen un plazo y periodicidad distinto al aquí señalado; en tales casos el sujeto obligado incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente que explique por qué no publicó en determinado trimestre los informes correspondientes.

Asimismo, respecto de los informes que se generan o consolidan de forma anual, el sujeto obligado señalará, en su caso, que la información no se genera paulatinamente, cada trimestre, o en un periodo que permita ir dando a conocer avances del mismo.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

¹⁰⁸Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción XII de los Lineamientos.



Criterio 3 Denominación de cada uno de los informes, que por ley debe emitir el Sujeto Obligado.

Para cada uno de los informes se deberá desplegar la siguiente información:

Criterio 4 Descripción de la temática que se aborda en el informe, por ejemplo, “El informe brinda información y estadísticas relacionadas con los distintos tipos de violencias de género en México”.

Criterio 5 Denominación del área responsable de la elaboración y/o presentación del informe.

Criterio 6 Fundamento legal para la elaboración y/o presentación del informe (normatividad, artículo, fracción).

Criterio 7 Periodicidad para elaborar y/o presentar el informe (mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral, anual, bienal, sexenal, otro).

Criterio 8 Fecha en la que se presentó y/o entregó con el formato día/mes/año

Criterio 9 Hipervínculo al documento del informe que corresponda¹⁰⁹.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 10 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 31, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 31_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXI

Informes emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de cada informe	Descripción de la temática que se aborda en el informe	Denominación del área responsable de su emisión

Fundamento legal para la elaboración y/o presentación del informe	Periodicidad para elaborar y/o presentar el informe	Fecha en que se presentó y/o entregó Día/mes/año	Hipervínculo al documento del informe

¹⁰⁹Ibidem.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXXII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, los sujetos obligados deberán publicar una relación de las estadísticas¹¹⁰ de cualquier tipo que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abierto, de acuerdo con el concepto establecido en la LTAIPRC, artículo 6, fracción XI, inciso c), que a la letra dice:

“En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna.”

Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información, mínimo trimestralmente, a menos que de conformidad con la normatividad aplicable se establezcan otros periodos de actualización de los resultados estadísticos. Asimismo, se deberá conservar en el sitio de Internet la información de las series históricas que permitan brindar acceso al acervo de las bases de datos y los documentos técnicos relacionados con las estadísticas que generen todos los sujetos obligados de la Ciudad de México y que hayan sido financiadas parcial o totalmente con recursos públicos, durante los últimos seis años.

Cada Sujeto Obligado presentará de manera homogénea los resultados de las diferentes estadísticas que genere y sus respectivas bases de datos, cuestionarios, fichas técnicas, descripción de variables y otros documentos, con el objetivo de conjuntar toda la información estadística generada y que se encuentra dispersa en diferentes sitios.

Cuando algún sujeto obligado genere estadísticas cuyos datos sean confidenciales o reservados dada la naturaleza legal de los mismos, éste especificará en su relación de estadísticas cuáles de ellas se encuentran clasificadas por alguna de esas causales. Sin embargo, no se podrán reservar los nombres o títulos con los que se denominan a esas estadísticas, aun cuando existan causales de clasificación respecto a sus datos o contenido.

Periodo de actualización: trimestral

¹¹⁰ Con base en la definición del término *estadística* brindada por George A. Lunberg, en su libro titulado *Técnica de la Investigación Social*, se entiende que las estadísticas son datos numéricos recopilados, presentados, analizados e interpretados.

Para efectos de claridad se comenta que en la etapa de *recopilación* se recogen los datos de acuerdo con el punto de vista ya considerado en las variables. En la *presentación* se colocan los datos ordenadamente en una tabla o cuadro; al conjunto de estas operaciones de vaciado se les da el nombre de tabulación. En el *análisis* se clasifican y reclasifican los datos recogidos desde diferentes puntos de vista hasta optar por la manera más precisa. Luego el análisis permitirá la reducción y sintetización de los datos, considerando la distribución de los mismos, y se estudia la dependencia e interdependencia de las variables consideradas inicialmente. Finalmente, en la *interpretación* se considera si las variables correlacionadas en el sistema resisten una vinculación no sólo a nivel de muestra sino del colectivo; y si los resultados obtenidos resultan o no extensivos a la población considerada. Básicamente la interpretación es ya la expresión de la relación existente entre las variables consideradas en un estudio. En su forma más perfecta esta relación tiende a expresarse en términos cuantitativos.

Lunberg, George A. (1949). *Técnica de la Investigación Social* en: Tamayo, Mario (2002). *El proceso de la investigación científica: incluye evaluación y administración de proyectos de investigación* [Versión Digital PDF]. (4ª ed.). México: Limusa. P. 188. Recuperado de:

<https://books.google.com.mx/books?id=BhymmEqkJwC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>.



Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tema, por ejemplo, Violencia contra las mujeres en tiempos de pandemia, Violencia económica contra las mujeres, Violencia sexual en mujeres adolescentes, Indulto, Juicios en trámite, Resoluciones ejecutorias, Acreditamientos, Devoluciones, Disminuciones, Deducciones, Créditos cancelados, Créditos condonados. Entradas de extranjeros con legal estancia al territorio nacional. Eventos de extranjeros presentados y devueltos, Denuncias, Investigaciones, Procesos, Meditación, Conciliación, Junta restaurativa; entre otros.
- Criterio 4** Periodo de actualización de datos. Por ejemplo, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, anual, bienal, sexenal.
- Criterio 5** Denominación de las estadísticas realizadas.
- Criterio 6** Hipervínculo al documento en el cual se describen las variables.
- Criterio 7** Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de las bases de datos.
- Criterio 8** Tipos de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML, XL, IQY, CSV, XML, SAV.
- Criterio 9** Hipervínculo a las bases de datos respectivas. Las bases de datos son la colección organizada de los datos de las estadísticas realizadas, deberán corresponder directamente con las estadísticas del periodo que se está informando.
- Criterio 10** Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes. Las series o banco de datos son la colección organizada de datos estadísticos que ha generado y almacenado el sujeto obligado a lo largo de los años y que deberán corresponder directamente con el tema estadístico que se está informando.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.



- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 32, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 32_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXII

Estadísticas generadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Temas	Periodo de actualización de datos	Denominación de las estadísticas realizadas	Descripción de variables

Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de las bases de datos	Tipos de archivo	Hipervínculo a las bases de datos	Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXXIII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

Cada uno de los sujetos obligados deben publicar y actualizar la información financiera registrada en su Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), en cumplimiento de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF el 20 de agosto de 2009, última reforma el 6 de diciembre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Asimismo, de conformidad con el artículo 47 de dicha Ley, las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo 46 de esta Ley, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo. De igual forma, como lo establece el artículo 48 de la multicitada Ley, en los ayuntamientos de los municipios, en los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas contables deberán producir, mínimamente, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de dicha norma.

En ese sentido, cada sujeto obligado publicará la información sobre los estados financieros contables, presupuestales y programáticos conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo de Armonización Contable y que en su momento entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como las tesorerías de los municipios y sus análogas en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 51 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*.

Por su parte la Secretaría de Administración y Finanzas publicará, además de la información consolidada que, en ejercicio de sus atribuciones debe generar y publicar, incluirá en su respectiva página de Internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de los sujetos obligados, en términos del artículo 57 de la Ley referida.

Periodo de actualización: trimestral; a más tardar 30 días naturales después de concluido el trimestre que corresponda.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, tal como está establecido en el artículo 58 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se reporta (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Clave del capítulo, con base en la clasificación por objeto del gasto.
Criterio 4	Clave del concepto, con base en la clasificación por objeto del gasto.



- Criterio 5** Clave de la partida, con base en la clasificación por objeto del gasto.
- Criterio 6** Denominación del capítulo, concepto y partida, con base en la clasificación por objeto del gasto.
- Criterio 7** Gasto aprobado por capítulo, concepto y partida, con base en la clasificación por objeto del gasto.
- Criterio 8** Gasto modificado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto.
- Criterio 9** Gasto comprometido por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto.
- Criterio 10** Gasto devengado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto.
- Criterio 11** Gasto ejercido por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto.
- Criterio 12** Gasto pagado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto.
- Criterio 13** Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso.

Además, se incluirá el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá las clasificaciones por objeto del gasto, económico, administrativa y funcional mediante el siguiente:

- Criterio 14** Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos. Respecto de los informes trimestrales de avance programático y presupuestal del sujeto obligado, se publicará:
- Criterio 15** Ejercicio.
- Criterio 16** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- criterio 17** Tipo de documento financiero (catálogo): Contable/Presupuestal/Programático.
- Criterio 18** Denominación del documento financiero contable, presupuestal y programático, aplicable al sujeto obligado.
- Criterio 19** Hipervínculo al documento financiero contable, presupuestal y programático, aplicable al sujeto obligado.
- Criterio 20** Hipervínculo al sitio de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Administración y Finanzas, o a las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en la Ciudad de México, en el apartado donde se publica la información sobre el avance programático presupuestal trimestral y acumulado consolidado.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 21** Periodo de actualización de la información: trimestral a más tardar 30 días naturales después de concluido el trimestre que corresponda.



- Criterio 22** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 23** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 24** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 25** La información publicada se organiza mediante los formatos 33a y 33b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 33a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXIII

Gasto por Capítulo, Concepto y Partida

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Clave del capítulo	Clave del concepto

Clave de la partida	Denominación del capítulo, concepto y partida	Gasto aprobado por capítulo, concepto y partida	Gasto modificado por capítulo, concepto y partida	Gasto comprometido por capítulo, concepto y partida

Gasto devengado por capítulo, concepto y partida	Gasto ejercido por capítulo, concepto y partida	Gasto pagado por capítulo, concepto y partida	Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso	Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 33b_LGT_Art_70_Fr_XXX

Informes financieros contables, presupuestales y programáticos.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento financiero (catálogo)

Denominación del documento financiero contable, presupuestal	Hipervínculo al documento financiero contable, presupuestal y	Hipervínculo al sitio de Internet de la SHCP, la Secretaría de Administración y



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



y programático, aplicable al sujeto obligado	programático, aplicable al sujeto obligado	Finanzas, o a las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXXIV. Padrón de proveedores y contratistas

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a las personas físicas¹¹¹ y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, pedidos, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas durante el periodo que se informa, dicho listado o padrón, que deberá actualizarse por lo menos cada tres meses. Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, se deberá incluir el nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018.

En el caso de los sujetos obligados regidos por la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, el padrón deberá guardar correspondencia con el Registro Único de Proveedores y Contratistas; el de los partidos políticos con el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Instituto Nacional Electoral y el resto de los sujetos obligados incluirá el hipervínculo al registro electrónico que en su caso corresponda. Adicionalmente, los sujetos obligados usarán como referencia el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE)¹¹², administrado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para indicar la actividad económica del proveedor y/o contratista que corresponda.

La información que se reporte en esta obligación de transparencia deberá guardar correspondencia con las personas físicas y morales proveedoras que se reportan en otras obligaciones de transparencia, por ejemplo, en el artículo 121, fracciones XXIX (Concesiones, contratos, convenios, permisos, entre otros) y XXX (resultados de licitaciones públicas, invitaciones y adjudicaciones directas).

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Personalidad jurídica de la persona proveedora o contratista (catálogo): Persona física/Persona moral ¹¹³ .

¹¹¹Para el caso de información relacionada con personas físicas deberá observarse lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción XII de estos Lineamientos.

¹¹² Localizado con la URL: <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>

¹¹³Entendidas por personas morales las enlistadas en el artículo 25 del *Código Civil Federal*: entidades federativas, municipios, corporaciones de carácter público reconocidas por la ley, sociedades civiles o mercantiles, sindicatos, asociaciones profesionales, sociedades cooperativas y mutualistas, asociaciones que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley; personas morales extranjeras de naturaleza privada.



- Criterio 4** Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), de la persona proveedora o contratista¹¹⁴.
- Criterio 5** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre, tratándose de persona física.
- Criterio 6** Denominación o razón social, tratándose de persona moral.
- Criterio 7** Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es), es decir, de quien controle, posea o se beneficie de los actos jurídicos celebrados por la persona moral.
- Criterio 8** Estratificación:¹¹⁵ micro empresa/pequeña empresa/mediana empresa.
- Criterio 9** Origen de la persona proveedora o contratista (catálogo) Nacional/Extranjero.
- Criterio 10** País de origen si la empresa es una filial internacional.
- Criterio 11** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral con homoclave incluida, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En el caso de personas morales son 12 caracteres y en el de personas físicas 13.
- Criterio 12** Entidad federativa de la persona física o moral (catálogo).
- Criterio 13** La persona proveedora o contratista realiza subcontrataciones: Sí/No.
- Criterio 14** Actividad económica de la empresa. Especificar la actividad económica de la empresa usando como referencia la clasificación que se maneja en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Por ejemplo: Servicios Inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, Servicios inmobiliarios, Alquiler de automóviles, camiones y otros transportes terrestres; Alquiler de automóviles sin chofer.
- Criterio 15** Domicilio fiscal de la empresa (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], Clave de la demarcación territorial [catálogo], Nombre de la demarcación territorial [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT.
Nota: El sistema validará que se llenen todos los campos (calle, número exterior, código postal, colonia, municipio o delegación, ciudad y estado). El único dato que no es obligatorio es el campo de número interior.
- Criterio 16** Domicilio en el extranjero. En caso de que la persona proveedora o contratista sea de otro país, se deberá incluir el domicilio, el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número.

Respecto del/la Representante legal se publicará la siguiente información:

¹¹⁴ Nombre oficial y legal que aparece en la documentación que permitió constituir la empresa.

¹¹⁵ Con base en la *Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*.



- Criterio 17** Nombre del/la representante legal de la empresa, es decir, la persona que posee facultades legales para representarla.
- Criterio 18** Datos de contacto: teléfono, en su caso extensión.
- Criterio 19** Correo electrónico, siempre y cuando éstos hayan sido proporcionados por la empresa.
- Criterio 20** Tipo de acreditación legal que posee o, en su caso, señalar que no se cuenta con uno.
- Criterio 21** Dirección electrónica que corresponda a la página web del proveedor o contratista.
- Criterio 22** Teléfono oficial de la persona proveedora o contratista.
- Criterio 23** Correo electrónico comercial de la persona proveedora o contratista.
- Criterio 24** Hipervínculo al registro electrónico de personas proveedoras y contratistas que, en su caso, corresponda.
- Criterio 25** Hipervínculo al Directorio de personas proveedores y contratistas sancionadas.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 26** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 27** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 28** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 29** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 30** La información publicada se organiza mediante el formato 34, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 34 LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXIV

Padrón de personas proveedoras y contratistas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Personalidad jurídica del proveedor o contratista: (Catálogo)

Nombre de la persona proveedora o contratista							
Persona física				Persona moral			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación o razón social	Nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es)	Primer apellido de la(s) persona(s) beneficiaria(s)	Segundo apellido de la(s) persona(s) beneficiaria(s)



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



						final(es)	final(es)

Estratificación por ejemplo microempresa, pequeña empresa, mediana empresa	Origen de la persona proveedora o contratista (catálogo)	País de origen (empresa extranjera)	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral	Entidad federativa de la persona física o moral (catálogo)	La persona proveedora o contratista realiza subcontrataciones (catálogo)	Actividad económica de la empresa

Domicilio fiscal de la empresa							
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio fiscal de la empresa					Domicilio en el extranjero			
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	País	Ciudad	Calle	Número

Nombre del/la representante legal de la empresa			Datos de contacto		Tipo de acreditación legal	Página web de la persona proveedora o contratista	Teléfono oficial de la persona proveedora o contratista
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Teléfono, en su caso extensión	Correo electrónico			

Correo electrónico comercial de la persona proveedora o contratista	Hipervínculo al registro electrónico de personas proveedoras y contratistas	Hipervínculo al directorio de personas proveedoras y contratistas sancionados	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXXV. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el Sujeto Obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a cualquier convenio de coordinación que suscriban para lograr los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

En el caso de los convenios de coordinación se deberán incluir de manera enunciativa más no limitativa, los convenios que, con base en la Ley de Coordinación Fiscal, se llevan a cabo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ser parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; los realizados para la fiscalización de recursos; para el desarrollo de programas educativos, de salud, de medio ambiente; entre otros.

Se incluirá un hipervínculo al documento completo del convenio en su versión final. El sujeto obligado cuidará que, en caso de que el cuerpo del instrumento jurídico contenga información reservada y/o datos personales, se elabore una versión pública del mismo para su difusión.

En esta fracción **no se publicarán** los convenios modificatorios relacionados con los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida, ni licitaciones de cualquier naturaleza, pues éstos corresponden a información solicitada por la fracción XXX del artículo 121.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de convenio (catálogo): de coordinación con el sector público/de colaboración con el sector público/de concertación con el sector social/ de concertación con el sector privado.
Criterio 4	Denominación del convenio.
Criterio 5	Fecha de firma del convenio con el formato día/mes/año.
Criterio 6	Nombre del área(s) responsable(s) de dar seguimiento al convenio.
Criterio 7	Con quién se celebra el convenio nombre(s), primer apellido, segundo apellido en caso de persona física; razón social si es persona moral.
Criterio 8	Objetivo(s) del convenio.
Criterio 9	Fuente de los recursos que se emplearán.



- Criterio 10** Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos, en su caso.
- Criterio 11** Vigencia del convenio: Inicio y término, ambos datos expresados en el formato día/mes/año. En el caso de la fecha de término se considerará también la opción de registrar la palabra “abierta”, para aquellos casos en que la vigencia de un convenio no se especifique en su texto y, por ende, tenga esta característica.
- Criterio 12** Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta Oficial de la Ciudad de México u otro medio homólogo, con el formato día/mes/año. En el caso de la fecha de término se considerará también la opción de registrar la palabra “abierta”, para aquellos casos en que la vigencia de un convenio no se especifique en su texto y, por ende, tenga esta característica. Así mismo en los casos en que el convenio no hubiere sido publicado por un medio oficial, se deberá registrar la leyenda “no publicado en medio oficial”.
- Criterio 13** Hipervínculo al documento, en su caso a la versión pública o al documento signado, si es que no existe la publicación en periódico oficial.

Respecto de los convenios que hayan tenido modificaciones:

- Criterio 14** Hipervínculo al documento con las modificaciones realizadas, en su caso.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 18** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 35, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 35 LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXV

Convenios de coordinación, de concertación o institucionales con el sector social o privado



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de convenio (catálogo)	Denominación del convenio	Fecha de firma del convenio (día/mes/año)

Nombre del área(s) responsable(s) de dar seguimiento al convenio	Persona(s) con quien se celebra el convenio				Objetivo(s) del convenio	Fuente de los recursos que se emplearán	Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos, en su caso
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social			

Vigencia del convenio		Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial (día/mes/año)	Hipervínculo al documento, en su caso a la versión pública o al documento signado	Hipervínculo al documento con las modificaciones realizadas, en su caso
Inicio (día/mes/año)	Término (día/mes/año)			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXXVI. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;*

Se deberá publicar el inventario de todos los bienes, tanto muebles como inmuebles¹¹⁶, que el sujeto obligado utiliza, tiene a su cargo y/o le han sido asignados para el desarrollo de sus funciones o por cualquier concepto. Se trata de los bienes muebles e inmuebles que se utilicen para la prestación del servicio público, actividades equiparables a ellos, o los que utilicen las Dependencias y Entidades de la Ciudad de México para el desarrollo de sus actividades, así como los sujetos obligados que conforman los órganos legislativos, judicial y autónomos y que por ley deben registrar¹¹⁷.

Respecto de los bienes muebles se registrará tanto el mobiliario y equipo –incluido el de cómputo– como los vehículos y demás bienes muebles al servicio de los sujetos obligados, de conformidad con la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*.

El inventario se organizará de conformidad con lo establecido en [la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable como lo son los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, publicados el 13 de diciembre de 2011](#), y en los *Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)*, [publicados el 7 de julio de 2011](#), y el Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, [publicado el 8 de agosto de 2013](#). Asimismo, el inventario contará con algunos de los elementos establecidos en el Acuerdo por el cual se emiten las *Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal*, así como en la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* [publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2012](#).

También se registrarán los bienes muebles o inmuebles que, por su naturaleza sean inalienables e imprescriptibles¹¹⁸, como pueden serlo los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de acuerdo con el registro auxiliar correspondiente.

Se incluirá un hipervínculo al *Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal* (establecido en la *Ley General de Bienes Nacionales*) u homólogo de la Ciudad de México. Al ser éste un sistema de uso exclusivo de los sujetos obligados, la dependencia responsable de administrarlo deberá incluir una sección de consulta pública, contando para el desarrollo

¹¹⁶ De conformidad con el artículo 4, fracción XX, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se entiende por inventario: la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas.

¹¹⁷ El registro de este tipo de bienes se justifica en lo previsto por el artículo 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice: Los entes públicos, conforme lo determine el Consejo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles.

¹¹⁸ El registro de este tipo de bienes se justifica en lo previsto por el artículo 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice: Los entes públicos, conforme lo determine el Consejo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles.



de la misma con un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos. En caso de que los sujetos obligados no cuenten con un sistema como el aquí contemplado, considerarán incluir una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda que así lo explique.

Adicionalmente se incluirá un inventario de altas, bajas y donaciones que se hagan al sujeto obligado de bienes muebles e inmuebles, en caso de haberlas. También se dará a conocer el nombre de la persona servidora pública y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realiza actos de autoridad, que funge como responsable inmobiliario, es decir, la persona encargada de la administración de los recursos materiales de las dependencias.

En caso de que algún sujeto obligado utilice o tenga a su cargo bienes muebles o inmuebles sobre los cuales reportar su tenencia y se encuentren reservados por motivos de Seguridad Nacional¹¹⁹, Seguridad Pública o de interés público, se especificará mediante una nota en la que se refiera el “bien número #”, indicando el número que se le asigne cronológicamente a cada bien, el cual no podrá ser el mismo para ningún otro del Sujeto Obligado por motivos de identificación única de éstos. A continuación, se registrará en el criterio adjetivo “Nota” la fundamentación y motivación de la reserva de dicha información, acompañada de la resolución del Comité de Transparencia en la que se hubiera aprobado la clasificación de información. Cuando la clasificación de información se haya realizado para más de un bien mueble y/o inmueble, se incluirá una nota en cada registro que así corresponda, con la respectiva resolución del Comité de Transparencia.

El resto de los datos requeridos acerca de tales bienes en los criterios pertenecientes a esta fracción serán considerados información pública, por lo que no estarán sujetos a reserva alguna. En el caso de los bienes inmuebles se protegerán el domicilio y/o los elementos que denoten su ubicación exacta.

Periodo de actualización: semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien¹²⁰.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles.

En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

¹¹⁹Por ejemplo, de conformidad con el artículo 51, fracciones I y II, de la *Ley de Seguridad Nacional*, además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, **especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional**, o aquella cuya **revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza**.

Bajo este precepto podría fundamentarse y motivarse la reserva de la tenencia de varios bienes muebles e inmuebles por parte de los sujetos obligados.

¹²⁰Este periodo de actualización se basa en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 27 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, el cual establece que “...Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.”



Criterios sustantivos de contenido

Respecto del inventario de los bienes muebles se publicará:

Respecto de los bienes muebles se publicará:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Descripción del bien (incluir marca y modelo o, en su caso, señalar si corresponde a una pieza arqueológica, artística, histórica o de otra naturaleza).
- Criterio 4** Fecha de adquisición (con el formato día/mes/año).
- Criterio 5** Código de identificación, en su caso.
- Criterio 6** Institución a cargo del bien mueble, en su caso.
- Criterio 7** Número de inventario.
- Criterio 8** Monto unitario del bien (precio de adquisición o valor contable).

Inventario semestral de altas practicadas a los bienes muebles especificando:

- Criterio 9** Ejercicio.
- Criterio 10** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 11** Denominación del inmueble, en su caso.
- Criterio 12** Número de inventario.
- Criterio 13** Causa del alta.
- Criterio 14** Fecha con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Valor del bien a la fecha del alta.

Inventario semestral de bajas practicadas a los bienes muebles especificando:

- Criterio 16** Ejercicio.
- Criterio 17** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 18** Descripción del bien.
- Criterio 19** Número de inventario.
- Criterio 20** Causa de baja.
- Criterio 21** Fecha de baja con el formato día/mes/año.
- Criterio 22** Valor del bien a la fecha de la baja.

Los datos correspondientes al inventario de los bienes inmuebles son:

- Criterio 23** Ejercicio.
- Criterio 24** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 25** Denominación del inmueble, en su caso.
- Criterio 26** Fecha de adquisición.
- Criterio 27** Institución a cargo del inmueble.



- Criterio 28** Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 29** Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana/Rústica (de conformidad con los artículos 58 y 59, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México).
- Criterio 30** Domicilio en el extranjero. En caso de que el inmueble se ubique en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número.
- Criterio 31** Carácter del monumento (catálogo): Arqueológico/Histórico/Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos).
- Criterio 32** Tipo de inmueble (catálogo): edificación/terreno/mixto.
- Criterio 33** Uso del inmueble.
- Criterio 34** Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble, por ejemplo: adquisición, donación, expropiación, arrendamiento, comodato, convenio, asignación, etcétera.
- Criterio 35** Valor catastral o último avalúo del inmueble.
- Criterio 36** Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del Gobierno Federal, las entidades federativas o los municipios, a la fecha de actualización de la información.
- Criterio 37** Hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa.
- Criterio 38** Área de adscripción de la persona servidora pública/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realice actos de autoridad (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos que funge como responsable inmobiliario).

Inventario semestral de altas practicadas a los bienes inmuebles especificando:

- Criterio 39** Ejercicio.
- Criterio 40** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 41** Descripción del bien.
- Criterio 42** Causa del alta ya sea adquisición, nacionalización, expropiación, donación, regularización o lo que corresponda de conformidad con la normativa aplicable en cada caso.
- Criterio 43** Fecha de alta con el formato día/mes/año.
- Criterio 44** Valor del bien a la fecha del alta.



Inventario semestral de bajas practicadas a los bienes inmuebles especificando:

- Criterio 45** Ejercicio.
- Criterio 46** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año.
- Criterio 47** Descripción del bien.
- Criterio 48** Causa del alta.
- Criterio 49** Fecha de alta con el formato día/mes/año.
- Criterio 50** Valor del bien a la fecha del alta.

La información respecto de los bienes muebles e inmuebles donados al sujeto obligado es la siguiente:

- Criterio 51** Ejercicio.
- Criterio 52** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año.
- Criterio 53** Descripción del bien.
- Criterio 54** Actividades a las que se destinará el bien donado: educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías, de beneficencia, prestación de servicios sociales, ayuda humanitaria, otra (especificar).
- Criterio 55** Personalidad jurídica de la persona donante (catálogo): Persona física/Persona moral.
- Criterio 56** En caso de persona física: Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 57** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 58** Tipo de persona moral, en su caso. Por ejemplo: Entidad federativa/Municipio/Institución de salud/Beneficencia o asistencia/Educativa/Cultural/Prestadoras de servicios sociales por encargo/Beneficiarias de algún servicio asistencial público/Comunidad agraria y ejido/Entidad que lo necesite para sus fines/Gobierno o institución extranjera/Organización internacional/Otro (especificar).
- Criterio 59** Denominación o razón social de la persona donante¹²¹.
- Criterio 60** Valor de adquisición o valor de inventario del bien donado.
- Criterio 61** Fecha de firma del contrato de donación, signado por la autoridad pública o representante legal de la institución donante, así como por la persona donataria¹²². En su caso, la fecha de publicación del Acuerdo presidencial en el DOF o la GOCDMX, con el formato día/mes/año.

¹²¹De acuerdo con el artículo 133 de la *Ley General de Bienes Nacionales*, algunos ejemplos de personas morales que pueden ser beneficiarias de una donación (donatarias) son: entidades federativas, municipios, instituciones de salud, beneficencia o asistencia, educativas o culturales; quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo de las propias dependencias, personas beneficiarias de algún servicio asistencial público, comunidades agrarias y ejidos, entidades que los necesiten para sus fines, Gobiernos o instituciones extranjeras, organizaciones internacionales u otras.

¹²²Por mencionar un ejemplo, véase lo que aplica para las donaciones de bienes propiedad de la federación en la *Ley General de Bienes Nacionales*, artículos 84 fracciones V y X, 91; 99 fracciones I, II y VII, 133 y 141 fracciones VII y VIII; en la *Ley*



Criterio 62 Hipervínculo al Acuerdo presidencial respectivo, en el caso de donaciones a Gobiernos e instituciones extranjeras o a organizaciones internacionales para ayuda humanitaria o investigación científica. En su caso, señalar que no hubo Acuerdo.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 63** Periodo de actualización de la información: semestral.
- Criterio 64** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 65** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 66** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 67** La información publicada se organiza mediante los formatos 36a al 36g, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 36a LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXVI

Inventario de bienes muebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Fecha de adquisición (día/mes/año)	Código de identificación, en su caso	Institución a cargo del bien inmueble, en su caso

Número de inventario	Monto unitario del bien (previo de adquisición o valor contable)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 36b LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXVI

Inventario de altas practicadas a bienes muebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del	Descripción del bien	Número de inventario	Causa de alta	Fecha de alta (día/mes/año)

Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, artículos 31, fracción I, 34 y 35; en el Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, artículos 8 fracción II, 10 y 11, y del 56 al 60; y en los Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Donación de Bienes, lineamientos del décimo séptimo al décimo noveno, y el vigésimo segundo.



	que se informa (día/mes/año)	periodo que se informa (día/mes/año)				

Valor del bien a la fecha de alta	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 36c_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXVI

Inventario de bajas practicadas a bienes muebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Número de inventario	Causa de baja	Fecha de baja (día/mes/año)

Valor del bien a la fecha de la baja	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la Información (día/mes/año)		Nota

Formato 36d_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXVI

Inventario de bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del inmueble, en su caso	Fecha de adquisición (día/mes/año)	Institución a cargo del inmueble

Ubicación del inmueble						
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad

Ubicación del inmueble					
Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Naturaleza del inmueble: urbana/rústica	Domicilio en el extranjero. En su caso	Carácter del monumento (en su caso):	Tipo de inmueble (catálogo)	Uso del inmueble	Operación que da origen a la propiedad



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



(catálogo)		arqueológico/histórico/ artístico			o posesión del inmueble

Valor catastral o último avalúo del inmueble	Títulos por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del Gobierno Federal, las entidades federativas o los municipios	Hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa	Área de la persona servidora pública y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos) que funge como responsable inmobiliario

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la Información (día/mes/año)		Nota

Formato 36e_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXVI

Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles

Ejercici o	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Causa de alta	Fecha de alta (día/mes/año)	Valor del bien a la fecha de la alta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la Información (día/mes/año)		Nota

Formato 36f_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXVI

Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles

Ejercici o	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Causa de baja	Fecha de baja (día/mes/año)	Valor del bien a la fecha de la baja

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la Información (día/mes/año)		Nota



Formato 36g _LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXVI

Inventario de bienes muebles e inmuebles donados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Actividades a las que se destinará el bien donado (catálogo)	Personalidad jurídica de la persona donante (catálogo)

Donante (persona física)				Donante (persona moral)	
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Tipo de persona moral, en su caso	Denominación o razón social del donante

Valor de adquisición o valor de inventario del bien donado	Fecha de firma del Contrato de Donación. En su caso, la fecha de publicación del Acuerdo presidencial en el DOF (día/mes/año)	Hipervínculo al Acuerdo presidencial respectivo, en el caso de donaciones a Gobiernos e instituciones extranjeras o a organizaciones internacionales para ayuda humanitaria o investigación científica

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la Información (día/mes/año)		Nota



XXXVII. La relación del número de recomendaciones emitidas al Sujeto Obligado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda;

En cumplimiento de la presente fracción todos los sujetos obligados publicarán un listado con información relativa a las recomendaciones que le han sido emitidas por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), tanto si son responsables o corresponsables e independientemente de que se hayan aceptado o rechazado, así como la información relativa al seguimiento de las mismas.

Adicionalmente, los sujetos obligados de la Ciudad de México deberán publicar las recomendaciones que les hayan emitido la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y las internacionales en la materia, así como el seguimiento correspondiente.

Se incluirán los datos relacionados con el documento oficial por medio del cual se notifica al organismo estatal de derechos humanos que corresponda, la aceptación o rechazo de las recomendaciones.

Respecto de los sujetos obligados que no hayan recibido recomendaciones en materia de derechos humanos de ningún tipo, realizarán la aclaración mediante una leyenda actualizada al periodo correspondiente.

En cuanto a las recomendaciones que no sean aceptadas y aun cuando así se haya notificado a la CNDH y/o a la CDHCM, se dará a conocer la información relativa a la comparecencia de las autoridades o personas servidoras públicas y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realice actos de autoridad y/o funja como responsable ante el Congreso de la Ciudad de México, según corresponda¹²³, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas. Asimismo, se especificarán claramente los obstáculos previstos para su cumplimiento según lo que cada sujeto obligado haya determinado o, en su caso, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, previo a la comparecencia.

Finalmente, los sujetos obligados publicarán la determinación de la CNDH y/o de la CDHCM ante la negativa de los sujetos obligados de aceptar la recomendación.

Por lo que respecta a las recomendaciones aceptadas, los sujetos obligados deberán especificar de cuáles recomendaciones solicitó a la Unidad responsable su opinión en cuanto a acciones y forma de llevar a cabo la reparación del daño; registrarán en los casos que así corresponda, las dependencias que hayan colaborado para dar cumplimiento a las recomendaciones recibidas, aun cuando no se trate de la autoridad responsable, así como la fecha en la que se notificó a la CNDH o CDHCM el cumplimiento a cada punto recomendatorio.

¹²³De conformidad con lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su artículo 15, fracción X, y su numeral homólogo en las normativas nacionales.



La información se organizará en un formato que permita identificar, por tipo, todas las recomendaciones recibidas por parte de la CNDH o la CDHCM (recomendación específica¹²⁴, recomendación por violaciones graves, recomendaciones generales o de cualquier otra índole) y las que contemplen las leyes locales en la materia. Además, de cada recomendación que se reporte, se incluirá el estado del cumplimiento de lo ordenado por la misma, a saber: con pruebas de cumplimiento total; con pruebas de cumplimiento parcial; sin pruebas de cumplimiento; con cumplimiento insatisfactorio; en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento; en tiempo de ser contestadas; cuyo cumplimiento reviste características peculiares.¹²⁵

Con la finalidad de que las personas puedan corroborar la información publicada por los sujetos obligados, se agregará un hipervínculo a la versión pública del Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CDHCM.¹²⁶

Adicionalmente, los sujetos obligados involucrados en casos especiales emitidos por la CNDH o la CDHCM., publicarán la información correspondiente; si no se posee información de ese tipo, incluirán una leyenda que especifique claramente que no se ha generado información en el periodo que corresponda.

Con el propósito de que los las personas usuarias puedan cotejar la información de los sujetos obligados con la que publican la CNDH y/o la CDHCM, se incluirá un hipervínculo al sitio de Internet de estas dependencias, al apartado en el que se publican Recomendaciones.

Asimismo, y con la finalidad de robustecer la solicitud de publicar las recomendaciones nacionales e internacionales, la información que difundan los sujetos obligados en esta fracción guardará correspondencia con lo publicado por la CNDH y con la CDHCM, conforme al artículo 132, fracciones I y VI de la Ley de Transparencia Local.

Todos los sujetos obligados deberán incluir en esta fracción un hipervínculo al Programa Nacional de Derechos Humanos vigente. En el caso de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México deberán vincular a su página de la Defensoría de los Derechos Universitarios u homólogo, o señalar que no cuentan con esta figura.

Para que las personas tengan acceso a la información relacionada con sentencias, recomendaciones, informes y/o resoluciones emitidas por organismos internacionales garantes de derechos humanos, también se incluirá un hipervínculo al *Buscador de recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos* resultado de la iniciativa conjunta entre la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Oficina en México del

¹²⁴Las recomendaciones según el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Las recomendaciones específicas se refieren a “las acciones solicitadas a la autoridad para que repare la violación a derechos humanos y, en su caso, instruya el procedimiento que permita sancionar a los responsables”, de acuerdo con el artículo 132, fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que sólo son competencia del sujeto obligado, aun cuando formen parte de recomendaciones generales que se emiten con la finalidad de ser acatadas por diversas dependencias.

¹²⁵De conformidad con el *Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos*.

¹²⁶Esta información se debe encontrar publicada en la Página de Internet de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.



Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

Por otra parte, los sujetos obligados que estén involucrados y que posean información al respecto se publicarán las sentencias, recomendaciones, comunicaciones y observaciones, emitidas por los organismos internacionales garantes de los derechos humanos. En cada caso se especificará el órgano emisor el tipo de procedimiento o mecanismo en el que se enmarca, la etapa en la cual se encuentra el procedimiento o mecanismo; por ejemplo; en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia (casos en etapa de supervisión), casos en etapa de fondo (pendientes de emitir sentencia), entre otros; asimismo, se incluirá un hipervínculo al documento de la sentencia en español, así como a la *ficha técnica* y/o informe completo publicado en el sitio de internet del organismo internacional garante de derechos humanos que corresponda.

Los Sujetos Obligados deberán publicar los informes que envían a la Secretaría de Administración y Finanzas sobre la implementación del Programa de Derechos Humanos, los indicadores de gestión correspondientes, así como el hipervínculo a la página de Internet del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su sección de Seguimiento y Evaluación, donde permite la consulta de los Reportes del cuestionario SIMSE.

Además, se deberá incluir el directorio de los servidores públicos del Sujeto Obligado que fungen como enlaces para la implementación del Programa de Derechos Humanos correspondiente a la Ciudad de México.

Periodo de actualización: trimestral y semestral, según corresponda. Los informes de seguimiento de las estrategias y sus indicadores deberán reportarse trimestralmente, en tanto que el Reporte del Cuestionario SIMSE deberá corresponder al semestre inmediato anterior.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia, conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios.

Respecto a las estrategias establecidas en el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México asignadas al Sujeto Obligado, conservar la información del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Para el caso de la información emitida por órganos internacionales en materia de derechos humanos, aplicará a los sujetos obligados involucrados y que posean información al respecto.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de las recomendaciones emitidas por la CNDH o CDHCM, según sea el caso, se informará lo siguiente:



- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación con el formato día/mes/año.
- Criterio 4** Número de recomendación.
- Criterio 5** Hecho violatorio (motivo de la recomendación), por ejemplo, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; discriminación; violencia sexual; esclavitud y trata de personas; pena de muerte; violencia policial y detenciones arbitrarias; demoras injustificadas en los procesos judiciales; desalojos forzosos de comunidades indígenas; entre otros.
- Criterio 6** Tipo de recomendación: Recomendación específica/Recomendación general/Recomendación por violaciones graves/Otro tipo (especificar).
- Criterio 7** Número(s) de expediente(s) y/o quejas cuando así aplique.
- Criterio 8** Fecha de solicitud, en su caso, de la opinión no vinculatoria por parte del Sujeto Obligado a la Unidad responsable para determinar la aceptación o no de la recomendación. La fecha se registrará con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Fecha en la que se recibe la opinión emitida por la Unidad responsable con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Estatus de la recomendación: Aceptada/Rechazada.
- Criterio 11** Número de oficio, documento o medio oficial mediante el cual se notifica la aceptación o no de la recomendación.
- Criterio 12** Hipervínculo al documento (versión pública) de la recomendación.

Respecto de las recomendaciones **aceptadas**, incluir la siguiente información:

- Criterio 13** Cuando así corresponda, se incluirá la fecha en la cual se solicitó la opinión de la Unidad responsable sobre las acciones y forma de reparar el daño con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Fecha de respuesta de la Unidad responsable con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Acciones realizadas por el Sujeto Obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendatorios.
- Criterio 16** Dependencias y Entidades Federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a la Recomendación, en su caso.
- Criterio 17** Fecha de notificación a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) o a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) respecto del cumplimiento dado a cada punto recomendatorio, con el formato día/mes/año.
- Criterio 18** Hipervínculo a la sección del sitio de Internet de la CNDH o de la CDHCM, en donde se publique la información de las Recomendaciones.



Cuando la recomendación **no sea aceptada** por el Sujeto Obligado, se especificará lo siguiente:

- Criterio 19** Razón de la negativa (motivos y fundamentos).
- Criterio 20** De ser el caso, fecha de comparecencia ante el Congreso de la Ciudad de México, con el formato día/mes/año.
- Criterio 21** Nombre(s) de las personas servidoras públicas, integrantes del Sujeto Obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realice actos de autoridad encargado de comparecer para explicar el motivo de la negativa a las recomendaciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 22** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 23** Hipervínculo a la minuta de la comparecencia, en su caso.
- Criterio 24** Determinación o respuesta de la CNDH o CDHCM, previa consulta con los órganos legislativos, ante la negativa de la autoridad responsable.
- Criterio 25** Fecha de notificación, al Sujeto Obligado, de la determinación de la CNDH o CDHCM, con el formato día/mes/año.
- Criterio 26** Hipervínculo al oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la determinación de la CNDH o CDHCM.

Cuando la CNDH o la CDHCM consideren y notifiquen a la autoridad responsable la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, el Sujeto Obligado informará:

- Criterio 27** Respuesta notificada a la CNDH o a la CDHCM (persistencia en la negativa de la recomendación o determinación de cumplir con ella).
- Criterio 28** Fecha en la que se notifica la respuesta (criterio que antecede), con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2022).
- Criterio 29** Número de oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la respuesta a la CNDH o a la CDHCM.

Si persiste la negativa, la CNDH o la CDHCM podrán denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a las personas servidoras públicas, integrantes del Sujeto Obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realice actos de autoridad señalados en la recomendación como responsables. Se incluirá el dato siguiente:

- Criterio 30** Número de denuncia o en su caso, número de carpeta de investigación ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa competente.

En cuanto al **seguimiento** dado a cada Recomendación, incluir:

- Criterio 31** Estado de las recomendaciones aceptadas: con pruebas de cumplimiento total/con pruebas de cumplimiento parcial/sin pruebas de cumplimiento/con cumplimiento insatisfactorio/en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento/en tiempo de ser contestadas/cuyo cumplimiento reviste características peculiares.



- Criterio 32** Si la Recomendación se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión del expediente con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2022).
- Criterio 33** Fecha de notificación de la conclusión con el formato día/mes/año.
- Criterio 34** Hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER) y/o sistemas homólogos.

Respecto de lo sujetos obligados involucrados en **Casos especiales** emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos, se informará lo siguiente:

- Criterio 35** Ejercicio.
- Criterio 36** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 37** Caso del que trata la recomendación, por ejemplo, Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco, Caso Iguala, Agravio a Periodistas, Defensores Civiles, entre otros.
- Criterio 38** Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación con el formato día/mes/año.
- Criterio 39** Número de recomendación.
- Criterio 40** Hipervínculo al sitio de Internet de la CNDH, concretamente, a la sección en la que se publican los Casos especiales. En su caso, al sitio de Internet de la CDHCM en donde se publique la información en comento.

Todo Sujeto Obligado publicará:

- Criterio 41** Hipervínculo al buscador de recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos (<http://recomendacionesdh.mx/inicio/buscador>).

Respecto de la **información emitida por organismos internacionales** se incluirán los siguientes datos:

- Criterio 42** Ejercicio.
- Criterio 43** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 44** Fecha de emisión de la recomendación con el formato día/mes/año.
- Criterio 45** Nombre con el que el sujeto obligado identifica el caso.
- Criterio 46** Derecho(s) humano(s) violado(s), por ejemplo: Violencia contra defensoras(es) de derechos humanos, Violación a la integridad personal, a la dignidad y a la vida privada, Violación a la libertad personal y a las garantías judiciales, Violación a los derechos de las y los menores, Violación a la igualdad ante la ley, Violación a la libertad de asociación, Violación a los derechos políticos, Violación a la igualdad y no discriminación.



Todo derecho contemplado, por ejemplo, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros.

Criterio 47 Víctima(s), por ejemplos, niñas, niños, adolescentes, mujeres adultas mayores, personas indígenas, comunidades, personas en reclusión, entre otros¹²⁷.

Criterio 48 Órgano emisor de conformidad con el siguiente (catálogo):

Sistema Universal de Derechos Humanos.

Órganos creados en virtud de tratados: Comité contra las Desapariciones Forzadas/Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales/Comité de los Derechos del Niño/Comité de los Derechos Humanos/Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial/Comité contra la Tortura/Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer/Comité de la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares/Subcomité para la Prevención de la Tortura.

Procedimientos especiales: Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas/Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria/Relator Especial contra la Tortura/Relator Especial sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la pornografía/Relator Especial sobre los Efectos Nocivos para el Goce de los Derechos Humanos del traslado y Vertimiento ilícitos de Productos y Desechos tóxicos y peligrosos/Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias/Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados/Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes/Relator Especial sobre una Vivienda Adecuada como parte del Derecho a un Nivel de Vida Adecuado, y sobre el Derecho a la no Discriminación/Representante del Secretario General sobre los Desplazados Internos/Relator Especial sobre la situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los indígenas/Relator Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias/Relator Especial sobre el Derecho a la Educación/Relator Especial sobre el Derecho a la Libertad de Expresión/Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación u otros órganos.

Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Sistema de casos y peticiones: Comisión Interamericana de Derechos Humanos/Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Otros mecanismos

¹²⁷ Para mayor referencia de conformidad con el artículo 2, numeral 33 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se entiende como víctima "la persona cuyos derechos han sido violados", de acuerdo con la sentencia proferida por la Corte.



Relatoría Especial sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias/Relatoría Especial sobre la Libertad de Expresión/Relatoría Especial sobre Asuntos de la Mujer/Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad/Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex/Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes/Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas/Relatoría sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos/Relatoría sobre los Derechos de la Niñez/Otro (especificar).

Criterio 49 Fundamentos del caso.

Criterio 50 Etapa en la que se encuentra.

Criterio 51 Hipervínculo al informe, sentencia, resolución y/o recomendación.

Criterio 52 Hipervínculo a la Ficha técnica completa.

Respecto a las estrategias del Programa de Derechos Humanos asignadas:

Criterio 53 Ejercicio.

Criterio 54 Hipervínculo a las estrategias establecidas en el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México que le corresponden al sujeto obligado en el Programa vigente, señalando si es el único sujeto obligado en la estrategia o corresponsable con otros.

Respecto al avance e implementación del Programa de Derechos Humanos:

Criterio 55 Ejercicio.

(En caso de que el Sujeto no cuente con la información de los ejercicios requeridos, deberá publicar una leyenda especificando las causas y motivos por los que no se cuenta con la información, así como señalar la fecha de inicio en la cual implementan líneas de acción del PDH).

Criterio 56 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 57 Listado de los informes correspondientes al avance e implementación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

a) Seguimiento de las estrategias asignadas a la unidad responsable

b) Diseño de indicadores del programa por cada estrategia.

Hipervínculo a los Reportes del Cuestionario SIIMPLE.

Criterio 58 Hipervínculo a cada uno de los informes.

El Sujeto Obligado deberá publicar el directorio de los servidores públicos que fungen como enlaces para la implementación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con los siguientes datos:

Criterio 59 Tipo de enlace (enlace de derechos humanos, de espacios de participación).

Criterio 60 Nombre completo de la persona servidora pública.

Criterio 61 Cargo que desempeña en el Sujeto Obligado.



- Criterio 62** Área de adscripción de la persona servidora pública.
- Criterio 63** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], Clave de la demarcación territorial [catálogo], Nombre de la demarcación territorial [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 64** Teléfono(s) oficial(es) y extensión(es), en su caso.
- Criterio 65** Correo electrónico oficial.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 66** Periodo de actualización de la información: trimestral y semestral.
- Criterio 67** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 68** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 69** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 70** La información publicada se organiza mediante los formatos 37a al 37g, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 37a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXVII

Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos o CDHCHM

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación (día/mes/año)	Número de recomendación	Hecho violatorio	Tipo de recomendación: Recomendación (catálogo)

Número(s) de expediente(s) y/o quejas cuando así aplique	Fecha de solicitud, en su caso (día/mes/año)	Fecha en la que se recibe la opinión emitida por la Unidad responsable (día/mes/año)	Estatus de la recomendación (catálogo)	Número de oficio, documento o medio oficial mediante el cual se notifica la aceptación o no de la recomendación	Hipervínculo al documento (versión pública) de la recomendación

Recomendaciones aceptadas



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Cuando así corresponda, se incluirá la fecha en la cual se solicitó la opinión de la Unidad responsable sobre las acciones y forma de reparar el daño (día/mes/año)	Fecha de respuesta de la Unidad responsable (día/mes/año)	Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendatorios	Dependencias y entidades federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a la Recomendación, en su caso

Recomendaciones aceptadas	
Fecha de notificación a la CNDH o a la CDHCM, respecto del cumplimiento dado a cada punto recomendatorio (día/mes/año)	Hipervínculo a la sección del sitio de Internet de la CNDH o a la CDHCM, en donde se publique la información correspondiente a las Recomendaciones

Recomendaciones no aceptadas						
Razón de la negativa (motivos y fundamentos)	De ser el caso, fecha de comparecencia ante el Congreso de la Ciudad de México (día/mes/año)	Nombre(s) de las personas servidoras públicas, integrantes del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, encargado de comparecer para explicar el motivo de la negativa a las recomendaciones				Hipervínculo a la minuta de la comparecencia, en su caso
		Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	

Recomendaciones no aceptadas		
Determinación o respuesta de la CNDH o CDHCM, previa consulta con los órganos legislativos, ante la negativa de la autoridad responsable	Fecha de notificación, al Sujeto Obligado, de la determinación de la CNDH o CDHCM, en el formato día/mes/año	Hipervínculo al oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la determinación de la CNDH o CDHCM

CNDH o CDHCM notifica a la autoridad responsable, la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa			Denuncia ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda
Respuesta notificada a la CNDH o a la CDHCM respecto de la determinación (persistencia en la negativa de la recomendación o determinación de cumplir con ella)	Fecha (día/mes/año) en la que se notifica la respuesta (criterio que antecede)	Número de oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la respuesta a la CNDH o CDHCM	Número de denuncia o en su caso, número de carpeta de investigación ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa competente

Seguimiento de recomendación		
Estado de las recomendaciones aceptadas: con pruebas de cumplimiento total/con pruebas de cumplimiento parcial/sin pruebas de cumplimiento/con cumplimiento insatisfactorio/en tiempo para presentar	Fecha de conclusión del expediente (día/mes/año)	Fecha de notificación de la conclusión (día/mes/año)



pruebas de cumplimiento/en tiempo de ser contestadas/cuyo cumplimiento reviste características peculiares		

Hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER) y/o sistemas homólogos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 37b_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXVII

Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos

Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Caso del que trata la recomendación
Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos			Hipervínculo al buscador de recomendaciones internacionales a México
Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación (día/mes/año)	Número de recomendación	Hipervínculo al sitio de Internet de la CNDH, concretamente, a la sección en la que se publican los Casos especiales	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la Información (día/mes/año)		Nota

Formato 37c_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXVII

Hipervínculo al buscador de recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos
http://recomendacionesdh.mx/inicio/buscador

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la Información (día/mes/año)		Nota

Formato 37d_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXVII

Recomendaciones emitidas por Organismos internacionales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de emisión de la recomendación (día/mes/año)	Nombre del caso	Derecho(s) humano(s) violado(s)	Víctima(s)	Órgano emisor de la recomendación (catálogo)



Fundamento del caso	Etapas en la que se encuentra	Hipervínculo al informe, sentencia, resolución y/o recomendación	Hipervínculo a la Ficha técnica completa

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 37e_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXVII

Estrategias del Programa de Derechos Humanos asignadas

Ejercicio	Hipervínculo a las estrategias del Programa de Derechos Humanos asignadas al Sujeto Obligado del ejercicio que corresponda

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 37f_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXVII

Avance e implementación del Programa de Derechos Humanos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Informes	Hipervínculo a cada uno de los Informes
			a) Seguimiento de las estrategias asignadas a la unidad responsable	Hipervínculo al informe
			b) Diseño de indicadores del programa por cada estrategia.	Hipervínculo al informe
			c) Hipervínculo a los Reportes del Cuestionario SIIMPLE	Hipervínculo al SIIMPLE

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 37g_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXVII

Directorio de enlaces del PDHCM

	Nombre completo del enlace del PDHCM		Área de adscripción



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Tipo de enlace (enlace de derechos humanos, de espacios de participación, del SIMPLE)	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto o cargo en el Sujeto Obligado	

Domicilio							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio				
Clave de la demarcación territorial	Nombre de la demarcación territorial	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Datos de contacto		Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota
Teléfono y extensión	Correo electrónico				



XXXVIII. *La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al Sujeto Obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;*

En este rubro se publicará una relación ordenada cronológicamente con las recomendaciones que el Pleno del INFO haya emitido al Sujeto Obligado. Se entiende por recomendación el instrumento por medio del cual el Instituto determina que el Sujeto Obligado no cumple con alguna disposición de la Ley de Transparencia Local o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y establece las medidas necesarias para adoptar una determinada norma de conducta, modificar un comportamiento o situación o realizar las acciones para subsanar la circunstancia específica, así como un plazo determinado para hacerlo.

Las recomendaciones aprobadas por el Pleno del INFO pueden referirse a temas como los resultados de las verificaciones realizadas a la publicación de las obligaciones de transparencia que los Sujetos Obligados deben publicar y mantener actualizada en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; las derivadas de las denuncias de la ciudadanía, así como toda aquella resolución del Pleno en la que se determine alguna infracción a las leyes de transparencia y protección de datos personales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 53, fracción I de la Ley de Transparencia Local, las recomendaciones del INFO son **vinculantes**: *“emitir recomendaciones vinculatorias a los sujetos obligados respecto a la información que están obligados a publicar, es decir, tienen fuerza jurídica obligatoria.”*

Asimismo, respecto del seguimiento de cada una de ellas, se deberá especificar el estado que guarda: si está en proceso de atención o si ya se atendió. En este último caso se agregarán el o los oficios generados en las fechas que corresponda, mediante los cuales se le notificó al INFO.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o reresolución. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o resolución, conservar la información durante un ejercicio.

Aplica a: todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se reporta (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de oficio mediante el cual el INFO emitió la notificación de la recomendación al Sujeto Obligado.
Criterio 4	Fecha del oficio mediante el cual el INFO emitió la notificación de la recomendación al Sujeto Obligado expresada con el formato día/mes/año.
Criterio 5	Número de Acuerdo del Pleno del INFO mediante el cual se aprobó la recomendación.
Criterio 6	Motivo de la recomendación y fundamento legal.



- Criterio 7** Plazo otorgado por el INFO para solventar la recomendación.
- Criterio 8** Fecha en la que el Sujeto Obligado recibió la notificación de la recomendación expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2022).
- En la misma tabla se deberá incluir respecto del seguimiento que el Sujeto Obligado ha dado a cada una de las recomendaciones y/o resoluciones los siguientes datos
- Criterio 9** Número de expediente o folio asignado por el Sujeto Obligado.
- Criterio 10** Estado: En proceso, Atendida totalmente, Atendida parcialmente.
- Criterio 11** Fecha en la que se informó al INFO expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2022).
- Criterio 12** Número de oficio mediante el cual se informó al INFO.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: semestral.
- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 16** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 38, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 38_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXVIII

Recomendaciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas por el Instituto

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de oficio mediante el cual el INFO emitió la notificación de la recomendación	Fecha del oficio mediante el cual el INFO emitió la notificación de la recomendación	Número de Acuerdo del Pleno del INFO mediante el cual se aprobó la recomendación	Motivo de la recomendación y fundamento legal

Plazo otorgado para atender la recomendación y/o resolución	Fecha de recepción de la notificación de la recomendación y/o resolución	Número de expediente o folio	Estado: En proceso, atendida totalmente, atendida parcialmente	Fecha en la que se informó al INFO	Número de oficio



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la Información (día/mes/año)		Nota



XXXIX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

Todos los sujetos obligados deben publicar las resoluciones y/o laudos derivados de procesos **judiciales, administrativos o arbitrales de los que sean parte**; publicarán de manera trimestral las determinaciones emitidas en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

Es importante considerar que los laudos son las resoluciones que ponen fin a los procedimientos en materia laboral o de arbitraje, por ello se consideran resoluciones distintas a las judiciales y administrativas.

En el caso de las resoluciones derivadas de procesos administrativos, que se sigan en forma de juicio, publicarán dichas resoluciones. Un ejemplo de este tipo de procedimientos, son aquellos de inspección o verificación, en los cuales se emite un acuerdo o resolución administrativos.

Las instituciones de educación superior públicas autónomas y descentralizadas de la Ciudad de México incluirá en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional las resoluciones emitidas por sus tribunales universitarios, juntas o comisiones de honor, según corresponda con base en las normas que apliquen y la autoridad jurisdiccional que corresponda..

Se publicará la información de las resoluciones y/o laudos que hayan causado estado o ejecutoria. Para efectos del cumplimiento de esta fracción, de manera general, se entenderán por resoluciones definitivas que queden firmes¹²⁸, aquéllas que:

- No admitan en su contra recurso ordinario o juicio alguno;
- Admitiendo recurso o juicio, no fuere impugnada, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y
- Sea consentida expresamente por las partes o sus representantes legítimos.
-
-

Además, se publicará el número de expediente y cuando el número de resolución sea distinto al expediente se especificarán ambos. En su caso, los sujetos obligados incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las cuales no se puede publicar el número de expediente, de resolución u otro dato de los requeridos en esta fracción¹²⁹.

¹²⁸ La definición se construyó de acuerdo con lo señalado en los artículos 354, 355 y 356 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 426, 427, 428, 429 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México; así como lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹²⁹ Se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción VIII de estos *Lineamientos*.



Asimismo, se incluirá un hipervínculo a la versión pública de la resolución y, con la finalidad de que las personas puedan complementar la información que el Sujeto Obligado publique, se vinculará a los boletines oficiales o medios de difusión homólogos, utilizados por los organismos encargados de emitir resoluciones jurisdiccionales.¹³⁰

Esta fracción no contemplará las resoluciones del Comité de Transparencia, toda vez que las determinaciones emitidas no son derivadas de procesos o procedimientos en forma de juicio.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos.
- Criterio 4** Materia de la resolución (catálogo): Administrativa/Judicial/Laudo
- Criterio 5** Tipo de la resolución: Definitiva (que haya causado estado o ejecutoria).
- Criterio 6** Fecha de la resolución con el formato día/mes/año.
- Criterio 7** Órgano que emite la resolución.
- Criterio 8** Sentido de la resolución.
- Criterio 9** Hipervínculo a la resolución (versión pública). En caso de que el órgano que emite la resolución sea el propio sujeto obligado, deberá estar redactada con perspectiva de género, es decir haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 10** Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones jurisdiccionales.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar

¹³⁰ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción XII de estos *Lineamientos*.



debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 39, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 39_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXIX

Resoluciones y/o laudos emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos	Materia de la resolución (Catálogo)

Tipo de resolución (definitiva)	Fecha de resolución (día/mes/año)	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución

Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones judiciales, jurisdiccionales, arbitrales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XL. Los mecanismos de participación ciudadana;

Los sujetos obligados publicarán el conjunto de acciones que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa, tales como actividades, acciones, informes, concursos, comités, sesiones, encuestas, consultas, foros, eventos, experiencias y demás mecanismos de participación ciudadana de los que dispongan, incluidos aquellos que utilicen como medio las tecnologías de la información y comunicación, como los sitios de Internet (o portales institucionales) de conformidad con la normatividad aplicable, procurando atender las mejores prácticas a nivel internacional, con el objetivo de disminuir las barreras de entrada a la consulta, participación y colaboración.

En esta fracción se concentrarán los mecanismos que permitan, convoquen o fomenten la participación de las personas a través de opiniones, propuestas, manifestaciones, análisis, colaboraciones, entre otras; que sean individuales o como parte de consejos o comités, y que estén relacionadas con la toma de decisiones de interés público y el quehacer de las instituciones.

Se trata de que los sujetos obligados identifiquen y divulguen en sus portales de Internet todos los puntos de encuentro o posibilidades que involucren la participación ciudadana institucionalizada, que distingue, aunque no excluye, otros tipos de participación (informal, individual, comités, etcétera); en su caso, mecanismos que combinen tanto la participación institucionalizada como la no institucionalizada o informal.

Adicionalmente, en esta fracción los sujetos obligados especificarán la forma en que recibirán las aportaciones de las personas y la validación de los resultados de sus mecanismos de participación ciudadana, entendida como la labor de los sujetos obligados para considerar o retomar alguna(s) o todas la(s) propuesta(s) ciudadana(s), por lo que este numeral deberá guardar relación con la fracción XX (trámites, requisitos y formatos) del artículo 121 de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del mecanismo de participación ciudadana.
Criterio 4	Fundamento jurídico, en su caso.
Criterio 5	Objetivo(s) del mecanismo de participación ciudadana.
Criterio 6	Alcances del mecanismo de participación ciudadana: Por ejemplo: Nacional, Federal, entidad federativa, Municipal, Demarcación territorial de la Ciudad de México.



- Criterio 7** Hipervínculo a la convocatoria, en su caso.
- Criterio 8** Temas sujetos a revisión y consideración a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana, por ejemplo, igualdad de género, democracia, servicios públicos, seguridad pública, desarrollo social, transparencia, entre otros.
- Criterio 9** Requisitos de participación.

El Sujeto Obligado indicará el método, medio y periodo de recepción de las propuestas:

- Criterio 10** Cómo recibirá el Sujeto Obligado las propuestas ciudadanas¹³¹.
- Criterio 11** Medio de recepción de las propuestas¹³².
- Criterio 12** Fecha de inicio de recepción de las propuestas ciudadanas.
- Criterio 13** Fecha de término de recepción de las respuestas ciudadanas.

Respecto de la unidad administrativa y servidores públicos con los que se podrá establecer contacto, se incluirán los datos siguientes:

- Criterio 14** Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) que gestiona el mecanismo de participación.
- Criterio 15** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona servidora pública y/o de toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realiza actos de autoridad, y que sea la señalada para establecer contacto.
- Criterio 16** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
- Criterio 17** Correo electrónico oficial.

Respecto del domicilio de la unidad administrativa que gestiona el mecanismo de participación, se deberá especificar:

- Criterio 18** Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], Clave de la demarcación territorial [catálogo], Nombre de la demarcación territorial [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 19** Domicilio en el extranjero. En caso de que la oficina de atención se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número.
- Criterio 20** Teléfono(s) y extensión(es).
- Criterio 21** Horario y días de atención.

Respecto de los resultados obtenidos de todos los mecanismos de participación, se publicará:

- Criterio 22** Ejercicio.

¹³¹Por ejemplo: mediante formato específico, escrito libre, formulario electrónico.

¹³²Por ejemplo: por escrito, vía correo electrónico, formulario virtual buzón institucional o entrevistas.



- Criterio 23** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 24** Denominación del mecanismo de participación ciudadana.
- Criterio 25** Resultados.
- Criterio 26** Número total de participantes.
- Criterio 27** Total de participantes mujeres.
- Criterio 28** Total de participantes hombres.
- Criterio 29** Respuesta de la dependencia a los resultados de la participación, descripción sintética de lo que se tomó en cuenta y los criterios utilizados para retomar determinados elementos.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 30** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 31** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 32** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 33** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 34** La información publicada se organiza mediante los formatos 40a y 40b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 40a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XL

Mecanismos de participación ciudadana

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del mecanismo de participación ciudadana	Fundamento jurídico, en su caso

Objetivo(s) del mecanismo de participación ciudadana	Alcances del mecanismo de participación ciudadana	Hipervínculo a la Convocatoria, en su caso	Temas sujetos a revisión y consideración a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana	Requisitos de participación

Cómo recibirá el sujeto obligado las propuestas ciudadanas	Medios de recepción de las propuestas	Fecha de inicio de recepción de las propuestas (día/mes/año)	Fecha de término de recepción de las propuestas (día/mes/año)	Nombre del área que gestiona el mecanismo de participación



Datos de contacto												
Servidor(a) público(a)					Área responsable							
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)	Correo electrónico	Tipo de validación	Nombre de validación	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Datos de contacto					
Área responsable					
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal	Domicilio en el extranjero, en su caso

Teléfono y extensión	Horario y días de atención	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 40b_LTAIPRC_Art_121_Fr_XL

Resultados de los mecanismos de participación ciudadana

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del mecanismo de participación ciudadana	Resultados	Número total de participantes

Total de participantes mujeres	Total de participantes hombres	Respuesta del sujeto obligado	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



***XLI.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;*

En esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información de todos los programas presupuestarios que, de conformidad con el *Acuerdo por el que se emite la clasificación programática* (Tipología general) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sean **distintos a los programas sociales publicitados en el artículo 122** de la Ley de Transparencia Local (programas de subsidios, estímulos y apoyos, programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social).

Se entiende por programa al instrumento normativo de planeación cuya finalidad consiste en desagregar y detallar los planteamientos y orientaciones generales de un plan nacional, estatal o regional y municipal mediante la identificación de objetivos y metas. También puede ser entendido como el conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas, con recursos previamente determinados y a cargo de una unidad responsable. En el caso de la Ciudad de México, un ejemplo de este tipo de programas es el de Verificación Vehicular.

Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente al presupuesto que le fue asignado a cada programa, el origen de los recursos y el tipo de participación que tenga, en su caso, el Gobierno Federal o local, la cual puede ser de dos tipos de conformidad con el Catálogo de Programas Federales:

- **Directo:** El Gobierno Federal ejecuta las acciones por sí mismo o entrega los recursos directamente a las personas beneficiarias.
- **Indirecto:** El Gobierno Federal entrega los recursos a otro órgano (Gobierno estatal, gobierno municipal, asociación civil) y éste es quien realiza las acciones o entrega los recursos a las personas beneficiarias.

Los ámbitos de intervención que se publicarán por cada uno de los programas que se reporten son los establecidos en la Clasificación de Programas Presupuestarios, como: prestación de servicios públicos, provisión de bienes públicos, entre otros. Las demandas que atiende cada programa se refieren a la problemática específica.

De cada programa se incluirá el proceso básico a seguir para acceder al mismo, el cual podrá representarse en un diagrama (hipervínculo al documento), fases o pasos a seguir. El sujeto obligado considerará la claridad de la información y optará por la herramienta que permita un mejor entendimiento del proceso a seguir por parte de las personas participantes o beneficiarias.

Se presentará la convocatoria correspondiente a cada programa cuando así corresponda. En su caso, el sujeto obligado indicará que el programa opera todo el año; en ese sentido, se registrará su vigencia.

Con la finalidad de que las personas solicitantes puedan plantear dudas, aclaraciones o conozcan los datos de la unidad administrativa que gestiona el programa, se incluirán los



datos de contacto, tanto de la persona servidora pública como de la unidad administrativa que gestione el programa.

Respecto a los trámites que las personas tengan que realizar para acceder a alguno de los programas reportados, se publicarán los datos mínimos e indispensables para realizar el trámite que así corresponda.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Nombre del Programa.
- Criterio 4** Clave de la partida presupuestal.
- Criterio 5** Denominación de la partida presupuestal.
- Criterio 6** Presupuesto asignado al programa.
- Criterio 7** Origen de los recursos.
- Criterio 8** Tipo de participación del gobierno Federal o local (directa o indirecta) y en qué consiste ésta.
- Criterio 9** Ámbitos de intervención.
- Criterio 10** Cobertura territorial.
- Criterio 11** Diagnóstico (los datos, hechos o circunstancias de la situación actual recabados por el sujeto obligado que le permitieron identificar problemas que requieren el desarrollo del programa que se trate).
- Criterio 12** Resumen (describir brevemente en qué consiste el programa).
- Criterio 13** Fecha de inicio de vigencia del programa, con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Fecha de término de vigencia del programa, con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Objetivo(s) del programa (fin que pretende alcanzar).
- Criterio 16** Acciones que se emprenderán.
- Criterio 17** Personas participantes/beneficiarias (descripción de la población objetivo).
- Criterio 18** Hipervínculo al proceso básico del programa (fases, pasos a seguir, hipervínculo al diagrama).
- Criterio 19** Tipo de apoyo (catálogo) económico/ en especie/ otros, especificar.
- Criterio 20** Monto que otorga el programa.
- Criterio 21** Convocatoria, en su caso, especificar que opera todo el año.
- Criterio 22** Sujeto(s) obligado(s) que opera(n) cada programa.



Con la finalidad de que las personas puedan establecer comunicación con la(s) persona(s) responsable(s) de gestionar cada programa, se publicarán datos de contacto

Criterio 23 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la(s) persona(s) responsable(s) de la gestión del programa para establecer contacto.

Criterio 24 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio 25 Correo electrónico oficial.

Criterio 26 Nombre de la(s) área(s) responsable(s).

Criterio 27 Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], Clave de la demarcación territorial [catálogo], Nombre de la demarcación territorial [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 28 Teléfono(s) y extensión(es).

Criterio 29 Horario y días de atención.

En cuanto a los trámites que se podrán realizar para acceder a los programas registrados por cada sujeto obligado, se publicará lo siguiente:

Criterio 30 Ejercicio.

Criterio 31 Periodo que informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año.

Criterio 32 Nombre del programa para el cual se realiza el trámite.

Criterio 33 Nombre del trámite.

Criterio 34 Fundamento jurídico.

Criterio 35 Casos en los que se debe o puede presentar el trámite.

Criterio 36 Forma de presentación (escrito libre o formato específico).

Criterio 37 Tiempo de respuesta (plazo máximo de respuesta y si se aplica la afirmativa o negativa ficta).

Criterio 38 Hipervínculo al formato (s) específico (s) para acceder al programa. En su caso, especificar que no se requiere.

Criterio 39 Datos y documentos que debe contener o se deben adjuntar al trámite

Criterio 40 Monto de los derechos o aprovechamientos.

Criterio 41 Descripción de la forma en que se determina el monto, en su caso, fundamento jurídico.

Se publicarán datos de contacto de quien gestione el trámite.

Criterio 42 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona responsable de la gestión del trámite para establecer contacto.

Criterio 43 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio 44 Correo electrónico oficial.

Criterio 45 Nombre del área (s) responsable(s).

Criterio 46 Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de



asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], Clave de la demarcación territorial [catálogo], Nombre de la demarcación territorial [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

- Criterio 47** Teléfono(s) y extensión(es).
- Criterio 48** Horario y días de atención.
- Criterio 49** Dirección electrónica alterna u otro medio para el envío de consultas o documentos.
- Criterio 50** Derechos de la persona usuaria ante la negativa o falta de respuesta
- Criterio 51** Lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 52** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 53** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 54** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 55** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 56** La información publicada se organiza mediante los formatos 41a y 41b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 41a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLI

Programas que ofrece

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del programa	Clave de la partida presupuestal

Denominación de la partida presupuestal	Presupuesto asignado al programa	Origen de los recursos	Tipo de participación del Gobierno Federal o local y en qué consiste	Ámbitos de intervención	Cobertura territorial

Diagnóstico	Resumen	Vigencia del programa		Objetivo (s)	Acciones a emprender
		Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)		



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Personas participantes/ beneficiarias	Hipervínculo al proceso del programa	Tipo de apoyo	Monto otorgado	Convocatoria, en su caso, especificar que opera todo el año	Sujeto(s) obligado(s) que opera(n) el programa

Datos de contacto					
Persona servidora pública					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Correo electrónico	Nombre de la(s) área(s) responsable(s)

Datos de contacto							
Área responsable							
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Datos de contacto						
Área responsable						
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal	Teléfono y extensión	Horario y días de atención

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 41b_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLI

Trámites para acceder a programas que ofrecen

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del programa

Nombre del trámite	Fundamento jurídico	Casos en los que se puede o debe presentar el trámite	Formas de presentación	Tiempo de respuesta	Hipervínculo a los formato(s) específico(s)

Datos y documentos que debe contener/adjuntar	Monto de los derechos o aprovechamientos	Descripción de la forma en que se determina el monto, en su caso, fundamento jurídico

Datos de contacto	
Persona servidora pública	Área responsable



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)	Correo electrónico	Nombre del área	Tipo de validez (catálogo)	Nombre de validez	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Datos de contacto						
Área responsable						
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Teléfono y extensión	Horario y días de atención

Datos de contacto		
Dirección electrónica alterna u otro medio de recepción de consultas/documentos	Derechos de las personas usuarias ante la negativa o falta de respuesta	Lugares para reportar anomalías

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XLII. La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;

En este rubro se publicará la información relativa a los programas que fomenten la actividad física, el ejercicio y el deporte, así como los centros donde se realizan.

Se especificarán los datos relacionados con programas que beneficien a la población en general y que correspondan al Instituto del Deporte de la Ciudad de México, a las Alcaldías de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a los sujetos obligados que funjan como responsables administrativos de las instalaciones deportivas realizadas con recursos de la Federación o de la Ciudad de México.

Periodo de actualización: mensual.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Publicar información actualizada al menos, un mes antes de su celebración.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Nombre del centro deportivo (relación).
- Criterio 4** Actividades que se realizan.
- Criterio 5** Requisitos para participar en las actividades.
- Criterio 6** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], Clave de la demarcación territorial [catálogo], Nombre de la demarcación territorial [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 7** Números telefónicos para solicitud de informes.
- Criterio 8** Días y horarios por actividad deportiva.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: mensual.
- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o



explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 42, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 42_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLII

Programas y centros de actividad física

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del centro deportivo (relación)	Actividades que se realizan	Requisitos para participar en las actividades

Domicilio							
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio					Números telefónicos para solicitud de informes
Clave de la demarcación territorial	Nombre de la demarcación territorial	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal	

Días y horarios por actividad deportiva						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

XLIII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 90 de la Ley de Transparencia Local, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley General estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la



información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 169 de la *Ley de Transparencia Local*. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la *Ley General*.

El segundo formato informará de las resoluciones y/o actas del Comité para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todas las personas servidoras públicas del sujeto obligado, incluidas las personas integrantes adscritas a la Unidad de Transparencia; y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y XVI del artículo 90 de la Ley de Transparencia Local.

El tercer formato tendrá los datos vigentes de la Presidenta o el Presidente y las demás personas integrantes del Comité de Transparencia; y en el cuarto formato se incluirá, durante el primer trimestre, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia en todo el ejercicio, los hipervínculos a las actas de las sesiones que se han celebrado a lo largo del año se incluirán trimestralmente; asimismo se publicará la información de las reuniones extraordinarias que, en su caso, se celebren cada trimestre.

Periodo de actualización: trimestral.

El Calendario de las Sesiones del Comité de Transparencia a celebrar durante todo el año se publicará en el primer trimestre del año y se actualizará trimestralmente con las actas de las sesiones ordinarias y la información de las sesiones extraordinarias que se celebren a lo largo del año.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Número de sesión (por ej. Primera sesión ordinaria/Primera sesión extraordinaria).
- Criterio 4** Fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 30/Junio/2022)



- Criterio 5** Folio de la solicitud de acceso a la información.
- Criterio 6** Número o clave de acuerdo del Comité (por ej. 001/SCT-29-01/2022)
- Criterio 7** Área(s) que presenta(n) la propuesta.
- Criterio 8** Propuesta (catálogo): Ampliación de plazo/Acceso restringido reservada/Acceso restringido confidencial/Inexistencia de información/Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva.
- Criterio 9** Sentido de la resolución del Comité: Confirma/Modifica/Revoca
- Criterio 10** Votación (por unanimidad o mayoría de votos).
- Criterio 11** Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia.

Respecto del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización, según corresponda, se publicará lo siguiente:

- Criterio 12** Ejercicio.
 - Criterio 13** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
 - Criterio 14** Fecha de la resolución y/o acta con el formato día/mes/año.
 - Criterio 15** Hipervínculo al documento de la resolución y/o acta.
- Integrantes del Comité de Transparencia:
- Criterio 16** Ejercicio.
 - Criterio 17** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
 - Criterio 18** Nombre completo de la persona presidente y de las personas integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado para cumplir con las funciones establecidas en el Capítulo III, Título Segundo de la Ley de Transparencia Local, independientemente de que su nivel sea menor al de jefatura de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
 - Criterio 19** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
 - Criterio 20** Cargo o puesto que ocupa en el Sujeto Obligado.



- Criterio 21** Cargo y/o función que desempeña en el Comité de Transparencia.
- Criterio 22** Correo electrónico oficial activo de la persona presidente y de las demás personas integrantes del Comité de Transparencia.

Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia y actas de las sesiones ordinarias y en su caso, extraordinarias.

- Criterio 23** Ejercicio.
- Criterio 24** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 25** Número de sesión.
- Criterio 26** Mes.
- Criterio 27** Día.
- Criterio 28** Hipervínculo al acta de la sesión

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 29** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 30** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 31** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 32** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 33** La información publicada se organiza mediante los formatos 43a al 43d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 43a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLIII

Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de sesión	Fecha de la sesión día/mes/año	Folio de la solicitud de acceso a la información

Número o clave del acuerdo del Comité	Área(s) que presenta(n) la propuesta	Propuesta (catálogo)	Sentido de la resolución (catálogo)	Votación (catálogo)



Hipervínculo a la resolución	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 43b_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLIII

Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de resolución y/o acta con el formato día/mes/año	Hipervínculo al documento de la resolución y/o acta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 43c_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLIII

Integrantes del Comité de Transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Integrantes del Comité de Transparencia						Correo electrónico oficial
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Cargo o puesto en el sujeto obligado	Cargo y/o función en el Comité de Transparencia	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 43d_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLIII

Calendario de sesiones ordinarias y actas del Comité de Transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de sesión	Mes	Día	Hipervínculo al acta de la sesión

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN





XLIV. *Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;*

Los sujetos obligados regulados por la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, y por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable – entre los que se encuentran de acuerdo con lo señalado en su artículo 1 de la referida Ley: la Ciudad de México; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales – deberán publicar la información relacionada con los resultados de las evaluaciones de los programas a su cargo, de conformidad con los plazos y los términos previstos para tales efectos en el artículo 79 de la referida ley así como en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas*, aplicables a la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2013, o sus subsecuentes modificaciones.

En relación con el párrafo anterior, los sujetos obligados podrán aplicar los tipos de evaluación determinados en los *Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, de conformidad con la norma antes referida.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no realicen evaluaciones ni encuestas a programas financiados con recursos públicos, deberán especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

La información deberá proporcionarse de conformidad con el “*Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones*” así como el “*Instructivo para el llenado del formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones*”, previstos en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas*, aplicables a la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2015 o sus subsecuentes modificaciones.

Periodo de actualización: anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso.

Conservar en el sitio de Internet: información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido



Respecto de las evaluaciones realizadas a programas financiados con recursos públicos, se publicará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Denominación del programa evaluado.
- Criterio 4** Denominación de la evaluación y/o encuesta realizada.
- Criterio 5** Objetivo general de la evaluación o encuesta.
- Criterio 6** Fecha de inicio de la evaluación o encuesta con el formato día/mes/año.
- Criterio 7** Fecha de término de la evaluación o encuesta con el formato día/mes/año.
- Criterio 8** Hipervínculo a los resultados de la evaluación o encuesta (registrados en el *Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones*).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: anual. Durante el primer trimestre del ejercicio en curso.
- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 44, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 44a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLIV

Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos realizadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del programa evaluado	Denominación de la evaluación y/o encuesta realizada	Objetivo general de la evaluación o encuesta

Fecha de inicio de la evaluación o encuesta	Fecha de término de la evaluación o encuesta	Hipervínculo a los resultados de la evaluación o encuesta	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN





XLV. *Los estudios financiados con recursos públicos;*

En este apartado se deberá publicar un catálogo con todos los estudios, investigaciones y/o análisis que los sujetos obligados hayan financiado total o parcialmente con recursos públicos, como parte de su naturaleza, sus atribuciones y funciones y de acuerdo con su programación presupuestal. Además, se proporcionarán los hipervínculos que permitan la consulta de los documentos que conforman tales estudios, investigaciones y análisis.

La información se organizará de tal forma que se identifique la forma y actoras(es) que participan en la elaboración de los estudios:

1. Los realizados por el sujeto obligado, incluyendo aquellos derivados de la colaboración con instituciones u organismos públicos.
2. Los elaborados en colaboración con organizaciones de los sectores social y privado, así como con personas físicas.
3. Los que contrate el sujeto obligado y que sean realizados por organizaciones de los sectores social y privado, instituciones u organismos públicos, o personas físicas.

Para efectos de esta fracción, el término *estudio* se entenderá como aquella obra de cierta extensión en que se expone y analiza una cuestión determinada¹³³. Un estudio puede catalogarse como exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo. El estudio incluirá el proceso de investigación y análisis correspondiente.

Los estudios *exploratorios* se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Los estudios *descriptivos* buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis, para describir sus tendencias generales o específicas. Por su parte, los estudios *correlacionales* miden el grado de asociación entre dos o más variables; es decir, miden cada variable presuntamente relacionada y, después, miden y analizan la correlación existente entre ellas. Tales correlaciones se sustentan en hipótesis sometidas a prueba.

Finalmente, los estudios *explicativos* van más allá de la descripción de fenómenos y del establecimiento de relaciones entre conceptos; éstos pretenden establecer las causas de los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian, es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales¹³⁴.

Los estudios que deberán hacer públicos los sujetos obligados serán desde aquellos trabajos de carácter científico o académico que pretenden hacer una aportación de relevancia a la ciencia, disciplina o materia sobre la que versan, hasta los que realicen las áreas de investigación, de asesoría, de análisis prospectivo o de evaluación, entre otras, al interior de

¹³³ Diccionario de la Real Academia Española (RAE).

¹³⁴ Hernández, Roberto, Fernández, Carlos, y Baptista, Pilar (2006). *Metodología de la investigación* [Versión Digital PDF]. (4ª ed.). México: Mc Graw-Hill. Pp. 100-110.



los sujetos obligados como parte de sus atribuciones y funciones cotidianas, con los cuales se pretenda apoyar a la toma de decisiones informada por parte de autoridades o representantes.

Para la elaboración del catálogo de los estudios, investigaciones y análisis de mayor relevancia científica o académica que elaboren o coordinen los sujetos obligados, se deberá considerar como mínimo la información que se registre en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) del CONACYT, o en el que corresponda a la Ciudad de México.

Cuando los sujetos obligados consideren que puede existir un eventual daño con la divulgación de la información contenida en los documentos que conforman los estudios, investigaciones y análisis que éstos financiaron con recursos públicos, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, numeral Décimo segundo, fracción XII, de los *Lineamientos*.

Periodo de actualización: trimestral.

En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados **de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.**

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Forma y actores(es) participantes en la elaboración del estudio (catálogo): Realizado por el sujeto obligado/Realizado en colaboración con instituciones u organismos públicos/Realizado en colaboración con organizaciones del sector social y privado y/o personas físicas/Realizado a solicitud del sujeto obligado a organizaciones del sector público, social, privado o personas físicas.
Criterio 4	Título del estudio.
Criterio 5	Área(s) al interior del sujeto obligado que fue responsable de la elaboración o coordinación del estudio.
Criterio 6	Denominación de la institución u organismo público o privado, que, en su caso, colaboró en la elaboración del estudio.
Criterio 7	ISBN (Número Internacional Normalizado del Libro, por su traducción al español); ISSN (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas, por su traducción al español) en su caso.
Criterio 8	Objeto del estudio.



- Criterio 9** Autor(es/as) intelectual(es) del estudio (nombre[s], primer apellido, segundo apellido, denominación).
- Criterio 10** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 11** Fecha de publicación del estudio, con el formato mes/año.
- Criterio 12** Número de edición para aquellos estudios, publicados en libro
- Criterio 13** Lugar de publicación (indicar el nombre de la ciudad).
- Criterio 14** Hipervínculo a los contratos convenios de colaboración, coordinación o figuras análogas celebrados por el Sujeto Obligado con el fin de elaborar los estudios. En caso de que no se haya celebrado alguno, deberá especificarlo.
- Criterio 15** Monto total de los recursos públicos y recursos privados destinados a la elaboración del estudio (en pesos mexicanos).
- Criterio 16** Monto total de los recursos privados destinados a la elaboración del estudio (en pesos mexicanos).
- Criterio 17** Hipervínculo a los documentos que conforman el estudio.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 20** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 21** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 45, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 45_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLV

Estudios financiados con recursos públicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Forma y actoras(es) participantes en la elaboración del estudio (catálogo)	Título del estudio	Área(s) al interior del sujeto obligado responsable(s) de la elaboración o coordinación del estudio	Denominación de la institución u organismo público o privado, que en su caso colaboró en la elaboración del estudio



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Número ISBN o ISSN, en su caso	Objeto del estudio	Autor(es/as) intelectual(es) del estudio				Sexo (catálogo)	Fecha de publicación del estudio (mes/año)	Número de edición en su caso	Lugar de publicación (nombre de la ciudad)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación				

Hipervínculo a los convenios de colaboración, coordinación o figuras análogas que se suscribieron con el fin de elaborar los estudios	Monto total de los recursos públicos destinados a la elaboración del estudio (pesos mexicanos)	Monto total de los recursos privados destinados a la elaboración del estudio (pesos mexicanos)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XLVI. *El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben*

Los sujetos obligados que sean instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE o ISSFAM) o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadoras y trabajadores (CAPREPA, CAPREPOL o CAPTRALIR), ya sea porque así esté especificado en su contrato colectivo o porque tengan algún documento normativo que así lo mandata (SAE, CFE, entre otros), deberán difundir a través de los sitios de Internet que habiliten para ello, los listados de personas jubiladas y pensionadas así como el monto de la porción de su pensión que reciban directamente del Estado Mexicano, atendiendo a los criterios de contenido y organización que se muestran más adelante.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Los sujetos obligados que sean instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores(as) publicarán:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Estatus (catálogo): Jubilado(a)/ Pensionado(a)/ Haber de retiro/ Otro
- Criterio 4** Tipo de jubilación o pensión. Por ejemplo: años de servicio, vejez, cesantía en edad avanzada, invalidez, incapacidad permanente total, incapacidad permanente parcial, viudez, orfandad, viudez y orfandad, ascendientes.
- Criterio 5** Nombre completo de la persona jubilada o pensionada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 6** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 7** Monto de la porción de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano.
- Criterio 8** Periodicidad de la pensión (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral.



- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 46, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 46_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLVI

Listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)

Listado de personas jubiladas							
Estatus (catálogo)	Tipo de jubilación o pensión	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Monto de la porción de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano	Periodicidad del monto recibido

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XLVII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

Los sujetos obligados publicarán información sobre los recursos recibidos por cualquier concepto, de conformidad con la respectiva ley de ingresos, incluidos, los obtenidos por impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, ayudas e ingresos derivados de financiamientos, así como los ingresos recaudados.

De acuerdo con el artículo 61, primer párrafo, fracción I, inciso a) de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* aplicable a la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (en su caso), estos sujetos obligados deberán incluir en sus leyes de ingresos y presupuesto de egresos u ordenamientos equivalentes los apartados específicos correspondientes a:

Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Esta información se organizará de tal forma que se identifique el nombre de las personas responsables de recibir, administrar y ejercer los recursos; así como los informes trimestrales que especifique el destino de dichos recursos¹³⁵. En caso de que los ingresos obtenidos por el sujeto obligado sean recibidos y/o administrados por otro sujeto obligado, deberá indicarlo de manera clara, justificada y motivada en el campo “Nota”.

El registro del rubro y del tipo de los ingresos se basará en el *Clasificador por rubros de ingresos* aprobado y publicado por el Consejo de Armonización Contable (CONAC). Con fundamento en dicho clasificador, como parte de los rubros Aprovechamientos y Otros Ingresos, se deberán registrar los donativos que reciba el sujeto obligado, toda vez que se especifica son parte de los ingresos de la siguiente manera:

61 Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.

¹³⁵ *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, Capítulo III “De la Transparencia e Información sobre el ejercicio del gasto federalizado”, artículo 85: “Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: Fracción II. Las Entidades Federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos”.



79 Otros Ingresos

Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Rubro de los ingresos con base en las disposiciones aplicables en la materia.¹³⁶
- Criterio 4** Tipo de ingresos con base en las disposiciones aplicables en la materia.¹³⁷
- Criterio 5** Monto de los ingresos por concepto.
- Criterio 6** Fuente de los ingresos: por ejemplo, Gobierno Federal, Organismos y Empresas, Derivados de financiamientos.
- Criterio 7** Denominación de la entidad o dependencia que entregó los ingresos
- Criterio 8** Fecha de los ingresos recibidos con el formato día, mes, año.
- Criterio 9** Hipervínculo al informe de destino de los ingresos recibidos (informes de avance mensual, trimestral u homólogos).

Sobre la administración de los recursos se deberán especificar los siguientes datos:

- Criterio 10** Ejercicio.
- Criterio 11** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 12** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los responsables de recibir los ingresos.
- Criterio 13** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 14** Cargo de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsable de recibir los ingresos.
- Criterio 15** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las personas responsables de administrar los ingresos.

¹³⁶ Para mayor referencia se puede consultar el "Clasificador por rubros de ingresos", publicado por el Consejo de Armonización Contable (CONAC). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009. Última reforma publicada DOF 27-09-2018.

¹³⁷ Ibidem



- Criterio 16** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 17** Cargo de las personas servidoras públicas y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o realice actos de autoridad y sea responsable de administrar los recursos.
- Criterio 18** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las personas servidoras públicas y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o realice actos de autoridad y sea responsable de ejercer los ingresos.
- Criterio 19** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 20** Cargo de las personas servidoras públicas y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o realice actos de autoridad y sea responsable de ejercerlos.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 21** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 22** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 23** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 24** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 25** La información publicada se organiza mediante los formatos 47a y 47b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 47a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLVII

Ingresos recibidos (Informes de avance mensual, trimestral u homólogo)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Rubro de los ingresos	Tipo de los ingresos	Monto de los ingresos	Fuente de los ingresos	Denominación de la entidad o dependencia que entregó los ingresos

Fecha de los ingresos recibidos (día/mes/año)	Hipervínculo a los informes de destino de los ingresos recibidos (informes de	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



	avance trimestral)	actualiza(n) la información			

Formato 47b_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLVII

Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos

Ejercicio	Fecha de inicio de periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Responsables de recibir los ingresos				Cargo de las personas responsables de recibir los ingresos
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	

Responsables de administrar los ingresos				Cargo de las personas responsables de administrar los recursos	Responsables de ejercer los ingresos				Cargo de las personas responsables de ejercerlos
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XLVIII. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a los donativos que entreguen, los cuales, en términos del *Clasificador por Objeto de Gasto* emitido por el Consejo Nacional para la Armonización Contable (CONAC) son las “Asignaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables”, El Capítulo 4800 Donativos, está conformado por las partidas genéricas 481 a 485¹³⁸.

Asimismo, publicarán la información de los donativos en numerario que se otorguen en los términos de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y su *Reglamento*¹³⁹, las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos, fijadas por la Secretaría de la Función Pública, así como por las disposiciones e instancias análogas de las entidades federativas.

Las personas ejecutoras de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie deberán sujetarse a la *Ley General de Bienes Nacionales* y demás disposiciones aplicables.¹⁴⁰ En caso de que el sujeto obligado no haya llevado a cabo donaciones a terceros en dinero o en especie de acuerdo con sus facultades, atribuciones o conforme a su programación presupuestal, deberá especificarlo mediante una leyenda motivada y, en caso de que exista una fuente obligacional que implique el cumplimiento forzoso, deberá agregar la fundamentación en el periodo que corresponda.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a las donaciones en dinero y en especie se especificará:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se reporta (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de donación (catálogo): Donaciones en dinero/Donaciones en especie.

¹³⁸En el *Clasificador por Objeto del Gasto* emitido por el CONAC se especifica el Capítulo 4800 DONATIVOS con las siguientes partidas genéricas: 481 Donativos a instituciones sin fines de lucro, 482 Donativos a Entidades Federativas, 483 Donativos a fideicomisos privados, 484 Donativos a fideicomisos estatales y 485 Donativos internacionales.

¹³⁹ En términos del artículo 183 del Capítulo XIII De los Donativos, del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*; y de los artículos 10 y 80 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*.

¹⁴⁰ El Artículo 84 de la *Ley General de Bienes Nacionales* establece: “Los inmuebles federales que no sean útiles para destinarlos al servicio público o que no sean de uso común, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición:

V. Donación a favor de organismos descentralizados de carácter federal cuyo objeto sea educativo o de salud;

X. Donación a favor de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, o de sus respectivas entidades paraestatales, a fin de que utilicen los inmuebles en servicios públicos locales, fines educativos o de asistencia social; para obtener fondos a efecto de aplicarlos en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, o para promover acciones de interés general o de beneficio colectivo;”.



- Criterio 4** Personalidad jurídica de la parte donataria (catálogo): Persona física/Persona moral (asociaciones no lucrativas, fideicomisos constituidos por las entidades federativas, fideicomisos constituidos por particulares, entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México, organismos e instituciones internacionales, otro).
- Criterio 5** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona beneficiaria de la donación (persona física) o razón social (persona moral).
- Criterio 6** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre, tratándose de persona física.
- Criterio 7** Tipo de persona moral, en su caso. Por ejemplo: Institución de salud, beneficencia o asistencia, educativa o cultural, Prestadores de servicios sociales por encargo, Beneficiarios de algún servicio asistencial público, comunidad agraria y ejido, entidad que lo necesite para sus fines, Gobierno o institución extranjera, organización internacional.
- Criterio 8** Nombre de la persona física facultada por la persona beneficiaria para suscribir el contrato de donación.
- Criterio 9** Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 10** Cargo que ocupa la persona física facultada, en su caso.
- Criterio 11** Nombre de la persona servidora pública y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o realice actos de autoridad, facultada por el Sujeto Obligado donante para suscribir el contrato de donación.
- Criterio 12** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 13** Cargo o nombramiento de la persona servidora pública.
- Criterio 14** Monto otorgado de la donación.
- Criterio 15** Actividades a las que se destinará (catálogo): Educativas/Culturales/De salud/De investigación científica/De aplicación de nuevas tecnologías/De beneficencia/Otra.
- Criterio 16** Hipervínculo al contrato de donación, protegiendo datos personales de la persona beneficiaria, mediante resolución del Comité de Transparencia.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: semestral.
- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 19** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 20** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar



debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos 48a y 48b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 48_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLVIII

Donaciones en dinero y en especie realizadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de donación (catálogo)	Personalidad jurídica de la persona beneficiaria (catálogo)

Nombre completo o denominación de la persona beneficiaria de la donación						Nombre de la persona facultada para suscribir el contrato			
Persona moral		Persona física							
Denominación o razón social	Tipo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo que ocupa

Nombre de la persona servidora pública facultada para suscribir el contrato de donación					Monto otorgado de la donación	Actividades a las que se destinará (catálogo)	Hipervínculo al contrato de donación, protegiendo datos personales de la persona beneficiaria, mediante resolución del Comité de Transparencia
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Cargo o nombramiento que ocupa			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

El artículo 24, fracción VI de la Ley de Transparencia Local indica que todo sujeto obligado deberá constituir y *mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable*". Asimismo, tal como lo establece el artículo 1 de la *Ley de Archivos* de la Ciudad de México, aplicable al orden público y de observancia general en todo el territorio de la Ciudad de México, cualquier autoridad, entidad, Órgano y Organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Alcaldías, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Ciudad de México, debe cumplir los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en su posesión; lo anterior en concordancia con el artículo 12 de la misma ley que establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia archivística.

La información que se publicará en este apartado es la señalada en los preceptos de la Ley de Archivos de la Ciudad de México Respecto de los instrumentos de control y de consulta archivísticos, con los que deben contar los sujetos obligados conforme a sus atribuciones y funciones, se publicarán los establecidos en el Artículo 16, fracciones: I. Cuadro general de clasificación archivística; II. Catálogo de disposición documental y III. Inventarios documentales.

- I. Como lo precisa el referido artículo de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, la estructura del cuadro general de clasificación archivística deberá contener los datos de los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.
- II. El catálogo de disposición documental, consiste en el registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental y,
- III. Los inventarios documentales, son instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental).

Asimismo se publicarán la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados, establecidos en el Artículo 17 referente de la referida Ley. La Guía de archivo documental recopila y resume la información sobre la documentación contenida en las series documentales definidas en el Cuadro general de clasificación archivística, mientras que el Índice de expedientes clasificados como reservados de



conformidad con el artículo 172 de la Ley de Transparencia Local, es elaborado semestralmente por cada área del sujeto obligado y por tema. El índice deberá publicarse en formatos abiertos e indicar el área que generó la información y el nombre del documento, a este índice no podrá ser considerado como información reservada.¹⁴¹

En cuanto a los instrumentos de planeación en materia archivística tal como lo establece el Artículo 28 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, los sujetos obligados deberán publicar los primeros treinta días naturales del año el Programa Anual de Desarrollo Archivístico correspondiente al ejercicio fiscal en curso, el cual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información. En ese sentido, también deberán publicar el Informe Anual previsto en el Artículo 31 de la citada Ley, el cual detallará el cumplimiento del programa anual del ejercicio anterior y se publicará en su portal electrónico, a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho programa.

En relación con los instrumentos de valoración y conservación archivística, tal como lo prevé el Artículo 63 de la multicitada norma, los sujetos obligados deberán publicar los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, los cuales se conservarán en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración. En caso de que las normas locales en materia de transparencia consideren como una obligación de transparencia la publicación de los índices de expedientes clasificados como reservados, los sujetos obligados deberán publicar la información en cumplimiento de ambas disposiciones.

La información de los instrumentos archivísticos se organizará en tres formatos de conformidad con los periodos de actualización: en el Formato 49a con actualización trimestral los Inventarios documentales; en el Formato 49b con actualización semestral el Índice de expedientes clasificados como reservados, y en el Formato 49c con actualización anual: el Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental y la Guía de archivo documental, los cuales deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso; el Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales y debe corresponder al ejercicio en curso; el Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y las actas de baja documental y transferencia secundaria, corresponderán al ejercicio anterior y deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.

Periodo de actualización: trimestral, semestral y anual.

¹⁴¹ De conformidad con el artículo Décimo cuarto, fracciones I a la XII de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*.



Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la información que se actualiza trimestralmente se publicará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Denominación del Instrumento archivístico (catálogo): (Inventarios documentales).
- Criterio 4** Hipervínculo a los Inventarios documentales.
- Criterio 5** Nombre completo de la(s) persona(s) responsable(s) e integrante(s) del área de archivos.
- Criterio 6** **Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.**
- Criterio 7** Denominación de puesto de la(s) persona(s) responsable(s) e integrante(s) del área de archivo. La información deberá estar redactada con perspectiva de género¹⁴², en su caso, incluir la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 8** Denominación del cargo de la(s) persona(s) responsable(s) e integrante(s) del área de archivos.

En cuanto a la información que se actualiza semestralmente se publicará lo siguiente:

- Criterio 9** Ejercicio.
- Criterio 10** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 11** Denominación del instrumento archivístico (catálogo): Índice de expedientes clasificados como reservados.
- Criterio 12** Hipervínculo al Índice de expedientes clasificados como reservados.
- Criterio 13** Nombre completo de la(s) persona(s) responsable(s).
- Criterio 14** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 15** Denominación del puesto de la(s) persona(s) responsable(s). La información deberá estar redactada con perspectiva de género¹⁴³, en su caso, incluir la alternativa incluyente o no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 16** Denominación del cargo de la(s) persona(s) responsable(s).

En relación a la información que se actualiza anualmente se publicarán los siguientes datos y documentos:

¹⁴² En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la *Ley General* y 118 de la *Ley de Transparencia Local*; así como del numeral Décimo segundo, fracción I estos Lineamientos

¹⁴³ Ibidem.



- Criterio 17** Ejercicio.
- Criterio 18** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 19** Instrumento archivístico (catálogo): Cuadro general de clasificación archivística/ Catálogo de disposición documental/ Guía de archivo documental/ Programa Anual de Desarrollo Archivístico/ Informe Anual de cumplimiento/ Dictamen de baja documental/ Acta de baja documental/ Acta de transferencia secundaria/ Otro.
- Criterio 20** Hipervínculo a los documentos: Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Guía de archivo documental Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Dictamen de baja documental, Acta de baja documental, Acta de transferencia secundaria u otros.
- Criterio 21** Nombre completo de la(s) persona(s) responsable(s) e integrante(s) del área de archivos.
- Criterio 22** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 23** Denominación del puesto de la(s) persona(s) responsable(s). La información deberá estar redactada con perspectiva de género¹⁴⁴, en su caso, incluir la alternativa incluyente o no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 24** Denominación del cargo de la(s) persona(s) responsable(s) e integrante(s) del área de archivo.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 25** Periodo de actualización de la información: trimestral, semestra y anual.
- Criterio 26** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 27** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 28** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 29** La información publicada se organiza mediante el formato 49, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 49a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLIX

Inventarios documentales

¹⁴⁴ Ibidem.



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Denominación del instrumento archivístico (catálogo)	Hipervínculo a los Denominación del instrumento archivístico

Responsable(s) e integrante(s) del área de archivos					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 49b_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLIX

Índice de expedientes clasificados como reservados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Denominación del instrumento archivístico (catálogo)	Hipervínculo al Índice de expedientes clasificados como reservados

Responsable(s)					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 49c_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLIX

Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Guía de archivo documental, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Actas y dictámenes de baja documental

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Instrumento archivístico (catálogo)	Hipervínculo a los documentos



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Responsable(s) e integrante(s) del área de archivos					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;

En la presente fracción se deberán publicar en un formato de tabla todas aquellas actas y/o minutas derivadas de las sesiones celebradas por los consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités y comisiones de los sujetos obligados, incluyendo las opiniones, recomendaciones o acuerdos que provengan de los consejos consultivos, según sea el ámbito de su competencia, en el que se distingan las sesiones ordinarias y las extraordinarias, así como los documentos de las opiniones y recomendaciones que emitan dichos consejos u órganos colegiados; además se vinculará a los documentos correspondientes.

Los Consejos Consultivos son aquellos órganos colegiados, plurales y honoríficos, integrados por representantes de diversos sectores de la población, como lo pueden ser servidores públicos del sujeto obligado y representantes de la sociedad civil. En la mayoría de los casos, estos organismos cuentan con una estructura específica y determinada por la norma que los regula y entre sus funciones tienen las conferidas en los ordenamientos que los rigen, como por ejemplo, emitir opiniones, consultas, colaboración y participación ciudadana sobre las actividades inherentes al sujeto obligado en cuestión.

Las reuniones públicas son aquellas previstas con ese carácter en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, y aquéllas a las que el sujeto obligado les dé tal carácter y/o se emita convocatoria para que cualquier persona pueda presenciar y/o participar en éstas. Por ejemplo: Sesiones del Pleno del Instituto, Consejo Delegacional de Desarrollo Social o equivalente, Licitación pública de cualquier índole, Sesiones del Pleno del Tribunal Electoral, etcétera.

La información que generen en la presente fracción la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Instituto deberá guardar correspondencia con lo publicado en las obligaciones de transparencia específicas señaladas en los Artículos 132 fracción VIII y 133, fracción VII respectivamente, de la Ley de Transparencia Local.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.



- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Fecha en que se realizaron las sesiones expresadas con el formato día/mes/año.
- Criterio 4** Denominación del Órgano Colegiado que realiza la Sesión.
- Criterio 5** Tipo de acta (catálogo): ordinaria/extraordinaria.
- Criterio 6** Número de la sesión.
- Criterio 7** Número del acta (en su caso).
- Criterio 8** Orden del día; en su caso, incluir un hipervínculo al documento.
- Criterio 9** Hipervínculo a los documentos completos de las actas o minutas (versiones públicas¹⁴⁵).
- Criterio 10** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los integrantes de cada uno de los órganos que celebran la sesión, o en su caso, los suplentes.

Respecto a las opiniones y recomendaciones se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 11** Ejercicio.
- Criterio 12** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 13** Tipo de documento (catálogo): opinión/ recomendación/acuerdo.
- Criterio 14** Fecha en que se emitieron, expresada con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Asunto o tema de las opiniones, recomendaciones o acuerdos (breve explicación), por ejemplo: igualdad de género para el personal del sujeto obligado, operatividad del sujeto obligado, verificaciones a las obligaciones de transparencia, entre otras, de las cuales tenga competencia.
- Criterio 16** Hipervínculo a los documentos completos de las opiniones y/o recomendaciones.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 19** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 20** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

¹⁴⁵Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.



Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos 50a y 50b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 50a_LTAIPRC_Art_121_Fr_L

Actas y/o minutas de las Reuniones Públicas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha en que se realizaron las sesiones día/mes/año	Denominación del Órgano colegiado que realiza la sesión	Tipo de acta (catálogo)

Número de sesión	Número del acta o minuta (en su caso)	Temas de la sesión (orden del día)	Hipervínculo a los documentos completos de las actas o minutas

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 50b_LTAIPRC_Art_121_Fr_L

Opiniones, recomendaciones o acuerdos del Consejo Consultivo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento (catálogo)	Fecha expresada en que se emitieron las opiniones y recomendaciones (día/mes/año)	Asunto o tema de las opiniones o Recomendaciones

Hipervínculo al documento completo de las opiniones, recomendaciones y/o acuerdos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



LI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;

Los sujetos obligados que conforman el poder judicial en la Ciudad de México y que tengan en sus atribuciones, la seguridad, procuración, impartición o administración de justicia, publicarán un listado de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, una vez que haya concluido el trámite de la solicitud¹⁴⁶.

Por su parte, los sujetos obligados que tengan la capacidad de solicitar órdenes judiciales o que estén relacionados con materias de seguridad nacional, enlistarán las solicitudes de acceso al registro de comunicaciones¹⁴⁷ que realizaron a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet, e incluirán un listado de las solicitudes de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación¹⁴⁸, las cuales deberán estar concluidas, es decir, que no formen parte de una investigación en curso.

Adicionalmente se incluirá la razón social de las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet que colaboraron para el desahogo de dichos actos de investigación.

De acuerdo con el artículo 291 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, las instancias procuradoras, impartidoras de justicia o que tengan relación con la seguridad nacional, de los tres órdenes de Gobierno (federal, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales), tendrán las facultades para enviar a los Jueces correspondientes las solicitudes de intervención de comunicaciones para que se autoricen:

¹⁴⁶De conformidad con el segundo y tercer párrafos del artículo 291 del *Código Nacional de Procedimientos Penales* se entenderá por intervención de comunicaciones privadas lo siguiente: “...La intervención de comunicaciones privadas, abarca todo sistema de comunicación, o programas que sean resultado de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos, que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, las cuales se pueden presentar en tiempo. La solicitud deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público, en un plazo que no exceda de las seis horas siguientes a que la haya recibido...”.

¹⁴⁷El artículo 297 del *Código Nacional de Procedimientos Penales* del Registro de comunicaciones señala: “Registro de las intervenciones. Las intervenciones de comunicación deberán ser registradas por cualquier medio que no altere la fidelidad, autenticidad y contenido de las mismas, por la Policía o por el perito que intervenga, a efecto de que aquélla pueda ser ofrecida como medio de prueba en los términos que señala este Código.”

¹⁴⁸El artículo 303 del *Código Nacional de Procedimientos Penales* establece que: “Cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación. (...) Asimismo el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata. La solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por este artículo. Lo anterior sin menoscabo de las obligaciones previstas en materia de conservación de información para las concesionarias y autorizados de telecomunicaciones en términos del artículo 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”



“Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas el Titular de la Procuraduría General de la República¹⁴⁹ o en quienes éste delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma”.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a las solicitudes de intervención de comunicaciones, los sujetos obligados que tengan las atribuciones, la seguridad, procuración, impartición y administración de justicia publicarán lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Por solicitud de intervención se especificarán los siguientes datos:

Criterio 3 Objeto de la intervención¹⁵⁰.

Criterio 4 Fundamento legal del requerimiento: artículo, fracción, inciso.

Criterio 5 Alcance temporal¹⁵¹.

Criterio 6 Por cada solicitud, indicar si hubo autorización judicial: Sí/No.

Criterio 7 Denominación de la empresa concesionaria de los servicios de comunicación vía satélite o telecomunicaciones que colaboraron en el proceso de intervención.

¹⁴⁹ De acuerdo con el Transitorio Segundo de la *Ley de la Fiscalía General de la República*, publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021, se abrogó la *Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República*, por lo cual las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República, se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su persona titular, respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes.

¹⁵⁰ De acuerdo con el artículo 294 del *Código Nacional de Procedimientos Penales* podrán ser objeto de intervención los siguientes rubros: “...las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores...”.

¹⁵¹ El alcance temporal se comprenderá en términos del artículo 300 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*: “Artículo 300. *Destrucción de los registros* El Órgano jurisdiccional ordenará la destrucción de aquellos registros de intervención de comunicaciones privadas que no se relacionen con los delitos investigados o con otros delitos que hayan ameritado la apertura de una investigación diversa, salvo que la defensa solicite que sean preservados por considerarlos útiles para su labor. Asimismo, ordenará la destrucción de los registros de intervenciones no autorizadas o cuando éstos rebasen los términos de la autorización judicial respectiva. Los registros serán destruidos cuando se decrete el archivo definitivo, el sobreseimiento o la absolución del imputado. Cuando el Ministerio Público decida archivar temporalmente la investigación, los registros podrán ser conservados hasta que el delito prescriba.”



Criterio 8 Número total de solicitudes de intervención realizadas.

Por solicitud de acceso al registro de comunicaciones y de registro de localización geográfica, los sujetos obligados que tengan la capacidad de solicitar directamente sin orden judicial mediante, y los que estén relacionados con materias de seguridad, procuración, impartición y administración de justicia, deberán especificar los siguientes datos:

Criterio 9 Ejercicio.

Criterio 10 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 11 Denominación de la instancia que solicita el acceso a los registros.

Criterio 12 Fecha en la que se realizó la solicitud con el formato día/mes/año

Criterio 13 Causa que motivó la solicitud.

Criterio 14 Fundamento legal para realizar la solicitud artículo, fracción, inciso.

Criterio 15 Número total de solicitudes al registro de comunicaciones.

Criterio 16 Número total de solicitudes al registro de localización geográfica.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 19 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 20 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos 51a y 51b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 51a_LTAIPRC_Art_121_Fr_LI

Solicitudes de intervención de comunicaciones

	Fecha de		Por solicitud de intervención se especificarán los siguientes datos



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Ejercicio	inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Objeto de la intervención	Fundamento legal del requerimiento			Alcance temporal	Autorización judicial (catálogo)
				artículo	fracción	inciso		

Denominación de la Empresa concesionaria de los servicios de comunicación vía satélite o telecomunicaciones que colaboraron en el proceso de intervención	Número total de solicitudes de intervención	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la Información (día/mes/año)		Nota

Formato 51b_LTAIPRC_Art_121_Fr_LI

Solicitudes de registro de comunicaciones y de registro de localización geográfica

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la instancia que solicita el acceso a los registros	Fecha en la que se realizó la solicitud día/mes/año	Causa que motivó la solicitud

Fundamento legal para realizar la solicitud artículo, fracción, inciso	Número total de solicitudes al registro de comunicaciones	Número total de solicitudes al registro de localización geográfica	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



LII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del Sujeto Obligado además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público;

En esta fracción los sujetos obligados publicarán información que favorezca el conocimiento de las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y, en su caso, permita la difusión proactiva de información útil para disminuir asimetrías de la información, mejorar el acceso a trámites y servicios, detonar la rendición de cuentas efectiva y optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanía.

Los tipos de información que se darán a conocer en este apartado serán tres: Información de interés público, la que atienda a preguntas frecuentes y, en su caso, información útil generada de manera proactiva.

La información de interés público se publicará, con base en los *Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público*; aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2023, y como se establece en el artículo 6 de dichos Lineamientos, es obligatoria tanto en su identificación como en su publicación. Se publicará toda aquella información que los sujetos obligados consideren que debe ser difundida, ya sea para dar a conocer resultados relativos al quehacer institucional y/o proporcionar información para hacerla del dominio público, con el objetivo de propiciar que las personas tomen decisiones informadas, contribuir a mejorar su calidad de vida, fomentar su participación pública y crear una cultura de apertura burocrática y rendición de cuentas. Dicha información podrá ser, de manera enunciativa y no limitativa: informes especiales, reportes de resultados, estudios, indicadores, investigaciones, campañas, alertas, prevenciones, mecanismos de participación ciudadana, acceso a servicios, avisos de privacidad, etc.

De igual forma, en este apartado se deberán publicar: las cuotas de los derechos aplicables para obtener información con base en lo señalado en el artículo 223 de la *Ley de Transparencia Local*; la información que genere el sujeto obligado concerniente a la temática de género, como por ejemplo, casos y acciones sobre violencia o desigualdad de género, políticas institucionales en materia de género, género y diversidad, reformas judiciales en materia de género, modificación normativa en materia de género, entre muchos otros; así como la información de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tramitadas por las personas ante los Organismos garantes, de conformidad con el artículo 155 de la Ley de Transparencia Local. La información de las denuncias deberá actualizarse trimestralmente con los siguientes datos: año, obligación de transparencia denunciada (artículo, fracción, inciso), número de denuncia, objeto de la denuncia, fecha y sentido de la resolución emitida por el Organismo garante, hipervínculo al documento de la denuncia.



Asimismo, se deberá publicar la información del diagnóstico al que se refieren los *Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, donde se establece en el numeral Noveno, que los sujetos obligados deberán hacer públicos, en la Plataforma Nacional, los diagnósticos a los que se hace referencia en el capítulo que antecede. Lo anterior, con la finalidad de contar con insumos para que, en el ámbito del Sistema Nacional, se pueda llevar a cabo una evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país.

Por otra parte, con base en el análisis de la información estadística con que cuentan los sujetos obligados respecto a las Preguntas frecuentes realizadas por las personas, se determinará un listado de temas, entre los cuales debe estar el relativo a igualdad y violencia de género, y se publicarán las preguntas planteadas, así como las respuestas a cada una de éstas.

Adicionalmente, en su caso, deberá habilitarse un vínculo de acceso a la información generada por los sujetos obligados en términos de lo dispuesto en el Capítulo Segundo (De la Transparencia Proactiva) del Título Cuarto (Cultura de Transparencia y Apertura Gubernamental) de la *Ley General* y los *Lineamientos para la emisión y evaluación de políticas de Transparencia Proactiva* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2023.

La información que se publicará para dar cumplimiento a esta fracción deberá ser distinta o complementaria a la prevista en las demás disposiciones del Título Quinto de la *Ley de Transparencia Local* como lo establece el artículo 4 de los Lineamientos antes referidos, la información en el marco de la política de transparencia proactiva no es obligatoria en su generación, pero de identificarse y generarse, además de publicarse y difundirse tomando en consideración las características de las personas usuarias, deberá hacerse pública de forma obligatoria mediante un enlace en esta fracción.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la Información de interés público se publicará:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).



- Criterio 3** Descripción breve, clara y precisa que dé cuenta del contenido de la información. La información debe publicarse con perspectiva de género¹⁵², en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 4** Fecha de elaboración con el formato día/mes/año.
- Criterio 5** Hipervínculo a la información, documentos o datos respectivos, y a la determinada por el Organismo garante en el catálogo de interés público.

Respecto a la información estadística que responde “Preguntas frecuentes”, deberá reportar la siguiente información:

- Criterio 6** Ejercicio.
- Criterio 7** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 8** Temática de las preguntas frecuentes, por ejemplo: ejercicio de recursos públicos; regulatorio, actos de Gobierno, relación con la sociedad, organización interna, programático, informes, programas, atención a la ciudadanía; evaluaciones, estudios, igualdad de género, violencia de género. Asimismo, la información debe de publicarse con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 9** Planteamiento de las preguntas frecuentes.
- Criterio 10** Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas
- Criterio 11** Hipervínculo al Informe estadístico (en su caso).
- Criterio 12** Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado.

Respecto a la información de Transparencia Proactiva se publicará:

- Criterio 13** Ejercicio.
- Criterio 14** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 15** Objetivo de la información proactiva (catálogo): Disminuir asimetrías de la información/ Mejorar el acceso a trámites y/o servicios/ Facilitar la toma de decisiones/ Hacer más efectiva la rendición de cuentas. De conformidad con el artículo 7 de los *Lineamientos para la emisión y evaluación de políticas de Transparencia Proactiva*.
- Criterio 16** Hipervínculo a la información publicada de manera proactiva (en su caso).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral.

¹⁵² En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la *Ley General* y 118 de la *Ley de Transparencia Local*; así como del numeral Décimo segundo, fracción I estos *Lineamientos*.



- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 19** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 20** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante los formatos 52a al 52c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 52a_LTAIPRC_Art_121_Fr_LII

Información de interés público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción breve, clara y precisa del contenido de la información (Redactada con perspectiva de género)	Fecha de elaboración (día/mes/año)

Hipervínculo a la información, documento(s) o datos respectivos, y a la determinada por el Organismo garante en el catálogo de interés público	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 52b_LTAIPRC_Art_121_Fr_LII

Preguntas Frecuentes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Temática de las preguntas frecuentes (redactada con perspectiva de género)	Planteamiento de las preguntas	Respuesta a cada una de las preguntas planteadas

Hipervínculo al Informe estadístico, en su caso	Número total de preguntas realizadas al sujeto obligado	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Formato 52c_LTAIPRC_Art_121_Fr_LII

Transparencia proactiva

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Objetivo de la información proactiva (catálogo)	Hipervínculo a la información publicada de manera proactiva

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



LIII. La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio; y

En este apartado deberá correlacionarse la información con lo que, en su caso, publicó el sujeto obligado en la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia Local, correspondiente a las materias de obra pública en cualquiera de los procedimientos: adjudicación directa, invitación restringida o licitación de cualquier naturaleza y Servicios relacionados con obra pública.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la de los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se reporta (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Denominación de la obra (en caso de no haber realizado obra pública o servicios relacionados con ella deberán especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda).
- Criterio 4** Número de contrato.
- Criterio 5** Fecha del contrato expresada con el formato día/mes/año.
- Criterio 6** Monto total de la obra o de los servicios relacionados con la misma. Especificaciones sobre el lugar donde se realizará o realizó la obra o los servicios relacionados con ella:
- Criterio 7** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], Clave de la demarcación territorial [catálogo], Nombre de la demarcación territorial [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 8** Plazo en el que se ejecutará la obra o servicios relacionados con ella: fecha de inicio con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Fecha de término expresada con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Sujeto obligado ordenador de la obra o de los servicios relacionados con ella.
- Criterio 11** Sujeto obligado responsable de la obra o de los servicios relacionados con ella.



- Criterio 12** Nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato de la obra o de los servicios relacionados con ella.
- Criterio 13** Hipervínculo a los mecanismos de vigilancia y supervisión de la obra o de los servicios relacionados con ella.
- Criterio 14** Hipervínculo a los documentos de los estudios de impacto ambiental y sísmicos o, en su caso, señalar que no se requieren.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 18** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 53, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 53_LTAIPRC_Art_121_Fr_LIII

Obra pública o servicios relacionados con obra pública de <<Sujeto Obligado>>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la obra o de los servicios relacionados con ella	Número de contrato o	Fecha del contrato o	Monto total de la obra o de los servicios relacionados con ella

Lugar de la obra o servicios relacionados con ella							
Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Lugar de la obra o servicios relacionados con ella



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Clave de la demarcación territorial	Nombre de la demarcación territorial	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Plazo de ejecución		Sujeto Obligado ordenador de la obra	Sujeto Obligado responsable de la obra	Nombre proveedor / contratista	Hipervínculo a los Mecanismos de vigilancia	Hipervínculo a los Estudios de impacto ambiental y sísmicos
Fecha de inicio	Fecha de término					

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



***LIV.** Los sujetos obligados que otorguen incentivos, condonaciones o reducciones fiscales; concesiones, permisos o licencias por virtud de las cuales se usen, gocen, disfruten o exploten bienes públicos, se ejerzan actos o se desarrolle cualquier actividad de interés público o se opere en auxilio y colaboración de la autoridad, se perciban ingresos de ellas, se reciban o permitan el ejercicio de gasto público, deberán señalar las personas beneficiadas, la temporalidad, los montos y todo aquello relacionado con el acto administrativo, así como lo que para tal efecto le determine el Instituto.*

Los sujetos obligados publicarán información relativa a este artículo, de acuerdo con sus funciones y atribuciones establecidas en la Constitución de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México, el Código Fiscal vigente y demás marco normativo, que le sea aplicable.

Respecto a los tres primeros: incentivo, condonación o reducción fiscal, se refiere a beneficios fiscales otorgados. El artículo 53 del *Código Fiscal de la Ciudad de México*, establece que “La Secretaría (de Administración y Finanzas) podrá condonar las multas por infracción a las disposiciones fiscales y administrativas, inclusive las determinadas por el propio contribuyente para lo cual apreciará discrecionalmente las circunstancias del caso y los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción. La solicitud de condonación de multas en los términos de este artículo no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la Secretaría al respecto no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que establece este Código.”

“La solicitud dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, si así se pide y se garantiza el interés fiscal. Sólo procederá la condonación de multas que hayan quedado firmes y siempre que la determinación del crédito principal no sea materia de impugnación o habiéndose impugnado el contribuyente se desista de la instancia intentada.” Asimismo, el artículo 105 del mismo Código señala que “La Secretaría podrá establecer programas generales de regularización fiscal para los contribuyentes en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución y recargos, así como facilidades administrativas”, mientras que el artículo 133 menciona qué tipo de inmuebles no pagan impuesto predial. Adicionalmente, el Título III Capítulo XI de dicha normatividad describe las reducciones a las que pueden tener derecho los contribuyentes en el pago de impuestos locales.

En cuanto a las concesiones, permisos y licencias, se trata de los actos administrativos que, cumplidos los requisitos legales, la Administración pública de la Ciudad de México lleva a cabo y se entienden de la siguiente manera:

Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.

Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.



Respecto a la información solicitada en esta fracción, se deberán señalar las personas beneficiadas, la temporalidad, los montos y todo aquello relacionado con el acto administrativo correspondiente, así como lo que para tal efecto determine el Instituto.

La información sobre cada beneficio fiscal o acto administrativo de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el Sujeto Obligado incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado beneficio o acto.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de beneficio o acto administrativo: Incentivo/ Condonación/Reducción fiscal/ Concesión/Permiso/Licencia.
- Criterio 4** Objeto: Uso, goce, disfrute o explotación de bienes públicos/Ejercicio de actos o desarrollo de cualquier actividad de interés público/Operación en auxilio y colaboración de determinada autoridad/Percepción de ingresos derivada del acto administrativo/ Ejercicio de gasto público/Otro (especificar).
- Criterio 5** Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo dicho beneficio fiscal o acto administrativo.
- Criterio 6** Unidad(es) responsable(s) de instrumentación.
- Criterio 7** Sector al cual se otorgó el beneficio fiscal o acto administrativo: Público/Privado/Social.

Personas beneficiadas, la temporalidad, los montos y todo aquello relacionado con el beneficio fiscal o acto administrativo correspondiente.

- Criterio 8** Nombre completo (nombre[s], apellido paterno y segundo apellido) o razón social del beneficiado al cual se otorgó el acto administrativo
- Criterio 9** Bienes, servicios, recursos públicos u otro concepto (señalarlo) que aprovechará la persona beneficiaria.
- Criterio 10** Fecha de inicio de vigencia del acto administrativo expresado en el formato día/mes/año.
- Criterio 11** Fecha de término de vigencia del acto administrativo expresado en el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto administrativo.



- Criterio 13** Hipervínculo al documento oficial en el que se justifica el incentivo, condonación o reducción fiscal.
- Criterio 14** Para el caso de permiso, licencia o concesión, hipervínculo al documento donde se especifiquen los términos y condiciones incluidos los anexos, en versión pública¹⁵³ cuando así corresponda; en caso contrario, señalar mediante leyenda fundamentada y motivada que no se requiere.
- Criterio 15** Monto total del beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado
- Criterio 16** Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 19** La información publicada deberá estar actualizada, validada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 20** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 54, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 54_LTAIPRC_Art_121_Fr_LIV

Los beneficios fiscales o actos administrativos otorgados por <<Sujeto Obligado>>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Beneficio fiscal o Acto administrativo: Incentivo/Condonación/Reducción fiscal/Concesión/Permiso/Licencia	Objeto	Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el beneficio fiscal o acto administrativo

Unidades responsables de instrumentación	Sector al cual se otorgó: Público/ Privado/ Social	Nombre completo de la persona beneficiaria		
		Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno

¹⁵³En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción XII de estos Lineamientos



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Razón social del beneficiado	Bienes, servicios, recursos públicos u otro concepto (señalarlo) que aprovechará la persona beneficiaria	Fecha de inicio de vigencia formato (día/mes/año)	Fecha de término de vigencia formato (día/mes/año)	Cláusula, punto artículo o fracción en la que se especifican los términos y condiciones

Hipervínculo al documento mediante el cual se justifica la entrega, uso o aprovechamiento del beneficio fiscal o acto administrativo	Hipervínculo al documento donde se especifiquen los términos y condiciones incluidos los anexos	Monto total, bien, servicio y/o recurso aprovechado	Monto entregado al periodo del bien, servicio y/o recurso aprovechado al periodo que se informa

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Último párrafo del artículo 121

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del presente artículo que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

En cumplimiento de este último párrafo del artículo 121, y con base en lo señalado en estos Lineamientos, la *Tabla de aplicabilidad es emitida por los Organismos garantes y es donde se enlistan las obligaciones de transparencia comunes y específicas que le corresponde publicar y actualizar a cada sujeto obligado de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, y la recepción y/o uso de recursos públicos o ejercicio de actos de autoridad, según corresponda, en la cual se incluyen, en su caso, las obligaciones que no le aplican exponiendo los fundamentos y motivos que corresponda.*

Los sujetos obligados deberán informar al organismo garante, con base en el procedimiento especificado en los documentos normativos que genere el Organismo garante correspondiente, la relación de fracciones que le aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le son aplicables. Únicamente puede aseverarse que una fracción no aplica a un sujeto obligado cuando este no posee ni ha poseído ni poseerá dicha información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. Por el contrario, si el sujeto obligado no detenta la información requerida por alguna fracción en un periodo determinado, no debe considerarse que no le aplica; en ese caso deberá señalar las razones por las que en un periodo específico no publicó la información referida.

Por su parte, el organismo garante revisará que todos los sujetos obligados informen puntualmente los rubros que son aplicables a publicarse en sus respectivos portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

El organismo garante incluirá un hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas en la que se encuentren todos los sujetos obligados de conformidad con el Padrón de sujetos obligados, en tanto que los sujetos obligados incluirán un hipervínculo a la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas que les corresponda individualmente.

La Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas deberá incluir el título antes señalado, el año de actualización, así como el nombre del sujeto obligado, además, como lo establece el numeral Noveno, fracción III de estos Lineamientos, deberá especificar la fundamentación y motivación de aquellas obligaciones de transparencia que no le son aplicables.



Asimismo, publicarán la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, en la que se informa sobre los periodos en los que se actualizará la información y en su caso, el tiempo mínimo que permanecerá disponible en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

Periodo de actualización: anual. Durante el primer trimestre del año. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Hipervínculo a la *Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas*.

Criterio 4 Hipervínculo a la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: anual.

Criterio 6 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 7 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 8 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 9 La información publicada se organiza mediante el formato 121_00, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 121_00_LTAIPRC_Art_121

Tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas	Hipervínculo a la Tabla de actualización y conservación de la información

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la Información (día/mes/año)		Nota



Anexo 1.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia comunes por naturaleza jurídica de los sujetos obligados de la Ciudad de México

Sector	Naturaleza jurídica del sujeto obligado	Ley de Transparencia Local			
		Artículo	Fracciones	Incisos	Aplica/No aplica
Poder Ejecutivo Local y de las Alcaldías	Administración Centralizada	121	I-LIV	XXI (a-h); XXX (a-b)	Aplica
	Desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares				
	Fondos y Fideicomisos				
	Alcaldías				
Poder Legislativo	Congreso	121	I-LIV	XXI (a-h); XXX (a-b)	Aplica
	Auditoría Superior				
Poder Judicial	Tribunal Superior de Justicia	121	I-LIV	XXI (a-h); XXX (a-b)	Aplica
	Consejo de la Judicatura				
Organismos autónomos	Instituto Electoral	121	I-LIV	XXI (a-h); XXX (a-b)	Aplica
	Tribunal Electoral				
	Comisión de Derechos Humanos				
	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas				
	Universidad Autónoma				
	Junta Local de Conciliación y Arbitraje				
	Fiscalía General de Justicia				
Partidos políticos	Partidos políticos locales, agrupaciones políticas locales; personas morales constituidas en asociación civil creadas por ciudadanas(os) que pretendan postular su candidatura independiente	121	I-LIV	XXI (a-h)	Aplica
Sindicatos	Sindicatos estatales	121	I-LIV	-	Aplica
Personas físicas y morales	Personas físicas y morales que reciben recursos públicos o realizan actos de autoridad	121	I-LIV	XXI (a-h); XXX (a-b)	Aplica

Anexo 1.2 Tabla de Actualización y Conservación de la Información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 121 Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de	Fracción I El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales	Trimestral	Cuando únicamente se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la	Información vigente.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
<i>sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:</i>	<i>administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;</i>		información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), periódico o la Gaceta oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos como el sitio de Internet	
Artículo 121 ...	Fracción II Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación al a estructura orgánica	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 121 ...	Fracción III Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente.
Artículo 121 ...	Fracción IV Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	Anual	Durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores.
Artículo 121 ...	Fracción V Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores.
Artículo 121 ...	Fracción VI Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, en su caso.
Artículo 121 ...	Fracción VII Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño	Trimestral y anual según corresponda	A más tardar 45 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente	La información correspondiente al periodo de vigencia del Programa General de



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	por área de conformidad con sus programas operativos;			Desarrollo vigente o su equivalente.
Artículo 121 ...	Fracción VIII El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 121 ...	Fracción IX La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 121 ...	Fracción X Una lista con el importe con el concepto de viáticos y gastos de representación que mensualmente las personas servidoras públicas hayan ejecutado por concepto de encargo	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	o comisión, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;			
Artículo 121 ...	Fracción XI El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 121 ...	Fracción XII Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 121 ...	Fracción XIII La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 121 ...	Fracción XIV El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 121 ...	Fracción XV Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Trimestral	En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 121 ...	Fracción XVI Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del	Trimestral	Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado. La información	En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;</i>		normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación.	a sindicatos: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 121 ...	Fracción XVII La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de las personas servidoras públicas que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 121 ...	Fracción XVIII El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, únicamente respecto a las personas servidoras públicas a los que se les haya aplicado la sanción de inhabilitación.
Artículo 121 ...	Fracción XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Trimestral	o---o	Información vigente
Artículo 121 ...	Fracción XX Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Trimestral	o---o	Información vigente
Artículo 121 ...	Fracción XXI La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá: (...)	Trimestral y anual	Trimestral respecto del ejercicio de los egresos presupuestarios. Anual, durante los primeros treinta días al inicio de cada año respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública durante el cuarto trimestre del año siguiente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 121 ...	Fracción XXII Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos,	Anual o Trimestral, según corresponda	A más tardar 45 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>para verificar el monto ejercido de forma parcial y total</i>			
Artículo 121 ...	Fracción XXIII Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;	Anual	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores
Artículo 121 ...	Fracción XXIV La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable	Trimestral	0---0	Instrumentos jurídicos de ejercicios anteriores que sigan siendo vigentes, información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 121 ...	Fracción XXV Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Trimestral y anual	Trimestral, respecto de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad y la utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal. Anual, durante el primer trimestre de cada año, respecto al Programa de Comunicación social o equivalente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 121 ...	Fracción XXVI Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente: (...)	Trimestral	0---0	Auditorías de ejercicios anteriores que continúen vigentes, información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 121 ...	Fracción XXVII Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes	Anual	Anual, durante el primer trimestre del año. En su caso, 15 días hábiles después de que la persona contadora pública independiente entregue una dictaminación especial.	Información de seis anteriores
Artículo 121 ...	Fracción XXVIII Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;			
Artículo 121 ...	Fracción XXIX Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	Trimestral	0---0	Información de los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores, información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 121 ...	Fracción XXX La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: (...)	Trimestral	0---0	Información de los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores; información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 121 ...	Fracción XXXI Los informes que por disposición legal debe rendir el Sujeto Obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 121 ...	Fracción XXXII Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>o funciones con la mayor desagregación posible;</i>			
Artículo 121 ...	Fracción XXXIII Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Trimestral	A más tardar 30 días naturales después de concluido el trimestre que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, tal como está establecido en el artículo 58 de la <i>Ley General de Contabilidad Gubernamental</i> .
Artículo 121 ...	Fracción XXXIV Padrón de proveedores y contratistas;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 121 ...	Fracción XXXV Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el Sujeto Obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.
Artículo 121 ...	Fracción XXXVI El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;	Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido
Artículo 121 ...	Fracción XXXVII La relación del número de recomendaciones emitidas al Sujeto Obligado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a cada una de ellas, así como el	Trimestral y semestral, según corresponda	Los informes de seguimiento de las estrategias y sus indicadores deberán reportarse trimestralmente, en tanto que el Reporte del Cuestionario SIMSE deberá corresponder al semestre inmediato anterior.	Información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia, conservará la información generada en el ejercicio en curso a



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda;</i>			partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios. Respecto a las líneas de acción asignadas al sujeto obligado, conservar dos ejercicios anteriores y el correspondiente al ejercicio en curso.
Artículo 121 ...	Fracción XXXVIII La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al Sujeto Obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;	Semestral	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o resolución. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o resolución, conservar la información durante un ejercicio.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 121 ...	Fracción XXXIX Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 121 ...	Fracción XL Los mecanismos de participación ciudadana;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 121 ...	Fracción XLI Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 121 ...	Fracción XLII La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;	Mensual	0---0	Información vigente; publicar información actualizada al menos, un mes antes de su celebración.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 121 ...	Fracción XLIII Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Trimestral	El Calendario de las Sesiones del Comité de Transparencia a celebrar durante todo el año, se publicará en el primer trimestre del año y se actualizará trimestralmente con las actas de las sesiones ordinarias y la información de las sesiones extraordinarias que se celebren a lo largo del año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 121 ...	Fracción XLIV Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Anual	Durante el primer trimestre del ejercicio en curso.	Información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos.
Artículo 121 ...	Fracción XLV Los estudios financiados con recursos públicos;	Trimestral	En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 121 ...	Fracción XLVI El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 121 ...	Fracción XLVII Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 121 ...	Fracción XLVIII Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Semestral	0---0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 121 ...	Fracción XLIX El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Trimestral, semestral y anual	Trimestral: Inventarios documentales. Semestral: Índice de expedientes clasificados como reservados. Anual, el Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental y la Guía de archivo documental, los	Información del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
			cuales deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso; el Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales y debe corresponder al ejercicio en curso; el Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria corresponderán al ejercicio anterior y deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.	
Artículo 121 ...	Fracción L La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;	Trimestral	0---0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 121 ...	Fracción LI Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios	Trimestral	0---0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;</i>			
Artículo 121 ...	Fracción LII <i>Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del Sujeto Obligado además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 121 ...	Fracción LIII <i>La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio; y</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la de los dos ejercicios anteriores.
Artículo 121 ...	Fracción LIV <i>Los sujetos obligados que otorguen incentivos, condonaciones o reducciones fiscales; concesiones, permisos o licencias por virtud de las cuales se usen, gocen, disfruten o exploten bienes públicos, se ejerzan actos o se desarrolle cualquier actividad de interés público o se opere en auxilio y colaboración de la autoridad, se perciban ingresos de ellas, se</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>reciban o permitan el ejercicio de gasto público, deberán señalar las personas beneficiadas, la temporalidad, los montos y todo aquello relacionado con el acto administrativo, así como lo que para tal efecto le determine el Instituto.</i>			
Artículo 121 ...	Último párrafo Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del presente artículo que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.	Anual.	En su caso, 15 días después de alguna modificación.	Información vigente.



OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DE AYUDAS, SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y APOYOS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 122



Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

- I. Los criterios de planeación y ejecución de sus programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

En esta fracción, se publicará la Información sobre los criterios de planeación y ejecución de cada uno de los programas sociales desarrollados o ejecutados por el sujeto obligado, los vigentes y por lo menos, de dos ejercicios anteriores al que se cursa.

La información que se publique en cumplimiento de esta fracción deberá guardar relación, en su caso, con las fracciones XXXI (informes) y XLIV (evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos) del artículo 121 de la LTAIPRC y fracción II (información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio) de este mismo artículo.

Conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Entonces deberá estar publicada en el primer trimestre del ejercicio en que se desarrollarán

Periodo de actualización: trimestral.

La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Ámbito (catálogo): Local/Federal.

Criterio 4 Tipo de programa.

Criterio 5 Denominación del programa.



- Criterio 6** El programa o subprograma a cargo del sujeto obligado está relacionado con temáticas de violencia de género y/o igualdad de género (catálogo) Si/No
- Criterio 7** Criterios de Planeación.
- Criterio 8** Objetivos generales y específicos y los alcances. La información deberá estar redactada con perspectiva de género¹⁵⁴, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 9** Metas físicas.
- Criterio 10** Hipervínculo, en su caso, al documento donde se establezcan las modificaciones a los alcances o modalidades del programa.

Respecto al presupuesto destinado al (los) programa(s) social(es) se deberá especificar:

- Criterio 11** Monto total asignado al programa.
- Criterio 12** Monto destinado a cubrir el déficit de operación.
- Criterio 13** Monto destinado a cubrir los gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las entidades y órganos administrativos desconcentrados.
- Criterio 14** Hipervínculo al Calendario de su programación presupuestal para dar cuenta de la ejecución de cada programa desarrollado en el ejercicio anterior al que se cursa.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 18** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

¹⁵⁴ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los numerales Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos.



Formato 1_ LTAIPRC_Art_122_Fr_I

Criterios de Planeación, Objetivos, Alcances y Metas										
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito (catálogo) Local/Federal	Tipo de Programa	Denominación del Programa	El programa o subprograma a cargo del sujeto obligado está relacionado con temáticas de violencia de género y/o igualdad de género (catálogo) Si/No	Criterios de Planeación	Objetivos		Alcances: corto, mediano y largo plazo
								General	Específicos	

Metas físicas	Hipervínculo, en su caso, al documento donde se establezcan las modificaciones a los alcances o modalidades del programa	Presupuesto			
		Monto total asignado al programa	Monto destinado a cubrir el déficit de operación	Monto destinado a cubrir los gastos de administración	Hipervínculo al calendario de programación presupuestal

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;*
- b) Denominación del programa;*
- c) Periodo de vigencia;*
- d) Diseño, objetivos y alcances;*
- e) Metas físicas;*
- f) Población beneficiada estimada;*
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;*
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;*
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;*
- j) Mecanismos de exigibilidad;*
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;*
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;*
- m) Formas de participación social;*
- n) Articulación con otros programas sociales;*
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;*
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;*
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;*
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y*

Para dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá organizar y publicar la información relativa a todos los programas que desarrolla, regula y/o tiene a su cargo y que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo y/o en especie. Se trata de los programas que los sujetos obligados clasifiquen, de conformidad con el *Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)* emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo cual les permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios dirigidos a la población para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos, ya sea programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; y los inherentes al Programa Nacional de Desarrollo Social o al Programa de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en su caso.

Se deberá incluir toda aquella información sobre los programas sociales –tanto de los sujetos a Reglas de Operación establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos como otros programas, acciones y proyectos desarrollados por el sujeto obligado y que impliquen la



erogación y/o uso de recursos y bienes públicos– vigentes, los del ejercicio en curso y dos anteriores.

Respecto al tipo o naturaleza del programa social se deberá especificar si corresponde a alguno de los siguientes:

- a. **Programas de transferencia:** son aquellos que implican una entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales. Por ejemplo: Programa Adultos Mayores, Programa Útiles Escolares, etcétera.
- b. **Programas de servicios:** son los diseñados para realizar actividades organizadas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y las funciones de cada Ente Obligado. Se habla aquí de los programas que buscan ofrecer un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de la sociedad. Ejemplo: los servicios de educación a través de las Preparatorias de la Ciudad de México; servicios de salud pública mediante programas de realización de mastografías o de vacunación; servicio de estancias infantiles, etcétera.
- c. **Programas de infraestructura social:** son los que se implementan para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública. Por ejemplo: construcción de deportivos, de centros de desarrollo social, mantenimiento de drenaje, etcétera.
- d. **Programas de subsidio:** son los programas que otorgan recursos directos para reducir el cobro a las personas usuarias o consumidores de un bien o servicio. Los programas de subsidio pueden ser **Universales o Específicos**, en virtud de la posibilidad o no de identificar concretamente a las personas beneficiarias. Los subsidios al Metro y al agua son ejemplos de programas de subsidio universal; los microcréditos, créditos para la vivienda, de medicamentos y servicios médicos gratuitos son ejemplos de programas de subsidio específicos.

Es preciso organizar la información de tal forma que se puedan consultar primero los datos de los programas que se encuentran vigentes en el ejercicio en curso y, en segunda instancia, los desarrollados en por lo menos dos ejercicios anteriores.

Cuando se trate de programas sujetos a Reglas de Operación se deberán incluir también las modificaciones que, en su caso, se hayan realizado a éstas. En ese sentido, esta información deberá guardar correspondencia con lo publicado en la fracción I (marco normativo) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Local.

Respecto a los programas sociales que desarrollan, regulan y/o tienen a su cargo los sujetos obligados de las entidades y dependencias de la Administración Pública así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México publicarán los datos de los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2022 de la *Ley General de Desarrollo Social*, la *Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal* y la *Guía para una mejor construcción de los Padrones de Programas Sociales* emitida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Asimismo, se incluirá un hipervínculo al padrón unificado de personas beneficiarias de los programas de desarrollo social de la Ciudad de México.



Cuando el programa implementado es abierto a las personas y no existe un mecanismo o base de datos respecto de los padrones de personas beneficiarias, los sujetos obligados deberán publicar información general estadística sobre los beneficios del programa.

En aquellos casos en los que los programas presentados por los sujetos obligados tengan más de una modalidad de ejecución o ésta sea muy compleja, se deberá publicar la información por separado respecto del mismo programa.

En aquellos casos en que los programas presentados por los sujetos obligados tengan más de una modalidad subprograma o vertiente de ejecución o ésta sea muy compleja, se deberá publicar la información por separado respecto del mismo programa.

La información de esta fracción se deberá actualizar trimestralmente.

Periodo de actualización: trimestral.

La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Ámbito (catálogo): Local/Federal.
Criterio 4	Tipo de programa (catálogo): <i>Programas de transferencia, Programas de servicios, Programas de infraestructura social, Programas de subsidio o Mixto.</i> En su caso, el sujeto obligado incluirá el tipo y especificará mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que no desarrolla alguno de estos programas en el ejercicio especificado.
Criterio 5	Denominación del programa
Criterio 6	Denominación del subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece la persona beneficiaria, en su caso.
Criterio 7	El programa o subprograma a cargo del sujeto obligado está relacionado con temáticas de violencia de género y/o igualdad de género (catálogo) Si/No
Criterio 8	El programa es desarrollado por más de un área o sujeto obligado (catálogo) (Sí/No).



- Criterio 9** Sujeto(s) obligado(s), en su caso, corresponsable(s) del programa.
- Criterio 10** Área(s) (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) o unidad(es) responsable(s) del desarrollo del programa.
- Criterio 11** Denominación del documento normativo en el cual se especifique la creación del programa.
- Criterio 12** Hipervínculo al documento normativo en el cual se especifica la creación del programa.
- Criterio 13** El periodo de vigencia del programa está definido (catálogo) Si/No.
- Criterio 14** Fecha de inicio de vigencia del programa llevado a cabo (con el formato día/mes/año).
- Criterio 15** Fecha de término de vigencia del programa llevado a cabo (con el formato día/mes/año).
- Criterio 16** Diseño del programa. Se refiere al proceso previo a las actividades que serán de utilidad para la organización del programa.

Por cada programa se especificarán los respectivos objetivos generales y específicos, así como los alcances y metas físicas de acuerdo con lo siguiente:

- Criterio 17** Objetivo(s) general(es). La información deberá estar redactada con perspectiva de género¹⁵⁵, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 18** Objetivo(s) específicos (s). La información deberá estar redactada con perspectiva de género¹⁵⁶, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 19** Alcances (catálogo) Corto plazo/Mediano plazo/Largo plazo/Permanente.
- Criterio 20** Metas físicas. Son los valores cuantificables que deben estar relacionado con el objetivo del programa presentado.

Cuando la población beneficiada no sea una estimación, se informará el total de hombres y mujeres que se beneficiarán:

- Criterio 21** Población beneficiada estimada (número de personas).
- Criterio 22** Hipervínculo que dirija a la publicidad de los programas, en su caso.
- Criterio 23** Total de hombres.

Criterio 24 Total de mujeres.

Criterio 25 Nota metodológica de cálculo (en caso de tratarse de una estimación).

Respecto al **presupuesto** destinado al programa social se deberá especificar:

- Criterio 26** Monto del presupuesto aprobado.
- Criterio 27** Monto del presupuesto modificado.
- Criterio 28** Monto del presupuesto ejercido.
- Criterio 29** Monto destinado a cubrir el déficit de operación.

¹⁵⁵ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los numerales Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos.

¹⁵⁶ Ibidem.



- Criterio 230** Monto destinado a cubrir los gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las entidades y órganos administrativos desconcentrados.
- Criterio 31** Hipervínculo, en su caso, al documento donde se establezcan las modificaciones a los alcances o modalidades del programa.
- Criterio 32** Hipervínculo al Calendario de su programación presupuestal.

La información que las personas deben conocer oportunamente para ser beneficiarias del programa se encontrará en los **requisitos de acceso**, en donde se incluirán los siguientes datos:

- Criterio 33** Criterios de elegibilidad previstos. La información deberá estar redactada con perspectiva de género¹⁵⁷, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 34** Requisitos y procedimientos de acceso. La información deberá estar redactada con perspectiva de género¹⁵⁸, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 35** Monto, apoyo o beneficio (en dinero o en especie) mínimo que recibirá(n) la(s) persona(s) beneficiaria(s).
- Criterio 36** Monto, apoyo o beneficio (en dinero o en especie) máximo que recibirá(n) la(s) persona(s) beneficiaria(s).
- Criterio 37** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. La información deberá estar redactada con perspectiva de género¹⁵⁹, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 38** Mecanismos de exigibilidad¹⁶⁰. La información deberá estar redactada con perspectiva de género¹⁶¹, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 39** Mecanismos de cancelación de apoyo, en su caso. La información deberá estar redactada con perspectiva de género¹⁶², es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

En cuanto a la (s) **evaluación(es)** de avances de los programas se publicará lo siguiente (en su caso se deberá incluir una leyenda fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando que el programa aún no se evalúa):

- Criterio 40** Periodo evaluado.

¹⁵⁷ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los numerales Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos.

¹⁵⁸ *Ibídem*.

¹⁵⁹ *Ibídem*.

¹⁶⁰ Se refiere a los instrumentos o normatividad que las personas podrán utilizar para llevar a cabo los procedimientos de queja o inconformidad en caso de omisión de los derechos otorgados o prometidos por el programa.

¹⁶¹ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como de los numerales Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos.

¹⁶² *Ibídem*.



- Criterio 41** Mecanismos de evaluación¹⁶³
- Criterio 42** Instancia(s) evaluadora(s).
- Criterio 43** Hipervínculo a los Informes de Resultados de la Evaluación.
- Criterio 44** Seguimiento que ha dado el sujeto obligado a las recomendaciones que en su caso se hayan emitido.

Se insertará un rubro relacionado con los indicadores que calcule el sujeto obligado respecto de la ejecución del programa. La información relativa a los indicadores comprenderá lo siguiente:

- Criterio 45** Denominación del indicador.
- Criterio 46** Definición.
- Criterio 47** Método de cálculo (*fórmula*).
- Criterio 48** Unidad de medida.
- Criterio 49** Dimensión (*eficiencia, eficacia, economía, calidad*).
- Criterio 50** Frecuencia de medición.
- Criterio 51** Resultados.
- Criterio 52** Denominación del documento, metodología, base de datos o documento que corresponda en el cual se basaron para medir y/o generar el indicador utilizado.

Para dar cuenta de la **ejecución** del programa se especificarán los siguientes datos:

- Criterio 53** Formas de participación social. La información deberá estar redactada con perspectiva de género¹⁶⁴, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 54** Articulación con otros programas sociales (catálogo): Sí / No.
- Criterio 55** Denominación del(los) programa(s) al(los) cual(es) está articulado
- Criterio 56** Está sujeto a Reglas de Operación (catálogo) Sí / No.

Si la respuesta al criterio anterior es “Sí” se deberá incluir:

- Criterio 57** Hipervínculo al documento de Reglas de Operación, publicado en el DOF, gaceta oficial, periódico o documento equivalente, el cual deberá estar redactado con perspectiva de género¹⁶⁵, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 58** Hipervínculo a los informes periódicos sobre la ejecución del programa¹⁶⁶
- Criterio 59** Hipervínculo al resultado de las evaluaciones realizadas a dichos informes.

¹⁶³ Se refiere a las características del proceso de evaluación con base en la normatividad que le aplique y las capacidades contenidas en los objetivos del programa evaluado.

¹⁶⁴ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General y 118 de la Ley de Transparencia Local; así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos.

¹⁶⁵ Ibidem.

¹⁶⁶ De acuerdo con la normatividad que le sea aplicable al sujeto obligado, por ejemplo, los que pertenecen a la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.



- Criterio 60** Fecha de publicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, periódico o documento equivalente, de las evaluaciones realizadas a los programas con el formato día/mes/año.
- Criterio 61** Hipervínculo al padrón de personas beneficiarias o participantes este documento deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o cualquier medio oficial según corresponda.
- Criterio 62** Hipervínculo al Padrón unificado de personas beneficiarias de los programas de desarrollo social de la Ciudad de México.

Por cada programa se publicará en formatos explotables el **padrón** de personas participantes o beneficiarias actualizado (salvaguardando los datos personales), e información sobre los recursos económicos o en especie entregados. En caso de que los padrones se actualicen anualmente, se deberá publicar la información durante el primer trimestre del año e indicar mediante una nota tal situación.

Además del nombre de la persona, se incluirán los siguientes datos, únicamente cuando formen parte de los criterios de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social. En caso de que las personas beneficiarias directas sean menores de edad o víctimas del delito, se deberá proteger el nombre solicitado en el criterio 69.

Respecto del Padrón de personas beneficiarias se publicará la información siguiente:

- Criterio 63** Ejercicio.
- Criterio 64** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 65** Ámbito (catálogo): Local/Federal.
- Criterio 66** Tipo de programa (catálogo): Programa de transferencia/ Programa de servicios/ Programa de infraestructura social/ Programa de subsidio/ Programa mixto.
- Criterio 67** Denominación del programa o subprograma. Debe corresponder con el publicado en los criterios 5 y 6, según corresponda.
- Criterio 68** Denominación del subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece la persona beneficiaria, en su caso.
- Criterio 69** Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación social de las personas morales beneficiarias o denominación (en su caso) de un grupo constituido por varias personas físicas o morales, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue¹⁶⁷.

Respecto de las personas físicas o grupos que forman parte del padrón de personas beneficiarias, se incluirá el sexo. Cabe señalar que el criterio 71 “Género” únicamente se publicará cuando se cuente con el consentimiento de la persona y solo se reportará en aquellos programas sociales en los que las personas beneficiarias pertenezcan a la comunidad LGBTTTI::

¹⁶⁷Por ejemplo: “Grupo 1, delegación X”, “Grupo de vecinos del municipio X”, “Grupo de escuelas del sector X de la Ciudad de México”.



- Criterio 70** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre/Mujeres y Hombres
- Criterio 71** Género con el que se identifica la persona (catálogo): Hombre cisgénero/ Hombre trans/ Mujer cisgénero / Mujer trans/ Bigénero/ Género fluido/ No binario/ Agénero/ Otro género/No responde.
- Criterio 72** Fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa (con el formato día/mes/año).
- Criterio 73** Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine.
- Criterio 74** Monto en pesos del beneficio o apoyo en especie entregado a cada una de las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine si el beneficio no tiene representación monetaria.

Se incluirán los siguientes datos, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social, excepto aquellos casos en el que la persona beneficiaria directa sea menor de edad¹⁶⁸ o víctima del delito:

- Criterio 75** Unidad territorial¹⁶⁹ (colonia, municipio, delegación, estado y/o país)
- Criterio 76** Edad (en su caso).
- Criterio 77** Sexo en su caso (catálogo): Mujer/Hombre/Mujeres y Hombres.

Respecto a la información estadística de programas que sean abiertos a la población en general y de los cuales no se genere un padrón de personas beneficiarias, se publicará:

- Criterio 78** Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa¹⁷⁰. La información deberá estar redactada con perspectiva de género¹⁷¹, es decir, desagregando la información por sexo.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 79** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 80** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

¹⁶⁸De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 13, fracción XVII (derecho a la intimidad)

¹⁶⁹ Unidad Territorial entendida por la agrupación delimitada de colonias, pueblos, unidades habitacionales, alcaldías o municipios utilizada para efectos de representación cartográfica mediante diversos factores por ejemplo la identidad cultural, social, política, económica, geográfica y/o demográfica.

¹⁷⁰ Se refiere a la información estadística o general con la que cuente el sujeto obligado respecto de la población beneficiada por el programa. Algunos de los datos que puede contener dicho documento son: número aproximado de personas beneficiarias, porcentaje aproximado de hombres y mujeres, edad promedio, principal comunidad, colonia, sector beneficiado, entre otros.

¹⁷¹ En términos de lo establecido en el segundo párrafo de los artículos 64 de la Ley General y 118 de la Ley de Transparencia Local; así como de el numeral Décimo segundo, fracción I estos Lineamientos.



- Criterio 81** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 82** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 83** La información publicada se organiza mediante los formatos 2a y 2b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 2a_LTAIPRC_Art_122_Fr_II

Programas sociales desarrollados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito (catálogo)	Tipo de programa (catálogo)	Denominación del programa	Denominación del subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece la persona beneficiaria, en su caso	El programa o subprograma a cargo del sujeto obligado está relacionado con temáticas de violencia de género y/o igualdad de género (catálogo)	El programa es desarrollado por más de un área (catálogo)

Identificación del programa

Sujeto obligado corresponsable del programa	Área responsable	Denominación del documento normativo que indica la creación del programa	Hipervínculo al documento normativo que indica la creación del programa	Fecha de inicio de vigencia del programa (día/mes/año)	Fecha de término de vigencia del programa (día/mes/año)	Diseño

Objetivos, alcance y metas del programa

Objetivo (s) General (Redactada con perspectiva de género)	Objetivo (s) Específicos (Redactada con perspectiva de género)	Alcances (catálogo)	Metas físicas	Población beneficiada	Hipervínculo que dirija a la publicidad de los programas, en su caso	Total de hombres	Total de mujeres	Nota metodológica de cálculo, en su caso



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Presupuesto						
Monto del presupuesto o aprobado	Monto del presupuesto o modificado	Monto del presupuesto o ejercido	Monto destinado a cubrir el déficit de operación	Monto destinado a cubrir los gastos de administración	Hipervínculo, en su caso, al documento de modificaciones	Hipervínculo al calendario de programación presupuestal

Requisitos de acceso						
Criterios de elegibilidad previstos (Redactada con perspectiva de género)	Requisitos y procedimientos de acceso (Redactada con perspectiva de género)	Monto mínimo por persona beneficiaria (en dinero o en especie)	Monto máximo por persona beneficiaria (en dinero o en especie)	Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana (Redactada con perspectiva de género)	Mecanismos de exigibilidad (Redactada con perspectiva de género)	Mecanismos de cancelación del apoyo, en su caso (Redactada con perspectiva de género)

Evaluación de avances				
Periodo evaluado	Mecanismos de evaluación	Instancia evaluadora	Hipervínculo a los Resultados del informe de evaluación	Seguimiento a las recomendaciones (en su caso)

Indicadores							
Denominación	Definición	Método de cálculo (fórmula)	Unidad de medida	Dimensión (catálogo)	Frecuencia de medición	Resultados	Denominación de documento, metodología o bases de datos

Ejecución							
Formas de participación social (Redactada con perspectiva de género)	Articulación con otros programas sociales: sí/no	Denominación del (los) programa(s) con el(los) que está articulado, en su caso	Está sujetos a reglas de operación: sí/no	Hipervínculo a las Reglas de operación	Hipervínculo a los informes periódicos de ejecución (Redactada con perspectiva de género)	Hipervínculo al resultado de las evaluaciones realizadas a dichos informes	Fecha de publicación de las evaluaciones en la GOCDMX u otro medio



Hipervínculo al Padrón de personas beneficiarias o participantes, este documento deberá ser el publicado en el DOF, Gaceta o cualquier medio oficial según corresponda	Hipervínculo al Padrón unificado de personas beneficiarias de los programas de desarrollo social de la Ciudad de México	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 2b_LTAIPRC_Art_122_Fr_II

Padrón de personas beneficiarias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito (catálogo)	Tipo de programa (catálogo)	Denominación del Programa	Denominación del subprograma, vertiente o modalidad

Personas beneficiarias				Sexo (catálogo)	Género con el que se identifica la persona (catálogo)	Fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa	Monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado
Nombre(s) de la persona física	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón social de la persona moral				

Monto en pesos del beneficio o apoyo en especie entregado	Unidad territorial	Edad, en su caso	Sexo, en su caso	Hipervínculo a la información estadística, en su caso. (Redactada con perspectiva de género)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



III. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas.

En esta fracción se deberá incluir los resultados de las evaluaciones internas y externas realizadas a cada uno de los programas, así como, en los que sea necesario, la especificación de que están en proceso de evaluación externa, en su caso, por parte del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Periodo de actualización: trimestral.

La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de programa: Programas de transferencia, Programas de servicios, Programas de infraestructura social, Programas de subsidio o Mixto.
- Criterio 4** Periodo que se informa.
- Criterio 5** Mecanismos de evaluación.
- Criterio 6** Instancia(s) evaluadora(s).
- Criterio 7** Hipervínculo a los resultados de los informes de evaluación interna y/o externa.
- Criterio 8** Seguimiento que ha dado el sujeto obligado a las recomendaciones que en su caso se hayan emitido.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 18** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios



sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 3_LTAIPRC_Art_122_FIII

Resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas

Evaluación de avances							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de Programa	Mecanismos de evaluación	Instancia evaluadora	Hipervínculo a los Resultados del informe de evaluación	Seguimiento a las recomendaciones (en su caso)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Anexo 1.3 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos por naturaleza jurídica de los sujetos obligados de la Ciudad de México

Sector	Naturaleza jurídica del sujeto obligado	Ley de Transparencia Local		
		Artículo	Fracción	Aplica/No aplica
Poder Ejecutivo Local y de las Alcaldías	Administración Centralizada	122	I-III	Aplica
	Desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares			
	Fondos y Fideicomisos			
	Alcaldías			

Anexo 1.4 Tabla de Actualización y Conservación de la Información pública derivada de las Obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:	I. Los criterios de planeación y ejecución de sus programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;	Trimestral	La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 122...	II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área;	Trimestral	La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y			



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 122...	III. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas.	Trimestral	La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 2 CRITERIOS PARA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DEL PODER EJECUTIVO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 123

El Artículo 123 de la *Ley de Transparencia Local* indica en veintiséis fracciones cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables a los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

Dicho precepto dispone:

Artículo 123. *Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

Para efecto del cumplimiento de este artículo se entiende que el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México se integra con las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas productivas del estado, subsidiarias, filiales y empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Local, según corresponda y en términos de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México* y demás normatividad aplicable.

Independientemente de que en los presentes *Lineamientos* se indiquen concretamente cuáles son los sujetos obligados a los que les corresponde publicar y actualizar la información en cada fracción e incisos respectivos, en caso de que un sujeto obligado no genere la información requerida de acuerdo con la normatividad vigente, mediante un análisis coordinado se identificará de entre los demás sujetos que integran el Poder Ejecutivo de la entidad, cuál o cuáles generan, cuentan o tienen en posesión la información requerida y, por tal motivo, serán los responsables de publicarla y actualizarla. Dicha situación se deberá notificar formalmente al Instituto.

En los siguientes apartados se describen cada una de las fracciones con sus respectivos criterios y formatos.



I. Las iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones generales o particulares en materia administrativa;

La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá publicar las iniciativas de ley o decretos que envíe el Congreso de la Ciudad de México. Asimismo, todos los sujetos obligados que conforman el órgano ejecutivo de la capital del país deberán informar respecto de las disposiciones que estén en el ámbito de su competencia; generales o particulares en materia administrativa, y que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por cada tipo de instrumento legislativo o administrativo se deberá desplegar un listado con la denominación de cada uno y especificar la fecha en que se enviaron al órgano legislativo de la Ciudad de México o se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, además de vincular al texto completo de cada uno.

Periodo de actualización: trimestral o 15 días después de publicar alguna norma.

Conservar en el sitio de Internet: la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones o funciones y conforme a su Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de documento: Iniciativa de ley/Decreto/Disposición general o particular en materia administrativa (especificar).
- Criterio 4** Título de la iniciativa de ley, decreto o disposición general o particular en materia administrativa (por ej. "Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transparencia de la CDMX").
- Criterio 5** Denominación del sujeto obligado que presenta la iniciativa de ley, decreto o disposición general o particular en materia administrativa.
- Criterio 6** Cargo de la persona que presenta la iniciativa de ley, decreto o disposición general o particular en materia administrativa.
- Criterio 7** Hipervínculo al documento completo de la iniciativa de ley o decreto. En el caso de una disposición general o particular en materia administrativa, deberá vincularse al número de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el que se publicó.
- Criterio 8** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las iniciativas de ley, decretos o disposiciones generales o particulares en materia administrativa.



Criterio 9 Fundamento normativo que obliga a la publicación de las iniciativas de ley, decretos o disposiciones generales o particulares en materia administrativa.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 10 Periodo de actualización de la información: trimestral o 15 días después publicar alguna norma.

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 1_LTAIPRC_Art_123_Fr_I

Iniciativas de ley, decretos o disposiciones generales o particulares en materia administrativa <<sujeto obligado del orden ejecutivo>>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se Informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento: Iniciativa de ley/Decreto/Disposición general o particular en materia administrativa (especificar)

Título de la iniciativa de ley, decreto o disposición general o particular en materia administrativa (por ej. "Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transparencia de la CDMX")	Denominación del Sujeto Obligado que presenta la iniciativa de ley, decreto o disposición general o particular en materia administrativa

Cargo de la persona que presenta la iniciativa de ley, decreto o disposición general o particular en materia administrativa	Hipervínculo al documento completo de la iniciativa de ley o decreto. En el caso de una disposición general o particular en materia administrativa, deberá vincularse al número de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el que se publicó	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las iniciativas de ley, decretos o disposiciones generales o particulares en materia administrativa	Fundamento normativo que obliga a la publicación de las iniciativas de ley, decretos o disposiciones generales o particulares en materia administrativa

Área(s) responsable(s) que	Fecha de	Nota

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



genera(n),posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	actualización de la información (día/mes/año)	



II. El Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26, inciso A, que “el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”, así como que el proyecto de nación delineado en la Constitución Política debe ser la base de los objetivos de la planeación en México.

Los instrumentos que permiten visibilizar la política pública para el desarrollo nacional, estatal y municipal, son los planes elaborados por los Poderes Ejecutivos de los órdenes de Gobierno, los cuales deben ser congruentes y realizarse y desarrollarse de manera coordinada.

Toda vez que tal como la Constitución lo determina en su artículo 26, inciso A, segundo párrafo “la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo”, resulta fundamental hacer pública la información sobre los Planes de Desarrollo, tanto en su totalidad como en sus rubros específicos, para dar a conocer cuáles son los objetivos, lineamientos, estrategias y prioridades que se plantea cada administración: la federal, la estatal, la del Gobierno de la Ciudad de México y la municipal al inicio de su mandato.

Esta información contribuye a que la ciudadanía pueda evaluar los actos del Poder Ejecutivo de los tres ámbitos de Gobierno respecto de los compromisos adquiridos.

Asimismo, los Planes de Desarrollo representan en su elaboración procesos de participación que deben darse a conocer y ser usados por la ciudadanía en periodos específicos.

Esta fracción es aplicable a todos los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Local, y cada uno deberá vincular a la información que permita conocer el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México (PGDCDMX) y la vinculación con su programa operativo anual vigente.

La información se organizará por cada uno de los años concluidos y el que se encuentre en curso, desde el año de inicio de la vigencia del PGDCDMX hasta su conclusión, por:

- **Acciones programadas (metas)** y los montos de recursos públicos estimados, que se encuentran especificados en el Programa Operativo Anual (POA).
- **Avances físicos y financieros** de esas acciones, plasmados en el informe de avance trimestral.
- Denominación de los **indicadores de gestión**, su método de evaluación, sus



Resultados trimestrales y anuales y la justificación de los resultados obtenidos.

Periodo de actualización: Sexenal. El Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decreta el Plan respectivo cada seis años; en caso de que el Congreso realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los órganos que participen en la elaboración del Programa General de Desarrollo, es decir, la Jefatura de Gobierno, Secretarías, Fiscalía General de Justicia, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información que se deberá reportar del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, según corresponda se publicará:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Denominación del Plan de Desarrollo,
- Criterio 4** Ámbito de aplicación: Local.
- Criterio 5** Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el formato día/mes/año.
- Criterio 6** Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente.
- Criterio 7** Descripción breve de las metas planeadas en la administración.
- Criterio 8** Descripción breve de las estrategias transversales para la implementación del Plan de Desarrollo.
- Criterio 9** Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan).
- Criterio 10** Fecha de última modificación, en la Gaceta Oficial, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 11** Hipervínculo al PGDCDMX completo y vigente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Publicar la siguiente información, que debe estar relacionada con los ejes, las estrategias y objetivos planteados en el PGDCDMX, que corresponde a cada uno de los años concluidos y el que se encuentre en curso desde el año de inicio de la vigencia del Programa:

- Criterio 12** Ejercicio (debe coincidir con el periodo de vigencia del PGDCDMX).



- Criterio 13** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 14** Las acciones programadas (metas) deberán incluir el Eje, los Objetivos y la Actividad Institucional.
- Criterio 15** Incluir un hipervínculo al Programa Operativo Anual (POA), en el que se puede identificar el destino de los recursos a nivel de unidad ejecutora y por programa (o resultado).

Se deberá presentar la información relativa a los formatos que genera el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales de acuerdo con el Manual de Programación vigente en su momento (anteproyecto): 1. Guión del Programa Operativo Anual, 2. Marco de Política Pública, 3. Proyecto del Programa Operativo Anual, 4. Resumen de Cartera, 5. Ficha Técnica, 6. Analítico de Claves, y 7. Flujo de Efectivo.

En aquellos casos en los que se publica el Programa de Trabajo se deberán especificar las metas y las acciones y/o actividades institucionales a realizar.

Respecto a los **Avances físicos y financieros** se deberá especificar por Actividad Institucional¹ y capítulo de gasto, la cuantificación financiera de las acciones a realizar:

- Criterio 16** Ejercicio (debe coincidir con el periodo de vigencia del PGDDF).
- Criterio 17** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 18** Especificar el presupuesto asignado.
- Criterio 19** Especificar el presupuesto ejercido.
- Criterio 20** Especificar el presupuesto ejercido por capítulo de gasto.
- Criterio 21** Hipervínculo al Informe de avance programático presupuestal trimestral completo, enviado a la Secretaría de Finanzas (de acuerdo con el número de formatos y el ámbito de los mismos para cada tipo de Unidad Responsable de Gasto, que determinó la Secretaría de Finanzas en su momento).

Sobre los **Indicadores de gestión** se publicará:

- Criterio 26** Denominación de cada indicador.
- Criterio 27** Método de evaluación de los indicadores.
- Criterio 28** Resultados trimestrales y anuales.
- Criterio 29** Justificación de los resultados.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 30** Periodo de actualización de la información: sexenal.
- Criterio 31** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

¹De acuerdo a la *Clasificación Funcional del Gasto* emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



- Criterio 32** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 33** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 34** La información publicada se organiza mediante los formatos 2a, 2b, 2c y 2d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 2a_LTAIPRC_Art_123_Fr_II

Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Plan de Desarrollo	Ámbito de aplicación	Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente

Descripción breve de las metas planeadas en la administración	Descripción breve de las estrategias transversales para la implementación del Plan de Desarrollo	Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan	Fecha de última modificación, en la Gaceta Oficial	Hipervínculo al PGDCDMX completo y vigente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 2b_LTAIPRC_Art_123_Fr_II

Acciones programadas (metas) del PGDCDMX

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Acciones programadas (metas)			Hipervínculo al Programa Operativo Anual (POA)
			Eje	Objetivos	Actividad Institucional	



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 2c_LTAIPRC_Art_123_Fr_II

Avances físicos y financieros

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se Informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Trimestre

Presupuesto asignado	Finalidad	Función	Subfunción	Act. Instit.	Presupuesto ejercido	Finalidad	Función	Subfunción	Act. Instit.	Presupuesto ejercido por capítulo de gasto	Hipervínculo al informe enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas
	(FI)	(F)	(SF)	(AI)		(FI)	(F)	(SF)	(AI)		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 2d_LTAIPRC_Art_123_Fr_II

Indicadores de gestión

Denominación	Método de evaluación	Resultados por trimestre	Resultados anuales	Justificación de resultados

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



III. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, desglosando su origen y destino, precisando las cantidades correspondientes a su origen, ya sea federal o local, y señalando en su caso, la cantidad que se destinará a programas de apoyo y desarrollo de los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales;

La publicación global y específica (por gasto) del presupuesto de egresos por parte del Gobierno de la Ciudad de México, así como la manera en que será asignado (fórmulas) permitirá a la ciudadanía conocer cuánto y cómo será gastado el presupuesto asignado en cada uno de los rubros de la administración pública durante un ejercicio fiscal y mediante ello estimar la relevancia de cada una de las políticas públicas y la disciplina de gastos emprendida por el Poder Ejecutivo.

Para todos los casos se deberá exponer la información en por lo menos tres rubros:

- **Gasto programable:** son las erogaciones destinadas para cubrir el costo directo de la administración, servicios personales, compra de recursos materiales y servicios, entre otros.
- **Gasto no programable:** recursos destinados para la construcción de obras públicas, así como de bienes adquiridos para su conservación y los utilizados en inversiones financieras y que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
- **Deuda pública:** es decir recursos destinados al cumplimiento de los compromisos financieros obtenidos bajo cualquier operación, ya sea durante la administración presente o administraciones anteriores.

Por lo anterior, la información a reportar sobre el Presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución se organizará en dos apartados, el primero corresponderá a todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo la información correspondiente a los Presupuestos de Egresos, mientras que la Secretarías de Administración y Finanzas, será la que otorgue la información sobre las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

Periodo de actualización: anual, durante los primeros treinta días al inicio de cada año.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo Local, de acuerdo con su Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información que deberán publicar los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo correspondiente al Presupuesto de Egreso que corresponda, deberá contener los siguientes datos:



- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado.
- Criterio 4** Hipervínculo al documento con los criterios de gasto que deben observarse en la administración de los recursos públicos.
- Criterio 5** Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
- Criterio 6** Hipervínculo a la “Versión Ciudadana” del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Respecto al presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos asignados a cada sujeto obligado, las Secretarías de Finanzas y homólogas, deberán publicar los siguiente:

- Criterio 7** Ejercicio.
- Criterio 8** Periodo que se informa fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Denominación del sujeto obligado.
- Criterio 10** Monto total asignado al sujeto obligado.
- Criterio 11** Monto asignado a gasto corriente.
- Criterio 12** Monto asignado a gasto de inversión.
- Criterio 13** Monto asignado a pagar deuda pública.
- Criterio 14** Hipervínculo a la(s) fórmula(s) de distribución del presupuesto usadas en el Presupuesto de Egresos respectivo, (en su caso).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: anual, durante los primeros treinta días al inicio de cada año.
- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 18** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante los formatos 3a y 3b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.



Presupuesto de egresos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado

Hipervínculo al documento con los Criterios de gasto que deben observarse en la administración de los recursos públicos	Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México	Hipervínculo a la "Versión Ciudadana" del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México

Área(s)unidad(es)administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 3b_LTAIPRC_Art_123_Fr_III

Egresos y fórmulas de distribución de los recursos otorgados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Denominación del sujeto obligado	Monto total entregado al sujeto obligado

Monto asignado a gasto corriente	Monto asignado a gasto de inversión	Monto asignado a pagar deuda pública	Hipervínculo a la(s)Fórmula(s) de distribución del presupuesto usadas en el Presupuesto de Egresos (en su caso)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



IV. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;

La expropiación es una de las figuras jurídicas usadas por la Ciudad de México para ocupar o transferir al Estado, por causas de utilidad pública, una propiedad privada mediante indemnización. Esta figura está fundamentada en el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², así como en la correspondiente ley secundaria de expropiación y demás normas aplicables en materia de expropiación. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales es la encargada de publicar y actualizar la información de esta fracción.

La importancia de transparentar los procesos mediante los cuales el Poder Ejecutivo realiza expropiaciones, radica en la necesidad de que las personas tengan certeza de que el uso y destino de dichas expropiaciones se hagan con el fin de darles utilidad pública.

En relación con el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, los sujetos obligados encargados de publicar y actualizar la información serán las Secretarías con atribuciones para resguardar dicha información, por ejemplo, la Secretaría de Gobierno, la Consejería Jurídica y Servicios Legales y demás sujetos obligados.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y por lo menos una administración anterior.

Aplica a: Secretaría de Gobierno, Consejería Jurídica y de Servicios Legales y sujetos obligados homólogos que con base en sus competencias y atribuciones generen y posean la información.

Criterios sustantivos de contenido

Los datos que deberán reportar los sujetos obligados que con base en sus competencias y atribuciones generen y posean la información son:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de expropiación: Decretadas/Ejecutadas.

Criterio 4 Nombre de la autoridad administrativa expropiante.

Criterio 5 Nombre de la persona física o razón social de la persona moral expropiada, en su caso.

Criterio 6 Domicilio del predio expropiado (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del

²“(…) Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

- Criterio 7** Tipo de propiedad objeto de la expropiación.
- Criterio 8** Hipervínculo al polígono o plano del bien expropiado.
- Criterio 9** Causa de utilidad pública por la que se expropió el bien.
- Criterio 10** Fecha de publicación del decreto o declaratoria de expropiación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o periódico, con el formato día/mes/año.
- Criterio 11** Hipervínculo al Decreto o Declaratoria de expropiación (en donde se fundamenta y motiva la causa de utilidad pública).

Cuando el estatus de la expropiación sea “**ejecutada**”, se deberá incluir además lo siguiente:

- Criterio 12** Fecha de ejecución de expropiación con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Nombre de la autoridad administrativa que ejecutó la expropiación.
- Criterio 14** Destino que se le dio al bien expropiado.
- Criterio 15** Monto de la indemnización por la ocupación superficial del bien.
- Criterio 16** Monto de la indemnización por el bien expropiado, en su caso.
- Criterio 17** Hipervínculo a los documentos que dan inicio al procedimiento de expropiación y/o expediente.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 20** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 21** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 4_LTAIPRC_Art_123_Fr_IV

Listado de expropiaciones realizadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de expropiación: Decretadas/Ejecutadas

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



		(día/mes/año)	

Nombre de la autoridad administrativa expropiante	Nombre de la persona física expropiada			Razón social de la persona Moral expropiada
	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio del predio expropiado							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio del predio expropiado				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Tipo de propiedad objeto de la expropiación	Hipervínculo al polígono o plano del bien expropiado	Causa de utilidad pública por la que se expropió el bien	Fecha de publicación del decreto o declaratoria de expropiación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o periódico (con el formato día/mes/año)	Hipervínculo al Decreto o Declaratoria de expropiación (en donde se funda y motiva la causa de utilidad pública)

Expropiaciones ejecutadas					
Fecha de ejecución de expropiación (formato día/mes/año)	Nombre de la autoridad administrativa que ejecutó la expropiación	Destino que se le dio al bien expropiado	Monto de la indemnización por la ocupación superficial del bien	Monto de la indemnización por el bien expropiado, en su caso	Hipervínculo a los documentos que dan inicio al procedimiento de expropiación. y/o expediente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



v. Los listados de las personas que incluyan nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes, que han recibido exenciones, condonaciones o cancelaciones de impuestos locales o regímenes especiales en materia tributaria local, así como los montos respectivos cuidando no revelar información confidencial, salvo que los mismos se encuentren relacionados al cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de los mismos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

La exención o condonación de créditos fiscales locales realizada por el Gobierno a través de su autoridad fiscalizadora, consiste en la exclusión total o parcial de la obligación de pago de los sujetos pasivos del impuesto, de acuerdo al artículo 39 del *Código Fiscal de la Federación*. El Código Fiscal del Distrito Federal vigente en cada ejercicio es el que determina estos tipos de condonaciones y la Secretaría de Finanzas la encargada de ejecutarlos.

La información que la Secretaría de Finanzas deberá publicar y actualizar en cumplimiento de la presente fracción, se divide en dos rubros: el primero es sobre el listado de contribuyentes que han sido beneficiados por la condonación o cancelación de algún crédito fiscal por concepto de impuestos locales, y el segundo consiste en las estadísticas sobre las exenciones realizadas en general, las cuales deberán elaborar los gobiernos a partir de la vigencia de la presente disposición. Dichas estadísticas deberán tener los elementos básicos que permitan conocer, por ejemplo, los conceptos exentados, el número de exenciones por cada concepto, el monto total de las operaciones por tipo de concepto, entre otros datos que a continuación se detallan.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso.

Aplica a: Secretaría de Administración y Finanzas.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los contribuyentes que recibieron cancelación y/o condonación de créditos fiscales se publicarán los siguientes datos::

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Personalidad jurídica: Persona física/persona moral.

Criterio 4 Nombre completo en el caso de las personas físicas (nombre[s], primer apellido, segundo apellido); razón social si se trata de personas morales, Gobiernos o instituciones deudoras que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales.

Criterio 5 Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la persona física o moral, Gobiernos o instituciones deudoras.



- Criterio 6** Entidad federativa a la que pertenece la persona física o moral.
- Criterio 7** Fecha de la solicitud de la cancelación o condonación, con formato día/mes/año.
- Criterio 2** Tipo de crédito fiscal condonado o cancelado: Contribuciones federales/Cuotas compensatorias/Actualizaciones y accesorios/Multas.³
- Criterio 9** Monto cancelado o condonado.
- Criterio 10** Justificación de la cancelación o condonación.
- Criterio 11** Fecha de la condonación, con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Denominación de la autoridad externa o interna que determinó el crédito.
- Criterio 13** Denominación de la autoridad responsable de la cancelación o condonación.
- Criterio 14** Hipervínculo al listado de Créditos fiscales locales cancelados o condonados publicados por la Secretaría de Finanzas.

Respecto de las estadísticas sobre exenciones se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 15** Ejercicio.
- Criterio 16** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 17** Tipo de contribución que se exentó del pago: Contribuciones locales/Cuotas compensatorias/Actualizaciones y accesorios/Multas.
- Criterio 18** Número total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago.
- Criterio 19** Monto total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago.
- Criterio 20** Número total (global) de exenciones.
- Criterio 21** Monto total (global) de las exenciones.
- Criterio 22** Estadística de las causas o motivos de las condonaciones o exenciones.
- Criterio 23** Denominación de los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos.
- Criterio 24** Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos.
- Criterio 25** Tipos de archivo de las bases de datos: HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV, otro.
- Criterio 26** Hipervínculo a las bases de datos respectivas.
- Criterio 27** Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 28** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 29** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

³Las que señale el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.



- Criterio 30** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 31** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 32** La información publicada se organiza mediante los formatos 5a y 5b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 5a_LTAIPRC_Art_123_Fr_V

Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Personalidad jurídica (catálogo)

Nombre completo de las personas físicas o morales, Gobiernos e instituciones que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales				RFC de la persona física y moral, Gobiernos e instituciones deudoras	Entidad Federativa a la que pertenece la persona física o moral	Fecha de la solicitud de la cancelación o condonación (día/mes/año)
Nombre	Primera Apellido	Segundo Apellido	Razón Social			

Tipo de crédito fiscal condonado o cancelado (catálogo)	Monto cancelado o condonado	Justificación de la cancelación o condonación	Fecha de la cancelación o condonación, (día/mes/año)

Denominación de la autoridad externa o interna que determinó el crédito	Denominación de la autoridad responsable de la cancelación o condonación	Hipervínculo al listado de Créditos fiscales cancelados o condonados publicados por la Secretaría de Finanzas

Área(s) responsable(s) que genera(n),posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 5b_LTAIPRC_Art_123_Fr_V

Estadísticas sobre exenciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de crédito fiscal que se exenta del pago: Contribuciones federales /Cuotas



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



			compensatorias/ Actualización y accesorios/Multas

Número total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago	Monto total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago	Número total (global) de exenciones	Monto total (global) de las exenciones

Estadística de las causas o motivos de las condonaciones o exenciones	Denominación de los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos	Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos	Tipos de archivo de las bases de datos: HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV, otro	Hipervínculo a las bases de datos respectivas	Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



VI. El listado de patentes de corredores y notarios públicos otorgadas, en términos de la Ley respectiva; así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;

El ejercicio de la función notarial⁴ y de correduría pública⁵ representa una designación y delegación de la función pública a determinadas personas que están en posibilidad de cobrar un gravamen a la formalidad.

La patente notarial es la autorización que otorga el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México para que un(a) profesional del Derecho, investido(a) de fe pública por el Estado, elabore instrumentos públicos que gozan de la presunción legal de verdad y ejerza las funciones establecidas en la normatividad en la materia.

La *Ley del Notariado para la Ciudad de México* y la *Ley Federal de Correduría Pública* disponen los requisitos y los procesos para el otorgamiento de las patentes notariales y de correduría pública respectivamente.

Al respecto, la Consejería deberá publicar y actualizar la información de esta fracción por lo que respecta a los/las notarios(as) públicos(as).

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores(as) y notarios(as) públicos(as) se publicará un listado con los siguientes datos:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de patente o habilitación: Corredor(a) público/Notario(a).
Criterio 4	Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
Criterio 5	Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
Criterio 6	Número de correduría o notaría a la que pertenece.
Criterio 7	Número de registro o documento que lo (la autoriza, la patente o habilitación (por ejemplo: en el caso de notario(a), el número de fiat

⁴El notariado público en cada entidad federativa es regulado por la ley de notariado respectiva, para el caso de la Ciudad de México, corresponde a la *Ley del Notariado para la Ciudad de México*.

⁵Esta figura se regula mediante la *Ley Federal de Correduría Pública*.



notarial⁶).

- Criterio 8** Fecha en que comenzó a ejercer funciones, con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Tipo de servicios que ofrece la Notaría: Testamentos/Poderes/Constitución de sociedades; así como de aquéllos cuyo objeto sean inmuebles, como Compraventas/Donaciones/Hipotecas/Fideicomisos/Adjudicaciones por herencia/Otro (especificar).
- Criterio 10** Domicilio de la notaría (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 11** Número(s) de teléfono oficial(es) y extensión(es)/Fax.
- Criterio 12** Dirección de correo electrónico oficial.
- Criterio 13** Hipervínculo al padrón de personas Notarias Públicas registrados por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
- Criterio 14** Hipervínculo al padrón de Corredores Públicos que publica el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Respecto a la información relacionada con el proceso de otorgamiento de las patentes a las personas a quienes se les habilitó para ejercer como personas corredoras y notarias públicas, se incluirá un hipervínculo con los siguientes datos:
- Criterio 15** Descripción del proceso de habilitación o nombramiento (breve descripción de las etapas en las que consiste el proceso, de acuerdo con la legislación correspondiente).
- Criterio 16** Hipervínculo a la convocatoria.
- Criterio 17** Hipervínculo a los requisitos.
- Criterio 18** Hipervínculo al resultado del examen para aspirante.
- Criterio 19** Hipervínculo al resultado del examen definitivo.
- Criterio 20** Hipervínculo al currículum del/la notario(a) o corredor(a) público(a) (en versión pública⁷).

⁶De acuerdo con la definición establecida por el Colegio Nacional del Notariado Mexicano una patente o Fiat notarial es la autorización que otorga el poder ejecutivo del Gobierno de cada entidad federativa, por la cual se permite que un profesional del derecho elabore instrumentos públicos que gozan de la presunción legal de verdad y ejerza funciones como notario(a).

⁷De acuerdo con el artículo 6, fracción XLIII de la *Ley de Transparencia Local* se entenderá como versión pública: "A la información a la



- Criterio 21** Fecha de habilitación o nombramiento con el formato día/mes/año.
- Criterio 22** Plaza (Ciudad de México).
- Criterio 23** Estatus de la habilitación o nombramiento: En trámite/En ejercicio/En separación/En suspensión/Cancelada/Otro (especificar).

Respecto a la información relacionada con las sanciones que les hubieran aplicado a las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores(as) y notarios(as) públicos(as), se incluirán los siguientes datos:

- Criterio 24** Ejercicio.
- Criterio 25** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 26** Nombre del corredor(a) o notario(a) público(a) sancionado(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 27** Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 28** Número de notaría o correduría a la que pertenece.
- Criterio 29** Tipo de sanción recibida, de acuerdo con la legislación correspondiente: Amonestación/Multas (especificar monto)/ Suspensión temporal (especificar periodo en número de días)/Cesación de funciones/Cancelación/Otra (especificar).
- Criterio 30** Motivo de la sanción.
- Criterio 31** Fecha de la sanción, con el formato día/mes/año.
- Criterio 32** Fundamento jurídico por el que se le sancionó (Denominación de la normatividad, artículo, fracción o inciso).
- Criterio 33** Estatus del cumplimiento de sanción: En proceso/Cumplida/No atendida.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 34** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 35** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 36** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 37** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o

que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas." Además, los sujetos obligados podrán utilizar el documento normativo que les corresponda a cada sujeto obligado respecto a las características que deban llevar las versiones públicas de los documentos; por ejemplo, pueden tomar como referencia los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Reforma del mes de marzo de 2024



explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 38 La información publicada se organiza mediante los formatos 6a y 6b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 6a_LTAIPRC_Art_123_Fr_VI

Corredores(as) y Notarios(as) públicos(as)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de patente	Nombre completo de las y los notarios y corredores públicos			Sexo (catálogo)
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Número de correduría o notaría a la que pertenece	Número de registro o documento que los autoriza, la patente o habilitación, (por ejemplo: en el caso de notario, el número de fiat ⁸ notarial)	Fecha en que comenzó a ejercer funciones, con el formato día/mes/año	Tipo de servicios que ofrecen (testamentos, poderes, constitución de sociedades, así como de aquéllos cuyo objeto sean inmuebles, como por ejemplo, compraventas, donaciones, hipotecas, fideicomisos y adjudicaciones por herencia)

Domicilio de la correduría o notaría							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de la correduría o notaría						
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal	Número(s) de teléfono oficial(es) y extensión(es)/Fax	Dirección de correo electrónico oficial

Hipervínculo al padrón de Notarios(as) Públicos(as) registrados	Hipervínculo al padrón de Corredores(as) Públicos(as) que publica el	Descripción del proceso de habilitación o nombramiento (breve descripción de las	Hipervínculo a la convocatoria	Hipervínculo a los requisitos	Hipervínculo al resultado del examen para aspirante	Hipervínculo al resultado del examen definitivo

⁸ Una patente o fiat notarial es la autorización que otorga el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de México, por virtud de la cual permite que una persona profesional del derecho elabore instrumentos públicos que gozan de la presunción legal de verdad y ejerza funciones como notario/a.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



as) por la CJySL	SAT	etapas en las que consiste el proceso, de acuerdo con la legislación correspondiente				

Hipervínculo al currículum del/la notario/a o corredor/a público/a (en versión pública)	Fecha de habilitación o nombramiento con el formato (mes, año)	Plaza (Ciudad de México)	Estatus de la habilitación o nombramiento (en trámite, en ejercicio, en separación, en suspensión, cancelada u otro)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 6b_LTAIPRC_Art_123_Fr_VI

Sanciones aplicadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término Del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del/la corredor(a) o notario(a) sancionado(a)				Número o de notaría o correduría a la que pertenece	Tipo de sanción recibida, de acuerdo con la legislación correspondiente: Amonestación /Multas (especificar monto) /Suspensión temporal (especificar periodo en número de días) /cesación de funciones/ Cancelación/ Otra (especificar)
			No mbr e (s)	Primer apellido o	Segund o apellido	Sexo (catálogo)		

Motivo de la sanción	Fecha de la sanción (formato día, mes, año)	Fundamento jurídico por el que se le sancionó (Denominación de la normatividad, artículo, fracción o inciso)	Estatus del cumplimiento de sanción: En proceso/ Cumplida/ No atendida

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



VII. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio, a través de mapas y planos georreferenciados;

Los Programas Nacionales, Regionales, Estatales y Municipales de desarrollo urbano y de vivienda, ordenamiento territorial y ecológico son instrumentos públicos que buscan ordenar y desarrollar el territorio mexicano.

La publicación de toda la información relacionada con la planeación, coordinación, administración y ejecución de los proyectos y programas de desarrollo territorial en general es de vital importancia para todas las personas que pueden ser beneficiadas y/o afectadas, directa o indirectamente a través de estas políticas públicas. El publicar esta información constituye aspectos sumamente importantes en la vida local y nacional en tanto que se dan cambios generados en el contexto territorial sin que la ciudadanía reconozca los planes urbanos, de ordenamiento territorial y las licencias de uso de suelo respectivas.

La información que se requiere en esta fracción se divide para su publicación en dos apartados: el primero, destinado a los planes o programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) y la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA). El segundo es el correspondiente a las licencias de uso de suelo y construcción que haya otorgado la SEDUVI.

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (SEDUVI) deberá publicar un hipervínculo a su Sistema de Información Geográfica (SIG) donde se pueda consultar en mapas y planos la localización espacial (georreferenciación) de cada predio del Distrito Federal y su respectivo tipo de uso de suelo. Además, deberá especificar cuáles son los tipos de uso de suelo existentes y la normatividad vigente que lo especifica. Con el objetivo de que el usuario tenga información sobre las últimas modificaciones de las que da cuenta el SIG, se deberá especificar cuáles son los documentos fuente en los que se basa la información publicada (por ejemplo: Tablas de uso de suelo, Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal [PGDU], los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano [PDDUs] y los Programas Parciales) señalando a qué año y/o período corresponde cada uno.

Periodo de actualización: anual, durante el primer trimestre del año. En el caso del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, trienal o cuatrienal. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción: trimestral. Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Conservar en el sitio de Internet: los Planes y/o programas vigentes.

Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, la información del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría del Medio Ambiente y



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información sobre los Planes y Programas de **desarrollo urbano** SEDUVI organizará la información con los siguientes datos y documentos:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Denominación del Plan y/o Programa de Desarrollo Urbano.
- Criterio 4** Hipervínculo al documento completo del Plan o Programa Federal, Estatal, de la Ciudad de México.
- Criterio 5** Lineamientos por objetivos del Plan de la Ciudad de México.
- Criterio 6** Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos.

Respecto a la información sobre los Planes y Programas de ordenamiento territorial, PAOT publicará lo siguiente:

- Criterio 7** Ejercicio.
- Criterio 8** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 9** Denominación del programa de ordenamiento territorial.
- Criterio 10** Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento territorial.
- Criterio 11** Lineamientos por objetivo del Plan (o planes) de la Ciudad de México.
- Criterio 12** Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos.

Respecto a la información sobre los Planes y programas de ordenamiento ecológico, SEDEMA publicará lo siguiente:

- Criterio 13** Ejercicio.
- Criterio 14** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 15** Denominación del programa de ordenamiento ecológico.
- Criterio 16** Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento ecológico.
- Criterio 17** Lineamientos por objetivo del Plan (o planes) de la Ciudad de México.
- Criterio 18** Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos.



Respecto a los usos de suelo SEDUVI reportará los siguientes datos:

- Criterio 19** Ejercicio.
- Criterio 20** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 21** Hipervínculo al listado con los tipos de uso de suelo.
- Criterio 22** Hipervínculo a los mapas con tipología de uso del suelo.
- Criterio 23** Número total de cambios de uso de suelo solicitados.
- Criterio 24** Número total de cambios de uso de suelo autorizados.

Respecto a las licencias de uso de suelo SEDUVI publicará los siguientes datos:

- Criterio 25** Ejercicio.
- Criterio 26** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 27** Denominación de la licencia de uso de suelo.
- Criterio 28** Objeto de las licencias de uso de suelo.
- Criterio 29** Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia.
- Criterio 30** Domicilio de donde se solicita la licencia de uso de suelo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 31** Periodo de vigencia expresado en el formato día/mes/año.
- Criterio 32** Fecha de inicio de la licencia, con el formato mes año.
- Criterio 33** Fecha de término de la licencia, con el formato mes año.
- Criterio 34** Bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular de la licencia o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno.

Respecto a las licencias de construcción, SEDUVI publicará lo siguiente:

- Criterio 35** Ejercicio.
- Criterio 36** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 37** Denominación y/o tipo de licencia de construcción autorizada.
- Criterio 38** Objeto de las licencias de construcción.
- Criterio 39** Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia.
- Criterio 40** Domicilio de donde se solicita la licencia de construcción (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o



- delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 41** Hipervínculo a la solicitud de licencia.
- Criterio 42** Periodo de vigencia señalando inicio y término en el formato día/mes/año.
- Criterio 43** Especificación de los bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno.
- Criterio 45** Hipervínculo a los documentos con los contenidos completos de la licencia.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 45** Periodo de actualización de la información: anual. En el caso del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, trienal o cuatrienal. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción: trimestral.
- Criterio 46** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 47** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 48** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 49** La información publicada se organiza mediante los formatos 7a, 7b, 7c, 7d, 7e y 7f en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 7a_LTAIPRC_Art_123_Fr_VII

Planes y programas de desarrollo urbano

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Plan y/o Programa de Desarrollo Urbano

Hipervínculo al documento completo del Plan (o planes) Federal, estatal, Ciudad de México, municipal	Lineamientos por objetivos del Plan (o planes) Federal, estatal, Gobierno de la Ciudad de México, municipal	Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7b_LTAIPRC_Art_123_Fr_VII

Planes y programas de ordenamiento territorial

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del programa de ordenamiento territorial

Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento territorial	Lineamientos por objetivo del Plan y/o Programa	Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7c_LTAIPRC_Art_123_Fr_VII

Planes y programas de ordenamiento ecológico

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del programa de ordenamiento ecológico

Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento ecológico	Lineamientos por objetivo del Plan (o planes) de la Ciudad de México	Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7e_LTAIPRC_Art_123_Fr_VII

Tipos de uso de suelo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al listado con los tipos de uso de suelo



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Hipervínculo a los mapas con tipología de uso del suelo	Número total de cambios de uso de suelo solicitados	Número total de cambios de uso de suelo autorizados

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7f_LTAIPRC_Art_123_Fr_VII

Licencias de uso de suelo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la Licencia de uso de suelo

Objeto de las licencias de uso de suelo	Nombre completo		
	Nombre de la persona física o denominación de la persona moral que solicita la licencia	Primer apellido	Segundo apellido

Domicilio de donde se solicita la licencia de uso de suelo							
Tipo o vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de donde se solicita la licencia de uso de suelo				
Clave del municipio	Nombre de la delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Periodo de vigencia		Bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno
Inicio día/mes/año	Término día/mes/año	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7g_LTAIPRC_Art_123_Fr_VII

Licencias de construcción

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Denominación y/o tipo de la licencia de construcción autorizada

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Objeto de las licencias de construcción	Nombre completo			Denominación de la persona moral que solicita la licencia
	Nombre de la persona física o denominación de la persona moral que solicita la licencia	Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio de donde se solicita la licencia de construcción							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de donde se solicita la licencia de construcción					
Clave del municipio	Nombre de la delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal	Hipervínculo a la solicitud de licencia

Periodo de vigencia		Especificar los bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno	Hipervínculo a los documentos con los contenidos completos de la licencia
Inicio día/mes/año o	Término día/mes/año o		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



VIII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevea la legislación aplicable al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;

Se consideran disposiciones administrativas las emitidas por los sujetos obligados del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México que cuenten con atribuciones para ello, por medio de las cuales se establecen y regulan las acciones y decisiones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Para fines del cumplimiento de esta fracción se deberá publicar la información relativa a las disposiciones que contenga una vinculación con la ciudadanía, ya sea por su aplicación directa o por la modificación de algún trámite, servicio o regulación accesible para cualquier persona, como son Acuerdos, Resoluciones, Avisos, Lineamientos, entre otros.

El listado a publicar concentrará, por cada sujeto obligado del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, las disposiciones generales por tipo y jerarquía. En los casos que así corresponda se incluirá la vigencia de las disposiciones, señalando la fecha de inicio y la de término.

La información que se publique en la presente fracción no deberá ser la misma que se reporte en el artículo 121, fracción I de la Ley de Transparencia Local (marco normativo aplicable al sujeto obligado).

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México de acuerdo con su Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de disposición: Acuerdo/Circular/Formato/Instructivo/Directiva/Otra disposición general (especificar) ⁹ .
Criterio 4	Denominación de la disposición.
Criterio 5	Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, expresada con el formato día/mes/año.
Criterio 6	Fecha de última modificación, expresada con el formato día/mes/año
Criterio 7	En los casos que así corresponda, señalar la vigencia de las disposiciones generales, especificando fecha de inicio y término de la misma en el formato día/mes/año.
Criterio 8	Hipervínculo al documento completo.

⁹ Artículo 11 de la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México*.



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 8 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 8_LTAIPRC_Art_123_Fr_VIII

Disposiciones administrativas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de disposición: Reglamento/Decreto/Acuerdo/Circular/Formatos/Instructivo/Directivas/Otra (especificar)	Denominación de la disposición	Fecha de publicación en la GOCDF u otro medio oficial (día/mes/año)

Vigencia; en su caso		Hipervínculo al documento completo	Fecha de última modificación (día/mes/año)
Fecha de inicio	Fecha de término		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



IX. Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSCCDMX) deberán publicar y actualizar trimestralmente, con datos por mes y por año, las estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de procuración de justicia.

La estadística, los índices y los indicadores elaborados por la FGJCDMX y la Secretaría de Seguridad Ciudadana deberán referir cuando menos la siguiente información:

Periodo de actualización: trimestral y anual, según corresponda.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) y Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSCCDMX).

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a las estadísticas de los actos delictivos, se deberá publicar:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
(donde la información estará desagregada por mes).

Criterio 3 Hipervínculo a las Estadísticas mensuales de los actos delictivos denunciados por tipo (los documentos con datos estadísticos deberán estar en bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de la información).

Criterio 4 Hipervínculo a las Estadísticas anuales de los actos delictivos denunciados por tipo (los documentos con datos estadísticos deberán estar en bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de la información).

Criterio 5 Hipervínculo al mapa de incidencia delictiva con datos por coordinación territorial, delegación.

Criterio 6 Hipervínculo al Informe del (la) Fiscal General de Justicia/ con la información correspondiente.

Los indicadores respecto de la procuración de justicia serán actualizados, por lo menos, trimestralmente por la FGJCDMX y se refieren a indicadores por averiguaciones previas y atención a víctimas:

Criterio 7 Ejercicio.

Criterio 8 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 9 Tipo de servicios para la atención a víctimas.

Criterio 10 Total de servicios prestados.

Criterio 11 Número total de vehículos robados.

Criterio 12 Número total de vehículos recuperados.



La estadística, los índices y los indicadores que publicará la SSCCDMX deberán referir cuando menos la siguiente información:

- Criterio 13** Ejercicio.
- Criterio 14** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 15** Hipervínculo al documento con información estadística del Número de infracciones, arrastres y remisiones (los documentos con datos estadísticos deberán estar en bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de la información).
- Criterio 16** Hipervínculo al documento con información estadística de los Resultados de la aplicación de estas estrategias en la disminución de la incidencia delictiva (los documentos con datos estadísticos deberán estar en bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de la información).
- Criterio 17** Hipervínculo al documento con información estadística de Incidencia delictiva en torno a Módulos de Seguridad (los documentos con datos estadísticos deberán estar en bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de la información).
- Criterio 18** Hipervínculo al Informe del (la) Secretario(a) de Seguridad Ciudadana con la información correspondiente.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 19** Periodo de actualización de la información: trimestral, anual según corresponda.
- Criterio 20** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 21** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 22** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante los formatos 9a, 9b y 9c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 9a_LTAIPRC_Art_123_Fr_IX

Estadísticas e índices delictivos de la FGJCDMX

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Actos delictivos denunciados por tipo Hipervínculo a las Estadísticas mensuales	Actos delictivos denunciados por tipo) Hipervínculo a las

Reforma del mes de marzo de 2024



				Estadísticas anuales

Mapa de incidencia delictiva por CT, delegación Hipervínculo	Informe del(la) Fiscal General de Justicia Hipervínculo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 9b_LTAIPRC_Art_123_Fr_IX

Indicadores de atención a víctimas de la FGJCDMX

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de Servicios prestados por atención a víctimas	Número total por servicio	Número total de vehículos robados	Número total de vehículos recuperados

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 9c_LTAIPRC_Art_123_Fr_IX

Estadísticas e índices delictivos de la SSCCDMX

Ejercicio	Fecha de Inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al documento con información estadística del número de infracciones, arrastres y remisiones

Hipervínculo a la Información estadística de los resultados de la aplicación de estas estrategias en la disminución de la incidencia delictiva	Hipervínculo al documento con información estadística de incidencia delictiva en torno a Módulos de Seguridad	Hipervínculo al informe del(la) Secretaría de Seguridad Ciudadana

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



X. En materia de investigación de los delitos, estadísticas sobre el número de averiguaciones previas o carpetas de investigación:

- a) En su caso las que fueron desestimadas;*
- b) En cuántas se ejerció acción penal;*
- c) En cuántas se propuso el no ejercicio de la acción penal;*
- d) En cuántas se aplicaron los criterios de oportunidad;*
- e) En cuántas se propuso la reserva o el archivo temporal; y*
- f) Además de las órdenes de aprehensión, de comparecencia, presentación y cateo;*

En esta fracción, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) publicará datos estadísticos respecto de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, la FGJCDMX deberá publicar:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Hipervínculo al documento con información estadística de averiguaciones previas iniciadas, consignadas, no ejercicio de la acción penal y reservadas (los documentos con datos estadísticos deberán estar en bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de la información).
- Criterio 4** Hipervínculo al documento con información estadística de Órdenes de aprehensión y reaprehensión (solicitadas y cumplimentadas), comparecencia, presentación y cateo (los documentos con datos estadísticos deberán estar en bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de la información).
- Criterio 5** Hipervínculo al documento con información estadística de las carpetas de investigación (los documentos con datos estadísticos deberán estar en bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de la información).
- Criterio 6** Hipervínculo al documento con información estadística de Puestas a disposición del Ministerio Público (los documentos con datos estadísticos deberán estar en bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de la información).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 8** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 10_LTAIPRC_Art_123_Fr_X

Estadísticas de averiguaciones previas FGJCDMX

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al documento con información estadística de Averiguaciones previas iniciadas, consignadas, no ejercicio de la acción penal y reservadas

Hipervínculo al documento con información estadística Órdenes de aprehensión y reaprehensión (solicitadas y las cumplimentadas), comparecencia, presentación y cateo	Hipervínculo al documento con información estadística de las carpetas de investigación	Puestas a disposición del Ministerio Público Hipervínculo al documento con información estadística

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XI. Las cantidades recibidas por concepto de multas y servicios de grúa y almacenamiento de vehículos, en su caso, así como el destino al que se aplicaron;

La Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Movilidad, así como la Secretaría de Seguridad Ciudadana, deberán publicar la información a que refiere la presente fracción, de conformidad con las especificaciones que se presentan a continuación.

La Secretaría de Administración Finanzas deberá publicar y actualizar trimestralmente la información respecto a las cantidades recibidas por el Gobierno de la Ciudad de México por concepto de multas administrativas locales y federales, de conformidad con la normatividad aplicable vigente y con base en las pólizas de ingresos definitivas que genera dicha Secretaría.

Respecto a las cantidades recibidas por concepto de derechos por servicios de grúa y almacenamiento de vehículos, esta información será publicada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Secretaría de Movilidad.

La información deberá organizarse en dos apartados:

- Multas.
- Derechos.

Por lo menos la Secretaría de Administración y Finanzas deberá publicar y mantener actualizado un catálogo con los conceptos siguientes:

- 1. Multas impuestas por autoridades judiciales y reparación del daño denunciado por los ofendidos (multas locales):** por falta de pago de derechos de estacionamientos, por infringir la Ley Ambiental en general (excepto vehículos); por infracción al Reglamento de policía o a la Ley de Cultura Cívica, al Reglamento de mercados, al Reglamento de construcciones, al Reglamento de anuncios, a la normatividad de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; multas judiciales y reparación del daño; otras multas administrativas impuestas por la Contraloría General del Distrito Federal; por verificación vehicular extemporánea, por rebasar los límites de contaminación (vehículos), y las impuestas por la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), de acuerdo con el Reglamento de Tránsito vigente.
- 2. Multas administrativas impuestas por autoridades federales no fiscales:** por infracciones a la Ley Federal del Trabajo, a la Ley de Estadística, al Reglamento de tránsito federal, infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica, las impuestas por la Dirección General de Crédito Público, por la Secretaría de Turismo, por la Secretaría de Salud, por la Secretaría de Economía, por la Procuraduría Federal del Consumidor, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por la Secretaría de Marina.
- 3. Otras multas**
- 4. Derechos:** Servicios de grúas (arrastre) y almacenamiento de vehículos (corralón)



Periodo de actualización: trimestral. Con información desagregada por mes.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso.

Aplica a: Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Movilidad y Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Criterios sustantivos de contenido

La Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicarán la leyenda: “*Los criterios sustantivos de contenido 1 y 2 de esta fracción le aplican a la Secretaría de Administración y Finanzas*” y **vincularán al sitio exacto** en donde se publica esta información. La **Secretaría de Administración y Finanzas** publicará en su portal de Transparencia:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Concepto de la multa (incluir el catálogo de multas).

Criterio 4 Número de multas registradas por concepto.

Criterio 5 Monto recibido por cada concepto.

Criterio 6 Destino de los recursos recibidos.

En el rubro **Derechos**, la **Secretaría de Movilidad** deberá publicar la información que entrega a la Secretaría de Administración y Finanzas respecto a las cantidades recibidas por concepto de servicios de grúa¹⁰, que indicará lo siguiente:

Criterio 7 Ejercicio.

Criterio 8 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 9 Catálogo de los depósitos vehiculares a cargo de la SSPCDMX, en el que se especifique la denominación de cada depósito.

Criterio 10 Dirección completa de cada depósito (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 11 Número total de vehículos con un peso de hasta 3.5 toneladas, que fueron arrastrados a cada depósito vehicular.

Criterio 12 Monto establecido por concepto de arrastre, para vehículos con un peso de hasta 3.5 toneladas.

¹⁰ Con base en lo que estipula el Artículo 230 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en donde se señalan las distintas cuotas por servicio de grúa según el peso de arrastre de cada vehículo.



- Criterio 13** Monto total recibido en cada depósito vehicular por concepto de arrastre, para vehículos con un peso de hasta 3.5 toneladas.
- Criterio 14** Número total de vehículos con un peso mayor a 3.5 toneladas, que fueron arrastrados a cada depósito vehicular.
- Criterio 15** Monto establecido por concepto de arrastre, para vehículos con un peso mayor a 3.5 toneladas.
- Criterio 16** Monto total recibido en cada depósito vehicular por concepto de arrastre, para vehículos con un peso mayor a 3.5 toneladas.

En el rubro **Derechos**, la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** deberá publicar la información entregada a la Secretaría de Administración y Finanzas correspondiente a almacenamiento de vehículos en los depósitos vehiculares a su cargo¹¹, derivada del pago por la liberación de los vehículos remitidos a dichos depósitos, que indicará lo siguiente:

- Criterio 17** Ejercicio.
- Criterio 18** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 19** Catálogo de los depósitos vehiculares a cargo de la SSCCDMX, en el que se especifique la denominación de cada depósito.
- Criterio 20** Dirección completa de cada depósito (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 21** Número total de vehículos ingresados durante el periodo en cada depósito vehicular.
- Criterio 22** Número total de vehículos liberados durante el periodo en cada depósito vehicular.
- Criterio 23** Monto total entregado a la Secretaría de Finanzas por concepto de liberación de vehículos.
- Criterio 24** Hipervínculo al soporte documental entregado a la Secretaría de Finanzas (comprobantes de pago).

Además, la **SSCCDMX** deberá publicar trimestralmente datos estadísticos acerca de los motivos (infracciones) por los cuales se remitieron los vehículos a los depósitos. Dicha información indicará lo siguiente:

- Criterio 25** Ejercicio.
- Criterio 26** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

¹¹ De acuerdo con lo establecido en la "Resolución por la que se autoriza a la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para prestar los servicios de tesorería que se indican", publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2012 o la norma vigente.



Criterio 27 Motivo (descripción de la infracción), con base en el Reglamento de Tránsito vigente.

Criterio 28 Número de vehículos remitidos.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 29 Periodo de actualización de la información: trimestral. Con información desagregada por mes.

Criterio 30 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 31 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 32 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 33 La información publicada se organiza mediante el formato 11a, 11b, 11c y 11d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 11a_LTAIPRC_Art_123_Fr_XI

La **Secretaría de Administración y Finanzas** publicará la información de las **cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Concepto de la multa (catálogo)	Número de multas registradas por concepto	Monto recibido por cada concepto	Destino de los recursos recibidos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 11b_LTAIPRC_Art_123_Fr_XI

La **Secretaría de Movilidad** publicará la información de las **cantidades recibidas por concepto del servicio de grúas**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Catálogo de los depósitos vehiculares (denominación de cada depósito)



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Dirección de los depósitos vehiculares							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número o Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Dirección de los depósitos vehiculares				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Total de vehículos arrastrados con peso de hasta 3.5 toneladas	Montos		Total de vehículos arrastrados con peso mayor a 3.5 toneladas	Montos	
	Establecido por concepto de arrastre	Total recibido		Establecido por concepto de arrastre	Total recibido

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 11c_LTAIPRC_Art_123_Fr_XI

La **Secretaría de Seguridad Ciudadana** publicará la información de las **cantidades recibidas por concepto de liberación de vehículos almacenados en los depósitos vehiculares de la SSCCDMX**

(Información entregada a la Secretaría de Administración y Finanzas)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del depósito vehicular (Catálogo de depósitos vehiculares)

Dirección del depósito vehicular							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Dirección del depósito vehicular				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Total de vehículos ingresados durante el periodo	Total de vehículos liberados durante el periodo	Monto total entregado a la SF por concepto de liberación de v.	Hipervínculo al soporte documental entregado a SF

Reforma del mes de marzo de 2024



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 11d_LTAIPRC_Art_123_Fr_XI

Motivos (infracciones) de remisión de vehículos a los depósitos a cargo de la SSCCDMX (datos estadísticos)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Motivo (infracción)	Número de vehículos remitidos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XII. Los reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones;

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales publicará un listado con los reglamentos de las leyes aprobados y publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) cada quince días. Es preciso señalar que se debe garantizar la actualización quincenal de la información y mantener el listado de los reglamentos vigentes. Se deberá especificar los siguientes datos:

Periodo de actualización: trimestral o 15 días después de publicar algún reglamento.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Criterios sustantivos de contenido

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales publicará la información con los siguientes datos:

Criterio 3 Ejercicio.

Criterio 4 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 5 Título del ordenamiento publicado en la GOCDMX.

Criterio 6 Especificar el número de GOCDMX en el que se publicó

Criterio 7 Fecha de publicación en la GOCDMX, expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 8 Incluir un hipervínculo directo al documento completo de cada uno de los reglamentos.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trimestral o 15 días después de publicar algún reglamento.

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 11 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 12_LTAIPRC_Art_123_Fr_XII

Reforma del mes de marzo de 2024



Reglamentos de las leyes expedidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Título del ordenamiento publicado en la GOCDMX	Núm. De GOCDMX	Fecha día/mes/año	Hipervínculo al documento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

***XIII.** Los convenios de coordinación con la Federación, Entidades Federativas y Municipios, y de concertación con los sectores social y privado, señalando el objeto, las partes y tiempo de duración;*

Esta fracción es aplicable a todos los Sujetos obligados del Poder Ejecutivo y se deberán incluir datos sobre los convenios de coordinación institucional que han celebrado con la Federación, Estados y Municipios, así como con los sectores sociales y privados.

El tipo de convenio puede ser general, de colaboración, de coordinación, de adhesión, etcétera.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: todos los sujetos obligados del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México de acuerdo con sus facultades, atribuciones o funciones y conforme a su Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Categorías de convenios: Con la Federación/Con los Estados/Con los Municipios/Con el sector social/Con el sector privado. En su caso, indicar en la opción correspondiente que no se ha celebrado convenio alguno.

En cada opción se deberá incluir un listado con los convenios celebrados durante el ejercicio anterior y el ejercicio en curso, así como aquellos que se encuentren vigentes aun cuando se hayan firmado en años anteriores. Especificar por cada convenio lo siguiente:

Criterio 4 Fecha de firma del convenio expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 5 Tipo de convenio: General/De colaboración/De coordinación/De cooperación/De adhesión/Otro (especificar).

Criterio 6 Denominación del área administrativa del sujeto obligado que es encargada de celebrar el convenio y dar seguimiento.

Criterio 7 Señalar con quién se celebra.

Criterio 8 Objetivo(s) del convenio.

Criterio 9 Vigencia del convenio.



Criterio 10 Hipervínculo al convenio vigente, salvaguardando, en su caso, datos personales.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluye todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 13_LTAIPRC_Art_123_Fr_XIII

Convenios de coordinación

Ejercicio (anterior y en curso)	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Categoría de convenio: con la Federación, con los Estados, con los Municipios, con el sector social, con el sector privado	Fecha de firma del convenio expresada con el formato día/mes/año

Tipo de convenio General/De colaboración/Coordinación/Cooperación/Adhesión/ Otro	Denominación del área administrativa del sujeto obligado que es encargada de celebrar el convenio y dar seguimiento	Señalar con quién se celebra	Objetivo(s) del convenio	Vigencia del convenio

Hipervínculo al convenio, salvaguardando, en su caso, datos personales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XIV. La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas;

En esta fracción cada sujeto obligado del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá incluir toda aquella información que considere debe ser difundida entre las personas, ya sea para dar a conocer resultados institucionales o proporcionar información relevante para la mejor toma de decisiones, tal como, de manera enunciativa más no limitativa: informes, reportes de resultados, estudios, investigaciones, campañas, alertas, prevenciones, etcétera.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: todos los sujetos obligados del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México de acuerdo con sus facultades, atribuciones o funciones y conforme a su Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Incluir títulos redactados de manera breve, clara y precisa, que den cuenta del contenido de la información.
- Criterio 4** Cada título deberá desplegar una descripción breve de cada documento
- Criterio 5** Fecha de elaboración expresada con el formato día/mes/año.
- Criterio 6** Hipervínculo a la información, documento(s) o datos respectivos.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 8** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante el formato 14, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 14_LTAIPRC_Art_123_Fr_XIV



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Información relevante

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Títulos redactados de manera breve	Descripción breve de cada documento	Fecha de elaboración dd/mm/aaaa	Hipervínculo al documento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XV. Sistema electrónico con el uso de un tabulador que permita consultar el cobro de impuestos, servicios, derechos y aprovechamientos, así como el total de las cantidades recibidas por estos conceptos, así como informes de avance trimestral de dichos ingresos;

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá publicar la relación de los tipos de impuestos¹² que se cobran en la Ciudad de México, la relación de servicios por los cuales se ejerce un cobro, así como los diversos tipos de derechos y aprovechamientos. Por cada uno se deberá incluir la normatividad donde se establece tal cobro, así como la fecha de publicación en la GOCDMX.

Se incluirá un hipervínculo al sistema electrónico que permita consultar y calcular mediante los tabuladores vigentes el cobro de dichos impuestos, servicios, derechos y aprovechamientos. Finalmente, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá incluir un informe trimestral y anual del total de las cantidades recibidas por esos conceptos.

¹² En la Ley de Ingresos de la Ciudad de México vigente se establecen los impuestos, derechos, contribuciones, aprovechamientos y actos de coordinación administrativa que a continuación se relacionan:

IMPUESTOS

- 1 Predial
- 2 Sobre Adquisición de Inmuebles
- 3 Sobre Espectáculos Públicos
- 4 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos
- 5 Sobre Nóminas
- 6 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
- 7 Por la Prestación de Servicios de Hospedaje

DERECHOS

- 1 Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua
- 2 Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías
- 3 Por los Servicios de Control Vehicular
- 4 Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos
- 5 Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública
- 6 Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles
- 7 Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos
- 8 Por la Prestación de Servicios del Registro Civil
- 9 Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y por la Autorización para usar las Redes de Agua y Drenaje
- 10 Por los Servicios de Expedición de Licencias
- 11 Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y Uso de Inmuebles
- 12 Por Descarga a la Red de Drenaje
- 13 Por los Servicios de Recolección y Recuperación de Residuos Sólidos
- 14 Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas
- 15 Otros Derechos

CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES

- 1 Por la Prestación de Servicios que Corresponden a Funciones de Derecho Privado
 - a) Policía auxiliar
 - b) Policía bancaria e industrial
 - c) Otros
- 2 Por uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado
 - a) Tierras y Construcciones
 - b) Enajenación de Muebles
 - e) Inmuebles
 - c) Planta de Asfalto
 - d) Productos que se Destinen a la Unidad generadora de los Mismos
 - e) Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria
 - f) Otros

APROVECHAMIENTOS

- 1 Multas de Tránsito
- 2 Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del Daño Denunciado por los Ofendidos

Reforma del mes de marzo de 2024



Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Secretaría de Administración y Finanzas.

Criterios sustantivos de contenido

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá publicar la información con los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo (impuesto, servicio, derecho o aprovechamiento).
- Criterio 4** Denominación de cada tipo: **impuesto** (Predial, Adquisición de Inmuebles, Espectáculos Públicos, Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, Nóminas, Tenencia o Uso de Vehículos, por la Prestación de Servicios de Hospedaje), **servicio o derecho** (por el Suministro de Agua, del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías, de Control Vehicular, de Grúa y Almacenaje de Vehículos, del Registro Civil, de Construcción y Operación Hidráulica y por la Autorización para usar las Redes de Agua y Drenaje, de Expedición de Licencias, de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y Uso de Inmuebles, de Recolección y Recuperación de Residuos Sólidos, Recuperación por Servicios Médico), **derecho** (Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, Uso o Aprovechamiento de Inmuebles, Descarga a la Red de Drenaje, Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas, Otros) o **aprovechamiento** (Multas de Tránsito, Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del Daño Denunciado por los Ofendidos).
- Criterio 5** Fundamento normativo.
- Criterio 6** Fecha de publicación de la normatividad en la GOCDMX.
- Criterio 7** Hipervínculo al documento donde se publica el tabulador para el cálculo de tarifas.
- Criterio 8** Hipervínculo al Sistema electrónico que permita consultar y calcular mediante los tabuladores vigentes el cobro de dichos impuestos, servicios, derechos y aprovechamientos.

Por otra parte se deberán incluir los informes trimestrales y anuales que den cuenta de las cantidades recibidas por cada concepto:

- Criterio 9** Informe trimestral y anual del total de las cantidades recibidas por esos



conceptos.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos 15a y 15b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 15a_LTAIPRC_Art_123_Fr_XV

Sistema electrónico de cobro de impuestos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Tipo (impuesto, servicio, derecho o aprovechamiento)

Denominación del impuesto, servicio, derecho o aprovechamiento	Fundamento normativo	Fecha de publicación: dd/mm/aaaa en la GOCDMX	Hipervínculo al documento que explique los tabuladores y tarifas correspondientes	Hipervínculo al Sistema electrónico

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 15c_LTAIPRC_Art_123_Fr_XV

Informe trimestral y anual de lo recaudado por:

Tipo (impuesto, servicio, derecho o aprovechamiento)	1er trimestre	2º trimestre	3er trimestre	4º trimestre	Total anual



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XVI. Relación de constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, certificaciones de uso de suelo, registro de manifestaciones y dictámenes de las obras que se llevan a cabo en cada una de las demarcaciones territoriales, que permita conocer el estado, situación jurídica y modificaciones de cualquier índole de cada predio, para la ejecución de obras de construcción, ampliación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación, y mejoramiento de instalaciones subterráneas;

Los sujetos obligados que en el ejercicio de sus atribuciones y funciones generen y/o detenten documentos como: constancias, certificados, permisos, licencias¹³, autorizaciones¹⁴, manifestaciones y dictámenes de obras que den cuenta de la situación jurídica de cualquier predio de la Ciudad de México, deberán publicar una relación organizada por demarcación territorial con los siguientes datos:

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: todos los sujetos obligados del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México de acuerdo con sus facultades, atribuciones o funciones y conforme a su Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Acto administrativo (constancia, certificado, permiso, licencia, autorización, registro de manifestación, dictamen de obra, concesión, decreto, asignación, donación, otro acto administrativo).
Criterio 4	Denominación del documento. Se deberá incluir el catálogo por tipo de documento de la siguiente manera: Constancias: de derechos de desarrollo, de alineamiento y número oficial ¹⁵ . Certificado ¹⁶ : de zonificación para usos del suelo permitidos; para uso específico; certificado único de zonificación de uso del suelo específico y factibilidades; o de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos; así como aquellas certificaciones de zonificación que se deriven de resoluciones de transferencia de potencialidad de desarrollo, delimitación de zonas, polígonos de actuación, otro. Permisos: para

¹³El Artículo 134 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano señala que: *Las licencias previstas en este Reglamento serán expedidas, previo pago de los derechos de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal. En las Delegaciones se expedirán dichas licencias, con excepción de las relativas a la explotación de minas, canteras o yacimientos pétreos, además de aquellas licencias que se refieran a los inmuebles que estén situados en territorio de dos o más delegaciones del Distrito Federal, las cuales serán expedidas exclusivamente por la Secretaría.*

¹⁴ El Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano especifica, en su Artículo 42, que *Los planos o láminas oficiales de alineamientos y derechos de vía contendrán las determinaciones oficiales de vía pública, sección vial, proyectos viales a futuro, derechos de vía y restricciones. Deben ser autorizados por la Secretaría y constituyen la base para otorgar la constancia de alineamiento y número oficial. El plano o lámina oficial de alineamiento o derecho de vía es el documento legal que certifica la situación de un predio respecto de las vialidades que lo delimitan.*

¹⁵Estos dos tipos de constancias son los referidos en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano vigente.

¹⁶Estos tipos de certificados son los referidos en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano vigente.



actividades comerciales, permiso administrativo temporal revocable (PATR), entre otros. Licencia: de fusión y subdivisión, de relotificación, de explotación de minas, canteras o yacimientos pétreos; otro. Autorización: de ocupación del inmueble, de cambios al uso del suelo para locales comerciales, de servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano de hasta 250 metros cuadrados de superficie construida; con excepción de los usos para gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, autorización de alineamientos y derechos de vía; de adquisición de potencial de desarrollo urbano; otro. Registro de manifestación o Dictamen.

Criterio 5

Plazo de vigencia.

Criterio 6

Fecha de emisión expresada en el formato día/mes/año.

Criterio 7

Ubicación del predio en la que se incluya (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

En caso de que el inmueble o predio sea propiedad del Gobierno de la Ciudad de México o de una paraestatal de éste, señalar:

Criterio 8

Clasificación del inmueble o predio (dominio público o privado).

Criterio 9

Uso actual del predio.

Criterio 10

Hipervínculo a la situación jurídica que guarda el predio, donde además deberá especificarse la información respecto a los actos jurídicos de los predios como enajenaciones, adquisiciones, desincorporaciones, expropiaciones, permutas, donaciones, etc.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 11

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 12

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 13

La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 14

Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.



Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 16, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 16_LTAIPRC_Art_123_Fr_XVI

Relación de constancias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Acto administrativo	Denominación del documento (*)	Plazo de vigencia	Fecha de emisión

* Constancias: de derechos de desarrollo, de alineamiento y número oficial.

Certificado: de zonificación para usos del suelo permitidos; para uso específico; certificado único de zonificación de uso del suelo específico y factibilidades; o de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos; así como aquellas certificaciones de zonificación que se deriven de resoluciones de transferencia de potencialidad de desarrollo, delimitación de zonas, polígonos de actuación, otro.

Permisos: permiso administrativo temporal revocable (PATR), para actividades comerciales u otro.

Licencia: de fusión y subdivisión, de relotificación, de explotación de minas, canteras o yacimientos pétreos; otro.

Autorización: de ocupación del inmueble, de cambios al uso del suelo para locales comerciales, de servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano de hasta 250 metros cuadrados de superficie construida; con excepción de los usos para gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, autorización de alineamientos y derechos de vía; de adquisición de potencial de desarrollo urbano; otro.

Registro de manifestación.

Dictámenes

Decreto: incorporatorio, desincorporatorio, otro.

Ubicación del predio							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Dirección del predio				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Clasificación del inmueble o predio (dominio público o privado)	Inmuebles o predios propiedad del Gobierno de la Ciudad de México o de una paraestatal de éste	
	Uso actual del inmueble o predio	Hipervínculo a la situación jurídica del inmueble



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XVII. Los recursos remanentes de los ejercicios fiscales anteriores, así como su aplicación específica;

Todos los sujetos obligados que conforman el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberán publicar en este apartado los documentos que señalen el monto total de remanentes de un ejercicio fiscal a otro, en forma de tabla.

Periodo de actualización: anual.

Conservar en el sitio de Internet: información de dos ejercicios fiscales anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados que conforman el poder ejecutivo de la Ciudad de México de acuerdo con sus facultades, atribuciones o funciones y conforme a su Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Monto total del remanente de los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Criterio 4** Hipervínculo a los Informes Analíticos de Ingresos y Egresos.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: anual.
- Criterio 6** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 8** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 9** La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 17_LTAIPRC_Art_123_Fr_XVII

Monto total de remanentes

Ejercicio: (dos años anteriores)	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Monto total del remanente	Hipervínculo a los Informes Analíticos de Ingresos y Egresos



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XVIII. Los usos de suelo a través de mapas y planos georreferenciados que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio;

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI) deberá publicar un hipervínculo a su Sistema de Información Geográfica (SIG) donde se pueda consultar en mapas y planos la localización espacial (georreferenciación) de cada predio de la Ciudad de México y su respectivo tipo de uso de suelo. Además, la SEDUVI deberá especificar cuáles son los tipos de uso de suelo existentes y la normatividad vigente que lo especifica.

Con el objetivo de que el usuario tenga información sobre las últimas modificaciones de las que da cuenta el SIG, se deberá especificar cuáles son los documentos fuente en los que se basa la información publicada (por ejemplo: Tablas de uso de suelo, Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México [PGDU], los Programas de las Alcaldías de Desarrollo Urbano [PADUs] y los Programas Parciales) señalando a qué año y/o periodo corresponde cada uno.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI).

Criterios sustantivos de contenido

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI) publicará la información de esta fracción con los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Nomenclatura de los tipos de uso de suelo.

Criterio 4 Hipervínculo al catálogo de los tipos de uso de suelo (Zonas y usos del suelo: I. En suelo urbano: Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial; Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento; II. En suelo de conservación: Turístico; Recreación; Forestal; Piscícola; Equipamiento rural, Agrícola; Pecuaria; Agroindustrial, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y los demás que establezca el reglamento; III. En poblados rurales: Habitacional Rural de Baja Densidad; Habitacional Rural; Habitacional Rural con Comercio y Servicios; Equipamiento Rural, y los demás que establezca el reglamento).¹⁷

¹⁷En el Artículo 51, de la Ley de Desarrollo Urbano se señala lo siguiente: *Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo: I. En suelo urbano: Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial; Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento.*

II. En suelo de conservación: Turístico; Recreación; Forestal; Piscícola; Equipamiento rural, Agrícola; Pecuaria; Agroindustrial, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y los demás que establezca el reglamento;



Respecto al SIG se deberá publicar la siguiente información:

- Criterio 5** Normatividad utilizada como fuente de información (Tablas de uso de suelo, Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal [PGDU], los Programas de Alcaldías de Desarrollo Urbano [PADU's] y los Programas Parciales).
- Criterio 6** Fecha de publicación (día/mes/año) de la normatividad en la GOCDMX.
- Criterio 7** Año y/o periodo de vigencia de cada documento.
- Criterio 8** Hipervínculo al documento de la normatividad.
- Criterio 9** Hipervínculo al SIG, donde se pueda consultar en mapas y planos la localización espacial de cada predio y su respectivo uso de suelo, que contenga, por lo menos, los siguientes datos: Ubicación del predio (demarcación territorial) /Colonia/Calle/Número/Superficie en metros cuadrados/Uso de suelo/Niveles/Altura/Área libre (porcentaje)/ Metros cuadrados mínimos por vivienda/ Densidad/ Superficie máxima de construcción/ Número de viviendas permitidas.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos 18a y 18b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 18a_LTAIPRC_Art_123_Fr_XVIII

III. En poblados rurales: Habitacional Rural de Baja Densidad; Habitacional Rural; Habitacional Rural con Comercio y Servicios; Equipamiento Rural, y los demás que establezca el reglamento.



Listado de tipos de suelo de SEDUVI

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se Informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nomenclatura	Hipervínculo al catálogo de zonas y uso de suelo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 18b_LTAIPRC_Art_123_Fr_XVIII

Sistema de Información Geográfica de SEDUVI

Normatividad utilizada como fuente de información para el SIG	Fecha de publicación: dd/mm/aaaa en la GOCDMX	Año y/o periodo de vigencia de cada documento	Hipervínculo al documento de la normatividad	Hipervínculo al Sistema de Información Geográfica (SIG)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XIX. La georreferenciación e imagen de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercido;

Esta fracción deberá ser atendida por todos los sujetos obligados del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

La información publicada en esta fracción deberá guardar relación con la fracción XXX (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública de cualquier naturaleza) del artículo 121 de la Ley de Transparencia Local.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México de acuerdo con sus facultades, atribuciones o funciones y conforme a su Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de Obra.
- Criterio 4** Sector al que pertenece.
- Criterio 5** Ubicación de la obra pública¹⁸ (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 6** Monto asignado.
- Criterio 7** Monto ejercido.
- Criterio 8** Hipervínculo al mapa de georreferencia.
- Criterio 9** Hipervínculo a la imagen de la obra.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

¹⁸Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf



- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 19, en que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 19_LTAIPRC_Art_123_Fr_XIX

Georreferenciación e imagen de todas las obras públicas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se Informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de Obra

Sector al que pertenece	Ubicación de la obra pública				
	Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento

Ubicación de la obra pública							
Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Monto Asignado	Monto Ejercido	Hipervínculo al mapa de georreferencia	Hipervínculo a la imagen de la obra

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XX. Un listado de las oficinas del Registro Civil en la Ciudad de México, incluyendo su ubicación, el currículum y antigüedad en el cargo de los oficiales o titulares y las estadísticas de los trámites que realice;

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales publicará un listado con las oficinas del Registro Civil, en la cual se deberá incluir la ubicación de cada oficina del Registro, el currículum y la antigüedad en el cargo de las personas oficiales o titulares, así como las estadísticas de los trámites que se realizan en esas unidades administrativas.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: por lo menos, la información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Criterios sustantivos de contenido

Por su parte, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales publicará la siguiente información:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Número de Juzgado.
- Criterio 4** Ubicación del Juzgado (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 5** Nombre del Oficial o Titular del Registro Civil.
- Criterio 6** Antigüedad en el puesto.
- Criterio 7** Hipervínculo al currículum del Oficial o Titular.

Por lo que respecta a las estadísticas correspondientes a los trámites que realiza, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales deberá publicar:

- Criterio 8** Ejercicio.
- Criterio 9** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 10** Denominación del trámite.
- Criterio 11** Periodo de actualización de datos: Quincenal/Mensual/Bimestral/Trimestral/Anual/Sexenal/Otro (especificar).
- Criterio 12** Hipervínculo al documento de la estadística del trámite.



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 16** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante los formatos 9a y 9b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 20a_LTAIPRC_Art_123_Fr_XX

Oficinas del Registro Civil

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se Informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Juzgado

Ubicación del Registro Civil					
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento

Ubicación del Registro Civil						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Nombre del Oficial o Titular del Registro Civil	Antigüedad en el puesto	Hipervínculo al Currículum del Oficial o Titular

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 20b_LTAIPRC_Art_123_Fr_XX

Estadísticas de trámites de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que	Fecha de término del periodo que	Denominación del trámite	Periodo de actualización de datos:	Hipervínculo al documento de la



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



	se Informa (día/mes/año)	se informa (día/mes/año)		Quincenal/Mensual/Bi mestral/Trimestral/ Anual/Sexenal/Otro (especificar)	estadística del trámite

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XXI. Un listado de los títulos y las empresas concesionarias que participan en la gestión del agua;

Esta fracción deberá ser atendida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX).

En este apartado se deberá publicar todo lo relacionado con los títulos y empresas concesionarias que realizan labores en la infraestructura hidráulica y otros inherentes que forman parte de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado y en su caso, de convenir a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, el tratamiento y reúso de aguas residuales. Así como también se deberá publicar las direcciones y teléfonos, a los que puede recurrir cualquier persona para solicitar información, o ciertos servicios.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, deberá publicar la información con los siguientes datos:

Criterio 3	Ejercicio.
Criterio 4	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 5	Empresa concesionaria Domicilio de la empresa concesionaria (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 6	
Criterio 7	Teléfono.
Criterio 8	Objeto de la concesión.
Criterio 9	Zona de operación.
Criterio 10	Hipervínculo al documento (Título de concesión).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral.
Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la



- Criterio 12** información.
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 21, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 21_LTAIPRC_Art_123_Fr_XXI

Listado de los títulos y las empresas concesionarias que participan en la gestión del agua

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se Informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Empresa concesionaria

Domicilio de la empresa concesionaria							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de la empresa concesionaria						Objeto de la concesión	Zonas de operación	Hipervínculo al documento (Título de concesión)
Clave del municipio	Nombre de la delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal	Teléfono			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XXII. Los mecanismos e informes de supervisión del desempeño de las empresas concesionarias que participan en la gestión del agua;

Esta fracción deberá ser atendida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX).

Esta fracción refiere a la publicación de los informes correspondientes a los mecanismos aplicados a la vigilancia y supervisión de la atención de las incidencias, así como aquellos que permitan conocer el desempeño de la(s) empresa(s) concesionarias en la atención de las incidencias.

Los mecanismos e informes son elaborados por las concesionarias, al momento de presentarse un incidente en el suministro y comercialización del agua, objeto de la concesión. Por ejemplo, la reparación de alguna parte de la red de aguas o cambio de alguna válvula, etc. La periodicidad para efecto de publicar la información referida deberá ser anual, de acuerdo al tiempo que tarda en subsanar la(s) incidencia(s) citadas.

Periodo de actualización: Anual.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, deberá publicar la información con los siguientes datos:

Criterio 3	Ejercicio.
Criterio 4	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 5	Denominación del concesionario/empresa.
Criterio 6	Domicilio de la empresa concesionaria (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 7	Teléfono.
Criterio 8	Tipo de incidencia.
Criterio 9	Mecanismos de vigilancia y supervisión, aplicados en la atención de la(s)



incidencia(s).

Criterio 10 Informe(s) del concesionario de la atención de la incidencia.

Criterio 11 Informe(s) de supervisión del desempeño del concesionario/empresa (Cumplimiento o incumplimiento).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: Anual.

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 14 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 15 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 22, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 22b_LTAIPRC_Art_123_Fr_XXII

Mecanismos e informes de supervisión del desempeño de las empresas concesionarias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Concesionario o Empresa

Domicilio del concesionario/empresa							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento o	Nombre del asentamiento o	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio del concesionario/empresa						Tipo de incidencia
Clave del municipio	Nombre de la delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal	Teléfono	

Mecanismos de vigilancia y supervisión, aplicados en la atención	Informe(s) del concesionario de la	Informe(s) de supervisión del desempeño del

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



de la(s) incidencia(s).	atención de la incidencia	concesionario/empresa (Cumplimiento o incumplimiento)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XXIII. Información sobre las tarifas del suministro de agua potable según los diferentes usos doméstico, no doméstico y mixto por Colonia y Delegación; el método de cálculo, y la evolución de las mismas;

En esta fracción el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) publicará la información que refiere a los derechos por el suministro de agua; tarifas, subsidios y métodos de cálculo, establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México.

Se incluirá un hipervínculo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, donde el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y/o el Congreso de la Ciudad de México publican anualmente la relación de colonias y manzanas que obtienen subsidios o cuotas especiales, para el pago de derechos por el suministro de agua.

Además, se publicará información sobre la evolución de las tarifas del suministro de agua potable, en la cual se pueda identificar el desarrollo territorial.

Periodo de actualización: Anual.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, deberá publicar la información con los siguientes datos:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Fecha de última modificación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México u otro medio.
Criterio 4	Hipervínculo al documento que contiene la información del artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal.
Criterio 5	Hipervínculo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México donde se publica la relación de colonias y manzanas que obtienen subsidios o cuotas especiales.
Criterio 6	Hipervínculo al documento de la evolución de las tarifas del suministro de agua potable.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 7	Periodo de actualización de la información: anual
Criterio 8	Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)



- la información.
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante el formato 23, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 23 LTAIPRC Art 123 Fr XXIII

Información sobre las tarifas del suministro de agua potable

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)

Fecha de última modificación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México u otro medio.	Hipervínculo al documento que contiene la información del artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal	Hipervínculo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México donde se publica la relación de colonias y manzanas que obtienen subsidios o cuotas especiales	Hipervínculo al documento de la evolución de las tarifas del suministro de agua potable

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XXIV. Información trimestral sobre la calidad del agua de la ciudad;

La información correspondiente a la vigilancia de la calidad del agua potable, residual y residual tratada en la infraestructura hidráulica de la Ciudad de México corresponde al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores

Aplica a: Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, deberá publicar la información con los siguientes datos:

- Criterio 3** Ejercicio.
- Criterio 4** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 5** Alcaldía.
- Criterio 6** Colonia.
- Criterio 7** Clasificación de la calidad.
- Criterio 8** Descripción.
- Criterio 9** Hipervínculo al informe.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 24, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.



Formato 24_LTAIPRC_Art_123_Fr_XXIV

Información trimestral sobre la calidad del agua en la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se Informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Alcaldía	Colonia	Clasificación de la calidad	Descripción	Hipervínculo al informe

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XXV. Las manifestaciones de impacto ambiental; y

Esta fracción es aplicable a la Secretaría del Medio Ambiente. De conformidad con el artículo tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la manifestación de impacto ambiental es el documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;

La evaluación de impacto ambiental es un instrumento de la política ambiental, cuyo objetivo es prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente, así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente y en la salud humana. A través de este instrumento se plantean opciones de desarrollo que sean compatibles con la preservación del ambiente y manejo de los recursos naturales.

La Secretaría del Medio Ambiente deberá de publicar, además de las manifestaciones de impacto ambiental, las medidas preventivas de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

- Medidas de prevención: conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente;
- Medidas de mitigación: conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos y restablecer las condiciones ambientales antes de la perturbación que se causare con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas;
- Medidas de compensación: conjunto de acciones a través de las cuales se pretende recuperar la funcionalidad ecológica de ambientes dañados por impactos residuales o garantizar la continuidad de aquellos otros que presentan algún grado de conservación, cuando ambos están ubicados en espacios geográficos distintos al afectado directamente por una obra o actividad.

Cuando se trate de actividades consideradas altamente riesgosas en los términos de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la manifestación deberá incluir el estudio de riesgo correspondiente.

Si después de la presentación de una manifestación de impacto ambiental se realizan modificaciones al proyecto de la obra o actividad respectiva, los interesados deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría, a fin de que ésta, en un plazo no mayor de 10 días les notifique si es necesaria la presentación de información adicional para evaluar los efectos al ambiente, que pudiesen ocasionar tales modificaciones, en términos de lo dispuesto en esta Ley.

Periodo de actualización: Anual.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Secretaría del Medio Ambiente.



Criterios sustantivos de contenido

La Secretaría del Medio Ambiente, deberá publicar la información con los siguientes datos:

- Criterio 3** Ejercicio.
- Criterio 4** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 5** Datos generales del proyecto.
- Criterio 6** Responsable del estudio de impacto ambiental.
- Criterio 7** Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo;
- Criterio 8** Los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.
- Criterio 9** Descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate.
- Criterio 10** Tipo de medidas que se pueden aplicar (Prevención, Mitigación o Compensación).
- Criterio 11** Hipervínculo al documento completo mediante el cual se da a conocer el impacto ambiental.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: anual.
- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante los formatos 25, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 25b_LTAIPRC_Art_123_Fr_XXV

Manifestaciones de impacto ambiental

Ejercicio	Datos generales del proyecto	Responsable del estudio de impacto ambiental;	Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo;	Los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate	Tipo de medidas que se pueden aplicar (Prevención, Mitigación o Compensación)	Hipervínculo al documento completo mediante el cual se da a conocer el impacto ambiental

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XXVI. Los resultados de estudios de calidad del aire.

En ésta fracción se publicarán los resultados anuales PROMEDIO de la calidad del aire, conforme a la base de datos de la Red Automática de Monitoreo Atmosférico (RAMA). Las bases de datos anuales de la RAMA contienen información de las concentraciones de contaminantes que se registran cada hora desde 1986.

Además, el Sujeto Obligado deberá publicar el estado de la calidad del aire de la Ciudad de México, las condiciones meteorológicas y la intensidad de la radiación solar ultravioleta, sus riesgos y recomendaciones. En la Ciudad de México, el índice de calidad del aire se reporta cada hora los 365 días del año, para cada una de las 29 estaciones automáticas de monitoreo de la calidad del aire.

Asimismo, se deberá publicar el porcentaje de la contribución de emisiones contaminantes por sector (precursores de ozono y partículas).

Periodo de actualización: Anual.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Secretaría del Medio Ambiente.

Criterios sustantivos de contenido

La Secretaría del Medio Ambiente, deberá publicar la información con los siguientes datos:

Criterio 3 Ejercicio.

Criterio 4 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 5 Categoría (Calidad del aire promedio que se presentó en el año)

Criterio 6 Intervalo (Un valor menor a 100 se considera satisfactorio y con un bajo riesgo para la salud. Cualquier nivel superior a 100 implica algún riesgo para la salud).

Criterio 7 Mensaje.

Criterio 8 Significado.

Criterio 9 Recomendaciones.

Respecto a la **contribución de emisiones por sector**, deberá publicar:

Criterio 10 Ejercicio.

Criterio 11 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 12 Sector (transporte, industria, habitacional y otros).

Criterio 13 Porcentaje.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: anual.



- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 17** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante los formatos 26a y 26b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 26a_LTAIPRC_Art_123_Fr_XXVI

Calidad del aire

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Categoría (Calidad del aire promedio que se presentó en el año)

Intervalo (Un valor menor a 100 se considera satisfactorio y con un bajo riesgo para la salud. Cualquier nivel superior a 100 implica algún riesgo para la salud)	Mensaje	Significado	Recomendaciones

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 26b_LTAIPRC_Art_123_Fr_XXVI

Contribución de emisiones por sector

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Sector (transporte, industria, habitacional y otros)	Porcentaje

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



Anexo 2.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 123, aplicable a los sujetos obligados del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México

Sector	Naturaleza jurídica del sujeto obligado	Ley de Transparencia Local			
		Artículo	Fracciones	Incisos	Aplica/No aplica
Poder Ejecutivo Local	Administración Centralizada	123	I-LIV	XXI (a-h); XXX (a-b)	Aplica
	Desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares				
	Fondos y Fideicomisos				

Anexo 2.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 125 a cargo del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 123. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:	Fracción I Las iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones generales o particulares en materia administrativa;		trimestral o 15 días después de publicar alguna norma		Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
	Fracción II El Programa General de Desarrollo de la		Para el caso del PGDCDMX, sexenal. Para el Gobierno de la	Esta fracción aplica a todos los órganos que participen en la	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>Ciudad de México vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;</i>		Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años; en caso de que el Congreso realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.	elaboración del Programa General de Desarrollo, es decir, la Jefatura de Gobierno, Secretarías, Fiscalía General de Justicia, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de la Contraloría General y Consejería Jurídica y de Servicios Legales, lo correspondiente al PGDCDMX. A los sujetos obligados del Ejecutivo, lo correspondiente a la información de sus Programas Operativos Anuales y su vinculación con el PGDCDMX.	seis ejercicios anteriores.
Artículo 123...	Fracción III <i>El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, desglosando su origen y destino, precisando las cantidades</i>		Anual	Durante los primeros treinta días al inicio de cada año	información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>correspondientes a su origen, ya sea federal o local, y señalando en su caso, la cantidad que se destinará a programas de apoyo y desarrollo de los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales;</i>				
Artículo 123...	Fracción IV <i>El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;</i>		Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y por lo menos una administración anterior.
Artículo 123...	Fracción V <i>Los listados de las personas que incluyan nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes, que han recibido exenciones, condonaciones</i>		Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>o cancelaciones de impuestos locales o regímenes especiales en materia tributaria local, así como los montos respectivos cuidando no revelar información confidencial, salvo que los mismos se encuentren relacionados al cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de los mismos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;</i>				
Artículo 123...	Fracción VI <i>El listado de patentes de corredores y notarios públicos otorgadas, en términos de la Ley respectiva; así como sus datos de contacto, la información</i>		Trimestral	0---0	Información vigente.



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;</i>				
Artículo 123...	Fracción VII La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio, a través de mapas y planos georreferenciados;		Anual, durante el primer trimestre del año. En el caso del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, trienal o cuatrienal. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción: trimestral	Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Los Planes y/o programas vigentes Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, la información del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores.
Artículo 123...	Fracción VIII Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de		Trimestral	0---0	Información vigente.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>anticipación que prevea la legislación aplicable al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;</i>				
Artículo 123...	Fracción IX <i>Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;</i>		Trimestral y anual, según corresponda.	o---o	Información vigente.
Artículo 123...	Fracción X <i>En materia de investigación de los delitos, estadísticas sobre el número de averiguaciones previas o carpetas de investigación:</i> a) <i>En su caso las que fueron desestimadas;</i> b) <i>En cuántas se ejerció acción penal;</i> c) <i>En cuántas se propuso el no ejercicio de la acción penal;</i> d) <i>En cuántas</i>	a) <i>El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y</i>	Trimestral	o---o	Información vigente.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>se aplicaron los criterios de oportunidad; e) En cuántas se propuso la reserva o el archivo temporal; y f) Además de las órdenes de aprehensión, de comparecencia, presentación y cateo;</i>				
Artículo 123...	Fracción XI <i>Las cantidades recibidas por concepto de multas y servicios de grúa y almacenamiento o de vehículos, en su caso, así como el destino al que se aplicaron;</i>		Trimestral	Con información desagregada por mes.	Información del ejercicio en curso.
Artículo 123...	Fracción XII <i>Los reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones;</i>		trimestral o 15 días después de publicar algún reglamento	0---0	Información vigente.
Artículo 123...	Fracción XIII <i>Los convenios de coordinación con la Federación, Entidades Federativas y Municipios, y de concertación con los sectores social y privado,</i>		Trimestral	0---0	Información vigente.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	señalando el objeto, las partes y tiempo de duración;				
Artículo 123...	Fracción XIV. La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas;		Trimestral	0---0	Información vigente.
Artículo 123...	Fracción XV. Sistema electrónico con el uso de un tabulador que permita consultar el cobro de impuestos, servicios, derechos y aprovechamientos, así como el total de las cantidades recibidas por estos conceptos, así como informes de avance trimestral de dichos ingresos;		Trimestral	0---0	Información vigente.
Artículo 123...	Fracción XVI. Relación de constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, certificaciones de uso de		Trimestral	Información que conozcan o posean los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones, sobre constancias, certificados, permisos,	Información vigente.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	suelo, registro de manifestaciones y dictámenes de las obras que se llevan a cabo en cada una de las demarcaciones territoriales, que permita conocer el estado, situación jurídica y modificaciones de cualquier índole de cada predio, para la ejecución de obras de construcción, ampliación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación, y mejoramiento de instalaciones subterráneas;			licencias, autorizaciones, manifestaciones y dictámenes de obras que den cuenta de la situación jurídica de cualquier predio de la Ciudad de México	
Artículo 123...	Fracción XVII. Los recursos remanentes de los ejercicios fiscales anteriores, así como su aplicación específica;		Anual		Información de dos ejercicios fiscales anteriores.
Artículo 123...	Fracción XVIII Los usos de suelo a través de mapas y		Trimestral	0---0	Información vigente.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>planos georreferenciados que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio;</i>				
Artículo 123...	Fracción XIX. <i>La georreferenciación e imagen de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercido;</i>		Trimestral	0---0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 123...	Fracción XX. <i>Un listado de las oficinas del Registro Civil en la Ciudad de México, incluyendo su ubicación, el currículum y antigüedad en el cargo de los oficiales o titulares y las estadísticas de los trámites que realice;</i>		Trimestral	0---0	Por lo menos, la información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 123...	Fracción XXI. <i>Un listado de los títulos y las empresas concesionarias que participan en la gestión del agua;</i>		Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores.

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 123...	Fracción XXII. Los mecanismos e informes de supervisión del desempeño de las empresas concesionarias que participan en la gestión del agua;		Anual	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores.
Artículo 123...	Fracción XXIII. Información sobre las tarifas del suministro de agua potable según los diferentes usos doméstico, no doméstico y mixto por Colonia y Delegación; el método de cálculo, y la evolución de las mismas;		Anual	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores.
Artículo 123...	Fracción XXIV Información trimestral sobre la calidad del agua de la ciudad;		Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores.
Artículo 123...	Fracción XXV Las manifestaciones de impacto ambiental; y		Anual	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores.
Artículo 123...	Fracción XXVI. Los resultados de estudios de calidad del aire.		Anual	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos dos

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
					ejercicios anteriores.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 3. CRITERIOS PARA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS, ALCALDÍAS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 124

Artículo 124. *Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

I. Los indicadores oficiales de los servicios públicos que presten;

En esta fracción se publicará aquella información relativa a los indicadores de gestión respecto de la prestación de servicios públicos. Se entiende por servicio público la actividad organizada que realice o concesione la Administración Pública conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en la Ciudad de México, con el fin de satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente, necesidades de carácter colectivo (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México).

Los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán publicar los resultados de los indicadores que generan mensual, trimestral y anualmente.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Se deberá conservar al menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y al ejercicio en curso.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Listado de los servicios que ofrecen los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales.



- Criterio 4** Por cada uno de los servicios incluir las metas establecidas.
- Criterio 5** Por cada uno de los servicios publicar el avance respecto de las metas establecidas.
- Criterio 6** Especificar el tipo de indicador.
- Criterio 7** Incluir la denominación o nombre de cada uno de los indicadores de gestión (de servicios públicos).
- Criterio 8** Incluir la fórmula que genera cada uno de los indicadores.
- Criterio 9** Especificar el objetivo del indicador.
- Criterio 10** Publicar los resultados mensuales, trimestrales y anuales obtenidos por cada uno de los indicadores.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 15** La información publicada se organiza median
te el formato 1 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 1_LTAIPRC_Art_124_Fr_I

Indicadores oficiales de los servicios públicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Listado de los servicios que ofrece <i>los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales</i>	Metas establecidas al trimestre que corresponda	Avance respecto de las metas establecidas



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Especificar el tipo de indicador	Incluir la denominación o nombre de cada uno de los indicadores de gestión (de servicios públicos)	Incluir la fórmula que genera cada uno de los indicadores	Especificar el objetivo del indicador	Publicar los resultados mensuales y trimestrales obtenidos por cada uno de los indicadores

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



II. *El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar; así como el presupuesto y acciones para la rehabilitación y mantenimiento de su infraestructura;*

En este apartado se organizará la información, de acuerdo con el volumen, en una base de datos a partir de las siguientes categorías:

Incluir un listado con las siguientes opciones mediante las cuales se vinculará a la información respectiva

- Actividades culturales
- Actividades deportivas

Actividades recreativas

En cada una de las opciones, publicar la información respectiva, la cual deberá constar de los siguientes datos (en el caso de las actividades deportivas, si ya se publicó en la fracción XLII del artículo 121 de la LTAIPRC, incluir un hipervínculo a la misma información).

Periodo de actualización: trimestral (al menos, con un mes de anticipación a la celebración de actividades)

Conservar en el sitio de Internet: Se deberá conservar al menos, la información vigente

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) trimestral (al menos, con un mes de anticipación a la celebración de actividades).
Criterio 3	Tipo de actividad (cultural, deportiva, recreativa).
Criterio 4	En el caso de las actividades deportivas, si ya se publicó en la fracción XLII del artículo 121 de la LTAIPRC, incluir un hipervínculo a la misma información.
Criterio 5	Denominación de la actividad.
Criterio 6	Lugar donde se realizará la actividad.



- Criterio 7** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 8** Fecha y/o vigencia expresada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo de 2024).
- Criterio 9** Requisitos para participar.
- Criterio 10** Costo.
- Criterio 11** Datos de la persona responsable de proporcionar información [nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), teléfono y domicilio oficiales].

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 2 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 2_LTAIPRC_Art_124_Fr_II

Nota: Elaborar un calendario para cada tipo de actividad.

Calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de actividad (cultural, deportiva, recreativa)	Hipervínculo a las actividades deportivas, publicadas en la fracc. XLII del Art.121	Denominación de la actividad	Lugar donde se realizará la actividad



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Domicilio							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Fecha y/o vigencia (día/mes/año)	Requisitos para participar	Costo	Responsable de proporcionar la información			
			Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Número telefónico oficial

Domicilio de la persona responsable de proporcionar la información							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



III. Relación de los integrantes de los comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente, actas de las sesiones y sus acuerdos;

Se publicará el calendario trimestral de la información sobre los diferentes órganos colegiados establecidos y reconocidos oficialmente, tales como: Comités y Subcomités de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, Comités Técnicos y Subcomités de Especialidad, Comité de Control y Evaluación, Comité de Fomento Económico, Comité de Transparencia, Comité Técnico de Administración de Archivos, entre otros. La información será de aquellas reuniones que ya han sido celebradas en el ejercicio que se curse.

Respecto de las sesiones que ya hayan sido llevadas a cabo, se incluirá lo correspondiente a cada sesión, así como las actas que de ellas deriven. Se presentarán los documentos completos en su versión pública.¹ En caso, de que las actas se encuentren en proceso de firma, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán aclararlo y establecerán una fecha de compromiso para la publicación de la versión con firmas incluidas.

Cuando la información de este inciso se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información de cada trimestre del ejercicio, de esta manera, al finalizar el año en curso, las personas podrán cotejar el calendario anual de las sesiones a celebrar con la información de cada reunión y los documentos de las actas correspondientes.

Respecto de la votación o sentido de participación se debe entender los argumentos que se usaron para llegar a una determinada conclusión, por cada integrante del órgano político-administrativo, Alcaldía o Demarcación Territorial con derecho de voz y voto.

En aquellos trimestres en los que no se llegara a generar información, se incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique las razones por las cuales no se publica información.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Calendario de las sesiones celebradas y/o a celebrar, según corresponda, con los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio.

¹Los sujetos obligados deberán observar los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.



- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Fecha en la que se celebraron y/o celebrarán las sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 4** Tipo de sesión celebrada: Ordinaria/Extraordinaria.
- Criterio 5** Denominación de los comités y subcomités existentes.

Respecto de las reuniones celebradas, informar lo siguiente:

- Criterio 6** Ejercicio.
- Criterio 7** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 8** Número de sesión celebrada (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria).
- Criterio 9** Hipervínculo a la Orden del día.
- Criterio 10** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las personas servidoras públicas y/o toda persona que funja como responsable y/o asistente a la reunión.
- Criterio 11** Cargo de las personas servidoras públicas y/o toda persona que funja como responsable y/o asistente a la reunión.
- Criterio 12** Sentido de la votación de las y los miembros del órgano político-administrativo, Alcaldía o Demarcación Territorial Afirmativa/Negativa/Abstención.
- Criterio 13** Hipervínculo a la lista de asistencia, en la que se señale las inasistencias que fueron justificadas.
- Criterio 14** Acuerdos tomados en la sesión (dentro del acta).
- Criterio 15** Hipervínculo al acta de la sesión de cabildo (versión pública).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 16** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 17** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.



- Criterio 18** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 19** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 20** La información publicada se organiza mediante los formatos 3a y 3b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 3a_LTAIPRC_Art_124_Fr_III

Calendario de sesiones de los comités y subcomités

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Tipo de sesión celebrada: Ordinaria/Extraordinaria	Denominación de los comités y subcomités existentes

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 3b_LTAIPRC_Art_124_Fr_III

Sesiones celebradas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de sesión	Hipervínculo a la Orden del día

Personas servidoras públicas asistentes o suplentes				
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo de los (as) servidores (as) públicos (as) y/o toda persona que funja como responsable y/o asistente a la reunión	Sentido de la votación de los miembros del cabildo (afirmativa, negativa o abstención)



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Hipervínculo a la lista de asistencia, en la que se señale las inasistencias que fueron justificadas	Acuerdos tomados en la sesión	Hipervínculo al acta de la sesión	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



IV. Sobre el ejercicio del presupuesto deberá publicarse el calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y locales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado

Se deberá publicar información que complemente la incluida en el artículo 121, fracción XXXIII de la LTAIPRC, relativa al informe programático-presupuestal elaborado y enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas trimestralmente.

En esta fracción, se deberá indicar que, si el programa requiere contratación de obra, ésta tendrá relación con lo publicado en la fracción XXX (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza) y fracción LIII (ubicación de todas las obras públicas) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En este apartado, cada órgano político-administrativo, Alcaldía o Demarcación Territorial deberá publicar información sobre los recursos de origen federal (aportaciones y participaciones) conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y a la normatividad aplicable que corresponda, así como aquellos otros recursos que se hayan asignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Asimismo, se deberá publicar la información sobre los recursos locales “etiquetados”, tal es el caso de los asignados para el presupuesto participativo que fueron asignados a cada órgano político-administrativo, Alcaldía o Demarcación Territorial en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Se deberá conservar al menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y al ejercicio en curso.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa Trimestre (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de aportación (local o federal).

Criterio 4 Denominación del programa al que se destinó la aportación (entre los cuales deben incluirse Proyectos y Presupuesto Participativo).

En cada uno de los rubros se publicará:

Criterio 5 Montos asignados.



Criterio 6 Hipervínculo al calendario trimestral de recursos publicado en la GOCDFMX.

Criterio 7 Hipervínculo al Informe trimestral sobre la ejecución de dichos recursos, el cual deberá contener los siguientes datos: Denominación del programa y actividad institucional, Destino del gasto, Presupuesto asignado, Presupuesto programado anual, Presupuesto ejercido, Presupuesto disponible.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 4 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 4_LTAIPRC_Art_124_Fr_IV

Aportaciones federales o locales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de Aportación (Federal o Local)	Denominación del Programa al que se destinó la aportación	Monto Destinado	Hipervínculo al calendario trimestral de recursos publicado en la GOCDFMX	Hipervínculo al Informe trimestral

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



- V. *En materia presupuestal, el desglose del origen y destino de los recursos asignados, precisando las cantidades correspondientes a su origen, ya sea federal o local, y señalando en su caso, el desglose de la cantidad que se destinará a programas de fortalecimiento de los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales;*

Con el objeto de proporcionar a las personas información presupuestal y financiera válida, pertinente y clara, además de incluir los informes y/o reportes en los formatos requeridos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se deberán elaborar documentos u hojas de cálculo, según sea el caso, con los datos que se incluyen en esos formatos oficiales.

La información publicada debe corresponder a los ejercicios señalados en la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, con información del 1 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio, y organizarse en un formato de tabla por ejercicio, de tal manera que al elegir cada uno de éstos se despliegue la información estructurada por los siguientes temas: presupuesto (general, por programas o resultados y por capítulo), informes (trimestrales, de avance, anuales de cuenta pública).

Periodo de actualización: Trimestral (a más tardar 45 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente) o anual, según se indique.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y la correspondiente a por lo menos al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Para cada uno de los recursos recibidos, se deberá publicar:

Criterio 3 Origen de los recursos asignados (Federal o Local).

Criterio 4 Monto los recursos asignados.

Criterio 5 Clave y denominación del programa al que se aplicará el recurso.

Criterio 6 Presupuesto por capítulo de gasto (con base en el clasificador por objeto del gasto).

Respecto a los informes trimestrales sobre su ejecución se deberá publicar de cada ejercicio:



- Criterio 7** Ejercicio.
- Criterio 8** Periodo que se informa Trimestre (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 9** Clave y denominación del programa al que se aplicó el recurso.
- Criterio 10** Presupuesto programado.
- Criterio 11** Presupuesto ejercido.
- Criterio 12** Presupuesto pendiente de pago.
- Criterio 13** Incluir un hipervínculo a los **informes trimestrales** sobre la ejecución del presupuesto autorizado (elaborados con los formatos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas).
- Criterio 14** Hipervínculo a los **informes anuales** que envía a la Secretaría de Administración y Finanzas para conformar la Cuenta Pública.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 18** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante los formatos 5a y 5b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 5a_LTAIPRC_Art_124_Fr_V

Presupuesto asignado (Federal o Local)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Origen de los recursos asignados (Federal o Local)	Monto los recursos asignados	Clave y denominación del programa al que se aplicará el recurso	Presupuesto por capítulo de gasto



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 5b_LTAIPRC_Art_124_Fr_V

Informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Clave y denominación del programa al que se aplicó el recurso	Aplicación del Presupuesto asignado			Hipervínculo al Informe trimestral
				Programado	Ejercido	Pendiente de pago	

Hipervínculo al Informe Anual	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



- VI.** *En el caso de la información sobre programas de ayudas o subsidios, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales, sus montos y padrón de beneficiarios;*

En esta fracción se publicarán datos, documentos, informes y toda aquella información complementaria que resulte de la aplicación y ejecución de cada uno de los programas sociales, señalados en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información correspondiente al ejercicio anterior y al ejercicio en curso.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año.
Criterio 3	Listado de los programas sociales (de transferencia, de servicios, de infraestructura y de subsidio) desarrollados por el órgano político-administrativo, Alcaldía o Demarcación Territorial.
Criterio 4	Resultados de la evaluación interna de cada uno de los programas sociales (de transferencia, de servicios, de infraestructura y de subsidio) desarrollados por el órgano político-administrativo, Alcaldía o Demarcación Territorial.
Criterio 5	Resultados de la evaluación externa de cada uno de los programas sociales (de transferencia, de servicios, de infraestructura y de subsidio) desarrollados por el órgano político-administrativo, Alcaldía o Demarcación Territorial.
Criterio 6	Información generada por el Consejo de Desarrollo Social, en su caso.
Criterio 7	Información estadística desagregada por sexo, edad, pertenencia étnica y unidad territorial de cada uno de los programas sociales (de transferencia, de servicios, de infraestructura y de subsidio) desarrollados por el órgano político-administrativo, Alcaldía o Demarcación Territorial.

Respecto de la información de los convenios de colaboración con el Gobierno local y Federal en materia de desarrollo social, se deberá publicar:

Criterio 8	Ejercicio.



- Criterio 9** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Fecha de firma del convenio expresada en el formato día/mes/año.
- Criterio 11** Objetivo del convenio.
- Criterio 12** Vigencia.
- Criterio 13** Hipervínculo al documento del convenio.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 17** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante los formatos 6a y 6b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 6a_LTAIPRC_Art_124_Fr_VI

Información adicional de los Programas Sociales: Transferencia, de Servicios, de Infraestructura y de Subsidio

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del Programa	Resultados de la evaluación interna	Resultados de la evaluación externa	Información generada por el Consejo de Desarrollo Social, en su caso	Información estadística desagregada			
							Sexo	Edad	Pertenencia étnica	Unidad Territorial

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Formato 6b_LTAIPRC_Art_124_Fr_VI

Información de los convenios de colaboración con el Gobierno local, Federal y con otros Gobiernos locales en materia de desarrollo social

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de firma del convenio	Objetivo del convenio	Vigencia	Hipervínculo al documento del convenio

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



- VII.** *Los Programas de Desarrollo Delegacionales, o su equivalente, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;*

La Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal establece que la planeación se llevará a cabo como un medio eficaz y permanente para impulsar el desarrollo integral de la Ciudad de México y atenderá a la obtención de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos.

Los Programas de Desarrollo de la propia Alcaldía, son instrumentos de planeación elaborados por las alcaldías cuyo objetivo es permitir el desarrollo social, económico y de ordenamiento territorial de sus respectivas demarcaciones. Para su desarrollo se basan principalmente en lo que establece el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Contienen líneas estratégicas en materia de gobierno y administración Pública, protección civil, seguridad pública, desarrollo social, desarrollo e infraestructura urbana, servicios públicos, de medio ambiente, etc. Es por ello, que resulta fundamental hacer pública la información contenida en estos programas, el desarrollo de los objetivos planteados en la administración en turno, así como la programación y aplicación del presupuesto, el cual se refleja en los Programas Operativos Anuales de cada Sujeto Obligado.

La información publicada en esta fracción deberá mantener relación con la incluida en las fracciones VII y XXII del artículo 121, relacionadas con los indicadores de gestión y los Programas Operativos Anuales, respectivamente.

Periodo de actualización: Anual.

Conservar en el sitio de Internet: la información correspondiente al Programa de Desarrollo vigente.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año.

Criterio 3 Denominación del Programa de Desarrollo de la Alcaldía.



Criterio 4 Hipervínculo al Programa de Desarrollo de la Alcaldía vigente.

Criterio 5 Fecha de publicación en gaceta oficial, con el formato día/mes/año.

Respecto a la relación del Programa Operativo Anual con el Programa de Desarrollo de cada ejercicio, deberá publicar lo siguiente:

Criterio 6 Ejercicio.

Criterio 7 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 8 Hipervínculo al Programa Operativo Anual de cada ejercicio.

Criterio 9 Relación con lo señalado en el Programa de Desarrollo de la Alcaldía.

Criterio 10 Líneas de Acción (pueden ser de una a *N* número de Líneas).

Criterio 11 Avance físico y financiero de cada una de las metas establecidas en la línea de acción que corresponda (anual).

Criterio 12 Montos asignados para el cumplimiento de las metas.

En cuanto a los Indicadores de Gestión deberá publicar lo siguiente:

Criterio 13 Ejercicio.

Criterio 14 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 15 Denominación de los indicadores de gestión relacionados con las metas establecidas.

Criterio 16 Método de evaluación de los indicadores.

Criterio 17 Resultado de los indicadores de gestión.

Criterio 18 Justificación respecto de los resultados obtenidos.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 19 Periodo de actualización de la información: Anual.

Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 21 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 22 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar



debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante los formatos 7a y 7b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 7a_LTAIPRC_Art_124_Fr_VII

Programa de Desarrollo Delegacional de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Programa de Desarrollo de la Alcaldía	Hipervínculo al Programa de Desarrollo de la Alcaldía vigente	Fecha de publicación en gaceta oficial

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 7b_LTAIPRC_Art_124_Fr_VII

Avance Físico y Financiero del Programa de Desarrollo de la Alcaldía

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al Programa Operativo Anual de cada ejercicio	Relación con lo señalado en el Programa de Desarrollo de la Alcaldía	Líneas de Acción	Avance físico de cada una de las metas establecidas (anual)	Avance financiero de cada una de las metas establecidas (anual)	Montos asignados para el cumplimiento de las metas

Denominación de los indicadores de gestión relacionados con las metas especificadas	Método de evaluación de los indicadores	Resultado de los indicadores de gestión	Justificación respecto de los resultados obtenidos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



VIII. *La información desagregada sobre el presupuesto que destinaran al rubro de mercados, así como el padrón de locatarios, nombre y ubicación de los mercados públicos en su demarcación territorial;*

En esta fracción se publicará trimestralmente la información desagregada relativa al presupuesto asignado al rubro de los mercados localizados en la demarcación territorial de cada uno de los Órganos político-administrativos².

Asimismo, además de la relación de mercados públicos, por cada mercado se deberá incluir el padrón de locatarios³.

La información se organizará en dos rubros de la siguiente manera:

- Presupuesto destinado a mercados públicos
- Relación de mercados públicos y padrones

En la sección Presupuesto destinado a mercados públicos, se deberá publicar la información desagregada por mercado sobre el presupuesto trimestral asignado y el ejercido:

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa Trimestre (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Nombre o denominación del mercado público

Criterio 4 Presupuesto asignado

Criterio 5 Presupuesto ejercido

² La Ley Orgánica de la Administración Pública del DF señala en su **artículo 39, fracción XXXIV** que corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial: *Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la dependencia competente.*

³ El Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, publicado en la GODF del 15 de septiembre de 2010, define en las disposiciones generales, segundo punto, fracción I, que el Padrón es: *Listado de comerciantes autorizados por la Delegación para ejercer el comercio al interior de los Mercados Públicos, y que deberá contener cuando menos la siguiente información: datos generales del comerciante, la descripción y ubicación de su local, y el giro al que se dedica;*



En el rubro **Relación de mercados públicos**, se incluirán los siguientes datos sobre los mercados localizados en la demarcación:

- Criterio 6** Ejercicio
- Criterio 7** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 8** Nombre del mercado
- Criterio 9** Domicilio del mercado (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 10** Padrón de locatarios (Hipervínculo al padrón, el cual deberá contener los siguientes datos: Número del local, descripción y ubicación del local, giro al que se dedica, nombre completo del locatario (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante los formatos 8a y 8b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.



Formato 8a_LTAIPRC_Art_124_Fr_VIII

Presupuesto destinado a mercados públicos en la Delegación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del Mercado

1er trimestre		2º trimestre		3er trimestre		4º trimestre	
Asignado	Ejercido	Asignado	Ejercido	Asignado	Ejercido	Asignado	Ejercido

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 8b_LTAIPRC_Art_124_Fr_VIII

Relación de mercados públicos y padrones en la Delegación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del mercado

Domicilio del mercado							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio del mercado					Padrón de locatarios	Hipervínculo al padrón
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal		



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

IX. *La Autoridad de las Demarcaciones Territoriales deberá publicar y difundir a través de medios impresos o electrónicos información vigente y actualizada del gasto realizado por concepto de pago de asesorías;*

En esta fracción, se deberá publicar y mantener en medios impresos, la información vigente y actualizada relativa al pago por concepto de asesorías. Esta fracción debe guardar relación con el artículo 121, fracción XII (contrataciones de servicios profesionales por honorarios) de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Se deberá conservar en el sitio de Internet, por lo menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de asesoría
- Criterio 4** Área para la cual se contrata la asesoría
- Criterio 5** Monto pagado por la asesoría
- Criterio 6** Hipervínculo al contrato o documento con el cual se formalizó la contratación de la asesoría

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 8** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año



Criterio 10 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante el formato 9 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 9_LTAIPRC_Art_124_Fr_IX

Gasto realizado por concepto de pago de asesorías

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de asesoría	Área para la cual se contrata la asesoría	Monto pagado por la asesoría	Hipervínculo al contrato o documento con el cual se formalizó la contratación de la asesoría

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



- X.** *Publicar domicilio, número telefónico y nombre del responsable del Centro de Servicios y Atención Ciudadana o su equivalente;*

Son atribuciones⁴ de los Centros de Servicios y Atención Ciudadana, las de orientar, informar, recibir, integrar, registrar, gestionar y entregar documentos, en el ámbito de sus respectivas demarcaciones territoriales, relacionados con las solicitudes de servicios públicos que les presenten los interesados para ser atendidas y resueltas por las áreas competentes, debiendo para ello apegar su actuación a los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad. Dichas atribuciones se ejercerán respecto de los servicios.

En esta fracción, los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, deberán publicar la información del responsable del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) o su equivalente.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Domicilio oficial ((tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 4 Teléfono(s) oficial(s) y, en su caso, extensión(es)

Criterio 5 Nombre completo de los servidores públicos responsables del Centro de Servicios y Atención Ciudadana o su equivalente (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

⁴ El 19 de mayo de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se modifican las atribuciones de los Centros de Servicios y Atención Ciudadana, con lo que se pretende mejorar la calidad en la atención que se brinda a la ciudadanía respecto a sus solicitudes de servicios.



Criterio 6 Cargo en el Sujeto Obligado

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 8 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 10 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante el formato 10 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 10_LTAIPRC_Art_124_Fr_X

Centro de Servicios y Atención Ciudadana o su equivalente

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Domicilio oficial del Centro de Servicios y Atención Ciudadana o su equivalente							
			Tipo vialidad	No mbr e vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio oficial del Centro de Servicios y Atención Ciudadana o su equivalente					Número telefónico oficial 1	Ext	Número telefónico oficial 2 (en su caso)	Ext.
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal				

Responsables del Centro de Servicios y Atención Ciudadana o su equivalente			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo en el Sujeto Obligado



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XI. *La publicación del padrón de contralores ciudadanos que participan en los distintos comités de la administración pública de la delegación.*

En esta fracción, se deberá incluir el padrón de contralores ciudadanos que participen en los distintos comités de los órganos político-administrativos, las convocatorias para que los contralores ciudadanos participen en los comités, así como un hipervínculo a los requisitos y convocatoria para poder tener la calidad de contralor ciudadano.

Esta fracción deberá guardar relación con las fracciones XL (Los mecanismos de participación ciudadana) y L (La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados), de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Se deberá conservar en el sitio de Internet, por lo menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Hipervínculo al Padrón de Contraloras(es) Ciudadanas y Ciudadanos.
Criterio 4	Hipervínculo a los requisitos y convocatoria para obtener la calidad de Contralor(a) Ciudadana(o)
Criterio 5	Hipervínculo a las Convocatorias a las sesiones para la asistencia de los(as) Contraloras(es) Ciudadanas(os) para participar en los Comités de la administración del Sujeto Obligado. La misma deberá de contener por lo menos:
Criterio 6	Contenido y/o tema a tratar en la Sesión
Criterio 7	Fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2024)
Criterio 8	Hora de la sesión



Criterio 9 Lugar de la sesión

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 10 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 13 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 11 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 11_LTAIPRC_Art_124_Fr_XI

Padrón de contralores ciudadanos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al Padrón de Contralores Ciudadanos	Hipervínculo a los requisitos y convocatoria para obtener la calidad de Contralor Ciudadano	Hipervínculo a las Convocatorias a las sesiones para la asistencia de los Contralores Ciudadanos para participar en los Comités de la administración del Sujeto Obligado

Contenido y/o tema a tratar en la Sesión	Fecha de la sesión	Hora de la sesión	Lugar de la sesión

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XII. La publicación de los montos asignados, desglose y avance trimestral del Presupuesto Participativo; y

En este apartado, cada demarcación territorial de la Ciudad de México deberá publicar información sobre el presupuesto participativo que se le haya asignado conforme a lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente de la Ciudad de México y a la normatividad aplicable que corresponda.

Deberá reportarse el avance trimestral sobre la aplicación del presupuesto, que forma parte de los informes que se envían a la Secretaría de Administración y Finanzas. La información que se reporte en este apartado deberá corresponder con lo publicado en la fracción IV del artículo 124 de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave del Proyecto

Criterio 4 Denominación del proyecto al que se destinó el Presupuesto Participativo

Criterio 5 Descripción del Proyecto

En cada uno de los rubros se publicará:

Criterio 6 Montos aprobados

Criterio 7 Hipervínculo al Informe trimestral sobre la ejecución de dichos recursos, elaborado con los formatos establecidos por la Secretaría de Finanzas

Criterio 8 Hipervínculo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dónde se publicaron los proyectos del presupuesto participativo del Órgano Político- Administrativo que corresponda

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trimestral



- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 12 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 12_LTAIPRC_Art_124_Fr_XII

Presupuesto Participativo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Clave del Proyecto	Denominación del proyecto al que se destinó el Presupuesto Participativo	Descripción del proyecto

Montos aprobados	Hipervínculo al Informe trimestral con los formatos establecidos por la Secretaría de Finanzas	Hipervínculo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dónde se publicaron los proyectos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XIII. Calendario con horarios, número de unidad y teléfonos de servicio de recolección de basura;

Los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán publicar en su página de internet, la información correspondiente a los días y horarios de recolección de basura, indicando la ubicación de la unidad por colonia, el número de la unidad recolectora, así como los teléfonos de contacto con dicho servicio y el nombre de la o las personas que darán atención a las llamadas relacionadas con este servicio.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Se deberá conservar en el sitio de Internet la información vigente.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Colonia.
Criterio 4	Número de Unidad recolectora de basura.
Criterio 5	Días y horarios de recolección de basura.
Criterio 6	Ubicación del centro de transferencia.
Criterio 7	Teléfono de Contacto.
Criterio 8	Nombre de la persona o personas que atienden las llamadas referentes al servicio de recolección de basura.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 9	Periodo de actualización de la información: trimestral.
Criterio 10	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 11	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
Criterio 12	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar



debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 13 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 13_LTAIPRC_Art_124_Fr_XIII

Calendario con horarios, número de unidad y teléfonos de servicio de recolección de basura

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Colonia	Número de Unidad recolectora de basura	Días y horarios de recolección de basura	Ubicación del centro de transferencia

Teléfono de contacto	Nombre de la persona o personas que atienden las llamadas referentes al servicio de recolección de basura	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XIV. *Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y las certificaciones actualizadas de uso del suelo que se hayan expedido, procurando su Georeferenciación o imagen;*

La publicación de toda la información relacionada con la planeación, coordinación, administración y ejecución de los proyectos y programas de desarrollo territorial en general es de vital importancia para todas las personas que pueden ser beneficiadas y/o afectadas, directa o indirectamente a través de estas políticas públicas. El publicar esta información constituye aspectos sumamente importantes en la vida local y nacional en tanto que se dan cambios generados en el contexto territorial sin que la ciudadanía reconozca los planes urbanos, de ordenamiento territorial y las licencias de uso de suelo respectivas.

La información destinada a los planes o programas de desarrollo urbano se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), así como las licencias de uso de suelo y construcción. Por lo que cada uno de los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México, deberá publicar un hipervínculo a la página de Internet de SEDUVI, donde esta dependencia publica la información.

La información de este apartado deberá comprender con lo publicado en las fracciones IV (El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas) VII (La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción) y XVIII (Los usos de suelo a través de mapas y planos georeferenciados) del artículo 123 de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: anual.

Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente.

Conservar en el sitio de Internet: Los Planes o programas de desarrollo urbano vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México vía su instancia correspondiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Hipervínculo al sitio de Internet de SEDUVI donde publica la información correspondiente a los usos de suelo y construcción.



Criterio 4 Hipervínculo al Programa de Desarrollo Delegacional vigente.

Respecto a la relación del Programa Operativo Anual con el Programa de Desarrollo Delegacional, se deberá publicar:

Criterio 5 Ejercicio.

Criterio 6 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 7 Hipervínculo al Programa Operativo Anual de cada ejercicio y establecer la relación con lo señalado en el Programa de Desarrollo Delegacional.

Criterio 8 Actividad (pueden ser de una a *N* número de actividades).

Criterio 9 Metas (pueden ser de una a *N* número de metas).

Criterio 10 Avance físico y financiero de cada una de las metas (anual).

Criterio 11 Montos asignados para el cumplimiento de las metas.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: Anual.

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 14 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 15 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante los formatos 14a y 14b en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 14a_LTAIPRC_Art_124_Fr_XIV

Programa de Desarrollo Urbano de SEDUVI y Programa de Desarrollo Delegacional

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI)	Hipervínculo al Programa de Desarrollo Delegacional vigente



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 14b_LTAIPRC_Art_124_Fr_XIV

Programa de Desarrollo Delegacional

Ejercicio (relacionado con el Programa Delegacional vigente)	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al Programa Operativo de cada ejercicio	Relación del POA con lo señalado en el Programa Delegacional	Actividades	Metas
					Actividad 1	Meta 1
					Actividad 2	Meta 2
					Actividad 3	Meta 3
					...	...
					Actividad N	Meta N

Avance físico de cada una de las metas	Avance financiero de cada una de las metas	Montos asignados para el cumplimiento de las metas

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



- XV. El padrón actualizado de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y las licencias y autorizaciones otorgadas para el funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables;*

La Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, tiene por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo segundo, se entiende por:

Establecimiento mercantil: Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro;

Giro de Impacto Vecinal: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil, que por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad, en los términos del artículo 19 de la presente Ley;

Giro de Impacto Zonal: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil que por sus características inciden en las condiciones viales y por los niveles de ruido en la tranquilidad de las áreas cercanas, en los términos del artículo 26 de la presente Ley;

Giro de Bajo Impacto: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil, relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, y que no se encuentran contempladas dentro de las actividades consideradas de Impacto zonal y de impacto vecinal;

Giro Mercantil: La actividad comercial lícita que se desarrolla en un establecimiento mercantil, permitida en las normas sobre uso de suelo. Adicionalmente podrán desarrollar actividades que en términos de la presente Ley son compatibles al giro mercantil y que se ejercen en un establecimiento con el objeto de prestar un servicio integral;

En esta fracción, los municipios, Alcaldías y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México deberán publicar el Padrón⁵ de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción, así como las licencias y autorizaciones otorgadas para el funcionamiento de los mismos.

La información publicada en esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en el artículo 121, fracción XX (Trámites, requisitos y formatos) y XXIX (Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones).

⁵La integración del Padrón y su debida actualización compete a las Delegaciones, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico; De conformidad con lo señalado en el Artículo 5o numeral III párrafo segundo de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.



Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información en curso y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Nombre del Establecimiento Mercantil.
- Criterio 4** Giro.
- Criterio 5** Dirección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 6** Fecha de apertura.
- Criterio 7** Tipo de permiso.
- Criterio 8** Horario permitido.
- Criterio 9** Se permite vender bebidas alcohólicas: Sí/No
- Criterio 10** Hipervínculo al padrón correspondiente completo y vigente, publicado por la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar



debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 15 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 15_LTAIPRC_Art_124_Fr_XV

Padrón de establecimientos mercantiles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del establecimiento o mercantil	Giro	Dirección		
					Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior

Dirección							
Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento o	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa

Dirección					Se permite vender bebidas alcohólicas Si/no	Hipervínculo al padrón correspondiente completo y vigente
Nombre de la entidad federativa	Código postal	Fecha de apertura	Tipo de permiso	Horario permitido		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XVI. *El Programa de Seguridad Pública de la demarcación;*

La información de esta fracción deberá mantener relación con la publicada en la fracción VII del artículo 124 de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: anual.

Conservar en el sitio de Internet: la información correspondiente a la administración vigente y la anterior.

Aplica a: todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Actividad (pueden ser de una a <i>N número de actividades</i>).
Criterio 4	Hipervínculo al Programa de Seguridad Pública correspondiente.
Criterio 5	Relación entre el Programa Operativo Anual de cada ejercicio y lo señalado en el Programa de Seguridad Pública.
Criterio 6	Administración que se reporta.
Criterio 7	Metas (pueden ser de una a <i>N número de metas</i>).
Criterio 8	Avance físico y financiero de cada una de las metas (anual).
Criterio 9	Montos asignados para el cumplimiento de las metas.
Criterio 10	Denominación de los indicadores de gestión relacionados con las metas especificadas en materia de seguridad pública.
Criterio 11	Método de evaluación de los indicadores en materia de seguridad pública.
Criterio 12	Resultado de los indicadores de gestión.
Criterio 13	Justificación respecto de los resultados obtenidos.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 14	Periodo de actualización de la información: Anual.
Criterio 15	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.



- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 17** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 16 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 16_LTAIPRC_Art_124_Fr_XVI Programa de Seguridad Pública

Ejercicio (relacionado con el Programa de Seguridad Pública vigente)	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Actividades	Hipervínculo al Programa de Seguridad Pública	Relación del POA con lo señalado en el Programa de Seguridad Pública	Administración que se reporta	Metas

Avance físico de cada una de las metas en materia de Seguridad Pública	Avance financiero de cada una de las metas en materia de Seguridad Pública	Montos asignados para el cumplimiento de las metas en materia de Seguridad Pública

Denominación de los indicadores de gestión relacionados con las metas especificadas en materia de Seguridad Pública	Método de evaluación de los indicadores en materia de Seguridad Pública	Resultado de los indicadores de gestión en materia de Seguridad Pública	Justificación de los resultados obtenidos en materia de Seguridad Pública

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XVII. *Los proyectos productivos, que, en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica emitan las dependencias correspondientes;*

Los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán publicar en su página de internet, la información correspondiente a los proyectos productivos que protejan e incentiven el empleo, de acuerdo con el ámbito de su jurisdicción y a los programas, lineamientos y políticas en materia de fomento, desarrollo e inversión económica. Se refiere a los proyectos productivos que sean sustentables ante la problemática de falta de empleo, por ejemplo, para personas con capacidades diferentes o vulnerables como los adultos mayores, aquellos proyectos que incentiven y protejan el empleo como capacitación, autoempleo u otros.

Para el caso de que no se cuenten en el periodo que se informa con proyectos productivos en el ámbito de protección e incentivar el empleo, se deberá incluir una leyenda fundada y motivada en la que se indique que no se presentaron proyectos en dicho periodo.

Esta fracción deberá guardar relación con la fracción IV (metas y objetivos) del artículo 121 y el 122 (programas sociales, de ayuda) de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Se deberá conservar en el sitio de Internet, por lo menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de Proyecto productivo (bien o servicio)
Criterio 4	Denominación del Proyecto Productivo
Criterio 5	Monto solicitado
Criterio 6	Número de integrantes y/o beneficiados del proyecto productivo
Criterio 7	Justificación del Proyecto Productivo



Criterio 8 Objetivos del Proyecto Productivo

Metas del Proyecto Productivo

Criterio 9

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 10 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 17 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 17_LTAIPRC_Art_124_Fr_XVII

Los proyectos productivos, que, en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de Proyecto Productivo (bien o servicio)	Denominación del proyecto productivo	Monto Solicitado	Número de integrantes y/o beneficiados del proyecto productivo

Justificación del Proyecto Productivo	Objetivos del Proyecto Productivo	Metas del Proyecto Productivo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XVIII. Los avisos de obra dentro de su jurisdicción;

Las personas físicas y/o morales que pretendan realizar la Edificación, Modificación, Ampliación, Reparación, Demolición de construcciones y demás obras que establezca la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás normas en la materia, deberán presentar el aviso de ejecución de obra ante la Ventanilla Única de la Demarcación Territorial o Alcaldía donde se realice⁶.

El Aviso de Obra, forma parte de los requisitos para presentar la manifestación de construcciones de tipo A, B y C⁷, dicha manifestación se presenta en el formato que establezca la autoridad competente; Demarcación Territorial o Alcaldía o la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México según corresponda.

Las Demarcaciones Territoriales o Alcaldías, deberán publicar además de los datos de identificación de la obra, un hipervínculo al documento de la manifestación de construcción, donde pueda identificarse el nombre, denominación o razón social del o de los interesados, así como su domicilio, la ubicación y superficie del predio de que se trate; nombre, número de registro y domicilio de la persona Directora Responsable de Obra y, en su caso, de las personas Corresponsables⁸.

La información publicada en esta fracción deberá guardar relación con la fracción XIX (La georreferenciación e imagen de todas las obras públicas) del artículo 123 de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Dirección donde se realizará la obra (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo],

⁶ Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Artículo 87

⁷ Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Artículos 51, modalidades de manifestación de construcción

⁸ Requisitos que debe cumplir la presentación de las manifestaciones de construcción de tipo, A, B y C. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Artículos 52 y 53



clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

- Criterio 4** Breve descripción de la obra
- Criterio 5** Tipo de obra a realizar: Edificación, Modificación, Ampliación, Reparación, Demolición de construcciones y demás que establezca la Ley en la Materia.
- Criterio 6** Fecha de inicio de la obra
- Criterio 7** Fecha estimada de término de la obra
- Criterio 8** Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera
- Criterio 9** Hipervínculo a la manifestación de construcción de tipo A, B o C según corresponda.
- Criterio 10** Etapa de la obra: en planeación, en ejecución; o en finiquito.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 18 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.



Formato 18_LTAIPRC_Art_124_Fr_XVIII

Los avisos de obra

Los avisos de obra							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Dirección donde se realizará la obra				
			Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento

Dirección donde se realizará la obra							
Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código Postal

Breve descripción de la obra	Tipo de obra a realizar: Obra nueva Instalación Ampliación Desmantelamiento Reparación Modificación	Fecha de inicio de la obra	Fecha de estimada de término de la obra	Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera	Etapas de la obra en planeación, en ejecución o en finiquito

Hipervínculo a la manifestación de construcción de tipo A, B o C según corresponda.	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XIX. Las autorizaciones de los números oficiales y alineamientos;

Número oficial. - Las Alcaldías o Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México señalarán, previa solicitud del propietario o poseedor, un sólo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública.

Alineamiento oficial. - Es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública, indicando restricciones o afectaciones de carácter urbano que señale la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento.

La información publicada en esta fracción deberá guardar relación con la fracción XX (Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;) del artículo 121 de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de autorización (<i>números oficiales y alineamientos</i>)
Criterio 4	Especificar el objeto, es decir, la finalidad con la que se otorga
Criterio 5	Nombre o razón social del titular
Criterio 6	Costo
Criterio 7	Sustento legal para su cobro
Criterio 8	Lugares donde se efectúa el pago
Criterio 9	Croquis de ubicación

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 10	Periodo de actualización de la información: trimestral.
Criterio 11	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 12	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.



Criterio 13 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 19 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 19_LTAIPRC_Art_124_Fr_XIX

Las autorizaciones de los números oficiales y alineamientos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de autorización (números oficiales y alineamientos)	Objeto	Nombre o razón social del titular	Costo

Sustento legal para su cobro	Lugares donde se efectúa el pago	Croquis de ubicación	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XX. *Los permisos para el uso de la vía pública;*

De conformidad con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en el artículo 34, fracción cuarta, corresponde a las personas Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial, otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; excepto en las disposiciones contenidas en las Leyes de Filmaciones y de Fomento al Cine Mexicano, ambas para la Ciudad de México.

En este apartado se deberá publicar la información sobre cualquier tipo de permiso otorgado por el Sujeto Obligado, que permita el uso de bienes, propiedad de la Ciudad de México, de acuerdo con sus atribuciones. Se trata del acto administrativo que, cumplido los requisitos legales, la Administración pública de la Ciudad de México lleva a cabo y se entienden de la siguiente manera:

Permiso: se permite a una persona física o moral el uso de bienes propiedad de la Ciudad de México, ya sean del dominio público o privado. Por ejemplo: los permisos otorgados por las delegaciones para ocupar y colocar en la vía pública enseres o instalaciones del establecimiento mercantil, o los permisos administrativos revocables mediante los cuales se pueden usar los bienes inmuebles propiedad de la Ciudad de México, ya sean del dominio público o privado; los permisos publicitarios que se otorgan para la fijación, instalación, distribución y ubicación de anuncios en vehículos del servicio de transporte.

Los Sujetos Obligados deberán publicar la temporalidad del permiso y el aprovechamiento o beneficio que se logró con el mismo, así como en su caso, la cuota establecida en el Código Fiscal vigente, por el uso o explotación de vías y áreas públicas.

La información publicada en esta fracción deberá guardar relación con la fracción XX (Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen) del artículo 121 de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.



- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Titular del permiso o persona física o moral (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 4** Especificar el objeto, es decir, la finalidad con la que se otorga
- Criterio 5** Nombre del evento o actividad.
- Criterio 6** Superficie a ocupar m².
- Criterio 7** Temporalidad.
- Criterio 8** Aprovechamiento o beneficio.
- Criterio 9** Cuota por uso o aprovechamiento (en su caso).
- Criterio 10** Lugar donde se gestionó el permiso (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 20 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.



Formato 20_LTAIPRC_Art_124_Fr_XX

Los permisos para el uso de vía pública

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Titular del permiso o persona física o moral (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido)	Objeto del permiso	Nombre del evento o actividad	Superficie a ocupar m ²

Vigencia		Bienes, servicios y/o recursos públicos que se aprovechan	Cuota por uso o aprovechamiento (en su caso)
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)		

Ubicación del lugar donde se otorgó el permisor												
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Ubicación del lugar donde se otorgó el permisor												
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXI. *Los programas y acciones de apoyo que incentiven la equidad de género en los diversos ámbitos del desarrollo;*

En esta fracción se debe publicar la información relativa a los programas y acciones de apoyo que el Sujeto Obligado realice para garantizar la igualdad y se evite la discriminación basada en el sexo, el género, la orientación sexual o la identidad sexo-genérica.

Se deberá incluir toda aquella información sobre los programas vigentes en el año en curso y la relativa a la ejecución de los programas en el ejercicio anterior.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información en curso y la relativa a la ejecución de los programas en el ejercicio anterior.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del Programa.
Criterio 4	Periodo de vigencia (Fecha de inicio y fecha de término).
Criterio 5	Objetivos y alcances.
Criterio 6	Metas físicas.
Criterio 7	Monto total asignado al programa y su programación presupuestal.
Criterio 8	Mecanismos de exigibilidad.
Criterio 9	Mecanismos de evaluación.
Criterio 10	Hipervínculo al manual de operación, protocolo de atención, procedimiento de acceso, u otro documento.
Criterio 11	Indicadores (Denominación, fórmula y resultados).
Criterio 12	Tipo de servicio.
Criterio 13	Número de servicios prestados.

Además, en todos los casos de programas de servicios de protección social, asistencia social y salud, deberá garantizarse la confidencialidad de los datos personales, por lo que



la información pública se referirá únicamente al número de servicios, cantidad de personas, tipos de servicio y, de ser posible, desagregada por sexo, edad y unidad territorial. Se publicarán también los resultados de las evaluaciones internas realizadas a cada uno de los programas de este tipo.

- Criterio 14** Población total beneficiada.
- Criterio 15** Población total beneficiada por tipo de servicio.
- Criterio 16** Población total beneficiada por sexo.
- Criterio 17** Población total beneficiada por Unidad Territorial.
- Criterio 18** Hipervínculo a los resultados de la evaluación interna.
- Criterio 19** Población total beneficiada por edad.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 20** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 21** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 22** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 23** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 24** La información publicada se organiza mediante el formato 21 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 21_LTAIPRC_Art_124_Fr_XXI

Los programas y acciones de apoyo que incentiven la equidad de género en los diversos ámbitos del desarrollo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Programa	Periodo de vigencia		Objetivos y Alcances
				Fecha de inicio	Fecha de término	



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Metas físicas	Monto total asignado al programa y su programación presupuestal	Mecanismos de exigibilidad	Mecanismos de evaluación

Hipervínculo al manual de operación, protocolo de atención, procedimiento de acceso, u otro documento	Indicadores			Tipo de servicio	Número de servicios prestados
	Denominación	Fórmula	Resultado		

Población total beneficiada	Población total beneficiada por tipo de servicio	Población total beneficiada por sexo	Población total beneficiada por edad	Población total beneficiada por Unidad Territorial	Hipervínculo a los resultados de la evaluación interna

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXII. Los programas y acciones relacionados con la preservación del equilibrio ecológico; la adquisición de reservas territoriales en su caso; y la protección al ambiente, en su ámbito de competencia;

De conformidad con el artículo sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, específicamente en el segundo y décimo segundo párrafo, compete a las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales y conforme a la distribución de atribuciones que se establezca en las leyes locales:

II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción de las entidades federativas y de los municipios, salvo cuando se refieran a asuntos reservados a la Federación por ésta u otras leyes;

XII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales;

En esta fracción se debe publicar la información relativa a los programas que promuevan la preservación del equilibrio ecológico; la adquisición de reservas territoriales en su caso; y la protección al ambiente, en su ámbito de competencia.

Se deberá incluir toda aquella información sobre los programas y acciones vigentes en el año en curso y la relativa a la ejecución en el ejercicio anterior.

Se entiende por:

Preservación del equilibrio ecológico: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales; el equilibrio ecológico es la relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Adquisición de reservas territoriales: Es la obtención de superficies que con base en un plan, proyecto o programa específico es utilizada para proyectos de desarrollo urbano y de vivienda.

Protección al ambiente: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y prevenir y controlar su deterioro.

La información publicada en esta fracción deberá guardar relación con la fracción IV (El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas) y la fracción VII (La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción) del artículo 123 de la LTAIPRC.



Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Nombre del programa.
- Criterio 4** El programa es desarrollado por más de un área o Sujeto Obligado Si/No.
- Criterio 5** Sujeto Obligado corresponsable del programa
- Criterio 6** Área o Unidad responsable
- Criterio 7** Descripción del programa.
- Criterio 8** Documento normativo que indica la creación del programa (hipervínculo).
- Criterio 9** Vigencia (Fecha de inicio, fecha de término)
- Criterio 10** Alcances: corto, mediano y largo plazo.
- Criterio 11** Metas físicas.
- Criterio 12** Población beneficiada.
- Criterio 13** Monto de los recursos asignados para llevar a cabo el programa.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 17** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar



debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 22 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 22_LTAIPRC_Art_124_Fr_XXII

Programas desarrollados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Identificación del programa					
			Nombre del programa	El programa es desarrollado por más de un área o sujeto obligado Si/No	Sujeto obligado correspondiente del programa	Área o unidad responsable	Descripción del programa	Documento normativo que indica la creación del programa (hipervínculo)

Identificación del programa					Monto de los recursos asignados para llevar a cabo el programa
Vigencia		Alcances: corto, mediano y largo plazo	Metas físicas	Población beneficiada	
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)				

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXIII. *Calendario de audiencias públicas y de recorridos del titular del órgano político administrativo, alcaldía o demarcación territorial;*

En esta fracción, se deberá incluir el calendario de las audiencias públicas, así como sus recorridos del Titular del órgano político administrativo, alcaldía o demarcación territorial.

Periodo de actualización: trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Calendario de las audiencias públicas celebradas y/o a celebrar, según corresponda, así como los recorridos, con los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Fecha en la que se celebraron y/o celebrarán las audiencias y recorridos con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2024)
- Criterio 4** Motivo de la audiencia pública y/o recorrido.
- Criterio 5** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las personas servidoras públicas y/o toda persona que funja como responsable y/o asistente a la reunión.
- Criterio 6** Cargo de las personas servidoras públicas y/o toda persona que funja como responsable y/o asistente a la reunión.
- Criterio 7** Acuerdos tomados en la audiencia pública y/o recorrido.
- Criterio 8** En su caso Hipervínculo al informe con motivo de la audiencia y/o recorrido (versión pública).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.



- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 23a en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 23_LTAIPRC_Art_124_Fr_XXIII

Calendario de audiencias públicas y/o recorridos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha en la que se celebraron y/o celebrarán las audiencias y/o recorridos día/mes/año	Motivo de la audiencia pública y/o recorrido

Servidores(as) públicos(as) asistentes que funja como responsable y/o asistente a la audiencia y/o recorrido			Cargo de los (as) servidores (as) públicos (as) y/o toda persona que funja como responsable y/o asistente a la audiencia y/o recorrido	Acuerdos tomados en la audiencia y/o recorrido	En su caso Hipervínculo al informe con motivo de la audiencia y/o recorrido
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXIV. *El informe de labores presentado ante el Consejo Ciudadano Delegacional.*

El Consejo Ciudadano Delegacional es la instancia de carácter consultivo y de coordinación de los Comités Ciudadanos y las Organizaciones Ciudadanas con las autoridades de cada una de las 16 demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.

Como órgano de representación ciudadana, su funcionamiento y atribuciones se regirán por lo establecido en el Título Décimo Segundo de la Ley de Participación Ciudadana. Fomentarán la participación de las personas, atendiendo y canalizando las necesidades colectivas y los intereses comunitarios en las colonias que integran cada demarcación territorial en la Ciudad de México. Para tal efecto, se crearán comisiones de trabajo, las cuales se dividirán por tema, como lo son las de seguridad pública, servicios e infraestructura urbana, medio ambiente, transparencia y rendición de cuentas, economía y empleo, vida comunitaria, vivienda, asuntos internos y los de participación ciudadana, entre otros.

Las autoridades locales del gobierno rendirán informes por lo menos una vez al año y cuando se trate de la aplicación de los recursos públicos establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley de Participación Ciudadana, los órganos político administrativos deberán enviar a cada comité ciudadano y consejo de los pueblos a través de su coordinador, un informe pormenorizado sobre el ejercicio del presupuesto participativo, el cual deberá ser enviado en un plazo no mayor a treinta días naturales posterior a su ejecución. Los informes generales y específicos a que se refiere este artículo se harán del conocimiento de los Comités y Consejos Ciudadanos.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: los informes presentados durante el periodo de gestión delegacional.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación de la Demarcación territorial (Alcaldía).

Criterio 4 Distrito.

Criterio 5 Nombre de la colonia beneficiada.

Criterio 6 Tema del informe (De seguridad pública, servicios e infraestructura urbana, medio ambiente, transparencia y rendición de cuentas, economía y empleo,



vida comunitaria, vivienda, asuntos internos, Presupuesto participativo, otros).

Criterio 7 Hipervínculo al informe que corresponda.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 24 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 24_LTAIPRC_Art_124_Fr_XXIV

El informe de labores presentado ante el Consejo Ciudadano Delegacional

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la Demarcación territorial (Alcaldía)	Distrito	Nombre de la colonia beneficiada	Tema del informe

Hipervínculo al informe que corresponda	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXV. *Publicar el directorio de las personas integrantes del consejo, indicando las comisiones a las que pertenece; el calendario de las sesiones del pleno y de las comisiones, así como las actas correspondientes, adicional a sus informes;*

Los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, publicarán un directorio con los nombres de las personas que integran el Consejo, señalando las comisiones a las que pertenece, calendario trimestral de las sesiones a celebrar por el Pleno y Comisiones, incluyendo las actas correspondientes.

Respecto de las sesiones, se incluirá lo correspondiente a cada sesión, así como las actas que de ellas deriven. Se presentarán los documentos completos en su versión pública.⁹ En caso, de que las actas se encuentren en proceso de firma, el sujeto obligado deberá aclararlo y establecerá una fecha compromiso para la publicación de la versión con firmas incluidas.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Nombre completo de las personas integrantes del Concejo.
Criterio 4	Cargo en la institución.
Criterio 5	Comisión (es) a la (s) que pertenece.
Criterio 6	Cargo que ocupa en la comisión.

Respecto al calendario de sesiones del pleno y de las comisiones:

Criterio 7	Ejercicio.
Criterio 8	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 9	Fecha en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año

⁹Los sujetos obligados deberán observar los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.



- Criterio 10** Tipo de sesión (Ordinaria / Extraordinaria)
- Criterio 11** Número de la sesión.
- Criterio 12** Número del acta (en su caso).
- Criterio 13** Denominación del órgano colegiado que organiza la sesión.
- Criterio 14** Orden del día; en su caso.
- Criterio 15** Hipervínculos a los documentos complementarios de las actas o acuerdos (versiones públicas).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 16** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 17** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 18** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 19** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 20** La información publicada se organiza mediante los formatos 25a y 25b en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 25a_LTAIPRC_Art_124_Fr_XXV

Directorio de las personas integrantes del Concejo y las comisiones a las que pertenece

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Nombre completo de las personas integrantes del Concejo			Cargo en la institución	Comisión(es) a la(s) que pertenece	Cargo que ocupa en la comisión	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de actualización	Nota
			Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno						

Formato 25b_LTAIPRC_Art_124_Fr_XXV



Calendario de sesiones del pleno y de las comisiones, así como las actas correspondientes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Fecha en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año	Tipo de sesión (Ordinaria/Extraordinaria)	Número de la sesión	Número del acta (en su caso)	Denominación del órgano colegiado que organiza la sesión

Orden del día; en su caso	Hipervínculo a los documentos completos de las actas o acuerdos (versiones públicas)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información		Fecha de actualización	Nota



XXV Bis. *La información relativa a los recursos materiales y humanos destinados a los Concejos, desagregados por cada persona concejal, así como a la relacionada con el espacio físico que les sea asignado;*

Los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, publicarán la información respecto de los recursos que reciban los Concejos, ya sean recursos financieros, materiales o humanos; es decir, que reciban recursos presupuestales en dinero o en especie, así como el personal que le sea asignado para apoyarles en el desarrollo de sus actividades.

Respecto del personal asignado para desarrollar funciones en apoyo de las personas concejales y del Concejo de la Alcaldía, la información respecto de este personal deberá estar incorporada en la información de las fracciones VIII, IX, XIII, del artículo 121 de estos Lineamientos, y en su caso, en las demás aplicables a personal del sujeto obligado.

La finalidad de la publicación de esta fracción es que las personas que integran el Concejo rindan cuentas de los recursos que reciben para el desarrollo de sus actividades.

Asimismo, deberán publicar, respecto del espacio físico que les sea asignado para el desarrollo de sus actividades, el domicilio correspondiente.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos al ejercicio anterior.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Nombre completo de las personas integrantes del Concejo.
Criterio 4	Recursos financieros que recibe la persona concejal.
Criterio 5	Finalidad a la que se destinan los recursos financieros.
Criterio 6	Recursos materiales que recibe la persona concejal.
Criterio 7	Finalidad a la que se destinan los recursos materiales.

Respecto de los recursos humanos con que cuentan las personas integrantes del Concejo/Personal a su cargo.



Criterio 8 Nombre completo de las personas.

Criterio 9 Cargo o puesto que ocupan.

Criterio 10 Funciones que realizan.

Respecto del espacio físico asignado para el desarrollo de sus actividades.

Criterio 11 Breve descripción del espacio físico.

Criterio 12 Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 13 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 15 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante formato 25bis en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 25bis_LTAIPRC_Art_124_Fr_XXVBis

Recursos que reciben las personas integrantes del Concejo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Nombre completo de las personas integrantes del Concejo			Recursos Financieros que recibe	Finalidad de los recursos financieros	Recursos materiales que recibe	Finalidad de los recursos materiales
			Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno				



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Recursos humanos con que cuentan las personas integrantes del Concejo/Personal a su cargo					Espacio físico asignado para el desarrollo de sus actividades (Domicilio)			
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo o puesto	Funciones que realiza	Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso

Espacio físico asignado para el desarrollo de sus actividades (Domicilio)								
Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información		Fecha de actualización	Nota



XXVI. Los reglamentos, bandos y acuerdos aprobados por el concejo;

Los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México publicarán los reglamentos, bandos y acuerdos aprobados por el Consejo, con la finalidad de dar a conocer a cualquier persona las decisiones tomadas por las autoridades competentes.

La publicación de dicha normatividad pretende fortalecer los procesos de sistematización de información y fomentar la conservación o registro histórico de algunos temas de interés para la ciudadanía.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de sesión (Ordinaria / Extraordinaria).
- Criterio 4** Número de la sesión.
- Criterio 5** Fecha en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Número del acta (en su caso).
- Criterio 7** Denominación del bando que organiza la sesión.
- Criterio 8** Denominación de los documentos aprobados por el concejo.
- Criterio 9** Hipervínculo a los documentos completos aprobados por el concejo (versiones públicas).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.



- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 26 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 26_LTAIPRC_Art_124_Fr_XXVI

Reglamentos, bandos y acuerdos aprobados por el concejo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de sesión (Ordinaria/Extraordinaria)	Número de la sesión	Fecha en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año	Número del acta (en su caso)

Denominación del bando que organiza la sesión	Denominación de los documentos aprobados por el concejo	Hipervínculo a los documentos completos aprobados por el concejo (versiones públicas)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información		Fecha de actualización	Nota



XXVII. *Toda aquella información sobre las acciones institucionales, sus montos y padrón de personas beneficiarias;*

Para dar cumplimiento a este rubro, los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán publicar toda aquella información relativa a las acciones institucionales, los montos otorgados por el ejercicio de dichas acciones y un listado con el detalle de las personas beneficiadas por dichas acciones institucionales.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del Programa o Acción Institucional.
Criterio 4	Información del Programa o Acción Institucional (Hipervínculo: Gaceta, Lineamientos, Proceso).
Criterio 5	Presupuesto asignado.
Criterio 6	Origen de los recursos.
Criterio 7	Padrón de personas beneficiarias (Hipervínculo).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 8	Periodo de actualización de la información: trimestral.
Criterio 9	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 10	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
Criterio 11	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.



Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 27 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 27_LTAIPRC_Art_124_Fr_XXVII

Toda aquella información sobre las acciones institucionales, sus montos y padrón de personas beneficiarias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del Programa o Acción Institucional	Información del Programa o Acción Institucional (Hipervínculo: Gaceta, Lineamientos, Proceso)	Presupuesto asignado	Origen de los Recursos	Padrón de personas beneficiarias (Hipervínculo)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información		Fecha de actualización	Nota



XXVIII. La estrategia anual en materia anticorrupción, que incluya los indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como los controles institucionales implementados para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y los tabuladores de precios máximos;

Para dar cumplimiento a esta fracción, los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, deberán publicar la información en dos tablas.

En la primera de ellas, deberán publicar la estrategia anual en materia de anticorrupción, en la cual se deberá reflejar los indicadores de evaluación, así como los mecanismos de participación ciudadana, controles y acciones implementadas para prevenir actos de corrupción.

En la segunda tabla publicaran respecto a las licitaciones, contrataciones y concesiones, publicaran los mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública incluyendo los tabuladores de precios máximos.

Periodo de actualización: Anual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación de los controles implementados en materia anticorrupción

Criterio 4 Hipervínculo al documento de la Estrategia o Programa en materia de anticorrupción

Criterio 5 Hipervínculo al documento que contenga los indicadores públicos de evaluación de la estrategia en materia de anticorrupción

Criterio 6 Mecanismos de participación ciudadana en la estrategia anticorrupción

Criterio 7 Hipervínculo al documento que contenga los controles y acciones para prevenir actos de anticorrupción



Respecto a los Mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de licitaciones, contrataciones y concesiones

- Criterio 8** Ejercicio
- Criterio 9** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 10** Hipervínculo a los Mecanismos de Seguimiento
- Criterio 11** Hipervínculo a los Mecanismos de Evaluación
- Criterio 12** Hipervínculo a los Mecanismos de observación pública
- Criterio 13** Hipervínculo a los tabuladores de precios máximos

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: Anual.
- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 17** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante los formatos 28a y 28b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 28a_LTAIPRC_Art_124_Fr_XXVIII

Estrategia en materia de anticorrupción

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se	Fecha de término del periodo que se	Denominación de los controles implementados	Hipervínculo al documento de la Estrategia o Programa	Hipervínculo al documento que contiene los	Mecanismos de participación ciudadana en la	Hipervínculo al documento que contiene los	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan		Fecha de actualización	Nota



	informa a	informa a	en materi a antico rrupci ón	ama en materi a de antico rrupci ón	indica dores públic os de evalu ación de la estrat egia en materi a de antico rrupci ón	estrat egia antico rrupci ón	contro les y accio nes para preve nir actos de antico rrupci ón	la información			

Formato 28b_LTAIPRC_Art_124_Fr_XXVIII

Mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de licitaciones, contrataciones y concesiones

Ejerci cio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Hipervínc ulo a los Mecanis mos de Seguimie nto	Hipervínc ulo a los Mecanis mos de Evaluaci ón	Hipervínculo a los Mecanismos de observación pública	Hipervíncul o a los tabuladore s de precios máximos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información		Fecha de actualiz ación	Nota



XXIX. El programa provisional de gobierno y el programa de gobierno, así como los programas específicos de la demarcación territorial;

Los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán publicar su programa provisional de gobierno, programa de gobierno y programas específicos de la Alcaldía correspondiente.

Periodo de actualización: Anual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Denominación del Programa: Provisional de Gobierno, Programa de Gobierno, Programa específico.
- Criterio 4** Hipervínculo al Programa.
- Criterio 5** Fecha de publicación en gaceta oficial.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: Anual.
- Criterio 7** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 10** La información publicada se organiza mediante el formato 29 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.



Formato 29_LTAIPRC_Art_124_Fr_XXIX

Programa Provisional de Gobierno, Programa de Gobierno y Programas Específicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del Programa: -Provisional de Gobierno, -Programa de Gobierno, -Programa específico	Periodo de vigencia del Programa: -Provisional de Gobierno, - Programa de Gobierno, -Programa específico	Hipervínculo al Programa	Fecha de publicación en gaceta oficial	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información		Fecha de actualización	Nota



XXX. El atlas de riesgo y el cronograma de protección civil de la demarcación territorial y;

Los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán incluir en esta información un hipervínculo al atlas de riesgos y al cronograma de protección civil aplicable a la Alcaldía correspondiente.

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Hipervínculo al Atlas de riesgo.
- Criterio 4** Hipervínculo al Cronograma de Protección Civil.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: Anual.
- Criterio 6** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 8** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 9** La información publicada se organiza mediante el formato 30 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 30_LTAIPRC_Art_124_Fr_XXX

El atlas de riesgo y cronograma de protección civil



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Hipervínculo o al Atlas de riesgo	Hipervínculo al Cronograma de protección civil	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información		Fecha de actualización	Nota



XXXI. *La ubicación de los estacionamientos públicos de la demarcación territorial y las tarifas que se aplicarán.*

Los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán incluir en esta información la ubicación y tarifas de los estacionamientos ubicados en su demarcación territorial.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso.

Aplica a: Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Nombre o denominación del estacionamiento.
Criterio 4	Nombre(s) de la persona responsable del estacionamiento público.
Criterio 5	Horario de atención del servicio de estacionamiento (días y horas)
Criterio 6	Tarifa(s).
Criterio 7	Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 8	Periodo de actualización de la información: trimestral.
Criterio 9	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 10	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
Criterio 11	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar



debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 31 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 31_LTAIPRC_Art_124_Fr_XXXI

La ubicación de los estacionamientos públicos de la demarcación territorial y las tarifas que se aplicarán

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Nombre o Denominación del Estacionamiento	Nombre de la persona Responsable del estacionamiento público	Horario de atención del servicio de estacionamiento (Días y horas)	Tarifa (s)	Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad [calle]	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)

Nombre de asentamiento humano [colonia]	Clave de la localidad,	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Área responsable de la información		Fecha de Actualización	Nota



XXXII. *La retribución a que refiere el artículo 82 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.*

Los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán incluir en esta fracción, la retribución que reciben las y los Concejales, misma que deberá ser cubierta de conformidad a la propuesta presentada por la Alcaldesa o Alcalde correspondiente.

El artículo 82 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México dispone:

Artículo 82. *-Las y los concejales estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 5 de la Constitución Federal. Su retribución será cubierta de conformidad a la propuesta que previamente presente la Alcaldesa o el Alcalde al Concejo.*

Adicionalmente, es importante señalar que de acuerdo al artículo 124, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los consejos deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en dicha Ley y demás disposiciones aplicables en los términos que las mismas determinen, a través del Secretario Técnico respecto de aquella información a la que se refiere el artículo 95 de Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, y por los propios concejales en relación con aquella que solo a ellos compete poseer, debiendo tramitarse los procedimientos por la Unidad de Transparencia de la Alcaldía que le corresponda.

El artículo 95 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México dispone:

Artículo 95. *Las atribuciones de la secretaría técnica son las siguientes:*

- I. Asistir a las sesiones del Concejo y levantar las actas correspondientes;*
- II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones del Concejo;*
- III. Llevar y conservar los libros de actas del Concejo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;*
- IV. Organizar y llevar el archivo general del Concejo;*
- V. Organizar y llevar un control sobre la correspondencia oficial del Concejo; y*
- VI. Las demás que le otorgue la presente Ley y otras disposiciones aplicables.*

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso.

Aplica a: Órganos Políticos Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).



- Criterio 3** Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo).
- Criterio 4** Clave o nivel del puesto.
- Criterio 5** Denominación o descripción del puesto.
- Criterio 6** Denominación del cargo.
- Criterio 8** Área de adscripción.
- Criterio 9** Nombre (nombre (s), primer apellido y segundo apellido)
- Criterio 10** Sexo (catálogo).
- Criterio 11** Monto de la remuneración bruta, de conformidad al tabulador de sueldos y salarios que corresponda.
- Criterio 12** Tipo de moneda de la remuneración bruta.
- Criterio 13** Monto de la remuneración neta, de conformidad al tabulador de sueldos y salarios que corresponda.
- Criterio 14** Tipo de moneda de la remuneración bruta.
- Criterio 15** Percepciones adicionales en dinero, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad.
- Criterio 16** Percepciones adicionales en especie y su periodicidad.
- Criterio 17** Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad.
- Criterio 18** Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad.
- Criterio 19** Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad.
- Criterio 20** Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad.
- Criterio 21** Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad.
- Criterio 22** Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad.
- Criterio 23** Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad.
- Criterio 24** Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad.
- Criterio 25** Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad.
- Criterio 26** Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad.



Criterio 27 Prestaciones en especie y su periodicidad.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 28 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 29 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 30 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 31 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 32 La información publicada se organiza mediante el formato 32 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 32_LTAIPRC_Art_124_Fr_XXXII

La retribución a que refiere el artículo 82 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)

Monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración bruta	Monto de la remuneración neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración neta	Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_471065	Percepciones adicionales en especie y su periodicidad Tabla_471039	Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_471067	Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_471023	Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_471047



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicid ad Tabla_471 030	Comision es, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodici dad Tabla_47 1041	Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodic idad Tabla_4 71031	Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodici dad Tabla_4 71032	Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_4710 59	Apoyos económico s, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicida d Tabla_471 071	Prestacio nes económic as, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicid ad Tabla_47 1062	Prestaci ones en especie y su periodici dad Tabla_4 71074	Área(s) responsabl e(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la informació n		Fecha de Actualiz ación	Nota



Anexo 3.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 124, aplicables a los órganos políticos administrativos, Alcaldías o demarcaciones territoriales

<u>Sector</u>	<u>Sujeto obligado</u>	<u>Ley de Transparencia Local</u>		
		<u>Artículo</u>	<u>Fracción</u>	<u>Aplica / No aplica</u>
<u>Poder Ejecutivo Local</u>	Órganos Político-Administrativos	<u>Artículo 124</u>	<u>I – XXXII</u>	<u>Aplica</u>

Anexo 3.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 124

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:	Fracción I. Los indicadores oficiales de los servicios públicos que presten;	0---0	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a por lo menos al ejercicio anterior
Artículo 124...	Fracción II. El calendario con las actividades culturales,	0---0	Trimestral	al menos, con un mes de anticipación a la celebración de actividades	Información vigente



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	deportivas y recreativas a realizar; así como el presupuesto y acciones para la rehabilitación y mantenimiento de su infraestructura;				
Artículo 124...	Fracción III. Relación de los integrantes de los comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente, actas de las sesiones y sus acuerdos;	0---0	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso
Artículo 124...	Fracción IV. Sobre el ejercicio del presupuesto deberá publicarse el calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y locales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado	0---0	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a por lo menos al ejercicio anterior
Artículo 124...	Fracción V. En materia presupuestal, el desglose del origen y destino de los recursos asignados, precisando las cantidades correspondientes a su origen, ya sea federal o	0---0	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a por lo menos al ejercicio anterior



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	local, y señalando en su caso, el desglose de la cantidad que se destinará a programas de fortalecimiento de los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales;				
Artículo 124...	Fracción VI. En el caso de la información sobre programas de ayudas o subsidios, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales, sus montos y padrón de beneficiarios;	0---0	Trimestral	La información deberá tener correspondencia con la publicada en la fracción II del artículo 122	Información correspondiente al ejercicio anterior y al ejercicio en curso
Artículo 124...	Fracción VII. Los Programas de Desarrollo Delegacionales, o su equivalente, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los	0---0	Anual	En caso de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año	Información correspondiente al Programa de Desarrollo Delegacional vigente.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	recursos públicos asignados para su cumplimiento;				
Artículo 124...	Fracción VIII. La información desagregada sobre el presupuesto que destinarán al rubro de mercados, así como el padrón de locatarios, nombre y ubicación de los mercados públicos en su demarcación territorial;	0---0	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso
Artículo 124...	Fracción IX. La Autoridad de las Demarcaciones Territoriales deberá publicar y difundir a través de medios impresos o electrónicos información vigente y actualizada del gasto realizado por concepto de pago de asesorías;	0---0	Trimestral	0---0	Información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso
Artículo 124...	Fracción X. Publicar domicilio, número telefónico y nombre del responsable del Centro de Servicios y Atención Ciudadana o su equivalente;	0---0	Trimestral	0---0	Información vigente
Artículo 124...	Fracción XI. La publicación del padrón de contralores ciudadanos que participan en los distintos comités de la administración pública de la delegación;	0---0	Trimestral	0---0	Información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso
Artículo 124...	Fracción XII. La publicación de los	0---0	Trimestral	0---0	Información correspondiente al ejercicio



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	montos asignados, desglose y avance trimestral del Presupuesto Participativo; y				anterior y la que se genere en el ejercicio en curso
Artículo 124...	Fracción XIII. Calendario con horarios, número de unidades y teléfonos de servicio de recolección de basura;	0---0	Trimestral	0---0	Información vigente al trimestre que corresponda
Artículo 124...	Fracción XIV. Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y las certificaciones actualizadas de uso del suelo que se hayan expedido, procurando su georreferenciación o imagen;	0---0	Anual	Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Los Planes o programas de desarrollo urbano vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
Artículo 124...	Fracción XV. El padrón actualizado de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y las licencias y autorizaciones otorgadas para el funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables;	0---0	Trimestral	0---0	Información en curso y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
Artículo 124...	Fracción XVI. El Programa de Seguridad Pública de la demarcación;	0---0	Anual	0---0	La información correspondiente a la administración vigente y la anterior
Artículo 124...	Fracción XVII. Los proyectos productivos, que en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los	0---0	Trimestral	0---0	Información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica emitan las dependencias correspondientes ;				
Artículo 124...	Fracción XVIII. Los avisos de obra dentro de su jurisdicción;	0---0	Trimestral	0---0	Información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso
Artículo 124...	Fracción XIX. Las autorizaciones de los números oficiales y alineamientos;	0---0	Trimestral	0---0	Información vigente
Artículo 124...	Fracción XX. Los permisos para el uso de la vía pública;	0---0	Trimestral	0---0	Información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso
Artículo 124...	Fracción XXI. Los programas y acciones de apoyo que incentiven la equidad de género en los diversos ámbitos del desarrollo;	0---0	Trimestral	0---0	Información en curso y la relativa a la ejecución de los programas en el ejercicio anterior
Artículo 124...	Fracción XXII. Los programas y acciones relacionados con la preservación del equilibrio ecológico; la adquisición de reservas territoriales en su caso; y la protección al ambiente, en su ámbito de competencia;	0---0	Trimestral	0---0	Información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso
Artículo 124...	Fracción XXIII. Calendario de audiencias públicas y recorridos del	0---0	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	titular del órgano político administrativo, alcaldía o demarcación territorial; y				
Artículo 124...	Fracción XXIII Calendario de audiencias públicas y de recorridos del titular del órgano político administrativo, alcaldía o demarcación territorial	0---0	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	0---0	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
		0---0		0---0	
Artículo 124...	Fracción XXIV. El informe de labores presentado ante el Consejo Ciudadano Delegacional.	0---0	Trimestral	Conservar los informes de labores realizados durante el periodo de gestión delegacional	Información del periodo de gestión delegacional
Artículo 124...	XXV. Publicar el directorio de las personas integrantes del consejo, indicando las comisiones a las que pertenece; el calendario de las sesiones del pleno y de las comisiones, así como las actas correspondientes, adicional a sus informes;	0---0	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso
Artículo 124...	XXV Bis. La información relativa a los recursos materiales y humanos destinados a los Concejos, desagregados por cada persona concejal, así como a la relacionada con el espacio físico que les sea asignado;	0---0	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos al ejercicio anterior
Artículo 124...	XXVI. Los reglamentos, bandos y	0---0	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	acuerdos aprobados por el concejo;				
Artículo 124...	XXVII. Toda aquella información sobre las acciones institucionales, sus montos y padrón de personas beneficiarias;	0---0	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso
Artículo 124...	XXVIII. La estrategia anual en materia anticorrupción, que incluya los indicadores de públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como los controles institucionales implementados para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y los tabuladores de precios máximos;	0---0	Anual	0---0	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior
Artículo 124...	XXIX. El programa provisional de gobierno y el programa de gobierno, así como los programas específicos de la demarcación territorial;	0---0	Anual	0---0	Información del ejercicio en curso
Artículo 124...	XXX. El atlas de riesgo y el cronograma de protección civil de la demarcación territorial y;	0---0	Anual	0---0	Información del ejercicio en curso
Artículo 124...	XXXI. La ubicación de los estacionamientos públicos de la	0---0	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	demarcación territorial y las tarifas que se aplicarán				
Artículo 124...	XXXII. La retribución a que refiere el artículo 82 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.	0---0	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 4. CRITERIOS PARA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 125, APLICABLE AL PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El catálogo de la información derivada de las “Obligaciones de transparencia específicas” que el Congreso de la Ciudad de México debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el artículo 125, fracciones del I al XXXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Se trata de información pública de oficio por estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

El referido precepto dice textualmente:

Artículo 125. *Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Poder Legislativo de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

Para cumplir con estas obligaciones, el Congreso de la Ciudad de México debe poner a disposición de las personas y mantener actualizada en una sección de transparencia en sus portales de Internet y vinculada a la Plataforma Nacional, sin que medie solicitud alguna, un catálogo con la información que se deriva de las obligaciones de transparencia - señaladas en la LTAIPRC-, la cual genera en ejercicio de sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social. Dicho catálogo, refiere información diversa sobre temas, documentos y políticas, la cual se denomina de manera genérica *Obligaciones de Transparencia Comunes*.

De igual forma, el Congreso de la Ciudad de México está obligado a publicar y actualizar la información establecida en el artículo 125 fracciones I a la XXXV, de la LTAIPRC y que se refiere a información relativa a la agenda legislativa; la gaceta parlamentaria; las órdenes del día; el diario de debates; las versiones estenográficas; las asistencias a las sesiones de pleno de las comisiones y comités; las iniciativas y aprobación de leyes, acuerdos y decretos; las convocatorias; las resoluciones definitivas; las versiones públicas de la información entregada a audiencias; las contrataciones de servicios personales; informes semestrales de presupuesto; los resultados de estudios e investigaciones y los padrones de cabilderos.



En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información publicará y actualizará en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional el Congreso de la Ciudad de México.

I. Ficha técnica por cada Diputado y Diputada, que contenga: nombres, fotografía y currículo, nombre del Diputado Suplente, las Comisiones o Comités a los que pertenece y las funciones que realice en los órganos legislativos, iniciativa y productos legislativos presentados, asistencia al Pleno, Comisiones y Comités, y asuntos recusados y excusados;

En esta fracción, el Congreso de la Ciudad de México publicará la información relativa a las 66 Diputadas y Diputados que se encuentren en funciones en la Legislatura vigente, así como, en una tabla relacional, su pertenencia a las comisiones constituidas para el cumplimiento de sus atribuciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación. Asimismo, se deberá informar sobre quiénes son miembros integrantes de los comités –órganos auxiliares de carácter administrativo, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones.

Periodo de actualización: anual y trimestral para el caso de las sesiones del Pleno, Comisiones y Comités

Conservar en el sitio de Internet: La información correspondiente a la Legislatura vigente; así como el Listado de las diputadas y diputados por lo menos de las tres Legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Identificación del número de Legislatura vigente (número romano sucesivo).
Criterio 4	Especificar cuáles son los tres años de rango de la Legislatura vigente (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2021 al año 2024).
Criterio 5	Fotografía del Diputado(a) en funciones.
Criterio 6	Nombre completo de cada uno de los 66 Diputados y Diputadas en funciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), hipervínculo al currículo.



- Criterio 7** Nombre completo de los Diputados y Diputadas suplentes (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), hipervínculo al currículum.
- Criterio 8** Fracción parlamentaria (partido político) a la que pertenece.
- Criterio 9** Distrito electoral al que pertenece o, en su caso, señalar que es de representación proporcional.

Por medio del nombre de la Diputada o Diputado en funciones incluir un hipervínculo al currículum vitae que deberá contener al menos los siguientes datos:

- Criterio 10** Edad.
- Criterio 11** Nacionalidad.
- Criterio 12** Experiencia laboral.

La información anterior deberá poder vincularse con la correspondiente a la de las Comisiones y los Comités a los que pertenece cada Diputada y Diputado en funciones, para lo cual, se deberá organizar en una tabla relacional específica para cada una, que contenga los siguientes datos:

Respecto a la asistencia en las sesiones del Pleno deberá publicar los siguientes datos:

- Criterio 13** Número de Legislatura (número romano).
- Criterio 14** Año Legislativo.
- Criterio 15** Periodo de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario).
- Criterio 16** Hipervínculo a la Lista de Asistencia al Pleno (en formato que permita su reutilización).

Respecto al trabajo en Comisiones deberá publicar los siguientes datos:

- Criterio 17** Nombre completo de cada uno de los Diputados y Diputadas en funciones (nombre[s] primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 18** Hipervínculo al catálogo de Comisiones.¹

¹En la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se establecen los tipos de comisiones en el artículo 70: I. Análisis y Dictamen; II. De Cortesía; III. Investigación; IV. Especial, y V Jurisdiccional. En el artículo 71 se señala que *las comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis, dictamen, de información y de control evaluatorio, se integrarán e instalarán durante las tres primeras sesiones del año en que inicie la legislatura*. Asimismo, en el artículo 74 se detalla cuáles son las Comisiones Ordinarias: *El pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente*: I. Abasto y Distribución de Alimentos; II. Administración Pública Local; III. Administración y Procuración de Justicia; IV. Alcaldías y Límites Territoriales; V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social;



- Criterio 19** De qué comisiones es miembro cada Diputada o Diputado en funciones.
- Criterio 20** Cargo que ocupa la Diputada o Diputado en cada una de las Comisiones.
- Criterio 21** Asistencia a Comisiones.
- Criterio 22** Hipervínculo a la Lista de Asistencia a la sesión de Comisión.
- Criterio 23** Iniciativas y/o productos legislativos presentados
- Criterio 24** Asuntos recusados y excusados (Fundados y motivados).

Respecto al trabajo en Comités deberá publicar los siguientes datos:

- Criterio 25** Nombre completo de cada una de las Diputadas y Diputados en funciones (nombre[s] primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 26** Hipervínculo al catálogo de Comités.²
- Criterio 27** De qué comisiones es miembro cada Diputada o Diputado en funciones.
- Criterio 28** Cargo que ocupa la Diputada o Diputado en cada una de las Comisiones
- Criterio 29** Asistencias a Comités.
- Criterio 30** Hipervínculo a la Lista de Asistencia a la sesión del Comité.

VI. Asuntos Político – Electorales; VII. Atención al Desarrollo de la Niñez; VIII. Atención a Grupos Vulnerables; IX. Ciencia, Tecnología e Innovación; X. Derechos Culturales XI. Deporte; XII. Derechos Humanos; XIII. Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda; XIV. Desarrollo Económico; XV. Desarrollo Metropolitano; XVI. Desarrollo Rural; XVII. Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales; XVIII. Educación; XIX. Gestión Integral del Agua; XX. Hacienda; XXI. Igualdad de Género; XXII. Juventud; XXIII. Movilidad Sustentable; XXIV. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; XXV. Participación Ciudadana; XXVI. Planeación del Desarrollo; XXVII. Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal; XXVIII. Presupuesto y Cuenta Pública; XXIX. Protección a Periodistas; XXX. Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos; XXXI. Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; XXXII. Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas; XXXIII. Reconstrucción; XXXIV. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra; XXXV. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; XXXVI. Salud; XXXVII. Seguridad Ciudadana; XXXVIII. Transparencia y Combate a la Corrupción; XXXIX. Turismo; y XL. Uso y aprovechamiento del Espacio Público.

²En la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se establecen los tipos de comisiones en el artículo 70: I. Análisis y Dictamen; II. De Cortesía; III. Investigación; IV. Especial, y V Jurisdiccional. En el artículo 71 se señala que *las comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis, dictamen, de información y de control evaluatorio, se integrarán e instalarán durante las tres primeras sesiones del año en que inicie la legislatura*. Asimismo, en el artículo 74 se detalla cuáles son las Comisiones Ordinarias: *El pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente*: I. Abasto y Distribución de Alimentos; II. Administración Pública Local; III. Administración y Procuración de Justicia; IV. Alcaldías y Límites Territoriales; V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social; VI. Asuntos Político – Electorales; VII. Atención al Desarrollo de la Niñez; VIII. Atención a Grupos Vulnerables; IX. Ciencia, Tecnología e Innovación; X. Derechos Culturales XI. Deporte; XII. Derechos Humanos; XIII. Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda; XIV. Desarrollo Económico; XV. Desarrollo Metropolitano; XVI. Desarrollo Rural; XVII. Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales; XVIII. Educación; XIX. Gestión Integral del Agua; XX. Hacienda; XXI. Igualdad de Género; XXII. Juventud; XXIII. Movilidad Sustentable; XXIV. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; XXV. Participación Ciudadana; XXVI. Planeación del Desarrollo; XXVII. Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal; XXVIII. Presupuesto y Cuenta Pública; XXIX. Protección a Periodistas; XXX. Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos; XXXI. Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; XXXII. Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas; XXXIII. Reconstrucción; XXXIV. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra; XXXV. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; XXXVI. Salud; XXXVII. Seguridad Ciudadana; XXXVIII. Transparencia y Combate a la Corrupción; XXXIX. Turismo; y XL. Uso y aprovechamiento del Espacio Público.

Reforma del mes de marzo de 2024



Criterio 31 Iniciativas y/o productos legislativos presentados.

Criterio 32 Asuntos recusados y excusados (Fundados y motivados).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 33 Periodo de actualización de la información: anual y trimestral.

Criterio 34 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 35 La información publicada deberá estar actualizada, y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 36 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 37 La información publicada se organiza mediante los formatos 1a, 1b, 1c y 1d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 1a_LTAIPRC_Art_125_Fr_I

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Legislatura vigente (número romano sucesivo)	Especificar cuáles son los tres años de rango de la Legislatura vigente (del año aaaa al año aaaa)	Fotografía de las Diputadas o Diputados en funciones

Diputadas y Diputados en funciones, así como las Comisiones y Comités a los que pertenecen

Nombre completo de los Diputados y Diputadas en funciones			
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	hipervínculo al currículum

Nombre completo de los Diputados y Diputadas (suplentes) (hipervínculo al currículum)	Fracción parlamentaria	Distrito electoral al que pertenece o, en su caso,



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	hipervínculo al currículum	(Partido político) a la que pertenece	señalar que es de representación proporcional

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Contenido a publicar del Currículum de cada Diputada o Diputado

Edad	Nacionalidad	Experiencia Laboral

Formato 1b_LTAIPRC_Art_125_Fr_I

Sesiones del Pleno

Número de Legislatura (número romano)	Año Legislativo	Periodo de sesiones (primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario)	Hipervínculo a la Lista de Asistencia al Pleno (en formato que permita su reutilización)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 1c_LTAIPRC_Art_125_Fr_I

Comisiones

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Nombre completo del Diputado o Diputada en funciones			Hipervínculo al Catálogo de Comisiones	De que comisiones es miembro cada Diputada o Diputado en funciones
Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno		

Cargo que ocupa la Diputada o Diputado en cada una de las Comisiones	Asistencias comisiones	Hipervínculo a la lista de asistencia	Iniciativas y/o productos legislativos presentados	Asuntos recusados y excusados (Fundados y motivados)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 1d_LTAIPRC_Art_125_Fr_I

Comités

Nombre completo del Diputado o Diputada en funciones			Hipervínculo al Catálogo de Comités	De que comités es miembro cada Diputada o Diputado en funciones
Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno		

Cargo que ocupa la Diputada o Diputado en cada uno de los Comités	Asistencias comités	Hipervínculo a la lista de asistencia	Iniciativas y/o productos legislativos presentados	Asuntos recusados y excusados. (Fundados y motivados)



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Reforma del mes de marzo de 2024





II. Agenda legislativa;

El Congreso de la Ciudad de México deberá publicar su agenda legislativa o equivalente, así como también las Comisiones y los Comités que las integran, cuando la normatividad lo establezca.

En esta fracción el Congreso de la Ciudad de México publicará la relación de los temas, sesiones, reuniones, comparecencias y toda clase de eventos que realicen, tanto el Pleno del Congreso como las Comisiones, los Comités, las Unidades Administrativas y los Diputados en funciones por período de la Legislatura vigente.

Este instrumento se compone por el conjunto de las actividades programadas para ser desahogadas durante determinado tiempo, por medio del proceso de creación de leyes y del cumplimiento de las responsabilidades que las leyes imponen a los órganos del Congreso³. Incluye el paquete normativo que permite el ordenamiento de las estrategias y las políticas para neutralizar, controlar y revertir los problemas más importantes que enfrenta la sociedad y la propia institución.

Para el Congreso de la Ciudad de México, en concordancia con su normatividad, son sujetos obligados los grupos parlamentarios, considerados como el conjunto de legisladoras y legisladores según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara⁴. Para el Congreso de la Ciudad de México, podrá presentarse una agenda por cada grupo y fracción parlamentaria o una agenda legislativa común. De conformidad con el artículo 35, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la agenda legislativa se presenta en la primera sesión de cada periodo ordinario y cada grupo parlamentario presentará la agenda legislativa que abordará durante el transcurso de éste. La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con referencia a la estructura de los grupos parlamentarios y a la fracción IV del artículo 35 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México respecto a la obligación de los grupos parlamentarios de presentar su agenda legislativa.

Periodo de actualización: por cada periodo ordinario de sesiones.⁵

En los casos que el marco normativo de cada congreso lo estipule, la agenda legislativa se presentará por cada año legislativo o de manera trianual.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

³ Garita Alonso, Arturo (2006). "Prontuario y Glosario de Términos Legislativos del Congreso Mexicano", Senado de la República, México.

⁴ Artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵ Conforme a la Fracción IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Número de Legislatura.
- Criterio 4** Duración de la Legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2021 al año 2024).
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
- Criterio 6** Períodos de Sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Tipo de figura administrativa: Pleno, Comité, Comisión, Unidad Administrativa, Reuniones de Diputados.
- Criterio 10** Denominación del grupo o fracción parlamentaria; o en su caso especificar si es una agenda común.
- Criterio 11** Fecha de presentación de la agenda legislativa o equivalente con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la agenda legislativa o equivalente (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento).
- Criterio 13** Fundamento legal que obliga a la publicación de la agenda legislativa o equivalente (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 14** Relación de temas.
- Criterio 15** Hipervínculo a la agenda legislativa o equivalente.



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 16** Periodo de actualización de la información: por cada periodo ordinario de sesiones.
- Criterio 17** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 18** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 19** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 20** La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 2_LTAIPRC_Art_125_Fr_II

Agenda Legislativa

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año Legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)	Periodo de Sesiones	
							Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)

Tipo de figura administrativa	Denominación del grupo o fracción parlamentaria; o en su caso especificar si es una agenda común	Fecha de presentación de la agenda legislativa con el formato (día/mes/año)	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la agenda legislativa (Ley, Código, Reglamento)	Fundamento legal que obliga a la publicación de la agenda legislativa (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Relación de temas



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Hipervínculo a la agenda legislativa	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



III. Agenda legislativa de los Grupos Parlamentarios;

El Congreso de la Ciudad de México publicará la relación de los temas, sesiones, reuniones, comparecencias y toda clase de eventos que realicen los Grupos Parlamentarios de la Legislatura vigente, así como de aquellas diputadas y diputados que no formen parte de algún grupo parlamentario (independientes).

Periodo de actualización: Semestral y antes del inicio de cada periodo de sesiones sea ordinario o extraordinario.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de Legislatura.

Criterio 4 Duración de la Legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2021 al año 2024).

Criterio 5 Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.

Criterio 6 Períodos de Sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.

Criterio 7 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 8 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 9 Denominación del grupo o fracción parlamentaria; o en su caso especificar si es una agenda común; así como la agenda de alguna diputada o diputado independiente en el caso de existir.

Criterio 10 Fecha de presentación de la agenda legislativa con el formato día/mes/año.



Criterio 11 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la agenda legislativa (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento).

Criterio 12 Fundamento legal que obliga a la publicación de la agenda legislativa (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 13 Relación de temas.

Criterio 14 Hipervínculo a la agenda legislativa.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: semestral.

Criterio 16 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 17 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 18 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 3_LTAIPRC_Art_125_Fr_III

Agenda legislativa de los Grupos Parlamentarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Períodos de sesiones (catálogo)	Periodo de Sesiones	
							Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Denominación del grupo o fracción parlamentaria; o en su caso especificar si es una agenda común	Fecha de presentación de la agenda legislativa por grupo o fracción parlamentaria con el formato día/mes/año	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la agenda legislativa (Ley, Código, Reglamento)	Fundamento legal que obliga a la publicación de la agenda legislativa (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Relación de temas	Hipervínculo a la agenda legislativa

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



IV. Gaceta Parlamentaria;

El Congreso de la Ciudad de México tiene la obligación de hacer pública la Gaceta Parlamentaria, ésta es el instrumento técnico de carácter informativo de la Mesa Directiva, que tiene como propósito ordenar y difundir previamente los asuntos y documentos que serán tratados en cada Sesión del Congreso de la Ciudad de México.

En esta fracción el Congreso publicará la Gaceta Parlamentaria, la cual permite que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo con mayor agilidad, debido a que las legisladoras y legisladores conocen con anticipación el orden del día y el contenido de los asuntos y documentos que serán tratados, por lo que contribuye de manera significativa a lograr una economía procesal.

Asimismo, previo consentimiento del Pleno, la Gaceta Parlamentaria permite obviar la lectura o resumir algunos documentos que están publicados y los cuales ya se hicieron del conocimiento general, como son el acta de la sesión anterior, las comunicaciones, las iniciativas, los dictámenes de primera o segunda lectura, los puntos de acuerdo y las efemérides, entre otros.

La Gaceta parlamentaria o equivalente deberá ser publicada el día previo a cada sesión. Esto deberá observarse dependiendo del calendario de sesiones y en concordancia con la normatividad que regula a cada órgano legislativo. Únicamente para los casos de los cuales no se posea información, el sujeto obligado incluirá una nota fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las que no se publica determinado dato.

Periodo de actualización: por cada sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de Legislatura.

Criterio 4 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: del año 2021 al año 2024).



- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
- Criterio 6** Períodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 10** Fundamento legal que obliga a la publicación de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 11** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
- Criterio 12** Fecha con el formato día/mes/año de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
- Criterio 13** Hipervínculo a la gaceta parlamentaria o equivalente según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: por cada sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.
- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada, y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 17** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.



Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 4_LTAIPRC_Art_125_Fr_IV

Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Períodos de sesiones (catálogo)	Periodo de sesiones	
							Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos (Ley, Código, Reglamento, o la norma que corresponda)	Fecha de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos (día/mes/año)	Hipervínculo a la Gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



V. Orden del Día de las sesiones del Pleno, de las Comisiones y Comités;

En esta fracción se deberá publicar el orden del día correspondiente a cada sesión parlamentaria. El orden del día es un listado en el que se consignan los asuntos que serán conocidos o resueltos por cada sesión del Congreso de la Ciudad de México, colocados conforme a un principio de prelación que tiene su fundamento en la normatividad.

El orden del día deberá incluirse en la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en el órgano legislativo, el día previo a cada sesión. Para establecer la periodicidad con la que se publica el orden del día deberán observarse el calendario de sesiones y la normatividad que regula al órgano legislativo.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con las atribuciones de la Mesa Directiva para formular y cumplir el orden del día además de la normatividad específica establecida en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Periodo de actualización: Por cada sesión del Pleno, de la reunión de Comisión y Comité.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de Legislatura.

Criterio 4 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2021 al año 2024).

Criterio 5 Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.

Criterio 6 Períodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.

Criterio 7 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 8 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.



- Criterio 9** Número de sesión o reunión, por año legislativo.
- Criterio 10** Especificar la fecha de la sesión con el formato día/mes/año.
- Criterio 11** Listado de las comunicaciones de legisladoras y legisladores, comisiones y comités.
- Criterio 12** Listado de las comunicaciones oficiales.
- Criterio 13** Listado de las solicitudes o comunicaciones de particulares.
- Criterio 14** Listado de las solicitudes de licencia y toma de protesta de legisladores.
- Criterio 15** Listado y temas de las comparecencias de las personas servidoras públicas y desahogo de preguntas o interpelaciones parlamentarias.
- Criterio 16** Listado de las Minutas.
- Criterio 17** Listado de las iniciativas de ley o decreto de la persona Titular del Poder Ejecutivo y de las iniciativas ciudadanas.
- Criterio 18** Listado de las propuestas de punto de acuerdo de los órganos de gobierno.
- Criterio 19** Listado de los dictámenes a discusión y votación.
- Criterio 20** Listado de las declaratorias de publicidad de los dictámenes y de las iniciativas y de las minutas con vencimiento de plazos.
- Criterio 21** Listado de las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución.
- Criterio 22** Listado de las solicitudes de excitativas.
- Criterio 23** Listado de proposiciones realizadas por las legisladoras y legisladores de forma individual o a nombre de grupo parlamentario.
- Criterio 24** Listado de efemérides.
- Criterio 25** Hipervínculo a la agenda política.
- Criterio 26** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del orden del día (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 27** Fundamento legal que obliga a la publicación del orden del día (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 28** Hipervínculo al documento del orden del día.



Criterio 29 Total de Diputadas y Diputados que asistieron.

Criterio 30 Hipervínculo a la lista de asistencia.

Criterio 31 Hipervínculo al resultado de las votaciones.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 32 Periodo de actualización de la información: por cada sesión del Pleno, de la reunión de Comisión y Comité

Criterio 33 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 34 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 35 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 36 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 5_LTAIPRC_Art_125_Fr_V

Orden del día

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Períodos de sesiones (catálogo)

Periodo de sesiones		Número de sesión o reunión, por año legislativo	Fecha de la sesión (día/mes/año)
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)		



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Listado de las comunicaciones de legisladoras y legisladores, comisiones y comités	Listado de las comunicaciones oficiales	Listado de las solicitudes o comunicaciones de particulares	Listado de las solicitudes de licencia y toma de protesta de legisladores	Listado y temas de las comparecencias de las personas servidoras públicas y desahogo de preguntas o interpelaciones parlamentarias

Listado de las Minutas	Listado de las iniciativas de ley o de decreto de la persona Titular del Poder ejecutivo y de las iniciativas ciudadanas	Listado de las propuestas de punto de acuerdo de los órganos de gobierno del Congreso de la Ciudad de México	Listado de los dictámenes a discusión y votación	Listado de las declaratorias de publicidad de los dictámenes y de las iniciativas y de las minutas con vencimiento de plazos

Listado de las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución	Listado de las solicitudes de excitativas	Listado de proposiciones realizadas	Listado de Efemérides	Hipervínculo a la agenda política

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del orden del día (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación del orden del día (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al documento del orden del día

Total de Diputadas y Diputados que asistieron	Hipervínculo a la lista de asistencia	Hipervínculo al resultado de la votación



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



VI. El Diario de Debates;

El Congreso deberá contar con su publicación oficial denominada “Diario de los Debates del Congreso de la Ciudad de México”, donde se informa sobre: la sesión, el sumario, nombre de quien la preside, copia fiel del acta de la sesión anterior, versión de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura y de aquellos documentos que se dispense su lectura.

El Diario de los Debates de cada una de las sesiones deberá publicarse en el sitio oficial de Internet del Congreso, a más tardar 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la celebración de cada sesión de Pleno, de conformidad con el artículo 358 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*.

Periodo de actualización: Por cada sesión del pleno, en un plazo no mayor a diez días hábiles de que se haya llevado a cabo la sesión.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Número de Legislatura.
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2021 al año 2024).
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
- Criterio 6** Períodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Número de sesión.



- Criterio 10** Lugar donde se lleva a cabo la sesión.
- Criterio 11** Fecha de la sesión en el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Hora de inicio de la sesión.
- Criterio 13** Hora de término de la sesión.
- Criterio 14** Carácter de la sesión: Ordinaria/, Extraordinaria/, Solemne.
- Criterio 15** Hipervínculo a la lista de asistencia de la sesión anterior de las legisladoras y legisladores.
- Criterio 16** Hipervínculo al orden del día.
- Criterio 17** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de quien preside.
- Criterio 18** Hipervínculo al acta de la sesión anterior.
- Criterio 19** Hipervínculo al listado de los textos leídos.
- Criterio 20** Hipervínculo al listado de los textos no leídos cuya inserción ordenan la persona Presidenta o el Pleno, en su caso.
- Criterio 21** Hipervínculo al listado de los documentos a los que se les dé turno.
- Criterio 22** Hipervínculo al listado de las propuestas y resoluciones aprobadas.
- Criterio 23** Hipervínculo al listado de los dictámenes y votos particulares.
- Criterio 24** Hipervínculo al listado de las reservas realizadas por las legisladoras y legisladores.
- Criterio 25** Hipervínculo a las listas de votaciones.
- Criterio 26** Resumen de las actividades desarrolladas.
- Criterio 27** Hipervínculo al listado con el significado de las siglas y abreviaturas incluidas.
- Criterio 28** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del diario de debates (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 29** Fundamento legal que obliga a la publicación del diario de debates (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 30** Hipervínculo al Diario de los Debates.



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 31** Periodo de actualización de la información: por cada sesión del pleno, en un plazo no mayor a diez días hábiles de que se haya llevado a cabo la sesión.
- Criterio 32** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 33** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 34** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 35** La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 6_LTAIPRC_Art_125_Fr_VI

Diario de los Debates

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Periodo de sesiones		Número de sesión	Lugar donde se lleva a cabo la sesión	Fecha de la sesión (formato día/mes/año)	Hora de inicio de la sesión	Hora de término de la sesión
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)					

Carácter de la sesión (catálogo)	Hipervínculo a la lista de asistencia de la sesión anterior de las legisladoras y legisladores	Hipervínculo al orden del día	Nombre de quién preside		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Hipervínculo al acta de la sesión anterior	Hipervínculo al listado de los textos leídos	Hipervínculo al listado de los textos no leídos cuya inserción ordenan la persona Presidenta o el Pleno	Hipervínculo al listado de los documentos a los que se les de turno	Hipervínculo al listado de las propuestas y resoluciones aprobadas	Hipervínculo al listado de los dictámenes y votos particulares	Hipervínculo al listado de las reservas realizadas

Hipervínculo a las listas de votaciones	Resumen de las actividades desarrolladas	Hipervínculo al listado del significado de las siglas y abreviaturas incluidas	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del diario de debates (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación del Diario de Debates (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al Diario de Debates

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



VII. Las versiones estenográficas del Pleno, Mesa Directiva, Comisiones (permanente, ordinarias y especiales) y Comités;

En esta fracción, el Congreso de la Ciudad de México deberá publicar la versión estenográfica de las sesiones o reuniones de Pleno y cuando la normativa así lo considere, las Comisiones y Comités también harán pública la información al respecto.

Las versiones estenográficas consisten en la transcripción íntegra y fiel de las palabras pronunciadas en las sesiones de las Cámaras por las personas legisladoras en funciones de la Mesa Directiva, Presidentas, Vicepresidentas o Secretarías, en tribuna o desde su escaño por las oradoras. La periodicidad con la que se publiquen las versiones estenográficas deberá observarse dependiendo de la programación de las sesiones y conforme a la normatividad de este Órgano Legislativo.

Periodo de actualización: quincenal

La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones o reuniones deberá observarse en la normatividad del órgano legislativo.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de Legislatura.
Criterio 4	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2021 al año 2024).
Criterio 5	Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
Criterio 6	Períodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
Criterio 7	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
Criterio 8	Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.



- Criterio 9** Número de sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 10** Lugar donde se lleva a cabo la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 11** Fecha de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable en el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Hora de inicio de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 13** Hora de término de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 14** Carácter de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria/Solemne.
- Criterio 15** Denominación del sujeto obligado (por ejemplo: Pleno, Comisión o Comité, en su caso, conforme a la normatividad aplicable).
- Criterio 16** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de quién preside.
- Criterio 17** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones estenográficas (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 18** Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones estenográficas (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 19** Hipervínculo a la versión estenográfica.
- Criterio 20** Hipervínculo a los acuerdos tomados.
- Criterio 21** Hipervínculo al dictamen.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 22** Periodo de actualización de la información: quincenal.
- Criterio 23** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 24** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.



Criterio 25 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 26 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 7_LTAIPRC_Art_125_Fr_VII

Versión estenográfica de la sesión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Períodos de sesiones (catálogo)	Periodo de sesiones	
							Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)

Número de sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable	Lugar donde se lleva a cabo la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable	Fecha de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable (día/mes/año)	Hora de inicio de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable	Hora de término de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable

Carácter de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable (catálogo)	Denominación del sujeto obligado (Pleno, Comisión, Comité, en su caso, conforme a la normatividad aplicable)	Nombre de quien preside		
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones	Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones estenográficas (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la versión estenográfica

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



estenográficas (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)		

Hipervínculo a los acuerdos tomados	Hipervínculo al Dictamen

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



VIII. La lista de asistencia a las sesiones del Pleno, Órgano de Gobierno y de Comisiones y Comités;

El Congreso de la Ciudad de México deberá de publicar las listas de asistencia de las personas legisladoras a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de las sesiones de Comisiones y Comités.

Los listados deberán contener el nombre de las personas legisladoras, sus asistencias por sistema, asistencias por cédula, asistencias por comisión oficial, permisos de mesa directiva, inasistencias justificadas e inasistencias por votaciones.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en las fracciones XIII y XIV del artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el artículo 45 del Reglamento del Congreso General de la Ciudad de México respecto a la obligación de elaborar y publicar las actas de asistencia.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno y reunión de comisiones, de acuerdo a la normatividad del Congreso de la Ciudad de México.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Número de legislatura.
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: del año 2021 al año 2024).
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
- Criterio 6** Períodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.



- Criterio 9** Número de sesión o reunión.
- Criterio 10** Tipo de sesión o reunión celebrada (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria/Solemne/Otro.
- Criterio 11** Fecha de la sesión o reunión celebrada con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Número de Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, en la que fue publicada la sesión o reunión.
- Criterio 13** Fecha de la Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, en la que fue publicada la sesión o reunión, expresada con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Comisión ordinaria/Comisión especial.
- Criterio 15** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las personas legisladoras asistentes.
- Criterio 16** Cargo de las personas legisladoras (Presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a), integrante).
- Criterio 17** Grupo o representación parlamentaria de adscripción.
- Criterio 18** Tipo de registro, por ejemplo: asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones.
- Criterio 19** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 20** Fundamento legal que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 21** Hipervínculo a la lista de asistencia.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato



- Criterio 22** Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno y reunión de comisiones, de acuerdo a la normatividad del Congreso de la Ciudad de México.
- Criterio 23** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 24** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 25** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 26** La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 8_LTAIPRC_Art_125_Fr_VIII

Listas de asistencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Períodos de sesiones (catálogo)

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Tipo de sesión o reunión celebrada (catálogo)	Fecha de la sesión o reunión (día/mes/año)	Número de Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos en la que fue publicada

		Personas legisladoras asistentes



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Fecha de la Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos en la que fue publicada con el formato (día/mes/año)	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Cargo (Presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a), integrante)	Grupo o representación parlamentaria de adscripción	Tipo de registro: asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la lista de asistencia

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



IX. Las Convocatorias, Acta, Acuerdos, Lista de Asistencia y Votación de los diversos tipos de comisiones, comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;

El Congreso de la Ciudad de México publicará las convocatorias, actas y acuerdos de las sesiones de Pleno, de las Comisiones y de los Comités.

La información respecto a los tipos de votación a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con la normatividad que regule este órgano legislativo. De acuerdo al Reglamento Interno del Congreso.

Deberán indicar el sentido de las votaciones por cada uno de los miembros e incluir los votos particulares, las reservas de los dictámenes y los acuerdos sometidos a consideración.

El Congreso deberá de publicar las listas de asistencia de las legisladoras y legisladores a las sesiones ordinarias y extraordinarias de pleno; a las reuniones de las Comisiones ordinarias y especiales; y a las sesiones de los Comités.

La información se organizará por tipo de figura, Comisiones, Comités y otra Mesa Directiva y se deberá presentar el documento y/o información respectiva señalada a continuación:

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del Congreso de la Ciudad de México relativa a las sesiones realizadas.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de legislatura.
Criterio 4	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo del año 2021 al 2024).
Criterio 5	Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.



- Criterio 6** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Número de sesión o reunión, por año legislativo.
- Criterio 10** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
- Criterio 11** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 13** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Comisión ordinaria/Comisión especial.

Respecto de las convocatorias, se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 14** Orden del día.
- Criterio 15** Nombre completo de quién convoca (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 16** Nombramiento.
- Criterio 17** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las convocatorias (por ejemplo Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 18** Fundamento legal que obliga a la publicación de las convocatorias (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 19** Hipervínculo a la convocatoria o citatorio según corresponda.

En relación con las actas de sesión se incluirán los siguientes criterios:

- Criterio 20** Ejercicio.
- Criterio 21** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 22** Número de legislatura.



- Criterio 23** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa por ej. del año 2021 al año 2024).
- Criterio 24** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
- Criterio 25** Períodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
- Criterio 26** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 27** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 28** Número de sesión o reunión.
- Criterio 29** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
- Criterio 30** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.
- Criterio 31** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 32** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Comisión ordinaria/Comisión especial.
- Criterio 33** Número del acta (en su caso, conforme a la normatividad aplicable).
- Criterio 34** Temas de la sesión o reunión (orden del día).
- Criterio 35** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las personas legisladoras integrantes.
- Criterio 36** Cargo (Presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a), integrante).
- Criterio 37** Grupo o representación parlamentaria de adscripción.
- Criterio 38** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las actas de sesión (por ej. Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 39** Fundamento legal que obliga a la publicación de las actas de sesión (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 40** Hipervínculo al acta de la sesión o reunión, que deberá contener el registro de asistencia/falta, declaratoria de quórum, temas tratados, los acuerdos.

Respecto de las listas de asistencia se publicará:



- Criterio 41** Ejercicio.
- Criterio 42** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 43** Número de legislatura.
- Criterio 44** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa por ej. del año 2021 al año 2024).
- Criterio 45** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
- Criterio 46** Periodos de sesiones Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
- Criterio 47** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 48** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 49** Número de sesión o reunión.
- Criterio 50** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
- Criterio 51** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.
- Criterio 52** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 53** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Comisión ordinaria/Comisión especial.
- Criterio 54** Número consecutivo, en su caso, del acta, sesión o reunión.
- Criterio 55** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las personas legisladoras integrantes.
- Criterio 56** Cargo (Presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a), integrante).
- Criterio 57** Grupo o representación parlamentaria de adscripción.
- Criterio 58** Tipo de registro por ejemplo asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones.



- Criterio 59** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las listas de asistencia (por ejemplo Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 60** Fundamento legal que obliga a la publicación de las listas de asistencia (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 61** Hipervínculo a la lista de asistencia.

Respecto de los acuerdos sometidos a consideración, incluirán los siguientes datos:

- Criterio 62** Ejercicio.
- Criterio 63** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 64** Número de legislatura.
- Criterio 65** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo del año 2021 al año 2024).
- Criterio 66** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
- Criterio 67** Períodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
- Criterio 68** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 69** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 70** Número de sesión o reunión.
- Criterio 71** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
- Criterio 72** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.
- Criterio 73** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 74** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Comisión ordinaria/Comisión especial.
- Criterio 75** Título del acuerdo (por ej. “Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva”).



- Criterio 76** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las personas legisladoras integrantes.
- Criterio 77** Antecedentes (fundamento breve del asunto a tratar).
- Criterio 78** Número, denominación o nomenclatura del/os acuerdo(s).
- Criterio 79** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 80** Fundamento legal que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 81** Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado.

Para las listas de votación en votación económica, votación nominal y votación por cédula, se publicará lo siguiente:

- Criterio 82** Ejercicio.
- Criterio 83** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 84** Número de legislatura.
- Criterio 85** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2021 al año 2024).
- Criterio 86** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
- Criterio 87** Períodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
- Criterio 88** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 89** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 90** Número de sesión o reunión.
- Criterio 91** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
- Criterio 92** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.



- Criterio 93** Sesión o reunión celebrada (por ejemplo, Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 94** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Comisión ordinaria/Comisión especial.
- Criterio 95** Tipo de votación (catálogo): Votación económica/Votación nominal/Votación por cédula.
- Criterio 96** Tipo de asunto que se vota (breve descripción).
- Criterio 97** Título del asunto (por ej. “Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva”)
- Criterio 98** Nombre completo de las personas legisladoras (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 99** Sentido del voto (afirmativa/negativa/abstención).
- Criterio 100** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la votación de las comisiones y comités (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 101** Fundamento legal que obliga a la publicación de la votación de las comisiones y comités (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 102** Hipervínculo al acta de votación.

En relación con los votos particulares y reservas de los dictámenes:

- Criterio 103** Ejercicio.
- Criterio 104** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 105** Número de legislatura.
- Criterio 106** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa por ejemplo del año 2021 al año 2024).
- Criterio 107** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
- Criterio 108** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
- Criterio 109** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.



- Criterio 110** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 111** Número de sesión o reunión.
- Criterio 112** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
- Criterio 113** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.
- Criterio 114** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 115** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión, en su caso (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Comisión ordinaria/Comisión especial.
- Criterio 116** Nombre completo de las personas legisladoras que presenten un voto particular o una reserva (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 117** Tipo de voto (catálogo): Voto particular/Reserva de dictamen.
- Criterio 118** Número de dictamen, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 119** Hipervínculo al dictamen.
- Criterio 120** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 121** Fundamento legal que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 122** Hipervínculo al documento.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 123** Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno o de acuerdo con la normatividad del Congreso de la Ciudad de México.
- Criterio 124** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 125** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 126** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o



explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 127 La información publicada se organiza mediante los formatos 9a, 9b, 9c, 9d, 9e y 9f, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 9a_LTAIPRC_Art_125_Fr_IX

Convocatorias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Períodos de sesiones (catálogo)	Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)

Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión por año legislativo	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso, solemne)	Organismo que llevó a cabo la sesión (catálogo)

Respecto de las convocatorias, se publicará lo siguiente:					Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las convocatorias (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las convocatorias (número y texto del artículo, fracción, inciso)
Orden del día	Nombre completo de quien convoca					
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombramiento		



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Hipervínculo a la convocatoria o citatorio según corresponda	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 9b_LTAIPRC_Art_125_Fr_IX

Actas de la sesión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Períodos de sesiones (catálogo)

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de reunión o sesión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso, solemne)	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)

Número de acta, en su caso, conforme la normatividad aplicable	Temas de la sesión (orden del día)	Personas legisladoras asistentes				
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo (Presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a), integrante)	Grupo o representación parlamentaria de adscripción

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las actas (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las actas (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al acta



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 9c_LTAIPRC_Art_125_Fr_IX

Listas de asistencia a la sesión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso, solemne)	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité)

Número consecutivo, en su caso, del acta, sesión o reunión	Personas legisladoras asistentes				
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo / nombramiento	Grupo o representación parlamentaria de adscripción

Tipo de registro: asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las listas de asistencia (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las listas de asistencia (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la lista de asistencia

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Formato 9d_LTAIPRC_Art_125_Fr_IX

Acuerdos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Períodos de sesiones (catálogo)

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso, solemne)

Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)	Título del acuerdo (por ej. "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva")	Personas legisladoras asistentes			Antecedentes (fundamento breve del asunto a tratar)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Número, denominación o nomenclatura de los acuerdos	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (por ejemplo Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 9e_LTAIPRC_Art_125_Fr_IX

Listas de votación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que	Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Períodos de sesiones (catálogo)	Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



		se informa (día/mes/año)					

Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso, solemne)	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)

Tipo de votación (catálogo)	Tipo de asunto que se vota	Título del asunto (por ej. "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva")

Personas legisladoras asistentes				Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la votación de las Comisiones y Comités (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la votación de las Comisiones y Comités (número y texto del artículo, fracción, inciso)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sentido del voto		

Hipervínculo al acta de votación	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 9f_LTAIPRC_Art_125_Fr_IX

Votos particulares y reservas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que	Fecha de término del periodo que se	Número de Legislatura	Duración de la legislatura	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto	Periodos de sesiones (catálogo)

Reforma del mes de marzo de 2024



	se informa (día/mes/año)	informa (día/mes/año)		(del año aaaa al año aaaa)	año, Quinto año, Sexto año)	

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso solemne)	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)

Personas legisladoras que presenten un voto particular o reserva			Tipo de voto (catálogo)	Número del dictamen, en su caso, conforme a la normatividad aplicable	Hipervínculo al dictamen	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido				

Fundamento legal que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al documento	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

X. Las iniciativas de Ley o Decretos, Puntos de Acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

El Congreso de la Ciudad de México deberá publicar las iniciativas de ley o decretos y los puntos de acuerdo. Por cada tipo de instrumento legislativo se deberá incluir un listado con la denominación de cada uno, se deberá especificar la fecha en que se recibieron, las Comisiones a las que se turnaron, los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas, y un hipervínculo al texto completo de cada uno.

El Congreso de la Ciudad de México deberá publicar la información relativa al resultado del ejercicio de una de sus atribuciones establecidas en la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; en su artículo 12: *La facultad de iniciar leyes o decretos*.



Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno o de acuerdo a la normatividad del Congreso de la Ciudad de México.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Número de Legislatura.
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, Del año 2021 al año 2024).
- Criterio 5** Año legislativo catálogo: Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
- Criterio 6** Períodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Número de sesión o reunión.
- Criterio 10** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, en la que se publicó la iniciativa de ley, decreto o acuerdo.
- Criterio 11** Fecha con el formato día/mes/año en la que se recibió la iniciativa de ley o decreto.
- Criterio 12** Tipo de documento (catálogo): Iniciativa de ley/Iniciativa de Decreto/Acuerdo
- Criterio 13** Título de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo (por ejemplo: "Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta").
- Criterio 14** Denominación del órgano legislativo (Congreso de la Ciudad de México).
- Criterio 15** Cargo de la persona presentadora de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo (por ejemplo: Diputado/a, Senador/a, entre otros).
- Criterio 16** Hipervínculo al documento completo de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo.
- Criterio 17** Denominación de la comisión a la que se turnó.



- Criterio 18** Tema de iniciativa de la ley, decreto o acuerdo, ejemplo: prevención y combate contra la discriminación y marginación por cuestiones de edad, étnicas, económicas, religiosas, políticas, de género o de cualquier índole; salud pública, las relacionadas a la igualdad entre el hombre y la mujer; protección, defensa y conservación de los derechos humanos; seguridad pública; entre otros.
- Criterio 19** Periodo de prórroga, en caso de haberlo para las iniciativas de ley o iniciativas de decretos.
- Criterio 20** Sentido del dictamen, en su caso (Breve explicación).
- Criterio 21** Fecha del dictamen en el formato día/mes/año.
- Criterio 22** Hipervínculo al dictamen.
- Criterio 23** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las iniciativas de ley o decretos (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 24** Fundamento legal que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 25** Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno o de acuerdo con la normatividad del Congreso de la Ciudad de México.
- Criterio 26** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 27** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 28** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 29** La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 10_LTAIPRC_Art_125_Fr_X

Iniciativas de ley o decreto y puntos de acuerdo

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente	Fecha en la que se recibió la iniciativa de Ley o Decreto (día/mes/año)	Tipo de documento (catálogo)

Título de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo (por ej. "Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta")	Denominación del Órgano Legislativo	Cargo de la persona presentadora de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo (por ej. Diputado/a o Grupo Parlamentario del Partido)	Hipervínculo al documento completo de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo	Denominación de la comisión a la que se turnó

Tema de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo	Periodo de prórroga, en caso de haberlo para las iniciativas de ley o iniciativas de decreto	Sentido del dictamen, en su caso (breve explicación)	Fecha del dictamen (día/mes/año)	Hipervínculo al dictamen	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las iniciativas de ley o decretos (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités (número y texto del artículo, fracción, inciso)

Reforma del mes de marzo de 2024



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

XI. Las Leyes, Decretos y Acuerdos aprobados por el Poder Legislativo de la Ciudad de México o por la Diputación Permanente; de las leyes, su texto íntegro deberá publicarse y actualizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, o de cualquier reforma, adición, derogación o abrogación a éstas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluyendo la leyenda “La edición de los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México en medios electrónicos no representa una versión oficial, ya que de acuerdo al Código Civil para la Ciudad de México, la única publicación que da validez jurídica a una norma es aquella hecha en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”;

El Congreso de la Ciudad de México deberá publicar las leyes, decretos y acuerdos aprobados y/o que sufrieron alguna reforma, adición, derogación y/o abrogación que se haya publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberá publicar el texto íntegro de la ley y decretos, así como la leyenda:

“La edición de los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México en medios electrónicos no representa una versión oficial, ya que de acuerdo al artículo 3º del Código Civil para la Ciudad de México, la única publicación que da validez jurídica a una norma es aquella hecha en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”.

Lo anterior, deberá actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia, según la normatividad que le sea aplicable al Congreso de la Ciudad de México.



Periodo de actualización: De las leyes será mensual, cuando haya periodo de sesiones. El texto íntegro de las leyes que hayan sufrido alguna reforma, adición, derogación o abrogación deberá actualizarse en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. De los decretos y acuerdos será trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de Legislatura.

Criterio 4 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2021 al año 2024).

Criterio 5 Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.

Criterio 6 Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.

Criterio 7 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 8 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 9 Número de sesión en la que se aprobó la ley, el decreto o el acuerdo.

Criterio 10 Número de gaceta parlamentaria o equivalente, en la que se publicó la ley, el decreto o el acuerdo.

Criterio 11 Fecha en la que se aprobó la ley, el decreto o el acuerdo con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Tipo de normativa (catálogo): Ley/Decreto/Acuerdo.

Criterio 13 Título (por ejemplo “Ley del Impuesto sobre la Renta”).

Criterio 14 Fecha de derogación o última modificación con el formato día/mes/año. De no existir modificación, se repetirá la fecha en la que se aprobó el documento



- Criterio 15** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 16** Fundamento legal que obliga a la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 17** Hipervínculo a la publicación de la Ley, reforma, adición, derogación y/o abrogación en la GOCM.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: mensual.
- Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 20** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 21** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 11_LTAIPRC_Art_125_Fr_XI

Leyes, decretos, acuerdos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Períodos de sesiones (catálogo)



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión en la que se aprobó la Ley, decreto o el Acuerdo	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, en la que se publicó la ley, el decreto o el acuerdo	Fecha en la que se aprobó la ley, el decreto o el acuerdo (día/mes/año)

Tipo de normativa: (catálogo)	Título	Fecha de derogación o última modificación (día/mes/año)	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la publicación de la Ley, reforma, adición, derogación y/o abrogación en la GOCM

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XII. Convocatorias, actas y acuerdos de cada una de las sesiones del Pleno, la Mesa Directiva, Órgano de Gobierno, las comisiones de análisis y dictamen legislativo o comités;

En esta fracción, el Congreso organizará y relacionará la información y documentos de las convocatorias, actas y acuerdos, con los catálogos de Comisiones y Comités publicados en la fracción I; así como con cada una de las sesiones del Pleno, Órgano de Gobierno, comisiones de análisis y dictamen, de la Mesa Directiva, como órgano encargado de dirigir las funciones del Pleno del Congreso durante los períodos de sesiones, según lo define, en su artículo 31, la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*.

Este apartado guarda correspondencia con lo publicado en las fracciones IV (Gaceta parlamentaria), VI (El diario de debates), VII (Versiones estenográficas) del Artículo 125 de la LTAIPRC.

La información se organizará por tipo de figura Comisiones, Comités y Mesa Directiva; se deberá presentar el documento y/o información respectiva señalada a continuación:

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, de acuerdo con la normatividad del órgano legislativo.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de legislatura.
Criterio 4	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, Del año 2021 al año 2024).
Criterio 5	Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año, Quinto año/Sexto año.
Criterio 6	Períodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
Criterio 7	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
Criterio 8	Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
Criterio 9	Número de sesión o reunión por año legislativo.
Criterio 10	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
Criterio 11	Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.



Criterio 12 Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).

Criterio 13 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Mesa Directiva.

Respecto de las convocatorias, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 14 Orden del día.

Criterio 15 Nombre completo de quién convoca (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 16 Nombramiento.

Criterio 17 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las convocatorias (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 18 Fundamento legal que obliga a la publicación de las convocatorias (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 19 Hipervínculo a la convocatoria o citatorio según corresponda.

En relación a las actas de sesión se incluirán los siguientes criterios:

Criterio 20 Ejercicio.

Criterio 21 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 22 Número de legislatura.

Criterio 23 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: del año 2021 al año 2024).

Criterio 24 Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.

Criterio 25 Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.

Criterio 26 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 27 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 28 Número de sesión o reunión.

Criterio 29 Número de gaceta parlamentaria o equivalente.

Criterio 30 Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.

Criterio 31 Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).

Criterio 32 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Mesa Directiva.

Criterio 33 Número del acta (en su caso, conforme a la normatividad aplicable).

Criterio 34 Temas de la sesión o reunión (orden del día).

Criterio 35 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las personas legisladoras integrantes.



- Criterio 36** Cargo (Presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a), integrante).
- Criterio 37** Grupo o representación parlamentaria de adscripción.
- Criterio 38** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las actas de sesión (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 39** Fundamento legal que obliga a la publicación de las actas de sesión (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 40** Hipervínculo al acta de la sesión o reunión, que deberá contener el registro de asistencia/falta, declaratoria de quórum, temas tratados, los acuerdos.

Respecto de los acuerdos sometidos a consideración, incluirán los siguientes datos:

- Criterio 41** Ejercicio.
- Criterio 42** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 43** Número de legislatura.
- Criterio 44** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2021 al año 2024).
- Criterio 45** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
- Criterio 46** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
- Criterio 47** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 48** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 49** Número de sesión o reunión.
- Criterio 50** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
- Criterio 51** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.
- Criterio 52** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 53** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Mesa Directiva.
- Criterio 54** Título del acuerdo (por ej. "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva").
- Criterio 55** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las personas legisladoras integrantes.
- Criterio 56** Antecedentes (fundamento breve del asunto a tratar).
- Criterio 57** Número, denominación o nomenclatura del(os) acuerdo(s).



- Criterio 58** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 59** Fundamento legal que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 60** Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 61** Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo con la normatividad del órgano legislativo.
- Criterio 62** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 63** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 64** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 65** La información publicada se organiza mediante los formatos 12a, 12b y 12c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 12a_LTAIPRC_Art_125_Fr_XII

Sesiones de Pleno, de las Comisiones y de los Comités

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Períodos de sesiones (catálogo)

Fecha de inicio del periodo de	Fecha de término del periodo de	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según	Fecha de la gaceta	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej.	Organismo que llevó a cabo la



sesiones (día/mes/año)	sesiones (día/mes/año)	por año legislativo	la denominación que se le dé en los órganos legislativos	(día/mes/año o)	Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso, solemne)	sesión (catálogo)

Respecto de las convocatorias, se publicará lo siguiente:

Orden del día	Nombre completo de quien convoca				Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las convocatorias (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las convocatorias (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la convocatoria o citatorio según corresponda
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombramiento o			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 12b_LTAIPRC_Art_125_Fr_XII

Actas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)	Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)

Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso, solemne)	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Número de acta, en su caso, conforme la normatividad aplicable	Temas de la sesión (orden del día)	Personas legisladoras asistentes				
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo (Presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a), integrante)	Grupo o representación parlamentaria de adscripción

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las actas (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las actas (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al acta de la sesión

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 12c_LTAIPRC_Art_125_Fr_XII

Acuerdos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Períodos de sesiones (catálogo)

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso, solemne)



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)	Título del acuerdo (por ej. "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva")	Personas legisladoras asistentes			Antecedentes (fundamento breve del asunto a tratar)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Número, denominación o nomenclatura de los acuerdos	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



II. Solicitudes presentadas de licencias temporales y definitivas.

El Congreso de la Ciudad de México publicará la solicitud de licencias que realicen las personas diputadas con carácter temporal o definitivo, especificando el motivo que los impulsa a realizar tal petición. Asimismo, se publicará la respuesta a dicha solicitud de licencia.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de Legislatura.
Criterio 4	Periodo de la sesión en la que entró la solicitud de licencia temporal y definitiva.
Criterio 5	Fecha de recepción del Oficio de solicitud expresada con el formato día/mes/año.
Criterio 6	Fundamento legal de solicitudes de licencia.
Criterio 7	Nombre de la persona Diputada solicitante.
Criterio 8	Carácter de la solicitud de licencia: temporal o definitiva.
Criterio 9	Motivo que lo motiva a pedir licencia.
Criterio 10	Periodo que solicita.
Criterio 11	Hipervínculo al Oficio de solicitud en versión pública.
Criterio 12	Hipervínculo al oficio de autorización o negativa de solicitud de licencia.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 13	Periodo de actualización de la información: trimestral.



- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 16** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 13_LTAIPRC_Art_125_Fr_XIII

Solicitudes presentadas de licencias temporales y definitivas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Periodo de la sesión en la que entró la solicitud de licencia temporal y definitiva	Fecha de recepción del Oficio expresada con el formato día/mes/año	Fundamento legal de solicitudes de licencia

Nombre de la persona Diputada solicitante			Carácter de la solicitud de licencia: temporal o definitiva	Motivo que lo motiva a pedir licencia	Periodo que solicita		Hipervínculo al Oficio de solicitud	Hipervínculo al oficio de autorización o negativa de solicitud de licencia
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)			Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XIV. Reconocimientos otorgados por parte del órgano legislativo;

El Congreso de la Ciudad de México dará a conocer el tipo de reconocimientos a las ciudadanas y ciudadanos que se hayan distinguido, en grado sobresaliente o que por sus méritos ciudadanos, académicos, deportivos, sociales, políticos, del ámbito de la cultura, o que hayan destacado en pro del bienestar y desarrollo de la Ciudad de México o de la humanidad.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: por lo menos, la información correspondiente a la Legislatura vigente.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de Legislatura.
Criterio 4	Periodo de la sesión (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
Criterio 5	Denominación de la normatividad que fundamenta el otorgamiento de reconocimientos a ciudadanos destacados.
Criterio 6	Fecha de la sesión solemne en formato día/mes/año.
Criterio 7	Nombre de la Candidato(a) a recibir el reconocimiento.
Criterio 8	Descripción del reconocimiento otorgado.
Criterio 9	Exposición de motivos por el cual se hizo acreedor a este premio.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 10	Periodo de actualización de la información: semestral.
Criterio 11	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.



- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 14, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 14_LTAIPRC_Art_125_Fr_XIV

Reconocimientos otorgados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Periodo de la sesión (catálogo)	Denominación de la normatividad que fundamenta el otorgamiento de reconocimientos a ciudadanos destacados	Fecha de la sesión solemne en formato día/mes/año

Nombre del Candidato(a)			Descripción del reconocimiento otorgado	Exposición de motivos por el cual se hizo acreedor a este premio.
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XV. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;

El Congreso de la Ciudad de México deberá de publicar la información entregada en las audiencias públicas y comparecencias de personas funcionarias, titulares o invitados de otros organismos que se lleven a cabo dentro o fuera del recinto legislativo. Los procesos para realizar auditorías públicas y comparecencias deberán alinearse con los procesos y las normas que establece cada órgano legislativo.

La información sobre los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección deberá publicarse, independientemente del estado y/o etapa en el que se encuentra el proceso de selección y los resultados del mismo. La información generada deberá corresponder con la manera en que el sujeto obligado realice el proceso, según sus marcos normativos y procedimientos.

Periodo de actualización: trimestral.

En el caso de los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección, deberá actualizarse cada fase del proceso en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de Legislatura.
Criterio 4	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, Del año 2021 al año 2024).
Criterio 5	Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
Criterio 6	Periodo de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.



- Criterio 7** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones públicas⁶ de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 8** Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Respecto de comparecencias y audiencias públicas:

- Criterio 9** Organismo convocante o entidad ante quien se efectúa la comparecencia o se verifica la audiencia pública (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Comisión ordinaria/Comisión especial.
- Criterio 10** Fecha de la comparecencia o audiencia pública con el formato día/mes/año.
- Criterio 11** Finalidad de la comparecencia/audiencia.
- Criterio 12** Tema a tratar en la comparecencia/audiencia.
- Criterio 13** Nombre completo de la persona que dirige la sesión o reunión (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 14** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 15** Cargo de la persona que preside o dirige la sesión o reunión.
- Criterio 16** Nombre completo de la persona que comparece (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 17** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 18** Organismo que representa la persona que comparece.
- Criterio 19** Cargo de la persona que comparece.
- Criterio 20** Hipervínculo al documento que contiene la versión pública de la información entregada en la comparecencia o audiencia pública.

⁶Los sujetos obligados deberán observar los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.



Respecto a procesos de designación, ratificación, elección o reelección:

- Criterio 21** Tipo de proceso (catálogo): Concurso/Convocatoria/Invitación/Otro.
- Criterio 22** Hipervínculo al documento en el que se especifiquen las bases de la convocatoria, en la que se indique la información necesaria para participar, las funciones a realizar, el perfil del puesto, los requisitos para participar, la documentación solicitada, cómo y dónde registrarse, fases y fechas del proceso de selección, guías para evaluaciones.
- Criterio 23** Escolaridad, nivel máximo de estudios (catálogo): Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carrera técnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Posdoctorado.
- Criterio 24** Carrera genérica, en su caso.
- Criterio 25** Organismo o institución convocante.
- Criterio 26** Tipo de cargo o puesto (catálogo): Honorario/Confianza/Base/Otro.
- Criterio 27** Clave o nivel del puesto [(en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado].
- Criterio 28** Denominación del cargo, puesto o función.
- Criterio 29** Salario neto mensual.
- Criterio 30** Área de adscripción.
- Criterio 31** Fecha de publicación del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso con el formato día/mes/año.
- Criterio 32** Estado del proceso del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso (catálogo): Abierto/En evaluación/Finalizado.
- Criterio 33** Total de candidatos/as registrados/as, en caso de que esté finalizado se publicarán los resultados.
- Criterio 34** Total de candidatos hombres.
- Criterio 35** Total de candidatas mujeres.
- Criterio 36** Nombre del candidato/a aceptado/a/ contratado/a para ocupar la plaza, cargo, puesto o función (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 37** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.



Criterio 38 Hipervínculo a la versión pública de la información entregada en los procesos de designación, ratificación, elección o reelección.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 39 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 40 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 41 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 42 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 43 La información publicada se organiza mediante el formato 15, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 15_LTAIPRC_Art_125_Fr_XV

Audiencias Públicas, comparecencias, procesos de designación, ratificación, elección o reelección

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)

Periodo de sesiones (catálogo)	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones públicas de la información entregada	Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro (número y texto del artículo, fracción, inciso)



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Respecto de las comparecencias y audiencias públicas:							
Organismo convocante o entidad ante quien se efectúa la comparecencia o se verifica la audiencia pública (catálogo)	Fecha de la comparecencia o audiencia pública (día/mes/año)	Finalidad de la comparecencia/ audiencia	Tema a tratar en la comparecencia / audiencia	Nombre de la persona que dirige la sesión o reunión			
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)

Respecto de las comparecencias y audiencias públicas:							
Cargo de la persona que preside o dirige la sesión o reunión	Nombre de la persona que comparece				Organismo que representa la persona que comparece	Cargo de la persona que comparece	Hipervínculo al documento que contiene la versión pública ⁷ de la información entregada en la comparecencia o audiencia pública
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)			

Respecto de los procesos de designación, ratificación, elección o reelección:						
Tipo de proceso (catálogo)	Hipervínculo a las bases de la convocatoria	Escolaridad (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Organismo o institución convocante	Tipo de cargo o puesto (catálogo)	Clave o nivel del puesto

⁷ Los sujetos obligados deberán observar los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Denominación del cargo, puesto o función	Salario neto mensual	Área de adscripción	Fecha de publicación del concurso, convocatoria o invitación y/o aviso (día/mes/año)	Estado del proceso del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso (catálogo)

Resultados							Hipervínculo a la versión pública de la información entregada en los procesos de designación, ratificación, elección o reelección
Total de personas candidatas registradas	Total de candidatos hombres	Total de candidatas mujeres	Nombre de a persona candidata aceptada				
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



***XVI.** Las contrataciones de asesorías y servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los Órganos de Gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;*

El Congreso de la Ciudad de México, deberá de publicar la información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios; por sueldos asimilados a salarios; por contratos o nombrados de manera eventual; por tiempo, obra o trabajo determinado, así como cualquier otra denominación de contratación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

En su caso, se deberá indicar mediante una nota fundada y motivada que no hubo contrataciones de servicios personales contratados bajo los regímenes antes señalados, en el periodo respectivo.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información correspondiente a la Legislatura vigente y por lo menos tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de Legislatura.

Criterio 4 Tipo de contratación (catálogo): Régimen de servicios profesionales por honorarios/Asimilados a salarios/Contratados(as) o nombrados (as) de manera eventual/Contratos por tiempo, obra o trabajo determinado.

Criterio 5 Fecha de firma del contrato expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 6 Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 7 Funciones, tareas o actividades que desempeña.

Criterio 8 Área de adscripción.

Criterio 9 Número o nomenclatura que identifique al contrato.



- Criterio 10** Fecha de inicio del contrato (vigencia) expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Fecha de término del contrato (vigencia) expresada con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Servicios contratados (objeto del contrato).
- Criterio 13** Remuneración bruta.
- Criterio 14** Remuneración neta o contraprestación.
- Criterio 15** Periodicidad de la remuneración (catálogo): Semanal/Quincenal/Mensual/Trimestral/Anual/Única ocasión/Otro.
- Criterio 16** Prestaciones, en su caso.
- Criterio 17** Apoyos extraordinarios, en su caso, de conformidad con la normativa aplicable (catálogo): Viajes/Viáticos/Gastos de representación/Gastos de gestión.
- Criterio 18** Hipervínculo al contrato.⁸
- Criterio 19** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las contrataciones de servicios personales (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 20** Fundamento legal que obliga a la publicación de las contrataciones de servicios personales (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 21** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 22** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 23** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 24** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar

⁸ Los sujetos obligados deberán observar los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.



debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante el formato 16, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 16_LTAIPRC_Art_125_Fr_XVI

Personal contratado por honorarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de legislatura	Tipo de contratación (catálogo)	Fecha de firma del contrato (día/mes/año)	Nombre completo de la persona contratada		
						Nombres(s)	Primer apellido	segundo o apellido

Funciones, tareas o actividades que desempeña	Área de adscripción	Número o nomenclatura que identifique al contrato	Vigencia del contrato		Servicios contratados
			Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)	

Remuneración bruta	Remuneración neta o contraprestación	Periodicidad de la remuneración (catálogo)	Prestaciones, en su caso	Apoyos extraordinarios, en su caso (catálogo)

Hipervínculo al contrato. (en versión Pública)	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las contrataciones de servicios personales (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las contrataciones de servicios personales (número y texto del artículo, fracción, inciso)



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XVII. *El informe trimestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los Órganos de Gobierno, Comisiones, Comités, Grupos y fracciones Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;*

El Congreso de la Ciudad de México deberá difundir en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información sobre la asignación, el ejercicio y la comprobación de recursos económicos de la misma forma en la que se presenta el gasto general de las Cámaras. Son sujetos obligados los Grupos Parlamentarios, las Comisiones, los Comités, los Órganos de Gobierno, los Centros de Estudio, los Órganos de Investigación, las personas legisladoras y cualquier otro órgano parlamentario que reciba recursos públicos.

Lo anterior con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se define la información financiera como: *“la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio”*.⁹ Dicha información financiera deberá estar difundida a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita¹⁰ el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de Legislatura.

Criterio 4 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2021 al año 2024).

Criterio 5 Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.

⁹ Artículo 4, fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

¹⁰ Artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- Criterio 6** Trimestre al que corresponde el informe.
- Criterio 7** Mes al que corresponde la información.
- Criterio 8** Área, órganos de Gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación que ejerció el recurso.
- Criterio 9** Clave de cada capítulo de gasto.
- Criterio 10** Denominación de cada capítulo de gasto.
- Criterio 11** Recursos ejercidos por capítulo de gasto.
- Criterio 12** Clave de cada concepto de gasto.
- Criterio 13** Denominación de cada concepto de gasto.
- Criterio 14** Recursos ejercidos por concepto de gasto.
- Criterio 15** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 16** Fundamento legal que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 17** Hipervínculo al informe trimestral sobre el ejercicio del gasto realizado por el sujeto obligado y enviado a la Secretaría de Finanzas u homólogo, o la instancia según corresponda, en concordancia con el proceso que lleva el presupuesto global de la Cámara.
- Criterio 18** Hipervínculo a los informes trimestrales consolidados y publicados por la Secretaría de Finanzas u homólogo, o la instancia según corresponda en cada Cámara.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 19** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 20** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 21** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 22** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o



explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 17_LTAIPRC_Art_125_Fr_XVII

Informes trimestrales de gasto

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Trimestre al que corresponde el informe	Mes al que corresponde la información

Área, órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación que ejerció el recurso	Clave de cada capítulo de gasto	Denominación de cada capítulo de gasto	Recursos ejercidos por capítulo de gasto

Clave de cada concepto de gasto	Denominación de cada concepto de gasto	Recursos ejercidos por concepto de gasto	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal (número y texto del artículo, fracción, inciso)

Hipervínculo al informe trimestral sobre el ejercicio del gasto realizado por el sujeto obligado y enviado a la Secretaría de Finanzas u homólogo, o la instancia según corresponda, en concordancia con el proceso que lleva el presupuesto global del Congreso	Hipervínculo a los informes trimestrales consolidados y publicados por la Secretaría de Finanzas u homólogo, o la instancia según corresponda en el Congreso



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XVIII. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa;

De acuerdo con el marco normativo que regule al Congreso, éste deberá publicar los resultados de los de estudios e investigaciones,¹¹ que realicen los centros de investigación, institutos, comisiones, comités, grupos parlamentarios o cualquier órgano legislativo homólogo que realice estudios en materia económica, política y social.

El Congreso de la Ciudad de México publicará la información de esta fracción de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de legislatura.
Criterio 4	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, Del año 2021 al año 2024).
Criterio 5	Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
Criterio 6	Nombre del organismo legislativo que es responsable de elaborar cada uno de los estudios, investigaciones o análisis.

¹¹Se entenderá por “estudio” a la “obra en que un autor estudia y dilucida una cuestión” (Real Academia Española), es decir, analiza, describe, explica algún acontecimiento o hecho de la vida real.

“Investigación” aquella que abarca la investigación científica, básica y aplicada en todas las áreas del conocimiento, así como la investigación tecnológica;

“Análisis” Examen que se hace de una obra, de un escrito o de cualquier realidad susceptible de estudio intelectual (RAE).

El análisis y la investigación forman parte de un estudio, en el caso del análisis se enfoca en los resultados obtenidos de un estudio, a su vez las investigaciones forman parte de las estrategias para conformarlo.



- Criterio 7** Título de los estudios, investigaciones realizadas (por ej. en materia legislativa, judicial, estadística, política social, opinión pública, ciencia, tecnología, política interior, entre otros) según corresponda.
- Criterio 8** Autor(a) que realizó los estudios, investigaciones o análisis.
- Criterio 9** Medio de difusión entendido como el material o vía por el que se pueden dar a conocer los estudios, investigaciones o análisis (por ej. Medios impresos: gacetas, revistas; medios electrónicos: Internet, portal institucional, micrositios; eventos generales: presentaciones, foros, conferencias).
- Criterio 10** Fecha en que se dio a conocer el estudio, investigación o análisis con el formato (mes/año).
- Criterio 11** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los resultados de estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 12** Fundamento legal que obliga a la publicación de los resultados de estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 13** Hipervínculo a los resultados de los estudios o investigaciones (por. ej. Informes, estadísticas, indicadores, entre otros).
- Criterio 14** Hipervínculo a los documentos completos de los estudios e investigaciones realizados.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 18** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar



debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 18, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 18_LTAIPRC_Art_125_Fr_XVIII

Estudios realizados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Nombre del organismo legislativo responsable de elaborar cada uno de los estudios, investigaciones o análisis

Título de los estudios, investigaciones realizadas (por ej. En materia legislativa, judicial, estadística, política social, opinión pública, ciencia, tecnología, política interior entre otros) según corresponda	Autor(a) que realizó los estudios, investigaciones o análisis	Medio de difusión entendido como el material o vía por el que se pueden dar a conocer los estudios, investigaciones o análisis (por ej. Medios impresos: gacetas, revistas, Medios electrónicos: Internet, portal institucional, micrositos, Eventos Generales: presentaciones, foros, conferencias)	Fecha en que se dio a conocer el estudio, investigación o análisis (mes/año)	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los resultados de estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de los resultados de estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa (número y texto del artículo, fracción, inciso)

Hipervínculo a los resultados de los estudios o investigaciones (por. Ej. Informes, estadísticas, indicadores, entre otros)	Hipervínculo a los documentos de los estudios, investigaciones o análisis realizados	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XIX. Metas y objetivos de las unidades administrativas y del órgano de control interno, así como un informe trimestral de su cumplimiento;

El Congreso publicará información relacionada con cada una de las unidades administrativas que las conforman¹² incluidas en la fracción II del artículo 121.

La información deberá estar organizada de tal manera que, del listado u organigrama donde se represente cada una de las unidades administrativas, del órgano de control y se describan los siguientes datos:

- Número de legislatura.
- Duración de la legislatura.
- Año legislativo.
- Tipo (meta, objetivo general o particular).
- Denominación de las metas, objetivo general u objetivos particulares.
- Unidad Administrativa responsable.
- Listado de Actividades por cada Unidad Administrativa.
- Hipervínculo al informe semestral de su cumplimiento.
- Semestre que corresponde.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de legislatura.
Criterio 4	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo del año 2021 al año 2024).

¹²El Congreso de la Ciudad de México deberá publicar la información de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México que señala en su artículo 93: I. Coordinación de Servicios Parlamentarios; II. Oficialía Mayor; III. Contraloría interna; IV. Tesorería; V. Instituto de Investigaciones Legislativas; VI. Coordinación Comunicación Social; VII. Canal de Televisión. VIII. Unidad de Transparencia; IX. Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas; X. Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, y XI. Centro de Estudios para la Igualdad de Género..



- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
- Criterio 6** Tipo (meta, objetivo general u objetivo particular).
- Criterio 7** Denominación de las metas, objetivo general u objetivos particulares (alcanzar “X”, lograr “Y”).
- Criterio 8** Unidad Administrativa responsable.
- Criterio 9** Listado de Actividades por cada Unidad Administrativa.
- Criterio 10** Hipervínculo al informe semestral de su cumplimiento.
- Criterio 11** Semestre que corresponde.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: semestral.
- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 19, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 19_LTAIPRC_Art_125_Fr_XIX

Metas y objetivos de las unidades administrativas y del órgano de control interno, así como un informe semestral de su cumplimiento

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Tipo (Meta, objetivo general u objetivo particular)	Denominación (alcanzar "X", lograr "Y", etc.)	Unidad Administrativa Responsable*	Listado de Actividades	Hipervínculo al Informe semestral de su cumplimiento	Semestre al que corresponde

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XX. Asignación y destino final de los bienes materiales;

Se publicará información relacionada con los bienes materiales que se han asignado al Congreso, así como la utilización que se les ha dado. Esta información guardará relación con lo publicado en la fracción XXXVI del artículo 121 relativo a la relación de los bienes y el monto a que ascienden éstos.

Se deberán incluir los datos de aquellos bienes cuyo valor sea superior a trescientos cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) (calcular sobre la UMA en pesos diarios).

Por ejemplo: UMA vigente a partir del 1 de febrero de 2024, establecida por el *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*¹³ es de: \$108.57

$$\$108.57 \times 350 = \$37,999.50$$

Durante el año 2024 se deberá publicar la relación de bienes muebles cuyo valor unitario sea superior a los \$37,999.50 (treinta y siete mil novecientos noventa y nueve 50/100 M.N.).

En formato de tabla, presentar una relación de los bienes y la utilización o destino final de cada uno.

Periodo de actualización: anual.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de legislatura.

Criterio 4 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2021 al año 2024).

¹³ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/UMA/UMA2024.pdf>



- Criterio 5** Denominación de los bienes materiales asignados.
- Criterio 6** Descripción del uso o destino final de cada bien.
- Criterio 7** Nombre de la persona servidora pública o, en su caso, la unidad administrativa que tenga asignado el bien.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: anual.
- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 11** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 20, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 20_LTAIPRC_Art_125_Fr_XX

Asignación y destino final de los bienes materiales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Denominación de los bienes materiales asignados	Descripción del uso o destino final de cada bien	Nombre de la persona servidora pública o, en su caso, la unidad administrativa que tenga asignado el bien

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN





XXI. Informe de los viajes oficiales, nacionales y al extranjero, de los Diputados y Diputadas o del personal de las unidades administrativas;

El Congreso incluirá un listado donde se especifique los viajes oficiales realizados por los Diputados y Diputadas y/o los (las) servidores (servidoras) públicos de las diferentes unidades administrativas.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de legislatura.
Criterio 4	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, Del año 2021 al año 2024).
Criterio 5	Período legislativo (ordinario o extraordinario, primero o segundo).
Criterio 6	Nombre completo de la persona servidora pública o Diputada que realizó el viaje y, en su caso, partido político o fracción parlamentaria a la que pertenecen.
Criterio 7	Destino (ciudad y país).
Criterio 8	Objetivo y breve reseña del viaje.
Criterio 9	Periodo de duración (salida: día/mes/año regreso: día/mes/año).
Criterio 10	Importe ejercido por concepto de viáticos (alimentación, hospedaje y gastos de camino).
Criterio 11	Importe ejercido por concepto de pasajes (nacionales e internacionales).
Criterio 12	Importe ejercido por concepto de gastos de representación.



Criterio 13 Hipervínculo al informe.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 17 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 21, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 21_LTAIPRC_Art_125_Fr_XXI

Informe de los viajes oficiales de los Diputados y Diputadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Período Legislativo (ordinario o extraordinario, primero o segundo)	Nombre completo de la persona servidora pública o Diputada que realizó el viaje y, en su caso, partido político y fracción parlamentaria a la que pertenece

Destino (ciudad y país)	Objetivo y breve reseña del viaje	Periodo de duración (salida: regreso:)	Importe ejercido por concepto de viáticos (alimentación, hospedaje y gastos de camino)	Importe ejercido por concepto de pasajes (nacionales e internacionales)	Importe ejercido por concepto de gastos de representación	Hipervínculo al informe



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXII. Los dictámenes de cuenta pública, así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes.

En esta fracción el Congreso deberá publicar la leyenda:

“De acuerdo con la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso de la Ciudad de México, la Auditoría Superior deberá elaborar el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, en el que se integran los resultados de la revisión, así como las opiniones y juicios emitidos por los auditores, inherentes a los dictámenes de estados financieros. Por lo que se desprende que los dictámenes a los documentos que conforman la Cuenta Pública son parte de dicho Informe”.

Periodo de actualización: anual.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Hipervínculo a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, donde publica los dictámenes de cuenta pública, así como los estados financieros.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 2 Periodo de actualización de la información: anual.

Criterio 3 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 4 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 5 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 6 La información publicada se organiza mediante el formato 22, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios



sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 22_LTAIPRC_Art_125_Fr_XXII

Hipervínculo a la Auditoría Superior de la Ciudad de México

Hipervínculo a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, donde publica los dictámenes de cuenta pública, así como los estados financieros

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXIII. Los convenios, acuerdos de colaboración, contrataciones de servicios personales o figuras análogas que se celebren, señalando el objeto, monto, vigencia del contrato, el nombre o razón social, el tiempo de duración y los compromisos que adquiera el Poder Legislativo, Comisiones, Comités y Grupos Parlamentarios.

En esta fracción el Congreso de la Ciudad de México publicará información relativa a los convenios, acuerdos o figuras análogas (pacto, tratado, resolución, etcétera) celebradas con organizaciones, instituciones públicas o privadas, empresas u organismos de la sociedad civil organizada.

La información se organizará en formato de tabla y se deberá presentar por año legislativo y periodo con los siguientes datos:

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de legislatura.
Criterio 4	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2021 al año 2024).
Criterio 5	Año legislativo (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
Criterio 6	Tipo de instrumento jurídico: Convenio/Acuerdo/Pacto/Tratado/Resolución/Otro).
Criterio 7	Fecha de firma expresada con el formato día/mes/año.
Criterio 8	Nombre o razón social con quién se celebra.
Criterio 9	Especificar el(los) objetivo(s) o motivo(s) con que se celebra.
Criterio 10	Vigencia del convenio: fecha de inicio, fecha de término.



- Criterio 11** Monto del Instrumento.
- Criterio 12** Compromisos que adquiere el Congreso: Comisión, Comité y Grupos Parlamentarios.
- Criterio 13** Incluir un hipervínculo al documento (convenio, acuerdo, pacto, tratado, resolución, otro), salvaguardando, en su caso, datos personales.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada, y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 17** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 23, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 23_LTAIPRC_Art_125_Fr_XXIII

Convenios, acuerdos de colaboración firmados por el Congreso

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Tipo de instrumento jurídico (convenio, acuerdo, pacto, tratado, resolución, otro)

Fecha de firma expresada (día/mes/año)	Nombre o razón social con quién se celebra	Objetivos o motivos	Vigencia	Monto del Instrumento	Compromisos adquiridos por el Congreso	Hipervínculo al documento (convenio, acuerdo, pacto,



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



						tratado, resolución, otro)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXIV. Los recursos económicos que, de conformidad con la normatividad aplicable, se entregan a las Diputadas y los Diputados Independientes, Grupos Parlamentarios o coaliciones; el proceso de asignación y los capítulos y partidas de gasto pertenecientes a ese total; así como los informes que éstos presenten sobre su uso y destino final.

En este apartado se deberá publicar la información relativa a los recursos económicos con cargo al presupuesto del Congreso que son puestos a disposición de cada Grupo Parlamentario o Coaliciones y de las Diputadas y Diputados Independientes, según lo señala el artículo 26 del Reglamento para el Congreso de la Ciudad de México¹⁴.

Asimismo, se deberá incluir los informes semestrales que el artículo 64 establece deben elaborar para justificar el uso y destino de dichos recursos¹⁵.

La información se organizará en formato de tabla y se deberá presentar por año legislativo.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: por lo menos, la información correspondiente a la legislatura vigente y por lo menos tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de legislatura.
Criterio 4	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2021 al año 2024).

¹⁴ **Artículo 26-** Atendiendo al número de integrantes de cada Grupo Parlamentario, el Congreso, con cargo a su presupuesto, pondrá a disposición de éstos, espacios físicos dentro de sus inmuebles, recursos materiales, recursos humanos y recursos económicos los cuales deberán ser suficientes para el buen funcionamiento de cada Grupo Parlamentario y en su caso, el desempeño de las funciones legislativas de cada Diputada o Diputado.

Para el buen funcionamiento de lo mandado en el párrafo anterior, la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Servicios Materiales del Congreso deberá dar a conocer a los Grupos Parlamentarios, el inventario de muebles e inmuebles con que cuenta en un plazo no mayor a un mes contados a partir de la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de cada legislatura, mediante escrito dirigido a la persona responsable de la función administrativa y financiera de cada Grupo.

¹⁵ **Artículo 499.** Tendrá a su cargo la Auditoría interna del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Congreso, incluyendo recursos asignados a los Grupos Parlamentarios, los que deberán presentar un informe semestral a la Contraloría con la debida justificación del uso y destino de los recursos que el Congreso les otorgue. La Contraloría auditará a los Grupos Parlamentarios respecto del ejercicio de los recursos que les sean asignados por el Congreso, y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá auxiliarse de Subcontralores de Auditoría; Control y Evaluación; y de Legalidad y Responsabilidades; así como de las y los servidores públicos subalternos establecidos en la estructura que apruebe la Junta y/o el Comité de Administración, en el Manual de Organización y Procedimientos



- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
- Criterio 6** Nombre completo del Diputada(o).
- Criterio 7** Grupo Parlamentario o Coalición.
- Criterio 8** Monto del recurso económico asignado (desagregado en cada rubro en el que se gastó).
- Criterio 9** Monto del recurso económico ejercido.
- Criterio 10** Incluir un hipervínculo al informe semestral.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: semestral.
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada, y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 24, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 24_LTAIPRC_Art_125_Fr_XXIV

Recursos económicos entregados a Diputadas(os) Independientes, Grupos Parlamentarios o Coaliciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Nombre completo de la persona Diputada



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Grupo Parlamentario o Coalición	Monto del recurso económico asignado	Periodo que se reporta	Monto del recurso económico ejercido	Incluir un hipervínculo al informe semestral

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXV. *El monto ejercido y detallado de recursos públicos que se reciban para los informes de actividades de cada una de las y los Diputados;*

Según lo establece el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 356, es obligación de los Diputados(as): Cada uno de las y los Diputados presentará un informe semestral de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, a la Junta, durante los meses de febrero y agosto de cada año.

Respecto a estos informes semestrales a la ciudadanía que haya realizado cada persona Diputado(a), se deberá incluir, en este apartado, el monto de los recursos públicos asignados, así como la información detallada, es decir, especificando en qué se gastó (se denominará concepto del gasto), sobre los recursos públicos ejercidos. Para lo anterior se deberá organizar la información en una base de datos relacionada con el catálogo de los 66 Diputados(as) en funciones.

Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: información correspondiente a la Legislatura vigente y por lo menos tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de legislatura.

Criterio 4 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, Del año 2021 al año 2024).

Criterio 5 Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.

Criterio 6 Nombre completo del Diputado(a) (nombre [s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 7 Grupo Parlamentario (partido político) o Coalición.

Criterio 8 Monto del recurso económico asignado.

Criterio 9 Monto del recurso económico ejercido.



Criterio 10 Concepto del gasto (en qué se gastó).

Criterio 11 Incluir un hipervínculo al documento del informe anual.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: semestral.

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 14 La información publicada deberá estar actualizada, y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 15 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 25, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 25_LTAIPRC_Art_125_Fr_XXV

Recursos públicos para los informes de actividades de los Diputados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año o)	Número de legislatura a	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Diputado(a) Permanente		
						Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Grupo Parlamentario (partido político) o Coalición	Monto del recurso económico asignado	Monto del recurso económico ejercido	Concepto del gasto (en qué se gastó)	Incluir un hipervínculo al documento del informe anual



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXVI. *El informe anual del ejercicio del gasto, que elabora el Comité de Administración, una vez que haya sido conocido por el Pleno;*

El Congreso de la Ciudad de México deberá publicar el informe anual del ejercicio del gasto, que de conformidad con el artículo 303¹⁶ del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México deben elaborar el Oficial Mayor y el Tesorero de la Asamblea y ser presentado por al Pleno de la Asamblea durante el mes de marzo siguiente a la conclusión del ejercicio respectivo.

Una vez que el informe haya sido presentado ante el Pleno se deberá publicar en el portal de Internet con los siguientes datos:

Periodo de actualización: anual.

Conservar en el sitio de Internet: información correspondiente a la Legislatura vigente y por lo menos tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de legislatura.
Criterio 4	Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
Criterio 5	Fecha de presentación ante el Pleno.
Criterio 6	Rubro de gasto (catálogo elaborado con la asignación del gasto que de acuerdo con su normatividad realicen).
Criterio 7	Presupuesto asignado por rubro de gasto.
Criterio 8	Presupuesto ejercido por rubro de gasto.
Criterio 9	Presupuesto modificado por rubro de gasto.

¹⁶En el artículo 303 se detalla que: *El informe anual del ejercicio del gasto que el Comité de Administración debe presentar al Pleno, será elaborado por la o el Oficial Mayor y por la o el Tesorero del Congreso, en la esfera de sus respectivas competencias. Dicho informe se presentará al Pleno durante el mes de marzo siguiente a la conclusión del ejercicio respectivo.*



Criterio 10 Hipervínculo al documento completo del Informe del Ejercicio del Gasto.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: anual.

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 26, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 26_LTAIPRC_Art_125_Fr_XXVI

El monto ejercido y detallado de recursos públicos que se reciban para los informes de actividades de cada una de las y los Diputados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de legislatura	Año legislativo (catálogo)	Fecha de presentación ante el Pleno)	Rubro de Gasto (catálogo por rubro de gasto)

Presupuesto asignado por rubro de gasto	Presupuesto ejercido por rubro de gasto	Presupuesto modificado por rubro de gasto	Hipervínculo al documento completo del Informe del Ejercicio del Gasto



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXVII. La dirección donde se encuentre ubicado el Módulo de Orientación y Quejas Ciudadanas de cada uno de las y los Diputados, así como el tipo y número de gestiones que presten;

En esta sección, el Congreso de la Ciudad de México deberá poner a disposición de las personas información sobre los Módulos de Orientación y Quejas Ciudadanas que, de acuerdo con el artículo 337 y 338 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, realizan acciones de gestión social, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de las o los Diputados. En estos Módulos se debe atender, orientar, asesorar y realizar gestiones sobre las demandas ciudadanas. Además, según lo señalado en el artículo 338 del Reglamento, se debe brindar atención a las peticiones y quejas formuladas por escrito por los habitantes de la Ciudad de México respecto del cumplimiento de sus autoridades, de sus obligaciones en materia administrativa, de obras y servicios y defensa de los derechos ciudadanos.¹⁷

También, cada Módulo deberá agregar por cada atención, orientación, asesoría, gestión, etcétera, el número total de acciones al trimestre.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información correspondiente a la Legislatura vigente.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de Legislatura vigente (número romano sucesivo).

Criterio 4 Nombre completo del Diputado(a) en funciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido). Deberán publicarse los nombres de los 66 Diputados en funciones de acuerdo con el catálogo.

Criterio 5 Fracción parlamentaria (Partido Político) a la que pertenece.

¹⁷ **Art. 337.** La gestión social es la acción a través de la cual el Congreso, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de las o los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una o más acciones públicas relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México. La atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, así como las gestiones correspondientes, serán gratuitas.



Criterio 6 Distrito electoral al que pertenece o, en su caso, señalar que es de representación proporcional.

Criterio 7 Fecha de instalación del Módulo.

Respecto de la ubicación de cada módulo se deberá precisar:

Criterio 8 Dirección del Módulo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 9 Horario de atención.

Criterio 10 Nombre completo del Coordinador(a) del Módulo.

Criterio 11 Especificar el tipo de servicios que ofrece.

Criterio 12 Especificar los requisitos para cada servicio.

Respecto del número total de gestiones prestadas se deberá especificar los siguiente:

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 14 Tipo de servicio.

Criterio 15 Número de solicitudes ingresadas.

Criterio 16 Número de solicitudes atendidas.

Criterio 17 Número de solicitudes pendientes.

Criterio 18 Número de solicitudes turnadas a la Comisión correspondiente.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 19 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.



- Criterio 21** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 22** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante el formato 27, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 27_LTAIPRC_Art_125_Fr_XXVII

Dirección de los Módulos de Orientación y Quejas Ciudadanas de cada uno de los Diputados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Legislatura vigente (número romano)	Nombre completo del Diputado(a) en funciones (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido) (catálogo de los 66 Diputados en funciones)	Fracción parlamentaria (Partido político) a la que pertenece	Distrito electoral al que pertenece o, en su caso, señalar que es de representación proporcional	Fecha de instalación del Módulo

Dirección del módulo							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Dirección del módulo				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Horario de atención	Nombre completo del Coordinador(a) del Módulo	Tipo de servicios que ofrece	Requisitos para cada servicio

Tipo y número de gestiones

Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de servicio	Número de solicitudes ingresadas	Número de solicitudes atendidas	Número de solicitudes pendientes	Número de solicitudes turnadas a la Comisión correspondiente Número de solicitudes turnadas a la Comisión correspondiente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXVIII. Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica y demás normatividad interna;

En esta fracción el Congreso de la Ciudad de México deberá publicar la información de todos los informes que emite, organizados por el tipo de norma que lo requiera: la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En cada rubro se deberá incluir la relación de informes organizados por tipo, es decir, Comisiones, Comités, Diputadas(os), Mesa Directiva, Foros, etcétera y, además de publicar la información básica sobre cada uno, agregar un hipervínculo al documento respectivo.

Los diversos informes que emite el Congreso se actualizan, de conformidad con la normatividad correspondiente, semestralmente.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: por lo menos, la información correspondiente a la Legislatura vigente y por lo menos tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Número de legislatura.
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo del año 2021 al año 2024).
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
- Criterio 6** Organizar la información por tipo de informe: Comisiones, Comités Diputadas(os), Comisión de Gobierno, Mesa Directiva, Foros, etcétera.
- Criterio 7** Incluir el listado con la denominación de los documentos por tipo de informe.
- Criterio 8** Normatividad que requiere el informe (Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Reglamento de la Ciudad de México).
- Criterio 9** Fundamento legal (artículo, fracción y texto) por el cual se presenta el informe.



Criterio 10 Hipervínculo al documento completo de cada uno de los informes relacionados.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: semestral.

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 28, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 28_LTAIPRC_Art_125_Fr_XXVIII

Informes que deban presentarse conforme a la Ley Orgánica y Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Tipo de informe: Comisiones, Comités Diputados, Comisión de Gobierno, Mes Directiva, Foros, etcétera	Incluir el listado con la denominación de los documentos por tipo de informe

Normatividad que requiere el informe (Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Reglamento de la Ciudad de México)	Fundamento legal (artículo, fracción y texto) por el cual se presenta el informe	Hipervínculo al documento completo de cada uno de los informes relacionados



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXIX. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable;

Para dar cumplimiento a esta fracción, el Congreso de la Ciudad de México deberá publicar el padrón de cabilderas(os). Por cabildeo se entiende toda actividad que se haga ante cualquier diputado, diputada, órgano o autoridad de las Cámaras, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros.

Por cabildero se identifica a la persona, externa a las Cámaras, que represente a una persona física, organismo privado o social, que realice actividades por el cual obtenga un beneficio material o económico.

El padrón de cabilderas(os) está conformado por personas físicas y morales y deberá actualizarse por lo menos, cada seis meses.

Para el cumplimiento de esta fracción deberá observarse la normatividad aplicable.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Número de Legislatura.
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo del año 2021 al año 2024).
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
- Criterio 6** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año. En su caso, se informará la fecha de inicio del año legislativo.



- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año. En su caso, se informará la fecha de término del año legislativo.
- Criterio 9** Número de sesión en la que participó o participará, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 10** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 11** Fecha con el formato día/mes/año de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
- Criterio 12** Tipo de persona (catálogo): Física/Moral.
- Criterio 13** Denominación, razón social o nombre completo del cabildero (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 14** Origen, conforme a la normatividad aplicable (catálogo): Nacional/Internacional.
- Criterio 15** Entidad federativa, en su caso, conforme a la normatividad aplicable y siempre y cuando la empresa sea nacional (catálogo).
- Criterio 16** País de origen, en su caso, conforme a la normatividad aplicable y cuando la empresa sea una filial internacional.
- Criterio 17** Registro Federal de Contribuyentes emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Criterio 18** Sector empresarial. Manejar el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) que utiliza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en sus encuestas. Del catálogo registrado en el SCIAN, se deberá elegir una de las grandes divisiones: agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, minería, industrias manufactureras, construcción, entre otros.
- Criterio 19** Giro (actividad económica) de la empresa, en su caso, conforme a la normatividad aplicable (por ejemplo: agricultura, ganadería, silvicultura o caza, pesca y acuicultura).
- Criterio 20** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio,



nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

- Criterio 21** Dirección electrónica de la página web, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 22** Teléfono oficial, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 23** Correo electrónico, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 24** Número de registro en el padrón de cabilderas(os) del sujeto obligado.
- Criterio 25** Nombre de las personas autorizadas para llevar a cabo las actividades de cabildeo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 26** Temas de interés del cabildero, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 27** Reformas y/o leyes que quieren cabildear (en su caso, conforme a la normatividad aplicable).
- Criterio 28** Comisiones ante las que hará esta labor (en su caso, conforme a la normatividad aplicable).
- Criterio 29** Denominación de la convocatoria de adscripción.
- Criterio 30** Fecha de emisión de la convocatoria de adscripción en el formato día/mes/año.
- Criterio 31** Hipervínculo al documento de convocatoria de adscripción.
- Criterio 32** Hipervínculo al documento de resolución de la convocatoria de adscripción.
- Criterio 33** Hipervínculo al documento en el que se aprueba formalmente el padrón de cabilderas(os).
- Criterio 34** Denominación de la normatividad aplicable, en la que se especifiquen las reglas a la cual deberán apegarse tanto las y los cabilderas(os), como loas personas legisladoras (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 35** Hipervínculo a la normatividad aplicable, en la que se especifiquen las reglas a las cuales deberán apegarse tanto las y los cabilderas(os), como las personas legisladoras.



Criterio 36 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del padrón de cabilderas(os) (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento, o la norma que corresponda).

Criterio 37 Fundamento legal que obliga a la publicación del padrón de cabilderas(os) (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 38 Periodo de actualización de la información: semestral.

Criterio 39 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 40 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 41 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 42 La información publicada se organiza mediante el formato 29, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 29_LTAIPRC_Art_125_Fr_XXIX

Padrón de cabilderas(os)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)	Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)

Fecha de término del periodo de	Número de sesión en la que participó o participará	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se	Fecha (día/mes/año) de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



sesiones (día/mes/año)		le dé en los órganos legislativos	denominación que se le dé en los órganos legislativos

Padrón de cabilderas(os)										
Tipo de persona (catálogo)	Nombre completo o denominación, razón social del cabildero(a)				Origen (catálogo)	Entidad federativa, en su caso (catálogo)	País de origen, en su caso	Registro Federal de Contribuyentes	Sector empresarial	Giro de la empresa
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación (razón social)						

Padrón de cabilderas(os)												
Domicilio oficial												
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Padrón de cabilderas(os)						
Dirección electrónica de la página web (en su caso)	Teléfono oficial	Correo electrónico en su caso, conforme a la normatividad aplicable	Número de registro en el padrón de cabilderas(os)	Personas autorizadas		
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Reforma del mes de marzo de 2024



Padrón de cabilderas(os)					
Temas de interés del cabildero(a)	Reformas y/o leyes que quieren cabildear	Comisiones ante las que hará esta labor	Denominación de la convocatoria de adscripción	Fecha de emisión de la convocatoria de adscripción (día/mes/año)	Hipervínculo al documento de convocatoria de adscripción

Padrón de cabilderas(os)			
Hipervínculo al documento de resolución de la convocatoria de adscripción	Hipervínculo al documento en el que se aprueba formalmente el padrón de cabilder(as)os	Denominación de la normatividad aplicable, en la cual se especifiquen las reglas a la cual deberán apegarse tanto los cabilderos, como los legisladores (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Hipervínculo a la normatividad aplicable, en la cual se especifiquen las reglas a la cual deberán apegarse tanto los cabilderos(as), como las personas legisladoras

Padrón de cabilderas(os)	
Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del padrón de cabilderas(os) (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación del padrón de cabilderas(os) (número y texto del artículo, fracción, inciso)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXX. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorios de procedencia;

El Congreso de la Ciudad de México, tiene la obligación de publicar las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaraciones de procedencia. En caso de que no emitan resoluciones de ningún tipo, deberán especificarlo mediante una nota fundada, motivada y actualizada al periodo que así corresponda.

Cabe señalar que en el Juicio de Procedencia participa la Cámara de Diputados, declarando por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, sí o no ha lugar a proceder contra el inculpado. Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.

El juicio político es un procedimiento de orden constitucional que realizan las cámaras para hacer efectivo el principio de responsabilidad de los servidoras(es) o funcionarias(os) públicas(os) que la Constitución establece, y que incurren en responsabilidad durante el ejercicio de sus cargos, con independencia de los juicios penales que se sigan en su contra por dicha razón.

Este juicio puede comenzar durante el ejercicio de las funciones del representante público o dentro del año posterior a la conclusión de su encargo, y deriva en una resolución administrativa y una sanción política. Se exige responsabilidad en juicio político por cometer actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos o de su buen despacho tales como: ataques a las instituciones democráticas; a la forma de gobierno democrático, representativo y federal; a la libertad de sufragio; por violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales; a los planes, programas y presupuestos de la administración pública federal o de la Ciudad de México y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y de la Ciudad de México; por usurpación de atribuciones; también por cualquier infracción a la Constitución o a leyes federales cuando cause perjuicios graves a la federación, a una o varias entidades federativas o a la sociedad; o porque motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones¹⁸.

Las declaratorias de procedencia constituyen un decreto de la Cámara que afecta la situación de una persona servidora pública, suspendiéndolo de su función y sometiéndolo a la autoridad del juez en materia penal que conoce del asunto. En su caso, los sujetos obligados que no tengan la facultad de emitir la información correspondiente lo informarán mediante una leyenda clara, fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Para dar cumplimiento a esta fracción, deberán observarse los artículos 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normativa específica de cada órgano legislativo. Las resoluciones deben ser publicadas, a más tardar 15 días hábiles posteriores a que se generaron.

Periodo de actualización: trimestral.

¹⁸ Sistema de Información Legislativa (2015). Secretaría de Gobernación. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=138>



Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la de tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Número de Legislatura.
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, Del año 2021 al año 2024).
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
- Criterio 6** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo. ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Tipo de declaratoria (catálogo): De procedencia/Juicio político.
- Criterio 10** Fecha de inicio del proceso con el formato día/mes/año.
- Criterio 11** Nombre completo de la persona promovente (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 12** Nombre completo de la persona acusada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 13** Cargo o función de la persona acusada.
- Criterio 14** Tipo de adscripción de la persona acusada (catálogo): Federal/Estatal/Municipal.
- Criterio 15** Entidad de adscripción de la persona acusada (catálogo).
- Criterio 16** Acto(s) denunciado(s).



- Criterio 17** Número de expediente.
- Criterio 18** Fecha de la resolución con el formato día/mes/año.
- Criterio 19** Número de resolución.
- Criterio 20** Sentido de la resolución.
- Criterio 21** Órgano que resuelve.
- Criterio 22** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 23** Fundamento legal que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 24** Hipervínculo a la resolución.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 25** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 26** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 27** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 28** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 29** La información publicada se organiza mediante el formato 30, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 30_LTAIPRC_Art_125_Fr_XXX

Reforma del mes de marzo de 2024



Resoluciones de juicios políticos y declaraciones de procedencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Tipo de declaratoria (catálogo)	Fecha de inicio del proceso (día/mes/año)	Nombre de la persona promovente		
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Nombre de la persona acusada			Cargo o función del sujeto acusado	Tipo de adscripción del sujeto acusado (catálogo)	Entidad de adscripción del sujeto acusado (catálogo)	Acto(s) denunciado(s)	Número de expediente
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido					

Fecha de la resolución (día/mes/año)	Número de resolución	Sentido de la resolución	Órgano que resuelve	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la resolución

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXXI. La integración del órgano que conduce las sesiones del Pleno, el órgano colegiado de gobierno que dirige el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas del Poder legislativo, así como la Diputación Permanente que entra en funciones en los periodos de receso, indicar de cada uno el periodo de vigencia de dicha integración, especificando fechas.

En esta fracción, el Congreso de la Ciudad de México deberá publicar la integración y periodo de vigencia con fechas de inicio y término de:

La Mesa Directiva, como Órgano que conduce las sesiones del Pleno.

La Comisión de Gobierno como el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad del Congreso de la Ciudad de México, encargada de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma; como órgano colegiado impulsará acuerdos, consensos y decisiones.

La Diputación Permanente como el órgano deliberativo que sesiona durante los recesos y cuyas atribuciones se encuentran establecidas en los términos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y por lo menos, la de tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de Legislatura.

Criterio 4 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2021 al año 2024).

Criterio 5 Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.

Criterio 6 Períodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.



Criterio 7 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 8 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Respecto de la Mesa Directiva

Criterio 9 Descripción del método de selección de la integración de la Mesa Directiva.

Criterio 10 Periodo de Vigencia.

Criterio 11 Nombre y cargo de las personas integrantes de la Mesa Directiva.

Criterio 12 Fecha de inicio del periodo con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Fecha de término del periodo con el formato día/mes/año.

Respecto de la Comisión de Gobierno:

Criterio 14 Descripción del método de selección de la integración de la Comisión de Gobierno.

Criterio 15 Periodo de vigencia.

Criterio 16 Nombre y cargo de las personas integrantes de la Comisión de Gobierno.

Criterio 17 Fecha de inicio del periodo con el formato día/mes/año.

Criterio 18 Fecha de término del periodo con el formato día/mes/año.

Respecto de la Diputación Permanente:

Criterio 19 Descripción del método de selección de la integración de la Diputación Permanente.

Criterio 20 Periodo de vigencia.

Criterio 21 Nombre y cargo de las personas integrantes de la Diputación Permanente.

Criterio 22 Fecha de inicio del periodo con el formato día/mes/año.

Criterio 23 Fecha de término del periodo con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 24 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 25 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.



Criterio 26 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 27 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 28 La información publicada se organiza mediante los formatos 31a, 31b, 31c y 31d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 31a_LTAIPRC_Art_125_Fr_XXXI

Periodo de sesiones del Congreso de la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Períodos de sesiones (catálogo)	Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 31b_LTAIPRC_Art_125_Fr_XXXI

Integración de la Mesa Directiva

Descripción del método de selección de la integración de la Mesa Directiva	Periodo de Vigencia	Integrantes de la Mesa Directiva				Fecha de inicio del periodo (día/mes/año)	Fecha de término del periodo (día/mes/año)
		Cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 31c_LTAIPRC_Art_125_Fr_XXXI

Integración de la Comisión de Gobierno

Descripción del método de selección de la integración de la Comisión de Gobierno	Periodo de Vigencia	Integrantes de la Comisión de Gobierno				Fecha de inicio del periodo (día/mes/año)	Fecha de término del periodo (día/mes/año)
		Cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 31d_LTAIPRC_Art_125_Fr_XXXI

Integración de la Diputación Permanente

Descripción del método de selección de la integración de la Diputación Permanente	Periodo de Vigencia	Integrantes de la Diputación Permanente				Fecha de inicio del periodo (día/mes/año)	Fecha de término del periodo (día/mes/año)
		Cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXXII. La lista de los integrantes del comité de adquisiciones que vigila y/o revisa las compras, el método de selección de los integrantes descrito en el reglamento interno y el acta de instalación con el nombre de los integrantes, procedencia y cargos asignados.

El Congreso de la Ciudad de México de acuerdo con su Ley Orgánica en el artículo 90 describe que:

...Comités son órganos auxiliares internos de carácter administrativo, integrados paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidos por el Pleno, a propuesta de la Junta que tienen por objeto realizar tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos, diferentes a las de las Comisiones. ”.

De acuerdo a la normatividad descrita, el Comité de Administración en el artículo 298, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su fracción III dice: *“Elaborar los criterios a que se sujetarán los contratos y convenios que se celebren con terceros en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. Dichos criterios señalarán los contratos y convenios que por su monto deberán ser aprobados por el propio Comité”...*

En esta fracción, el Congreso deberá publicar la lista de integrantes, método de selección de los mismos y el acta de instalación con el nombre, procedencia y cargos asignados del Comité de Adquisiciones o de Administración, mismo que se encargue de vigilar y/o revisar las compras.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, y, por lo menos, la de tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de Legislatura.
Criterio 4	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo del año 2021 al año 2024).
Criterio 5	Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.



- Criterio 6** Método de selección de las personas integrantes y votación del pleno.(Hipervínculo a la lista de votaciones).
- Criterio 7** Fecha de instalación del Comité de Adquisiciones o de Administración en el formato día/mes/año.
- Criterio 8** Hipervínculo al acta de instalación del Comité de Adquisiciones o Administración.
- Criterio 9** Nombre de las personas integrantes del Comité de Adquisiciones o Administración.
- Criterio 10** Cargo de las personas Integrantes del Comité de Adquisiciones o Administración.
- Criterio 11** Declaración patrimonial, de intereses y fiscal de las diputadas(os) miembros (Hipervínculo).
- Criterio 12** Procedencia: Grupo Parlamentario o Diputada(o) Independiente.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 16** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 32, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 32_LTAIPRC_Art_125_Fr_XXXII



La lista de los integrantes del comité de adquisiciones del Congreso de la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Método de selección de las personas integrantes como del proceso de votación en el pleno (Hipervínculo a la lista de votaciones)	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Hipervínculo al Acta de instalación del Comité de Adquisiciones o Administración.

Nombre de las personas Integrantes del Comité de Adquisiciones o Administración			Cargo	Declaración Patrimonial, de Intereses y Fiscal (Hipervínculo)	Procedencia: Grupo Parlamentario o Diputado Independiente
Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXXIII. Los informes periódicos de la actividad del Órgano de Control Interno en materia disciplinaria contra funcionarios o empleados.

En esta fracción, se deberá publicar los informes periódicos que conforme a su normatividad deba de presentar el Órgano de Control Interno del Congreso de la Ciudad de México, en materia disciplinaria contra funcionarias(os) y empleadas(os). Esta fracción deberá de guardar relación con la fracción XVIII del artículo 121 de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: por lo menos, la información correspondiente al ejercicio anterior y la que se genere en el ejercicio en curso y por lo menos tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Número de Legislatura.
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo del año 2021 al año 2024).
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/, Quinto año/, Sexto año.
- Criterio 6** Hipervínculo al informe presentado por el Órgano de Control Interno en materia disciplinaria.
- Criterio 7** Hipervínculo al sistema de registro de sanciones correspondiente.
- Criterio 8** Nombre de la persona funcionaria o empleada sancionada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 9** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del Congreso de la Ciudad de México).
- Criterio 10** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule el Congreso de la Ciudad de México, por ej. Subdirector[a]).



- Criterio 11** Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ej. Subdirector[a] de recursos humanos).
- Criterio 12** Unidad administrativa de adscripción (Área) de la funcionaria(o) o empleada(o) (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde).
- Criterio 13** Tipo de sanción (Catálogo): Amonestación pública/Amonestación privada/Apercibimiento público/Apercibimiento privado/Sanción económica (especificar monto) /Suspensión del empleo/Cargo o comisión (especificar periodo en número de días)/Destitución del puesto/Inhabilitación temporal.
- Criterio 14** Número de expediente.
- Criterio 15** Fecha de la resolución en la que se aprobó la sanción, con el formato día/mes/año.
- Criterio 16** Causa de la sanción (descripción breve de las causas que dieron origen a la irregularidad).
- Criterio 17** Denominación de la normatividad infringida.
- Criterio 18** Hipervínculo a la resolución en versión pública, donde se observe la aprobación de la sanción.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 19** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 20** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 21** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 22** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante el formato 33, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.



Formato 33_LTAIPRC_Art_125_Fr_XXXIII

Informes periódicos de la actividad del Órgano de Control Interno

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura

Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Hipervínculo al Informe presentado por el Órgano de Control Interno en materia disciplinaria	Hipervínculo al sistema de registro de sanciones correspondiente

Datos de las personas funcionarias o empleadas sancionadas sancionados(as)						
Nombre			Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ej. subdirector[a] A)	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ej. subdirector[a] A)	Unidad administrativa de adscripción (Área) (catálogo del sujeto obligado)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Sanciones administrativas definitivas aplicadas a las personas funcionarias o empleadas						
Tipo de sanción (Catálogo): Amonestación pública / Amonestación privada / Apercibimiento público / Apercibimiento privado / Sanción económica (especificar monto) / Suspensión del empleo / Cargo o comisión (especificar periodo en número de días) / Destitución del puesto / Inhabilitación temporal	Número de expediente	Fecha de resolución (día/mes/año o)	Causa de la sanción	Denominación de la normatividad infringida	Hipervínculo a la resolución en versión pública, donde se observe la aprobación de la sanción	



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXXIV. Las observaciones y acciones promovidas por la contraloría a órganos, dependencias, diputados, funcionarios, empleados, en el ejercicio y aplicación del gasto, y

De acuerdo con el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁹ y al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Contraloría General del Congreso tendrá a su cargo la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos, incluyendo recursos asignados a los grupos parlamentarios, con la debida justificación del uso y destino de los recursos que el Congreso les otorgue. La contraloría auditará a los grupos parlamentarios respecto del ejercicio de los recursos que les sean asignados por el Congreso²⁰. Uno de estos referentes es el de la observancia de la ley, respecto a la función que tienen los servidores públicos en el accionar, uso y distribución del gasto público.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información correspondiente al ejercicio en curso y por lo menos tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de Legislatura.

Criterio 4 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo Del año 2021 al año 2024).

Criterio 5 Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/, Quinto año/, Sexto año.

Criterio 6 Períodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.

Criterio 7 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 8 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

¹⁹ “Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales”.

²⁰ Con base en las atribuciones establecidas en el Artículo 64, numerales I a XXI, y reformas publicadas en la Gaceta Parlamentaria del 30 de abril de 2015, así como en la G.O.F. el 24 de junio del mismo año.



- Criterio 9** Resultado de la revisión del Gasto de las Unidades Administrativas a través del Informe de la Contraloría General del Congreso de la Ciudad de México.
- Criterio 10** Informe de la ejecución del gasto público por parte de las Comisiones, Comités y Grupos Parlamentarios.
- Criterio 11** Queja o denuncia presentada mediante la presentación de elementos de prueba, por particulares, personas servidoras públicas o aquellas relacionadas con auditorías y las relacionadas con los procedimientos de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y contratación de obra pública.
- Criterio 12** Cualquier acusación mediante la presentación de elementos de prueba, en contra de alguna persona legisladora podrá formular denuncia respecto de las conductas a las que se señalan en el Título Cuarto de la Constitución como de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.
- Criterio 13** Documento derivado de la investigación de los actos u omisiones de las personas servidoras públicas adscritos a las unidades administrativas, que afecten la ejecución del gasto, emanadas de quejas o denuncias presentadas por particulares, personas servidoras públicas o aquellas relacionadas con auditorías y las relacionadas con los procedimientos de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y contratación de obra pública.
- Criterio 14** Denuncia presentada ante el Ministerio Público, en caso de que las irregularidades detectadas puedan ser constitutivas de algún delito.
- Criterio 15** Tipo de declaratoria: de procedencia o juicio político, en caso de ser delito cometido por algún diputado.
- Criterio 16** Hipervínculo al acta del tipo de sanción administrativa.
- Criterio 17** Fecha de inicio del proceso con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2024).
- Criterio 18** Nombre completo de la persona promovente (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 19** Nombre completo de la persona acusada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 20** Cargo o función de la persona acusada.
- Criterio 21** Unidad administrativa de la persona acusado.
- Criterio 22** Acto(s) denunciado(s).



- Criterio 23** Número de expediente.
- Criterio 24** Fecha de la resolución con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2024).
- Criterio 25** Número de resolución.
- Criterio 26** Sentido de la resolución.
- Criterio 27** Órgano que resuelve.
- Criterio 28** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia. Así como de las Sanciones Administrativas de los Servidores Públicos (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 29** Fundamento legal que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia (número y texto del artículo, fracción, inciso). Así como de las Sanciones Administrativas de los Servidores Públicos.
- Criterio 30** Hipervínculo a la resolución.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 31** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 32** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 33** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 34** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 35** La información publicada se organiza mediante el formato 34, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.



Formato 34_LTAIPRC_Art_125_Fr_XXXIV

Observaciones y acciones promovidas por la contraloría a órganos, dependencias, diputados, funcionarios, empleados, en el ejercicio y aplicación del gasto

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo o (catálogo)	Períodos de sesiones (catálogo)	Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)

Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Informe de la Contraloría de la Ejecución del Gasto de las Unidades Administrativas	Informe de la ejecución del gasto público por parte de las Comisiones, Comités y Grupos Parlamentarios	Queja o denuncia presentada por particulares, personas servidoras públicas o aquellas relacionadas con auditorías	Cualquier acusación mediante la presentación de elementos de prueba, en contra de alguna persona legisladora	Documento derivado de la investigación de los actos u omisiones de las personas servidoras públicas adscritos a las unidades administrativas

Denuncia presentada ante el Ministerio Público	Para las personas diputadas, Acta del tipo de declaratoria	Hipervínculo al acta del tipo de sanción administrativa	Fecha de Inicio del Proceso (día/mes/año)	Nombre de la persona promoviente			Nombre de la persona acusada		
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Cargo o función de la persona acusada	Unidad Administrativa	Acto(s) denunciado(s)	Número de expediente	Fecha de la resolución (día/mes/año)	Número de resolución



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Sentido de la resolución	Órgano que resuelve	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia. Así como de las Sanciones Administrativas de los Servidores Públicos. (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia (número y texto del artículo, fracción, inciso). Así como de las Sanciones Administrativas de los Servidores Públicos	Hipervínculo a la resolución

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXXV. Una descripción general del proceso legislativo.

En esta fracción el Congreso de la Ciudad de México de acuerdo a la Constitución de la Ciudad de México en el Artículo 30 denominado “De la Iniciativa y formación de leyes”, el cual mediante el llenado de las tablas y un diagrama de flujo explicará el proceso legislativo de cada iniciativa de ley que de acuerdo al artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, describe quienes son los sujetos que tienen el derecho de iniciar leyes o decretos ante este Poder Legislativo.

Este diagrama de flujo contemplará, el proceso que tiene cada Ley, hasta su promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Recordemos que el proceso legislativo: *“es el conjunto de pasos que deben seguir los órganos de gobierno de las cámaras para producir una modificación legal o para expedir una nueva ley. El procedimiento legislativo ordinario se encuentra regulado por el artículo 72 constitucional así como por diversas disposiciones asentadas en la ley orgánica y el reglamento del Congreso”*.

El proceso legislativo ordinario en otros países por lo general consta de seis etapas, mientras que en México se compone de siete, las cuales son: iniciativa, discusión, aprobación, sanción, promulgación, publicación e iniciación de vigencia²¹.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: información correspondiente al ejercicio en curso.

Aplica a: Congreso de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de Legislatura.

Criterio 4 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, Del año 2021 al año 2024).

Criterio 5 Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año).

²¹<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=192>. Consultada el 5 de junio de 2016.



Criterio 6 Fundamento Legal.

Criterio 7 Hipervínculo al Diagrama de Flujo del Proceso Legislativo para cada Ley.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: semestral.

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 35, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 35_LTAIPRC_Art_125_Fr_XXXV

Descripción del proceso legislativo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Fundamento Legal	Hipervínculo al Diagrama de Flujo del Proceso Legislativo para cada Ley

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Anexo 4.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 125, aplicable al Poder Legislativo de la Ciudad de México

Sector	Sujeto obligado	Ley de Transparencia Local		
		Artículo	Fracción	Aplica / No aplica
Poder Legislativo Local	Congreso de la Ciudad de México	Artículo 125	I – XXXV	Aplica

Anexo 4.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 125

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 125. <i>Además de lo señalado en el artículo 121 de la LTAIPRCCDMX, el Congreso de la Ciudad de México, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</i>	I Ficha técnica por cada Diputado y Diputada, que contenga: nombres, fotografía y currículo, nombre del Diputado Suplente, las Comisiones o Comités a los que pertenece y las funciones que realice en los órganos legislativos, iniciativa y productos legislativos presentados, asistencia al Pleno, Comisiones y Comités, y asuntos recusados y excusados;	anual y trimestral para el caso de las sesiones del Pleno, Comisiones y Comités	0---0	La información correspondiente a la Legislatura vigente; así como el Listado de diputados por lo menos de las tres Legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	II Agenda legislativa;	Mensual	Por lo menos, la información correspondiente a la Legislatura vigente	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 125 ...	III Agenda legislativa de los Grupos Parlamentarios;	Semestral y antes del inicio de cada periodo de sesiones sea	Cuando la norma lo establezca, cada grupo parlamentario presentará una	Información vigente, la correspondiente a tres



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
		ordinario o extraordinario.	agenda propia, en otros casos, podrá presentarse una agenda común	Legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	IV Gaceta Parlamentaria	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del Congreso de la Ciudad de México	La Gaceta Parlamentaria deberá estar disponible el día previo a la sesión	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	V Orden del día;	Por cada Sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del Congreso de la Ciudad de México	La Gaceta Parlamentaria deberá estar disponible el día previo a la sesión	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	VI El Diario de los Debates;	Por cada Sesión de Pleno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de que se haya llevado a cabo la sesión. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad del Congreso de la Ciudad de México	El Diario de los Debates deberá estar disponible el día posterior a la sesión	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125...	VII Las versiones estenográficas;	Quincenal. La periodicidad con	0---0	Información vigente y, por lo

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
...		la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad del Congreso de la Ciudad de México		menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	VIII La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;	Por cada sesión y reunión de comisiones, de acuerdo a la normatividad del Congreso de la Ciudad de México	La información deberá estar disponible el día posterior a cada sesión	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	IX Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del Congreso de la Ciudad de México	La información deberá estar disponible el día posterior a cada sesión	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	X Las iniciativas de Ley o Decretos, Puntos de Acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;	Por cada sesión de Pleno o de acuerdo a la normatividad del Congreso de la Ciudad de México	Los dictámenes deberán actualizarse en la plataforma en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria	Por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	XI , Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;	De las leyes será mensual, cuando haya periodo de	El texto íntegro de las leyes que hayan sufrido alguna reforma,	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
		sesiones de acuerdo a la normatividad del Congreso de la Ciudad de México	adición, derogación o abrogación deberá actualizarse en el portal de transparencia dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. De los decretos y acuerdos será trimestral.	a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	XII , Convocatorias, actas y acuerdos de cada una de las sesiones del Pleno, la Mesa Directiva, Órgano de Gobierno, las comisiones de análisis y dictamen legislativo o comités;	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad del Congreso de la Ciudad de México	0---0	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	XIII , <i>Solicitudes presentadas de licencias temporales y definitivas;</i>	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	XIV , <i>Reconocimientos otorgados por parte del órgano legislativo;</i>	Semestral	0---0	Por lo menos, la información correspondiente a la Legislatura vigente
Artículo 125 ...	XV <i>Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;</i>	Trimestral	En el caso de los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección, deberá actualizarse cada fase del proceso en un plazo no	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
			mayor a 15 días hábiles	
Artículo 125 ...	XVI Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;	Trimestral	0---0	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	XVII El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;	Trimestral	El informe semestral se integrará con los 2 informes trimestrales previamente publicados para cada periodo	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	XVIII Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y	Trimestral	0---0	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	XIX Metas y objetivos de las unidades administrativas y del órgano de control interno, así como un informe trimestral de su cumplimiento;	Semestral	0---0	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	XX. Asignación y destino final de los bienes materiales;	Anual	0---0	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 125 ...	<i>XXI. Informe de los viajes oficiales, nacionales y al extranjero, de los Diputados y Diputadas o del personal de las unidades administrativas;</i>	Trimestral	0---0	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	<i>XXII .Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;</i>	Anual	0---0	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	<i>XXIII .Los convenios, acuerdos de colaboración, contrataciones de servicios personales o figuras análogas que se celebren, señalando el objeto, monto, vigencia del contrato, el nombre o razón social, el tiempo de duración y los compromisos que adquiera el Poder Legislativo, Comisiones, Comités y Grupos Parlamentarios;</i>	Trimestral	0---0	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	<i>XXIV. Los recursos económicos que de conformidad con la normatividad aplicable, se entregan a las Diputadas y los Diputados Independientes, Grupos Parlamentarios o Coaliciones; el proceso de asignación y los capítulos y partidas de</i>	Semestral	0---0	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	gasto pertenecientes a ese total; así como los informes que éstos presenten sobre su uso y destino final;			
Artículo 125 ...	XXV. El monto ejercido y detallado de recursos públicos que se reciban para los informes de actividades de cada una de las y los Diputados;	semestral	0---0	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	XXVI. El informe anual del ejercicio del gasto, que elabora el Comité de Administración, una vez que haya sido conocido por el Pleno;	Anual	0---0	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	XXVII. La dirección donde se encuentre ubicado el Módulo de Orientación y Quejas Ciudadanas de cada uno de las y los Diputados, así como el tipo y número de gestiones que presten;	Trimestral	0---0	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso
Artículo 125 ...	XXVIII. Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica y demás normatividad interna;	Semestral	0---0	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125	XXIX El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.	Semestral	0---0	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125...	XXX Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;	Trimestral	0---0	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
				lo menos, la de tres legislaturas anteriores
Artículo 125...	XXXI. La integración del órgano que conduce las sesiones del Pleno, el órgano colegiado de gobierno que dirige el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas del Poder legislativo, así como la Diputación Permanente que entra en funciones en los periodos de receso, indicar de cada uno el periodo de vigencia de dicha integración, especificando fechas	Trimestral	0---0	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	XXXII. La lista de los integrantes del comité de adquisiciones que vigila y/o revisa las compras, el método de selección de los integrantes descrito en el reglamento interno y el acta de instalación con el nombre de los integrantes, procedencia y cargos asignados	Trimestral	0---0	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	XXXIII. Los informes periódicos de la actividad del Órgano de Control Interno en materia disciplinaria contra funcionarios o empleados	Trimestral	0---0	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 125 ...	XXXIV. Las observaciones y acciones promovidas por la contraloría a órganos, dependencias, diputados, funcionarios, empleados, en el ejercicio y aplicación del gasto.	Trimestral	0---0	Información vigente y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 125 ...	<i>XXXV. Una descripción general del proceso legislativo.</i>	Semestral	0---0	Información correspondiente al ejercicio en curso



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Anexo 5. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 126, aplicable al Poder Judicial de la Ciudad de México

Artículo 126. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Administrativa -, así como el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, la siguiente información:

Los sujetos obligados del Poder Judicial de la Ciudad de México son¹:

Apartado Primero

- Tribunal Superior de Justicia
- Tribunal de Justicia Administrativa

Apartado Segundo

- Consejo de la Judicatura

Apartado Primero. Del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México:

¹ De conformidad con el artículo -35 A de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a letra dice: De la función judicial. 1 El Poder Judicial de la Ciudad de México se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará con una Sala Constitucional; un Consejo de la Judicatura y Juzgados. Así mismo en el artículo 40, establece que: La Ciudad de México contará con un Tribunal de Justicia Administrativa que forma parte del sistema de impartición de justicia, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria, para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Para tal efecto, el Congreso tendrá la facultada para expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en la que se establecerán los procedimientos que competen a ese Tribunal y los recursos para impugnar sus resoluciones.



I. Lista de asistencia y orden del día de las Sesiones del Pleno;

La información a que refiere esta fracción es complementara a la publicada en la fracción L del artículo 121 de la LTAIPRC.

En el rubro correspondiente a la fracción I, lista de asistencia y orden del día de las Sesiones del pleno, se publicará la siguiente información:

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior.

Aplica a: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Se deberá cuidar de no publicar información confidencial.

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Fecha de la sesión expresada con el formato día/mes/año

Criterio 4 Tipo de sesión (pública/privada)

Criterio 5 Número de sesión

Criterio 6 Hipervínculo a la lista de asistencia

Criterio 7 Hipervínculo a la orden del día

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 11 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información



publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 1_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_I

Lista de Asistencia y Orden del Día de Sesiones del Pleno

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se reporta (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se reporta (día/mes/año)	Fecha de la sesión Día/mes/año	Tipo de sesión (pública o privada)	Número de sesión	Hipervínculo a la lista de asistencia	Hipervínculo al orden del día

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



II. Acta, minuta y/o Versión Estenográfica de las Sesiones del Pleno;

Para el cumplimiento de esta fracción, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México publicarán las versiones estenográficas, actas, minutas, audios y/o videgrabaciones que den cuenta de la deliberación suscitada durante las sesiones de sus órganos colegiados que resuelven asuntos jurisdiccionales.

Estos documentos son instrumentos útiles para dejar registro del trabajo realizado por el Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de Justicia Administrativa, y asegurar su preservación, así como para que la ciudadanía pueda, mediante el acceso a este material, conocer la dinámica, los argumentos y el ambiente en el que se desarrollan las sesiones. Esta información es complementaria a la que se publique en el artículo 121 fracción L de la LTAIPDPRC

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior

Aplica a: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Fecha de la sesión expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/03/2024)

Criterio 4 Tipo de sesión (Pública/Privada)

Criterio 5 Número de sesión

Criterio 6 Sesión de: Pleno/Sala (especificar)

Criterio 7 Hipervínculo al acta, minuta, versión estenográfica, audio y/o videgrabaciones en que consten las deliberaciones realizadas en la sesión

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 2_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_II

Versiones estenográficas de las Sesiones públicas de <<sujeto obligado >>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de la sesión día/mes/año	Tipo de sesión (Pública/Privada)	Número de sesión	Sesión de: Pleno, Sala	Hipervínculo al acta, minuta versión estenográfica, audio y/o videgrabaciones en que consten las deliberaciones realizadas en sesión

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



III. *Votación de los acuerdos sometidos a consideración del Pleno;*

En el rubro correspondiente a la fracción III, se deberá publicar la votación de los acuerdos que fueron sometidos a consideración del Pleno.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior

Aplica a: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Fecha de la sesión expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/04/2024)

Criterio 4 Tipo de sesión (pública/privada)

Criterio 5 Número de sesión

Criterio 6 Sesión de: Pleno/Sala (especificar)

Criterio 7 Hipervínculo a la Votación de los acuerdos sometidos a consideración del Pleno

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 11 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano



Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 3_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_III

Votación de los acuerdos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de la sesión día/mes/año	Tipo de sesión (pública/privada)	Número de sesión	Sesión de: Pleno/Sala (especificar)	Hipervínculo a la votación de los acuerdos sometidos a consideración del Pleno

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



IV. Acuerdos y Resoluciones del Pleno;

Se deberá publicar en esta fracción todas las resoluciones y acuerdos emitidos por el Pleno.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior.

Aplica a: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Fecha de la sesión expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/04/2024)
- Criterio 4** Tipo de sesión (pública/privada)
- Criterio 5** Número de sesión
- Criterio 6** Sesión de: Pleno/Sala (especificar)
- Criterio 7** Hipervínculo a los Acuerdos y/o Resoluciones del Pleno

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 4_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_IV

Acuerdos y resoluciones del Pleno

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de la sesión día/mes/año	Tipo de sesión (pública/privada)	Número de sesión	Hipervínculo a los Acuerdos del Pleno	Hipervínculo a las Resoluciones del Pleno

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



V. Programación de visitas a las instituciones del sistema penitenciario de la Ciudad de México, así como el seguimiento y resultado de las entrevistas practicadas con los individuos sujetos a proceso;

En esta Fracción, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, derivado de sus facultades establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en su artículo 37 fracción XVII², deberá presentar información sobre la programación de visitas a las instituciones penitenciarias de la Ciudad de México y los resultados de éstas.

La información se organizará en un formato de tabla donde se incluya Programación de visitas para dar cuenta de la programación semanal de visitas a realizar a cada una de las instituciones penitenciarias de la Ciudad de México³. De las visitas realizadas, se incluirá un hipervínculo al Acta respectiva donde se plasmaron los resultados; en su caso, se deberá especificar que no se realizó la visita.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso

Aplica a: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Institución(es) del sistema penitenciario de la Ciudad de México que se visitarán (catálogo de Instituciones penitenciarias de la Ciudad de México)

Criterio 4 Periodo en el que se tiene programado realizar las visitas. Especificar día, mes, año (por ej. 6 a 10 de 06 de 2024)

Criterio 5 Nombre completo (nombre[s], apellido paterno, apellido materno) de la persona servidora pública que realizará la visita

² Artículo 37. Son facultades del Tribunal Superior de la Ciudad de México en Pleno:... XVII. Acordar la realización de visitas periódicas a las instituciones del sistema penitenciario de la Ciudad de México, para entrevistarse con los individuos sujetos a proceso y conocer las condiciones bajo las cuales se están llevando los procesos penales...

³ Con información obtenida del portal de Internet de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (<http://www.reclusorios.df.gob.mx/reclusorios/index.html>) se conforma el catálogo de instituciones penitenciarias de la Ciudad de México, de la forma que sigue: **Reclusorios Varoniles:** Reclusorio Preventivo Varonil Norte, Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte, Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente, Reclusorio Preventivo Varonil Sur, Penitenciaría de la Ciudad de México, Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (CEVAREPSI), Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla (CERESOVA). **Reclusorios Femeniles:** Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan. **Centro de Sanciones Administrativas.** **Comunidades para Adolescentes de la Ciudad de México:** Comunidad para Adolescentes CA, Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes CDIA, Comunidad para el Desarrollo de los Adolescentes CDA, Comunidad Especializada para Adolescentes “Dr. Alfonso Quiroz Cuarón” CEA-QC, Comunidad para Mujeres CM, Comunidad Externa de Atención para Adolescentes CEAA.



Criterio 6 Cargo de la persona servidora pública que realizará la visita

Sobre los resultados de las visitas realizadas, se publicará:

Criterio 7 Fecha de la visita realizada expresada en el formato día/mes/año

Criterio 8 Hipervínculo al documento del Acta de visita, en su caso, versión pública⁴ del Acta de visita, la que deberá contener al menos el seguimiento y el resultado de las entrevistas practicadas con los individuos sujetos a proceso

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 11 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 12 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

⁴ Los sujetos obligados deberán observar los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.



Formato 5_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_V

Visitas al Sistema Penitenciario.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Institución(es) del sistema penitenciario de la Ciudad de México	Periodo en el que se tiene programado realizar las visitas

Nombre [nombre(s), apellido paterno, apellido materno] de la persona servidora pública que realizará la visita	Cargo de la persona servidora pública que realizará la visita	Fecha de la visita realizada Día/mes/año	Hipervínculo al documento del Acta de visita

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



VI. Estadística Judicial;

En el rubro correspondiente a esta fracción, se deberá publicar como mínimo los siguientes datos. En caso de que se cuente con documentos, reportes y/o anuarios estadísticos que se elaboren periódicamente de acuerdo con la normatividad respectiva, se deberá incluir un hipervínculo a esa información.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior

Aplica a: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Juzgado, Sala o Junta en el que se radicó el expediente
- Criterio 4** Materia
- Criterio 5** Tipo de juicios y procedimientos
- Criterio 6** Asuntos Ingresados
- Criterio 7** Juicios o procedimientos iniciados
- Criterio 8** Número de sentencias, resoluciones
- Criterio 9** Incluir, en su caso, un hipervínculo a los documentos, reportes y/o anuarios estadísticos que se elaboren periódicamente

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información



publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 6_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_VI

Estadística Judicial

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Juzgado, Sala, Junta	Materia	Tipo de juicios y procedimientos	Asuntos ingresados

Juicios	Procedimientos iniciados	Sentencias	Resoluciones	Hipervínculo a los documentos, reportes y/o anuarios estadísticos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



VII. Resoluciones y Expedientes judiciales y administrativos resueltos por Jueces y Magistrados, que hayan causado estado;

Para atender lo solicitado por esta fracción, se publicarán las Resoluciones y expedientes judiciales y administrativos resueltos por los Jueces y Magistrados que han causado estado, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México publicará las resoluciones judiciales y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México las resoluciones administrativas.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior

Aplica a: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de expediente
- Criterio 4** Denominación del órgano (Juzgado o Sala) que lo resolvió
- Criterio 5** Sentido de la resolución

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 7** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 10** La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios



sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 7_ LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_VII

Resoluciones y expedientes que han causado estado

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de expediente	Denominación del órgano que lo resolvió		Sentido de la resolución
				Juzgado	Sala	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



VIII. Carrera judicial, convocatorias, registro de aspirantes y resultados de las evaluaciones;

En esta Fracción, se publicará la información relativa a la Carrera Judicial, Convocatorias, registro de aspirantes y resultado de las evaluaciones.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior

Aplica a: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Fecha de la convocatoria expresada con el formato día/mes/año

Criterio 4 Número de la convocatoria

Criterio 5 Hipervínculo al documento completo de la convocatoria

Criterio 6 Listado con el nombre completo (nombre(s), apellido paterno, apellido materno) de las personas aspirantes registradas en cada uno de los concursos a que se convocó

Criterio 7 Establecer un hipervínculo a los resultados de las evaluaciones de cada uno de las ganadoras(es)

Criterio 8 Incluir un hipervínculo a los resultados generales (estadísticas) de las evaluaciones en cada uno de los concursos

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 11 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 12 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información



publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 8_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_VIII

Carrera judicial

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se reporta (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se reporta (día/mes/año)	Fecha de la convocatoria	Número de la convocatoria	Hipervínculo al documento de la convocatoria	Nombre completo de las personas aspirantes registradas en cada uno de los concursos	Hipervínculo a los resultado de las evaluaciones de cada una de las ganadoras	Hipervínculo a los resultados generales (estadísticas) de las evaluaciones

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



IX. *Inventario de los bienes muebles propiedad de los Tribunales, así como su uso y destino de cada uno de ellos;*

En esta fracción, se publicará el rubro Inventario de bienes muebles propiedad de los Tribunales, con los siguientes datos:

La información a que refiere esta fracción guarda relación con la información publicada en la fracción XXXVI (formato d) del artículo 121 de la LTAIPDPRC.

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el correspondiente al semestre anterior concluido.

Aplica a: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Relación de bienes muebles propiedad del Sujeto Obligado, en la que se especifique la descripción de cada uno

Criterio 4 Área y servidor(a) público(a) al que está asignado cada bien mueble

Criterio 5 Uso que se da a cada bien mueble

Criterio 6 Incluir un hipervínculo a la información publicada en la fracción XXXVI (a) del artículo 121

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Semestral

Criterio 8 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 10 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas



deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 9_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_IX

Inventario de bienes muebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se reporta (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se reporta (día/mes/año)	Relación de bienes muebles propiedad del Sujeto Obligado, en la que se especifique la descripción de cada uno	Área administrativa a la que se encuentra asignado el bien mueble

Persona servidora pública a la que está asignada	Uso que se da a cada bien mueble	Inventario de bienes (Hipervínculo a la información publicada en la fracción XXXVI del artículo 121)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



X. Inventario de vehículos propiedad de los Tribunales, asignación y uso de cada uno de ellos;

En esta fracción, en el rubro Inventario de vehículo propiedad de los Tribunales, se publicará una relación de su asignación y uso de cada uno de ellos

La información a que refiere esta fracción guarda relación con la información publicada en la fracción XXXVI (formato a) del artículo 121 de la LTAIPDRC

Periodo de actualización:Semestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al semestre anterior concluido.

Aplica a: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Relación de vehículos propiedad del Sujeto Obligado, en la que se especifique la descripción de cada vehículo (marca y modelo)

Criterio 4 Área y persona servidora pública a la que está asignado cada vehículo

Criterio 5 Uso que se da a cada vehículo

Criterio 6 Incluir un hipervínculo a la información publicada en la fracción XXXVI (a) del artículo 121

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Semestral

Criterio 8 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 10 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano



Criterio 11 La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 10_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_X

Inventario de vehículos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se reporta (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se reporta (día/mes/año)	Inventario de vehículos (Hipervínculo a la información publicada en la fracción XXXVI del artículo 121)	Relación de vehículos	
				Marca	Modelo

Área administrativa a la que se encuentra asignado el vehículo	Persona servidora pública a la que está asignado	Uso que se da a cada vehículo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



XI. Monto y manejo de los recursos económicos de los Fideicomisos existentes en los Tribunales, de acuerdo con los informes del Comité Técnico de que se trate;

En la información correspondiente a esta fracción, se debe publicar el monto, así como el manejo que se dé a los recursos económicos de Fideicomisos que existen en los Tribunales, todo de acuerdo a los informes del Comité Técnico de cada uno de los Fideicomisos.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior

Aplica a: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Relación de Fideicomisos en los que el Sujeto obligado tenga participación
- Criterio 4** Fecha de constitución del fideicomiso expresada en el formato día/mes/año
- Criterio 5** Monto de los recursos públicos asignados al Fideicomiso
- Criterio 6** Informe sobre el manejo de los recursos económicos de cada uno de los Fideicomisos existentes elaborado por su Comité Técnico

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 8** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas



deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 11_LTAIPRC_11_A126_AP1_Fr_XI

Fideicomisos existentes en los Tribunales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se reporta (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se reporta (día/mes/año)	Relación de Fideicomisos	Fecha de constitución del fideicomiso Día/Mes/Año	Monto de los recursos públicos asignados	Informe sobre el manejo de los recursos (Hervínculo al Informe)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



XII. Monto y periodicidad de los apoyos económicos y en especie otorgados a sus trabajadores en todos sus niveles y tipos de contratación;

En esta fracción relativa a los apoyos económicos y en especie otorgados a las trabajadoras(es) del sujeto obligado en todos sus niveles y tipos de contratación se deberá publicar el monto y periodicidad de los mismos. Dicha fracción debe relacionarse con la información publicada en la fracción II del artículo 121⁵

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y por lo menos del ejercicio anterior.

Aplica a: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de trabajador(a) (estructura, confianza, base, honorarios, eventual)

Criterio 4 Clave o nivel del puesto

Criterio 5 Denominación del cargo

Criterio 6 Especificar el tipo de apoyo: económico o en especie

Criterio 7 Especificar el monto o bien otorgado

Criterio 8 Periodicidad de los apoyos económicos y en especie otorgados a sus trabajadores

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

⁵ -La Ley Orgánica del Poder Judicial de la CDMX, establece en su artículo 375 que: En el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura se establecerá el Servicio Civil de Carrera Administrativa para las y los servidores públicos, de conformidad con el reglamento que el efecto emita el propio Consejo, el cual comprenderá, entre otros aspectos, la selección, ingreso, promoción, capacitación, profesionalización, evaluación, estímulos y separación. Los acuerdos que el consejo apruebe para su implementación determinarán las bases, lineamientos y modalidades a observar, según la naturaleza del área administrativa de que se trate.



- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 12_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_XII

Apoyos económicos y en especie

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se reporta (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se reporta (día/mes/año)	Tipo de trabajador(a): Estructura, confianza, base, honorarios, eventual, etc.	Clave o nivel del puesto

Denominación del cargo	Tipo de apoyo: Económico/En especie	Monto/Bien otorgado	Periodicidad de los apoyos económicos y en especie

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



XIII. *Programa anual de obras, programa anual de adquisiciones y programa anual de enajenación de bienes propiedad del Tribunal;*

En esta fracción se deberá publicar los programas anuales de adquisiciones, obras y enajenación, señalando en cada uno de ellos el monto asignado y el hipervínculo al programa respectivo.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior

Aplica a: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de programa
Criterio 4	Monto total asignado
Criterio 5	Hipervínculo al Programa anual de obras
Criterio 6	Hipervínculo al Programa anual de adquisiciones
Criterio 7	Hipervínculo al Programa anual de enajenación de bienes propiedad del Sujeto Obligado

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 8	Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 9	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 10	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
Criterio 11	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas



deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 13_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_XIII

Obras, adquisiciones y enajenación de bienes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se reporta (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se reporta (día/mes/año)	Tipo de programa

Monto asignado	Hipervínculo al documento del programa anual de obras	Hipervínculo al documento del programa anual de adquisiciones	Hipervínculo al documento del programa anual de enajenación de bienes propiedad del Sujeto Obligado

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



XIV. *El boletín judicial, así como cualquier otro medio en el que se contengan las listas de acuerdos, laudos, resoluciones, sentencias relevantes y la jurisprudencia;*

En esta fracción se deberá publicar el boletín judicial y cualquier otro medio en el que se contengan las listas de acuerdos, resoluciones, sentencias relevantes y la jurisprudencia.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México publicarán, según sea el caso las tesis y/o ejecutorias que autoricen en el marco de sus atribuciones y que se divulguen en las gacetas u órganos de difusión institucional que corresponda. Para ello, publicarán la denominación y el vínculo al sistema de búsqueda respectivo.

En caso de que no cuenten con sistema de búsqueda, publicarán un listado en el que se muestre la relación de los siguientes datos por registro: materia, tema, número de expediente, nombre completo de las partes o la denominación jurídica que corresponda (en caso de que no sean reservados), fecha de la ejecutoria y un hipervínculo al documento de la ejecutoria.

La información se actualizará mensualmente⁶; si la periodicidad de publicación del órgano de difusión institucional del sujeto obligado es diferente, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Periodo de actualización: Mensual

En caso de que la periodicidad sea distinta, se deberá especificar e incluir una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente y por lo menos el ejercicio anterior

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso

Aplica a: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Sobre el Boletín Judicial y homólogo:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

⁶El Boletín Judicial el cual contiene acuerdos, sentencias y avisos, se publica diariamente a excepción de sábados, domingos y días festivos. La revista "Anales de Jurisprudencia" se edita de manera bimestral y en la cual se contiene estudios jurídicos y fallos más notables que sobre cualquier materia pronuncie el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. -Lo anterior con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 177 y 179.



Criterio 3 Boletín judicial/Homólogo

Criterio 4 Hipervínculo al Boletín judicial u homólogo

Sobre sentencias notables:

Criterio 5 Ejercicio

Criterio 6 Denominación del documento

Criterio 7 Fecha de publicación (día/mes/año)

Criterio 8 Hipervínculo a las sentencias y resoluciones más notables, así como a la jurisprudencia fijada o aplicable por cada uno de los Sujetos Obligados, según sea el caso (el TSJCDMX publicará los *Anales de Jurisprudencia*⁷, el TJACDMX la jurisprudencia publicada en la GOCDMX⁸)

Sobre las Tesis y Ejecutorias se deberá publicar lo siguiente:

Criterio 9 Ejercicio

Criterio 10 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 11 Categoría: Tesis/Ejecutorias

Criterio 12 Tipo de tesis: Jurisprudenciales/Aisladas

⁷ -La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México establece en su artículo 179 lo siguiente: En la Ciudad de México se publicará una revista que se denominará “Anales de Jurisprudencia”, la que tendrá por objeto dar a conocer tanto estudios jurídicos como los fallos más notables que sobre cualquier materia pronuncie el Tribunal Superior de Justicia, misma que deberá publicarse bimestralmente.

⁸ .La Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX señala en su artículo 14, fracción XV. Son facultades del Pleno General las siguientes: Establecer, modificar y suspender la jurisprudencia del Tribunal conforme a las disposiciones legales aplicables, aprobar las tesis y precedentes del Pleno Jurisdiccional, así como ordenar su publicación en la Revista del Tribunal; y el artículo 20, fracción XXIX. Son facultades de la Junta de Gobierno y Administración, las siguientes: Supervisar la publicación de las jurisprudencias, precedentes y tesis aisladas emitidas por el Pleno General en la Revista del Tribunal; así mismo el Reglamento Interior del Tribunal del Justicia Administrativa de la CDMX., se especifica, en el artículo 12, fracción IX . Corresponde al Presidente del Tribunal, en el ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica: Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de la jurisprudencia; los precedentes cuya difusión considere de importancia el Pleno General de la Sala Superior, y en la página de Internet del Tribunal;



Criterio 13 Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis aisladas y jurisprudenciales o leyenda mediante la cual se informe que éstas son generadas por el TSJCDMX y el TJACDMX

Criterio 14 Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis jurisprudenciales

Criterio 15 Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis aisladas

Respecto de las ejecutorias, los sujetos obligados publicarán:

Criterio 16 Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias

Criterio 17 Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias

En caso de no contar con dicho sistema electrónico, los sujetos obligados publicarán y actualizarán el listado de las ejecutorias publicadas en el órgano oficial, según corresponda, con los siguientes datos de identificación:

Criterio 18 Ejercicio

Criterio 19 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 20 Órgano jurisdiccional

Criterio 21 Materia

Criterio 22 Tema

Criterio 23 Número expediente

Criterio 24 Nombre completo de las partes o la denominación jurídica que corresponda (en caso de que se trate de información que no sea reservada)

Criterio 25 Fecha de ejecutoria

Criterio 26 Hipervínculo al documento de la ejecutoria

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 27 Periodo de actualización de la información: Mensual

Criterio 28 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



- Criterio 29** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 30** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 31** La información publicada se organiza mediante el formato 14a, 14b 14c y 14d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 14a_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_XIV

Boletín Judicial u Homólogo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Boletín judicial/Homólogo (especificar denominación)	Hipervínculo al Boletín judicial u homólogo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

Formato 14b_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_XIV

Sentencias Notables

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del documento	Fecha de publicación Día/mes/año	Hipervínculo a las sentencias y resoluciones más notables o relevantes.

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



Formato 14c_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_XIV

Tesis y ejecutorias publicadas por <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Categoría	Tesis			
			Tesis/Ejecutoria	Tipo de tesis: Jurisprudenciales/ Aisladas	Denominación del Sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis o nota mediante la cual se informe que las tesis son generadas en ejercicio de atribuciones por el TSJ o TCA	Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis jurisprudenciales	Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis aisladas

Ejecutorias		Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota
Denominación del Sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias	Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias (catálogo)				

Formato 14d_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_XIV

Los sujetos obligados que no cuenten con un sistema de búsqueda y consulta de ejecutorias publicarán:

Tesis y ejecutorias

Ejecutorias									
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Órgano jurisdiccional	Materia	Tema	Número de expediente	Nombre completo de las partes o la denominación jurídica que corresponda (en caso de que se trate de información que no sea reservada)		
							Nombre	Primer apellido	Segundo apellido



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Fecha de la ejecutoria	Hipervínculo al documento de la ejecutoria	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



XV. Las versiones públicas de las sentencias. -

El Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de Justicia Administrativa pondrán a disposición en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, con base en lo establecido en el artículo 13 de la LTAIPRC y demás disposiciones aplicables, la versión pública del texto íntegro de todas las sentencias que emiten. Al ser éstas el medio para resolver los conflictos que surgen en una comunidad y sancionar los delitos que la afectan, así como resolver sobre los actos administrativos que les afecten, deben darse a conocer de manera oportuna con el fin de que puedan transparentar los criterios de interpretación de las leyes, evaluar el desempeño de las y los funcionarios de ambos tribunales y con esto brindar a la ciudadanía una mejor comprensión de los sistemas de justicia.

La información se publicará con los datos y formatos establecidos en los siguientes criterios.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior

Aplica a Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias
Criterio 4	Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las versiones públicas de todas las sentencias emitidas

En caso de que el sujeto obligado no cuente con un sistema electrónico publicará de todas las sentencias emitidas lo siguiente:

Criterio 5	Ejercicio
Criterio 6	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 7	Materia
Criterio 8	Tema o tipo de juicio
Criterio 9	Fecha de la emisión de la sentencia con el formato día/mes/año



Criterio 10 Número de expediente o cualquier número identificador del asunto en el que se emitió la sentencia

Criterio 11 Hipervínculo a la versión pública de la sentencia

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 14 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 15 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante los formatos 15a y 15b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 15a_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_XV

Hipervínculo a la versión pública de todas las sentencias - emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Sentencias	
			Denominación del Sistema electrónico de búsqueda y consulta de sentencias	Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de las versiones públicas de todas las sentencias emitidas

Formato 15b_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_XV

Versión pública de todas las sentencias emitidas



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Materia (catálogo)	Tema o tipo de juicio	Fecha de la emisión de la sentencia día/mes/año	Número de expediente o cualquier número identificador del asunto en el que se emite la sentencia	Hipervínculo a la versión pública de la sentencia

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



XVI. *La lista de acuerdos que diariamente se publiquen;*

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México publicará la denominación del sistema de búsqueda de acuerdos, así como un hipervínculo activo y funcional hacia dicho sistema para la búsqueda y consulta pública que contenga la lista de acuerdos. Los datos que se deberán difundir son los establecidos en las disposiciones legales aplicables, con los siguientes datos:

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior

Aplica a: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Denominación del Sistema electrónico donde se permita la búsqueda y consulta de acuerdos
Criterio 4	Hipervínculo al sistema electrónico referido

Los datos que publicará el Poder Judicial Local que corresponda, son los siguientes:

Criterio 5	Ejercicio
Criterio 6	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 7	Órgano jurisdiccional
Criterio 8	Fecha del Acuerdo expresada con el formato día/mes/año
Criterio 9	Número de Acuerdo
Criterio 10	Hipervínculo al sistema de búsqueda de la lista del Acuerdo

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato



Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante los formatos 16a y 16b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 16a_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_XVI

Sistema electrónico para consulta de acuerdos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Acuerdos	
			Denominación del Sistema electrónico donde se permita la búsqueda y consulta de acuerdos	Hipervínculo al Sistema electrónico

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

Formato 16b_LTAIPRC_Art_126_AP1_Fr_XVI

Lista de acuerdos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Órgano jurisdiccional	Fecha del Acuerdo día/mes/año	Número de expediente	Hipervínculo al sistema de búsqueda de la lista del acuerdo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



XVII. *La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados,*

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México publicarán la información generada como parte del proceso para la designación de juezas, jueces y magistrados(as), de conformidad con las normas en la materia, así como las disposiciones internas que se aprueben en cada caso.

Publicará la información que genere en función de los acuerdos internos que adopte para y según el tipo de intervención que tenga en los procedimientos de designación de juezas, jueces y magistrados(as).

La información se organizará en dos apartados: el primero se refiere a la especificación y publicación de la normatividad que establece cuáles son los requisitos, las etapas y las instancias que intervienen en el proceso de selección y designación de jueces y magistrados; el segundo constará de la información relativa a los procesos de designación que se llevaron a cabo durante el ejercicio anterior y en el ejercicio en curso.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior

Aplica a: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la normatividad que establece cómo es el proceso de designación de juezas, jueces y magistrados(as) se publicará lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación de la(s) norma(s) que establece(n) el proceso de designación de juezas, jueces y magistrados(as)

Criterio 4 Fecha de publicación en el órgano de difusión institucional con el formato día/mes/año

Criterio 5 Hipervínculo al documento de la norma

En relación con el proceso de designación de jueces, juezas y magistrados(as) se publicará lo siguiente:

Criterio 6 Categoría: Juez(a)/Magistrado(a). La información debe publicarse con perspectivas de género, en caso de que los documentos que regulen al



sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes

- Criterio 7** Fecha de la convocatoria publicada en el órgano de difusión institucional expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Hipervínculo al documento completo de la convocatoria
- Criterio 9** Listado con el nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de los/as aspirantes registrados/as en cada uno de los concursos a que se convocó; en su caso, publicar una nota en la que se especifique que la convocatoria estuvo desierta
- Criterio 10** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 11** Listado con el nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de cada una de las personas aspirantes seleccionadas en las fases o etapas correspondientes
- Criterio 12** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 13** Listado con el nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de las personas aspirantes que se designaron definitivamente a la categoría concursada, incluidas las relativas a la ratificación
- Criterio 14** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 17_LTAIPRC_A126_AP1_Fr_XVII

Designación de Jueces y Magistrados del <<Sujeto obligado >>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se reporta (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se reporta (día/mes/año)	Normatividad		
			Denominación de la norma donde se establece el proceso de designación de juezas, jueces y magistrados(as)	Fecha de publicación en el órgano de difusión institucional con el formato día/mes/año	Hipervínculo al documento de la(s) norma(s)

Categoría: Juez(a)/Magistrado(a) (Redactada con perspectiva de género)	Fecha de la convocatoria publicada en el órgano de difusión institucional expresada con el formato día/mes/año	Hipervínculo al documento de la convocatoria	Listado con el nombre de los/as aspirantes registrados/as; en su caso publicar una nota en la que se especifique que la convocatoria estuvo desierta			
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)

Listado con el nombre de los/as aspirantes seleccionados/as en las fases o etapas correspondientes				Listado con el nombre completo de los/as aspirantes que se designaron definitivamente a la categoría concursada, incluidos los relativos a la ratificación			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



Apartado Segundo. Del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México:

El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México publicará la información señalada en este apartado organizada por rubros temáticos.

I. Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo;

Por lo que respecta a la fracción I, se deberá publicar la información relativa a la calendarización de las Sesiones Ordinarias programadas por el Consejo de la Judicatura y las Sesiones Ordinarias.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior

Aplica a: Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Hipervínculo al Calendario de las Sesiones Ordinarias del Consejo. El Calendario deberá contener al menos: ejercicio, fecha de las sesiones y tipo de sesión.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 2** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 3** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 4** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 5** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 6** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 1_LTAIPRC_Art_126_AP2_Fr_I

Calendarización de las Sesiones del Consejo

Hipervínculo al Calendario

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



II. *Acuerdos y/o resoluciones del Consejo;*

En esta fracción, se deberá publicar la información relativa a los acuerdos y/o resoluciones emitidas por el Consejo de la Judicatura.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior

Aplica a: Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio (año judicial)
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Fecha de las Sesiones expresada en el formato día/mes/año
- Criterio 4** Tipo de Sesión (pública/privada)
- Criterio 5** Lista de los números de Acuerdos y Resoluciones (Comisión de Disciplina) del Consejo por sesión
- Criterio 6** Hipervínculo al documento completo de cada uno de los Acuerdos y resoluciones, incluyendo aquellos que se hayan aprobado en sesiones privadas

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 8** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios



sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 2_LTAIPRC_Art_126_AP2_Fr_II

Acuerdos y Resoluciones

Ejercicio (año judicial)	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de la Sesión día/mes/año	Tipo de Sesión (pública/privada)	Número de Acuerdo	Número de Resolución	Hipervínculo al documento del Acuerdo/Resolución

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



III. Acuerdos y minutas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo;

Esta fracción, referente a las Actas y minutas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, se deberá relacionar con la información correspondiente publicada en la fracción L del Artículo 121.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior

Aplica a: Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Fecha de cada una de las Sesiones celebradas por el Consejo, con en el formato día/mes/año
Criterio 4	Tipo de Sesión; pública/privada
Criterio 5	Número del Acta o Minuta generada en cada una de las sesiones
Criterio 6	Hipervínculo al documento de cada Acta o Minuta
Criterio 7	Tipo de documento resultado de la sesión: Acuerdo/Resolución
Criterio 8	Número del Acuerdo o Resolución
Criterio 9	Hipervínculo al documento completo de cada uno de los Acuerdos y/o Resoluciones, incluyendo aquellos que se hayan aprobado en sesiones privadas

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 10	Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 11	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 12	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año



Criterio 13 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 3_LTAIPRC_Art_126_AP2_Fr_III

Acuerdos y minutas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo

Ejercicio (año judicial)	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de las Sesiones celebradas día/mes/año	Tipo de Sesión (pública/privada)

Número del Acta o Minuta generada en cada una de las sesiones	Hipervínculo al documento de cada Acta o Minuta	Tipo de documento resultado de la sesión: Acuerdo/Resolución	Número del Acuerdo o Resolución	Hipervínculo al documento de los Acuerdos y/o Resoluciones

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



IV. Seguimiento de los acuerdos o resoluciones del Consejo;

Para dar cuenta del Seguimiento de los Acuerdos o resoluciones del Consejo, se deberá incluir la siguiente información:

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior

Aplica a: Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de instrumento (Acuerdo/resolución)
- Criterio 4** Número de acuerdo o resolución
- Criterio 5** Número del oficio del acuerdo o resolución
- Criterio 6** Área administrativa a la que se remite el oficio
- Criterio 7** Fecha de emisión del oficio
- Criterio 8** Fecha de recepción del oficio
- Criterio 9** Descripción del cumplimiento de acuerdo o resolución

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas



deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 4_LTAIPRC_Art_126_AP2_Fr_IV

Seguimiento de los Acuerdos o resoluciones del Consejo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de instrumento (acuerdo o resolución)	Número de acuerdo o resolución

Numero de oficio de acuerdo o resolución	Área a la que se remite el oficio	Fecha de emisión día/mes/año del oficio	Fecha de recepción día/mes/año del oficio	Descripción del cumplimiento de los acuerdos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



V. *Datos estadísticos anuales de sus actuaciones;*

En esta fracción, se deberá publicar la siguiente información anual sobre las actuaciones de las áreas sustantivas que integran al Consejo de la Judicatura, entre otras, el Pleno, la Secretaría General, la Comisión de Disciplina Judicial, la Visitaduría Judicial, la Contraloría y la Comisión de Administración y Presupuesto:

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior

Aplica a: Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio (año judicial)

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Respecto de las estadísticas del Pleno

Criterio 3 Número de sesiones ordinarias y extraordinarias

Criterio 4 Número de acuerdos expedidos

Respecto de las estadísticas de la Secretaría General

Criterio 5 Número de juezas y jueces ratificados

Criterio 6 Número de juezas y jueces de nuevo ingreso

Criterio 7 Número de amparos tramitados por tipo

Criterio 8 Número de recursos de revisión

Respecto de las estadísticas de la Comisión de Disciplina Judicial

Criterio 9 Número de expedientes recibidos

Criterio 10 Número de procedimientos de oficio



Criterio 11 Número de acuerdos y audiencias

Respecto de las estadísticas de la Visitaduría Judicial

Criterio 12 Número de visitas

Respecto de las estadísticas de la Contraloría

Criterio 13 Número de auditorías realizadas

Criterio 14 Número de sanciones

Respecto de las estadísticas de la Comisión de Administración y Presupuesto

Criterio 15 Número de licencias (indefinidas, prejubilatorias, por edad y tiempo de servicio, otro)

Criterio 16 Respecto a Otras estadísticas (especificar)

Criterio 17 Hipervínculo al documento del informe estadístico anual de las áreas sustantivas que integran el Consejo de la Judicatura

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 18 Periodo de actualización de la información: Anual

Criterio 19 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 20 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 5_LTAIPRC_Art_126_AP2_Fr_V

Estadísticas

Ejercicio (año judicial)	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Pleno		
			Número de sesiones del Pleno		Número de acuerdos expedidos
			Ordinarias	Extraordinarias	

Secretaría General				
Número de juezas y jueces ratificados	Número de juezas y jueces de nuevo ingreso	Número de amparos tramitados por tipo		Número de recursos de revisión
		Tipo	Número	

Comisión de Disciplina Judicial				Visitaduría Judicial	Contraloría		Comisión de Administración y Presupuesto	Otro (especificar)	Hipervínculo al Informe estadístico completo
Número expedientes recibidos	Número procedimientos de oficio	Número o Acuerdos	Número Audencias	Número visitas	Total de auditorías realizadas	Total desanciones	Número de licencias (indefinidas, prejubilatorias, por edad y tiempo de servicio, otro)		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



VI. Procedimiento de ratificación de Jueces;

En la fracción correspondiente a la ratificación de juezas y jueces, se deberá publicar los resultados y documentos inherentes al procedimiento de ratificación, de acuerdo con la - Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México⁹

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior

Aplica a: Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	En formato de tabla publicar la lista con los nombres completos (nombre[s], apellido paterno, apellido materno) de juezas y jueces susceptibles a ser ratificados
Criterio 4	Número de Acuerdo de las juezas y jueces a ratificar
Criterio 5	Hipervínculo al Acuerdo de las juezas y jueces a ratificar
Criterio 6	Especificar criterios de evaluación
Criterio 7	Por cada evaluación publicar el resultado
Criterio 8	Fecha de ratificación expresada en el formato día/mes/año
Criterio 9	Hipervínculo al Dictamen de ratificación

⁹ - La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México de la Ciudad de México señala en su artículo 17 que El Consejo de la Judicatura designará a las y los Jueces por un período de seis años y podrán ser ratificados, previa evaluación pública, en los términos que para el efecto desarrollen, y tomando en consideración los elementos establecidos en la presente Ley.

Una vez ratificados, las y los Jueces durarán en el cargo hasta los setenta años de edad y sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos previstos en la Constitución, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Y en el artículo 283 detalla lo siguiente: Para la ratificación de Juzgadores y, en lo que resulte aplicable en la opinión sobre la propuesta de ternas de designación o ratificación de Magistradas y Magistrados, el Consejo de la Judicatura tomará en consideración los elementos siguientes: I. El desempeño que se haya tenido en el ejercicio de su función; II. Los resultados de las visitas de inspección; III. Los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, y tratándose de jueces, también la aprobación del examen de actualización; IV. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativo; V. Los demás que estime pertinentes, siempre que consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación a la fecha de la ratificación, y VI. Aquellos elementos que presente el evaluado por escrito.



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: Anual
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 6_LTAIPRC_Art_126_AP2_Fr_VI

Ratificación de juezas y jueces

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombres completos de las juezas y jueces susceptibles a ser ratificados	Número de Acuerdo	Hipervínculo al Acuerdo

Criterios de evaluación	Resultado de las evaluaciones	Fecha de ratificación Día/mes/año	Hipervínculo al Dictamen de ratificación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



VII. *Aplicación y destino de los recursos financieros;*

En la fracción correspondiente a la información financiera, se publicará la información sobre el destino y aplicación de los recursos financieros, la cual deberá guardar correspondencia con lo publicado en la fracción XXXIII del artículo 121.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior

Aplica a: Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Vincular a los informes de avance programático presupuestal, balances generales y estados financieros publicados en la fracción XXXIII del artículo 121

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 4 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 5 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 6 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 7 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 8 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 7_LTAIPRC_Art_126_AP2_Fr_VII

Vínculo a la información programático presupuestal

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo a los informes de avance programático presupuestal, balances generales y estados financieros publicados en la fracción XXXIII del artículo 121

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



VIII. *Viajes oficiales nacionales y al extranjero de los jueces, magistrados consejeros o del personal de las unidades administrativas;*

Lo referente a la fracción VIII se deberá publicar la siguiente información respecto de los viajes oficiales nacionales y al extranjero de las juezas y jueces, magistrados(as) consejeros(as) o del personal de las unidades administrativas:

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior

Aplica a: Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Hipervínculo a la información publicada en la fracción X del artículo 121

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 4 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 5 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 6 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 7 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 8 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 8_LTAIPRC_Art_126_AP2_Fr_VIII

Vínculo a los viajes oficiales nacionales y al extranjero

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo a la información publicada en la fracción X del artículo 121

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



IX. *Asignación y destino final de los bienes materiales;*

En esta fracción relativa a la asignación y destino de los bienes materiales, se debe vincular la siguiente información con la que es complementaria de lo publicado en la fracción XXXVI (a) del artículo 121:

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el correspondiente al semestre anterior concluido.

Aplica a: Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** A partir de la relación de los bienes del Consejo, agregar el nombre del área a la que se asignó cada uno de los bienes
- Criterio 4** Destino final de cada uno de los bienes

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: Semestral
- Criterio 6** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 9** La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 9_LTAIPRC_Art_126_AP2_Fr_IX

Relación de bienes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Relación de bienes Muebles por área	Área a la que se asignó cada uno de los bienes	Destino final de cada uno de los bienes

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



X. Inventario de los bienes inmuebles propiedad del Consejo, así como el uso y destino de cada uno de ellos;

En esta fracción relativa al inventario de los bienes inmuebles, se debe vincular la siguiente información con la que es complementaria de lo publicado en la fracción XXXVI (d) del artículo 121:

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior

Aplica a: Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del inmueble

Criterio 4 Describir el uso del inmueble

Criterio 5 Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], Clave de la demarcación territorial [catálogo], Nombre de la demarcación territorial [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: Semestral

Criterio 7 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 9 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano



Criterio 10 La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 10_LTAIPRC_Art_126_AP2_Fr_X

Bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del inmueble	Describir el uso del inmueble

Ubicación del inmueble												
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave de la demarcación territorial	Nombre de la demarcación territorial	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



XI. *Resoluciones del órgano de control interno;*

El Órgano de Control Interno de la Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, deberá publicar las resoluciones de todo tipo que hayan causado estado, especificando la siguiente información:

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior

Aplica a: Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Origen del procedimiento
- Criterio 4** Fecha de Resolución
- Criterio 5** Nombre de la persona servidora pública sancionada
- Criterio 6** Número de expediente
- Criterio 7** Sentido de la resolución
- Criterio 8** Hipervínculo a los resolutivos

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios



sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 11_LTAIPRC_Art_126_AP2_Fr_XI

Resoluciones de Órgano de Control Interno

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Origen del procedimiento	Fecha de resolución día/mes/año	Nombre de la persona servidora pública sancionada	Número de expediente	Sentido de la resolución	Hipervínculo a los resolutivos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



XII. Las tesis y ejecutorias publicadas en la Gaceta respectiva de cada Tribunal, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas;

El Consejo de la Judicatura publicará, según sea el caso, las tesis y/o ejecutorias que autorice en el marco de sus atribuciones y que se divulguen en las gacetas u órganos de difusión institucional que corresponda. Para ello, publicarán la denominación y el vínculo al sistema de búsqueda respectivo.

En caso de que no cuenten con sistema de búsqueda, publicarán un listado en el que se muestre la relación de los siguientes datos por registro: materia, tema, número de expediente, nombre completo de las partes o la denominación jurídica que corresponda (en caso de que no sean reservados), fecha de la ejecutoria y un hipervínculo al documento de la ejecutoria.

La información se actualizará bimestralmente¹⁰; si la periodicidad de publicación del órgano de difusión institucional del Consejo es diferente, se deberá aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Hipervínculo al Boletín judicial u homólogo

Periodo de actualización: bimestral

En caso de que la periodicidad sea distinta, se deberá especificar e incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso

Aplica a: Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Categoría: Tesis/Ejecutorias

Criterio 4 Tipo de tesis: Jurisprudenciales/Aisladas

Criterio 5 Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis aisladas y jurisprudenciales o nota mediante la cual se informe que éstas son generadas por el TSJCDMX y el TJACDMX

¹⁰ El Boletín Judicial el cual contiene acuerdos, sentencias y avisos, se publica diariamente a excepción de sábados, domingos y días festivos. La revista "Anales de Jurisprudencia" se edita de manera bimestral y en la cual se contiene estudios jurídicos y fallos más notables que sobre cualquier materia pronuncie el Tribunal Superior de Justicia -de la Ciudad de México. - Lo anterior con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 177 y 179., respectivamente.



Criterio 6 Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis jurisprudenciales

Criterio 7 Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis aisladas

Respecto de las ejecutorias se publicará:

Criterio 8 Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias

Criterio 9 Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias

En caso de no contar con dicho sistema electrónico, se publicará y actualizará el listado de las ejecutorias publicadas en el órgano oficial, según corresponda, con los siguientes datos de identificación:

Criterio 10 Ejercicio

Criterio 11 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 12 Órgano jurisdiccional

Criterio 13 Materia

Criterio 14 Tema

Criterio 15 Número expediente

Criterio 16 Nombre completo de las partes o la denominación jurídica que corresponda (en caso de que se trate de información que no sea reservada)

Criterio 17 Fecha de ejecutoria

Criterio 18 Hipervínculo al documento de la ejecutoria

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 19 Periodo de actualización de la información: Bimestral

Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



- Criterio 21** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 22** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante los formatos 12a y 12b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 12a_LTAIPRC_Art_126_AP2_Fr_XII

Tesis y ejecutorias publicadas por <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Categoría	Tesis	
			Tesis/Ejecutoria	Tipo de tesis: Jurisprudenciales / Aisladas	Denominación del Sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis o nota mediante la cual se informe que las tesis son generadas en ejercicio de atribuciones por el TSJCDMX y el TJACDMX

Tesis		Ejecutorias	
Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis jurisprudenciales	Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis aisladas	Denominación del Sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias	Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias (catálogo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

Los sujetos obligados que no cuenten con un sistema de búsqueda y consulta de ejecutorias publicarán:

Formato 12b_LTAIPRC_Art_126_AP2_Fr_XII



Tesis y ejecutorias

Ejecutorias de los sujetos obligados que no cuenten con un sistema de búsqueda y consulta									
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Órgano jurisdiccional	Materia	Tema	Número de expediente	Nombre completo de las partes o la denominación jurídica que corresponda (en caso de que se trate de información que no sea reservada)		
							Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Fecha de la ejecutoria	Hipervínculo al documento de la ejecutoria	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



XIII. Las versiones públicas -de las resoluciones derivadas de sus facultades de investigación o sanción de disciplina administrativa.

El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México pondrá a disposición en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, con base en lo establecido en el artículo 13 de la LTAIPDPDC y demás disposiciones aplicables, las sentencias y/o resoluciones de aquellos asuntos que durante su proceso de resolución trataron puntos controvertidos que le otorgan importancia jurídica y social y, por tanto, se consideran asuntos trascendentales para la nación, los cuales deben darse a conocer a la sociedad de manera oportuna.

La información se publicará con los datos y formatos establecidos en los siguientes criterios.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior

Aplica a: Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias y/o resoluciones
- Criterio 4** Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las versiones públicas de sentencias y/o resoluciones de interés público

En caso de que el sujeto obligado no cuente con un sistema electrónico publicará lo siguiente:

- Criterio 5** Ejercicio
- Criterio 6** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Materia
- Criterio 8** Tema
- Criterio 9** Fecha de la sesión con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Número de expediente
- Criterio 11** Hipervínculo al documento de la sentencia y/o resolución

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato



- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante los formatos 13a y 13b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 13a_LTAIPRC_Art_126_AP2_Fr_XIII

Versiones Públicas de Sentencias y/o resoluciones de interés público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Sentencias y/o resoluciones	
			Denominación del Sistema electrónico de búsqueda y consulta de sentencias y/o resoluciones	Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de sentencias y/o resoluciones

Formato 13b_LTAIPRC_Art_126_AP2_Fr_XIII

Sentencias de interés público emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Materia	Tema	Fecha de la sesión día/mes/año	Número de expediente	Hipervínculo al documento de la sentencia y/o resolución

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

XIV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.



El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México publicará la información generada como parte del proceso para la designación de juezas, jueces y magistrados(as), de conformidad con las normas en la materia, así como las disposiciones internas que se aprueben en cada caso.

Publicará la información que genere en función de los acuerdos internos que adopte para y según el tipo de intervención que tenga en los procedimientos de designación de juezas, jueces y magistrados(as).

La información se organizará en dos apartados: el primero se refiere a la especificación y publicación de la normatividad que establece cuáles son los requisitos, las etapas y las instancias que intervienen en el proceso de selección y designación de juezas, jueces y magistrados(as); el segundo constará de la información relativa a los procesos de designación que se llevaron a cabo durante el ejercicio anterior y en el ejercicio en curso.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y el ejercicio anterior

Aplica a: Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la normatividad que establece cómo es el proceso de designación de jueces y magistrados se publicará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación de la(s) norma(s) que establece(n) el proceso de designación de juezas, jueces y magistrados(as)
- Criterio 4** Fecha de publicación en el órgano de difusión institucional con el formato día/mes/año
- Criterio 5** Hipervínculo al documento de la norma

En relación con el proceso de designación de jueces/juezas y magistrados/as se publicará lo siguiente:

- Criterio 6** Categoría: Juez(a)/Magistrado(a)
- Criterio 7** Fecha de la convocatoria publicada en el órgano de difusión institucional expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Hipervínculo al documento completo de la convocatoria



- Criterio 9** Listado con el nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de las personas aspirantes registradas en cada uno de los concursos a que se convocó; en su caso, publicar una nota en la que se especifique que la convocatoria estuvo desierta
- Criterio 10** Listado con el nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de cada una de las personas aspirantes seleccionadas en las fases o etapas correspondientes
- Criterio 11** Listado con el nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de las personas aspirantes que se designaron definitivamente a la categoría concursada, incluidos los relativos a la ratificación

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 14, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 14_LTAIPRC_Art_126_AP2_Fr_XIV

Designación de Jueces/Juezas y Magistrados/as del <<Sujeto obligado >>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se reporta (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se reporta (día/mes/año)	Normatividad		
			Denominación de la norma donde se establece el proceso de designación de juezas, jueces y magistrados(as)	Fecha de publicación en el órgano de difusión institucional con el formato día/mes/año	Hipervínculo al documento de la(s) norma(s)



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Fecha de la convocatoria publicada en el órgano de difusión institucional expresada con el formato día/mes/año	Categoría: Juez(a)/Magistrado(a)	Hipervínculo al documento de la convocatoria	Listado con el nombre de las personas aspirantes registradas; en su caso publicar una leyenda en la que se especifique que la convocatoria estuvo desierta		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Listado con el nombre de las personas aspirantes seleccionadas en las fases o etapas correspondientes			Listado con el nombre completo de las personas aspirantes que se designaron definitivamente a la categoría concursada, incluidos los relativos a la ratificación		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



Anexo 5.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 126, aplicable al Poder Judicial de la Ciudad de México

<u>Sector</u>	<u>Sujeto obligado</u>	<u>Ley de Transparencia Local</u>		
		<u>Artículo</u>	<u>Fracción</u>	<u>Aplica / No aplica</u>
<u>Poder Judicial Local</u>	<u>Tribunal Superior de Justicia</u>	<u>Artículo 126</u>	<u>Apartado primero</u>	<u>Aplica</u>
	<u>Tribunal de Justicia Administrativa</u>		<u>I – XVII</u>	
	<u>Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México</u>	<u>Artículo 126</u>	<u>Apartado segundo</u>	<u>Aplica</u>
			<u>I –XIV</u>	

Anexo 5.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 126

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
126. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, la siguiente información: Apartado Primero. Del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México:	<i>I. Lista de asistencia y orden del día de las Sesiones del Pleno;</i>	Trimestral	En caso de que la periodicidad sea distinta, se deberá especificar e incluir una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.	Información del ejercicio en curso
Artículo 126...	<i>II. Acta, minuta y/o Versión Estenográfica de las Sesiones del Pleno;</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso
Artículo 126...	<i>III. Votación de los acuerdos sometidos a consideración del Pleno;</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 126...	IV. <i>Acuerdos y Resoluciones del Pleno;</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso
Artículo 126...	V. <i>Programación de visitas a las instituciones del sistema penitenciario de la Ciudad de México, así como el seguimiento y resultado de las entrevistas practicadas con los individuos sujetos a proceso;</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso
Artículo 126...	VI. <i>Estadística Judicial;</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso
Artículo 126...	VII. <i>Resoluciones y Expedientes judiciales y administrativos resueltos por Jueces y Magistrados, que hayan causado estado;</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso
Artículo 126...	VIII. <i>Carrera judicial, convocatorias, registro de aspirantes y resultados de las evaluaciones;</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso
Artículo 126...	IX. <i>Inventario de los bienes muebles propiedad de los Tribunales, así como su uso y destino de cada uno de ellos;</i>	Semestral	0---0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 126...	X. <i>Inventario de vehículos propiedad de los Tribunales, asignación y uso de cada uno de ellos;</i>	Semestral	0---0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 126...	<i>XI. Monto y manejo de los recursos económicos de los Fideicomisos existentes en los Tribunales, de acuerdo con los informes del Comité Técnico de que se trate;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 126...	<i>XII. Monto y periodicidad de los apoyos económicos y en especie otorgados a sus trabajadores en todos sus niveles y tipos de contratación;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso
Artículo 126...	<i>XIII. Programa anual de obras, programa anual de adquisiciones y programa anual de enajenación de bienes propiedad del Tribunal;</i>	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 126...	<i>XIV. El boletín judicial, así como cualquier otro medio en el que se contengan las listas de acuerdos, laudos, resoluciones, sentencias relevantes y la jurisprudencia;</i>	Mensual (El Boletín se emite diariamente y la Jurisprudencia bimestral)	En caso de que la periodicidad sea distinta, se deberá especificar e incluir una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 126...	<i>XV. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 126...	<i>XVI. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 126...	<i>XVII. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 126... Apartado Segundo. Del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México:	<i>I. Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso
Artículo 126...	<i>II. Acuerdos y/o resoluciones del Consejo;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 126...	<i>III. Acuerdos y minutas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 126...	<i>IV. Seguimiento de los acuerdos o resoluciones del Consejo;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 126...	<i>V. Datos estadísticos anuales de sus actuaciones;</i>	Anual	0---0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 126...	<i>VI. Procedimiento de ratificación de Jueces;</i>	Anual	0---0	Información del ejercicio en curso
Artículo 126...	<i>VII. Aplicación y destino de los recursos financieros;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 126...	<i>VIII. Viajes oficiales nacionales y al extranjero de los jueces, magistrados consejeros o del personal de las unidades administrativas;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 126...	<i>IX. Asignación y destino final de los bienes materiales;</i>	Semestral	0---0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 126...	<i>X. Inventario de los bienes inmuebles propiedad del Consejo, así como el uso y destino de cada uno de ellos;</i>	- Semestral	0---0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 126...	<i>XI. Resoluciones del órgano de control interno;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 126...	<i>XII. Las tesis y ejecutorias publicadas en la Gaceta respectiva de cada Tribunal, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas;</i>	Bimestral	En caso de que la periodicidad sea distinta, se deberá especificar e incluir una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 126...	<i>XIII. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público; y</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 126...	<i>XIV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Anexo 6. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 127, aplicable a la Auditoría Superior de la Ciudad de México

Artículo 127. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, la Auditoría Superior de la Ciudad de México deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. El Programa General de Auditoría del ejercicio que se trate, una vez aprobado por el Auditor(a) Superior y presentado al Poder Legislativo;

La información de esta fracción se organizará por cada uno de los ejercicios auditados.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores

Aplica a: Auditoría Superior de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio fiscalizado
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Fundamento legal que obliga a la generación del Programa General de Auditoría (PGA)
- Criterio 4** Descripción del PGA
- Criterio 5** Sujeto Obligado fiscalizado
- Criterio 6** Poder u órgano al que pertenece el Sujeto Obligado fiscalizado
- Criterio 7** Tipo de auditoría
- Criterio 8** Rubros o funciones de gasto auditados
- Criterio 9** Hipervínculo al PGA

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 1 LTAIPRC Art 127 Fr I

Programa General de Auditoría de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

Ejercicio fiscalizado	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fundamento legal que obliga a la generación del PGA	Descripción del PGA	Sujeto Obligado fiscalizado

Poder u órgano al que pertenece el Sujeto Obligado fiscalizado	Tipo de auditoría	Rubros o funciones de gasto auditados	Hipervínculo al PGA

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



II. La relación de los Sujetos Fiscalizables de cada ejercicio de revisión;

En esta fracción se publicará la relación de los sujetos obligados fiscalizados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en cada ejercicio, así como el marco legal que sustenta su selección.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores

Aplica a: Auditoría Superior de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio fiscalizado
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Marco legal que fundamenta la selección de los sujetos obligados fiscalizados
- Criterio 4** Sujeto Obligado fiscalizable
- Criterio 5** Hipervínculo al documento normativo que establezca los criterios de selección para que el Sujeto Obligado sea auditado, que corresponda al ejercicio de revisión

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 7** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 10** La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 2_LTAIPRC_Art_127_Fr_II

Relación de los sujetos fiscalizables

Ejercicio fiscalizado	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Marco legal que fundamenta la selección de los sujetos obligados fiscalizados	Sujeto Obligado fiscalizable	Hipervínculo al documento normativo que establezca los criterios de selección

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



III. Los resultados de las auditorías concluidas al ejercicio presupuestal que de cada sujeto obligado realicen, señalando claramente la etapa del procedimiento y los alcances legales del mismo;

La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) deberá publicar la información de las auditorías al ejercicio presupuestal que haya realizado a los sujetos obligados, organizada por tipo, ejercicio auditado, resultados y los alcances legales del mismo.

Se conservará en el portal de Internet la información sobre las auditorías concluidas realizadas a los últimos dos ejercicios fiscales y las concluidas.

La información de esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en la fracción V del artículo 127 (seguimiento a las auditorías) de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: la correspondiente al ejercicio en curso y dos últimos ejercicios fiscales

Aplica a: Auditoría Superior de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio que se reporta
Criterio 2	Ejercicio auditado
Criterio 3	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 4	Sujeto Obligado Auditado
Criterio 5	Tipo de auditoría
Criterio 6	Número de auditoría
Criterio 7	Rubros sujetos a revisión
Criterio 8	Total de resultados obtenidos
Criterio 9	Hipervínculo a Informes de Resultados de Auditorías concluidas
Criterio 10	Fundamento de los alcances legales del procedimiento

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 11	Periodo de actualización de la información: anual
Criterio 12	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 13	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
Criterio 14	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas



deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 3_LTAIPRC_Art_127_Fr_III

Auditorías y revisiones practicadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México

Ejercicio que se reporta	Ejercicio auditado	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Sujeto Obligado Auditado	Tipo de auditoría

Número de auditoría	Rubros sujetos a revisión	Total de resultados obtenidos	Hipervínculo a Informes de Resultados de Auditorías concluidas	Fundamento de los alcances legales del procedimiento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



IV. El avance trimestral en la ejecución de su Programa General de Auditoría de cada ejercicio;

En esta fracción la Auditoría Superior de la Ciudad de México publicará información relativa a los informes trimestrales sobre la ejecución de su Programa General de Auditoría (PGA).

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos legislaturas anteriores

Aplica a: Auditoría Superior de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Etapa de la auditoría: Planeación, Ejecución, Elaboración de Informes, Informes entregados al Sujeto Obligado fiscalizado
- Criterio 4** Avance físico del PGA al trimestre; porcentaje
- Criterio 5** Hipervínculo al Informe de avance trimestral del PGA

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 7** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 10** La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 4_LTAIPRC_Art_127_Fr_IV

Avance trimestral del PGA de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Etapas de la auditoría: Planeación, Ejecución, Elaboración de Informes, Informes entregados al Sujeto Obligado fiscalizado	Avance físico del PGA; porcentaje	Hipervínculo al Informe de avance trimestral del PGA

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



V. Información relativa a las solventaciones o aclaraciones de los resultados derivados de las auditorías concluidas;

La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) deberá publicar la información de las solventaciones o aclaraciones de los resultados derivados de las auditorías concluidas que haya realizado a los sujetos obligados.

Únicamente se podrá reservar la información de la auditoría, cuando se encuentre en las etapas de planeación, ejecución y elaboración del informe. Una vez que la ASCM entregue el informe al Sujeto Obligado, se considerará como pública.

En la publicación de la información del resultado de las auditorías concluidas, deberá cuidarse de no revelar datos personales y observar lo establecido en el Capítulo II, artículo 183 de la LTAIPRC respecto de la información reservada.

Se conservará en el portal de Internet la información sobre las auditorías concluidas realizadas a los últimos dos ejercicios fiscales y las concluidas cada semestre del ejercicio en curso; por cada una se incluirá, además, la información sobre el seguimiento.

La información de esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en la fracción III del artículo 127 (resultado de auditorías) de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: la correspondiente a cada semestre del ejercicio en curso y los dos últimos ejercicios fiscales

Aplica a: Auditoría Superior de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio en el que se concluyó la auditoría
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de auditoría de acuerdo con la clasificación establecida por la ASCM
- Criterio 4** Ejercicio auditado
- Criterio 5** Número de auditoría
- Criterio 6** Rubros sujetos a revisión
- Criterio 7** Número total de recomendaciones emitidas y atendidas
- Criterio 8** Hipervínculo a los informes de resultados de cada una de las auditorías concluidas, que emite la ASCM (el Atlas de Fiscalización o herramienta análoga).

Cuando haya concluido la etapa de **seguimiento** de solventaciones, la ASCM publicará por cada una de las auditorías realizadas, con base en la información que los sujetos obligados fiscalizados le proporcionen:

- Criterio 9** Total de solventaciones efectuadas por el Sujeto Obligado
- Criterio 10** Las acciones promovidas por la ASCM derivadas de la auditoría.

Reforma del mes de marzo de 2024



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada, y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 5_LTAIPRC_Art_127_Fr_V

Seguimiento a las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México

Ejercicio en el que se concluyó la auditoría	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de auditoría	Ejercicio auditado	Número de auditoría	Rubros sujetos a revisión	Número total de recomendaciones emitidas y atendidas

Hipervínculo a los Informes de Resultados de Auditorías concluidas	Seguimiento		Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota
	Total de solventaciones	Acciones promovidas				



VI. Una relación de las recomendaciones generadas producto de la ejecución de las auditorías, debidamente clasificada por ejercicio revisado y sujeto obligado, que identifique el estado en que se encuentran y su seguimiento;

En este rubro la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) publicará una relación ordenada cronológicamente con las recomendaciones que haya emitido a los sujetos obligados en materia de fiscalización. En este caso, se entiende por recomendación el instrumento por medio del cual la ASCM determina que el Sujeto Obligado no cumple con alguna disposición de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Respecto del seguimiento de cada una de las recomendaciones, se deberá especificar el estado que guarda: si está en proceso de atención o si ya se atendió; en este último caso, se agregará la fecha y número de oficio mediante el cual se informó a la ASCM.

Los datos deberán ordenarse en formato de tabla y son los siguientes:

Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: la correspondiente a cada semestre del ejercicio en curso y los dos últimos ejercicios fiscales

Aplica a: Auditoría Superior de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se reporta (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de oficio mediante el cual la ASCM emitió la notificación de la recomendación al Sujeto Obligado
- Criterio 4** Fecha del oficio mediante el cual la ASCM emitió la notificación de la recomendación al Sujeto Obligado, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 5** Hipervínculo al documento con los motivos de la recomendación y, en su caso, el fundamento legal
- Criterio 6** Plazo otorgado por la ASCM para solventar la recomendación
- Criterio 7** Fecha en la que el Sujeto Obligado recibió la notificación de la recomendación expresada con el formato día/mes/año

En la misma tabla se deberá incluir respecto del **seguimiento** que el Sujeto Obligado ha dado a cada una de las recomendaciones y/o resoluciones los siguientes datos:

- Criterio 8** Estado: Atendida, Atendida parcialmente, No atendida
- Criterio 9** Número de oficio mediante el cual se informó a la ASCM
- Criterio 10** Fecha en la que se informó a la ASCM expresada con el formato día/mes/año



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 6_LTAIPRC_Art_127_Fr_VI

Relación de recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y el seguimiento a cada una de ellas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de oficio mediante el cual la ASCM emitió la notificación de la recomendación al Sujeto Obligado

Fecha del oficio mediante el cual la ASCM emitió la notificación de la recomendación al Sujeto Obligado, expresada con el formato día/mes/año	Hipervínculo al documento con el motivo de la recomendación y, en su caso, el fundamento legal	Plazo otorgado para atender la recomendación	Fecha de recepción de la notificación de la recomendación y/o resolución



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Seguimiento del Sujeto Obligado de cada una de las recomendaciones y/o resoluciones			
Número de expediente o folio	Estado: Atendida, atendida parcialmente, No atendida	Número de oficio mediante el cual se informó a la ASCM	Fecha en la que se informó a la ASCM

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Anexo 6.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 127, aplicable a la Auditoría Superior de la Ciudad de México

Sector	Sujeto obligado	Ley de Transparencia Local		
		Artículo	Fracción	Aplica / No aplica
Poder Legislativo Local	Auditoría Superior de la Ciudad de México	Artículo 127	I – VI	Aplica

Anexo 6.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 127

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 127. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, la Auditoría Superior de la Ciudad de México deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	I. El Programa General de Auditoría del ejercicio que se trate, una vez aprobado por el Auditor Superior y presentado al Poder Legislativo;	Anual	0--0	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores
Artículo 127...	II. La relación de los Sujetos Fiscalizables de cada ejercicio de revisión;	Anual	0--0	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores
Artículo 127...	III. Los resultados de las auditorías concluidas al ejercicio presupuestal que de cada sujeto obligado realicen, señalando claramente la etapa del procedimiento y los alcances legales del mismo;	Anual	0--0	Información correspondiente al ejercicio en curso y los dos últimos ejercicios fiscales
Artículo 127...	IV. El avance trimestral en la ejecución de su Programa General de Auditoría de cada ejercicio;	Trimestral	0--0	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 127...	V. Información relativa a las solventaciones o aclaraciones de los resultados derivados de las auditorías concluidas;	Anual	0--0	Información correspondiente a cada semestre del ejercicio en curso y los dos últimos ejercicios fiscales
Artículo 127...	VI. Una relación de las recomendaciones generadas producto de la ejecución de las auditorías, debidamente clasificada por ejercicio revisado y sujeto obligado, que identifique el estado en que se encuentran y su seguimiento;	Semestral	0--0	Información correspondiente a cada semestre del ejercicio en curso y los dos últimos ejercicios fiscales



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Anexo 12. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en los Artículos 135 y 136, aplicables a los fideicomisos, fondos públicos y otros análogos

Artículo 135. *Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los Fideicomisos, Fondos Públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, además de mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:*

- I. *El nombre de la persona servidora pública y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;*

El artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México define a los Fideicomisos Públicos como *aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública de la Ciudad, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en su carácter de fideicomitente, destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria, con el propósito de auxiliar al Jefe de Gobierno o a las Alcaldías, en la realización de las funciones que legalmente le corresponden.*¹

De conformidad con lo anterior, y para los fines de la presente disposición, a continuación, se identifican las partes que intervienen en el contrato del fideicomiso:

- **Fideicomitente:** La persona con capacidad para transmitir la propiedad o titularidad de bienes o derechos con el objeto de constituir un fideicomiso. En el caso de uno público, se trata de una persona de Derecho Público de cualquiera de los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal o Municipal que transmite y destina² determinado patrimonio (bienes o derechos) a una institución fiduciaria encomendándole la realización de fines determinados y lícitos en beneficio de una tercera persona o en su propio beneficio. Incluyendo, los Poderes Legislativo, Judicial y los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos

¹La Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, los define también como **ARTÍCULO 12.-** *Son fideicomisos públicos los que constituya el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública. Los fideicomisos públicos tendrán como propósito auxiliar al Jefe de Gobierno o a los Jefes Delegacionales, mediante la realización de actividades prioritarias o de las funciones que legalmente les corresponden.*

²A través de sus órganos centrales como son la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y/o el Ayuntamiento que corresponda; o bien, por conducto de sus entidades paraestatales.



autónomos; y cualquier persona física o moral de carácter privado que con recursos públicos constituyan un fideicomiso.

- **Fideicomisario:** La persona física o moral que tiene la capacidad jurídica necesaria para recibir el beneficio derivado del fideicomiso, puede ser el mismo fideicomitente, a excepción del fiduciario mismo³.
- **Fiduciario:** Institución de crédito expresamente autorizada por la ley que tiene la titularidad de los bienes o derechos fideicomitados, se encarga de la administración fiduciaria y quien recibe los bienes o derechos (patrimonio) disponiendo lo necesario para la conservación del patrimonio constituido y el cumplimiento de los objetivos o fines lícitos determinados por el fideicomitente⁴.

Periodo de actualización: Trimestral

Únicamente cuando se realice cualquier tipo de modificación, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que haya sido modificada.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
Criterio 4	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
Criterio 5	Fecha de constitución del Fideicomiso o Fondo Público con el formato día/mes/año
Criterio 6	Nombre o denominación del Fideicomitente
Criterio 7	Nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) de la persona servidora pública, de la persona física o, en su caso,

³ De conformidad con el *Glosario de términos más usuales de la Administración Pública Federal* emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

⁴ De conformidad con el *Glosario de términos más usuales de la Administración Pública Federal* emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



- denominación o razón social de la persona moral que funja como representante del Fideicomitente
- Criterio 8** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 9** Cargo de la persona servidora pública que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente
- Criterio 10** Domicilio de la persona servidora pública que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 11** Nombre o denominación de la Institución Fiduciaria
- Criterio 12** Nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) de la persona servidora pública, de la persona física, o en su caso, denominación o razón social de la persona moral que represente a la Institución Fiduciaria (delegado fiduciario)
- Criterio 13** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
- Criterio 14** Cargo de la persona servidora pública que, en su caso, represente a la Institución Fiduciaria
- Criterio 15** Domicilio de la persona servidora pública que, en su caso, represente a la Institución Fiduciaria (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Respecto de los Fideicomisarios

- Criterio 16** Nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) del servidor público, de la persona física, o en su caso, denominación o razón social de la persona moral que represente al Fideicomisario⁵

⁵En los casos de los fideicomisos y fondos público, mandatos o cualquier contrato análogo que no se encuentre contemplada la figura de fideicomisarios, se deberá incluir una leyenda debidamente fundada y motivada que así lo especifique.



- Criterio 17** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 18** Cargo de la persona servidora pública que, en su caso, represente al Fideicomisario
- Criterio 19** Domicilio de la persona servidora pública que, en su caso, funja como representante de Fideicomisario (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 20** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 21** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 22** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 23** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 24** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 1_LTAIPRC_Art_135_Fr_I

Nombre de la persona servidora pública y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de termino del periodo que se informa (día/mes/año)	Número fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (en su caso)	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Fecha de constitución del Fideicomiso o Pondo Público	Nombre o denominación del Fideicomitente



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Persona servidora pública, persona física o en su caso, denominación o razón social de la persona moral que funja como representante del Fideicomitente					Cargo de la persona servidora pública que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación o razón de la persona moral	

Domicilio de la persona servidora pública que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente							
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior (en su caso)	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de la persona servidora pública que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente				
Clave del municipio	Nombre del municipio o alcaldía	Clave de la Entidad Federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Nombre o denominación de la Institución Fiduciaria	Nombre completo de la persona servidora pública, de la persona física o en su caso, denominación o razón social de la persona moral que represente a la Institución Fiduciaria (delegado fiduciario)					Cargo de la persona servidora pública que, en su caso, represente a la Institución Fiduciaria
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación o razón de la persona moral	

Domicilio oficial												
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o alcaldía	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Persona servidora pública, persona física o en su caso, denominación o razón social de la persona moral que represente al Fideicomisario					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación o razón de la persona moral	Cargo de la persona servidora pública que, en su caso, represente al Fideicomisario



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Domicilio oficial												
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o alcaldía	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;

Los sujetos obligados deberán publicar información de la(s) unidad(es) administrativa(s) que funja(n) como su(s) responsable(s); así como, los datos y documentos que den cuenta de dicha encomienda.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
Criterio 4	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
Criterio 5	El fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, cuenta con estructura (catálogo): Sí/No
Criterio 6	Coordinadora de sector de la administración pública, a la cual pertenece el Fideicomiso o Fondo público. Por ejemplo: Poder Legislativo, Judicial, organismos constitucionales autónomos, o institución equivalente
Criterio 7	Denominación del área responsable del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
Criterio 8	En caso de tratarse de un fideicomiso público, nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) de las personas integrantes del Comité Técnico o de la persona titular de la Dirección Ejecutiva y el nombre de la entidad pública a la que pertenecen
Criterio 9	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
Criterio 10	Hipervínculo al contrato o documento equivalente, con los datos actualizados, tanto de la Unidad Administrativa responsable como del fideicomiso y/o fondo público, mandato o cualquier contrato análogo



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 2_LTAIPRC_Art_135_Fr_II

Unidad administrativa responsable del fideicomiso

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (en su caso)	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	El fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, cuenta con estructura (catálogo)	Coordinadora de sector de la administración pública, a la cual pertenece el Fideicomiso o Fondo público	Denominación del área responsable del Fideicomiso o Fondo público

En caso de tratarse de un fideicomiso público, nombre completo de las personas integrantes del Comité Técnico o Director/a Ejecutivo/a y el nombre de la entidad pública a la que pertenecen.					Hipervínculo al contrato o documento equivalente, con los datos actualizados, tanto de la Unidad Administrativa responsable como del fideicomiso y/o fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Entidad pública a la que pertenece	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



- III. *El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;*

En esta fracción los Fideicomisos y Fondos Públicos deberán publicar información desglosada en formato de tabla, respecto de los recursos económicos recibidos para el ejercicio de las funciones que legalmente le corresponden por subsidios, donaciones, transferencias, aportaciones o subvenciones⁶, ya sea en dinero o en especie, puntualizando los datos tanto locales como federales. Asimismo, se detallará el uso y destino final de dichos recursos.

Los sujetos obligados informarán, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, la cantidad o monto total que se tiene de patrimonio fideicomitado. Del monto que se reporte, la información se desglosará respecto de los recursos (en dinero y/o en especie) con los que se creó, y los que hayan sido recibidos y correspondan a: aportaciones públicas, subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, valor de mercado y rendimiento de las inversiones realizadas, aportaciones o subvenciones. Asimismo, se especificará la fuente, el uso y destino del patrimonio fideicomitado⁷.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
Criterio 4	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

⁶ Se entenderá por subvención la entrega, en este contexto, al Fideicomiso o Fondo, de una cantidad de dinero o en especie por parte de la Administración Pública, para que realice cierta actividad, cumpla con algún fin, propósito o proyecto específico que se considera de interés público.

⁷ En el caso de los fideicomisos cuyo patrimonio se integre con recursos públicos y privados, se proporcionará únicamente información relativa a los recursos de naturaleza pública



- Criterio 5** Origen de los recursos del patrimonio fideicomitado al momento de creación del fideicomiso o fondo público (catálogo): Público/Privado/ Público y privado
- Criterio 6** Monto total del patrimonio fideicomitado al momento de creación del fideicomiso o fondo público
- Criterio 7** Origen de los recursos recibido por subsidios (catálogo): Público/Privado/Público y privado
- Criterio 8** Monto total recibido por subsidios
- Criterio 9** Monto total recibido por subsidios propios
- Criterio 10** Monto total recibido por subsidios locales
- Criterio 11** Monto total recibido por subsidios federales
- Criterio 12** Monto total recibido por subsidios internacionales
- Criterio 13** Origen de los recursos recibidos por donaciones (catálogo): Público/Privado/Público y privado
- Criterio 14** Monto total recibido por donaciones
- Criterio 15** Monto total recibido por donaciones propias
- Criterio 16** Monto total recibido por donaciones locales
- Criterio 17** Monto total recibido por donaciones federales
- Criterio 18** Monto total recibido por donaciones internacionales
- Criterio 19** Origen de los recursos recibidos por transferencias (catálogo): Público/Privado/Público y privado
- Criterio 20** Monto total recibido por transferencias
- Criterio 21** Monto total recibido por transferencias propias
- Criterio 22** Monto total recibido por transferencias locales
- Criterio 23** Monto total recibido por transferencias federales
- Criterio 24** Monto total recibido por transferencias internacionales
- Criterio 25** Origen de los recursos recibidos por aportaciones (catálogo): Público/Privado/Público y privado
- Criterio 26** Monto total recibido por aportaciones
- Criterio 27** Monto total recibido por aportaciones propias
- Criterio 28** Monto total recibido por aportaciones locales
- Criterio 29** Monto total recibido por aportaciones federales
- Criterio 30** Monto total recibido por aportaciones internacionales
- Criterio 31** Origen de los recursos recibidos por subvenciones (catálogo): Público/Privado/Público y privado
- Criterio 32** Monto total recibido por subvenciones
- Criterio 33** Monto total recibido por subvenciones propias
- Criterio 34** Monto total recibido por subvenciones locales
- Criterio 35** Monto total recibido por subvenciones federales
- Criterio 36** Monto total recibido por subvenciones internacionales
- Criterio 37** Monto total de recursos relacionados con ingresos de excedentes
- Criterio 38** Valor de mercado de las inversiones realizadas con recursos públicos



Criterio 39 Monto anual del rendimiento de las inversiones realizadas con recursos públicos

Respecto de cada uno de los rubros se deberá especificar el uso y/o destino final, es decir, se detallarán las actividades, fines, propósitos o proyectos en los que se utilizó dicho recurso:

Criterio 40 Ejercicio

Criterio 41 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 42 Uso y/o destino de los montos por subsidios propias

Criterio 43 Uso y/o destino de los montos por subsidios locales

Criterio 44 Uso y/o destino de los montos por subsidios federales

Criterio 45 Uso y/o destino de los montos por subsidios internacionales

Criterio 46 Uso y/o destino de los montos por donaciones propias

Criterio 47 Uso y/o destino de los montos por donaciones locales

Criterio 48 Uso y/o destino de los montos por donaciones federales

Criterio 49 Uso y/o destino de los montos por donaciones internacionales

Criterio 50 Uso y/o destino de los montos por transferencias propias

Criterio 51 Uso y/o destino de los montos por transferencias locales

Criterio 52 Uso y/o destino de los montos por transferencias federales

Criterio 53 Uso y/o destino de los montos por transferencias internacionales

Criterio 54 Uso y/o destino de los montos por aportaciones propias

Criterio 55 Uso y/o destino de los montos por aportaciones locales

Criterio 56 Uso y/o destino de los montos por aportaciones federales

Criterio 57 Uso y/o destino de los montos por aportaciones internacionales

Criterio 58 Uso y/o destino de los montos por subvenciones propias

Criterio 59 Uso y/o destino de los montos por subvenciones locales

Criterio 60 Uso y/o destino de los montos por subvenciones federales

Criterio 61 Uso y/o destino de los montos por subvenciones internacionales

Criterio 62 Uso y/o destino de los rendimientos generados propias

Criterio 63 Uso y/o destino de los montos por rendimientos generados locales

Criterio 64 Uso y/o destino de los montos por rendimientos generados federales

Criterio 65 Uso y/o destino de los montos por rendimientos generados internacionales

Criterio 66 Hipervínculo al documento del informe trimestral por medio del cual se dé cuenta del uso y destino de los recursos

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 67 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 68 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



- Criterio 69** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 70** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 71** La información publicada se organiza mediante los formatos 3a y 3b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 3a_LTAIPRC_Art_135_Fr_III

Monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de termino del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Origen de los recursos (catalogo)	Monto total del patrimonio fideicomitido

Origen y monto total recibido por subsidios					
Origen de los recursos recibidos por subsidios (catalogo)	Monto total recibido por subsidios	Propios	Locales	Federales	Internacionales

Origen y monto total recibido por donaciones					
Origen de los recursos recibidos por donaciones (catalogo)	Monto total recibido por donaciones	Propios	Locales	Federales	Internacionales

Origen y monto total recibido por transferencias					
Origen de los recursos recibidos por transferencias (catalogo)	Monto total recibido por transferencias	Propios	Locales	Federales	Internacionales



Origen y monto total recibido por aportaciones					
Origen de los recursos recibidos por aportaciones (catalogo)	Monto total recibido por aportaciones	Propios	Locales	Federales	Internacionales

Origen y monto total recibido por subvenciones					
Origen de los recursos recibidos por subvenciones (catalogo)	Monto total recibido por subvenciones	Propios	Locales	Federales	Internacionales

Monto total de recursos relacionados con ingresos de excedentes	Valor de mercado de inversiones realizadas con recursos públicos	Monto anual de rendimiento de las inversiones realizadas con recursos públicos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 3b_LTAIPRC_Art_135_Fr_III

Uso y/o destino final de los recursos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de termino del periodo que se informa (día/mes/año)	Uso y/o destino de los montos por subsidi os			
			Propios	Locales	Federales	Internacionale s

Uso y/o destino de los montos por donaciones				Uso y/o destino de los montos por transferencias			
Propias	Locales	Federales	Internacionales	Propias	Locales	Federales	Internacionales

Uso y/o destino de los montos por aportaciones				Uso y/o destino de los montos por subvenciones			
Propias	Locales	Federales	Internacionales	Propias	Locales	Federales	Internacionales

Uso y/o destino de los rendimientos generados				Hipervínculo al documento del informe trimestral por medio del cual se dé cuenta del uso y destino de los recursos
Propios	Locales	Federales	Internacionales	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;

Los sujetos obligados deberán publicar los saldos totales al cierre del ejercicio fiscal correspondiente; lo cual dé cuenta de la disponibilidad de efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del periodo. Esta información deriva de diversos informes, por ejemplo: estados de flujo de efectivo, informes analíticos de ingresos y egresos, aquellos que den cuenta de avances o resultados respecto a los fines del fideicomiso o fondo público como hojas de balance o estado de resultados.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
Criterio 4	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
Criterio 5	Monto total del saldo del patrimonio fideicomitado al inicio del periodo
Criterio 6	Monto total del saldo del patrimonio fideicomitado al final del periodo

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 7	Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 8	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 9	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
Criterio 10	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas



deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 4_LTAIPRC_Art_135_Fr_IV

Saldo total al cierre del ejercicio fiscal <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de termino del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Monto total del saldo al inicio del periodo	Monto total del saldo al final del periodo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;

En este apartado los sujetos obligados publicarán las modificaciones que hayan sufrido los contratos, disposiciones y/o figuras análogas que den cuenta de su constitución, indicando la fecha de modificación; así como, un hipervínculo al documento completo modificado.

En caso de que el contrato constitutivo o documento homólogo no haya tenido modificaciones, así lo tendrán que indicar los sujetos obligados mediante una nota.

Periodo de actualización: Trimestral

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación a los contratos o decretos de constitución, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y las modificaciones que se hayan realizado desde la creación del sujeto obligado

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
Criterio 4	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
Criterio 5	Fecha en la que se realizó el contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, con el formato día/mes/año
Criterio 6	Hipervínculo al documento del contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
Criterio 7	Realizó modificación: Sí/No
Criterio 8	Objetivo de la modificación



Criterio 9 Fecha en la que se realizaron modificaciones al contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente, en su caso, con el formato día/mes/año

Criterio 10 Hipervínculo al documento del contrato, decreto o convenio modificatorio

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 5_LTAIPRC_Art_135_Fr_V

Modificaciones de los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de termino del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Fecha, en la que se realizó el contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (formato día/mes/año)

Hipervínculo al documento del contrato constitutivo o decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Realizó modificación: (catálogo)	Objetivo de la modificación	Fecha en la que se realizaron modificaciones, en su caso, al contrato o decreto de creación (formato día/mes/año)	Hipervínculo al documento del contrato, decreto o convenio modificatorio

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



VI. El padrón de beneficiarios, en su caso

Para dar cumplimiento a esta fracción los sujetos obligados deberán publicar información relativa a los padrones de personas beneficiarias que, generen derivado de sus actividades, cuidando la protección de los datos personales que, en su caso, estos lleguen a contener.⁸

En virtud de la diversa gama de fideicomisos y fondos públicos que existen (por ejemplo: para el fomento de actividades económicas o productivas, de fomento a la educación, para la correcta administración y aplicación de apoyos económicos que otorgan recursos, entre otros), se deberá publicar un padrón, que detalle la información sobre las personas beneficiarias, derivados del propósito, objetivo, acción o programa desarrollado por el fondo o fideicomiso, así como los criterios para la selección de personas y cuando así corresponda incluir la ocupación o actividad que realiza la persona beneficiaria, a fin de dar cuenta de que los recursos que se están otorgando se ocupan para el fin u objetivo del Fondo o Fideicomiso.

Además; incluir el beneficio público, la descripción de la obra pública y los beneficios sociales esperados, el desglose de montos de recursos públicos que estén involucrados en el beneficio que reciben.

Dichos padrones deberán ser publicados con información vigente y actualizada anual o, en su caso, trimestralmente respecto de las altas y bajas registradas.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso

⁸ Los sujetos obligados deberán observar los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.



- Criterio 4** Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 5** Denominación del padrón de personas beneficiarias o participantes
- Criterio 6** Hipervínculo al padrón de personas beneficiarias o participantes en un documento reutilizable
- Criterio 7** Nombre completo de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación o razón social de la persona moral beneficiaria o denominación del grupo constituido por personas físicas o morales, en su caso, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue⁹
- Criterio 8** Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, morales o grupos determinados

Además, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos, excepto los casos en que la persona beneficiaria directa sea un(a) niño(a), adolescente¹⁰ o víctima del delito se incluirán los siguientes datos:

- Criterio 9** Unidad territorial¹¹ (colonia, municipio, alcaldía, estado y/o país)
- Criterio 10** Edad (en su caso)
- Criterio 11** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre (en su caso)
- Criterio 12** Actividad u ocupación de la persona beneficiaria. Por ejemplo: Estudiante, Jubilada, Persona moral, etcétera

Para el caso de que los recursos públicos del fideicomiso o fondo público se destinen a obras de beneficio público se incluirá lo siguiente:

- Criterio 13** Ejercicio
- Criterio 14** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 15** Descripción de la obra
- Criterio 16** Población beneficiada
- Criterio 17** Beneficio público esperado

⁹ Por ejemplo: “Grupo 1, Alcaldía X”, “Grupo de vecinos del municipio X”, “Grupo de escuelas del sector X de la Entidad Federativa X”, etcétera.

¹⁰ De acuerdo con LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Artículo 13, fracción XVII (derecho a la intimidad)

¹¹ Unidad Territorial entendida por la agrupación delimitada de colonias, pueblos, unidades habitacionales, Alcaldías o municipios utilizada para efectos de representación cartográfica mediante diversos factores por ejemplo la identidad cultural, social, política, económica, geográfica y/o demográfica.



Criterio 18 Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) involucrado en el beneficio

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 19 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 21 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 22 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante los formatos 6a y 6b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 6a_LTAIPRC_Art_135_Fr_VI

Padrón de personas beneficiarias del fideicomiso o fondo público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de termino del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Denominación del padrón de personas beneficiarias o participantes	Hipervínculo al padrón de personas beneficiarias o participantes

Personas beneficiarias				Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo otorgado
Nombre (s) de la persona física	Primer Apellido	Segundo Apellido	Denominación o razón de la persona moral o grupo	

Unidad territorial	Edad (en su caso)	Sexo (catálogo) (en su caso)	Actividad u ocupación de la persona beneficiaria

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



Formato 6b_LTAIPRC_Art_135_Fr_VI

Obras de beneficio público realizadas por el fideicomiso o fondo público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)

Descripción de la obra	Población Beneficiada	Beneficio público esperado	Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto;

En esta fracción los Fideicomisos y Fondos Públicos deberán incluir los siguientes datos y documentos desde el inicio de su proceso de extinción y hasta que sean transmitidos los bienes o derechos en poder de la institución fiduciaria al fideicomitente o al fideicomisario, según corresponda¹².

- Respecto al proceso de constitución de un fideicomiso o fondo público:

Los sujetos obligados deberán especificar el o los motivos de creación del mismo; dicho(s) objetivo(s) deberá(n) corresponder con los fines y las actividades especificadas en su decreto, contrato o documento de constitución análogo, mismo que también deberá ser publicado. Asimismo, especificarán cómo se obtuvieron los recursos financieros para su constitución, es decir, el origen de los recursos.

- Respecto al proceso de extinción, en su caso, del sujeto obligado:

Se deberá especificar el(los) motivo(s) y/o razón(es) por las cuales el sujeto obligado se encuentra en el proceso de extinción, por ejemplo cuando se ha cumplido con el objetivo del mandato que le dio origen, la nulidad del contrato, el término de plazo máximo de duración, haberse encontrado imposible la realización del objetivo, en su caso, si el sujeto obligado fue extinguido a raíz del "Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos", publicado en el DOF el 02 de abril de 2020, entre otros; asimismo, publicarán el fundamento legal del proceso y el total de recursos financieros que se entregaron o entregarán a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente respecto del proceso de creación e información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores respecto al proceso de extinción

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

¹² El artículo 393 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito señala lo siguiente: *Extinguido el fideicomiso, si no se pactó lo contrario, los bienes o derechos en poder de la institución fiduciaria serán transmitidos al fideicomitente o al fideicomisario, según corresponda. En caso de duda u oposición respecto de dicha transmisión, el juez de primera instancia competente en el lugar del domicilio de la institución fiduciaria, oyendo a las partes, resolverá lo conducente. Para que la transmisión antes citada surta efectos tratándose de inmuebles o de derechos reales impuestos sobre ellos, bastará que la institución fiduciaria así lo manifieste y que esta declaración se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en que aquél hubiere sido inscrito. Las instituciones fiduciarias indemnizarán a los fideicomitentes por los actos de mala fe o en exceso de las facultades que les corresponda para la ejecución del fideicomiso, por virtud del acto constitutivo o de la ley, que realicen en perjuicio de éstos.*



Criterios sustantivos de contenido

Respecto al proceso de creación se deberá difundir lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
- Criterio 4** Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 5** Fecha de creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2024)
- Criterio 6** Denominación del documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 7** Hipervínculo al documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 8** Fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta, periódico u homólogo a nivel estatal, con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Fecha en la que se suscribió el documento en el que se establece la creación del Fideicomiso o Fondo Público, en su caso con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2024)
- Criterio 10** Objetivo(s) de la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 11** Fin(es) u objeto por lo que trabaja el fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Respecto a los recursos financieros utilizados para la creación del Fideicomiso o Fondo Público:

- Criterio 12** Ejercicio
- Criterio 13** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 14** Origen de los recursos destinados para la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (catálogo): Público/Privado/Público y privado
- Criterio 15** Denominación de la dependencia, empresa u organización que aporte los recursos



- Criterio 16** Especificar el nivel de Gobierno al que pertenece (federal, estatal, municipal), en su caso: nacional o internacional
- Criterio 17** Autoridad que aprobó el uso de los recursos para la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo. Por ejemplo: Poder legislativo local o federal)
- Criterio 18** Fecha en la que fue aprobado por el Congreso Local o Federal, con el formato día/mes/año
- Criterio 19** Fecha de entrega de los recursos, con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Monto total de los recursos entregados para la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Respecto a la extinción, en su caso, del sujeto obligado:

- Criterio 21** Ejercicio
- Criterio 22** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 23** Fecha de inicio del proceso de extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, con el formato día/mes/año
- Criterio 24** Hipervínculo al documento de los Lineamientos generales de extinción
- Criterio 25** Fecha de las sesiones realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso o Fondo en las que se dieron por concluidos los trabajos de éste
- Criterio 26** Hipervínculo a las Actas de las sesiones realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso o Fondo en las que se dieron por concluidos los trabajos de éste
- Criterio 27** Denominación del documento(s) en el cual se establece la fecha de extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 28** Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el formato día/mes/año
- Criterio 29** Fecha en la que se suscribió el documento en el que se establece la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso con el formato día/mes/año
- Criterio 30** Motivo(s) y/o razón(es) de extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 31** Hipervínculo al (los) documento(s) donde se especifiquen las causas y los motivos por los cuales se inicia el proceso de extinción del Fideicomiso o Fondo público
- Criterio 32** Fundamento legal de la extinción



Criterio 33 Fecha del Convenio de extinción respectivo, con el formato día/mes/año

Criterio 34 Hipervínculo al documento en el que se establece la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Respecto a los recursos financieros a la fecha de extinción del sujeto obligado, especificar de manera detallada los recursos financieros destinados al proceso de extinción del fideicomiso o fondo público de que se trate:

Criterio 35 Ejercicio

Criterio 36 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 37 Capítulo de Gasto

Criterio 38 Presupuesto asignado

Criterio 39 Presupuesto ejercido

Criterio 40 Dependencia gubernamental, entidad o tercero que recibió los remanentes del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Criterio 41 Total de fondos financieros entregados (remanente)

Criterio 42 Fecha de entrega, con el formato día/mes/año

Criterio 43 Hipervínculo al informe o documento que dé cuenta del ejercicio de los recursos públicos a la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 44 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 45 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 46 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 47 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 48 La información publicada se organiza mediante los formatos 7a, 7b, 7c y 7d, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 7a_LTAIPRC_Art_135_Fr_VII

Proceso de creación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de termino del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Fecha de creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo(día /mes/año)	Denominación del documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Hipervínculo al documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta, periódico u homólogo a nivel estatal (día/mes/año)	Fecha en la que se suscribió el documento en el que se establece la creación del Fideicomiso o Fondo Público, en su caso (día/mes/año)	Objetivo(s) de creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Fin(es) u objeto por lo que trabaja el fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7b_LTAIPRC_Art_135_Fr_VII

Recursos financieros utilizados para la creación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de termino del periodo que se informa (día/mes/año)	Origen de los recursos destinados para la creación (catálogo)	Denominación de la dependencia, empresa u organización que aporó los recursos

Nivel de Gobierno al que pertenece (catálogo)	Autoridad que aprobó el uso de los recursos para la creación	Fecha en la que fue aprobado por el Congreso Local o Federal (día/mes/año)	Fecha de entrega de los recursos (día/mes/año)	Monto total de los recursos entregados

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



Formato 7c_LTAIPRC_Art_135_Fr_VII

Proceso de extinción

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de termino del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de inicio del proceso de extinción (día/mes/año)	Hipervínculo al documento de los Lineamientos generales de extinción

Fecha de las sesiones realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso o Fondo en las que se dieron por concluidos los trabajos de éste	Hipervínculo a las Actas de las sesiones realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso o Fondo en las que se dieron por concluidos los trabajos de éste	Denominación del documento(s) en el cual se establece la fecha de extinción	Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, periódico u homólogo a nivel estatal (día/mes/año)

Fecha en la que se suscribió el documento en el que se establece la extinción, en su caso (día/mes/año)	Motivo(s) y/o razón(es) de extinción del	Hipervínculo al (los) documento(s) donde se especifiquen las causas y los motivos por los cuales se inicia el proceso de extinción del Fideicomiso o Fondo público	Fundament o legal para dicha extinción	Fecha del Convenio de extinción respectivo	Hipervínculo al documento en el que se establece la extinción

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 7d_LTAIPRC_Art_135_Fr_VII

Recursos financieros a la fecha de extinción (remanente)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de termino del periodo que se informa (día/mes/año)	Capítulo de Gasto	Presupuesto asignado	Presupuesto ejercido



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Dependencia gubernamental que recibió los remanentes del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Total de fondos financieros entregados (remanente)	Fecha de entrega (día/mes/año)	Hipervínculo al informe o documento que dé cuenta del ejercicio de los recursos públicos a la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria;

Los contratos y/o convenios que se deberán publicar son los que resulten de los actos de obra pública, adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que se lleven a cabo al margen de la normatividad en la materia que les resulte aplicable a nivel federal, estatal o municipal.

Además, la información derivada de la contratación de honorarios para la realización de servicios y operaciones para el cumplimiento de los objetivos y actividades ordinarias y extraordinarias de la institución de crédito o fiduciaria.

La información publicada en cumplimiento de esta fracción deberá tener relación con lo publicado en los sistemas electrónicos de información pública gubernamental de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y de contrataciones, concursos y licitaciones en los que los sujetos obligados federales, estatales, municipales o Alcaldías les correspondan integrar, desarrollar o administrar.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios inmedia anteriores

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

En relación a los contratos de obras, de arrendamiento y de adquisiciones de bienes y/o servicios se publicará:

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
Criterio 4	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
Criterio 5	Tipo de contrato (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Arrendamientos/Adquisición/Servicios (de orden administrativo)
Criterio 6	Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de las personas físicas o, en su caso, denominación o razón social de las personas morales contratadas



- Criterio 7** Área del sujeto obligado **solicitante** de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios
- Criterio 8** Área del sujeto obligado **contratante** y responsable de su ejecución
- Criterio 9** Número de contrato
- Criterio 10** Fecha de inicio del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Monto (en pesos) total del contrato, con impuestos incluidos
- Criterio 12** Objeto del contrato (descripción de las obras públicas, adquisiciones y de los servicios contratados)
- Criterio 13** Hipervínculo a los documentos de los contratos¹³

Respecto a la información de los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria:

- Criterio 14** Ejercicio
- Criterio 15** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 16** Clave de la partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados
- Criterio 17** Denominación de la partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados
- Criterio 18** Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 19** Servicios contratados (objeto del contrato)
- Criterio 20** Hipervínculo al contrato
- Criterio 21** Remuneración mensual bruta o contraprestación
- Criterio 22** Prestaciones, en su caso

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 23** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 24** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 25** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 26** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas

¹³ Los sujetos obligados deberán observar los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.



deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 27 La información publicada se organiza mediante los formatos 8a y 8b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 8a_LTAIPRC_Art_135_Fr_VIII

Contratos de obras, de arrendamiento y de adquisiciones de bienes y servicios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de termino del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Tipo de contrato: (catálogo)

Nombre completo de las personas físicas contratadas			
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Denominación o razón social de las personas morales contratadas

Área solicitante	Área contratante y responsable de su ejecución	Número de contrato	Fecha de inicio del contrato (día/mes/año)	Monto total del contrato con impuestos incluidos	Objeto del contrato	Hipervínculo al (los) documento (s) del (los) contrato(s)

E	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 8b_LTAIPRC_Art_135_Fr_VIII

Honorarios derivados de los servicios y operaciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de termino del periodo que se informa (día/mes/año)	Clave de la partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados	Denominación de la partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados

Nombre completo de la persona contratada



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido

Servicios contratados (objeto del contrato)	Hipervínculo al contrato	Remuneración mensual bruta o contraprestación	Prestaciones, en su caso

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



IX. Reglas de operación y cualquier otra normatividad interna del fideicomiso o fondo público, con independencia de su denominación, sea o no publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

En este apartado el fondo o fideicomiso deberá publicar un listado que incluya sus Reglas de operación, así como la demás normatividad interna generada por sus áreas administrativas, organizándola jerárquicamente, por ejemplo: reglamento, reglas de procedimiento, manual administrativo, políticas, lineamientos, circulares, avisos o cualquier otro documento utilizado para la gestión del Sujeto Obligado, sea o no publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Deberán ofrecerse los vínculos a los documentos actualizados de cada una de estas normatividades. Cuando algún documento sufra una modificación, deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días a partir de su entrada en vigor.

La información publicada en esta fracción deberá guardar coherencia y complementarse con la publicada en el artículo 121, fracción I de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de normatividad (Reglamento, Reglas de operación, Reglas de procedimiento, Manuales administrativos, Políticas, Lineamientos, Circulares, Avisos, Otros documentos normativos)
Criterio 4	Denominación de la normatividad interna del Fondo o Fideicomiso
Criterio 5	Fecha de creación de la norma y en su caso, fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o cualquier otro medio oficial, con el formato día/mes/año
Criterio 6	Hipervínculo al documento completo de la norma

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 7	Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 8	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 9_LTAIPRC_Art_135_Fr_IX

Normatividad Interna

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de termino del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de normatividad (Reglamento, Reglas de operación, Reglas de procedimiento, Manuales administrativos, Políticas, Lineamientos, Circulares, Avisos, Otros documentos normativos)

Denominación de la normatividad	Fecha de creación	Fecha de publicación en la GODF, DOF u otro medio (En su caso)	Hipervínculo al documento completo de cada norma

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



X. Impacto social derivado del cumplimiento de las acciones que realiza el fideicomiso o fondo público;

El fideicomiso o fondo público deberá publicar información que permita conocer cuál ha sido el impacto social derivado de las acciones realizadas.

Con base en las definiciones de especialistas, se entienden como impacto social los resultados finales derivados del propósito, objetivo, acción o programa desarrollado por el fondo o fideicomiso. Implica identificar si hubo un mejoramiento significativo y perdurable en el tiempo, en alguna de las condiciones o características de la población que se planteó atender y que dio origen al fondo o fideicomiso. Ese resultado final suele expresarse como un beneficio a mediano y largo plazo obtenido por la población atendida.

El fideicomiso o fondo deberá publicar el/los propósitos, objetivos, acciones y/o programas que desarrolla; describirá de manera sintética el diseño de evaluación del impacto social (metodología utilizada, por ejemplo: experimental, cuasi-experimental, no experimental, etcétera); especificará cuáles son los indicadores más importantes que genera; señalará cuáles son las fuentes de información y/o el tipo de información con la que cuenta sobre beneficiarios y no beneficiarios antes de la implementación del programa y/o acciones, durante la aplicación del programa y/o acciones y al finalizar el programa y/o acciones. Se deberá señalar si el programa y/o acciones recaba esta información con encuestas propias y de qué tipo son (transversales o longitudinales), o si es posible tener información de otras fuentes que puedan ser empleadas para tal efecto; asimismo, especificará el tamaño de la muestra (control y tratamiento). Además, publicará un hipervínculo a los resultados anuales de la evaluación del impacto social.

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del(os) propósito(s), objetivo(s), acción(es) y/o programa(s) que se desarrolla(n)
- Criterio 4** Descripción del diseño de evaluación del impacto social (Metodología utilizada. Por ejemplo: experimental, cuasi-experimental, no experimental, etcétera)
- Criterio 5** Denominación de los indicadores más importantes utilizados



- Criterio 6** Fórmula de los indicadores
- Criterio 7** Fuentes y/o tipos de información
- Criterio 8** Tamaño de la muestra
- Criterio 9** Hipervínculo a los resultados anuales de impacto social (informe anual)

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: Anual
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 10_LTAIPRC_Art_135_Fr_X

Impacto social derivado del cumplimiento de las acciones que realiza el fideicomiso o fondo público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de termino del periodo que se informa (día/mes/año)	Propósito, objetivo, acción y/o programa que se desarrolla	Descripción del diseño de evaluación del impacto social (metodología utilizada)	Indicadores más importantes utilizados	Fórmula de cada indicador	Fuentes y/o tipos de información	Tamaño de la muestra	Hipervínculo a los resultados anuales (informe anual)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XI. Actas de los comités técnicos y otros órganos colegiados con funciones directivas en el fideicomiso o fondo público, cualquiera que sea su denominación;

En esta fracción se incluirá la información correspondiente a las actas derivadas de las reuniones o actividades realizadas por los comités técnicos y/o cualquier otro órgano colegiado con funciones directivas en el fideicomiso o fondo público.

Se entiende como función directiva la concreción de decisiones de carácter administrativo para el cumplimiento y operación de un programa, acción y/o actividades realizadas en ejercicio de sus obligaciones y atribuciones especificadas en la normatividad respectiva del fideicomiso o fondo.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del comité u órgano colegiado
- Criterio 4** Número de la sesión del comité u órgano colegiado
- Criterio 5** Fecha en la que se realizó la sesión expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Temas de la sesión (orden del día)
- Criterio 7** Hipervínculo al acta correspondiente en los términos del artículo 183 de la LTAIPRC. En su caso, especificar las razones de su inexistencia.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas



deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 11_LTAIPRC_Art_135_Fr_XI

Actas de los comités y/o órganos colegiados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de termino del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del comité u órgano	Número de la sesión	Fecha de la sesión	Temas (orden del día)	Hipervínculo al acta correspondiente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XII. Indicadores de Gestión del fideicomiso o fondo público y los resultados de su aplicación anual; y

En esta fracción se precisa que cada fideicomiso o fondo público difunda los resultados anuales de los indicadores de gestión que generen; se deberá precisar la información numérica que permita evaluar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los propósitos, metas y resultados institucionales.

Lo anterior se deberá publicar en un formato con datos trimestrales con el fin de que se tenga un mejor seguimiento respecto a los resultados de sus actividades.

Periodo de actualización: Anual con datos trimestrales

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del indicador

Criterio 4 Objetivo del indicador

Criterio 5 Fórmula

Criterio 6 Metas

Criterio 7 Resultados trimestrales

Criterio 8 Hipervínculo a los resultados anuales

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: Anual

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 11 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 12 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 12_LTAIPRC_Art_135_Fr_XII

Indicadores de gestión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del indicador	Objetivo del indicador	Fórmula	Metas	Resultados trimestrales	Hipervínculo a los resultados anuales

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XIII. Monto total de remanentes de un ejercicio fiscal a otro.

Los Fideicomisos y Fondos Públicos deberán publicar en este apartado los documentos donde se plasma el monto total de remanentes de un ejercicio fiscal a otro, en forma de tabla, con la siguiente información:

- Monto total del remanente
- Hipervínculo a los Informes Analíticos de Ingresos y Egresos

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos años anteriores

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Monto total del remanente
- Criterio 4** Hipervínculo a los Informes Analíticos de Ingresos y Egresos

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: Anual
- Criterio 6** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 9** La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 13_LTAIPRC_Art_135_Fr_XIII

Monto total de remanentes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de termino del periodo que se informa (día/mes/año)	Monto total del remanente	Hipervínculo a los Informes Analíticos de Ingresos y egresos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



Artículo 136. *En relación con contratos de mandato y otros actos jurídicos por virtud de los cuales los sujetos obligados otorguen representación jurídica, los sujetos obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para su consulta directa y en sus respectivos sitios de Internet, además de lo previsto en las obligaciones comunes de transparencia, cualquier tipo de instrucciones que el mandante exprese al mandatario o cualquier tipo de instrucciones relacionadas con el ejercicio de la facultad de representar, otorgada mediante otro acto jurídico.*

En el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, se establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades pueden constituir un fideicomiso público.

El artículo 15 del mismo ordenamiento señala, que para constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos, cuando así convenga al interés público, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán contar con la aprobación del Jefe de Gobierno, emitida por conducto de la Secretaría de Finanzas.

Con base en lo anterior, los sujetos obligados a través de su(s) fideicomiso(s) pueden celebrar contratos con terceros, mediante los cuales realizan acciones o delegan actividades que no están en sus atribuciones o funciones. Estos contratos pueden ser los denominados contratos de mandato o contratos análogos (contratos jurídicos en los que se establecen las mismas obligaciones que un mandato),

En los contratos de mandato y análogos, el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga¹⁴. Este tipo de actos es utilizado por los sujetos obligados, para administrar la aplicación de recursos públicos durante procesos que fomenten la participación de los sectores de la sociedad, encaminadas al desarrollo económico y social principalmente.

En este artículo, los sujetos obligados publicarán cualquier tipo de instrucciones que el mandante formule al mandatario o las relacionadas con el ejercicio de la facultad de representar.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo por medio del cual se reciban recursos públicos o se ejerzan actos de autoridad.

¹⁴ Definición de Mandato según el artículo 2546 del Código Civil para el Distrito Federal.



Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Especificar la naturaleza de la entidad paraestatal de que se trate
Criterio 4	Fecha de constitución del Fideicomiso o Fondo Público mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos
Criterio 5	Denominación de la dependencia o entidad paraestatal (Mandante)
Criterio 6	Denominación de la unidad responsable del contrato de mandato
Criterio 7	Nombre del servidor público competente para suscribir el instrumento
Criterio 8	Cargo del servidor público competente para suscribir el instrumento
Criterio 9	Nombre del representante (mandante)
Criterio 10	Cargo del representante (Mandante)
Criterio 11	Hipervínculo a todas aquellas razones que den sustento jurídico a la celebración del Contrato de Mandato
Criterio 12	Especificar la denominación social de la institución con la que se celebra el contrato (Mandatario)
Criterio 13	Nombre del representante (mandatario)
Criterio 14	Cargo del representante (mandatario)
Criterio 15	Denominación del Contrato de Mandato
Criterio 16	Fecha de inicio del Contrato de Mandato con el formato día/mes/año
Criterio 17	Fecha de término del Contrato de Mandato con el formato día/mes/año
Criterio 18	Objetivo que se pretende alcanzar con la celebración del contrato del mandato
Criterio 19	Cantidad entregada al mandatario
Criterio 20	Fecha del recibo emitido por el mandatario con el formato día/mes/año
Criterio 21	Hipervínculo al Contrato del mandato

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 22	Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 23	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



- Criterio 24** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 25** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 26** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 1_LTAIPRC_Art_136

Contratos de mandato y otros actos jurídicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de termino del periodo que se informa (día/mes/año)	Especificar la naturaleza de la entidad paraestatal de que se trate	Fecha de constitución del Fideicomiso o Fondo Público mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos	Denominación de la dependencia o entidad paraestatal (Mandante)

Denominación de la unidad responsable del contrato de mandato	Nombre del servidor público competente para suscribir el instrumento	Cargo del servidor público competente para suscribir el instrumento	Nombre del representante (mandante)	Cargo del representante (Mandante)

Hipervínculo a todas aquellas razones que den sustento jurídico a la celebración del Contrato de Mandato	Especificar la denominación social de la institución con la que se celebra el contrato (Mandatario)	Nombre del representante (mandatario)	Cargo del representante (mandatario)	Denominación del Contrato de Mandato	Fecha de inicio del Contrato de Mandato

Fecha de término del Contrato de Mandato	Objetivo que se pretende alcanzar con la celebración del contrato del mandato	Cantidad entregada al mandatario	Fecha del recibo emitido por el mandatario	Hipervínculo al Contrato del mandato

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Anexo 12.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en los Artículo 135 y 136, aplicable a los fideicomisos, fondos públicos y otros análogos

Sector	Sujeto obligado	Ley de Transparencia Local		
		Artículo	Fracción	Aplica / No aplica
Fideicomisos, fondos públicos y otros análogos	Fideicomisos, fondos públicos y otros análogos	Artículo 135	I – XIII	Aplica
		Artículo 136	Sin fracciones	Aplica



Anexo 12.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente a los Artículos 135 y 136

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 135. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los Fideicomisos, Fondos Públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, además de mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:	I <i>El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;</i>	Trimestral	Únicamente cuando se realice cualquier tipo de modificación, la información deberá publicarse y/o actualizarse e un plazo no mayor a 15 días hábiles partir de qu haya sido modificada	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Artículo 135 ...	II <i>La unidad administrativa responsable del fideicomiso;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Artículo 135 ...	III <i>El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Artículo 135 ...	IV <i>El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Artículo 135 ...	V <i>Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de</i>	Trimestral	Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación,	Información del ejercicio en curso y las modificaciones que se hayan realizado desde la



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>constitución del fideicomiso o del fondo público</i>		abrogación o se realice cualquier tipo de modificación a los contratos o decretos de constitución, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet	creación del sujeto obligado
Artículo 135 ...	VI <i>El padrón de beneficiarios, en su caso;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 135 ...	VII <i>Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto;</i>	Trimestral	0---0	Información vigente respecto del proceso de creación e información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores respecto al proceso de extinción
Artículo 135 ...	VIII <i>Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anterior
Artículo 135 ...	IX	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>Reglas de operación y cualquier otra normatividad interna del fideicomiso o fondo público, con independencia de su denominación, sea o no publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;</i>			la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Artículo 135 ...	X <i>Impacto social derivado del cumplimiento de las acciones que realiza el fideicomiso o fondo público;</i>	Anual	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
Artículo 135 ...	XI <i>Actas de los comités técnicos y otros órganos colegiados con funciones directivas en el fideicomiso o fondo público, cualquiera que sea su denominación;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
Artículo 135 ...	XII <i>Indicadores de Gestión del fideicomiso o fondo público y los resultados de su aplicación anual; y</i>	Anual con datos trimestrales	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
Artículo 135 ...	XIII <i>Monto total de remanentes de un ejercicio fiscal a otro.</i>	Anual	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos años anteriores
Artículo 136. <i>En relación con contratos de mandato y otros actos jurídicos por virtud de los cuales los sujetos obligados otorguen representación jurídica, los sujetos obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para su consulta directa y en sus respectivos sitios de Internet, además de lo previsto en las obligaciones comunes de transparencia,</i>	Sin fracciones	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
<i>cualquier tipo de instrucciones que el mandante exprese al mandatario o cualquier tipo de instrucciones relacionadas con el ejercicio de la facultad de representar, otorgada mediante otro acto jurídico</i>				



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Anexo 7. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 128, aplicable a las Autoridades Electorales

La quinta reforma Constitucional del año 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2014, en materia de transparencia, trajo como consecuencia un cambio importante respecto al esquema que inicialmente se tenía en México en relación con los sujetos obligados a transparentar y garantizar el acceso a la información pública, toda vez que hasta antes de dicha reforma, los partidos políticos no eran sujetos obligados directos en materia de transparencia, pues sólo se podía acceder a su información mediante el Instituto Nacional Electoral (INE), con algunas excepciones, como la Ciudad de México.

Por otra parte, la cuarta reforma constitucional en materia político electoral también de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, consideró la incorporación de los partidos políticos como sujetos obligados como principio rector de la función electoral de la “máxima publicidad”, que como es sabido se trata de un principio constitucional establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vinculado con el acceso a la información en poder de las instituciones y dependencias públicas o cualquiera que ejerza o reciba recursos públicos.

La máxima publicidad, como principio constitucional rector de la función electora, se refiere a que las autoridades electorales en el ejercicio de sus atribuciones, específicamente para el caso que nos ocupa, el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México tienen la obligación de poner a disposición de las personas la información relevante que generen sin que tenga que mediar una solicitud de información expresa para ello.

Es decir, las autoridades electorales realizan una importante función del Estado como lo es la organización de las elecciones, en este sentido deben rendir cuentas a la sociedad sobre su actuar, el desempeño de sus funciones y las actividades que realizan durante las diferentes etapas de los procesos electorales, ya que esto puede incentivar la participación ciudadana puesto que entre mayor sea la transparencia, mayor credibilidad habrá en las instituciones electorales.

Derivado del esquema con motivo de la expedición de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en este apartado se desarrollan los criterios sustantivos de contenido, criterios de actualización de la información, criterios de confiabilidad y criterios de formato que deberán publicar tanto el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



para poder cumplir con sus Obligaciones de Transparencia Específicas que se encuentran contenidas en el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dicen:



Artículo 128. Además de lo señalado en las obligaciones de Transparencia comunes, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;

Las autoridades electorales organizarán la información en un listado que contendrá los datos correspondientes a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas registradas ante el sujeto obligado.

Respecto de la información que presenten de los partidos políticos, corresponde al Instituto Electoral de la Ciudad de México publicar la información de los partidos políticos con registro local.

Por otra parte, los datos correspondientes a las asociaciones y agrupaciones políticas deben incluir los datos de contacto del órgano directivo local y de las alcaldías de la Ciudad de México, siempre y cuando se contemple la posibilidad de agrupaciones políticas locales. En caso de que no esté especificado en la norma, publicar una nota fundada y motivada.

Para efecto del cumplimiento de esta fracción, se requiere la publicación de los datos de los ciudadanos que realizarán actividades de observación electoral, cuya información se publicará en un segundo apartado. De conformidad con el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a, numeral quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es atribución del INE para los procesos electorales federales y locales establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral¹, por lo se deberá publicar el listado que contenga el nombre de los ciudadanos que fungirán como observadores electorales durante el proceso electoral del que se trate y, cuando corresponda, la asociación a la que pertenezcan, así como el distrito o municipio en el que realizarán sus actividades de observación y, en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

Periodo de actualización: Trimestral

Cuando un partido político local obtenga su registro por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles, así como cuando se actualicen los datos de contacto

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

¹ En cuanto al Instituto Electoral de la Ciudad de México, tendrá la obligación de publicar la información respecto a los procesos electorales locales cuando el INE haya delegado la función al Instituto Electoral, en términos del artículo 125 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, o cuando en sus archivos cuenten con la información referente a las actividades de observación electoral en los procesos electorales locales.



- Criterio 3** Denominación del partido político o agrupación / asociación política
- Criterio 4** Tipo de registro (catálogo): Nacional/Local/Nacional y local
- Criterio 5** Emblema del partido político o agrupación / asociación política, en su caso
- Criterio 6** Fecha de obtención del registro ante la autoridad electoral (Instituto Electoral de la Ciudad de México) con el formato día/mes/año
- Criterio 7** Hipervínculo al certificado de registro que otorga el Consejo General de la autoridad electoral a los Partidos Políticos con registro local
- Criterio 8** Domicilio² de la sede (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 9** Teléfono(s) de la sede nacional y/o local, según sea el caso
- Criterio 10** Hipervínculo a la página web
- Criterio 11** Nombre completo de la persona dirigente local (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 12** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
- Criterio 13** Nombre completo de la(s) persona(s) que fungen como representantes ante el Consejo General, en su caso
- Criterio 14** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre

Respecto del listado de ciudadanos(as) registrados(as) ante la autoridad electoral como observadores(as) electorales se deberán publicar los siguientes datos:

- Criterio 15** Ejercicio
- Criterio 16** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 17** Nombre completo o denominación de las personas y/o asociaciones civiles acreditadas por la autoridad electoral como observadores electorales (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social)
- Criterio 18** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
- Criterio 19** Lugar donde realizan las actividades de observación electoral (catálogo): Entidad/ Alcaldía/Distrito

² Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: <https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/tecnica/Norma%20T%C3%A9cnica%20sobre%20Domicilios%20Geogr%C3%A1ficos.pdf>



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Criterio 20 Fecha de obtención de la acreditación ante la autoridad electoral (Consejo General de la autoridad electoral) con el formato día/mes/año)

Criterio 21 Hipervínculo al formato de la solicitud de acreditación como observador electoral. La información debe publicarse con perspectiva de género, en caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 22 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 23 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 24 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 25 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 26 La información publicada se organiza mediante los formatos 1a y 1b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 1a_ LTAIPRC _Art_128_Fr_I

Normatividad aplicable

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del partido político o agrupación / asociación política	Tipo de registro (catálogo)

Emblema del partido político o agrupación / asociación política	Fecha de obtención del registro ante la autoridad electoral (día/mes/año)	Hipervínculo al certificado de registro

Domicilio de la sede							
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de la sede



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Clave del municipio	Nombre del municipio o alcaldía	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Teléfono(s) de la sede nacional y/o local, según sea el caso	Hipervínculo a la página web

Nombre completo de la persona dirigente local				Nombre completo de la(s) persona(s) que fungen como representantes ante el Consejo General, en su caso			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 1b_ LTAIPRC_Art_128_Fr_I

Asociaciones civiles y/o ciudadanos/as que realicen actividades de observación electoral

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo o denominación de las personas y/o asociaciones civiles acreditadas por la autoridad electoral como observadores electorales				
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Razón social, en su caso

Lugar donde realizan las actividades de observación electoral (catálogo)	Fecha de obtención de la acreditación ante la autoridad electoral (día/mes/año)	Hipervínculo al formato de la solicitud de acreditación como observador electoral (Redactado con perspectiva de género)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



II. La geografía y cartografía electoral, contemplando la división del territorio que comprende la Ciudad de México en Distritos Electorales uninominales y en Demarcaciones Territoriales;

La geografía y la cartografía electoral, integra la representación gráfica de la división del territorio que comprende la Ciudad de México en Distritos Electorales uninominales (denominado consensado estatal distrital), y en Demarcaciones Territoriales.

La información a publicar se organizará en dos apartados: Normatividad emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) para efecto de determinar la geografía y cartografía electorales, y los productos cartográficos básicos que se han emitido. En el primer apartado se difundirán los criterios generales emitidos por el INE en materia de distritación, los Acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE respectivo, Circulares u otros en dicha materia y los Lineamientos que en su caso, haya emitido el INE en términos de distritación³.

En el segundo apartado, el Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá publicar el producto que muestre la división electoral de la Ciudad de México, es decir en donde se muestren las 16 alcaldías; delimitando los Distritos Electorales uninominales, así como la distribución de las secciones y distritos electorales por demarcación política.

La información debe contener, para cada alcaldía el total de secciones y distritos que la conforman. Se deben especificar al menos, la escala de representación, la simbología, así como la integración territorial local por circunscripción uninominal, mismos que deberán estar plenamente identificados. En cada rubro de productos cartográficos que se publicarán, deberán contener por lo menos las siguientes denominaciones:

Productos Cartográficos Básicos: Mapa de la Ciudad de México con División de Distritos Electorales uninominales, así como la distribución de las secciones y distritos electorales por alcaldía.

Productos Cartográficos Especializados: Plano Urbano Seccional; Plano por Sección Individual Urbano; por Sección Individual Mixto; Plano por Sección Individual Rural; Carta Electoral Municipal; Plano de Localidad Rural con Amanzanamiento Definido; Base Geográfica Digital; Marco Geográfico Seccional; Catálogo de Información Geo electoral; Catálogo de Distritos; Catálogo de Distritos con Cabeceras Distritales; Catálogo de Municipios; Catálogo de Municipios y Distritos; Catálogo de Rangos de Secciones por Municipio; Concentrado General de Secciones Electorales; Catálogo de Manzanas; Catálogo de Secciones; Catálogo de Secciones por Distrito; Catálogo de Localidades; Catálogo de Localidades con Sección; Condensado de Información Geo electoral Básica; Otro.

Productos de Geografía Electoral: Credencialización de la población de nacionalidad mexicana en el extranjero; Estadísticas Censales a Escalas Geo electorales II Conteo de Población y Vivienda 2005; Estadística Censal a Escala de Distrito; Descriptores de los códigos utilizados para la información por viviendas, hogares, población y lenguas indígenas; Estructura de las bases de vivienda; Estructura de las bases de hogares; Estructura de las bases de población; Estructura de las bases de hablantes de lenguas indígenas;

³ En términos de lo establecido en el artículo 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



Estadísticas Censales a Escalas Geo electorales del Censo de Población y Vivienda 2010, a nivel sección y distrito; Atlas del Voto de las y los Electores Residente en el Extranjero, Otro.

En el caso de las circunscripciones electorales, se deben publicar la información de planos cartográficos que muestren los cuarenta Distritos Electorales uninominales de la Ciudad de México, así como un breve referente de que dicha conformación sirve para determinar la elección de los 40 (de un total de 66 diputados(as) locales) que son elegidos mediante el voto directo de los ciudadanos(as).

Asimismo, se publicará, el plano de la Ciudad de México con la división de las demarcaciones territoriales.

La información cartográfica que se difunda mostrará los planos de cada uno de los 40 distritos electorales uninominales en que la Ciudad de México se divide para la elección local. En su oportunidad y con base en lo que el Instituto Electoral determine, deberán publicarse los correspondientes distritos electorales locales que sirven de marco para las elecciones en la Ciudad de México⁴.

Finalmente, los planos que a nivel distrito electoral muestran las secciones electorales que las conforman, mismas que deberán contar con las claves que identifican a cada sección.

Toda la información aquí referida deberá contener invariablemente las referencias de las claves geo electorales determinadas por la autoridad electoral (distrito, municipio).

En materia de productos cartográficos especializados, el Instituto Electoral de la Ciudad de México publicará el catálogo y el hipervínculo a los productos que sean de relevancia para el público en general, en caso de que técnicamente no sea posible tener acceso a éstos vía internet, se deberá incluir una nota especificando esta circunstancia, los motivos y las opciones que tienen las personas para acceder a dicha información.

Periodo de actualización: Semestral (la información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles).

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido:

En relación con la normatividad en materia de geografía y cartografía electoral se publicará lo siguiente:

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Denominación de la normatividad en materia de distritación, geografía y/o cartografía electoral. Dicha normatividad podrá ser, entre otra,

⁴ El artículo 41, base V, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como atribución exclusiva del INE para los procesos electorales federales y locales la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales. En este sentido le corresponde al INE cumplir con las obligaciones específicas aplicables en esta fracción, no obstante, en caso de que aún no haya hecho uso de su atribución o si es que delegó la función a los OPLE, éstos deberán cumplir con la obligación de transparencia y publicar la información de conformidad con su ámbito territorial.



Criterios generales, Acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE, Circulares, Lineamientos u otros documentos normativos.

Criterio 4 Fecha de emisión, aprobación o publicación con el formato día/mes/año

Criterio 5 Hipervínculo al (los) documento(s) completo(s)

En cuanto a los productos de geografía y cartografía electoral se publicará y actualizará la información por todos los tipos de productos que se listan a continuación:

Criterio 6 Ejercicio

Criterio 7 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 8 Tipo de producto (catálogo): Productos cartográficos básicos/Productos cartográficos especializados/Productos de Geografía Electoral/Estudios en materia de geografía y cartografía electoral/Otro

Criterio 9 Denominación del producto

Criterio 10 Fecha de emisión, aprobación y/o publicación con formato día/mes/año

Criterio 11 Fecha de actualización o última reforma, en su caso con formato día/mes/año

Criterio 12 Instancia que genera el Producto

Criterio 13 Breve descripción del Producto cartográfico

Criterio 14 Hipervínculo al (los) Producto(s) cartográfico(s)

Respecto a los estudios en materia de geografía y cartografía electoral, otro producto de geografía o cartografía electoral se publicará:

Criterio 15 Ejercicio

Criterio 16 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 17 Año de emisión o actualización

Criterio 18 Instancia que generó el Estudio

Criterio 19 Breve descripción de cada Estudio de geografía o cartografía electoral

Criterio 20 Hipervínculo a cada uno de los Estudios de geografía o cartografía electoral

En cuanto a la división del territorio de la Ciudad de México en distritos electorales, se deberá publicar: (d)

Criterio 21 Hipervínculo al mapa de la Ciudad de México con la división de las demarcaciones territoriales



Criterio 22 Cada demarcación territorial deberá contener un hipervínculo al croquis de los distritos y secciones electorales correspondientes

Criterio 23 Cada demarcación territorial deberá contener un hipervínculo a la cartografía electoral correspondiente, desagregada hasta el nivel de sección

En formato de tabla se deberá publicar la siguiente información cuantitativa respecto de la distribución de secciones electorales por alcaldía y por distrito:

Criterio 24 Sección (núm. 0001 en adelante)

Criterio 25 Distrito (en número arábigo del 1 al 40)

Criterio 26 Demarcación política (catálogo de las alcaldías)

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 27 Periodo de actualización de la información: Semestral (la información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles).

Criterio 28 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 29 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 30 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 31 La información publicada se organiza mediante los formatos 2a, 2b, 2c y 2d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 2a_ LTAIPRC_Art_128_Fr_II

Normatividad en materia de geografía y cartografía electoral

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la normatividad	Fecha de emisión, aprobación o publicación con el formato día/mes/año	Hipervínculo al (los) documento(s) completo(s)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Formato 2b_ LTAIPRC _Art_128_Fr_II

Geografía y cartografía electoral

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de producto (catálogo)	Denominación del producto	Fecha de emisión, aprobación y/o publicación (con formato día/mes/año)

Fecha de actualización o última reforma, en su caso (día/mes/año)	Instancia que genera el Producto	Breve descripción del Producto Cartográfico	Hipervínculo al (los) Producto(s) cartográfico(s)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 2c_ LTAIPRC _Art_128_Fr_II

Estudios en materia de geografía y cartografía electoral

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Año de emisión o actualización	Instancia que generó el Estudio	Breve descripción de cada Estudio de geografía o cartografía electoral	Hipervínculo a cada uno de los Estudios de geografía o cartografía electoral

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Formato 2d_LTAIPRC_Art_128_Fr_II

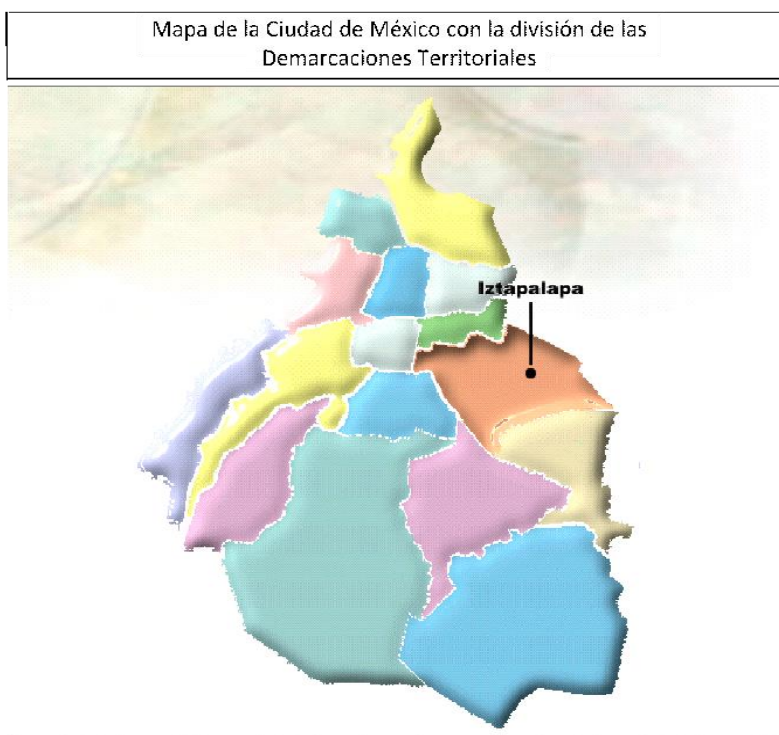
División del territorio de la Ciudad de México

Hipervínculo al mapa de la Ciudad de México	Hipervínculo al croquis de los distritos	Hipervínculo a la cartografía electoral

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Ejemplo:

División del territorio de la Ciudad de México en Distritos Electorales Uninominales y en demarcaciones territoriales





Croquis de los distritos y secciones electorales correspondientes

CONSULTA DE LAS DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL

En el plano condensado del DF, dar click con el ratón en el nombre de la delegación que se desee consultar.

Delegación Política:	Iztapalapa
Clave de la Delegación:	07
Distritos electorales locales incluidos totalmente:	XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV
Distritos electorales locales incluidos parcialmente:	0
Número de Secciones:	1,003

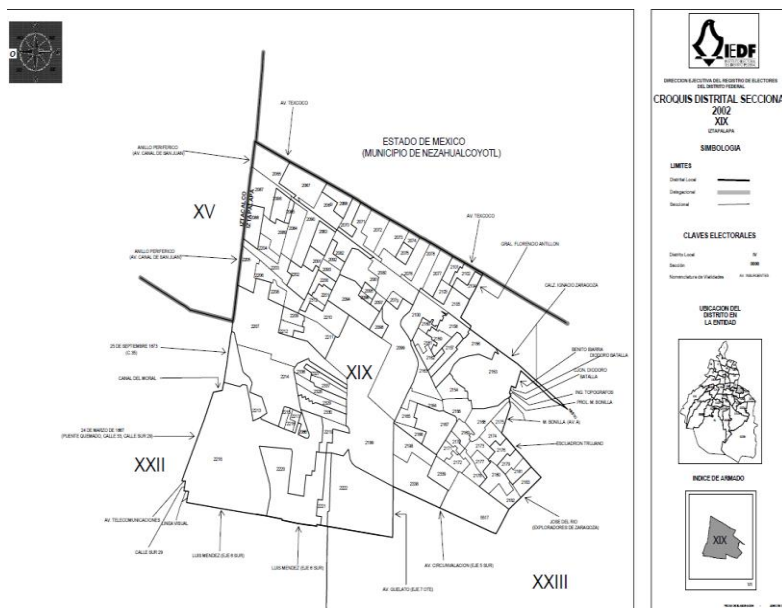
- [Secciones Distrito XIX](#)
- [Secciones Distrito XXII](#)
- [Secciones Distrito XXIII](#)
- [Secciones Distrito XXIV](#)
- [Secciones Distrito XXXI](#)
- [Secciones Distrito XXXII](#)
- [Secciones Distrito XXXIII](#)
- [Secciones Distrito XXXIV](#)
- [Croquis Delegación](#)

Distrito Electoral	Croquis Distrital	Seccional	Rango de Secciones y Descripción
XIX	19.pdf		txt19.pdf
XXII	22.pdf		txt22.pdf
XXIII	23.pdf		txt23.pdf
XXIV	28.pdf		txt28.pdf
XXXI	29.pdf		txt29.pdf
XXXII	32.pdf		txt32.pdf

Cada demarcación territorial deberá contener un hipervínculo a la cartografía electoral correspondiente, desagregado hasta el nivel de sección.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Ejemplo:

Contenido de la tabla de distribución de secciones electorales
por demarcación política y por distrito:

Sección (núm. 0001 en adelante)	Distrito (núm. arábigo 1 a 40)	Demarcación Política



III. Los expedientes sobre los recursos y quejas resueltas por violaciones al Código Electoral;

El Instituto Electoral de la Ciudad de México publicará información sobre los recursos y las quejas⁵ presentados por las personas debido a violaciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

La información se organizará en formato de tabla en la que se incluirá la siguiente información:

Periodo de actualización: Trimestral. La información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: Ejercicio en curso y dos anteriores

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido:

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Número de Expediente
Criterio 4	Fecha de resolución expresada con el formato día/mes/año
Criterio 5	Descripción del asunto
Criterio 6	Hipervínculo a la resolución, salvaguardando los datos personales en su caso

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 7	Periodo de actualización de la información: Trimestral. La información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.
Criterio 8	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 9	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
Criterio 10	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas

⁵ En el artículo 372 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales se señala respecto a las quejas lo siguiente: *Un Partido Político aportando elementos de prueba idóneos y suficientes que hagan presumir la existencia de una posible infracción, podrá solicitar al Consejo General que investigue las actividades de otro Partido Político por incumplimiento a sus obligaciones.*

Los ciudadanos podrán solicitar por escrito a la autoridad electoral administrativa, se investiguen los actos u omisiones de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que se presuman violatorios de las normas electorales, debiendo acompañar los elementos probatorios idóneos en los que sustente su queja.



deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante el formato 3 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 3_ LTAIPRC_Art_128_Fr_III

Recursos y quejas resueltas por violaciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de expediente	Fecha de resolución (día/mes/año)	Descripción del asunto	Hipervínculo a la resolución

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



IV. Actas y Acuerdos del pleno;

Esta información deberán publicarla tanto el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Ejercicio en curso y un año anterior.

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México, Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

La información se organizará por tipo de documento (Actas o Acuerdos)

El hipervínculo **Actas o Acuerdos** contendrá la siguiente información organizada mediante una tabla o base de datos:

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de Documento (acta o acuerdo)
Criterio 4	Fecha de la sesión realizada expresada con el formato día/mes/año
Criterio 5	Número de acta o acuerdo
Criterio 6	Hipervínculo al documento completo del acta o acuerdo

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 7	Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 8	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 9	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
Criterio 10	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
Criterio 11	La información publicada se organiza mediante el formato 4 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 4_LTAIPRC_Art_128_Fr_IV

Actas/Acuerdos del Pleno del IECM/TECDMX

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento (acta o acuerdo)	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Número de Acta o Acuerdo	Hipervínculo al documento completo del Acta o Acuerdo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



V. Los programas institucionales en materia de capacitación, educación cívica y fortalecimiento de los Partidos Políticos;

En este apartado el Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá incluir los programas institucionales desarrollados para la capacitación, educación cívica y fortalecimiento de los partidos políticos. La información se organizará por tipo de programa de la siguiente manera:

- Programas de capacitación electoral
- Programas de educación cívica
- Programas para el fortalecimiento de los partidos políticos

Cada rubro vinculará a la información y documentos respectivos.

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el sitio de Internet: Ejercicio en curso y un año anterior.

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de programa (Programa de capacitación electoral, Programa de educación cívica, Programa para el fortalecimiento de los partidos políticos)
Criterio 4	Denominación del programa
Criterio 5	Hipervínculo al documento completo de cada uno de los programas

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 6	Periodo de actualización de la información: Anual
Criterio 7	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 8	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
Criterio 9	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
Criterio 10	La información publicada se organiza mediante el formato 5 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 5_LTAIPRC_Art_128_Fr_V

Programas institucionales en materia de capacitación, educación cívica y fortalecimiento de los Partidos Políticos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de programa (Programa de capacitación electoral, Programa de educación cívica, Programa para el fortalecimiento de los partidos políticos)	Denominación del programa	Hipervínculo al documento completo de cada programa

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



VI. El registro de candidatos a cargos de elección popular;

El registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular es una atribución conferida en el artículo 237 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales al INE y a los OPL, por lo que se deberá registrar el nombre de la candidata o del candidato por propietario(a) y suplente, el cargo para el que se postula, el partido político, coalición que lo postula o en su caso la indicación respectiva de que se trata de candidato(a) independiente, el emblema del partido político o la candidatura independiente, si se trata de un(a) candidato(a) por el principio de mayoría relativa o representación proporcional y en caso de que la legislación aplicable lo contemple, se deberán agregar los datos curriculares de la candidata o del candidato.

Cuando se trate de los candidatos(as) al Congreso de la Ciudad de México, se deberá registrar el Distrito por el que se postulan los Diputados(as) Locales y para el caso de integrantes de los titulares en las demarcaciones políticas, se deberá registrar la Alcaldía para el que se postula.

Si la elección es de Diputadas y Diputados locales por el principio de representación proporcional se deberá publicar la información correspondiente a las fórmulas de candidatos(as) en el orden presentado por cada partido político.

Asimismo, se deberá difundir la relación de las y los candidatos electos.

Periodo de actualización: Trienal, cuatrienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda. Respecto del registro de candidatos(as), se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de los candidatos(as) electos(as), se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Proceso electoral
Criterio 4	Candidatura a la que se postula (catálogo): Diputaciones Locales (mayoría relativa, representación proporcional)/Jefatura Delegacional/Jefatura de Gobierno.
Criterio 5	Entidad federativa para la que se postula, en su caso (catálogo)

Respecto a la demarcación territorial se especificará la que corresponda de acuerdo con la candidatura a la que se postula



- Criterio 6** Municipio
- Criterio 7** Distrito Electoral uninominal, según corresponda
- Criterio 8** Circunscripción plurinominal, según corresponda
- Criterio 9** Número de lista, según corresponda
- Criterio 10** Partido político, coalición que lo postula o, en su caso, especificación que se trata de candidato(a) independiente
- Criterio 11** Emblema del partido político o del candidato(a) independiente
- Criterio 12** Nombre completo del/de la candidato(a) propietario(a) (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 13** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
- Criterio 14** Hipervínculo a la ficha curricular del/de la candidato(a) propietario(a), en su caso
- Criterio 15** Nombre completo del/de la candidato(a) suplente (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 16** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
- Criterio 17** Hipervínculo a la ficha curricular de cada candidato(a) suplente, en su caso
- Criterio 18** Fecha con el formato día/mes/año, del Acuerdo de Consejo General INE/IECM por el que se otorga el registro a las candidatas y los candidatos
- Criterio 19** Hipervínculo al Acuerdo de Consejo General INE/IECM por el que se otorga el registro a las candidatas y los candidatos

Adicionalmente se incluirá la siguiente información:

- Criterio 20** Ejercicio
- Criterio 21** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 22** Proceso electoral
- Criterio 23** Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidaturas por partido político
- Criterio 24** Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidaturas por partido político

Respecto a las candidatas y los **candidatos electos** se deberá publicar lo siguiente:

- Criterio 25** Ejercicio
- Criterio 26** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)



- Criterio 27** Proceso electoral
- Criterio 28** Periodo constitucional para el que fueron electos
- Criterio 29** Cargo para el que fue electo(a) (catálogo): Diputación Local (mayoría relativa, representación proporcional)/Jefatura Delegacional/ Jefatura de Gobierno.
- Criterio 30** Entidad Federativa, según corresponda
- Criterio 31** Municipio
- Criterio 32** Distrito Electoral uninominal, según corresponda
- Criterio 33** Circunscripción plurinominal, según corresponda
- Criterio 34** Número de lista
- Criterio 35** Partido político, coalición que postuló o; en su caso, especificación que se trató de candidato(a) independiente
- Criterio 36** Nombre completo del/de la candidato(a) electo(a) propietario(a) en su caso (nombre[s] completo, primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 37** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
- Criterio 38** Nombre completo del/de la candidato(a) electo (a) suplente, en su caso (nombre[s] completo, primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 39** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre

Adicionalmente se incluirá la siguiente información:

- Criterio 40** Ejercicio
- Criterio 41** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 42** Proceso electoral
- Criterio 43** Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidatos electos por partido político
- Criterio 44** Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de las candidatas y candidatos electos por partido político

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 45** Periodo de actualización de la información: Trienal, cuatrienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda. Respecto del registro de candidatos(as), se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de los candidatos(as) electos(as), se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



- Criterio 46** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 47** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 48** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 49** La información publicada se organiza mediante los formatos 6a, 6b, 6c y 6d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 6a_LTAIPRC_Art_128_Fr_VI

Registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular ante el IECM

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Candidatura a la que se postula (catálogo)	Entidad federativa (catálogo)

Demarcación territorial electoral			
Municipio	Distrito Electoral uninominal	Circunscripción plurinominal	Número de lista

Partido político, coalición que lo postula o, en su caso, especificación de que se trata de candidatura independiente	Emblema del partido político o del candidato(a) independiente	Candidato(a) propietario(a)				
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Hipervínculo a la ficha curricular

Candidato(a) suplente, en su caso					Fecha (día/mes/año) del Acuerdo de Consejo General INE/IECM por el que se otorga el registro a las candidatas y los candidatos	Hipervínculo al Acuerdo de Consejo General del INE/IECM por el que se otorga el registro a las candidatas y los candidatos
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Hipervínculo a la ficha curricular, en su caso		



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 6b_LTAIPRC_Art_128_Fr_VI

Sistema de consulta de candidatas y candidatos a cargos de elección popular

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidaturas por partido político	Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidaturas por partido político

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 6c_LTAIPRC_Art_128_Fr_VI

Candidatas y candidatos electos(as) a cargos de elección popular

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Periodo constitucional para el que fueron electos(as)	Cargo al que se postula (catálogo)	Entidad federativa

Demarcación territorial electoral				Partido Político, coalición que postula o, en su caso, especificación de que se trata de candidatura independiente
Municipio	Distrito Electoral uninominal	Circunscripción plurinominal	Número de lista	

Candidato(a) electo(a) propietario(a) , en su caso				Candidato(a) electo suplente , en su caso			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 6d_LTAIPRC_Art_128_Fr_VI

Sistema de consulta de candidatas y candidatos a cargos de elección popular

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso Electoral	Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidatas y candidatos electos(as) por partido político

Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidatas y candidatos electos por partido político	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



VII. El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots del Instituto Electoral y de los partidos políticos;

De conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es autoridad única para la administración del tiempo que corresponda a las autoridades electorales en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, en este sentido distribuye los minutos que corresponden en radio y televisión de conformidad con las reglas establecidas en la constitución y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, asimismo asigna el horario en que deberán ser transmitidos los spots.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá publicar un hipervínculo a la página de internet del Instituto Nacional Electoral, donde éste publica los Catálogos de medios, los Acuerdos emitidos y aprobados, así como las pautas de transmisión de los tiempos en radio y televisión de partidos políticos, coaliciones y candidatos(as) independientes para la precampaña, intercampaña y campaña durante los procesos electorales locales y en periodo ordinario.

Respecto a publicación de la información de los spots, es decir, de los productos audiovisuales utilizados para divulgar y transmitir sus mensajes, tanto por los partidos políticos, durante los procesos electorales y en periodos ordinarios, como por el mismo Instituto. Se deberán incluir las órdenes de transmisión de los promocionales, la distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga y los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En este sentido y toda vez que el INE es autoridad única en radio y televisión, el Instituto Electoral de la Ciudad de México publicará la información que corresponde y que posean, así como las versiones de los spots que serán transmitidos, de acuerdo con su ámbito territorial, una vez que estos hayan sido aprobados por el INE.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Leyenda “De conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es autoridad única para la administración del tiempo que corresponda a las autoridades electorales en radio y televisión”



- Criterio 4** Hipervínculo a la Página del INE donde publica la información de los Catálogos de medios, las pautas de transmisión y los Acuerdos emitidos por el INE.

En cuanto a los spots del Instituto Electoral de la Ciudad de México y de los Partidos Políticos, se deberá difundir:

- Criterio 5** Ejercicio
- Criterio 6** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Periodo (catálogo): Ordinario/Electoral
- Criterio 8** Proceso electoral: (Local)
- Criterio 9** Tipo de proceso electoral (catálogo): Ordinario/Extraordinario
- Criterio 10** Sujeto obligado que emite spot (catálogo): IECM/ Partido político
- Criterio 11** Medio (catálogo): Radio/Televisión/Internet
- Criterio 12** Título del spot
- Criterio 13** Periodo durante el cual se transmitió o transmitirá (fecha de inicio y termino) con formato día/mes/año
- Criterio 14** Versión del spot en un formato que permita su descarga
- Criterio 15** Hipervínculo a las órdenes de transmisión de los promocionales
- Criterio 16** Distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga
- Criterio 17** Hipervínculo a los Mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 20** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 21** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 7a y 7b en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 7a_LTAIPRC_Art_128_Fr_VII

Catálogo de medios y pautas de transmisión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Leyenda "De conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es autoridad única para la administración del tiempo que corresponda a las autoridades electorales en radio y televisión"	Hipervínculo a la Página del INE donde publica la información de los Catálogos de medios, las pautas de transmisión y los emitidos Acuerdos emitidos por el INE.

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 7b_LTAIPRC_Art_128_Fr_VII

Spots correspondientes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo (catálogo)	Proceso electoral (Local)	Tipo de proceso electoral (catálogo)

Sujeto obligado que emite spot (catálogo)	Medio (catálogo)	Título del spot	Fecha de inicio del periodo durante el cual se transmitió o transmitirá el spot (día/mes/año)	Fecha de término del periodo durante el cual se transmitió o transmitirá el spot (día/mes/año)

Versión del spot	Hipervínculo a las órdenes de transmisión de los promocionales	Distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga	Hipervínculo a los Mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



VIII. Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;

Los partidos políticos como entidades de interés público reciben como prerrogativa financiamiento público que es entregado en el ejercicio de sus atribuciones por el Instituto Nacional Electoral, de esta manera los partidos políticos con registro nacional reciben financiamiento público tanto por la autoridad nacional electoral, como por las autoridades locales electorales ante las cuales se encuentran acreditados o registrados, por ello en este apartado se deberá especificar, en cantidades los montos que se entregarán desglosado por tipo de financiamiento, es decir, financiamiento otorgado para actividades ordinarias permanentes y específicas, en el año de la elección el financiamiento otorgado para gastos de campaña, los topes de gasto de campaña fijados por la autoridad electoral y las ministraciones mensuales otorgadas. De igual manera los partidos políticos con registro local reciben financiamiento público por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México para las mismas actividades por lo que deberá ser registrado en los mismos términos.

Asimismo, los partidos políticos tienen el derecho a recibir financiamiento privado por sus militantes, simpatizantes, candidatas, candidatos, precandidatas y precandidatos, así también pueden obtener financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, por lo que la autoridad electoral determina en cantidades los límites anuales que pueden recibir los partidos políticos por concepto de financiamiento privado, en este sentido deberán publicarse dichos montos.

De igual manera se deberá registrar el monto total de financiamiento público otorgado a las candidatas y candidatos independientes⁶ para sus gastos de campaña y los límites en cantidades para recibir el financiamiento privado durante los actos tendientes para la obtención de apoyo ciudadano y el periodo de campañas.

La información sobre las cantidades del financiamiento público otorgado a partidos políticos, candidatas y candidatos independientes para gastos de campaña se deberá publicar a más tardar dentro de los 15 días hábiles una vez que se haya determinado el financiamiento; el mismo plazo aplicará para las organizaciones ciudadanas que realicen actividades de observación electoral y que, en su caso, se les haya otorgado financiamiento.

⁶ Los aspirantes a candidatos independientes tienen el derecho de recibir financiamiento privado para los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano requerido por la legislación electoral y de esa manera poder obtener su registro como candidato, los límites del financiamiento privado son determinados por la autoridad electoral en términos del artículo 374 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de igual manera una vez que obtienen su registro como candidato, tienen como prerrogativa recibir financiamiento público para actividades de campaña electoral, de conformidad con los artículos 393 numeral 1, inciso c), 398, 407 y 408 de la ley en comento, en este sentido se considera que aún y cuando la Ley General de Transparencia no establece de manera textual la obligación de publicar los montos de financiamiento público y los montos autorizados para recibir financiamiento privado otorgados a candidatos independientes, estos deben de publicarse pues resulta de interés público conocer la cantidad de recursos públicos que serán otorgados, así como el uso y destino de los mismos.



La información se organizará en dos apartados: uno para los montos autorizados de financiamiento público y privado, así como los topes de los gastos de campaña para partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas y/o ciudadanas, y el segundo para los acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral respecto del financiamiento público y privado y los topes de los gastos de campañas.

Periodo de actualización: Mensual respecto a las ministraciones mensuales entregadas a cada partido político. Anual para el monto total de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de interés público. Trienal o sexenal para gastos de campaña de partidos políticos y candidatos independientes en el año de la elección.

Conservar en el sitio de Internet: ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores en el caso de financiamiento ordinario y de los dos últimos periodos electorales

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Proceso electoral ⁷
Criterio 4	Mes
Criterio 5	Tipo de sujeto obligado (catálogo): Partido político/Asociaciones y agrupaciones políticas/Asociaciones y agrupaciones políticas ciudadanas (candidaturas independientes)/Organizaciones ciudadanas que realicen actividades de observación electoral
Criterio 6	Denominación del partido político; asociación o agrupación política, organización ciudadana que realicen actividades de observación electoral o nombre completo de la candidata o del candidato independiente (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
Criterio 7	Tipo de financiamiento (catálogo): Público para actividades ordinarias permanentes y específicas/ Público para gastos de campaña/Privado de sus militantes y simpatizantes (autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos)
Criterio 8	Monto de financiamiento mensual total (sin incluir las deducciones aplicadas a los partidos políticos)
Criterio 9	Monto de financiamiento anual total

Respecto a los topes de los gastos de campaña se publicará:

Criterio 10	Ejercicio

⁷ En los tipos de financiamiento para gastos de campaña



- Criterio 11** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 12** Proceso Electoral
- Criterio 13** Cargo de elección
- Criterio 14** Entidad Federativa (catálogo)
- Criterio 15** Tope máximo de gastos de campaña

Respecto a los acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral para el financiamiento público y privado y los topes de los gastos de campañas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México publicará:

- Criterio 16** Ejercicio
- Criterio 17** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 18** Proceso Electoral
- Criterio 19** Fecha con el formato día/mes/año, en la que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el(los) Acuerdo(s) del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en donde se determine(n) los montos que corresponda(n)
- Criterio 20** Denominación del(los) Acuerdo(s) del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en donde se determine(n) los montos que corresponda(n)
- Criterio 21** Hipervínculo al(los) Acuerdo(s) del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en donde se determine(n) los montos que corresponda(n)

Respecto del financiamiento privado el Instituto Electoral de la Ciudad de México:

- Criterio 22** Ejercicio
- Criterio 23** Tipo de sujeto obligado (catálogo): Partido político/Asociaciones y agrupaciones políticas/Asociaciones y agrupaciones políticas ciudadanas (candidatas y candidatos independientes)/Organizaciones ciudadanas que realicen actividades de observación electoral
- Criterio 24** Monto anual del financiamiento privado en dinero
- Criterio 25** Límite anual de aportaciones en dinero por persona
- Criterio 26** Límite anual de aportaciones en especie
- Criterio 27** Límite anual de aportaciones de bienes inmuebles por persona
- Criterio 28** Límite anual de aportaciones de bienes muebles por persona
- Criterio 29** Hipervínculo al informe de la distribución de los recursos



Respecto del financiamiento privado para campañas electorales el Instituto Electoral de la Ciudad de México publicará:

- Criterio 30** Ejercicio
- Criterio 31** Denominación del Partido político
- Criterio 32** Proceso Electoral
- Criterio 33** Monto autorizado para el financiamiento privado para campañas electorales

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 34** Periodo de actualización de la información: **Mensual** respecto a las ministraciones mensuales entregadas a cada partido político. Anual para el monto total de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de interés público. Trienal o sexenal para gastos de campaña de partidos políticos y candidatos independientes en el año de la elección.
- Criterio 35** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 36** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 37** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 38** La información publicada se organiza mediante los formatos 8a, 8b, 8c, 8d, y 8e en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 8a_LTAIPRC_Art_128_Fr_VIII

Montos de financiamiento público y privado otorgado a partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Mes	Tipo de sujeto obligado (catálogo)



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Denominación del partido político; asociación o agrupación política, organización ciudadana que realicen actividades de observación electoral	Tipo de financiamiento (catálogo)	Monto de financiamiento mensual (sin incluir las deducciones aplicadas a los partidos políticos)	Monto de financiamiento anual total

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 8b_LTAIPRC_Art_128_Fr_VIII

Topes de los gastos de campaña

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Cargo de elección	Entidad federativa (catálogo)	Tope máximo de gastos de campaña

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 8c_LTAIPRC_Art_128_Fr_VIII

Acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral respecto del financiamiento público y privado y los topes de los gastos de campañas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Fecha con el formato día/mes/año, en la que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el(los) Acuerdo(s) del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México donde se determine(n) los montos que corresponda(n)

Denominación del(los) Acuerdo(s) del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México donde se determine(n) los montos que corresponda(n)	Hipervínculo al(los) Acuerdo(s) del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México donde se determine(n) los montos que corresponda(n)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Formato 8d LTAIPRC_Art_128_Fr_VIII

Respecto del financiamiento privado

Ejercicio	Tipo de sujeto obligado (catálogo)	Monto anual del financiamiento privado en dinero	Límite anual de aportaciones en dinero por persona	Límite anual de aportaciones en especie	Límite anual de aportaciones de bienes inmuebles por persona	Límite anual de aportaciones de bienes muebles por persona	Hipervínculo al informe de la distribución de los recursos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 8e LTAIPRC_Art_128_Fr_VIII

Financiamiento privado para campañas electorales

Ejercicio	Denominación del Partido Político	Proceso electoral	Monto autorizado para el financiamiento privado para campañas electorales

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



IX. Informes entregados a la autoridad electoral sobre el origen, monto y destino de los recursos;

El Instituto Electoral de la Ciudad de México publicará los documentos completos de los informes anuales presentados por los partidos políticos relacionados con el origen, destino y montos de los recursos, una vez concluidos los procesos de fiscalización.

En su caso, deberá especificar las razones por las que no se publican dichos informes.

Esta información deberá de guardar congruencia con lo publicado en la fracción XVII, del artículo 128 de la LTAIPRC.

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el sitio de Internet: Ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Denominación del Partido Político (catálogo)
Criterio 4	Hipervínculo al documento del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 5	Periodo de actualización de la información: Anual
Criterio 6	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 7	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
Criterio 8	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
Criterio 9	La información publicada se organiza mediante el formato 9 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 9_LTAIPRC_Art_128_Fr_IX



Informes anuales sobre el origen, monto y destino de los recursos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Partido Político (catálogo)	Hipervínculo al informe respectivo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



X. La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 213 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y del artículo 326 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el responsable de la emisión de las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para llevar a cabo ejercicios de encuestas o sondeos de opinión dentro de los procesos electorales tanto federales como locales, por lo que también estarán sujetos a los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Los Organismos Públicos Locales desarrollarán las funciones en esta materia de acuerdo con lo que el INE establezca; por lo tanto, deberán publicar la información relativa a las reglas, lineamientos y criterios que, en la materia, establezca el INE.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá publicar la lista de personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar u ordenar la publicación de cualquier encuesta sobre preferencias electorales o consultas populares que se realicen desde el inicio del proceso electoral local, hasta el cierre oficial de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral; además deberán publicar, las instancias que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión.

Esta información deberá basarse en el informe público que en su oportunidad se presente al Consejo General u órgano de dirección superior respectivo.

El Informe deberá contener lo siguiente y, por ende, así deberá publicarse:

- El listado y cantidad de encuestas publicadas durante el periodo que se reporta.
- Un apartado específico sobre encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos, sus candidatas y candidatos independientes.
- En cada encuesta o estudio se debe incluir para integrarlo al portal de transparencia:
 - Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio que corresponda.
 - Instancia que realizó la encuesta o estudio, el medio de publicación y, en su caso, si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).
 - El señalamiento sobre el cumplimiento o no de los criterios emitidos por el INE.
 - La metodología y/o características generales de la encuesta o estudio y sus principales resultados.

Todos los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión que sean publicados por cualquier medio públicamente accesible con objeto de dar a conocer las preferencias del



electorado o bien, las tendencias de la votación, así como preferencias sobre consultas populares, deben publicarse y deben contener, al menos los siguientes aspectos:

- La metodología utilizada para la recolección de la información, la calidad de la estimación de la muestra, que incluya el nivel de confianza y error máximo.
- Instancia que efectuó la encuesta o sondeo de opinión, así como los montos y, en su caso, gastos de publicación de dichos ejercicios.
- Personas físicas o morales que pagaron y el monto erogado para la realización de encuestas o sondeos de opinión.

Debe publicarse las personas físicas o morales que fueron reportadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México por violar lo dispuesto en el artículo 7, fracción XV de la *Ley General en Materia de Delitos Electorales*, específicamente con relación a la restricción de que durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre de las mesas directivas de casilla que se encuentren en los husos horarios más occidentales del país, establece la prohibición de la realización, publicación o difusión por cualquier medios, de encuestas o sondeos de opinión para dar a conocer las preferencias de los electores o bien, las tendencias de la votación, así como también las preferencias sobre consultas populares.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, hará pública la lista de personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar alguna encuesta de salida o conteo rápido para la jornada electoral que corresponda; no obstante, se sugiere se agregue la siguiente leyenda:

“Los resultados oficiales de las elecciones locales (según sea el caso), son exclusivamente aquellos que dé a conocer el Instituto Electoral de la Ciudad de México y, en su caso, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México”.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá publicar en su portal de transparencia un listado de los que cumplieron con entregar los informes que, en su caso, presentaron ante sus órganos superiores de dirección, así como las ligas para acceder a ellos.

Finalmente, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en términos del artículo 453 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, determinarán la viabilidad para realizar conteos rápidos, por lo que se determinará la metodología a utilizar para los conteos rápidos, los resultados de los conteos rápidos, así como las tendencias de los resultados y las fórmulas de cálculo utilizadas en el conteo rápido.

Periodo de actualización: Semestral. Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos procesos electorales anteriores

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México



Criterios sustantivos del contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Periodo electoral
- Criterio 4** Denominación de la norma
- Criterio 5** Fecha con el formato día/mes/año (de entrada en vigor de la norma que se reporta)
- Criterio 6** Hipervínculo a los Criterios de carácter científico
- Criterio 7** Hipervínculo a la norma

Respecto del monitoreo de encuestas electorales, sondeos de opinión y conteos rápidos no institucionales detectados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social:

- Criterio 8** Ejercicio
- Criterio 9** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 10** Periodo electoral
- Criterio 11** Tipo de ejercicio (catálogo): Muestreo/Encuesta de salida/Conteo rápido no institucional
- Criterio 12** Cargos a elegir
- Criterio 13** Fecha de publicación del tipo de ejercicio reportado; con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Medio por el que se publica el ejercicio
- Criterio 15** Nombre completo de quién realiza la encuesta (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social
- Criterio 16** Nombre completo de quien patrocina la encuesta (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social
- Criterio 17** Nombre completo de la persona responsable de la publicación (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social
- Criterio 18** Tipo de publicación (catálogo): Original/Reproducción/Cita
- Criterio 19** Medio original, en caso de haber sido reproducción
- Criterio 20** Fecha, con el formato día/mes/año de publicación original, en su caso
- Criterio 21** Hipervínculo a la base de datos del monitoreo



Respecto de los estudios recibidos se publicará lo siguiente:

- Criterio 22** Ejercicio
- Criterio 23** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 24** Periodo electoral
- Criterio 25** Cargos a elegir
- Criterio 26** Fecha de publicación del estudio con el formato día/mes/año
- Criterio 27** Nombre completo de quien realiza la encuesta (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social
- Criterio 28** Nombre completo de quien patrocina la encuesta (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social
- Criterio 29** Financiado por partido políticos (catálogo): Sí/No
- Criterio 30** Cumplimiento de los criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral (catálogo): Sí/No
- Criterio 31** Hipervínculo al estudio completo

Respecto de los Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, se publicará lo siguiente:

- Criterio 32** Ejercicio
- Criterio 33** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 34** Proceso electoral
- Criterio 35** Fecha de presentación del Informe en Consejo General; con el formato día/mes/año
- Criterio 36** Denominación de los estudios entregados
- Criterio 37** Denominación de los estudios que cumplieron con los criterios de carácter científico
- Criterio 38** Denominación de los estudios no entregados a la fecha de presentación del informe
- Criterio 39** Tipo de publicación (catálogo): Original/Reproducción/Cita
- Criterio 40** Denominación de la publicación reportada
- Criterio 41** Estudios financiados por partidos políticos
- Criterio 42** Hipervínculo al informe presentado



Respecto a la información de las personas físicas o morales que pretenden efectuar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, el día de la jornada electoral

- Criterio 43** Ejercicio
- Criterio 44** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 45** Nombre completo o razón social de las personas físicas o morales que pretenden efectuar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, el día de la jornada electoral (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 46** Tipo de ejercicio (catálogo): Encuesta de salida/Conteo rápido/Encuesta de salida y/o conteo rápido
- Criterio 47** Entidades federativas (catálogo), donde se realizarán las encuestas
- Criterio 48** Cargos a elegir
- Criterio 49** Cumplimiento de los criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral (catálogo): Sí/No
- Criterio 50** Acreditación del Instituto Nacional Electoral (catálogo): Sí/No
- Criterio 51** Hipervínculo al listado

Respecto del listado de Informes enviados por los Organismos Públicos Locales Electorales, se publicará lo siguiente:

- Criterio 52** Ejercicio
- Criterio 53** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 54** Entidad federativa (catálogo)
- Criterio 55** Nombre del Organismo Público Local Electoral
- Criterio 56** Número de informes ante su Consejo General Local
- Criterio 57** Hipervínculo al listado de informes que cada Organismo Público Local Electoral remite al INE

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 58** Periodo de actualización de la información: Semestral. Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles
- Criterio 59** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



- Criterio 60** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 61** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 62** La información publicada se organiza mediante los formatos 10a, 10b, 10c, 10d, 10e y 10f, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 10a_LTAIPRC_Art_128_Fr_X

Normatividad del INE en materia de encuestas electorales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo electoral	Fecha con el formato día/mes/año	Hipervínculo a Criterios de carácter científico

Hipervínculo a la normatividad vigente	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 10b_LTAIPRC_Art_128_Fr_X

Monitoreo de encuestas electorales, sondeos de opinión y conteos rápidos no institucionales detectados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo Electoral	Tipo de ejercicio (catálogo)	Cargos a elegir	Fecha de Publicación del tipo de ejercicio reportado (día/mes/año)

Medio por el que se publica el ejercicio	Nombre completo de quien realiza la encuesta o razón social			
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Nombre completo de quien patrocina la encuesta o razón social			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Nombre completo de la persona responsable de la publicación de la encuesta			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Tipo de publicación(catálogo)	Medio original en caso de haber sido reproducción	Fecha de la publicación original, en su caso (día/mes/año)	Hipervínculo a la base de datos del monitoreo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 10c_LTAIPRC_Art_128_Fr_X

Estudios recibidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo Electoral	Cargos a elegir	Fecha de Publicación del estudio (día/mes/año)

Nombre completo de quien realiza la encuesta o razón social			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Nombre completo de quien patrocina la encuesta o razón social				Financiado por partido políticos (catálogo)	Cumplimiento de los criterios emitidos por el INE (catálogo)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social		

Hipervínculo al estudio completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 10d_LTAIPRC_Art_128_Fr_X

Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva en el Consejo General



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso Electoral	Fecha de presentación del Informe en Consejo General (día/mes/año)	Denominación de los estudios entregados	Denominación de los estudios que cumplieron con los criterios de carácter científico

Denominación de los estudios no entregados a la fecha de presentación del informe	Tipo de publicación (catálogo)	Denominación de la publicación reportada	Estudios financiados por partidos políticos	Hipervínculo al informe presentado

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 10e_LTAIPRC_Art_128_Fr_X

Personas físicas o morales que pretenden efectuar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Personas físicas o morales que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión			
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Tipo de ejercicio (catálogo)	Entidades federativas (catálogo)	Cargos a elegir	Cumplimiento de los criterios emitidos por el INE (catálogo)	Acreditación del INE (catálogo)	Hipervínculo al listado

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Formato 10f_LTAIPRC_Art_128_Fr_X

Informes que, en su caso, presentó el sujeto obligado ante sus máximos órganos de dirección relacionados con el tema

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Entidad federativa (catálogo)	Nombre del Organismo Público Local Electoral

Número de informes ante su Consejo General Local	Hipervínculo al listado de informes que cada Organismo Público Local Electoral remite al INE	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XI. La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;

Los sujetos obligados deberán publicar los datos que se registren en el sistema que provee los resultados electorales preliminares de las elecciones locales, según corresponda, que resultan de la captura y posterior publicación de los datos asentados por los(as) propios(as) funcionarias y funcionarios de la mesa directiva de casilla en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la casilla.

De conformidad con el artículo 36 fracción XI inciso m, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, se establece que dentro de sus atribuciones está la de “Implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.”.

En primer término, se deberán publicar los Acuerdos emitidos por el INE por los que se establecen las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Electoral de la Ciudad de México en las elecciones de su competencia, así como el hipervínculo a los documentos completos.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá publicar los Acuerdos emitidos para cumplir con los objetivos del PREP, así como la instancia encargada del mismo, los datos que se capturarán, la hora de inicio y cierre de difusión de los resultados, la manera y periodicidad de cuando se deben publicar los datos y las imágenes digitalizadas.

De igual manera deberán publicar el nombre de las personas que integran el comité técnico asesor, la vigencia del comité y el lugar donde se instalen los Centros de Acopio y Transmisión de Datos correspondientes al proceso electoral del que se trate.

En caso de que existan difusores oficiales de los resultados el Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá publicar la lista de los mismos, la metodología que fue utilizada para la integración del sistema PREP, así como la metodología determinada para la organización y operación del Sistema PREP.

Finalmente se deberá publicar el hipervínculo que permita acceder al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos. La información que debe estar publicada en el portal del Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá estar de acuerdo con los *Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares* emitido por el INE para el proceso electoral que corresponda.

Preferentemente, debe existir la posibilidad de que cuando el PREP haya concluido, exista un apartado para que las personas usuarias puedan descargar la información que dicho sistema integró. Para ello, el sistema deberá indicar al menos lo siguiente:

- Requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito.
- Ruta para que las personas usuarias descarguen correctamente la información.



- La nota de que la información fue obtenida del PREP y que la alteración de la misma constituye una violación a la normatividad aplicable.

Periodo de actualización: Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente del último proceso electoral realizado

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos del contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Proceso electoral
Criterio 4	Denominación al acuerdo(s) emitido(s) por el INE donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares
Criterio 5	Fecha, con el formato día/mes/año, en la que se publicó el acuerdo(s) emitido(s) por el INE donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares
Criterio 6	Hipervínculo al(los) acuerdo(s) emitido(s) por el INE donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares
Criterio 7	Denominación del(los) acuerdo(s) emitido(s) por el Instituto Electoral de la Ciudad de México para cumplir con los objetivos del PREP
Criterio 8	Hipervínculo al(los) acuerdo(s) emitido(s) por el Instituto Electoral de la Ciudad de México para cumplir con los objetivos del PREP
Criterio 9	Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP
Criterio 10	Hipervínculo al listado de datos que se capturarán en el PREP

Respecto de los resultados del PREP se deberá difundir la siguiente información:

Criterio 11	Ejercicio
Criterio 12	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 13	Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP
Criterio 14	Hora de inicio de difusión de los resultados
Criterio 15	Hora de cierre de difusión de los resultados



- Criterio 16** Nombre completo de quienes integran el Comité técnico asesor (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 17** Vigencia del Comité, por ejemplo del día/mes/año al día/mes/año
- Criterio 18** Domicilio donde se instalan los Centros de Acopio y Transmisión de Datos ((tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 19** Denominación de la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP
- Criterio 20** Hipervínculo a la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP
- Criterio 21** Denominación de la metodología determinada para la organización y operación del Sistema
- Criterio 22** Hipervínculo a la metodología determinada para la organización y operación del Sistema
- Criterio 23** Denominación de sitios replicadores oficiales de la difusión de resultados
- Criterio 24** Hipervínculo a la página web de sitios replicadores oficiales de la difusión de resultados
- Criterio 25** Hipervínculo a la página de internet donde se accede al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 26** Periodo de actualización de la información: Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda
- Criterio 27** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 28** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 29** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 30** La información publicada se organiza mediante los formatos 11a y 11b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 11a_LTAIPRC_Art_128_Fr_XI

Metodología del Programa de Resultados Preliminares Electorales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Denominación del acuerdo(s) emitido(s) por el INE donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares	Fecha (día/mes/año) en la que se publicó el acuerdo(s) emitido(s) por el INE donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares

Hipervínculo al/los acuerdo(s) emitido(s) por el INE donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares	Denominación del(los) acuerdo(s) emitido(s) por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP	Hipervínculo al(los) acuerdo(s) emitido(s) por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP	Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP

Hipervínculo al listado de datos que se capturarán en el PREP	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 11b_LTAIPRC_Art_128_Fr_XI

Resultados del Programa de Resultados Preliminares Electorales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP	Hora de inicio de difusión de los resultados	Hora de cierre de difusión de los resultados

Nombre completo de quienes integran del Comité técnico asesor			Vigencia del Comité (por ejemplo, del día/mes/año al día/mes/año)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio en donde se instalan los Centros de Acopio y Transmisión de Datos



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso

Domicilio en donde se instalan los Centros de Acopio y Transmisión de Datos			
Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio en donde se instalan los Centros de Acopio y Transmisión de Datos				
Clave del municipio	Nombre del municipio o alcaldía	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Denominación de la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP	Hipervínculo a la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP	Denominación de la metodología determinada para la organización y operación del Sistema	Hipervínculo a la metodología determinada para la organización y operación del Sistema	Denominación de sitios replicadores oficiales de la difusión de resultados

Hipervínculo a la página web de sitios replicadores oficiales de la difusión de resultados	Hipervínculo a la página de internet donde se accede al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XII. Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;

Los sujetos obligados deberán publicar los datos de la votación que deriven de la sesión especial de cómputo distrital que celebren los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 452 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.

Al respecto se registra la información en la página que cada autoridad electoral habilite para presentar los resultados de los cómputos, por lo que deberá publicarse el hipervínculo que permita acceder a dicho portal a fin de consultar el número total de actas capturadas, el porcentaje del total de actas que representan las actas capturadas, la votación obtenida por partido político, coalición o candidatura independiente, el porcentaje de participación ciudadana registrado y las gráficas de los resultados electorales .

De igual manera se deberá publicar el acta de la sesión especial de cómputo que realice el Instituto Electoral de la Ciudad de México, las actas de escrutinio y cómputo de las casillas cotejadas en el cómputo y las actas derivadas del recuento de las casillas en el cómputo.

Asimismo, deberán publicarse los Acuerdos del Consejo General o del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales electorales, por los que se emiten normas, lineamientos o cualquier normatividad donde se establezca el procedimiento que debe seguirse para que se desarrollen las sesiones de cómputo y el hipervínculo para la descarga de los documentos.

Finalmente debe existir la posibilidad de descargar la base de datos correspondiente a la información que se publique en dicha página, así como los requerimientos técnicos necesarios para su descarga.

Periodo de actualización: Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente correspondiente al último proceso electoral

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos del contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Entidad federativa (catálogo)
Criterio 4	Distrito electoral



- Criterio 5** Fecha de publicación del acuerdo del Consejo General o del órgano superior de dirección del IECM en el que se establezca el procedimiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo; con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Número del acuerdo del Consejo General o del órgano competente del IECM que emite normas, lineamientos, o cualquier normatividad en donde se establezca el procedimiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo
- Criterio 7** Hipervínculo al Acuerdo
- Criterio 8** Hipervínculo al procedimiento para el desarrollo de la sesión de cómputo
- Criterio 9** Tipo de elección
- Criterio 10** Fecha en la que inició la sesión en la que se realizó el cómputo de cada una de las elecciones, con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Hipervínculo al acta de la sesión de cómputo de los consejos distritales del IECM
- Criterio 12** Hipervínculo a la página que permita consultar los resultados del cómputo
- Criterio 13** Hipervínculo al acta de escrutinio y cómputo de casilla si ésta solamente fue cotejada en el pleno del Consejo durante el cómputo distrital, o al acta derivada del recuento de la casilla en el cómputo
- Criterio 14** Número total de actas capturadas en la página de cómputo
- Criterio 15** Porcentaje del total de actas capturadas
- Criterio 16** Votación obtenida por partido político, coaliciones, candidaturas independientes
- Criterio 17** Número de ciudadanas y ciudadanos inscritas(os) en la lista nominal
- Criterio 18** Porcentaje de participación ciudadana
- Criterio 19** Hipervínculo a las gráficas
- Criterio 20** Hipervínculo a las bases de datos descargables
- Criterio 21** La información permite su descarga
- Criterio 22** Listado de los requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 23** Periodo de actualización de la información: Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda
- Criterio 24** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 25** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año



Criterio 26 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 27 La información publicada se organiza mediante el formato 12 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 12_LTAIPRC_Art_128_Fr_XII

Cómputos totales de elecciones y procesos de participación ciudadana

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Entidad federativa (catálogo)	Distrito electoral

Fecha de publicación del acuerdo del Consejo General o del órgano superior de dirección del IECM en el que se establezca el procedimiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo; con el formato día/mes/año	Número del acuerdo del Consejo General o del órgano competente del IECM que emite normas, lineamientos, o cualquier normatividad en donde se establezca el procedimiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo	Hipervínculo al Acuerdo

Hipervínculo al procedimiento para el desarrollo de la sesión de cómputo	Tipo de elección	Fecha en la que inició la sesión en la que se realizó el cómputo de cada una de las elecciones (día/mes/año)	Hipervínculo al acta de la sesión de cómputo de los consejos distritales del IECM	Hipervínculo a la página que permita consultar los resultados del cómputo

Hipervínculo al(as) actas de escrutinio y cómputo	Número total de actas capturadas en la página de cómputo	Porcentaje del total de actas capturadas	Votación obtenida por partido político, coaliciones, candidaturas independientes

Número de ciudadanas y ciudadanos inscritas(os) en la lista nominal	Porcentaje de participación ciudadana	Hipervínculo a las gráficas	Hipervínculo a las bases de datos descargables	La información permite su descarga



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Listado de los requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XIII. Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, los procesos electorales federales y locales comprenden las siguientes etapas: preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección.

Para cada elección por principio de representación proporcional que organicen, los sujetos obligados deberán hacer públicos los cargos que fueron asignados y el Acuerdo por el que el órgano competente declara la validez de la elección y realiza la asignación de dichos cargos.

Tomando como referencia lo señalado en el artículo 225, párrafo 5, de la citada ley, la etapa de resultados y declaraciones de validez abarca desde la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos correspondientes, hasta las declaraciones que realicen las autoridades electorales competentes o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

En lo que respecta a las elecciones por mayoría absoluta o por el principio de mayoría relativa que realicen, los sujetos obligados, harán públicos los resultados de la elección y, en su caso, la(s) constancia(s) de mayoría y validez emitida(s) por el órgano correspondiente.

De igual manera se publicarán los dictámenes y declaración de validez de la elección de que se trate emitidos por el IECM, así como el hipervínculo que permita descargar el documento completo.

Periodo de actualización: Trienal, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente. De manera permanente hasta que tengan verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia, pero con el registro del año que corresponda

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Respecto de los resultados de las elecciones locales, por el principio de representación proporcional, publicar lo siguiente:



- Criterio 3** Tipo de elección
- Criterio 4** Cargo asignado
- Criterio 5** Fecha del Acuerdo por el que se declara la validez de la elección y se asignan los cargos correspondientes por el principio de representación proporcional con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Número de Acuerdo
- Criterio 7** Hipervínculo al Acuerdo

Respecto de los resultados de las elecciones locales, por el principio de mayoría relativa, se publicará:

- Criterio 8** Tipo de elección (especificar si es local o concurrente)
- Criterio 9** Entidad federativa (catálogo)
- Criterio 10** Consejo u órgano que emite la constancia de mayoría y validez
- Criterio 11** Hipervínculo al portal de Internet en el que pueda consultarse el resultado de la elección. En caso de no contar con dicho portal, se publicará el documento que contenga los resultados de las elecciones
- Criterio 12** Hipervínculo al acta de la sesión en la que se emite la constancia de mayoría y validez
- Criterio 13** Hipervínculo a la constancia de mayoría y validez

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: Trienal, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda.
- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 13 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 13_LTAIPRC_Art_128_Fr_XIII

Resultados y declaración de validez de elecciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Resultados de las elecciones, federales o locales, por el principio de representación proporcional				
			Tipo de elección	Cargo asignado	Fecha del Acuerdo por el que se declara la validez de la elección y se asignan los cargos correspondientes por el principio de representación proporcional (día/mes/año)	Número de Acuerdo	Hipervínculo al Acuerdo

Resultados de las elecciones, federales o locales, por el principio de mayoría relativa					
Tipo de elección	Entidad federativa (catálogo)	Consejo u órgano que emite la constancia de mayoría y validez	Hipervínculo al portal de Internet en el que pueda consultarse el resultado de la elección. En caso de no contar con dicho portal, se publicará el documento que contenga los resultados de las elecciones	Hipervínculo al acta de la sesión en la que se emite la constancia de mayoría y validez	Hipervínculo a la constancia de mayoría y validez

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XIV. Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;

El uso de las franquicias postales y telegráficas por parte de los partidos políticos nacionales constituye una prerrogativa, por lo que el INE destina anualmente dentro de su presupuesto de egresos una partida presupuestal destinada a cubrir el costo de las mismas, tal como se establece en el artículo 188 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

En este apartado el INE deberá publicar el total del presupuesto anual asignado para el uso de las franquicias postales y telegráficas, así como el presupuesto ejercido por los partidos políticos para el cumplimiento de sus fines y el número de franquicias postales y telegráficas vigentes, de igual manera deberán publicarse los convenios firmados entre la autoridad local y el Servicio Postal Mexicano, así como los formatos para la autorización de los depósitos.

Adicionalmente se publicará el presupuesto asignado a las candidaturas independientes para el uso de franquicias postales, así como el presupuesto ejercido y el número de franquicias postales vigentes.

En virtud de que el INE será el organismo responsable de publicar la información correspondiente al presente inciso; el IECM incluirán un hipervínculo a lo publicado por el INE.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Nota: “Con base en el artículo 188 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el INE será el organismo responsable de publicar la información correspondiente a las franquicias postales y telegráficas asignadas a los Partidos Políticos”
- Criterio 2** Hipervínculo a lo publicado por el INE

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 3** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 4** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 5** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano



Criterio 7 La información publicada se organiza mediante el formato 14 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 14_LTAIPRC_Art_128_Fr_XIV

Franquicias postales y telegráficas

Nota: "Con base en el artículo 188 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el INE será el organismo responsable de publicar la información correspondiente a las franquicias postales y telegráficas asignadas a los Partidos Políticos"	Hipervínculo a lo publicado por el INE

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XV. Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos;

Los partidos políticos con registro local pueden perder su registro ante la autoridad electoral local por encuadrar en alguno de los supuestos previstos en la *Ley General de Partidos Políticos*, así como en el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*. En este sentido, la autoridad electoral realiza una serie de actos para vigilar y salvaguardar los recursos y bienes del partido político, así como una serie de actos para llevar a cabo el procedimiento de pérdida de registro y liquidación del partido político.

En este apartado se deberá publicar la declaratoria de pérdida de registro del partido político emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como el dictamen y la resolución de cancelación de registro legal y el aviso de liquidación del partido político.

Asimismo, deberá publicarse el acuerdo de la autoridad electoral que corresponda por el que se designa a la persona interventora responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, el informe del balance de bienes y recursos remanentes presentados por la persona interventora ante la autoridad electoral y el acuerdo de la autoridad electoral por el que se apruebe dicho informe.

Finalmente, deberán publicarse los bienes o recursos remanentes que serán adjudicados a la Tesorería de la Ciudad de México.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

En relación a los documentos de pérdida de registro de un partido político local se publicarán los siguientes datos:

Criterio 3 Documento (catálogo): Dictamen de pérdida de registro de un partido político/Declaratoria o cancelación de pérdida de registro de un partido político/Acuerdo de la autoridad electoral por el que se realiza la declaratoria de pérdida de registro de un partido político/Resolución la autoridad electoral sobre la cancelación de registro legal de un partido político/Acuerdo por el que se designan a las personas interventoras responsables del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate/Avisos de liquidación del partido



político/Informes de balance de bienes y recursos remanentes /Descripción de los bienes o recursos remanentes que serán adjudicados a la tesorería de la federación o a las tesorerías de las entidades federativas en caso de partidos políticos locales

Criterio 4 Denominación del partido político

Así mismo respecto a cada documento se deberán indicar los siguientes datos:

Criterio 5 Denominación del documento

Criterio 6 Ámbito de aplicación (catálogo): local

Criterio 7 Número o nomenclatura del documento

Criterio 8 Fecha del documento con el formato día/mes/año

Criterio 9 Hipervínculo al documento completo

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 10 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 13 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 15 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 15_LTAIPRC_Art_128_Fr_XV

Documentos de pérdida de registro de partidos políticos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Documento(catálogo)	Denominación del partido político

Denominación del documento	Ámbito de aplicación (catálogo)	Número o nomenclatura del documento	Fecha del documento (día/mes/año)	Hipervínculo al documento completo



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XVI. El monitoreo de medios;

El monitoreo a medios de comunicación es una atribución que tiene conferida el INE; artículos 184 y 185 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que aprueba en las señales de radio televisión, así como de las normas aplicables en la materia y respecto a la propaganda electoral que se difunda por partidos políticos y candidatos independientes.

Asimismo, tiene la atribución de monitorear los programas en radio y televisión que difunden noticias con el objeto de hacer del conocimiento público la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las precampañas, intercampañas y campañas electorales.

El INE podrá solicitar al Instituto Electoral de la Ciudad de México, el registro de todas las manifestaciones de los Partidos Políticos y de sus candidatos y precandidatos, así como de las y los Candidatas(os) sin Partido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 numeral VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en caso de no existir dicha solicitud, el IECM deberá incluir una nota y el hipervínculo a la información que el sujeto obligado publique en este inciso.

En este sentido y en el caso de generar la información por parte del IECM, se deberá publicar un informe semestral que dé cuenta de los resultados acumulados del monitoreo realizado para verificar el cumplimiento de las pautas, y que contenga la información detallada por periodo de precampaña, intercampaña y campaña y/o durante el periodo no electoral. Estos resultados reflejarán el cumplimiento de las pautas por parte de las y los concesionarios(as) de radio y televisión monitoreados.

De igual manera se deberán publicar los informes quincenales de monitoreo así como los informes acumulados o finales del monitoreo presentados por la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo, el contrato/convenio de prestación de servicios y los datos de la empresa o institución pública, en el que se incluya el costo a pagar por la autoridad electoral por la prestación del servicio; y el Acuerdo de la autoridad electoral por el que se aprueba la realización de los monitoreos, la metodología y el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión, así como cualquier otro medio de comunicación que sea objeto de monitoreo.

Periodo de actualización: mensual (respecto al monitoreo de las pautas de transmisión), Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido:

En el caso de no existir solicitud del INE al IECM, para el registro de propaganda electoral, se publicará lo siguiente:



- Criterio 1** Nota: “Con base en el artículo 184 y 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el INE es el encargado del monitoreo de medios de comunicación respecto a la propaganda electoral que se difunda por partidos políticos y candidatos independientes”
- Criterio 2** Hipervínculo a la información publicada por el INE

Respecto al monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias, se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 3** Ejercicio
- Criterio 4** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 5** Etapa electoral
- Criterio 6** Tipo de medio monitoreado (catálogo): Radio/Televisión
- Criterio 7** Número de piezas de monitoreo registradas por tipo de medio
- Criterio 8** Tiempo total otorgado (horas, minutos, segundos)
- Criterio 9** Género periodístico más utilizado (catálogo): Nota informativa/Entrevista/Crónica/Reportaje/Otro
- Criterio 10** Valoración de la información y opinión (Valorada/No valorada)
- Criterio 11** Recursos técnicos más utilizados para presentar la información

Se incluirán además los siguientes documentos

- Criterio 12** Denominación del informe de resultados del monitoreo
- Criterio 13** Hipervínculo al informe de resultados del monitoreo
- Criterio 14** Hipervínculo a las bases de datos

Respecto a los informes, convenios, contratos y datos de la institución de educación superior o empresa encargada del monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 15** Ejercicio
- Criterio 16** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 17** Etapa electoral
- Criterio 18** Denominación de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo
- Criterio 19** Dirección electrónica de la página web oficial de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo



- Criterio 20** Hipervínculo a los informes semanales de monitoreo
- Criterio 21** Hipervínculo a los informes acumulados
- Criterio 22** Fecha de firma del contrato o convenio con el formato día/mes/año
- Criterio 23** Número o nomenclatura del contrato o convenio
- Criterio 24** Monto total del contrato o convenio
- Criterio 25** Hipervínculo al contrato o convenio de prestación de servicios con la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo

Respecto a los resultados, la metodología y el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 26** Ejercicio
- Criterio 27** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 28** Etapa electoral
- Criterio 29** Hipervínculo a los resultados del monitoreo de noticieros
- Criterio 30** Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la realización del monitoreo de noticieros
- Criterio 31** Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la metodología para el monitoreo de noticieros
- Criterio 32** Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba el catálogo para el monitoreo de noticieros
- Criterio 33** Hipervínculo al documento de la metodología para el monitoreo de noticieros
- Criterio 34** Hipervínculo al catálogo para el monitoreo de noticieros sobre las precampañas y campañas electorales
- Criterio 35** Hipervínculo al informe o documento que contenga la información de las variables del monitoreo de noticieros
- Criterio 36** Hipervínculo a las bases de datos del monitoreo de noticieros

Respecto al monitoreo de las pautas de transmisión:

- Criterio 37** Ejercicio
- Criterio 38** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 39** Tipo de periodo, por ejemplo, electoral, no electoral
- Criterio 40** Entidad federativa (catálogo)



- Criterio 41** Porcentaje de cumplimiento reportado
- Criterio 42** Denominación del informe de resultados del monitoreo
- Criterio 43** Hipervínculo al informe de resultados del monitoreo

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 44** Periodo de actualización de la información: Mensual (respecto al monitoreo de las pautas de transmisión), Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda
- Criterio 45** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 46** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 47** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 48** La información publicada se organiza mediante los formatos 16a, 16b, 16c, 16d, 16e en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 16a_LTAIPRC_Art_128_Fr_XVI

Hipervínculo al INE

Nota: "Con base en el artículo 184 y 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el INE es el encargado del monitoreo de medios de comunicación respecto a la propaganda electoral que se difunda por partidos políticos y candidatos independientes"	Hipervínculo a la información publicada por el INE	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Formato 16b_LTAIPRC_Art_128_Fr_XVI

Monitoreo de los espacios de radios y televisión que difunden noticias

Ejercicio	Fecha del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Etapas electorales	Tipo de medio monitoreado (catálogo)	Número de piezas de monitoreo registradas por tipo de medio	Tiempo total otorgado (horas, minutos, segundos)

Género periodístico más utilizado (catálogo)	Valoración de la información y opinión (Valorada/No valorada)	Recursos técnicos más utilizados para presentar la información	Denominación del informe de resultados del monitoreo	Hipervínculo al informe de resultados del monitoreo	Hipervínculo a las bases de datos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 16c_LTAIPRC_Art_128_Fr_XVI

Informes, convenios, contratos y datos de la institución pública o empresa encargada del monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Etapas electorales	Denominación de la empresa o institución encargada de realizar el monitoreo

Dirección electrónica de la página web oficial de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo	Hipervínculo a los informes semanales de monitoreo	Hipervínculo a informes acumulados	Fecha de firma del contrato o convenio (día/mes/año)

Número o nomenclatura de contrato o convenio	Monto total del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio de prestación de servicios con la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Formato 16d_LTAIPRC_Art_128_Fr_XVI

Resultados, metodología y catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, y campañas electorales de los espacios de radio y televisión que difunden noticias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Etapas Electoral	Hipervínculo a los resultados del monitoreo de noticiarios	Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la realización del monitoreo de noticiarios

Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la metodología para el monitoreo de noticiarios	Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba el catálogo para el monitoreo de noticiarios	Hipervínculo al documento de la metodología para el monitoreo de noticiarios	Hipervínculo al catálogo para el monitoreo de noticiarios sobre las precampañas y campañas electorales

Hipervínculo al informe o documento que contenga la información de las variables del monitoreo de noticiarios	Hipervínculo a la base de datos del monitoreo de noticiarios	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 16e_LTAIPRC_ART_128_Fr_XVI

Monitoreo de las pautas de transmisión en radio y televisión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de periodo	Entidad federativa (catálogo)

Porcentaje % de cumplimiento reportado	Denominación del informe de resultado del monitoreo	Hipervínculo al informe de resultados del monitoreo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XVII. Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos al concluir el procedimiento de fiscalización respectiva, así como los anexos, comprobantes fiscales y en general los documentos queden soporte a dichos informes;

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a los diversos tipos de informes que están obligados a presentar los partidos políticos y las organizaciones, asociaciones y agrupaciones, políticas por ejemplo la referente a los informes anuales y trimestrales presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por financiamiento público y privado y en caso de que el INE delegue la función de fiscalización al Instituto Electoral de la Ciudad de México. Dichos informes respecto a los partidos políticos locales y personas aspirantes, así como candidaturas independientes en el ámbito local, serán presentados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México y publicada por él.

Se deberán difundir y actualizar los informes⁸ definitivos presentados por los partidos políticos y candidaturas respecto a los ingresos y egresos en periodo de precampaña y campaña⁹; asimismo los informes presentados por aspirantes a candidaturas independientes sobre el origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano, así como su empleo y aplicación y los informes de campaña, en cuanto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación¹⁰. De igual manera los dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, personas aspirantes y candidaturas independientes aprobadas por la autoridad electoral, así como los informes finales de las mismas.

Además, respecto a los informes de organizaciones a las que pertenecen observadores(as) electorales se deberán publicar los informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades, así como el dictamen consolidado y la resolución del Consejo General de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores(as) electorales; y en su caso, los informes de las personas físicas o morales que difunden encuestas o sondeos de opinión sobre los recursos aplicados para su realización y los informes anuales que presentan las agrupaciones y asociaciones políticas del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.¹¹

Finalmente se deberán publicar las resoluciones, que son emitidas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral.

⁸ Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III “De los Informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos”. Artículo 80, inciso d), fracciones I-VI. DOF, 23 de mayo de 2014.

⁹ Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III “De los Informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos”. Artículo 79, inciso b), fracción III. DOF, 23 mayo de 2014.

¹⁰ Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III “De los Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos”. Artículo 25, inciso s), DOF, 23 mayo de 2014.

¹¹ De conformidad con el Capítulo II de la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 22 numerales 7 y 8 respectivamente, se establece que “Las agrupaciones políticas con registro deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad”, así como que dicho informe se presentará a más tardar “dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.”



Si bien la información se actualizará de manera anual para el caso de los informes presentados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución respecto a gastos ordinarios que rinden las agrupaciones políticas y partidos políticos, es de considerar que la información sobre los informes trimestrales y de gastos ordinarios que presentan los partidos políticos será de manera trimestral cuando no sea año de proceso electoral. En tanto que el periodo de actualización de la información para los informes de precampaña y campaña de partidos políticos y candidatos, así como de obtención de apoyo ciudadano de aspirantes a candidaturas independientes y de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución, se realizará durante cada proceso electoral, es decir de manera trianual o sexenal.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Ejercicio en curso y dos anteriores

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido:

La información del primer apartado relativa a los informes de los partidos políticos consiste en lo siguiente:

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de organización (catálogo): Partido político/Asociación política/Agrupación política/Ciudadano registrado ante la autoridad electoral/Persona autorizada para difundir encuestas o sondeos de opinión
Criterio 4	Denominación de la organización
Criterio 5	Registro (catálogo): Nacional/Local
Criterio 6	Tipo de informe (catálogo): Origen, monto, destino y aplicación de los recursos recibidos/Ingresos y egresos trimestrales/Ingresos y egresos anuales/Ingresos y egresos de sus candidatos/Ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos/Ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos de sus candidatos, o el informe que reporte
Criterio 7	Periodicidad (catálogo): Mensual/Trimestral/Semestral/Anual/De campaña
Criterio 8	Denominación al documento completo del informe
Criterio 9	Hipervínculo al documento completo del informe



En caso de que se trate de los informes de campaña, precampaña y actos tendentes¹² a recabar el apoyo ciudadano se deberán especificar los siguientes datos:

- Criterio 10** Tipo de elección (catálogo): Federal/Local
- Criterio 11** Cargos a elegir (catálogo): Presidente(a) de la República/Senador(a)/Diputado(a) de mayoría relativa/Diputado(a) de representación proporcional/Gobernador(a)/Jefe(a) de Gobierno/Ayuntamiento/Junta municipal/Jefatura delegacional
- Criterio 12** Entidad federativa, en su caso (catálogo)

Respecto a los Informes de resultados y/o informes finales, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes, y en su caso, las resoluciones respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México publicará:

- Criterio 13** Ejercicio
- Criterio 14** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 15** Fecha de entrega del informe con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Hipervínculo al Informe de organizaciones a las que pertenecen las personas observadoras electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades
- Criterio 17** Hipervínculo a las resoluciones del Consejo General respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales
- Criterio 18** Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades
- Criterio 19** Hipervínculo a las resoluciones de las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 20** Periodo de actualización de la información: trimestral

¹²Se tomará en consideración que el Instituto Electoral de la Ciudad de México es el encargado de organizar por mandato constitucional las elecciones de diputados locales, ayuntamientos, juntas municipales, jefaturas delegacionales, gubernaturas o jefaturas de gobierno.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



- Criterio 21** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 22** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 22** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 24** La información publicada se organiza mediante los formatos 17a y 17b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 17a_LTAIPRC_Art_128_Fr_XVII

Informes presentados por las organizaciones, asociaciones, agrupaciones políticas y candidatos independientes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de organización (catálogo)	Denominación de la organización	Registro (catálogo)	Tipo de informe (catálogo)

Periodicidad (catálogo)	Denominación del documento completo del informe	Hipervínculo al documento completo del informe	Informes de campaña, precampaña y actos para recabar apoyo ciudadano		
			Tipo de elección (catálogo)	Cargo a elegir (catálogo)	Entidad federativa (catálogo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 17b_LTAIPRC_Art_128_Fr_XVII



Informes y dictámenes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de entrega del informe (día/mes/año)	Hipervínculo al Informe de organizaciones a las que pertenecen las personas observadoras electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.

Hipervínculo a las resoluciones del Consejo General respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales	Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores(as) electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades	Hipervínculo a las resoluciones de las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XVIII. La información detallada de su estado financiero y del uso y manejo de su presupuesto;

En esta fracción se publicará información relativa a los informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto, así como la relativa a estados financieros.

La información del uso y manejo de presupuesto se organizará en una tabla en la que se especifique el ejercicio, la asignación del presupuesto por rubros y por capítulos de gasto. Se entenderá por rubro, los resultados, sub resultados y actividad institucional o, en su caso, lo que establezca el modelo presupuestal vigente. Se le llama capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Ejercicio en curso y dos anteriores

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Publicar los Estados financieros, que constarán, por lo menos, de los siguientes documentos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Incluir un hipervínculo a los Estados de posición o situación financiera
- Criterio 4** Incluir un hipervínculo al Estado de resultados
- Criterio 5** Incluir un hipervínculo al Estado de situación presupuestal

Presupuesto asignado por rubros y capítulos de gasto

- Criterio 6** Ejercicio
- Criterio 7** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 8** Asignación Financiera Meta
- Criterio 9** Clave y denominación del capítulo de gasto

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos 18a y 18b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 18a_LTAIPRC_Art_128_Fr_XVIII

Estados financieros

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo a los Estados de posición o situación financiera	Hipervínculo al Estado de resultados	Hipervínculo al Estado de situación presupuestal

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 18b_LTAIPRC_Art_128_Fr_XVIII

Presupuesto asignado por rubros y capítulos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Asignación Financiera Meta	Clave y denominación del capítulo de gasto			
				1000 Servicios personales	2000 Materiales y suministros	3000 Servicios generales	4000 Ayudas, subsidios, aportaciones y transferencias

Clave y denominación del capítulo de gasto				
5000 Bienes muebles e inmuebles	6000 Obra pública	7000 Inversión financiera	8000 Participaciones y Aportaciones	9000 Deuda Pública



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XIX. *La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;*

Uno de los aspectos relevantes de la reforma constitucional en materia político electoral, referida con anterioridad, fue que el 23 de mayo de 2014 se estableció en la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* un nuevo esquema para recibir el voto de las personas de origen mexicano residentes en el extranjero.

El primer aspecto novedoso es que las personas que vivan en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio no sólo para la Presidencia de la República, sino también para la elección de Senadurías; así como para Gubernaturas de las entidades federativas si así lo determinan las legislaciones electorales locales.

De conformidad con el artículo 6, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos de la Ciudad de México, votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables. Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero tendrán derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno y para la de Diputadas y Diputados Locales exclusivamente para el caso de Candidato a Diputada o Diputado Migrante, en los términos que determinen la Constitución Federal, las Leyes Generales y este Código.

Un importante avance para la recepción del voto de los mexicanos residentes en el extranjero es que el mismo podrá realizarse por correo o bien, por vía electrónica de acuerdo con lo que establezcan la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las legislaciones locales y los Lineamientos que, para tal efecto, determine el INE y el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Por lo tanto, el Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá publicar en su respectivo portal las disposiciones que prevén el ejercicio del voto desde el extranjero, la elección o elecciones en la que las personas de nacionalidad mexicana residentes en el extranjero podrán participar, así como la modalidad de la votación referencias normativas correspondientes que hacen referencia al voto exterior, así como a la elección o elecciones en la que los connacionales pueden participar y el tipo de modalidad de votación en que pueden participar.

Se deberá publicar los aspectos procedimentales que los electores residentes en el extranjero deben seguir para poder emitir su sufragio, así como los formatos de la solicitud de inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero, así como los instructivos, formatos y documentos que correspondan para ejercer el derecho al voto en el extranjero.

De igual forma, se deberán publicar los Acuerdos, Circulares, y demás disposiciones necesarias para el ejercicio del voto desde el extranjero. En caso de que alguna autoridad electoral local, haya realizado ejercicios o pruebas piloto, deberá publicar los resultados de éstos que en todo caso, fueron hechos del conocimiento del Consejo General del INE o bien, en el caso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de su máximo órgano de dirección.



Los estudios, publicaciones o análisis sobre votación electrónica que tenga el Instituto Electoral de la Ciudad de México deberán ser publicados al igual que los convenios celebrados entre las autoridades electorales con las instancias correspondientes de la administración pública local, para impulsar el voto de las personas de nacionalidad mexicana, residentes en el extranjero.

Ahora bien, el Instituto Electoral de la Ciudad de México con votación desde el exterior vinculante deberán, bajo las directrices que en su oportunidad emita el INE, contar con al menos la siguiente información para la difusión de sus resultados electorales que, junto con las sesiones de cómputo respectivas se integrarán a la votación nacional o local según corresponda. En este sentido si se cuenta con un sistema de votación desde el exterior, deberá publicarse el hipervínculo para consultar el sistema que muestre la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y, de ser el caso, de candidatos independientes o coaliciones, tanto en números relativos como en números absolutos referentes a la votación desde el exterior, así como los votos registrados, los datos absolutos y relativos sobre el total de votos, el total de votos nulos y, según la legislación electoral que corresponda, los votos asentados para candidatos no registrados, el grado de avance en los cómputos para de votación en el exterior, el porcentaje de participación ciudadana de acuerdo con los ciudadanos inscritos en la lista nominal de mexicanos residentes en el exterior, las imágenes de las respectivas Actas de Escrutinio y Cómputo que registre la votación desde el exterior, gráficas, que muestren la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y, de ser el caso, de candidatos independientes o coaliciones, tanto en números relativos como en números absolutos referentes a la votación desde el exterior.

Se deberá publicar la información que muestre el cómputo de la votación de los mexicanos residentes en el exterior (federal o local según sea el caso), información que deberá contener el hipervínculo para su descarga, para lo cual se deberán establecer públicamente las directrices para que los usuarios obtengan dicha información. De igual manera, se deberá indicar que la alteración de la información obtenida constituye una violación a la normatividad electoral.

En el caso de que no se cuente con un sistema automatizado que contenga la información señalada en los dos párrafos anteriores, se deberán publicar los documentos que contengan la información referida en un formato que permita su visualización y descarga, si la información se encuentra contenida en un sistema se deberá incluir un hipervínculo a la página web o hipervínculo que permita acceder a la información.

Finalmente, desde el portal respectivo del Instituto Electoral, se deberá integrar la información relativa al voto de los ciudadanos mexicanos desde el extranjero. Dicha información deberá contener los hipervínculos que permita a los usuarios, desde el Instituto Electoral de la Ciudad de México, seguir la información del voto de los mexicanos desde el exterior según sea el caso.

Periodo de actualización: Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda

Conservar en el sitio de Internet: Vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia pero con el registro del año que corresponda



Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos del contenido

Respecto a los procedimientos que deben llevar a cabo las personas votantes en el extranjero, publicar lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de procedimiento por ejemplo inscripción al padrón nominal, inscripción al listado nominal, votación
- Criterio 4** Hipervínculo al instructivo vigente para llevar a cabo el procedimiento
- Criterio 5** Denominación del formato, solicitud o documento(s) que deba presentar, entregar o llenar el ciudadano para llevar a cabo el procedimiento
- Criterio 6** Periodo en el que se deberá entregar formato, solicitud o documento(s) que deba presentar, entregar o llenar el ciudadano para llevar a cabo el procedimiento (fecha de inicio y término) con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Hipervínculo al formato, solicitud o documento(s) que deba presentar, entregar o llenar el ciudadano para llevar a cabo el procedimiento

Respecto a los documentos que haya emitido el sujeto obligado o que haya firmado con el objetivo de investigar, determinar acciones, regular, promocionar, etcétera, el voto de los mexicanos en el extranjero publicar lo siguiente:

- Criterio 8** Ejercicio
- Criterio 9** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 10** Tipo de documento por ej. Acuerdo, circular, convenio, lineamientos, otro
- Criterio 11** Fecha con el formato día/mes/año, en la que se firmó o emitió el documento
- Criterio 12** Tipo de organismo con quien se firmó el documento (por ejemplo, autoridad, persona física, persona moral, organismo público, etcétera)
- Criterio 13** Nombre completo o denominación del organismo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social, en su caso)



- Criterio 14** Ámbito de competencia del documento (por ejemplo, nacional, internacional, estatal o local)
- Criterio 15** Lugar de competencia (denominación del país o ciudad en el que tendrá ámbito de competencia el objetivo de firma o emisión del documento)
- Criterio 16** Vigencia del documento (fecha de inicio y término) con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2024)
- Criterio 17** Objetivo del documento
- Criterio 18** Hipervínculo al documento

Respecto a los resultados de las votaciones de los mexicanos en el extranjero publicar lo siguiente:

- Criterio 19** Ejercicio
- Criterio 20** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 21** Periodo electoral
- Criterio 22** Procedimiento de votación (catálogo): Jefe de Gobierno/Jefes Delegacionales / Diputados
- Criterio 23** Ámbito de elección (catálogo): Nacional/Estatal
- Criterio 24** País de residencia de los(as) votantes
- Criterio 25** Ciudad de residencia de los(as) votantes
- Criterio 26** Número total de personas registradas en el padrón de dicha ciudad
- Criterio 27** Número total de votos registrados en el periodo electoral correspondiente
- Criterio 28** Número total de votos nulos en el periodo electoral correspondiente
- Criterio 29** Números relativos
- Criterio 30** Números absolutos
- Criterio 31** Denominación del(los) Partidos políticos, coaliciones o lo que corresponda en su caso
- Criterio 32** Nombre completo de los(as) candidato(as) o candidato(as) independientes correspondientes
- Criterio 33** Número total de votos obtenidos por candidato(as)
- Criterio 34** Porcentaje de participación
- Criterio 35** Hipervínculo, en su caso, al sistema que muestre el conteo de votos registrados



Criterio 36 Hipervínculo, en su caso, a la información estadística de los resultados del proceso electoral indicado

Respecto a los resultados de las pruebas piloto, que en su caso haya realizado el sujeto obligado, correspondientes a las votaciones de los mexicanos en el extranjero publicar lo siguiente:

Criterio 37 Ejercicio que se informa

Criterio 38 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 39 Ejercicio en el que se realizó la prueba

Criterio 40 País en el que se llevó a cabo la prueba

Criterio 41 Ciudad en el que se llevó a cabo la prueba

Criterio 42 Actores involucrados

Criterio 43 Fundamento jurídico en el que se basaron para llevar a cabo las pruebas

Criterio 44 Denominación del (los) documentos que regularon las pruebas realizadas

Criterio 45 Hipervínculo a los resultados obtenidos de la prueba

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 46 Periodo de actualización de la información: Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda

Criterio 47 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 48 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 49 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 50 La información publicada se organiza mediante los formatos 19a, 19b, 19c y 10d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Procedimientos que deben llevar a cabo los votantes en el extranjero

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de procedimiento	Hipervínculo al instructivo vigente para llevar a cabo el procedimiento

Denominación del formato, solicitud o documento(s)	Periodo de entrega		Hipervínculo al formato, solicitud o documento(s)
	Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 19b_LTAIPRC_Art_128_Fr_XIX

Documentos firmados o emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento	Fecha en la que se firmó o emitió (día/mes/año)	Tipo de organismo con quien se firmó el documento

Denominación del organismo o nombre completo (en su caso, nombre(s), primer apellido, segundo apellido)	Ámbito de competencia del documento	Lugar de competencia

Vigencia del documento		Objetivo de la firma o emisión del documento	Hipervínculo al documento
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 19c_LTAIPRC_Art_128_Fr_XIX



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Resultados de las votaciones de los mexicanos en el extranjero

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo electoral	Procedimiento de votación (catálogo)	Ámbito de elección (catálogo)

País de residencia de los(as) votantes	Ciudad de residencia de los(as) votantes	Número total de personas registradas en el padrón de dicha ciudad	Número total de votos registrados en el periodo electoral correspondiente	Número total de votos nulos en el periodo electoral correspondiente

Números relativos	Números absolutos	Denominación del(los) Partidos políticos, coaliciones o lo que corresponda en su caso	Candidatas o candidatos independientes correspondientes		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Número total de votos obtenidos por candidato(as)	Porcentaje de participación	Hipervínculo, en su caso, al sistema que muestre el conteo de votos registrados	Hipervínculo, en su caso, a la información estadística de los resultados del proceso electoral indicado

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 19d_LTAIPRC_Art_128_Fr_XIX

Resultados de las pruebas piloto

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio en el que se realizó la prueba	País en el que se llevó a cabo la prueba	Ciudad en el que se llevó a cabo la prueba

Actores involucrados	Fundamento jurídico en el que se basaron para llevar a cabo las pruebas	Denominación del (los) documentos que regularon las pruebas realizadas	Hipervínculo a los resultados obtenidos de la prueba

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XX. En el caso del Tribunal Electoral, las sentencias que hayan causado ejecutoria, cuidando en todo momento no difundir información de acceso restringido;

En esta sección, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México deberá publicar la información y documentos relativos a las sentencias que hayan causado ejecutoria y que sean resultado del ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y la demás normatividad relativa.

Se trata, por ejemplo, de las sentencias de Recurso de Apelación, Juicio Electoral, Juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, juicio para dirimir conflictos laborales entre el IECM y sus servidores, juicio para dirimir conflictos laborales entre el TECDMX y sus servidores, juicio de inconformidad administrativa entre el IECM y sus servidores, juicio de inconformidad administrativa entre el TECDMX y sus servidores, procedimientos paraprocesales, recurso de reclamación.

La información se organizará por ejercicio mediante un listado donde se especifiquen los diferentes tipos de procesos vinculados a una tabla donde se incluirá la siguiente información y documentos:

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores

Aplica a: Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de proceso
- Criterio 4** Número de expediente
- Criterio 5** Fecha de recepción expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Fecha de sentencia expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 7** Descripción del asunto/síntesis de la sentencia
- Criterio 8** Hipervínculo al documento de la sentencia, salvaguardando los datos personales, en su caso
- Criterio 9** Hipervínculo al Sistema de Consulta Jurisdiccional del Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos 20a y 20b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 20a_LTAIPRC_Art_128_Fr_XX

Sentencias que han causado ejecutoria

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de proceso	Número de expediente	Fecha de recepción	Fecha de sentencia	Descripción del asunto	Hipervínculo al documento de la sentencia
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información			Fecha de actualización de la información (día/mes/año)				Nota	

Formato 20b_LTAIPRC_Art_128_Fr_XX

Hipervínculo al Sistema de Consulta Jurisdiccional del Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Hipervínculo al Sistema de Consulta Jurisdiccional del Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



***XXI.** Los dictámenes y resoluciones que emitan las autoridades electorales con motivo de la fiscalización a los recursos públicos y privados que ejerzan los partidos políticos;*

El Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá publicar los dictámenes y/o resoluciones que emita la Comisión de Fiscalización, con motivo de la fiscalización de los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las Asociaciones Políticas y Candidatos sin partido y que hayan sido aprobados por el Consejo General.

Se deberá organizar por ejercicio, partido político y tipo de documento, permitiendo en cada uno de los casos vincular al documento final que corresponda.

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el sitio de Internet: El ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Partido político local (catálogo)
Criterio 4	Tipo de revisión (fiscal, administrativa, de procesos, otro especificar) Tipo de documento: Dictámenes, Resoluciones, Informe sujeto a dictamen u objeto de la resolución Número que identifique el documento
Criterio 5	Hipervínculo al documento final respectivo

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 6	Periodo de actualización de la información: Anual
Criterio 7	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 8	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
Criterio 9	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
Criterio 10	La información publicada se organiza mediante el formato 21 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 21_LTAIPRC_Art_128_Fr_XXI

Dictámenes y resoluciones derivados de la fiscalización a los recursos públicos y privados que ejercen los partidos políticos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Partido político (catálogo)	Tipo de revisión (fiscal, administrativa, de procesos, otro especificar)	Tipo de documento (Dictámenes, Resoluciones, Informe sujeto a dictamen u objeto de la resolución)	Número que identifique el documento	Hipervínculo al documento final respectivo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXII. Las auditorías concluidas a los partidos políticos;

El Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá publicar los resultados finales de las auditorías especiales realizadas a los partidos políticos, en los términos de los acuerdos del Consejo General, con motivo de la fiscalización de los recursos a los partidos políticos.

Se deberá organizar por ejercicio, partido político y tipo de documento, permitiendo en cada uno de los casos vincular al documento final que corresponda.

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el sitio de Internet: El ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Partido político local (catálogo)
Criterio 4	Tipo de auditoría (fiscal, administrativa, de procesos, otra especificar)
Criterio 5	Tipo de documento: Auditoría Concluida
Criterio 6	Número que identifique la auditoría
Criterio 7	Hipervínculo al documento final respectivo

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 8	Periodo de actualización de la información: Anual
Criterio 9	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 10	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
Criterio 11	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
Criterio 12	La información publicada se organiza mediante el formato 22 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 22_LTAIPRC_Art_128_Fr_XXII

Las auditorías concluidas a los partidos políticos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Partido político (catálogo)	Tipo de auditoría (fiscal, administrativa, de procesos, otra especificar)	Tipo de documento: Auditoría Concluida	Número que identifique la auditoría	Hipervínculo al documento final respectivo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXIII. Las demás que establezca la normatividad vigente, y

En esta fracción, el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México incluirán información relevante que, de acuerdo con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, la Ley Procesal Electoral y demás normatividad relativa aplicable, se relacione con las actividades del Sujeto Obligado, por ejemplo, información sobre las vacantes en los Consejos Electorales Distritales; resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que modifiquen en algún sentido las decisiones del Instituto y/o Tribunal Electoral de la Ciudad de México, etcétera.

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de información
Criterio 4	Incluir el listado con la denominación de los documentos por tipo
Criterio 5	Hipervínculo al documento completo

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 6	Periodo de actualización de la información: Semestral
Criterio 7	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 8	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
Criterio 9	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
Criterio 10	La información publicada se organiza mediante el formato 23 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 23_LTAIPRC_Art_128_Fr_XXIII

Información relevante

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de información	Denominación documentos	Hipervínculo al documento completo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXIV. Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a los diversos tipos de informes que están obligados a presentar los partidos políticos y las organizaciones, asociaciones y agrupaciones políticas, por ejemplo, la referente a los informes anuales y trimestrales presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por financiamiento público y privado; y en caso de que el INE delegue la función de fiscalización al Instituto Electoral de la Ciudad de México. Dichos informes respecto a los partidos políticos locales y aspirantes, así como candidatos independientes en el ámbito local, serán presentados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Se deberán difundir y actualizar los informes¹³ definitivos presentados por los partidos políticos, candidatas y candidatos respecto a los ingresos y egresos en periodo de precampaña y campaña¹⁴; asimismo los informes presentados por aspirantes a candidaturas independientes sobre el origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano, así como su empleo y aplicación y los informes de campaña, en cuanto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación¹⁵. De igual manera los dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes aprobados por la autoridad electoral, así como los informes finales de las mismas.

Además, respecto a los informes de organizaciones a las que pertenecen observadores electorales se deberán publicar los informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades, así como el dictamen consolidado y la resolución del Consejo General de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores(as) electorales; y en su caso, los informes de las personas físicas o morales que difunden encuestas o sondeos de opinión sobre los recursos aplicados para su realización y los informes anuales que presentan las agrupaciones y asociaciones políticas del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.¹⁶

Si bien la información se actualizará de manera anual para el caso de los informes presentados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución respecto a gastos

¹³ Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III “De los Informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos”. Artículo 80, inciso d), fracciones I-VI. DOF, 23 de mayo de 2014.

¹⁴ Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III “De los Informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos”. Artículo 79, inciso b), fracción III. DOF, 23 mayo de 2014

¹⁵ Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III “De los Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos”. Artículo 25, inciso s), DOF, 23 mayo de 2014. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345955&fecha=23/05/2014&print=true. Consultado el 20 de noviembre de 2015.

¹⁶ De conformidad con el Artículo 200, Fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, son obligaciones de las agrupaciones políticas locales, remitir al Instituto Electoral, copia de los informes periódicos de actividades que deba rendir ante su asamblea general y, en su caso, sus asambleas delegacionales, y en los que dé cuenta de sus acciones con la ciudadanía;



ordinarios que rinden las agrupaciones políticas y partidos políticos, es de considerar que la información sobre los informes trimestrales y de gastos ordinarios que presentan los partidos políticos será de manera trimestral cuando no sea año de proceso electoral. En tanto que el periodo de actualización de la información para los informes de precampaña y campaña de partidos políticos y candidatos, así como de obtención de apoyo ciudadano de aspirantes a candidaturas independientes y de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución, se realizará durante cada proceso electoral, es decir de manera trianual o sexenal.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Ejercicio en curso y dos anteriores

Aplica a: Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido:

La información del primer apartado relativa a los informes de los partidos políticos consiste en lo siguiente:

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de organización (catálogo): Partido político/Asociación política/Agrupación política/Ciudadano registrado ante la autoridad electoral/Persona autorizada para difundir encuestas o sondeos de opinión
Criterio 4	Denominación de la organización
Criterio 5	Registro (catálogo): Local
Criterio 6	Tipo de informe (catálogo): Origen, monto, destino y aplicación de los recursos recibidos/Ingresos y egresos trimestrales/Ingresos y egresos anuales/Ingresos y egresos de sus candidatos/Ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos/Ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos de sus candidatos, o el informe que reporte
Criterio 7	Periodicidad (catálogo): Mensual/Trimestral/Semestral/Anual/De campaña)
Criterio 8	Denominación del informe
Criterio 9	Hipervínculo al documento completo del informe

En caso de que se trate de los informes de campaña, precampaña y actos tendentes¹⁷ a recabar el apoyo ciudadano se deberán especificar los siguientes datos:

¹⁷ Se tomará en consideración que el Instituto Electoral de la Ciudad de México es el encargado por mandato constitucional las elecciones de diputados locales, ayuntamientos, juntas municipales, jefaturas delegacionales, gubernaturas o jefaturas de gobierno.



- Criterio 10** Tipo de elección (catálogo): Local
- Criterio 11** Cargos a elegir (catálogo): Diputado/a de representación proporcional/ Gobernador/a, Jefe/a de Gobierno/Ayuntamiento/Junta municipal/Jefatura delegacional
- Criterio 12** Entidad federativa, en su caso (catálogo)

Respecto a los Informes de resultados y/o informes finales, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes, y en su caso, las resoluciones respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México se publicarán:

- Criterio 13** Ejercicio
- Criterio 14** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 15** Fecha de entrega del informe con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Hipervínculo al Informe de organizaciones a las que pertenecen observadores(as) electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades
- Criterio 17** Hipervínculo a las resoluciones del Consejo General respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales
- Criterio 18** Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores(as) electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades
- Criterio 19** Hipervínculo a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México respecto de las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 20** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 21** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 22** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 23** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante los formatos 24a y 24b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 24a_LTAIPRC_Art_128_Fr_XXIV

Informes presentados por las organizaciones, asociaciones, agrupaciones políticas y candidatos independientes ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de organización (catálogo)	Denominación de la organización	Registro (catálogo)	Tipo de informe (catálogo)

Periodicidad (catálogo)	Denominación del informe	Hipervínculo al documento completo del informe	Informes de campaña, precampaña y actos para recabar apoyo ciudadano		
			Tipo de elección (catálogo)	Cargo a elegir (catálogo)	Entidad federativa (catálogo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 24b_LTAIPRC_Art_128_Fr_XXIV

Informes y dictámenes Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de entrega del informe (día/mes/año)	Hipervínculo al Informe de organizaciones a las que pertenecen observadores(as) electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Hipervínculo a las resoluciones del Consejo General respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores(as) electorales	Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores(as) electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades	Hipervínculo a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México respecto de las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Anexo 7.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 128, aplicable a las Autoridades Electorales

Sector	Sujeto obligado	Ley de Transparencia Local		
		Artículo	Fracción	Aplica / No aplica
Organismos autónomos Locales	Instituto Electoral de la Ciudad de México	Artículo 128	I – XIX XXI – XIV	Aplica
	Tribunal Electoral de la Ciudad de México		IV, XIII, XVII, XVIII, XX, XXIII y XXIV	Aplica

Anexo 7.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 128Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 128 <i>Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral del Distrito Federal deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</i>	I <i>Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;</i>	Trimestral	Cuando un partido político nacional o local obtenga su registro en el Instituto Electoral de la Ciudad de México la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles y cuando caso de que se actualicen los datos de contacto	Información vigente
Artículo 128...	II <i>La geografía y cartografía electoral, contemplando la división del territorio que comprende la Ciudad de México en Distritos Electorales Uninominales y en Demarcaciones Territoriales;</i>	Semestral	La información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles	Información vigente
Artículo 128...	III <i>Los expedientes sobre los recursos y</i>	Trimestral	La información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un	Ejercicio en curso y dos anteriores



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Anexo 7.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondien te al Artículo 128Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualizació n	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>quejas resueltas por violaciones al Código Electoral;</i>		plazo no mayor a los 15 días hábiles	
Artículo 128...	IV <i>Actas y Acuerdos del pleno;</i>	Trimestral	o---o	Ejercicio en curso y uno anterior
Artículo 128...	V <i>Los programas institucionales en materia de capacitación, educación cívica y fortalecimiento de los Partidos Políticos;</i>	Anual	o---o	Ejercicio en curso y uno anterior
Artículo 128...	VI <i>El registro de candidatos a cargos de elección popular;</i>	Trienal, Cuatrienal, Sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda. Respecto del registro de candidatos, se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.	Información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior
Artículo 128...	VII <i>El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;</i>	Trimestral	o---o	Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior
Artículo 128...	VIII <i>Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de</i>	Mensual, anual, trianual y sexenal	Mensual respecto a las ministraciones mensuales entregadas a cada partido político. Anual para el monto total de financiamiento público otorgado a los	Ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores en el caso de financiamiento



Anexo 7.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondien te al Artículo 128Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualizació n	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;</i>		partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de interés público. Trienal o sexenal para gastos de campaña de partidos políticos y candidatos independientes en el año de la elección	ordinario y de los dos últimos periodos electorales
Artículo 128...	IX <i>Informes entregados a la autoridad electoral sobre el origen, monto y destino de los recursos;</i>	Anual	0---0	Ejercicio en curso y dos anteriores
Artículo 128...	X <i>La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;</i>	Semestral	Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos periodos electorales anteriores
Artículo 128...	XI <i>La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;</i>	Trienal, sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda	Información vigente del último proceso electoral realizado
Artículo 128...	XII <i>Los cómputos totales de las elecciones y procesos de</i>	Trienal, sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda	Información vigente correspondiente al último



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Anexo 7.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondien te al Artículo 128Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualizació n	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>participación ciudadana;</i>			proceso electoral
Artículo 128...	XIII <i>Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;</i>	Cuando los sujetos obligados lleven a cabo elecciones, federales o locales, de carácter ordinario o extraordinari o		Información vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia pero con el registro del año que corresponda
Artículo 128...	XIV <i>Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;</i>	Trimestral	0---0	Información vigente
Artículo 128...	XV <i>Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos</i>	Trimestral	0---0	Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior
Artículo 128...	XVI <i>El monitoreo de medios;</i>	Mensual, trienal, sexenal	Mensual (respecto al monitoreo de las pautas de transmisión). Trienal, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda	Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Anexo 7.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondien te al Artículo 128Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualizació n	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
			(respecto al monitoreo de noticieros)	
Artículo 128...	XVII <i>Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos al concluir el procedimiento de fiscalización respectiva, así como los anexos, comprobantes fiscales y en general los documentos queden soporte a dichos informes;</i>	Trimestral	0---0	Ejercicio en curso y dos anteriores
Artículo 128...	XVIII <i>La información detallada de su estado financiero y del uso y manejo de su presupuesto;</i>	Trimestral	0---0	Ejercicio en curso y dos anteriores
Artículo 128...	XIX <i>La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;</i>	Trienal, sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda	Información vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia, pero con el registro del año que corresponda



Anexo 7.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondien te al Artículo 128Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualizació n	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 128...	XX <i>En el caso del Tribunal Electoral, las sentencias que hayan causado ejecutoria, cuidando en todo momento no difundir información de acceso restringido;</i>	Trimestral	0---0	Ejercicio en curso y dos anteriores
Artículo 128...	XXI <i>Los dictámenes y resoluciones que emitan las autoridades electorales con motivo de la fiscalización a los recursos públicos y privados que ejerzan los partidos políticos;</i>	Anual	0---0	Ejercicio en curso y dos anteriores
Artículo 128...	XXII <i>Las auditorías concluidas a los partidos políticos;</i>	Anual	0---0	Ejercicio en curso y dos anteriores
Artículo 128...	Fracción XXIII <i>Las demás que establezca la normatividad vigente, y</i>	Semestral	0---0	Información vigente
Artículo 128...	XXIV <i>Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;</i>	Trimestral	0---0	Ejercicio en curso y dos anteriores



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Anexo 8. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en los Artículos 129, 130 y 131, aplicable a partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

El Artículo 129 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México indica en treinta fracciones cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables a los Organizaciones políticas locales, las agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Dicho precepto dice:

Artículo 129. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición y actualizar la siguiente información:

En los siguientes apartados se describen cada una de las fracciones con sus respectivos incisos, criterios y formatos:

I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.

La facultad de la autoridad electoral de revisar los padrones de personas afiliadas o militantes para determinar si las organizaciones políticas cumplen con el requisito mínimo para continuar con el registro, es una función que debe realizarse permanentemente.

Con base en el Artículo 246, fracción II del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (vigente), para llevar a cabo el registro de la Agrupación Política Local, se deberá contar con un mínimo de 1% de afiliados inscritos en el Padrón Electoral correspondiente, con base en el corte utilizado en la elección ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud, en por lo menos dos distritos electorales de catorce demarcaciones, en los casos donde la geografía electoral así lo permita, debiendo contar en cada una de ellas con un



mínimo de trescientos afiliados inscritos en el Padrón Electoral de las mismas. De manera similar, de acuerdo con el artículo 265, fracción I, la organización de ciudadanos interesada en constituirse en partido político local deberá contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (CDMX).

Periodo de actualización: Semestral para partidos políticos; respecto a las agrupaciones políticas y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio	Ejercicio
1	
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Nombre completo de la persona afiliada, militante, asociada o ciudadana(nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
Criterio 4	Entidad federativa de residencia (catálogo)
Criterio 5	Demarcación territorial de residencia
Criterio 6	Fecha de afiliación con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 7	Periodo de actualización de la información: Semestral y una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral.
Criterio 8	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información
Criterio 9	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año



- Criterio 10** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 1_LTAIPRC_Art_129_Fr_I

Padrón de personas afiliadas o militantes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de la persona afiliada, militante, asociada o ciudadana		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Entidad Federativa de residencia (catálogo)	Demarcación territorial de residencia (sin abreviaturas)	Distrito electoral al que pertenece	Fecha de afiliación (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán publicar los acuerdos y resoluciones que tomen sus órganos de dirección, incluidos los que tomen los comités ejecutivos, secretarías, coordinaciones, comisiones, comités partidistas, comités estatales, comités de las alcaldías de la Ciudad de México, según corresponda a sus facultades, los cuales pueden tratar materias presupuestales, de derechos políticos y de participación política, entre otras¹²¹.

Para el caso de las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular sus candidaturas independientes, deberán publicar, en su caso, una nota en la que se especifique que no se realizan acuerdos y resoluciones por algún órgano de dirección.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio	Ejercicio
1	
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de documento (catálogo): Acuerdo/Resolución
Criterio 4	Área responsable (catálogo): Comité ejecutivo nacional/Secretaría/Coordinación/ Comisión/Comité partidista/Comité estatal/Comité de las alcaldías de la Ciudad de México
Criterio 5	Fecha de aprobación (con el formato día/mes/año)

¹²¹ Al difundirse la información correspondiente a esta fracción, deberá tomarse en consideración lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 31, numeral 1, que a la letra establece:

Artículo 31.

1. Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia. [...]

De actualizarse alguna de las causales de clasificación previstas en la cita previa al dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado podrá reservar el contenido completo o en parte de los acuerdos y resoluciones de sus órganos de dirección. En este sentido, se podrán realizar versiones públicas de dichos documentos.

Para conocer más detalles sobre la clasificación de la información y la elaboración de versiones públicas, véase lo previsto en el numeral décimo segundo, fracciones VIII y IX de estos Lineamientos.



- Criterio 6** Descripción breve del acuerdo o resolución
- Criterio 7** Hipervínculo al documento

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 2_LTAIPRC_Art_129_Fr_II

Acuerdos y resoluciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento : (catálogo)	Área responsable : (catálogo)	Fecha de aprobación (día/mes/año)	Descripción breve del acuerdo o resolución	Hipervínculo al documento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil

Los partidos políticos, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, publicarán los convenios de participación con organizaciones de la sociedad civil, como una acción para transparentar su actividad y promover la participación pública en la vida democrática del país, de acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 3 de la *Ley General de Partidos Políticos*.

Se considera conveniente hacer públicos los alcances o resultados de los convenios que se suscriban, por lo que se incluye este elemento como parte de los datos a desglosar.

Respecto a las asociaciones civiles que fueron constituidas por ciudadanas y ciudadanos interesados(as) en postular su candidatura independiente deberán publicar, en su caso, una leyenda en la que se especifique que no se realizan convenios de participación con la sociedad civil.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio	Ejercicio
1	
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Ámbito de validez (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Otro (especificar)
Criterio 4	Denominación de la organización de la sociedad civil
Criterio 5	Fecha de firma del convenio (con el formato día/mes/año)
Criterio 6	Descripción breve del convenio de participación
Criterio 7	Hipervínculo al convenio de participación
Criterio 8	Alcances o resultados del convenio



Criterio 9 Retribución del convenio (en caso de haberla, si no, especificarlo)

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 10 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 13 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 3_LTAIPRC_Art_129_Fr_III

Convenios de participación con sociedad civil

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito de validez (catálogo)	Denominación de la organización de la sociedad civil	Fecha de firma del convenio (día/mes/año)

Descripción breve del convenio de participación	Hipervínculo al convenio de participación	Alcances o resultados del convenio	Retribución del convenio (en caso de haberla, si no, especificarlo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios

Los partidos políticos, las agrupaciones políticas, así como las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, deberán hacer públicos los contratos y convenios para adquisición, arrendamiento, concesión y prestación de bienes y servicios, que hayan pagado con cualquier clase de recursos que gestionen.

Es importante mencionar que la información correspondiente a la presente fracción deberá tener relación con lo publicado en el artículo 121, fracción XXX (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza) del mismo artículo de la LTAIPRC.

En el caso de las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, una vez que la autoridad electoral otorgue la calidad de aspirante a tal carácter, el artículo 369 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* señala que los periodos en los cuales podrán realizar actos para recabar el porcentaje de apoyo ciudadano son 120 días para Presidencia de la República, 90 días para senadurías y 60 días para diputaciones federales. En el periodo de búsqueda de apoyo ciudadano, no habrá financiamiento público, sino que se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope que establezca la autoridad electoral de acuerdo al tipo de elección por el que se pretenda la postulación.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se Informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios (catálogo): Adquisición/Arrendamiento/Concesión/Prestación
- Criterio 4** Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio (catálogo): Física/Moral



- Criterio 5** Nombre completo de la persona física (nombre(s), primer apellido, segundo apellido) o razón social de la persona moral con quien se realiza el contrato o convenio
- Criterio 6** Fecha de firma del contrato o convenio (con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Tema del contrato o convenio
- Criterio 8** Descripción breve del contrato o convenio
- Criterio 9** Hipervínculo al contrato o convenio
- Criterio 10** Inicio de vigencia del contrato o convenio (con el formato día/mes/año)
- Criterio 11** Término de vigencia del contrato o convenio con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Alcances o producto del contrato o convenio
- Criterio 13** Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 4_LTAIPRC_Art_129_Fr_IV

Contratación y convenios de bienes y servicios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios (catálogo):	Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio (catálogo):	Nombre completo de la persona física con quien se realiza el convenio			Razón social de la persona moral con quien se realiza el convenio
					Nombre (s)	Primer apellido	Segundo o apellido	

Fecha de firma del contrato o convenio (día/mes/año)	Tema del contrato o convenio	Descripción breve del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio	inicio de vigencia del contrato o convenio (día/mes/año)	Término de vigencia del contrato o convenio (día/mes/año)	Alcances o producto del contrato o convenio	Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



V. *Las minutas de las sesiones de los partidos políticos*

Las minutas de las sesiones corresponderán a todos aquellos documentos que consignen el desarrollo de las sesiones y/o reuniones de los órganos o áreas de dirección y/o decisión de los sujetos obligados, tales como los comités, asambleas, comisiones, consejos, secretarías y direcciones, entre otras, a nivel estatal en el caso de los partidos políticos y las asociaciones civiles creadas por postulantes de una candidatura independiente, con independencia de la denominación que ostenten.

El objetivo de esta disposición es transparentar la toma de decisiones por parte de la dirigencia de los sujetos obligados, así como su funcionamiento interno².

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio	Ejercicio
1	
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de órgano de decisión que sesionó, por ejemplo: comité ejecutivo, asamblea, comisión, consejo, secretaría, dirección
Criterio 4	Fecha de la sesión, reunión o similar (con el formato día/mes/año)
Criterio 5	Hipervínculo a la minuta

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: trimestral

² Al difundirse la información correspondiente a esta fracción, deberá tomarse en consideración lo previsto por la Ley General de Partidos políticos en su artículo 31, numeral 1, que a la letra establece:

Artículo 31.

1. Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia. [...]

De actualizarse alguna de las causales de clasificación previstas en la cita previa al dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado podrá reservar el contenido completo o en parte de las minutas que resulten de las reuniones de sus órganos o áreas de dirección y/o decisión. En este sentido, se podrán realizar versiones públicas de dichas minutas.



- Criterio 7** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 10** La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 5_LTAIPRC_Art_129_Fr_V

Minutas de sesiones del partido

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de órgano de decisión que sesionó	Fecha de la sesión, reunión o similar (día/mes/año)	Hipervínculo a la minuta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos

Para dar cumplimiento a esta obligación deberá hacerse público además del nombre completo de la persona responsable del órgano interno de finanzas, su escolaridad, la denominación del cargo que desempeña en el partido político y su perfil curricular; datos que son solicitados debido a la responsabilidad que conlleva el manejo de recursos públicos.

Se difundirá el mismo tipo de información para las personas responsables de los órganos internos de finanzas de las agrupaciones políticas y de las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

En el caso de estas últimas, cabe señalar que de conformidad con el artículo 383, numeral 1, inciso b, fracción VIII, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, éstas deberán entregar ante la autoridad electoral correspondiente y como parte de los requisitos de registro, la designación de la persona encargada del manejo de sus recursos financieros y de la rendición de informes.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Nombre completo de la(s) persona(s) responsable(s) o titular(es) de finanzas (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
Criterio 4	Escolaridad Nivel máximo de estudios (catálogo): Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Técnica/Licenciatura/Maestría/Especialización/Doctorado/Postdoctorado
Criterio 5	Área de estudio, en su caso
Criterio 6	Denominación del cargo que desempeña en el partido político
Criterio 7	Hipervínculo al perfil curricular



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 6_LTAIPRC_Art_129_Fr_VI

Responsables de finanzas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre de la(s) persona(s) responsable(s) o titular(es) de finanzas		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Escolaridad (catálogo)	Área de estudio, en su caso	Denominación del cargo que desempeña en el partido político	Hipervínculo al perfil curricular

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



VII. *Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político*

Se deberá especificar el nombre de la organización, la figura jurídica, un hipervínculo a su página electrónica en su caso, y los recursos o presupuesto asignado a la misma (en caso de haberlos).

Respecto a las agrupaciones políticas y las asociaciones civiles que fueron constituidas por ciudadanas y ciudadanos interesados en ser candidatos independientes, deberán publicar, en su caso, una nota en la que se especifique que no se tienen organizaciones sociales adherentes o similares.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes /año)

Criterio 3 Nombre completo de la organización

Criterio 4 Figura jurídica: Persona moral

Criterio 5 Dirección electrónica de la página web de la organización (en caso de tenerla)

Criterio 6 Presupuesto o recursos asignados (en caso de existir)

Criterio 7 Fecha de adhesión (con el formato día/mes/año)

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 11 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las



notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 7_LTAIPRC_Art_129_Fr_VII

Organizaciones sociales adherentes o similares <<Sujeto Obligado>>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de la organización
Figura Jurídica	Dirección electrónica de la página web	Presupuesto o recursos asignados (en caso de existir)	Fecha de adhesión (día/mes/año)
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



VIII. *Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes*

Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias de las personas militantes, afiliadas, participantes o simpatizantes. De conformidad con el artículo 56, numeral 2, inciso c, de la *Ley General de Partidos Políticos*, cada instituto político deberá establecer el mínimo y máximo de las cuotas aportadas por sus personas afiliadas, respetando el acuerdo que la autoridad electoral emita anualmente sobre los límites al financiamiento privado. Cabe mencionar que las cuotas aportadas por sus militantes forman parte del financiamiento privado que tienen permitido recibir los partidos.

En el caso de las asociaciones civiles que fueron constituidas para postular candidaturas independientes, éstas deberán publicar, en caso de no recibirlas, una nota en la que se especifique que no se tienen montos de cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus simpatizantes.

La información difundida en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en la fracción IX del Artículo 129 de la LTAIPRC

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de cuota (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria
Criterio 4	Nombre completo de la persona militante, afiliada, participante o simpatizante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
Criterio 5	Fecha de aportación (con el formato día/mes/año)
Criterio 6	Monto individual de aportación
Criterio 7	Monto agregado de aportaciones durante el período que se reporta (la suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes)
Criterio 8	Hipervínculo al documento (Decreto, Comunicado, Acuerdo, Estatuto, etcétera), en el que se especifiquen los montos mínimos y máximos de las cuotas que podrá recibir el sujeto obligado



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 11 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 12 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 8_LTAIPRC_Art_129_Fr_VIII

Cuotas ordinarias y extraordinarias de militantes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de cuota (catálogo)	Nombre de la persona militante, afiliada, participante o simpatizante		
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Fecha de aportación (día/mes/año)	Monto individual de aportación	Monto agregado de aportaciones durante el periodo que se reporta (la suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes)	Hipervínculo al documento en el que se especifiquen los montos mínimos y máximos de las cuotas que podrá recibir el sujeto obligado	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados

El financiamiento que reciban los partidos políticos locales, las agrupaciones políticas y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, podrá ser público, privado o ambos según lo dispongan la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las *constituciones locales correspondientes*, la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la *Ley General de Partidos Políticos*³ y las disposiciones locales respectivas, tal como lo establece el artículo 95, apartado 1, del *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*.

Este mismo numeral indica que si por disposición normativa alguna de los sujetos obligados mencionados no tiene derecho a financiamiento público, se entenderá que sólo podrá financiarse de acuerdo a las reglas de financiamiento privado. De igual manera, el artículo 3, numeral 1 del mismo Reglamento define a la letra lo siguiente:

Artículo 3.

Sujetos obligados

1. Los sujetos obligados del presente Reglamento son:

- a) Partidos políticos nacionales.
- b) Partidos políticos con registro local.
- c) Coaliciones, frentes o fusiones que formen los partidos políticos nacionales y locales.
- d) Agrupaciones políticas nacionales.
- e) Organizaciones de observadores electorales en elecciones federales.
- f) Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido

Político Nacional.

g) Aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular federales y locales.

h) Personas físicas y morales inscritas en el Registro Nacional de Proveedores.

Respecto al financiamiento de origen privado, el Reglamento antes mencionado especifica las siguientes modalidades:

³ Título Quinto de la Ley general de Partidos Políticos.



- a) Para los partidos, aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus militantes;
- b) Para aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que dichos sujetos aporten exclusivamente para la obtención del apoyo ciudadano, precampañas y campañas, respectivamente, y
- c) Para todos los sujetos obligados:
 - i. *Aportaciones voluntarias y personales que realicen en el año calendario los simpatizantes las cuales estarán conformadas por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.*
Dichas aportaciones deberán respetar los límites a los que hacen referencia los artículos 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la Ley de Partidos, para lo cual el Instituto Nacional Electoral u OPLE emitirá el acuerdo correspondiente.
Las aportaciones de simpatizantes y militantes que se otorguen en especie, y no así en efectivo, durante los procesos electorales se considerarán efectuados para el proceso electoral correspondiente, no así para gasto ordinario.
 - ii. *Autofinanciamiento, y*
 - iii. *Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*

Las personas aspirantes y candidatas independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en (efectivo), así como de metales y piedras preciosas e inmuebles, por cualquier persona física o moral, por sí o por interpósita persona o de personas no identificadas.

Además, todos los ingresos que reciban los sujetos obligados mencionados deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las leyes en la materia y el *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*⁴.

Según lo indica el artículo 99, numeral 2 del mismo Reglamento, los partidos políticos están obligados a entregar una relación de los nombres de las personas aportadoras, y en su caso, las cuentas de origen del recurso que necesariamente deberán estar a nombre de quien realice la aportación⁵, además dicha relación deberá contener nombre completo, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes,

⁴ De acuerdo con lo establecido en el artículo 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del INE.

⁵ De acuerdo con lo establecido en el artículo 56, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos.



monto aportado, número de recibo, descripción si es militante o simpatizante y fecha de aportación.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio	Ejercicio
1	
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Límites de financiamiento privado
Criterio 4	Hipervínculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado
Criterio 5	Nombre completo la persona aportante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
Criterio 6	Tipo de aportante. Por ejemplo: militante, simpatizante, afiliado(a), participante
Criterio 7	Monto aportado (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)
Criterio 8	Fecha de aportación (con el formato día/mes/año)
Criterio 9	Número de recibo que se haya emitido
Criterio 10	Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el período)

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 11	Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 12	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 13	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año



- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 9_LTAIPRC_Art_129_Fr_IX

Financiamiento privado

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Límites de financiamiento privado	Hipervínculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado

Nombre de la persona aportante						
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de aportante	Monto aportado (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)	Fecha de aportación (día/mes/año)	Número de recibo que se haya emitido

Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el periodo)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas

Referente a la información que los partidos políticos deberán hacer pública en atención a esta fracción, éstos deberán apegarse estrictamente a lo establecido sobre la materia en la *Ley General de Partidos Políticos*, la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*, el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, así como a los acuerdos y comunicados emitidos por la autoridad electoral correspondiente.

El cumplimiento de esta obligación de transparencia deberá considerar el tipo de proceso al que se aportó (precampaña o campaña), la denominación de la campaña o precampaña beneficiada, el nombre completo del aportante, el tipo de aportación (monetaria o en especie), el monto o descripción de lo aportado y la fecha de aportación.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del último periodo concluido y de los dos periodos electorales anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de proceso al que se aportó (catálogo): Campaña/Precampaña
Criterio 4	Tipo de campaña o precampaña beneficiada. Por ejemplo: de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de peronas diputadas del Congreso de la Ciudad de México y de las alcaldesas y alcaldes de la Ciudad de México; así como para obtener apoyo ciudadano a efecto de obtener una candidatura, etcétera
Criterio 5	Periodo de la campaña o precampaña
Criterio 6	Nombre completo de la persona beneficiada (nombre(s), primer apellido, segundo apellido del(la) precandidato(a), candidato(a), postulante para candidatura independiente, etcétera)
Criterio 7	Nombre completo de la persona aportante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
Criterio 8	Tipo de aportación (catálogo): Monetaria/En especie
Criterio 9	Monto (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos) o descripción de lo aportado



Criterio 10 Fecha de aportación (con el formato día/mes/año)

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 10_LTAIPRC_Art_129_Fr_X

Aportantes a campañas y precampañas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de proceso al que se aportó: (catálogo)	Tipo de campaña o precampaña a beneficiada	Periodo de la campaña o precampaña	Nombre completo de la persona beneficiada		
						Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Nombre completo de la persona aportante			Tipo de aportación: (catálogo)	Monto (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos) o descripción de lo aportado	Fecha de aportación (día/mes/año)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XI. El acta de la asamblea constitutiva

Los partidos políticos locales deberán publicar el acta de la asamblea en la que se constituyeron como partidos. Como parte de los documentos básicos de conformación, las agrupaciones políticas deberán publicar el certificado de registro expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en el artículo 22, numeral 4 de la *Ley General de Partidos Políticos*⁶.

Por su parte, las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente deberán publicar el acta constitutiva notariada que registraron ante la autoridad electoral.

Periodo de actualización: Anual, durante los primeros 30 días del año calendario

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Fecha del acta de constitución con el formato (día, mes, año)
- Criterio 4** Hipervínculo al documento completo del acta constitutiva

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: Anual, durante los primeros 30 días del año calendario
- Criterio 6** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada, y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las

⁶ Artículo 22 de la Ley General de Partidos Políticos: "Para obtener el registro como agrupación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos: ...Numeral 4: "Cuando proceda el registro, el Consejo General expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada."



notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 9 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 11_LTAIPRC_Art_129_Fr_XI

Acta de asamblea constitutiva

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha del acta de constitución (día/mes/año)	Hipervínculo al documento completo del acta constitutiva

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XII. Las demarcaciones electorales en las que participen

Para dar cumplimiento a esta obligación se harán del dominio público las demarcaciones en las que los sujetos obligados del artículo 129 de la Ley de Transparencia tengan presencia ejecutiva, legislativa o cuenten con estructura partidista, desglosando la información en: entidad federativa, distrito electoral, municipio o demarcación territorial, y periodo de representación.

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio	Ejercicio
1	
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Demarcación electoral con presencia en: Entidad federativa/Municipio/ Demarcación territorial/Distrito electoral
Criterio 4	Tipo de participación (catálogo): Comité partidista estatal/Comité partidista municipal o delegacional/Comité partidista distrital/ Gobernador(a) o Jefa(e) de Gobierno/ Senador(a)/Diputada(o) federal/Diputada(o) local/Presidenta(e) Municipal/Síndica(o)/Regidor(a)/Otra(o) (especificar)
Criterio 5	Nombres completos de las personas representantes (nombre (s), primer apellido, segundo apellido)
Criterio 6	Denominación del cargo. Por ejemplo: Presidenta(e) de comité, Gobernador(a), Jefa(e) de Gobierno, Diputada(o) local, Presidenta(e) municipal, Alcaldesa o Alcalde, Síndica(o), Regidor(a)
Criterio 7	Número total de la población de la demarcación (actualizada al último censo)
Criterio 8	Fecha de inicio del periodo en el cargo con el formato día/mes/año
Criterio 9	Fecha de término del periodo en el cargo con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 10 Periodo de actualización de la información: Semestral



- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 12_LTAIPRC_Art_129_Fr_XII

Demarcaciones electorales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Demarcación electoral con presencia en: entidad federativa, municipio, demarcación territorial, distrito electoral	Tipo de participación (catálogo)	Nombres completos de las personas representantes		
					Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Denominación del cargo	Número total de la población de la demarcación (actualizada al último censo)	Fecha de inicio del periodo en el cargo (día/mes/año)	Fecha de término del periodo en el cargo (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XIII. *Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión*

Los tiempos asignados para la transmisión de *spots* (los promocionales a través de los cuales concretan su estrategia política de difusión de ideas y propuestas a la ciudadanía), son parte de las prerrogativas de los partidos políticos, es decir, del financiamiento público que reciben las Organizaciones políticas locales, de acuerdo con el Artículo 41 Constitucional, Fracción III, Apartado A y B.

Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley: Párrafo reformado DOF 10-02-2014.

a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;

b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y

c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, y los candidatos independientes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

Se transparentarán los tiempos que se asignen a los partidos políticos para transmisiones en radio y televisión, desglosando esta información por entidad federativa y medio de transmisión, número de *spots*, espacios, día y hora de transmisión. Los *spots* son herramientas audiovisuales de comunicación política de tipo propagandístico o publicitario. Se entiende por spot todo aquel anuncio político transmitido por radio, televisión y/o cualquier otro medio de difusión cuyos mensajes son contruidos por los partidos políticos o por las candidatas o candidatos con el objetivo de persuadir a la audiencia de votantes.

De acuerdo con el artículo 181 numeral tercero de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LGIPE), el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral aprobará cada seis meses las pautas de dichos tiempos.

Conforme al numeral tercero del artículo 183 de la LGIPE, el puntaje que aprueba el INE a través de su Comité de Radio y Televisión incluye el mensaje, estación o canal, así como día y hora que deben transmitirse. Por esta razón, deberán colocarse dichos detalles como parte de las obligaciones de transparencia.

.

Periodo de actualización: Semestral



Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los tiempos en radio y televisión asignados a los partidos políticos y a las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, se publicarán los siguientes datos:

Criterio	Ejercicio
1	
Criterio 2	<i>Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)</i>
Criterio 3	Entidad Federativa (catálogo)
4	
Criterio 5	Tipo de tiempo (catálogo): Precampaña/Intercampaña/Campaña/No electoral/Periodo de veda
6	
Criterio 7	Cobertura (catálogo): Local/Federal
8	
Criterio 9	Número de <i>spots</i>
10	
Criterio 11	Emisoras de radio: radio. Por ejemplo: radio AM, radio FM, combos/migrac/redes, total de radio
12	Emisoras de televisión. Por ejemplo: televisión, televisión digital, TV-TDT/Redes, total de TV
13	Día de transmisión con el formato día/mes/año
14	
Criterio 15	Horario de transmisión con el formato hora/minutos

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: Semestral
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la



información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 13_LTAIPRC_Art_129_Fr_XIII

Tiempos en radio y tv

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Entidad federativa	Tipo de tiempo (catálogo)

Cobertura (catálogo)	Número de spots	Emisoras de radio	Emisoras de televisión	Día de transmisión (día/mes/año)	Horario de transmisión (hora:minutos)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XIV. *Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos*

En esta fracción deberán enlistarse cuatro tipos de documentos y establecerse un hipervínculo (a los documentos básicos, plataformas electorales, programas de Gobierno y mecanismos de designación de sus órganos de dirección).

Dentro de los documentos básicos se encuentran la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, esto de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Partidos Políticos. Esta información deberá actualizarse anualmente y ponerse a disposición del público durante un plazo de seis años, debido a que se trata de documentos de Gobierno o electorales con periodicidad de tres años, que ayudarán a contextualizar cualquier referencia de funcionamiento y las propuestas de partido, permitiendo la posibilidad de reelección legislativa federal y local, así como de presidentas y presidentes municipales, alcaldesas y alcaldes.

Respecto a las plataformas electorales y programas de Gobierno que se difundan, éstas deberán llegar hasta el nivel de ayuntamiento o demarcación territorial de la Ciudad de México.

En cuanto a los mecanismos de designación de órganos de dirección, se deberán difundir aquellos mecanismos que operen para sus órganos por entidad federativa, así como para sus órganos delegacionales. Conforme el artículo 383 numeral 1, inciso c), fracción III de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a participar en candidaturas independientes a cargos de representación popular, deberán presentar ante la autoridad electoral la plataforma electoral que contenga las principales propuestas que sostendrán en la campaña. Esta plataforma se hará también pública en atención a lo previsto en la presente fracción.

En caso de no haberse generado alguno de los documentos antes señalados, se incluirá una leyenda fundamentada y motivada, en la cual se exprese la falta de información.

Periodo de actualización: Anual, durante los primeros 30 días del año calendario
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio	Ejercicio
1	



- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de documento (catálogo): Estatuto/Reglamento interno/Principios/ Programa de acción/Plataforma electoral/Programa de Gobierno/ Mecanismo de designación de órganos de dirección
- Criterio 4** Denominación de los documentos
- Criterio 5** Ámbito de influencia o de aplicabilidad (catálogo): Federal/Estatal/ Municipal/Demarcación territorial/Nacional
- Criterio 6** Fecha de vigencia del documento, con el formato día/mes/año
- Criterio 7** Hipervínculo a los documentos

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: Anual, durante los primeros 30 días del año calendario
- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 14, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 14_LTAIPRC_Art_129_Fr_XIV

Documentos básicos, plataformas, programas de Gobierno y mecanismos de designación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento (catálogo)

Denominación de los documentos	Ámbito de influencia o de aplicabilidad (catálogo)	Fecha de vigencia del documento (día/mes/año)	Hipervínculo al documento



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XV. El directorio de sus órganos en la Ciudad de México y, en su caso, regionales, por demarcación territorial y distritales

En la presente fracción se deberán considerar como elementos del directorio de los órganos de dirección de los sujetos obligados de este artículo.

En el caso de las agrupaciones políticas, el directorio se circunscribe a los órganos de dirección las representaciones estatales. Por su parte, las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular una candidatura independiente deberán publicar el directorio de cargos existentes en la asociación civil que ejerzan una función de dirección.

Periodo de actualización: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Denominación del órgano de dirección
Criterio 4	Nombre completo de las personas titulares (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
Criterio 5	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
Criterio 6	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
Criterio 7	Denominación del área
Criterio 8	Domicilio oficial del órgano de dirección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa, código postal)
Criterio 9	Ubicación dentro del domicilio (edificio, piso).



- Criterio 10** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)
- Criterio 11** Correo electrónico de contacto

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 15, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 15_LTAIPRC_Art_129_Fr_XV

Directorios de órganos de dirección

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del órgano de dirección	Nombre completo de las personas titulares			Sexo (catálogo)	Denominación del puesto	Denominación del área
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Domicilio oficial del órgano de dirección								
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número o Exterior	Número o Interior, en su caso	Tipo de asentamiento o humano (catálogo)	Nombre de asentamiento o humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio



Domicilio oficial del órgano de dirección						
Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Ubicación dentro del domicilio (edificio, piso, etc.).	Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave larga y extensión)	Correo electrónico de contacto

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XVI. *El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido*

En este apartado se deberán publicar las remuneraciones que perciben todas las personas funcionarias partidistas, integrantes de sus órganos directivos, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte de un partido político, agrupación política, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera de éste en los ámbitos estatal y municipal.

Periodo de actualización: Semestral
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del órgano de dirección
- Criterio 4** Nombre completo de las personas funcionarias partidistas o similares (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)

- Criterio 5** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
- Criterio 6** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

- Criterio 7** Denominación del área
- Criterio 8** Tipo de remuneración (catálogo).
- Criterio 9** Monto mensual de remuneración neta (sin impuestos ni prestaciones) (valor numérico, en moneda nacional)
- Criterio 10** Monto mensual de impuestos por remuneración neta (valor numérico, en moneda nacional)
- Criterio 11** Monto mensual de las prestaciones (valor numérico, en moneda nacional)



Criterio 12 Monto mensual de remuneración total (neto más impuestos más prestaciones) (valor numérico, en moneda nacional)

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 13 Periodo de actualización de la información: Semestral

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 15 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 16, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 16_LTAIPRC_Art_129_Fr_XVI

Tabulador de remuneraciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del órgano de dirección	Nombre completo de las personas funcionarias partidistas o similares			Sexo (catálogo)	Denominación del puesto
				Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Denominación del área	Tipo de remuneración (catálogo)	Monto mensual de remuneración neta (sin impuestos ni prestaciones)	Monto mensual de impuestos por remuneración neta	Monto mensual de las prestaciones	Monto mensual de remuneración total (neto más impuestos más prestaciones)



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

XVII. *El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa.*

En esta fracción se publicará la información curricular de todas las personas candidatas y precandidatas a cargos de elección popular, es decir, los datos que permitan identificarlas y conocer su trayectoria profesional y académica.

Respecto a los acuerdos de participación de las agrupaciones políticas con partidos políticos o coaliciones para participar en procesos electorales locales, deberá presentarse la información relativa a las personas candidatas relacionadas con el acuerdo de participación.

Como parte de la información requerida por esta fracción deberán de incorporarse las fotografías de las personas precandidatas y candidatas, y especificarse el cargo de elección popular al que se postulan, así como la entidad federativa, el municipio o demarcación territorial y el distrito electoral que pretenden representar.

La presente fracción deberá actualizarse de manera trimestral derivado de los distintos tipos de procesos que se llevan a cabo. La *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* en su artículo 226 numeral 2, señala las diversas periodicidades en las que se genera la información; por ejemplo:

- a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días;
- b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y
- c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.

En virtud de que las fechas varían en distintos momentos/trimestres, a lo largo del año se deberá hacer la actualización correspondiente al tipo de proceso que se lleve a cabo.

Periodo de actualización: Trimestral



Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Nombre completo de las personas candidatas y precandidatas (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 4** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
- Criterio 5** Tipo de competencia (catálogo): Precandidata(o)/Candidata(o)
- Criterio 6** Año en que ocurre el proceso electoral en el que compite el precandidato o candidato.
- Criterio 7** Puesto de representación popular por el que compite (catálogo):
Presidenta(e) de la
República/Gobernador(a)/Senador(a)/Diputada(o)
Federal/Diputada(o) Local/Presidenta(e) Municipal/Alcalde(sa)
- Criterio 8** Entidad federativa (catálogo) en su caso.
- Criterio 9** Municipio o demarcación territorial y distrito electoral (en caso de requerirse por el cargo)
- Criterio 10** Fotografía

Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional de las personas precandidatas y candidatas a cargos de elección popular:

- Criterio 11** Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo): Ninguno/ Primaria/ Secundaria/ Bachillerato/ Carrera técnica/ Licenciatura/ Maestría/ Doctorado/ Postdoctorado/ Especialización
- Criterio 12** Carrera genérica, en su caso

Respecto de la experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado de por lo menos los tres últimos empleos, se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 13** Inicio del periodo con el formato mes/año de inicio
- Criterio 14** Término del periodo con el formato mes/año
- Criterio 15** Denominación de la institución, empresa, partido u organización
- Criterio 16** Denominación del cargo o puesto desempeñado
- Criterio 17** Campo de experiencia



Criterio 18 Hipervínculo a la versión pública del currículo, el cual deberá contener al menos los siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público por el que compete

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 19 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 21 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 22 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 17_LTAIPRC_Art_129_Fr_XVII

Currículo de las personas precandidatas y candidatas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de las personas candidatas y precandidatas			
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)

Tipo de competencia (catálogo)	Año en que ocurre el proceso electoral en el que compiten las personas precandidatas o candidatas	Puesto de representación popular por el que compete (catálogo)	Entidad federativa (catálogo)	Municipio o demarcación territorial y distrito electoral (en caso de requerirse por el cargo)	Fotografía



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado				
		Inicio de periodo, inicio (mes/año)	Término de periodo, conclusión (mes/año)	Denominación de la institución, empresa, partido u organización	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia

Hipervínculo a la versión pública del currículo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XVIII. *El currículo de los dirigentes a nivel de la entidad y de la demarcación territorial*

Se entenderá por dirigentes a las personas que presiden los partidos políticos en los tres niveles de organización con que cuentan.

Las personas dirigentes de las agrupaciones políticas se refieren a las(os) presidentas(es) de los comités ejecutivos, consejeras(os) o algún cargo similar con facultad de toma de decisión en la organización.

Como parte de la información requerida por esta fracción deberán de incorporarse las fotografías de las personas dirigentes e indicarse el nivel de autoridad que ocupan en la estructura partidista (estatal, delegacional y/o distrital), así como el periodo de duración de su encargo.

En caso de no haberse generado la información que solicita la presente fracción, se incluirá una leyenda motivada y fundamentada, en la cual exprese la falta de información.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Nombre completo de la persona dirigente del partido (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
Criterio 4	Nivel de autoridad que ocupa en la estructura partidista (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Regional/Distrital
Criterio 5	Entidad federativa (catálogo), en su caso
Criterio 6	Municipio o demarcación territorial
Criterio 7	Denominación del cargo en la estructura
Criterio 8	Inicio del periodo de duración del cargo con el formato día/mes/año
Criterio 9	Término del periodo de duración del cargo con el formato día/mes/año
Criterio 10	Fotografía



Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional:

Criterio 11 Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Postdoctorado / Especialidad

Criterio 12 Carrera genérica, en su caso

Respecto de la experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado de por lo menos los tres últimos empleos, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 13 Inicio del periodo con el formato mes/año

Criterio 14 Término del periodo con el formato mes/año

Criterio 15 Denominación de la institución, empresa, partido u organización

Criterio 16 Cargo o puesto desempeñado

Criterio 17 Campo de experiencia

Criterio 18 Hipervínculo a la versión pública del currículo, el cual deberá contener al menos los siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo de autoridad que ostenta

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 19 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 21 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 22 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 18, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 18_LTAIPRC_Art_129_Fr_XVIII

Currículo de las personas dirigentes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de la persona dirigente del partido		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Nivel de autoridad que ocupa en la estructura partidista (catálogo)	Entidad Federativa (catálogo)	Municipio o demarcación territorial	Denominación del cargo en la estructura	Inicio del periodo de duración del cargo (día/mes/año)	Término del periodo de duración del cargo (día/mes/año)	Fotografía	Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo)

Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado (por lo menos los últimos tres empleos)				
	Inicio de periodo inicio mes/año	Término de periodo conclusión mes/año	Denominación de la Institución, empresa, partido u organización	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia

Hipervínculo a la versión pública del currículo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XIX. *Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas*

En este apartado deberá describirse el tipo de vinculación electoral que realicen los sujetos obligados de este artículo, los cuales pueden ser convenio de frente político, coalición, fusión, candidatura común o participación electoral. Sobre estas clases de vinculación se indicará el nivel electoral que abarcan (estatal, municipal, y/o distrital), el tipo de cargo de representación popular por el que se compite (Jefatura de Gobierno –gobernador, diputación local, presidencia municipal y/o alcaldía) y el proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación⁷.

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de acción electoral (catálogo): Convenio de frente político/Coalición/Fusión/Participación electoral

Criterio 4 Denominación de la agrupación política nacional con la que se firmó el convenio, coalición, fusión, candidatura común o participación electoral

Criterio 5 Nivel electoral que abarca (catálogo): (Nacional/ Estatal/ Municipal/ Distrital)

Criterio 6 Tipo de candidatura (catálogo): (Gubernatura/ Diputación local/ Jefatura delegacional/ Presidencia municipal/ Alcaldía)

Criterio 7 Proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación con el formato: día/mes/año

Criterio 8 Hipervínculo a los documentos de convenio, coalición, fusión, candidatura común o participación electoral

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: Semestral

⁷ De conformidad con el artículo 387, numeral segundo de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, señala que las personas candidatas independientes no pueden ser postuladas como candidatas(os) de partidos políticos o coalición en el mismo proceso electoral. Cabe destacar que las(os) candidatas(os) independientes no pueden bajo ninguna circunstancia recibir apoyo de ninguna índole, de partidos políticos (artículo 394, numeral 1, inciso f), fracciones I a VII de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*).



- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 19, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 19_LTAIPRC_Art_129_Fr_XIX

Convenios de frente, coalición, fusión o de participación electoral con agrupaciones políticas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acción electoral (catálogo)	Denominación de la agrupación política nacional con la que se firmó el convenio, coalición, fusión o participación electoral

Nivel electoral que abarca (catálogo)	Tipo de candidatura (catálogo)	Proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación (día/mes/año)	Hipervínculo a los documentos de convenio, coalición, fusión o participación electoral

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente

La información que hagan pública los sujetos obligados de este artículo sobre las convocatorias para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus personas candidatas a cargos de elección popular, deberá considerar: ámbito del cargo que se compite (estatal o municipal), tipo de representación del cargo (presidencia de partido, consejera(o) –o similar–, delegada(o), Gobernador(a) o Jefa(e) de Gobierno, Diputada(o) Local, Jefa(e) Delegacional-Alcalde(sa)-), entidad federativa, municipio o demarcación territorial, lugar de la elección, fecha de la elección, horarios de la elección y requisitos para postularse como candidata(o) en la elección.

En caso de no haber generado la información que solicita la presente fracción, se incluirá una nota fundamentada y motivada, en la cual exprese la falta de información.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Ámbito del cargo por el que se compite (catálogo): Nacional/ Estatal /Municipal
Criterio 4	Tipo de representación del cargo(s). Por ejemplo, Presidencia de partido, consejeras(os) –o similar–, delegadas(os), , Gobernadoras(es) o Jefa(e) de Gobierno, diputadas(os) locales, o Alcalde(sa)
Criterio 5	Entidad federativa, municipio o demarcación territorial
Criterio 6	Lugar de la elección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad (calle), número exterior, número interior -en su caso-, tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre del asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio o delegación, nombre del municipio o delegación], clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)



- Criterio 7** Fecha de la elección con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Horarios de la elección con el formato hora: minutos
- Criterio 9** Requisitos para postularse como persona candidata en la elección
- Criterio 10** Hipervínculo al documento de la convocatoria

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 20, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 20_LTAIPRC_Art_129_Fr_XX

Convocatorias para elección de personas dirigentes y candidatas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito del cargo por el que se compite (catálogo)	Tipo de representación del cargo (s)	Entidad federativa, municipio o demarcación territorial

Lugar de la elección							
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)	Nombre de asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Clave del municipio	Nombre del municipio	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Fecha de la elección (día/mes/año)	Horarios de la elección	Requisitos para postularse como personas candidatas en la elección	Hipervínculo al documento de la convocatoria

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna

Se incorporará la información sobre las personas encargadas de llevar a cabo los procesos de evaluación y selección de personas candidatas, establecidos en los estatutos de los partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente. Puede tratarse de una secretaría, dirección, comisión, comité, coordinación o similar, que tenga la función de evaluar y seleccionar los perfiles de las personas candidatas a puestos de elección popular.

En su caso, las agrupaciones políticas y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente incluirán una nota fundamentada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

Se requiere que la información se actualice cada seis meses y que haya un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer responsables de los procesos de evaluación y selección de personas candidatas a cargos de elección popular, en al menos dos procesos electorales.

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipos de candidaturas (catálogo): Gobernadoras(es)/ Diputadas(os) locales/ Jefas(es) de Gobierno/Presidentas(es) municipales/Alcalde(sa)
Criterio 4	Ámbito de influencia (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal o delegacional
Criterio 5	Denominación del órgano de evaluación y selección
Criterio 6	Fecha de inicio del periodo de vigencia del órgano con el formato día/mes/año
Criterio 7	Fecha de término del periodo de vigencia del órgano con el formato día/mes/año



- Criterio 8** Nombre de las personas integrantes del órgano de evaluación y selección (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 9** Puesto partidista de las personas integrantes del órgano de evaluación y selección

Respecto del órgano de evaluación o sus responsables, se publicarán los siguientes datos de contacto:

- Criterio 10** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 11** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)
- Criterio 12** Correo(s) electrónico(s)

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: Semestral
- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 21, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 21_LTAIPRC_Art_129_Fr_XXI

Responsables de procesos de evaluación y selección de personas candidatas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipos de candidaturas (catálogo)	Ámbito de influencia (catálogo)	Denominación del órgano de evaluación y selección	Fecha de inicio del periodo de vigencia del órgano (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de vigencia del órgano (día/mes/año)

Integrantes del órgano de evaluación y selección			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto partidista de las personas integrantes

Datos de contacto del órgano de evaluación o sus responsables						
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número o Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)	Nombre de asentamiento o	Clave de la localidad

Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Datos de contacto del órgano de evaluación o sus responsables	
Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave local y extensión)	Correo(s) electrónico(s)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXII. *Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres*

Los partidos políticos publicarán de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a, fracción V, de la *Ley General de Partidos Políticos*, lo correspondiente al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes relacionadas con la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Anualmente, el Instituto Nacional Electoral aprueba el acuerdo por el cual se establece el monto del financiamiento público destinado a los partidos políticos, de tal forma que para cada ejercicio se difundirá la información relativa al financiamiento público otorgado a éstos, así como el acuerdo emitido por ese Instituto que respalde la asignación de recursos que les fue hecha en el ejercicio que corresponda.

En su caso, las agrupaciones políticas y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente incluirán una nota fundamentada y motivada que explique los motivos por los cuales no se publica información de esta fracción.

La Ley antes mencionada señala en su artículo 78, numeral 1, inciso b) que los informes anuales de gasto ordinario deberán presentarse a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, por lo que se requiere que la información se actualice anualmente y que haya un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer el histórico de trabajo y alcances del uso del recurso.

Periodo de actualización: Anual, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Ejercicio al que corresponde el informe.
Criterio 4	Monto anual asignado
Criterio 5	Uso mensual dado a los recursos (especificar en una oración, de forma genérica)



- Criterio 6** Tipo de actividad Por ejemplo: (capacitación, foro, estudios, becas, publicación de libros.)
- Criterio 7** Descripción de las actividades realizadas (especificar en una oración, de forma genérica)
- Criterio 8** Monto de los recursos gastados por actividad (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)
- Criterio 9** Impacto generado
- Criterio 10** Ámbito de influencia (catálogo):
Nacional/Estatal/Municipal/Distrital
- Criterio 11** Fecha de realización con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Hipervínculo al acuerdo del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el monto del financiamiento público asignado al partido político de que se trate para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 22, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 22_LTAIPRC_Art_129_Fr_XXII

Financiamiento público para el liderazgo político de las mujeres

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio al que corresponde el informe	Monto anual asignado	Uso mensual dado a los recursos (especificar en una oración, de	Tipo de actividad	Descripción de las actividades realizadas



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



					forma genérica)		

Monto de los recursos gastados por actividad	Impacto generado	Ámbito de influencia (catálogo)	Fecha de realización (día/mes/año)	Hipervínculo al acuerdo del Instituto Electoral por el que se establece el monto del financiamiento público asignado al partido político de que se trate para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control

Los partidos políticos locales, las agrupaciones políticas y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, publicarán como parte de sus obligaciones de transparencia, las resoluciones dictadas por los órganos de control (en general), sean estos internos o externos. En el caso de las asociaciones civiles creadas por personas candidatas independientes, éstas incluirán una nota que especifique claramente las razones por las cuales no publican información respecto de resoluciones de órganos internos. Esta nota será fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Se considerarán órganos de control externo: las autoridades electorales (que son el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos electorales de las entidades federativas –*IECM para la CDMX*-), que podrán emitir resoluciones en materia de fiscalización de prerrogativas y recursos, sanciones y mantenimiento de registro, los tribunales electorales (tanto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como los tribunales electorales de las entidades federativas –*TECDMX en Ciudad de México*-), que podrán resolver sobre cualquier materia electoral que le sea sometida, siempre y cuando pertenezca a su ámbito de competencia (federal o local).

Las resoluciones de los órganos de control interno de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas pueden versar sobre el uso dado a los recursos presupuestales asignados (contraloría), asuntos disciplinarios, asuntos electorales, asuntos en materia de transparencia y datos personales, malversación de fondos y por sostener principios contrarios a los del partido o agrupación, entre otros.

La información que se hará pública deberá incluir: tipo de órgano de control (interno, externo), denominación del órgano de control (IECM y TECDMX para el caso de los partidos locales), tema de la resolución, breve descripción del asunto, sentido de la resolución, texto completo de la resolución, y la fecha en que fue emitida la resolución. En su caso, se señalarán las razones por las cuales no se publica determinado dato o documento.

La información referente a esta fracción se requiere sea actualizada cada mes y que se conforme un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer en mediano plazo la efectividad de los mecanismos de control de los partidos.

Periodo de actualización: Mensual

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores



Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de órgano de control que emite la resolución (catálogo): (Interno/ Externo)
- Criterio 4** Denominación del órgano de control, Por ejemplo: (Instituto Electoral de la Ciudad de México y Tribunal Electoral de la Ciudad de México (para el caso de los partidos locales); Órganos internos de control de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales. En el caso de los órganos internos de control se incluirá la denominación que cada estatuto de partido establezca
- Criterio 5** Tema de la resolución (especificar en una oración, de forma genérica)
- Criterio 6** Actor u órgano involucrado (catálogo): Partido estatal/ Comisiones/ Comités/ Secretarías/ Direcciones/ Representante legal/ Militante, Persona servidora pública/ otro (especificar)
- Criterio 7** Ámbito de aplicación (catálogo): Estatal/ Municipal/ Distrital/, Individual
- Criterio 8** Breve descripción del asunto
- Criterio 9** Sentido de la resolución
- Criterio 10** Hipervínculo al texto completo de la resolución
- Criterio 11** Fecha en que fue emitida la resolución, con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: Mensual
- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 23, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 23_LTAIPRC_Art_129_Fr_XXIII

Resoluciones de órganos de control

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de órgano de control que emite la resolución (catálogo)	Denominación del órgano de control	Tema de la resolución	Actor u órgano involucrado: (catálogo)	Ámbito de aplicación (catálogo)

Breve descripción del asunto	Sentido de la resolución	Hipervínculo al texto completo de la resolución	Fecha en que fue emitida la resolución (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXIV. *Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos de dirección en los niveles de entidad y demarcación territorial, así como los descuentos correspondientes a sanciones*

Los partidos políticos y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente publicarán en sus sitios de internet y en la *Plataforma Nacional* lo correspondiente al financiamiento público asignado a actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicias postales, franquicias telegráficas, liderazgo político de las mujeres y gastos de campaña (en caso de ser año electoral). En su caso, incluirán una nota fundamentada y motivada explicando la omisión de determinada información.

Cabe señalar que al inicio de cada año fiscal la autoridad electoral aprueba el acuerdo mediante el cual se establecen los montos de financiamiento público asignados a los partidos políticos, mientras que la ministración de dichos recursos a éstos se realiza mensualmente.

En el caso de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, deberá publicarse la descripción del motivo de las mismas. Es importante mencionar que las sanciones impuestas a los partidos radican en las resoluciones que toman el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

El inciso k), numeral primero, del artículo 30 de la *Ley General de Partidos Políticos* establece que los partidos deberán hacer pública la información relativa al financiamiento público que han recibido durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones. Respecto de las asociaciones civiles creadas para postular candidaturas independientes, una vez que la autoridad electoral apruebe el registro de sus candidaturas ciudadanas, éstas tendrán derecho a obtener financiamiento público para su campaña electoral (artículo 407 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*) de acuerdo al cargo de elección popular por el que se compita. En este sentido, la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* prevé que el monto que le corresponda a un partido político de nuevo registro se distribuirá entre la totalidad de candidaturas independientes de la manera siguiente: 33.3% para las candidaturas al cargo de Presidenta(e) de la República, 33.3% para las candidaturas al cargo de senador y 33.3% para candidatos al cargo de diputado federal.

En su caso, las agrupaciones políticas incluirán una nota fundamentada y motivada que explique los motivos por los cuales no se publica información de esta fracción.

Periodo de actualización: Mensual

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores



Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del financiamiento público otorgado mensualmente se incluirá la siguiente información:

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Mes en el que se asignaron los recursos
Criterio 4	Ámbito de asignación del recurso (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal
Criterio 5	Monto mensual asignado
Criterio 6	Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público
Criterio 7	Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público
Criterio 8	Financiamiento público asignado a franquicias postales
Criterio 9	Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas
Criterio 10	Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres
Criterio 11	Financiamiento público asignado a gastos de campaña
Criterio 12	Hipervínculo al acuerdo del instituto electoral correspondiente por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate

Respecto de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, se publicará lo siguiente:

Criterio 13	Ejercicio
Criterio 14	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 15	Mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones
Criterio 16	Monto de la sanción impuesta
Criterio 17	Fecha en la que se emite la sanción, en el formato día/mes/año
Criterio 18	Descripción del motivo de la sanción

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 19	Periodo de actualización de la información: Mensual
Criterio 20	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



- Criterio 21** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 22** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante los formatos 24a y 24b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 24a_LTAIPRC_Art_129_Fr_XXIV

Financiamiento público y descuentos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mes en el que se asignaron los recursos	Ámbito de asignación del recurso (catálogo)	Monto mensual asignado

Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público	Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público	Financiamiento público asignado a franquicias postales	Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas	Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres	Financiamiento público asignado a gastos de campaña

Hipervínculo al acuerdo del instituto electoral correspondiente por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Formato 24b_LTAIPRC_Art_129_Fr_XXIV

Descuentos por motivo de las sanciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones	Monto de la sanción impuesta

Fecha en la que se emite la sanción (día/mes/año)	Descripción del motivo de la sanción	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXV. *El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores*

Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente publicarán la información correspondiente a su situación financiera y patrimonial, así como el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarias y propietarios y los anexos que integren los documentos anteriores. En su caso, las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, por ser temporales, y dado que todos los recursos que obtengan (financiamiento público y privado) son exclusivamente para competir en una campaña electoral, deberán publicar lo correspondiente a su situación financiera; no obstante, incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las cuales no publican información referente a su situación patrimonial y su inventario de bienes inmuebles.

La presente obligación de transparencia forma parte también de las obligaciones establecidas en la *Ley General de Partidos Políticos*, que en su artículo 30, inciso I), refiere que deberán ser públicos “...*el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores...*”.

Se requiere que la información se actualice anualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso b), fracciones III y IV de la *Ley General de Partidos Políticos* en las cuales se indica que junto con el informe anual de gastos ordinarios se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda, y que dichos informes deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto. Asimismo, se requiere que haya un histórico electrónico de seis años. No obstante, lo anteriormente descrito, por lo que hace a los inventarios de altas y bajas practicadas a bienes inmuebles, la información deberá publicarse 30 días hábiles después de cualquier adquisición o baja de algún bien, si es el caso.

Periodo de actualización: Anual, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte para el informe financiero y patrimonial.

En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores



Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Ejercicio al que corresponde el informe financiero y patrimonial
- Criterio 4** Ámbito de propiedad (catálogo): Nacional/ Estatal/ Municipal
- Criterio 5** Hipervínculo al estado de situación financiera
- Criterio 6** Hipervínculo a los anexos del estado de situación financiera
- Criterio 7** Estado de situación patrimonial, en el que deberán incluir el valor de compra y de mercado de los bienes inmuebles, menaje, obras de arte, saldos de cuentas bancarias, créditos o préstamos adquiridos

Respecto del inventario de bienes inmuebles, se publicará lo siguiente:

- Criterio 8** Ejercicio
- Criterio 9** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 10** Denominación del inmueble, en su caso
- Criterio 11** Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa, código postal)
- Criterio 12** Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana/ Rústica
- Criterio 13** Carácter del monumento, en su caso (catálogo): Arqueológico/ Histórico/ Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos)
- Criterio 14** Tipo de inmueble (catálogo): Edificación/ Terreno/ Mixto
- Criterio 15** Descripción del uso dado al inmueble
- Criterio 16** Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble (por ejemplo: adquisición, donación, expropiación, arrendamiento, comodato, convenio, asignación, etcétera)
- Criterio 17** Valor catastral o último avalúo del inmueble
- Criterio 18** Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado

Respecto del inventario semestral de altas practicadas a los bienes inmuebles se publicará:

- Criterio 19** Ejercicio



- Criterio 20** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 21** Descripción del bien
- Criterio 22** Causa de alta
- Criterio 23** Fecha de alta con el formato día/mes/año
- Criterio 24** Valor del inmueble a la fecha del alta

Respecto del inventario semestral de bajas practicadas a los bienes inmuebles se publicará:

- Criterio 25** Ejercicio
- Criterio 26** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 27** Descripción del bien
- Criterio 28** Causa de baja
- Criterio 29** Fecha de baja con el formato día/mes/año
- Criterio 30** Valor del inmueble a la fecha de la baja

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 31** Periodo de actualización de la información: Anual
- Criterio 32** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 33** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 34** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 35** La información publicada se organiza mediante los formatos 25a, 25b, 25c y 25d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 25a_LTAIPRC_Art_129_Fr_XXV

Finanzas, patrimonio e inventario



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio al que corresponde el informe financiero y patrimonial	Ámbito de propiedad (catálogo)	Hipervínculo al estado de situación financiera	Hipervínculo a los anexos del estado de situación financiera	Estado de situación patrimonial, en el que deberán incluir el valor de compra y de mercado de los bienes inmuebles, menaje, obras de arte, saldos de cuentas bancarias, créditos o préstamos adquiridos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 25b_LTAIPRC_Art_129_Fr_XXV

Inventario de bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del inmueble, en su caso	Domicilio del inmueble	
				Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad

Domicilio del inmueble					
Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)	Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio del inmueble					Naturaleza del inmueble
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	

Carácter del monumento, en su caso	Tipo de inmueble	Descripción del uso dado al inmueble	Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble	Valor catastral o último avalúo del inmueble	Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 25c_LTAIPRC_Art_129_Fr_XXV

Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Causa de alta	Fecha de alta (día/mes/año)

Valor del inmueble a la fecha de alta	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 25d_LTAIPRC_Art_129_Fr_XXV

Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Causa de baja	Fecha de baja (día/mes/año)

Valor del inmueble a la fecha de la baja	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas cuentan con órganos disciplinarios que ordenan la actuación de sus militantes, miembros o personas afiliadas, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y/o reglamentos. Los tipos de sanciones que pueden imponérseles a éstos son la amonestación, suspensión temporal de derechos, sanción económica, remoción, privación del cargo o comisión partidista, cancelación de precandidatura o candidatura, suspensión de derechos partidistas, suspensión provisional de los derechos de miembro activa(o) por actos de corrupción, inhabilitación para ser dirigente o persona candidata de partido y expulsión, dependiendo de lo que establezca cada estatuto o reglamento en lo individual.

En su caso, las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente incluirán una nota fundamentada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

La información se actualizará cada mes y se deberá mantener un histórico electrónico de seis años.

Periodo de actualización: Mensual

Conservar en el sitio de Internet: Información del último periodo concluido y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Nivel del órgano disciplinario (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal
Criterio 4	Tipo de sanción (catálogo): Amonestación/Suspensión temporal de derechos/Sanción económica/Remoción/Privación del cargo o comisión partidista/Cancelación de precandidatura o candidatura/Suspensión de derechos partidistas por un periodo de tiempo/Suspensión provisional de los derechos de miembro activa(o) por actos de corrupción/Inhabilitación para ser dirigente o persona candidata(o) de partido/Expulsión
Criterio 5	Descripción ampliada de la sanción



- Criterio 6** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona militante o miembro sancionada(o)
- Criterio 7** Descripción de hechos que motivaron la resolución
- Criterio 8** Hipervínculo al texto completo de la resolución
- Criterio 9** Fecha de aplicación de la resolución emitida con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: Mensual
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 26, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 26_LTAIPRC_Art_129_Fr_XXVI

Resoluciones de órganos disciplinarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nivel del órgano disciplinario (catálogo)	Tipo de sanción (catálogo)	Descripción ampliada de la sanción	Militante o miembro sancionada(o)		
						Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Descripción de hechos que motivan la resolución	Hipervínculo al texto completo de la resolución	Fecha de aplicación de la resolución emitida (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXVII. *Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente*

Los partidos políticos locales harán pública, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a sus representantes ante la autoridad electoral que les corresponda.

Esta obligación se encuentra también prevista en el artículo 30, numeral primero, inciso q), de la *Ley General de Partidos Políticos* y en el artículo 396 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

La información solicitada por esta fracción deberá actualizarse trimestralmente, conservando un histórico en línea de los seis años anteriores.

En su caso, las agrupaciones políticas y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente incluirán una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda que explique las razones por las cuales no publican la información solicitada por esta fracción.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del último periodo concluido y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Nivel de representación (catálogo): (Estatal/ Municipal/ Distrital)
Criterio 4	Nombre de la autoridad electoral ante la cual está representado el partido, Por ejemplo: Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, Consejo Distrital)
Criterio 5	Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona representante del partido
Criterio 6	Denominación del cargo, en su caso

Respecto de los datos de contacto de la persona representante, se publicará lo siguiente:

Criterio 7	Domicilio completo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de



- la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 8** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)
- Criterio 9** Correo electrónico oficial

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 27, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 27_LTAIPRC_Art_129_Fr_XXVII

Representantes electorales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nivel de representación (catálogo)	Nombre de la autoridad electoral ante la cual está representado el partido	Representante del partido			Denominación del cargo, en su caso
					Nombre(s)	Primer apellido o	Segundo apellido	

Domicilio de contacto de las personas representantes electorales							
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)	Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave local y extensión)	Correo electrónico oficial

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXVIII. *Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos*

Se deberá publicar información relativa a los mecanismos de control y supervisión partidista aplicados a sus procesos internos de selección de personas candidatas, los cuales tienen sustento en sus estatutos, reglamentos y otras disposiciones partidistas. Inclusive cuando se forme una Coalición con fines electorales.

En su caso, las agrupaciones políticas y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente incluirán una nota fundamentada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Denominación de la estructura partidista encargada de las actividades de control y supervisión de los procesos de selección de candidatos y candidatas
Criterio 4	Nombre(s), primer apellido y segundo apellido de los integrantes de dicha estructura partidista
Criterio 5	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
Criterio 6	Tipo de candidaturas de las que supervisa su proceso de selección
Criterio 7	Método de selección de personas candidatas
Criterio 8	Descripción del método de selección de personas candidatas
Criterio 9	Fecha de inicio del plazo de selección con en el formato día/mes/año
Criterio 10	Fecha de término del plazo de selección con el formato día/mes/año
Criterio 11	Condiciones de elegibilidad o requisitos
Criterio 12	Examinación o elementos de validación de aptitudes de personas precandidatas
Criterio 13	Obligaciones y derechos de las personas aspirantes y candidatas

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato



- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 28, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 28_LTAIPRC_Art_129_Fr_XXVIII

Mecanismos de control y supervisión de procesos internos de selección de personas candidatas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la estructura a partidista encargada de las actividades de control y supervisión de los procesos de selección de las personas candidatas	Integrantes de la estructura partidista				Tipo de candidaturas de las que supervisa su proceso de selección	Métodos de selección de las personas candidatas
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre		

Descripción del método de selección de las personas candidatas	Fecha de inicio del plazo de selección (día/mes/año)	Fecha de término del plazo de selección (día/mes/año)	Condiciones de elegibilidad o requisitos	Examinación o elementos de validación de aptitudes de las personas pre candidatas	Obligaciones y derechos de los/as aspirantes y candidatos/as



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXIX. *El listado de fundaciones, asociaciones, centros o Institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto*

Los partidos políticos incluirán en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a esta fracción, de conformidad con lo previsto por la *Ley General de Partidos Políticos* en su artículo 30, numeral 1, inciso r), y al *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales*, correspondiente a las fundaciones, centros e institutos de investigación o capacitación; asociaciones o cualquier otro que reciba apoyo económico o financiamiento de los partidos políticos.

En su caso, las agrupaciones políticas y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

La información deberá actualizarse cada mes y se deberá conformar un histórico de tres años.

Periodo de actualización: Mensual

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de persona moral: (catálogo): Fundación/ Asociación/ Centro/ Instituto/ Otro (especificar)
- Criterio 4** Función (catálogo): Investigación/ Capacitación/ Asesoría/ Otra (especificar)
- Criterio 5** Nombre de la persona moral
- Criterio 6** Nombre completo de la persona Dirigente de la organización o similar (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 7** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
- Criterio 8** Hipervínculo al organigrama de áreas
- Criterio 9** Nombre de las personas integrantes (nombre(s), primer apellido y segundo apellido)
- Criterio 10** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre



Criterio 11 Publicaciones o documentos emitidos

Criterio 12 Monto de los recursos que le son asignados mensualmente por parte del partido político

Respecto de los datos de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones, se publicará lo siguiente:

Criterio 13 Domicilio completo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 14 Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)

Criterio 15 Correo electrónico oficial

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 16 Periodo de actualización de la información: Mensual

Criterio 17 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 19 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante el formato 29, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 29_LTAIPRC_Art_129_Fr_XXIX

Fundaciones, asociaciones, centros, institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciba apoyo económico de los partidos políticos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de persona moral (catálogo)	Función (catálogo)



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Nombre de la persona moral	Datos de la persona dirigente de la organización o similar				Hipervínculo al organigrama de áreas
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	

Listado de integrantes				Publicaciones o documentos emitidos	Monto de los recursos que le son asignados mensualmente por parte del partido político
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)		

Domicilio completo							
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)	Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Clave del municipio o	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Número(s) telefónico(s) de contacto (con clavelada y extensión)	Correo electrónico oficial

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XXX. *Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos*

Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, incluirán en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a esta fracción, de conformidad con lo establecido en la *Ley General de Partidos Políticos* en su artículo 30, numeral 1, inciso s), que a la letra dice:

Artículo 30.

- 1. Se considera información pública de los partidos políticos:
(...)l) Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno;(...)
s) El dictamen y resolución que el Consejo General haya aprobado respecto de los informes a que se refiere el inciso l) de este párrafo, y (...)*

La información deberá actualizarse mensualmente y se conservará un histórico en línea con información correspondiente a los tres años anteriores.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Número de expediente de la resolución
Criterio 4	Descripción de la resolución
Criterio 5	Fecha de resolución con el formato día/mes/año
Criterio 6	Hipervínculo al texto completo de la resolución

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 7	Periodo de actualización de la información: trimestral



- Criterio 8** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante el formato 30, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 30_LTAIPRC_Art_129_Fr_XXX

Resoluciones de autoridad electoral sobre ingresos y gastos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año o)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de expediente de la resolución	Descripción de la resolución	Fecha de resolución (día/mes/año)	Hipervínculo al texto completo de la resolución

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Artículo 130. En el caso de los partidos políticos, además deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información que se detalle en la legislación electoral local vigente.

Incluir un vínculo a la información publicada de acuerdo con la legislación electoral vigente.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Incluir un vínculo a la información publicada de acuerdo con la legislación electoral vigente

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 4** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 5** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 6** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 7** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 8** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 1_LTAIPRC_Art_130

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Incluir un vínculo a la información publicada de acuerdo con la legislación electoral vigente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Artículo 131. En caso de que los Partidos Políticos, las Agrupaciones Políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente incumplan con las obligaciones establecidas en este título, el Instituto, dará vista al Órgano Electoral Local para que determine las acciones y/o sanciones procedentes.



Anexo 8.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en los Artículos 129, 130 y 131, aplicable a partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Sector	Sujeto obligado	Ley de Transparencia Local		
		Artículo	Fracción	Aplica / No aplica
Partidos políticos locales	Partidos políticos	Artículos 129	I – XXX	Aplica
	Agrupaciones políticas			
Agrupaciones políticas	Asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente	Artículos 130 y 131	Sin fracciones	Aplica

Anexo 8.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente a los artículos 129, 130 y 131

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 129 <i>Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</i>	I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;	Semestral y una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral	Semestral para partidos políticos; respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 129	II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
				a un ejercicio anterior
Artículo 129	III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior
Artículo 129	IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 129	V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior
Artículo 129	VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 129	VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 129	VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 129	IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 129	<i>X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;</i>	Trimestral	0---0	Información del último periodo concluido y de los dos periodos electorales anteriores
Artículo 129	<i>XI. El acta de la asamblea constitutiva, así como de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;</i>	Anual, durante los primeros 30 días del año calendario	0---0	Información vigente
Artículo 129	<i>XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;</i>	Semestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 129	<i>XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;</i>	Semestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 129	<i>XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;</i>	Anual, durante los primeros 30 días del año calendario	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 129	<i>XV. El directorio de sus órganos de dirección en la Ciudad de México y, en su caso, regionales, por demarcación territorial y distritales;</i>	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.	Información vigente
Artículo 129	<i>XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;</i>	Semestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 129	<i>XVII. El currículum con fotografía reciente y versión pública de la declaración patrimonial, de conflictos de intereses y fiscal, de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral, la demarcación territorial y la entidad;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 129	<i>XVIII. El currículum de los dirigentes a nivel de la entidad y de la demarcación territorial;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 129	<i>XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas;</i>	Semestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 129	<i>XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 129	<i>XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;</i>	Semestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 129	<i>XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;</i>	Anual	A más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 129	<i>XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;</i>	Mensual	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
				ejercicios anteriores
Artículo 129	<i>XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos de dirección en los niveles de entidad y demarcación territorial, así como los descuentos correspondientes a sanciones;</i>	Mensual	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores
Artículo 129	<i>XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;</i>	Anual	A más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte para el informe financiero y patrimonial. En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 129	<i>XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;</i>	Mensual	0---0	Información del último periodo concluido y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 129	<i>XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;</i>	Trimestral	0---0	Información del último periodo concluido y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 129	<i>XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 129	<i>XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o Institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y</i>	Mensual	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 129	<i>XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 130 <i>En el caso de los partidos políticos, además deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información que se detalle en la legislación electoral local vigente.</i>	Sin fracciones	Trimestral	Hipervínculo a la información publicada de acuerdo a la legislación electoral vigente	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Artículo 131 <i>En caso de que los Partidos Políticos, las Agrupaciones Políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente incumplan con las obligaciones establecidas en este título, el Instituto, dará vista al Órgano Electoral Local para que determine las acciones y/o Sanciones procedentes</i>	Sin fracciones	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Anexo 9. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 132, aplicable a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Artículo 132. *Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

- I. El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones; cuidando en todo momento no difundir información de acceso restringido;*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 102, Apartado B, párrafo segundo que los organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias. Asimismo, dispone que toda persona servidora pública está obligada a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos.

Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o personas servidoras públicas, éstas deberán fundamentar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o personas servidoras públicas responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa a responder las recomendaciones que se le hayan hecho.

En esta sección, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México deberá publicar la información y documentos relativos a las recomendaciones emitidas en ejercicio de sus facultades establecidas en la *Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.



Aplica a la: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de recomendación
- Criterio 4** Número de expediente
- Criterio 5** Autoridad(es) responsable(s) y/o persona(s) servidoras públicas
- Criterio 6** Presuntas violaciones a los derechos humanos
- Criterio 7** Breve descripción del caso
- Criterio 8** Breve descripción de la(s) recomendación(es)
- Criterio 9** Aceptación de la(s) recomendación(es): Sí total/Sí parcial/No
- Criterio 10** Estado que guarda el cumplimiento de la recomendación: Cumplido/En proceso/Incumplimiento
- Criterio 11** Hipervínculo a la versión pública de la recomendación que se trate o acuerdo de no responsabilidad, en los casos excepcionales, en los que se comprometiera la seguridad de las personas peticionarias es importante que se fundamente y motive extensamente la decisión
- Criterio 12** Hipervínculo de la fundamentación y motivo de la negativa de la autoridad y/o persona servidora pública de las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas
- Criterio 13** Hipervínculo a las minutas de comparecencias o documento análogo de las autoridades que se negaron a aceptar o cumplir las recomendaciones, o en su caso, la vista presentada ante el Congreso
- Criterio 14** Hipervínculo a los documentos relacionados con las acciones de seguimiento y con las pruebas del cumplimiento de las recomendaciones aceptadas por la autoridad y/o personas servidoras públicas

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral



- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 1 _LTAIPRC_Art_132_Fr_I

Recomendaciones emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de recomendación	Número de expediente	Autoridad(es) responsable(s)	Presuntas violaciones a los derechos humanos

Breve descripción del caso	Breve descripción de la(s) recomendación(es)	Aceptación de la(s) recomendación(es): Sí total, Sí parcial, No	Estado que guarda el cumplimiento de la recomendación	Hipervínculo a la versión pública de la recomendación que se trate o acuerdo de no responsabilidad

Hipervínculo de la fundamentación y motivo de la negativa de la autoridad y/o persona servidora pública de las recomendaciones	Hipervínculo a las minutas de comparecencias o documento análogo	Hipervínculo a los documentos relacionados con las acciones de seguimiento y con las pruebas del cumplimiento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



II. Las quejas y denuncias; e impugnaciones concluidas, presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 102, Apartado B, párrafo segundo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, están facultadas para presentar denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, las cuales deberán ser publicadas como parte del catálogo de información que debe de difundirse sin que medie petición de parte.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores

Aplica a la: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de acto (catálogo): Queja / Denuncia

Criterio 4 Fecha en la que se presentó la Queja, Denuncia y/o impugnación con el formato día/mes/año

Criterio 5 Forma de iniciar el procedimiento (catalogo): A petición de parte/ Oficio

Criterio 6 Modo de presentar la queja o denuncia (catalogo): Escrito, Correo Electrónico, Fax, Lenguaje de señas, Telefónica, Mecanismos accesibles para personas con discapacidad

Criterio 7 Materia de la queja o denuncia (catalogo): Penal/Administrativa

Criterio 8 Número de Expediente otorgado a la Queja, Denuncia y/o impugnación

Criterio 9 Hipervínculo al acuerdo de admisión de la instancia, en versión pública, la cual debe señalar el derecho violado y una breve descripción de los hechos

Criterio 10 Autoridad y/o persona servidora pública, del que se presentó la queja, denuncia y/o impugnación

Criterio 11 Razón de la queja y/o denuncia (catalogo): Actos, Omisiones o Resoluciones



Criterio 12 Estado procesal

Criterio 13 Sentido de la resolución en caso de existir

Criterio 14 Hipervínculo al informe que rinda(n) las autoridad(es) y/o persona(s) servidora(s) pública(s) sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la Queja, Denuncia y/o impugnación; en versión pública la cual debe señalar nombre de la autoridad y/o servidor público involucrado, si rindieron informe o no y la fecha de rendición del informe.

Criterio 15 Hipervínculo a la resolución de la Queja, Denuncia y/o impugnación; en versión pública, la cual debe señalar el motivo de conclusión y su fecha.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 16 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 17 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 19 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 2 _LTAIPRC_Art_132_Fr_II

Quejas y denuncias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acto (queja, denuncia y/o impugnación)	Fecha en la que se presentó la Queja, Denuncia y/o impugnación	Forma de iniciar el procedimiento (catálogo)	Modo de presentar la queja o denuncia (catálogo)



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Materia de la queja o denuncia (catálogo)	Número de expediente otorgado a la Queja, Denuncia o impugnación	Hipervínculo al acuerdo de admisión de la instancia	Autoridad o persona servidora pública, de la que se presentó la Queja o Denuncia	Razón de la queja o denuncia

Estado procesal	Sentido de la resolución en caso de existir	Hipervínculo al informe que rinda(n) las autoridad(es) y/o servidor(es) público(s) sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyen en la Queja o Denuncia	Hipervínculo a la resolución de la queja y/o denuncia y/o impugnación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



III. Estadísticas sobre las quejas presentadas que permitan identificar la edad y el género de la víctima, el motivo de la denuncia y la ubicación geográfica del acto denunciado, cuidando en todo momento no revelar información de acceso restringido.

En este apartado, se publicarán datos estadísticos¹ relacionados con las quejas presentadas ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México por presuntas violaciones a los derechos humanos, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

La información se organizará por ejercicio y se actualizará trimestralmente en formato de tabla con los siguientes datos:

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a la: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
 - Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
 - Criterio 3** Total de quejas registradas
 - Criterio 4** Total de quejas presuntamente violatorias
- En la estadística por Género de las presuntas víctimas, se publicará:
- Criterio 5** Ejercicio
 - Criterio 6** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

¹En este apartado se deberá publicar información trimestral sobre las estadísticas que la CDHCDMX debe elaborar para el informe anual que se describe en la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en su artículo 12, fracción XVI: *Presentar anualmente, al inicio del segundo periodo de sesiones del año legislativo, un informe ante el Congreso respecto de las actividades desarrolladas durante ese ejercicio por la Comisión. El informe anual se clasificará desde un enfoque de género y deberá contener al menos lo siguiente: el número y características de las quejas y denuncias que se hayan presentado; los resultados de la labor de conciliación y mediación; las investigaciones realizadas; las recomendaciones emitidas que hayan sido rechazadas, cumplidas y las pendientes de cumplir; la situación de los derechos humanos de la mujer y el estatus de cada uno de los programas generales de la Comisión; los resultados conseguidos; las propuestas dirigidas a las autoridades competentes para expedir o modificar disposiciones legislativas y reglamentarias, así como para mejorar las prácticas administrativas correspondientes; y la demás información que se consideren de interés*



Criterio 7 Total de Quejas presuntamente violatorias

Criterio 8 Total de Mujeres

Criterio 9 Total de Hombres

En la estadística por edad de las presuntas víctimas, se publicará:

Criterio 10 Ejercicio

Criterio 11 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 12 Total de Quejas presuntamente violatorias

Criterio 13 Edad de las presuntas víctimas (desagregadas)

En la estadística por Tipo de derecho presuntamente violentado

Criterio 14 Ejercicio

Criterio 15 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 16 Tipo de derecho presuntamente violentado (de acuerdo al catálogo de derechos)

Criterio 17 Total de quejas presuntamente violatorias por tipo de derecho

Estadística por Ubicación geográfica

Criterio 18 Ejercicio

Criterio 19 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 20 Órgano Político Administrativo, Alcaldía o Demarcaciones Territoriales donde se violentó el derecho

Criterio 21 Total de quejas presuntamente violatorias por Órgano Político Administrativo, Alcaldía o Demarcaciones Territoriales.

Por autoridad presuntamente responsable, se deberá publicar lo siguiente:



Criterio 22 Ejercicio

Criterio 23 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 24 Autoridades presuntamente responsables.

Criterio 25 Total de quejas presuntamente violatorias por autoridad

Criterio 26 Hipervínculo a las cifras publicadas por la CDHCDMX.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 27 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 28 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 29 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 30 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 31 La información publicada se organiza mediante los formatos 3a, 3b, 3c, 3d, 3e y 3f, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 3a _LTAIPRC_Art_132_Fr_III

Estadísticas de quejas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Total de Quejas Registradas	Total de Quejas presuntamente violatorias

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 3b _LTAIPRC_Art_132_Fr_III



Estadísticas por género

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Total de Quejas presuntamente violatorias	Total Mujeres	Total Hombres

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 3c_ LTAIPRC_Art_132_Fr_III

Estadísticas por edad de las presuntas víctimas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Total de Quejas presuntamente violatorias	0-14 años	15-29 años	30-44 años	45-59 años	60-74 años

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 3d_ LTAIPRC_Art_132_Fr_III

Estadísticas por motivo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de derecho presuntamente violentado	Total de quejas presuntamente violatorias por derecho

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 3e_ LTAIPRC_Art_132_Fr_III

Estadísticas por ubicación geográfica (Órgano Político Administrativo, Alcaldía o Demarcaciones Territoriales)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Órgano Político Administrativo, Alcaldía o Demarcaciones Territoriales donde se violentó el derecho	Total de quejas presuntamente violatorias por Órgano Político Administrativo, Alcaldía o Demarcaciones Territoriales



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 3f_ LTAIPRC_Art_132_Fr_III

Estadísticas por autoridad presuntamente responsable

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Autoridades presuntamente responsables	Total de quejas presuntamente violatorias por autoridad	Hipervínculo a las cifras publicadas por la CDHDF

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

IV. Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de acuerdo con sus correspondientes leyes, cuentan con atribuciones para procurar la conciliación entre las personas quejosas y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado cuando la naturaleza del caso lo permita, por lo que deberán publicar y actualizar esta información.

En los casos en los que la parte quejosa manifieste su oposición a la difusión de la versión pública del acuerdo de conciliación alcanzado con la autoridad señalada como responsable, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México deberá de cualquier manera relacionar la existencia de estos acuerdos, exclusivamente para efectos estadísticos, sin que esto implique la difusión de información sustantiva, es decir, el acuerdo en sí.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a la: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se reporta (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Presuntas violaciones a los derechos humanos



- Criterio 4** Fecha del acuerdo de conciliación con el formato día/mes/año
- Criterio 5** Autoridad firmante del acuerdo de conciliación
- Criterio 6** Hipervínculo a la versión pública del acuerdo de conciliación, en caso de contar con el consentimiento de la parte quejosa, el organismo deberá indicarlo a través de una nota
- Criterio 7** Estado que guarda la conciliación (catálogo): Cumplida parcialmente/Cumplida totalmente/Incumplida
- Criterio 8** Hipervínculo a la versión pública de los documentos relacionados con el cumplimiento de la conciliación, en caso de contar con el consentimiento de la parte quejosa. En caso de no contar con este consentimiento, el organismo deberá indicarlo a través de una nota

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 4_LTAIPRC_Art_132_Fr_IV

Acuerdos de conciliación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Presuntas violaciones a los derechos humanos	Fecha del acuerdo de conciliación: día/mes/año	Autoridad firmante del acuerdo de conciliación



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Hipervínculo a la versión pública del acuerdo de conciliación, en caso de contar con el consentimiento de la parte quejosa, el organismo deberá indicarlo a través de una nota	Estado que guarda la conciliación: (catálogo)	Hipervínculo a la versión pública de los documentos relacionados con el cumplimiento de la conciliación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



V. Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el Expediente;

Las medidas precautorias, cautelares o equivalentes se refieren a las acciones que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México debe adoptar para preservar el bien litigioso o para prevenir en favor del actor la eficacia final de la sentencia. Tales medidas se deberán de enlistar y publicar.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a la: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de expediente
- Criterio 4** Fecha de conclusión del expediente
- Criterio 5** Tipo de medida(s) adoptada(s) durante la tramitación del expediente (catálogo): Precautorias, Cautelares o Equivalentes
- Criterio 6** Descripción de medidas precautorias, cautelares o equivalentes adoptadas en el expediente concluido, cuidando en todo momento no publicar información confidencial y/o datos personales.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 8** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios



sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 5_ LTAIPRC_Art_132_Fr_V

Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Expediente	Fecha de conclusión del expediente (día/mes/año)	En su caso, Tipo de medida(s) adoptadas durante la tramitación del expediente: precautorias, cautelares o equivalentes	Descripción de medidas precautorias, cautelares o equivalentes adoptadas en el expediente concluido, cuidando en todo momento no publicar información confidencial y/o datos personales.

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



VI. Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición.

En cumplimiento de esta fracción la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México organizará toda la información con que cuenten, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, toda vez que hayan sido determinados por la autoridad competente; incluyendo en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a la: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número(s) de expediente(s)
- Criterio 4** Autoridad competente que determinó la existencia de la violación o delito
- Criterio 5** Descripción de las Acciones de reparación del daño
- Criterio 6** Descripción de las Acciones de atención a víctimas
- Criterio 7** Descripción de las Acciones de no repetición
- Criterio 8** Tipo de documento que integra el expediente de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad (catalogo): Oficio/acuerdo/Constancia/Denuncia/Informe/Expediente/Documento de seguimiento o recomendación/Documento de prueba de cumplimiento/Documento relacionado con violación grave
- Criterio 9** Hipervínculo a la versión pública de cada documento que forme parte del expediente concluido de la recomendación

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 6_ LTAIPRC_Art_132_Fr_VI

Violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número(s) de expediente(s)	Autoridad competente que determinó la existencia de la violación o delito	Descripción de las Acciones de reparación del daño

Descripción de las Acciones de atención a víctimas	Descripción de las Acciones de no repetición	Tipo de documento que integra el expediente de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad (catálogo)	Hipervínculo a la versión pública de cada documento que forme parte del expediente concluido de la recomendación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



VII. La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;

En esta sección la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México deberá publicar la información que obren en sus archivos de las acciones llevadas a cabo y de los resultados que hayan obtenido respecto de los siguientes temas: defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de seis ejercicios anteriores.

Aplica a la: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de acciones (catálogo): Defensa/Promoción/Protección
Criterio 4	Denominación de la actividad
Criterio 5	Objetivo
Criterio 6	Presupuesto o erogación destinado para la actividad o programa institucional
Criterio 7	Unidad responsable de llevar a cabo la actividad o programa dentro del organismo de protección de los Derechos Humanos
Criterio 8	Dependencias que forman parte de la ejecución del programa o actividades
Criterio 9	Lugar donde se realizaron
Criterio 10	Fecha de realización con el formato día/mes/año
Criterio 11	Público objetivo
Criterio 12	Número de personas beneficiadas o, en su caso, población a la que se dirigieron las acciones
Criterio 13	Resultados obtenidos al momento del informe
Criterio 14	Hipervínculo a los documentos relacionados con la acción descrita

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato



- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 7_ LTAIPRC_Art_132_Fr_VII

Acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acciones: (catálogo)	Denominación de la actividad	Objetivo

Presupuesto o erogación destinado para la actividad o programa	Unidad responsable de llevar a cabo la actividad o programa dentro del organismo de protección de los Derechos Humanos	Dependencias que forman parte de la ejecución del programa o actividades	Lugar donde se realizaron

Fecha de realización	Público objetivo	Número de personas beneficiadas o, en su caso, población a la que se dirigieron las acciones	Resultados obtenidos al momento del informe	Hipervínculo a los documentos relacionados con la acción descrita

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



VIII. Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite.

En este apartado se deberán de publicar las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo y de las opiniones de los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a la: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Fecha en la que se celebró la sesión con el formato día/mes/
Criterio 4	Tipo de la sesión celebrada (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria
Criterio 5	Número de Sesión celebrada (por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria)
Criterio 6	Hipervínculo a los Acuerdos de la sesión
Criterio 7	Hipervínculo al acta de la sesión
Criterio 8	Hipervínculo a la versión estenográfica de la sesión

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 9	Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 10	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 11	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
Criterio 12	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano



Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 8_ LTAIPRC_Art_132_Fr_VIII

Calendario de Sesiones Celebradas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Tipo de la sesión celebrada (catálogo)

Número de sesión	Hipervínculo a los Acuerdos de la sesión	Hipervínculo al acta de la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica de la sesión

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



IX. Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México publicará los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones.

La divulgación de los resultados de mérito, que pretenden fortalecer los procesos de sistematización de la información y fomentar la conservación o registro histórico de algunos temas de interés para la ciudadanía.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a la: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se reporta (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de documento (catálogo): Estudio/Publicación/Investigación
Criterio 4	Denominación del documento
Criterio 5	Objetivo
Criterio 6	Resultado del Estudio, Publicación o Investigación
Criterio 7	Hipervínculo al documento del resultado del estudio, Publicación o Investigación

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 8	Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 9	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 10	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
Criterio 11	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano



Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 9_ LTAIPRC_Art_132_Fr_IX

Resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de Documento: (catálogo)	Denominación del Documento	Objetivo	Resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones	Hipervínculo al documento del resultado del estudio, publicación o investigación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



X. Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;

De conformidad con el artículo 5 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, son atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, elaborar e instrumentar programas preventivos en materia de derechos humanos;

Se publicará la información y documentos relativos a los programas de prevención y promoción en materia de Derechos Humanos.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a la: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de programa (catálogo): prevención/promoción
- Criterio 4** Denominación al programa
- Criterio 5** Hipervínculo al Programa

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 7** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 10** La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios



sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 10_ LTAIPRC_Art_132_Fr_X

Programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de programa (catálogo)	Denominación al programa	Hipervínculo al programa

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XI. El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social de la Ciudad de México;

Se publicará la información y documentación relacionada con el estado que guardan los Derechos Humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social de la Ciudad de México.

En lo que concierne al tratamiento para la readaptación social, la CDHCDMX recomendó la elaboración de un diagnóstico sobre los programas actuales que permita la adopción de medidas que garanticen el derecho a tal readaptación.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a la: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de documento que refleje el estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social (catalogo): Diagnóstico anual/Informe/Reporte/Otro
Criterio 4	Denominación del documento
Criterio 5	Hipervínculo al documento

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 6	Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 7	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 8	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
Criterio 9	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas



deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 10 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 11_ LTAIPRC_Art_132_Fr_XI

Estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social de la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento que refleje el estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social. (catálogo)	Denominación del documento	Hipervínculo al documento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XII. El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

Se publicará la información y documentación relativa al seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres que genere la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a la: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa
Criterio 3	Tipo de acción realizada en materia de igualdad entre mujeres y hombres (catalogo): Seguimiento/Evaluación/Monitoreo/Otro
Criterio 4	Fecha del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación o monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres con el formato día/mes/año
Criterio 5	Denominación del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación, monitoreo y/o en materia de igualdad entre mujeres y hombres
Criterio 6	Hipervínculo al documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación, monitoreo y/o en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 7	Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 8	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 9	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
Criterio 10	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas



deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 12_ LTAIPRC_Art_132_Fr_XII

Seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acción realizada en materia de igualdad entre mujeres y hombres: (catalogo)	Fecha del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación y/o monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres (día/mes/año)

Denominación del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación y/o monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres	Hipervínculo al documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación y/o monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XIII. Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos, y

De conformidad con el artículo 5, fracción XVII de La Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, es atribución de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias u organismos competentes, para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenciones, acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.

Para ello, elaborará y actualizará constantemente, una recopilación de dichos documentos, que divulgará de manera amplia entre la población.

Se publicará la información y documentación que tenga que ver con los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a la: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de documento (catalogo): (Programas/Convenios/Líneas de acción/Otros)
Criterio 4	Denominación del documento
Criterio 5	Hipervínculo al documento
Criterio 6	Denominación del Tratado internacional al que se hace referencia
Criterio 7	Objetivo
Criterio 8	Sujetos obligados que lo suscriben
Criterio 9	Fecha de suscripción con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato



- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 13_ LTAIPRC_Art_132_Fr_XIII

Programas y acciones de coordinación en cumplimiento de tratados en materia de Derechos Humanos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento (catalogo)	Denominación del documento	Hipervínculo al documento

Denominación del Tratado internacional al que se hace referencia	Objetivo	Sujetos obligados que lo suscriben	Fecha de suscripción (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



XIV. Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión y recomendaciones emitidas por el Consejo.

Se publicará la información y documentación relacionada con los lineamientos generales de la actuación de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, así como de las recomendaciones emitidas por su Consejo Consultivo.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de seis ejercicios anteriores.

Aplica a la: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Fecha de publicación del lineamiento con el formato día/mes/año
Criterio 4	Denominación del lineamiento
Criterio 5	Instancia emisora
Criterio 6	Hipervínculo al lineamiento

Para las recomendaciones observaciones u opiniones emitidas por el Consejo Consultivo se publicará:

Criterio 7	Ejercicio
Criterio 8	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 9	Número de recomendación, observación u opinión del Consejo
Criterio 10	Fecha de la recomendación, observación u opinión con el formato día/mes/año
Criterio 11	Materia de la recomendación, observación u opinión
Criterio 12	Hipervínculo al contenido a la(s) recomendación(es), observación(es) u opinión(es) emitida(s) por el Consejo Consultivo

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 13	Periodo de actualización de la información: trimestral



- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante los formatos 14a y 14b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 14a_ LTAIPRC_Art_132_Fr_XIV

Lineamientos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de publicación del lineamiento (día/mes/año)	Denominación del lineamiento	Instancia emisora	Hipervínculo al lineamiento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 14b_ LTAIPRC_Art_132_Fr_XIV

Recomendaciones, observaciones u opiniones del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de recomendación, observación u opinión del Consejo	Fecha de la recomendación, observación u opinión (día/mes/año)	Materia de la recomendación, observación u opinión	Hipervínculo al contenido a la(s) recomendación(es), observación(es) u opinión(es) emitida(s) por el Consejo Consultivo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Anexo 9.1 Tabla de aplicabilidad de la Obligación de transparencia específica establecida en el Artículo 132, aplicable a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Sector	Sujeto obligado	Ley de Transparencia Local		
		Artículo	Fracción	Aplica / No aplica
Órgano autónomo local	Comisión de Derechos de la Ciudad de México	Artículo 132	I – XIV	Aplica

Anexo 9.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al artículo 132

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo(s) de conservación de la información
Artículo 132. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:	I. El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones; cuidando en todo momento no difundir información de acceso restringido;	Trimestral	-0-	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 132...	II. Las quejas y denuncias; e impugnaciones concluidas, presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron	Trimestral	-0-	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 132...	III. Estadísticas sobre las quejas presentadas que permitan identificar la	Trimestral	-0-	Información del ejercicio en curso y



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo(s) de conservación de la información
	edad y el género de la víctima, el motivo de la denuncia y la ubicación geográfica del acto denunciado, cuidando en todo momento no revelar información de acceso restringido.			seis ejercicios anteriores
Artículo 132	IV. Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;	Trimestral	-0-	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 132...	V. Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el Expediente;	Trimestral	-0-	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 132...	VI. Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;	Trimestral	-0-	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 132...	VII. La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos	Trimestral	-0-	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 132	VIII. Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;	Trimestral	-0-	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 132...	IX. Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;	Trimestral		Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 132	X. Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;	Trimestral	-0-	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo(s) de conservación de la información
Artículo 132...	XI. El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social de la Ciudad de México;	Trimestral	-0-	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 132...	XII. El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;	Trimestral	-0-	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 132	XIII. Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos, y	Trimestral	-0-	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 132	XIV. Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión y recomendaciones emitidas por el Consejo.	Trimestral		Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Anexo 10. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 133, aplicable al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 133. *Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Instituto deberá de poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

El artículo 21 de la LTAIPRC determina que entre los sujetos obligados se encuentran entre otros, los organismos con autonomía constitucional, especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6º, 116, fracción VIII y 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso ñ) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los cuales también están obligados a transparentar y permitir el acceso a la información pública, así como, a proteger los datos personales que obren en su poder.

Por su parte, el artículo 24, fracción XIII del referido ordenamiento establece que los sujetos obligados, entre ellos el Instituto, también se encuentran obligados a poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en una sección de transparencia de sus sitios de Internet, vinculados a la Plataforma Nacional, el catálogo con la información que se deriva de las obligaciones de transparencia comunes –señaladas en la LTAIPRC–, la cual generan en ejercicio de sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social sin que medie solicitud alguna.

De igual forma, el Instituto está obligado a publicar y actualizar la información establecida en el artículo 133 de la LTAIPRC, que se refiere a información generada con motivo de las funciones que tienen encomendadas, a la cual se denomina “*obligaciones específicas de transparencia*”.

En este apartado se presentan los criterios sustantivos de contenido y adjetivos de información derivada de las obligaciones de transparencia específicas, que por cada rubro publicarán y mantendrán actualizada de manera homóloga, en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Instituto, así como los formatos para publicarla, de acuerdo con lo previsto por los artículos 113 a 120, de la LTAIPRC.

Los referidos criterios serán la base sobre la cual el Instituto será verificado y vigilado, en términos de lo dispuesto por los artículos 148 a 154 de la LTAIPRC respecto del cumplimiento de sus obligaciones específicas de transparencia.



- I. La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;*

En cumplimiento a esta fracción, se entenderán por observaciones las determinaciones que el Instituto emita en denuncias¹ y verificaciones, respecto de inconsistencias o incumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, en términos de los artículos 24, fracción X; 53, fracción LVIII y 148 de la LTAIPRC².

Una vez que el Instituto realicen las verificaciones pertinentes, éste deberá emitir un dictamen en el que se podrá determinar si existe un incumplimiento a lo previsto por la Ley y/u otras disposiciones aplicables, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias en un plazo no mayor a veinte días; tal como lo establece el artículo 154 fracción II, de la LTAIPRC.

Por otra parte, se entenderán como resoluciones aquellas determinaciones dictadas en recursos de revisión y denuncias.

En ese sentido, el Instituto emitirá resoluciones en los siguientes casos: recursos de revisión (233 de la LTAIPRC), denuncias (artículo 155) y en el procedimiento sancionatorio (artículos 264 a 274) cuando los presuntos infractores de sujetos obligados no cuenten con la calidad de persona servidora pública.

De cada criterio se reportarán, además, los datos de identificación de las observaciones y resoluciones, los hechos o circunstancias y los fundamentos infringidos que les dieron origen, para que el público en general pueda consultar de manera completa el origen de los mismos.

Respecto del seguimiento de las observaciones, se deberán publicar las acciones realizadas tanto por el sujeto obligado al que fueron dirigidas, como por el Instituto, para su cumplimiento, así como las acciones realizadas por el Instituto por posibles incumplimientos o infracciones derivadas de los mismos, incluyendo las respuestas que los sujetos obligados involucrados hayan entregado a las personas solicitantes, en cumplimiento de las observaciones y resoluciones.

¹ El procedimiento de denuncias se encuentra previsto en los artículos 155 al 168 de la LTAIPRC.

² Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

(...) X. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información, realice el Instituto, el Sistema Nacional y el Sistema Local;

Artículo 53. El Instituto en el ámbito de su competencia, además de las señaladas en las disposiciones aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:

(...) LVIII. Promover ante las instancias competentes la probable responsabilidad en que incurran por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;

Artículo 148. Las determinaciones que emita el Instituto producto de sus acciones de verificación deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formule y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados por parte de los sujetos obligados será motivo para aplicar las medidas de apremio correspondientes, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.



Para el caso de resoluciones que involucren la emisión de una nueva respuesta por parte del sujeto obligado a la persona solicitante, se publicarán todas las acciones realizadas, esto es, desde las acciones de cumplimiento del sujeto obligado hasta, en su caso, la aplicación de medidas de apremio, sanciones y/o vista a las autoridades competentes, para efectos de los procedimientos que lleve a cabo el Instituto, como consecuencia de posibles incumplimiento o infracciones que se pudieran derivar al respecto, en términos de los artículos 267 y 268 de la LTAIPRC.

De no existir información respecto de observaciones o resoluciones emitidas, el Instituto lo señalará a través de una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

El Instituto deberá precisar a cuáles se ha dado cumplimiento, la fecha en la que se les notificó a éstos el cumplimiento a cada punto de la observación o resolución que corresponda y se incluirá un hipervínculo por cada observación y resolución recibida; así como, de su respectivo cumplimiento. Asimismo, deberá indicarse la unidad administrativa o la persona funcionaria pública responsable de verificar el cumplimiento de cada observación o resolución.

Por cada observación y resolución, se incluirán las respuestas que los sujetos obligados involucrados hayan entregado a las y los solicitantes, en cumplimiento de las observaciones y resoluciones. Los sujetos obligados publicarán las observaciones o resoluciones emitidas por el Instituto, en los que sean parte.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información correspondiente al ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior

Aplica a: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la relación de las **observaciones** emitidas por el Instituto, se informará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Origen de la observación (catálogo): Denuncia/Verificación)
- Criterio 4** Sujeto obligado a quien se le hace la observación
- Criterio 5** Fecha en la que se emitió la observación con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la observación
- Criterio 7** Fundamentos infringidos que dieron origen a la observación
- Criterio 8** Hipervínculo a cada observación
- Criterio 9** Fecha de notificación de la observación al sujeto obligado día/mes/año
- Criterio 10** Fecha de respuesta del sujeto obligado involucrado día/mes/año



Criterio 11 Acciones realizadas por el sujeto obligado involucrado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos observados precisando las fechas de las mismas

En cuanto al **seguimiento** dado a cada observación, incluir:

Criterio 12 Estado de la observación (catálogo): En proceso/Concluida

Criterio 13 Si la observación se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión día/mes/año

Criterio 14 En casos de incumplimiento, hipervínculo a los documentos de seguimiento por parte del organismo garante (oficios dirigidos a superior jerárquico, medidas de apremio y/o sanciones que procedan)

Criterio 15 Nombre del área o persona funcionaria pública encargada de verificar su cumplimiento

Respecto de la relación de **resoluciones** emitidas por el Instituto, se informará lo siguiente:

Criterio 16 Ejercicio

Criterio 17 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 18 Origen de la resolución (catálogo): Denuncia/Recurso de revisión/Inconformidad/Otro

Criterio 19 Número de expediente

Criterio 20 Fecha de la resolución día/mes/año

Criterio 21 Sujeto obligado parte

Criterio 22 Hechos y circunstancias que dieron origen a la resolución

Criterio 23 Fundamento de la resolución

Criterio 24 Sentido de la resolución

Criterio 25 Fecha de notificación de la resolución al sujeto obligado parte día/mes/año

Criterio 26 Hipervínculo a la resolución

Criterio 27 ¿La resolución se relaciona con temas de género? (Catálogo): Si/No

Criterio 28 Fecha de cumplimiento de la resolución día/mes/año

Criterio 29 Hipervínculo a la nueva respuesta emitida por el sujeto obligado y entregada en cumplimiento al solicitante

En cuanto al **seguimiento** dado a cada resolución, incluir:

Criterio 30 Estado de la resolución (catálogo): En proceso/Concluida

Criterio 31 Si la resolución se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión día/mes/año

Criterio 32 Hipervínculo al acuerdo emitido por el organismo garante que determine el estado de la resolución

Criterio 33 En casos de incumplimiento, hipervínculo a los documentos de seguimiento por parte del Instituto (oficios dirigidos a superior jerárquico, medidas de apremio y/o sanciones que procedan)



Criterio 34 Hipervínculo al informe o dictamen de cumplimiento o incumplimiento por el organismo garante, según corresponda

Criterio 35 Nombre del área o persona funcionaria pública encargada de verificar su cumplimiento

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 36 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 37 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 38 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 39 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 40 La información publicada se organiza mediante los formatos 1a y 1b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 1a_LTAIPRC_Art_133_Fr_I

Relación de las observaciones emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Origen de la observación (catálogo)	Sujeto obligado al que se le hace la observación	Fecha en la que se emitió la observación	Razón de la observación	Fundamentos infringidos que dieron origen a la observación	Hipervínculo a cada observación

Fecha de notificación de la observación al sujeto obligado	Fecha de respuesta del sujeto obligado involucrado	Acciones realizadas por el sujeto obligado involucrado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos observados precisando las fechas de las mismas	Seguimiento de la observación			
			Estado de la observación (catálogo)	Si la observación se encuentra concluida fecha de conclusión	En casos de incumplimiento hipervínculo a documentos de seguimiento por el organismo garante	Nombre del área o persona funcionaria pública encargada de verificar su cumplimiento



Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

Formato 1b_ LTAIPRC_Art_133_Fr_I

Relación de las resoluciones emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Origen de la resolución (catálogo)	Número de expediente	Fecha de la resolución	Sujeto obligado parte	Hechos y circunstancias que dieron origen a la resolución

Fundamento de la resolución	Sentido de la resolución	Fecha de notificación de la resolución al sujeto obligado involucrado	Hipervínculo a la resolución	¿La resolución se relaciona con temas de género? (Catálogo)	Fecha de cumplimiento de la resolución	Hipervínculo a la nueva respuesta emitida en cumplimiento, por el sujeto obligado al solicitante	Seguimiento de la resolución	
							Estado de la resolución (catálogo)	Si la resolución se encuentra concluida, fecha de conclusión

Hipervínculo al acuerdo emitido que determine el estado de la resolución	Hipervínculo a documentos de seguimiento por el Instituto	Hipervínculo al informe o dictamen de cumplimiento o incumplimiento	Nombre del área o persona funcionaria pública encargada de verificar su cumplimiento	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

II. Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones

En la presente fracción el Instituto publicará los criterios derivados de sus resoluciones, que sirvan como orientadores o precedentes jurídicos para los sujetos obligados al momento de atender solicitudes de información en que determinen la entrega o clasificación de información; o bien, al resolver recursos futuros.

De cada criterio se reportarán además los datos de identificación del recurso, así como de la resolución de la cual surge el criterio, los hechos o circunstancias, así como, los fundamentos infringidos que dieron origen a la resolución impugnada para que el público



en general pueda consultar de manera completa el origen del criterio e identificarlo por el tema de su interés.

Todo criterio que emita el Instituto deberá contener una clave de control para su debida identificación³.

Periodo de actualización: Trimestral. Cuando se genere o modifique un criterio de interpretación, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Clave de control de identificación
- Criterio 4** Tema o rubro del criterio
- Criterio 5** Vigencia del criterio
- Criterio 6** Hipervínculo a cada criterio emitido por el Instituto
- Criterio 7** Tipo de expediente del recurso del cual se deriva la resolución que origina el criterio orientador
- Criterio 8** Número del expediente del recurso del cual emana la resolución que origina el criterio orientador
- Criterio 9** Razón de estudio del recurso del cual se deriva el criterio orientador que deriva de su resolución
- Criterio 10** Fundamento para el estudio del recurso de cuya resolución se desprende el criterio orientador
- Criterio 11** Sujeto obligado que resulta parte en la resolución de la cual se deriva el criterio
- Criterio 12** Fecha de la resolución de la cual se deriva el criterio con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

³ De conformidad con el artículo 53 fracción L de la LTAIPRC.



Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 2_ LTAIPRC_Art_133_Fr_II

Criterios orientadores derivados de las resoluciones emitidas por el Instituto

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Criterio orientador			
			Clave de control de identificación	Tema o rubro	Vigencia del criterio	Hipervínculo al criterio

Datos de identificación de la resolución de la cual se deriva el criterio					
Tipo de expediente del recurso	Número de expediente del recurso	Razón de estudio del recurso	Fundamento para el estudio del recurso	Sujeto obligado que resulta parte	Fecha de la resolución

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



III. Estadísticas e indicadores sobre los medios de impugnación, en donde se identifique el sujeto obligado recurrido, el sentido de la resolución y el cumplimiento de las mismas, así como las resoluciones que se emitan, y de los incumplimientos a las resoluciones dictadas;

En este apartado se deberán publicar datos e indicadores sobre los resultados de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Info) contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, organizados en formato de tabla, por ejercicio, en orden progresivo, del más reciente hasta el primero recibido y un hipervínculo a la resolución emitida.

Asimismo, se deberá incluir un apartado con las estadísticas sobre los recursos de revisión por Sujeto Obligado, en donde, por lo menos, se proporcionen datos de las siguientes variables: número de recursos, sentido de la resolución, cumplimiento de la resolución.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Incluir un listado con dos opciones:

- Recursos de Revisión Resueltos
- Estadísticas e Indicadores de los Recursos de revisión

En el apartado **Recursos de revisión resueltos** se publicarán los siguientes datos organizados en formato de tabla:

Criterio 2 Ejercicio

Criterio 3 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 4 Número de expediente

Criterio 5 Nombre del Sujeto Obligado recurrido

Criterio 6 Órgano de Gobierno y tipo de Sujeto Obligado

Criterio 7 Hipervínculo al documento en versión pública de la resolución emitida, ya sea por el Pleno del Instituto o por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo o, en su caso, señalar que está en engrose

Criterio 8 El documento de la resolución deberá contener: Descripción breve del motivo del recurso de revisión

Criterio 9 Sentido de la resolución⁴

⁴ En la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México publicada en la GOCDMX del 06 de mayo de 2016, se establece en el artículo 244:

Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso; II. Sobreseer el mismo; III. Confirmar la respuesta del sujeto obligado; IV. Modificar; V. Revocar la respuesta del sujeto obligado, o VI. Ordenar que se atienda la solicitud.



Criterio 10 Fecha de resolución expresada con el formato día/mes/año

En el apartado **Estadísticas de los Recursos de revisión** se publicarán los siguientes datos trimestrales organizados en formato de tabla por Sujeto Obligado y total de recursos de revisión presentados:

Criterio 11 Ejercicio

Criterio 12 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 13 Sujeto Obligado (catálogo)

Criterio 14 Órgano de gobierno (catálogo): Ejecutivo/Legislativo/Judicial/Electoral/Autónomos/Partido político

Criterio 15 Tipo de Sujeto Obligado (catálogo): Administración central/Desconcentrado/Paraestatal/Demarcación política

Criterio 16 Total de recursos de revisión presentados en el periodo

Criterio 17 Total de recursos de revisión pendientes de resolución

En la misma tabla, publicar las estadísticas sobre el sentido de las resoluciones y el estatus de cumplimiento de acuerdo con el último estado procesal, con datos acumulados al periodo que se reporta en el ejercicio en curso y anuales, por lo menos de los dos ejercicios anteriores:

Criterio 18 Sentido de la resolución en sus dos categorías: Resolución del Pleno: Confirmar respuesta, Modificar respuesta, Revocar respuesta, Confirmar omisión de respuesta y ordenar entrega de información sin costo, Sobreseer (otra causa, por entrega de información).

Acuerdos: Sobreseer, Desechar por improcedente, No interpuesto

Criterio 19 Estatus de Cumplimiento de la resolución (cumplida, en amparo, vistas al superior jerárquico, incumplidas, en trámite, cumplidas extemporáneamente, otro)

Hipervínculo a los informes y estadísticas:

Criterio 20 Ejercicio

Criterio 21 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 22 Hipervínculo al Informe estadístico

Criterio 23 Hipervínculo a los cuadros estadísticos

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 24 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 25 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



- Criterio 26** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 27** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 28** La información publicada se organiza mediante los formatos 3a, 3b y 3c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 3a_ LTAIPRC_Art_133_Fr_III

Recursos de revisión resueltos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de expediente	Sujeto Obligado (catálogo)	Órgano de Gobierno (catálogo)

Tipo de Sujeto Obligado (catálogo)	Hipervínculo al documento de resolución	Sentido de la resolución	Fecha de resolución

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

Formato 3b_ LTAIPRC_Art_133_Fr_III

Estadísticas de los Recursos de revisión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Sujeto Obligado (catálogo)	Órgano de Gobierno (catálogo)	Tipo de Sujeto Obligado (catálogo)	Total de Recursos de revisión interpuestos	Total de Recursos de revisión pendientes de revisión

Sentido de la resolución resueltos por Acuerdo			Sentido de la Resolución resueltos por el Pleno					
Sobreseer	Desechar por improcedente	No interpuesto	Confirmar respuesta	Modificar respuesta	Revocar respuesta	Confirmar omisión de respuesta y ordenar entrega de información sin costo	Sobreseer (otra causa)	Sobreseer (por entrega de información)



Estatus del cumplimiento de la resolución						
Cumplida	En amparo	Vistas al superior jerárquico	Incumplidas	En trámite	Cumplidas extemporáneamente	Otro

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

Formato 3c_ LTAIPRC_Art_133_Fr_III

Hipervínculo a los informes y estadísticas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al Informe estadístico	Hipervínculo a los cuadros estadísticos

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



IV. Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión

El Instituto publicará los documentos, proyectos, dictámenes, criterios y demás estudios, que hayan servido de apoyo para emitir la resolución en el recurso de revisión.

Lo anterior, aplicará de igual forma, para el caso en que el organismo garante nacional conozca del recurso de revisión, por ejercicio de la facultad de atracción, en términos del artículo 181 de la Ley General.⁵

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información de cada trimestre del ejercicio, y la correspondiente al ejercicio anterior.

Asimismo, se publicarán datos de identificación de la resolución en la que se utilizaron estudios para apoyar el sentido de la misma, así como la razón o motivo que dio origen a la resolución para que la sociedad en general pueda consultar el tema que sea de su interés.

Se incluirá un hipervínculo a los proyectos, dictámenes, criterios y demás estudios que hayan servido de apoyo para al emitir la resolución del recurso de revisión de que se trate.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: La información del ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior

Aplica a: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Recursos de revisión que conozca el Instituto

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de expediente del recurso de revisión
- Criterio 4** Sujeto obligado parte en el recurso de revisión
- Criterio 5** Motivo de procedencia del recurso de revisión
- Criterio 6** Tipo de documento de apoyo que se utilizó (catálogo): Proyecto/Dictamen/Criterio/Otro
- Criterio 7** Hipervínculo al documento de apoyo: proyecto, dictámenes, criterios, otros

Recursos de revisión que conozca el Instituto por ejercicio de la facultad de atracción

- Criterio 8** Ejercicio
- Criterio 9** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 10** Número de expediente del recurso de revisión

⁵ El artículo 181 de la Ley General establece lo siguiente: “El Pleno del Instituto, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, de oficio o a petición de los Organismos garantes, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten.”



- Criterio 11** Sujeto obligado parte en el recurso de revisión
- Criterio 12** Motivo de procedencia del recurso de revisión
- Criterio 13** Origen de la solicitud de atracción (catálogo): De oficio/ A petición de parte
- Criterio 14** Razones para ejercer la facultad de atracción del recurso de revisión
- Criterio 15** Tipo de documento de apoyo que se utilizó (catálogo): Proyecto/ Dictamen/ Criterio/ Otro
- Criterio 16** Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 19** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante los formatos 4a y 4b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 4a_ LTAIPRC_Art_133_Fr_IV

Estudios que apoyan la resolución del recurso de revisión emitido

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Datos de identificación de la resolución del recurso de revisión			Tipo de documento de apoyo (catálogo)	Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)
			Número de expediente	Sujeto obligado parte en el RR	Motivo de procedencia del recurso		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

Formato 4b_ LTAIPRC_Art_133_Fr_IV

Estudios que apoyan la resolución del recurso de revisión por ejercicio de la facultad de atracción emitido

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Datos de identificación de la resolución del recurso de revisión		
			Número de expediente	Sujeto obligado parte	Motivo de procedencia del recurso

Origen de la solicitud de atracción (catálogo)	Razones para ejercer la facultad de atracción del recurso de revisión	Tipo de documento de apoyo (catálogo)	Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



V. *En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones*

El Instituto, publicará un listado con aquellas sentencias y/o ejecutorias judiciales derivadas de los medios de impugnación interpuestos por los particulares, en que se modifiquen o revoquen las resoluciones originalmente emitidas por el Instituto en términos de la LTAIPRC o se suspenda su ejecución, concretamente en sus artículos 166, párrafo segundo y 254⁶ de la LTAIPRC y demás correspondientes.

Con fundamento en los artículos 181, 182, 183 y 188 de la Ley General; corresponde al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales realizar los estudios preliminares para determinar si se reúnen los requisitos para ejercer la facultad de atracción respecto de los recursos de revisión presentados ante los organismos garantes locales, así como conocer y resolver los medios de impugnación en los que determine ejercer dicha facultad.

En caso de que el Instituto no hubiese recibido sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales en el periodo, se hará constar de manera expresa a través de una nota motivada y fundamentada.

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse toda la información del año en curso, para que cualquier persona pueda cotejar las resoluciones y criterios que han sido modificados o revocados a través de los medios de impugnación durante el año en curso.

Asimismo, se publicarán datos de identificación de la resolución que se impugnó y de la resolución que la modifica, revoca o suspende.

Se incluirá un hipervínculo a la resolución que modifique, revoque o suspenda la resolución impugnada.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: La información del ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior

Aplica a: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Listado de las sentencias o ejecutorias que modifiquen, revoquen o suspendan las resoluciones emitidas por el Instituto

Criterio 1 Ejercicio

⁶ Artículo 166...Las resoluciones que emitan el Instituto, a que se refiere este Capítulo, son definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable. Artículo 254.- Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones del Instituto ante el Instituto Nacional o ante el Poder Judicial de la Federación; pero no podrán agotar simultáneamente ambas vías.



- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de expediente del que se deriva la resolución que fuera impugnada (catálogo): Denuncia/Recurso de revisión/Inconformidad/Otro
- Criterio 4** Número de expediente del que se deriva la resolución que fuera impugnada (denuncia, recurso de revisión o inconformidad)
- Criterio 5** Sujeto obligado que resulta parte en dicho expediente
- Criterio 6** Fecha en la que se emitió la resolución por el Instituto
- Criterio 7** Hipervínculo a la resolución emitida por el Instituto
- Criterio 8** Tipo de expediente del medio de impugnación a través del cual se combate la resolución emitida por el Instituto (catálogo): Recurso de inconformidad/Amparo/Recurso de revisión en materia de seguridad nacional
- Criterio 9** Número de expediente del medio de impugnación interpuesto contra la resolución emitida por el Instituto
- Criterio 10** Persona que interpone el medio de impugnación (catálogo): Particular/Consejero(a) Jurídico(a)
- Criterio 11** Fecha de la sentencia o ejecutoria emitida en el medio de impugnación
- Criterio 12** Sentido/efecto de la sentencia o ejecutoria del medio de impugnación (catálogo): Modifica/Revoca/Suspende de manera provisional/Definitiva
- Criterio 13** Autoridad que emite la resolución del medio de impugnación
- Criterio 14** Hipervínculo a la sentencia, ejecutoria o suspensión del medio de impugnación, que modifica, revoca o suspende la resolución del Instituto

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 5_ LTAIPRC_Art_133_Fr_V

Sentencias, ejecutorias o suspensiones que modificaron, revocaron o suspendieron resoluciones emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Expediente en que se emitió la resolución impugnada			Fecha en la que se emitió la resolución por el organismo garante	Hipervínculo a la resolución emitida por el organismo garante
			Tipo de expediente del que se deriva la resolución (catálogo)	Número de expediente	Sujeto obligado que resulta parte		

Expediente o medio de impugnación interpuesto			Sentencia o ejecutoria emitida en el medio de impugnación			
Tipo de expediente del medio de impugnación (catálogo)	Número de expediente	Persona que interpone el medio de impugnación (catálogo)	Fecha de la sentencia o ejecutoria emitida	Sentido/efecto de la sentencia o ejecutoria (catálogo)	Autoridad que la emite la resolución	Hipervínculo a la sentencia, ejecutoria o suspensión del medio de impugnación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



VI. Estadísticas sobre las solicitudes de información y de datos personales. En ellas, se deberá identificar: el sujeto obligado que la recibió, el perfil del solicitante, el tipo de respuesta, y la temática de las solicitudes;

El Instituto publicará información sobre los resultados del análisis estadístico que realiza con base en los reportes de solicitudes de información pública y de datos personales, recibidas y tramitadas por todos los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Asimismo, incluirá un hipervínculo al documento del Informe trimestral y/o anual de acceso a la Información Pública presentado al Pleno del Instituto.

La información se organizará en dos secciones: Solicitudes de Acceso a la Información Pública y Solicitudes de Datos Personales.

Se presentarán estadísticas anuales de los ejercicios concluidos y respecto del ejercicio en curso estadísticas acumuladas al periodo que se reporta.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: La información del ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior

Aplica a: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Publicar un listado con dos rubros:

- Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública (Solicitudes de Información Pública)
- Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) (Solicitudes de Datos Personales)

En el rubro de **Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública**, se especificará el periodo que se reporta, ya sea anual o acumulada trimestralmente, para el caso de la información generada en el ejercicio en curso:

Criterio 2 Ejercicio

Criterio 3 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 4 Sujeto Obligado (catálogo de Sujetos Obligados registrados en el Padrón)

Criterio 5 Órgano de Gobierno (ejecutivo, legislativo, judicial, electoral, autónomos)

Criterio 6 Tipo de Sujeto Obligado (administración central. Desconcentrado, paraestatal, delegación política)



- Criterio 7** Número de solicitudes de información pública recibidas
- Criterio 8** Temática de las solicitudes: Programático, presupuestal y financiero; Regulatorio; Actos de gobierno; Relación con la sociedad; Organización interna; Informes y programas; Otros
- Criterio 9** Estado de la solicitud de información (Tramitada y atendida, Pendiente, Prevenida, Cancelada porque el solicitante no atendió la prevención, Cancelada a petición del solicitante)
- Criterio 10** Tipo de respuesta: Aceptada, Acceso restringido, Inexistencia de información, Orientada, Turnada, Improcedente
- Criterio 11** Hipervínculo al Perfil del solicitante (en documento aparte)
- Criterio 12** Hipervínculo al informe trimestral y/o anual de solicitudes de acceso a la información pública
- Criterio 13** Hipervínculo a los cuadros estadísticos

En el rubro de **Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO)** se especificará el periodo que se reporta, ya sea anual o acumulada trimestralmente, para el caso de la información generada en el ejercicio en curso:

- Criterio 14** Ejercicio
- Criterio 15** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 16** Sujeto Obligado (catálogo de Sujetos Obligados registrados en el Padrón)
- Criterio 17** Órgano de Gobierno (ejecutivo, legislativo, judicial, electoral, autónomos)
- Criterio 18** Tipo de Sujeto Obligado (administración central. Desconcentrado, paraestatal, delegación política)
- Criterio 19** Número de solicitudes de datos personales recibidas (ARCO)
- Criterio 20** Temática de las solicitudes: Acceso a datos personales, Rectificación de datos personales, Cancelación de datos personales, Oposición de datos personales
- Criterio 21** Tipo de respuesta: Procedente con información, Procedente con información parcial, Improcedente, Inexistencia de información, Redireccionada
- Criterio 22** Perfil de la persona solicitante (en documento aparte)
- Criterio 23** Hipervínculo al informe trimestral y/o anual de solicitudes de datos personales

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 24** Periodo de actualización de la información: trimestral



- Criterio 25** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 26** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 27** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 28** La información publicada se organiza mediante los formatos 6a, 6b y 6c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 6a_ LTAIPRC_Art_133_Fr_VI

Estadísticas sobre las solicitudes de información y de datos personales

Tema	Solicitudes	Perfil	Informes	Cuadros Estadísticos
Estadísticas sobre las Solicitudes de Información Pública				
Estadísticas y Perfil Sociodemográfico del Ejercicio del Derecho ARCO				

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

Formato 6b_ LTAIPRC_Art_133_Fr_VI

Solicitudes de acceso a la información

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Sujeto Obligado	Órgano de Gobierno

Tipo de Sujeto	Número de solicitudes de información recibidas	Temática de las solicitudes:	Estado de la solicitud de información	Tipo de respuesta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

Formato 6c_ LTAIPRC_Art_133_Fr_VI



Solicitudes de datos personales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Sujeto Obligado	Órgano de Gobierno	Tipo de Sujeto	Número de solicitudes ARCO recibidas	Temática de las solicitudes	Tipo de respuesta:

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



VII. Las actas, las versiones estenográficas, la liga de grabaciones y la liga de Internet donde se pueden ver en directo las sesiones celebradas del pleno;

Respecto de las sesiones que ya hayan sido llevadas a cabo, el Instituto incluirá la información correspondiente a cada sesión y las actas que de ellas se deriven. Se presentarán los documentos completos de las actas, la versión estenográfica de sesión, la liga a la grabación de dicha sesión. En caso de que se hayan llevado a cabo versiones estenográficas de las sesiones, se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Deberá conservarse la información del ejercicio anterior y en curso, de tal forma que se vaya construyendo un calendario, el cual permita que, al finalizar el año, las personas puedan consultar la información de las sesiones celebradas en cualquier fecha del año.

La información se organizará en un formato que permita identificar el tipo de sesión ordinaria o extraordinaria y se deberá señalar el fundamento cuando la sesión no sea pública por tratarse asuntos de información reservada o confidencial. Deberá guardar relación con la que se publique en el artículo 121 fracción L de la Ley de Transparencia.

Periodo de actualización: mensual y respecto de las sesiones en directo deberá publicarse y/o actualizarse cada vez que se realice una sesión ordinaria, extraordinaria u otro

Conservar en el sitio de Internet: La información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior

Aplica a: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de sesión que se celebra(catálogo): Ordinaria/Extraordinaria/Solemne/Otro especificar
- Criterio 4** Hipervínculo a la sesión en directo

Respecto a las sesiones celebradas por el Pleno, se deberá publicar lo siguiente:

- Criterio 5** Ejercicio
- Criterio 6** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Número o clave de identificación de la sesión
- Criterio 8** Tipo de Sesión celebrada(catálogo): Ordinaria/Extraordinaria/Solemne/Otro



- Criterio 9** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las y los integrantes del Pleno y de las personas servidoras públicas participantes en la sesión
- Criterio 10** Fecha de la sesión en formato día/mes/año
- Criterio 11** Tema(s) tratado(s) en la sesión
- Criterio 12** Fundamento para el caso de que la sesión no sea pública por tratarse de asuntos de información reservada o confidencial
- Criterio 13** Hipervínculo al acta de la sesión
- Criterio 14** Hipervínculo a la versión estenográfica del acta de la sesión
- Criterio 15** Hipervínculo a la grabación de la sesión celebrada
- Criterio 16** Hipervínculo al calendario de las sesiones celebradas

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: Mensual
- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 19** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante los formatos 7a y 7b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 7a_LTAIPRC_Art_133_Fr_VII

Hipervínculo a la sesión del Pleno

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de sesión que se celebra (catálogo):	Hipervínculo a la sesión en directo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



Formato 7b_ LTAIPRC_Art_133_Fr_VII

Sesiones celebradas por Pleno del Instituto

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número o clave de identificación de la sesión	Tipo de sesión celebrada (catálogo)	Integrantes del Pleno y personas servidoras públicas participantes en la sesión			Fecha de la sesión (día/mes/año)
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Tema(s) tratado(s) en la sesión	Fundamento en caso de que la sesión no sea pública	Hipervínculo al acta de la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica del acta de la sesión	Hipervínculo al Calendario de las sesiones celebradas

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

Datos que deberá contener el calendario de las sesiones celebradas:

Ejercicio	Número o clave de identificación de la sesión



VIII. Los resultados de la evaluación del cumplimiento de la Ley a los sujetos obligados;

El Instituto, vigilará que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones⁷ de transparencia especificadas en la LTAIPRC así como en las disposiciones aplicables, tal como lo establece el artículo 150 de ésta; además publicarán los resultados de las verificaciones (evaluaciones) del cumplimiento a dichas obligaciones, con el objetivo de hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por su incumplimiento, de acuerdo con el Artículo 53, fracción LVIII de la LTAIPRC .

Los resultados de la evaluación se refieren a las verificaciones que realice el Instituto respecto del cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 24 y las establecidas en los artículos del 121 al 140 de la LTAIPRC. Estas verificaciones podrán ser de oficio o a petición de parte y el procedimiento con que se llevarán a cabo se encuentra previsto en los artículos 148 a 154 de la misma.

Respecto de las verificaciones que lleve a cabo el Instituto, se incluirá la información correspondiente a los dictámenes que emitan respecto del cumplimiento de las obligaciones verificadas.

Para el caso de que se determine el incumplimiento de las obligaciones verificadas, el dictamen deberá contener los requerimientos, recomendaciones u observaciones que resulten pertinentes, las cuales deberán precisar el término y plazo para su cumplimiento. Al fenecer dicho plazo y después que se analice la información entregada, se publicará el informe de cumplimiento del sujeto obligado verificado y el acuerdo de cumplimiento que, en su caso, emita el Instituto.

Si no obstante los requerimientos, recomendaciones y/u observaciones hechas, el sujeto obligado verificado no cumple en los términos o plazos señalados, el Instituto remitirá el informe al Pleno del mismo, para la aplicación de las medidas de apremio y sanciones que correspondan; asimismo, podrá solicitar al sujeto obligado los informes complementarios que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

Por otra parte, si en un período determinado el Instituto no han llevado a cabo verificaciones al respecto, así deberán especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Al actualizar la fracción al trimestre que corresponda, el Instituto deberá conservar la información de los trimestres anteriores del ejercicio, así como, la correspondiente al año anterior, de manera que el público en general se encuentre en posibilidad de cotejar los avances con respecto de los resultados de la(s) evaluación(es) que se hayan llevado a cabo en el año anterior.

La información se organizará en un formato que permita identificar los datos de la verificación, tales como el objeto, alcance, periodo, si se realizó de oficio o a petición de los particulares y sujeto obligado verificado, e incluirá un hipervínculo a cada documento

⁷ Artículo 22 de la LTAIPRC que a la letra indica: "Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley, en la Ley General y demás disposiciones aplicables en los términos que las mismas determinen."



generado durante la verificación de cumplimiento a las obligaciones correspondientes, del sujeto obligado verificado.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y por lo menos la correspondiente a un ejercicio anterior.

Aplica a: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Resultados de la verificación al cumplimiento de la Ley por parte de los sujetos obligados

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación de la verificación, por ejemplo: Verificación de las obligaciones de transparencia, Diagnóstico Integral a Oficinas de Información Pública, Mejores Prácticas de Transparencia, Otras evaluaciones especificar.
- Criterio 4** Fecha de inicio y término del proceso de verificación
- Criterio 5** Hipervínculo al Resultado y/o índices globales resultantes de la verificación que corresponda
Hipervínculo al Acuerdo del Pleno que corresponda a la verificación
- Criterio 6** Hipervínculo a los informes de resultados globales finales

En cuanto a los **resultados de la verificación** al cumplimiento de la Ley, por sujeto obligado se publicará:

- Criterio 7** Ejercicio
- Criterio 8** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 9** Sujeto Obligado verificado (catálogo) de sujetos obligado de conformidad con el Padrón vigente
- Criterio 10** Origen de la verificación (catálogo): De oficio/ A petición de parte)
- Criterio 11** Fecha en que se llevó a cabo la verificación en formato día/mes/año
- Criterio 12** Objeto de la verificación (obligaciones que se verificaron)
- Criterio 13** Alcance de la verificación o período al que se acota
- Criterio 14** Hipervínculo al dictamen de cumplimiento o incumplimiento. En caso de incumplimiento deberán incluirse los requerimientos, recomendaciones u observaciones correspondientes
- Criterio 15** Hipervínculo al informe de cumplimiento por parte del sujeto obligado, en caso de que se determine el incumplimiento a las obligaciones verificadas
- Criterio 16** Hipervínculo al acuerdo de cumplimiento emitido por el organismo garante una vez que el sujeto obligado haya satisfecho en su totalidad el requerimiento, recomendación y/u observación hecha en el dictamen respectivo



- Criterio 17** Hipervínculo al informe presentado o enviado al Pleno del organismo garante en caso de que subsista el incumplimiento por renuencia del sujeto obligado
- Criterio 18** Hipervínculo a los informes complementarios que en su caso solicite el organismo garante durante el proceso de verificación

Sobre el **Diagnóstico Integral de las Unidades de Transparencia** señalar:

- Criterio 19** Ejercicio
- Criterio 20** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 21** Denominación del Sujeto Obligado de conformidad con el Padrón de Sujetos Obligados
- Criterio 22** Órgano de Gobierno (ejecutivo, legislativo, judicial, electoral, autónomos)
- Criterio 23** Tipo de Sujeto (administración central, desconcentrado, paraestatal, delegación política)
- Criterio 24** Número de recomendaciones emitidas
- Criterio 25** Número de sugerencias emitidas
- Criterio 26** Hipervínculo al documento de resultados

Las estadísticas sobre las **Mejores prácticas de Transparencia** incluirán:

- Criterio 27** Ejercicio
- Criterio 28** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 29** Sujeto Obligado (catálogo de Sujetos Obligados registrados en el Padrón)
- Criterio 30** Órgano de Gobierno (ejecutivo, legislativo, judicial, electoral, autónomos)
- Criterio 31** Tipo de Sujeto (administración central, desconcentrado, paraestatal, delegación política)
- Criterio 32** Índice Global del Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia (IG_{COT})
- Criterio 33** Índice de Acceso a la Información (IAI_{EP})
- Criterio 34** Índice de Cumplimiento en Tiempo y Forma (I_{TyF})
- Criterio 35** Índice de Capacitación (I_{CAP})
- Criterio 36** Índice Compuesto de las Mejores Prácticas de Transparencia (IC_{mpt})

Otras evaluaciones incluirán:

- Criterio 37** Ejercicio
- Criterio 38** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)



- Criterio 39** Sujeto Obligado (catálogo de Sujetos Obligados registrados en el Padrón)
- Criterio 40** Órgano de Gobierno (ejecutivo, legislativo, judicial, electoral, autónomos)
- Criterio 41** Tipo de Sujeto (administración central, desconcentrado, paraestatal, delegación política)
- Criterio 42** Tipo de evaluación
- Criterio 43** Resultado de la Evaluación

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 44** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 45** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 46** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 47** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 48** La información publicada se organiza mediante los formatos 8a, 8b, 8c, 8d y 8e, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 8a_ LTAIPRC_Art_133_Fr_VIII

Resultados globales de la verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la verificación	Fecha de inicio y término del proceso de verificación		Hipervínculo al Resultado y/o índices globales resultantes de la verificación	Hipervínculo al Acuerdo del Pleno que corresponde a la verificación
				Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)		

Hipervínculo a los informes de resultados globales finales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

Formato 8b_ LTAIPRC_Art_133_Fr_VIII

Resultados de la verificación por sujeto obligado

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Sujeto Obligado verificado (catálogo)	Datos de identificación de la verificación			
				Origen de la verificación (catálogo)	Fecha en la que se llevó a cabo la verificación (día/mes/año)	Objeto de la verificación (obligaciones verificadas)	Alcance de la verificación (periodo al que se acota)

Hipervínculo al dictamen de cumplimiento o incumplimiento	Hipervínculo al informe de cumplimiento por parte del sujeto obligado	Hipervínculo al acuerdo de cumplimiento emitido por el Instituto	Hipervínculo al informe de incumplimiento rendido al Pleno del organismo garante	Hipervínculo a los informes complementarios

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



Formato 8c_ LTAIPRC_Art_133_Fr_VIII

Diagnóstico integral de las Unidades de Transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Denominación del Sujeto Obligado	Órgano de Gobierno	Tipo de Sujeto	Número de recomendaciones emitidas	Número de sugerencias emitidas

Hipervínculo al documento de resultados	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

Formato 8d_ LTAIPRC_Art_133_Fr_VIII

Estadísticas sobre las Mejores Prácticas de Transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Sujeto Obligado	Órgano de Gobierno	Tipo de Sujeto

Índice Global del Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia (IG _{COT})	Índice de Acceso a la Información (IAI _{EP})	Índice de Cumplimiento en Tiempo y Forma (I _{TyF})	Índice de Capacitación (I _{CAP})	Índice Compuesto de las Mejores Prácticas de Transparencia (IC _{MPT})

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

Formato 8e_ LTAIPRC_Art_133_Fr_VIII

Otras evaluaciones

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Sujeto Obligado	Órgano de Gobierno	Tipo de Sujeto	Tipo de Evaluación	Resultado de la Evaluación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



IX. Informes e indicadores sobre las acciones de promoción de la cultura de transparencia y rendición de cuentas;

Se deberá especificar el conjunto de actividades realizadas con el objetivo de dar a conocer la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, tales como seminarios, cursos, talleres, estudios e investigaciones, jornadas, diplomados, campañas, otras actividades.

Desde cada uno de los rubros enlistados, incluir un hipervínculo a los respectivos informes de resultados, donde se especifique:

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y por lo menos la correspondiente a un ejercicio anterior.

Aplica a: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación de la acción, proyecto, actividad
- Criterio 4** Estatus (en proceso, concluida, permanente)
- Criterio 5** Objetivo
- Criterio 6** Número de participantes, en su caso
- Criterio 7** Hipervínculo al Informe de resultados

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano



Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 9_ LTAIPRC_Art_133_Fr_IX

Informes sobre las acciones de promoción de la cultura de transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Denominación de la acción, proyecto, actividad	Estatus (en proceso, concluida, permanente)	Objetivo	Número de participantes, en su caso	Hipervínculo al informe de resultados

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



X. El número de vistas a los órganos internos de control de los sujetos obligados, que hayan incumplido las obligaciones en transparencia;

Son atribuciones del Instituto previstas en la LTAIPRC, el establecer y ejecutar medidas de apremio y sanciones a los Sujetos Obligados, derivadas del incumplimiento de recomendaciones vinculatorias y resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, por deficiencias encontradas en la atención de las obligaciones y procedimientos que se deriven de la Ley General, esta Ley, su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

El Instituto publicará la relación de Sujetos Obligados a los que se les emitieron medidas de apremio, sanciones o vistas al órgano de control correspondiente, especificando el motivo del incumplimiento.

La información deberá guardar correspondencia con lo publicado en las fracciones: I (Resoluciones y el seguimiento a cada una de ellas), III (Recursos de Revisión Resueltos), IV (Estudios que apoyan la resolución del recurso de revisión) y XI (Recursos de Revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados)

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: La información del ejercicio en curso y por lo menos la correspondiente a un ejercicio anterior.

Aplica a: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del Sujeto Obligado (de conformidad con el Padrón de Sujetos Obligados)
- Criterio 4** Órgano de Gobierno (ejecutivo, legislativo, judicial, electoral, autónomos)
- Criterio 5** Tipo de Sujeto (administración central, desconcentrado, paraestatal, órgano político administrativo)
- Criterio 6** Motivo de la medida de apremio, sanción o vista al órgano de control (por incumplimiento a las Resoluciones del Pleno del Instituto, por irregularidades detectadas durante la sustanciación de un recurso de revisión, por inconsistencias detectadas en la Evaluación de la Información de oficio publicada en los portales de Internet, otra)
- Criterio 7** Especificar la cantidad de medidas de apremio, sanción o vistas al órgano de control

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato



- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 10_ LTAIPRC_Art_133_Fr_X

Número de medidas de apremio, sanciones o vistas al órgano de control por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Sujeto Obligado	Órgano de Gobierno	Tipo de Sujeto	Medidas de apremio		Sanciones		Vista al órgano de control	
						Motivo	Cantidad	Motivo	Cantidad	Motivo	Cantidad

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



XI. El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados,

El Instituto publicará un listado del número de quejas, denuncias, recursos de revisión dirigidos a cada uno de los Sujetos Obligados.

Por cada queja, denuncia, recurso de revisión y recurso de revisión por facultad de atracción, se publicará la siguiente información: el Sujeto Obligado parte, la razón, hechos o circunstancias y los fundamentos infringidos que dieron origen a los mismos, para que la sociedad pueda consultar de manera completa su origen.

Asimismo, se publicarán los datos relativos al Sujeto Obligado parte y la razón o motivo de la queja, denuncia, recurso de revisión, para que el público en general pueda identificarlas y consultarlas, según el tema de su interés.

En caso de que el Instituto, no haya recibido quejas, denuncias o recursos de revisión, así deberán referirlo de manera expresa mediante una nota motivada y fundamentada.

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información del resto de los trimestres del ejercicio en curso, y por lo menos la información correspondiente al año anterior, para que las personas se encuentren en posibilidad de observar el número de quejas, denuncias y recursos de revisión presentadas y realizar comparativos respecto de un año a otro.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y por lo menos, la correspondiente a un ejercicio anterior.

Aplica a: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de las **quejas**:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de queja
- Criterio 4** Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la queja
- Criterio 5** Fundamento de la queja
- Criterio 6** Sujeto Obligado contra quien se presenta la queja
- Criterio 7** Número total de quejas por sujeto obligado
- Criterio 8** Número total de quejas de forma global

Respecto de las **denuncias**:

- Criterio 9** Ejercicio



- Criterio 10** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 11** Número de la denuncia
- Criterio 12** Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la denuncia
- Criterio 13** Fundamento de la denuncia
- Criterio 14** Sujeto obligado contra quien se presenta la denuncia
- Criterio 15** Número total de denuncias por sujeto obligado
- Criterio 16** Número total de denuncias de forma global

Respecto de los **recursos de revisión**:

- Criterio 17** Ejercicio
- Criterio 18** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 19** Número del recurso de revisión
- Criterio 20** Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen al recurso de revisión
- Criterio 21** Fundamento del recurso de revisión
- Criterio 22** Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión
- Criterio 23** Número total de recursos de revisión por sujeto obligado
- Criterio 24** Número total de recursos de revisión de forma global

Respecto de los **recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción**:

- Criterio 25** Ejercicio
- Criterio 26** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 27** Número del recurso de revisión
- Criterio 28** Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen al recurso de revisión
- Criterio 29** Fundamento del recurso de revisión
- Criterio 30** Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión
- Criterio 31** Número total de recursos de revisión por sujeto obligado al periodo que se informa
- Criterio 32** Número total de recursos de revisión de forma global al cierre del ejercicio que se reporta

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 33** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 34** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



- Criterio 35** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 36** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 37** La información publicada se organiza mediante los formatos 11a, 11b y 11c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 11a_ LTAIPRC_Art_133_Fr_XI

Quejas presentadas en contra

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de queja	Razón de la queja	Fundamento de la queja	Sujeto obligado contra quien se presenta la queja	Número total de quejas por sujeto obligado	Número total de quejas de forma global

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

Formato 11b_ LTAIPRC_Art_133_Fr_XI

Denuncias presentadas en contra

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de la denuncia	Razón de la denuncia	Fundamento de la denuncia	Sujeto obligado contra quien se presenta la denuncia	Número total de denuncias por sujeto obligado	Número total de denuncias de forma global

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

Formato 11c_ LTAIPRC_Art_133_Fr_XI



Recursos de revisión presentados en contra de los sujetos obligados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del recurso de revisión	Razón del recurso de revisión	Fundamento del recurso de revisión	Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión	Número total de recursos de revisión por sujeto obligado	Número total de recursos de revisión de forma global

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



XII. Los amparos, las acciones de inconstitucionalidad y los recursos de inconformidad que existan en contra de sus resoluciones; y

El Instituto, publicará un listado con aquellos amparos, acciones de inconstitucionalidad y recursos de inconformidad derivados de los medios de impugnación interpuestos por los particulares.

En caso de que el Instituto no hubiese recibido amparos, acciones de inconstitucionalidad y recursos de inconformidad en el periodo, se hará constar de manera expresa a través de una leyenda motivada y fundamentada.

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse toda la información del año en curso, para que cualquier persona pueda cotejar las resoluciones y criterios que han sido modificados o revocados a través de los medios de impugnación durante el año en curso.

Asimismo, se publicarán datos de identificación de la resolución que se impugnó y de la resolución que la modifica, revoca o suspende.

Se incluirá un hipervínculo a la resolución que modifique, revoque o suspenda la resolución impugnada.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: La información del ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior

Aplica a: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Listado de los amparos, acciones de inconstitucionalidad y recursos de inconformidad que modifiquen, revoquen o suspendan las resoluciones emitidas por el Instituto

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de expediente del que se deriva la resolución que fuera impugnada: Denuncia/Recurso de revisión/Inconformidad

Criterio 4 Número de expediente del que se deriva la resolución que fuera impugnada (denuncia, recurso de revisión o inconformidad)



- Criterio 5** Sujeto obligado que resulta parte en dicho expediente
- Criterio 6** Fecha en la que se emitió la resolución por el Instituto
- Criterio 7** Hipervínculo a la resolución emitida por el Instituto
- Criterio 8** Tipo de expediente del medio de impugnación a través del cual se combate la resolución emitida por el Instituto (amparo, recurso de inconformidad, acción de inconstitucionalidad)
- Criterio 9** Número de expediente del medio de impugnación interpuesto contra la resolución emitida por el Instituto
- Criterio 10** Quien interpone el medio de impugnación
- Criterio 11** Fecha del amparo, recurso de inconformidad o acción de inconstitucionalidad dictada en el medio de impugnación
- Criterio 12** Sentido/efecto del amparo, recurso de inconformidad o acción de inconstitucionalidad: Modifica/Revoca/Suspende de manera provisional/Definitiva
- Criterio 13** Autoridad que emite la resolución del medio de impugnación
- Criterio 14** Hipervínculo al amparo, acción de inconstitucionalidad, recursos de inconformidad del medio de impugnación, que modifica, revoca o suspende la resolución del Instituto

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 12_ LTAIPRC_Art_133_Fr_XII



Listado de los amparos, acciones de inconstitucionalidad o recursos de revisión de las resoluciones emitidas por el Instituto

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Expediente en que se emitió la resolución impugnada			Fecha en la que se emitió la resolución por el Instituto	Hipervínculo a la resolución emitida por el Instituto
			Tipo (denuncia, recurso de revisión o inconformidad)	Número de expediente	Sujeto obligado que resulta parte del expediente		

Expediente o medio de impugnación interpuesto			Sentencia o ejecutoria emitida en el medio de impugnación			
Tipo (recurso de inconformidad, amparo, acción de inconstitucionalidad)	Número de expediente	Persona que lo interpone	Fecha del amparo, acción de inconstitucionalidad o recurso de revisión	Sentido/efecto (modifica/ revoca/ suspende de manera provisional o definitiva)	Autoridad que la emite	Hipervínculo al medio de impugnación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



XIII. Las demás que se consideren relevantes y de interés para el público.

En esta fracción, el Instituto publicará la información que considere sea útil para que las personas conozcan y comprendan las actividades que lleva a cabo el Instituto, fomente la cultura de la transparencia y propicie la rendición de cuentas.

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el sitio de Internet: La información del ejercicio anterior.

Aplica a: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Incluir un listado con los títulos, redactados de manera breve, clara y precisa, que den cuenta del contenido de la información (informes, reportes de resultados, estudios, investigaciones, etcétera)

Criterio 4 Hipervínculo a la información, documento(s) o datos respectivos

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: Anual

Criterio 6 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 7 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 8 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 9 La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 13_ LTAIPRC_Art_133_Fr_XIII

Información relevante y de interés para el público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Incluir un listado con los títulos, redactados de manera breve, clara y precisa, que den cuenta del contenido de la información (informes, reportes de resultados, estudios, investigaciones, etcétera)	Hipervínculo a la información, documento(s) o datos respectivos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota



Anexo 10.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 133, aplicable al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México

Sector	Sujeto obligado	Ley de Transparencia Local		
		Artículo	Fracción	Aplica / No aplica
Órgano autónomo local	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Artículo 133	I – XIII	Aplica

Anexo 10.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al artículo 133

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 133. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Instituto deberá de poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	<i>I. La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;</i>	Trimestral	Por cada observación y resolución, se incluirán las respuestas que los sujetos obligados involucrados hayan entregado a los solicitantes, en cumplimiento de las observaciones y resoluciones. Los sujetos obligados publicarán las observaciones o resoluciones emitidas por el Instituto, en los que sean parte.	La información del ejercicio en curso y cuando menos la de un ejercicio anterior
Artículo 133...	<i>II. Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;</i>	Trimestral	Cuando se genere o modifique un criterio de interpretación, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles.	Información vigente
Artículo 133...	<i>III. Estadísticas e indicadores sobre los medios de impugnación, en donde se identifique el sujeto obligado recurrido, el sentido de la resolución y el</i>	Trimestral	0---0	Información vigente



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>cumplimiento de las mismas, así como las resoluciones que se emitan, y de los incumplimientos a las resoluciones dictadas;</i>			
Artículo 133...	<i>IV. Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión;</i>	Trimestral	Se publicarán datos de identificación de la resolución en que se utilizaron estudios para apoyar el sentido de la misma, así como la razón/motivo que dio origen a la resolución para que la sociedad pueda consultar el tema que sea de su interés.	Información del ejercicio en curso y cuando menos la de un ejercicio anterior
Artículo 133...	<i>V. En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones;</i>	Trimestral	Se refiere a las determinaciones emitidas en aquellos casos en que los particulares, impugnen las resoluciones emitidas por los organismos garantes en las denuncias, recursos de revisión o inconformidad y recurso de revisión en materia de seguridad nacional, en términos de los artículos 166 Y 254 de la LTAIPRC y demás correspondientes.	Información del ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior.
Artículo 133...	<i>VI. Estadísticas sobre las solicitudes de información y de datos personales. En ellas, se deberá identificar: el sujeto obligado que la recibió, el perfil del solicitante, el tipo de respuesta, y la temática de las solicitudes;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y por lo menos la de un año anterior.
Artículo 133...	<i>VII. Las actas, las versiones estenográficas, la</i>	Mensual. Respecto de las sesiones en	Deberá guardar relación con la que se publique en el artículo	Información del ejercicio en curso y por lo menos la

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>liga de grabaciones y la liga de Internet donde se pueden ver en directo las sesiones celebradas del pleno;</i>	directo deberá publicarse y/o actualizarse cada vez que se realice una sesión ordinaria, extraordinaria u otro	121 fracción L de la LTAIPRC	de un año anterior.
Artículo 133...	<i>VIII. Los resultados de la evaluación del cumplimiento de la Ley a los sujetos obligados;</i>	Trimestral	Los resultado de la evaluación se refieren a las verificaciones que realicen el Instituto respecto de las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 121 a 140 de la LTAIPRC y demás aplicables.	Información del ejercicio en curso y por lo menos la correspondiente a un ejercicio anterior
Artículo 133...	<i>IX. Informes e indicadores sobre las acciones de promoción de la cultura de transparencia y rendición de cuentas;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y cuando menos la de un ejercicio anterior
Artículo 133...	<i>X. El número de vistas a los órganos internos de control de los sujetos obligados, que hayan incumplido las obligaciones en transparencia;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y cuando menos la de un ejercicio anterior
Artículo 133...	<i>XI. El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados,</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y por lo menos la correspondiente a un ejercicio anterior
Artículo 133...	<i>XII. Los amparos, las acciones de inconstitucionalidad y los recursos de inconformidad que existan en contra de sus resoluciones; y</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y cuando menos la de un ejercicio anterior

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 133...	<i>XIII. Las demás que se consideren relevantes y de interés para el público.</i>	Anual	0---0	Información del ejercicio anterior



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Anexo 11. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 134, aplicable a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

El artículo 134 tiene por objeto desarrollar las obligaciones de transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México bajo el marco de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Se interpreta por institución de educación superior pública aquella dotada de autonomía, en términos del artículo 3º, fracción VII de la Constitución¹, por una ley de carácter federal o estatal y que recibe recursos públicos.

Artículo 134. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

A continuación, se describen los criterios mediante los cuales se desarrollarán las obligaciones específicas de transparencia correspondientes a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas por semestre, su valor en créditos y una descripción sintética para cada una de ellas;

El presente texto se refiere a la obligación de hacer de conocimiento público los planes y programas de estudio en todos los niveles y en cada una de las modalidades en que se encuentren ofertados por la institución de educación pública, para dar a conocer el contenido de la oferta académica al público en general.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 Fracción VII: "Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere."



Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente al plan anterior

Aplica a: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Unidad académica
Criterio 4	Área de conocimiento (Carrera)
Criterio 5	Tipo de sistema de estudios (catálogo): escolarizado/abierto
Criterio 6	Modalidad de estudio (catálogo): Presencial/A distancia/Mixta
Criterio 7	Grado académico ofertado (catálogo): Licenciatura/Especialidad/Maestría/Doctorado
Criterio 8	Denominación o título del grado ofertado
Criterio 9	Perfil de egreso
Criterio 10	Hipervínculo al Plan de estudios. Documento en el que se especifique la duración, nombre de asignaturas y valor en créditos
Criterio 11	Hipervínculo al Programa de estudios. Documento en el que se especifique la introducción o justificación del curso, objetivos terminales, temáticas de las unidades, bibliografía básica y complementaria, metodología del trabajo, criterios de evaluación y acreditación.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 12	Periodo de actualización de la información: Semestral
Criterio 13	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 14	La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año



- Criterio 15** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 1_LTAIPRC_Art_134_Fr_I

Oferta académica que ofrece

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad académica	Área de conocimiento (carrera)	Tipo de Sistema de estudios (catálogo)	Modalidad de estudio (catálogo)

Grado académico (catálogo)	Denominación o título del grado ofertado	Perfil de egreso	Hipervínculo al Plan de estudios	Hipervínculo al Programa de estudios	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



II. *Toda la información relacionada con sus procedimientos de admisión*

En este rubro se incluye la información relacionada con aquellos procedimientos administrativos académicos que debe realizar el alumnado en sus procesos de inscripción, pago y presentación de exámenes, revalidación, fases y requisitos para procedimientos de titulación, entre otros.

Se publicarán en esta fracción todo tipo de procedimientos administrativos de carácter académico, con un lenguaje sencillo y amigable, de manera que alumnas, alumnos y aspirantes puedan conocer los requisitos y pasos a seguir en relación con su estancia en la institución.

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación de la escuela, facultad o departamento responsable

Criterio 4 Tipo de procedimiento administrativo académico. Por ejemplo: inscripción, pago y presentación de exámenes, revalidación, fases y requisitos para procedimientos de titulación, entre otros.

Criterio 5 Fases del procedimiento administrativo académico

Criterio 6 Requisitos y documentos a presentar en cada fase, en su caso

Criterio 7 Hipervínculo a los formatos respectivos a presentar en cada fase, en su caso

Criterio 8 Nombre del área responsable del procedimiento administrativo académico

Criterio 9 Nombre completo (Nombres, Primer apellido, Segundo apellido) de la persona responsable del procedimiento administrativo académico

Especificar los datos de contacto para la realización del procedimiento administrativo



Criterio 10 Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 11 Teléfono y, en su caso, extensión

Criterio 12 Correo electrónico

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 13 Periodo de actualización de la información: Semestral

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 15 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 2_LTAIPRC_Art_134_Fr_II

Procedimientos administrativos académicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la escuela, facultad o departamento responsable	Tipo de procedimiento administrativo académico	Fases del procedimiento administrativo académico	Requisitos y documentos, en su caso

	Persona responsable

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Hipervínculo a los formatos respectivos a presentar en cada fase, en su caso	Nombre del área responsable	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo							
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo					Teléfono y extensión en su caso	Correo electrónico
Clave del municipio	Nombre del municipio o alcaldía	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



III. *Los indicadores de resultados en las evaluaciones al desempeño de la planta académica y administrativa;*

En esta fracción, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) deberá publicar información derivada de las autoevaluaciones a la plantilla docente y administrativa, que, de acuerdo con su Ley y el Reglamento del Consejo Universitario, deberán realizar las diferentes instancias universitarias².

La información deberá estructurarse en dos apartados, uno para dar cuenta de los indicadores de evaluación realizada a la planta académica y otro para la realizada al personal administrativo de la UACM. Se deberán publicar los resultados de la última evaluación realizada.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Hipervínculo a la evaluación de la planta docente

Criterio 4 Hipervínculo a la evaluación al personal administrativo

En cada una de las opciones, se deberá publicar la siguiente información:

Criterio 5 Ejercicio

² La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada en la GODF el 5 de enero de 2005 señala en su artículo 11 que: *Las actividades docentes, de investigación y desarrollo, difusión y extensión académicas de la Universidad serán conocidas por el Consejo Social Consultivo, cuya composición será definida en el Estatuto General Orgánico. Este Consejo deberá conocer los resultados de las auto evaluaciones que efectúen las diferentes instancias universitarias, y colaborar con ellas proponiendo, con base en dichas auto evaluaciones, acciones que contribuyan tanto al mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios, como a la satisfacción de las necesidades sociales.* Asimismo, el Reglamento del Consejo Universitario especifica en el artículo 85, como atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Planeación, Desarrollo y Gestión Universitaria: *II. Consultar a la Comunidad, analizar y dictaminar sobre el establecimiento de normas, criterios y procedimientos para la evaluación diagnóstica de las instancias académicas, académico-administrativas y administrativas de la Universidad.*



- Criterio 6** Periodo escolar que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Tipo de evaluación realizada
- Criterio 8** Periodo en el que se realizó la evaluación
- Criterio 9** Hipervínculo a los resultados obtenidos por indicador

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: Anual
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos 3a, 3b y 3c, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 3a_LTAIPRC_Art_134_Fr_III

Hipervínculos a las evaluaciones de la planta docente y personal administrativo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo a la evaluación de la planta docente	Hipervínculo a la evaluación al personal administrativo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Formato 3b_LTAIPRC_Art_134_Fr_III

Evaluación a la planta docente

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de evaluación realizada	Periodo en el que se realizó la evaluación	Hipervínculo a los resultados obtenidos por indicador	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 3c_LTAIPRC_Art_134_Fr_III

Evaluación al personal administrativo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de evaluación realizada	Periodo en el que se realizó la evaluación	Hipervínculo a los resultados obtenidos por indicador	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



IV. *Una lista de los profesores con licencia o en año sabático;*

Esta obligación se refiere al deber de publicar la lista del personal académico que de acuerdo a la legislación interna de la UACM cuente con derecho de goce de licencia y año sabático y que se encuentra ejerciéndolo. Esta información deberá incluir el periodo por el que se le concedió la licencia o sabático.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Cada unidad institucional publicará y actualizará la información del personal académico que goza de cualquier tipo de licencia, incluyendo los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación de la unidad institucional que otorga la licencia
- Criterio 4** Nombre completo de la profesora o profesor (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 5** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 6** Tipo de licencia (catálogo): Personal/Reducción de Tiempo de Dedicación/Dictar Cursos/Asistir a Reuniones Culturales/Estudios de Posgrado/Cursos Relacionados con Tesis de Maestría o Doctorado/Presentar Exámenes de Grado/Servicio Social/Para Ocupar Cargos Públicos/Elaboración de tesis
- Criterio 7** Fecha de inicio de la licencia con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de término de la licencia con el formato día/mes/año

Cada unidad institucional publicará y actualizará la información del personal académico que goza de periodo sabático, incluyendo los siguientes datos:

- Criterio 9** Ejercicio



Criterio 10 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 11 Denominación de la unidad institucional que otorga el año sabático

Criterio 12 Nombre completo de la profesora o profesor (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)

Criterio 13 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio 14 Fecha de inicio del año sabático con el formato día/mes/año

Criterio 15 Fecha de término del año sabático con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 16 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 17 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 19 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante los formatos 4a y 4b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 4a_LTAIPRC_Art_134_Fr_IV

Personal académico con licencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad institucional	Nombre de la profesora o profesor				Tipo de licencia (catálogo)
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Fecha de inicio (formato día/mes/año)	Fecha de término (formato día/mes/año)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 4b_LTAIPRC_Art_134_Fr_IV

Personal académico en periodo sabático

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad institucional	Nombre de la profesora o profesor			
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)

Fecha de inicio (formato día/mes/año)	Fecha de término (formato día/mes/año)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



V. *Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;*

En este rubro se incluye la información relacionada con aquellos procedimientos administrativos académicos que debe realizar el personal docente.

Se publicará en esta fracción todo tipo de procedimientos administrativos, con un lenguaje sencillo y amigable, de manera que el personal docente pueda conocer los requisitos y pasos a seguir en relación con su estancia en la respectiva institución.

En este rubro se incluye la información relacionada con aquellos procedimientos administrativos del personal docente de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación de la escuela, facultad o departamento responsable

Criterio 4 Tipo de procedimiento administrativo del cuerpo docente

Criterio 5 Fases del procedimiento administrativo del cuerpo docente

Criterio 6 Requisitos y documentos a presentar en cada fase, en su caso

Criterio 7 Hipervínculo a los formatos respectivos a presentar en cada fase, en su caso

Criterio 8 Nombre del área responsable del procedimiento administrativo del cuerpo docente

Especificar los datos de contacto para la realización del procedimiento administrativo del cuerpo docente:

Criterio 9 Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del



municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 10 Teléfono y, en su caso, extensión

Criterio 11 Correo electrónico

Criterio 12 Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de la personal responsable del procedimiento administrativo del cuerpo docente

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 13 Periodo de actualización de la información: Semestral

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 15 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 5_LTAIPRC_Art_134_Fr_V

Procedimientos administrativos del cuerpo docente

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la escuela, facultad o departamento responsable

Tipo de procedimiento administrativo del cuerpo docente	Fases del procedimiento administrativo del cuerpo docente	Requisitos y documentos, en su caso	Hipervínculo a los formatos respectivos a presentar en cada fase, en su caso	Nombre del área responsable



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Domicilio para la realización del procedimiento administrativo							
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo						
Clave del municipio	Nombre del municipio o alcaldía	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Teléfono y extensión en su caso	Correo electrónico

Persona responsable		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



VI. *La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto*

Esta fracción se refiere a la transparencia de la remuneración del personal académico que se tenga contratado por plaza y honorarios en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Las unidades, departamentos, facultades, dependencias o equivalentes deberán publicar y mantener actualizados los tabuladores de la remuneración que percibe mensualmente cada nivel de la planta docente, incluyendo estímulos, nivel y monto.

En correspondencia con esta obligación, se publicará también la lista del personal académico actualizada con el nivel de contratación correspondiente al tabulador y la vinculación directa a las remuneraciones.

Periodo de actualización: Anual, durante el primer trimestre del año

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Unidad académica.
Criterio 4	Nombre completo de la profesora o profesor (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
Criterio 5	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
Criterio 6	Tipo o nivel de contratación.
Criterio 7	Remuneración bruta.
Criterio 8	Remuneración neta.
Criterio 9	Estímulos correspondientes a los niveles de contratación.
Criterio 10	Monto total percibido.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 11	Periodo de actualización de la información: Anual.



- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 6_LTAIPRC_Art_134_Fr_VI

Remuneración del personal docente

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad académica	Nombre completo de la profesora o profesor			Sexo (catálogo)
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Tipo o nivel de contratación	Remuneración bruta	Remuneración neta	Estímulos	Monto total percibido

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



VII. *El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos*

Esta obligación específica se refiere a la publicidad proactiva que deben hacer las instituciones de educación superior públicas sobre las becas y apoyos académicos económicos que ofertan a la comunidad estudiantil.

Las unidades universitarias deberán difundir la lista de becas y apoyos, junto con los procedimientos y requisitos para acceder a las mismas, de una manera accesible para todo público.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Unidad académica o institucional.
Criterio 4	Tipo de beca o apoyo (catálogo): Nacional/Internacional.
Criterio 5	Nombre de la beca o apoyo.
Criterio 6	Hipervínculo a la convocatoria.
Criterio 7	Descripción clara del procedimiento para acceder a cada beca y/o apoyo.
Criterio 8	Requisitos, documentos y forma de presentación para acceder a una beca y/o apoyo.
Criterio 9	Fecha de inicio para presentar requisitos de las candidaturas con el formato día/mes/año.
Criterio 10	Fecha de término para presentar requisitos de las candidaturas con el formato día/mes/año.



Se incluirán los siguientes datos de contacto de la persona responsable de la beca o proyecto donde sea posible obtener informes:

- Criterio 11** Denominación del área.
- Criterio 12** Nombre completo de la persona responsable (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 13** Domicilio oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 14** Teléfono, en su caso, extensión.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 18** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 7_LTAIPRC_Art_134_Fr_VII

Becas y apoyos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad académica o institucional	Tipo de beca o apoyo (catálogo)	Nombre de la beca o apoyo



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Hipervínculo a la convocatoria	Descripción del procedimiento para acceso a becas y apoyo	Requisitos	Fecha de inicio (con el formato día/mes/año)	Fecha de término (con el formato día/mes/año)	Denominación del área

Nombre completo de la persona responsable			Domicilio oficial							
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo					Teléfono	Extensión
Clave del municipio	Nombre del municipio o alcaldía	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



VIII. *Las convocatorias de los concursos de oposición*

La presente obligación se refiere a la publicidad de las convocatorias de concursos de oposición a plazas académicas y administrativas, en su caso, así como su duración, requisitos y procedimiento de selección del concurso. Esta información debe contener una descripción del perfil de la persona aspirante y la fecha en la que se darán a conocer los resultados del concurso.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Dependencia universitaria que emite la convocatoria.
- Criterio 4** Plaza o cargo del que es objeto el concurso.
- Criterio 5** Sueldo neto.
- Criterio 6** Área de adscripción de la plaza o cargo.
- Criterio 7** Bases y requisitos para concursar.
- Criterio 8** Denominación de los documentos requeridos y/o pruebas.
- Criterio 9** Hipervínculo a los documentos requeridos y/o pruebas, en su caso.
- Criterio 10** Fecha de publicación de la convocatoria con el formato día/mes/año.
- Criterio 11** Fecha de vigencia de la convocatoria con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Hipervínculo a la convocatoria.
- Criterio 13** Denominación del instrumento de evaluación del concurso.
- Criterio 14** Nombre completo de las personas integrantes del Comité dictaminador (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 15** Hipervínculo a las versiones públicas de los expedientes.



Criterio 16 Hipervínculo al dictamen de resultado del concurso.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 19 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 20 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 8_LTAIPRC_Art 134_Fr VIII

Convocatorias a concursos de oposición

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Dependencia que emite convocatoria	Plaza o cargo objeto del concurso	Sueldo neto	Área de adscripción de la plaza o cargo

Bases y requisitos para concursar	Denominación de los documentos requerido y/o pruebas	Hipervínculo a los documentos requerido y/o pruebas, en su caso	Fecha de publicación de la convocatoria (formato día/mes/año)	Fecha de vigencia de la convocatoria (formato día/mes/año)	Hipervínculo a la convocatoria

Denominación del instrumento de evaluación del concurso	Comité dictaminador			Hipervínculo a las versiones públicas de los expedientes	Hipervínculo al dictamen de resultado de concurso
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



IX. *La información relativa a los procesos de selección de los consejos*

Las escuelas, facultades, departamentos y dependencias universitarias deberán hacer públicas la estructura y conformación de los consejos y de cualquier figura colegiada, así como sus normas de operación y de selección de las consejeras y consejeros y/o miembros participantes en los mismos. Esta obligación consiste en transparentar las fases de los resultados del proceso de selección, así como el resultado del proceso.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del consejo y/o cualquier figura colegiada en cada escuela, facultad, departamento o dependencia
- Criterio 4** Nombre del instrumento normativo donde consten las funciones y facultades de cada consejo
- Criterio 5** Fundamento jurídico donde consten funciones y facultades de cada consejo
- Criterio 6** Nombre completo de las y los miembros que conforman cada consejo (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 7** Fecha del nombramiento de las consejeras y consejeros, con el formato día/mes/año

Respecto al proceso de selección de los consejos y/o cualquier figura colegiada

- Criterio 8** Ejercicio
- Criterio 9** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 10** Unidad académica o institucional (escuela, facultad, departamento o dependencia)



- Criterio 11** Tipo de proceso
- Criterio 12** Denominación del consejo
- Criterio 13** Hipervínculo a la convocatoria
- Criterio 14** Normatividad que rige la operación del concurso
- Criterio 15** Fundamento jurídico para la selección de los consejeros
- Criterio 16** Fase en la que se encuentra el proceso

Si está finalizado se publicará:

- Criterio 17** Hipervínculo al acta correspondiente del resultado
- Criterio 18** Duración del nombramiento de las consejeras y consejeros
- Criterio 19** Hipervínculo al expediente de ganadora(s) o ganador(es)

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 20** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 21** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 22** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 23** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano
- Criterio 24** La información publicada se organiza mediante los formatos 9a y 9b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos



Formato 9a_ LTAIPRC_Art_134_Fr_IX

Consejos y/o cualquier figura colegiada

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del consejo y/o cualquier figura colegiada	Nombre del instrumento normativo donde consten las funciones y facultades del consejo	Fundamento jurídico donde consten funciones y facultades de cada consejo

Conformación actual del Consejo y/o cualquier figura colegiada			
Miembros que conforman cada consejo			Fecha de nombramiento de las consejeras y consejeros (día/mes/año)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 9b_ LTAIPRC_Art_134_Fr_IX

Proceso de selección de Consejos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad académica o institucional

Tipo de proceso	Denominación del consejo	Hipervínculo a la convocatoria	Normatividad que rige la operación del concurso

Fundamento jurídico para la selección de las consejeras y consejeros	Fase en la que se encuentra el proceso	Hipervínculo al acta correspondiente del resultado	Duración del nombramiento de las consejeras y consejeros	Hipervínculo al expediente de ganadora(s) o ganador(es)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



X. *Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente*

La presente obligación se refiere a la publicidad de cualquier evaluación que se realiza al cuerpo docente. Las escuelas, facultades o departamentos contarán con un mecanismo de publicación de las evaluaciones periódicas que realizan a sus profesoras y profesores, distinguiendo la clase y periodo académico. Se deberán considerar aquellas que el alumnado realiza de sus profesoras y profesores.

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores

Aplica a: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Unidad académica o institucional. Por ejemplo: (Escuela, Facultad, Departamento o Dependencia).
- Criterio 4** Nombre de la evaluación.
- Criterio 5** Nombre de la institución que aplica la evaluación (en caso de ser por parte del cuerpo estudiantil mencionarlo como tal, sin nombres de las personas evaluadoras).
- Criterio 6** Periodo académico evaluado.
- Criterio 7** Fundamento jurídico/administrativo para realizar las evaluaciones, en su caso.
- Criterio 8** Categorías a evaluar.
- Criterio 9** Metodología de la evaluación.
- Criterio 10** Medio(s) por el (los) cual(es) se realiza la evaluación.
- Criterio 11** Nombre completo de las y los docentes evaluados(as) (Nombre(s), Primer apellido, Segundo apellido).
- Criterio 12** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.



Criterio 13 Hipervínculo al documento de resultados de la evaluación (versiones públicas) y recomendaciones generales (en caso de existir)

Cuando se refiera a evaluaciones realizadas por el alumnado, informar lo siguiente:

Criterio 14 Hipervínculo a la Convocatoria o medio por el cual se informa al alumnado de las evaluaciones a realizar.

Criterio 15 Número total de participantes.

Criterio 16 Metodología de la evaluación.

Criterio 17 Categorías a evaluar.

Criterio 18 Resultados por categorías evaluadas por profesor(a).

Criterio 19 Resultado global promediado de la calificación por profesor(a).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 20 Periodo de actualización de la información: Semestre.

Criterio 21 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 22 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 23 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.



Formato 10_LTAIPRC_Art_134_Fr_X

Evaluación del cuerpo docente

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad académica o institucional	Nombre de la evaluación	Nombre de la institución que aplica la evaluación	Periodo académico evaluado

Fundamento jurídico/administrativo para realizar las evaluaciones, en su caso	Categorías a evaluar	Metodología de la evaluación	Medio(s) por el cual(es) se realiza la evaluación

Nombre de las personas docentes evaluadas				Hipervínculo a los resultados de la evaluación (versiones públicas) y recomendaciones generales, en caso de existir	Hipervínculo a la Convocatoria o medio por el cual se informa a al alumnado de las evaluaciones a realizar
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)		

Número total de participantes	Metodologías de la evaluación	Resultados de la evaluación		
		Categorías a evaluar	Resultados por categorías evaluadas por profesor(a)	Resultado global promediado de la calificación por profesor(a)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XI. *El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación*

Esta obligación se refiere a la publicidad de los documentos que certifiquen la incorporación de las escuelas, facultades, departamentos y dependencias universitarias a la Secretaría de Educación Pública (SEP) o en su caso a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, según corresponda. Estos documentos deben ser actualizados y se incluirán las evaluaciones y documentos donde conste la vigilancia de la SEP en las instituciones de educación superior pública incorporadas.

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de las instituciones incorporadas, el sujeto obligado publicará:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación de la institución de educación superior pública incorporada
- Criterio 4** Estatus de la incorporación
- Criterio 5** Fecha de incorporación con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Documento o acta de incorporación de la institución
- Criterio 7** Evaluaciones y documentación derivados del procedimiento de evaluación o supervisión correspondiente, de acuerdo a la normatividad de cada institución

Respecto de los requisitos de incorporación, el sujeto obligado publicará:

- Criterio 8** Ejercicio
- Criterio 9** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 10** Denominación del documento en el que se establezcan las bases o requisitos que deberá cumplir cada institución para ser incorporada



Criterio 11 Hipervínculo a las bases o requisitos que deberá cumplir cada institución para ser incorporada

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: Semestral

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 14 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 15 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante los formatos 11a y 11b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 11a_LTAIPRC_Art_134_Fr_XI

Instituciones incorporadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la institución de educación superior pública incorporada	Estatus de la incorporación	Fecha de incorporación (día/mes/año)

Documento o acta de incorporación de la institución	Evaluaciones y supervisión	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



Formato 11b_LTAIPRC_Art_134_Fr_XI

Requisitos de incorporación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de las bases o requisitos para la incorporación	Hipervínculo a las bases o requisitos para la incorporación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XII. *El número de estudiantes que egresan por ciclo escolar o por plantel; y*

Se deberá incluir la información relativa a los estudiantes que egresan por plantel y carrera de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y por lo menos la correspondiente a un ejercicio anterior

Aplica a: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del Plantel (UACM o incorporados)
- Criterio 4** Ciclo escolar
- Criterio 5** Carrera
- Criterio 6** Grado o Título obtenido
- Criterio 7** Número de Egresados Mujeres
- Criterio 8** Número de Egresados Hombres

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: Semestral
- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano



Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 12 _LTAIPRC_Art_134_Fr_XII

Estudiantes que egresan por ciclo escolar o por plantel

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Plantel (UACM o incorporados)	Ciclo Escolar	Carrera	Grado o Título obtenido	Número de egresados Mujeres	Número de egresados Hombres

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



XIII. El calendario del ciclo escolar.

Esta fracción se refiere a la publicación del calendario del ciclo escolar, en el que se deberán indicar los días de inicio y terminación del ciclo, así como los días inhábiles y de asueto. También se deberán incluir las fechas de exámenes extraordinarios.

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Ciclo Escolar

Criterio 4 Fecha de inicio del ciclo escolar con el formato día/mes/año

Criterio 5 Fecha de término del ciclo escolar con el formato día/mes/año

Criterio 6 Días inhábiles y de asueto

Criterio 7 Fechas de exámenes extraordinarios

Criterio 8 Hipervínculo al Calendario

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: Semestral

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 11 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 12 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas



deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos

Formato 13_LTAIPRC_Art_134_Fr_XIII

El calendario del ciclo escolar

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ciclo Escolar	Fecha de inicio del ciclo escolar	Fecha de Término del Ciclo Escolar	Días inhábiles y de asueto

Fecha de exámenes extraordinarios	Hipervínculo al calendario	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Anexo 11.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 134, aplicable a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 134, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC)				
Sector	Sujeto obligado	Ley de Transparencia Local		
		Artículo	Fracción	Aplica / No aplica
Órgano autónomo	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	Artículo 134	I – XIII	Aplica

Anexo 11.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 134

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 134 Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas por semestre, su valor en créditos y una descripción sintética para cada una de ellas;	Semestral	0---0.	Información vigente
	II. Toda la información relacionada con sus procedimientos de admisión;	Semestral	0---0	Información vigente
	III. Los indicadores de resultados en las evaluaciones al desempeño de la planta académica y administrativa;	Anual	0---0.	Información vigente
	IV. Una lista de los profesores con licencia o en año sabático;	Trimestral	0---0	Información vigente
	V. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;	Semestral	0---0.	Información vigente
	VI. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos	Anual	Durante el primer trimestre del año	Información vigente

Reforma del mes de marzo de 2024



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	al desempeño, nivel y monto;			
	VII. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;	Trimestral	0---0	Información vigente
	VIII. Las convocatorias de los concursos de oposición;	Trimestral	0---0	Información vigente
	IX. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;	Trimestral	0---0	Información vigente
	X. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;	Semestral	0---0	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores
	XI. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.	Semestral	0---0	Información vigente
	XII. El número de estudiantes que egresan por ciclo escolar o por plantel; y	Semestral	0---0.	Información vigente y por lo menos la correspondiente a un ejercicio anterior
	XIII. El calendario del ciclo escolar.	Semestral	0---0.	Información vigente



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Anexo 13. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 137, aplicable a las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral

Artículo 137. *Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, además de mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:*

Las obligaciones específicas de transparencia que establece el artículo 137 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* (LTAIPRC) son aplicables a la autoridad administrativa y jurisdiccional en materia laboral de la Ciudad de México, en este caso le corresponde a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en lo que respecta a la información de los sindicatos que tienen registrados, así como de los reglamentos interiores de trabajo, contratos colectivos de trabajo y condiciones generales de trabajo que tienen en depósito. Del mismo modo, los sindicatos, federaciones, confederaciones o figuras legales análogas deberán publicar la información pública de oficio derivada de estas obligaciones específicas de transparencia, con fundamento en lo especificado en el artículo 138 de la LTAIPRC.

De conformidad con el artículo 356 de la *Ley Federal del Trabajo*, un sindicato es “la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses”, el término “sindicato” debe entenderse de manera amplia, incluyendo tanto a sindicatos, como federaciones, confederaciones o figuras legales análogas, ya sean de trabajadoras(es) o de patronas(es).

Si bien el artículo 137 de la LTAIPRC utiliza nomenclaturas como “comité ejecutivo”, “tabulador” o “centro de trabajo”, se tomarán en consideración los principios de certeza, eficacia, máxima publicidad y transparencia, para su cumplimiento, utilizando los criterios, formatos y tablas incluidos en estos Lineamientos también para los órganos, instrumentos y ámbitos de aplicación que hagan las veces de los anteriores, aunque no estén específicamente designados en este artículo.

Las funciones administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, de conformidad con el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo* publicado en el Diario Oficial de la Federación del 01 de mayo de 2019¹, corresponden a diversas autoridades, dependiendo del régimen laboral aplicable y en el

¹ DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.



ámbito de la Ciudad de México son sujetos obligados a los que les compete el cumplimiento de este artículo en función de sus atribuciones generales:

- *Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo*: Es la dependencia que le corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.
- *Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México*: Es el organismo público descentralizado de la Administración Pública, de conformidad con la reforma a Ley Federal del Trabajo. Este organismo tiene por objeto ofrecer el servicio público para sustanciar el procedimiento de conciliación prejudicial descrito en la Ley Federal del Trabajo, para la resolución de los conflictos entre las personas trabajadoras y patronas en asuntos del orden local, previo a presentar demanda ante los Tribunales; lo anterior, conforme lo establecido en el párrafo segundo fracción XX del artículo 123, apartado A de la Constitución Federal.
- *Junta Local de Conciliación y Arbitraje*: Con las atribuciones tanto para el registro como el depósito de los reglamentos internos de trabajo y los contratos colectivos de trabajo del ámbito local, correspondiente a las relaciones de trabajo en el sector privado y de los organismo descentralizados y paraestatales y con base en las características establecidas en el Artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- *Tribunales Laborales para Conflictos Individuales y Colectivos*: Tendrán la competencia para conocer de las controversias de acuerdo a su naturaleza.

I. Los Tribunales Laborales para Conflictos Individuales conocerán de los conflictos que el artículo 123 apartado A fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no tenga reservados como competencia del Poder Judicial de la Federación, que sea la competencia local en la Ciudad de México y que constituya un conflicto individual.

II. Los Tribunales Laborales para Conflictos Colectivos conocerán de todos aquellos conflictos que el artículo 123, apartado A, fracción XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no tenga reservados como competencia del Poder Judicial de la Federación, que sea la competencia local en la Ciudad de México y que constituya un conflicto colectivo.

- *Sindicatos, federaciones, confederaciones o figuras legales análogas*: deberán publicar información referente al presente artículo con fundamento en el artículo 138 de la LTAIPRC, que a la letra dice: “Además de cumplir con lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes y en el Artículo anterior, los Sindicatos deberán poner a disposición de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, además de mantener actualizada y accesible, la siguiente información:

I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;

II. El directorio del Comité Ejecutivo; estatal, seccional o local;



III. El padrón de socios, o agremiados; y

IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan;”

Como puede observarse, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencias, los sujetos obligados antes mencionados deberán organizar y publicar la información que les corresponda.

Conviene precisar que si bien en las tareas relacionadas con el registro de los sindicatos y con el depósito de los instrumentos antes referidos, participan tanto autoridades administrativas como jurisdiccionales, las funciones de las que deriva la información pública a que se refiere el artículo 137 de la LTAIPRC son eminentemente de naturaleza administrativa.

En los casos en que la autoridad obligada tenga atribuciones relacionadas con el registro de los sindicatos y con el depósito de los reglamentos interiores de trabajo, contratos colectivos de trabajo, condiciones generales de trabajo y otros instrumentos, deberá publicar la información en dos secciones, la primera relativa al registro de los sindicatos y sus directivas, y la segunda para los reglamentos, contratos colectivos, condiciones generales de trabajo y demás instrumentos.

La información se organizará por cada sindicato, federación, confederación o figuras legales análogas. En el caso de los sindicatos que se rigen por la Ley Federal del Trabajo se clasificará por el tipo de sindicato (de trabajadoras(es) o patronales); si se trata de sindicatos de trabajadoras(es) se dividirá en gremiales, de empresa, industriales, nacionales de industria y de oficios varios (artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo) y, en el caso de los sindicatos patronales, en locales y nacionales (artículo 361 de la Ley Federal del Trabajo).

La información relacionada con los reglamentos, contratos, condiciones de trabajo y otros instrumentos, se organizará por cada patrón o grupo de patrones, empresas, establecimientos, dependencias o entidades en donde rijan.

Se estima que para una parte de la información, el periodo de conservación debe extenderse a seis años, que es un lapso suficientemente amplio para conocer la gestión de una directiva sindical respecto de los miembros que en ese tiempo la integraron, de los acuerdos adoptados en las asambleas y en los órganos de Gobierno; a tres años en el caso de los instrumentos que regulan las relaciones de trabajo como los reglamentos interiores, contratos colectivos y condiciones generales de trabajo, plazo que proporciona una razonable posibilidad de conocer los cambios recientes, y de un año para los demás casos, que coincide con el término general de prescripción de las acciones de trabajo (artículos 516 de la Ley Federal del Trabajo y 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado).

En las siguientes páginas se especifican para cada una de las fracciones los respectivos criterios y formatos.



I. Publicar la relación de los contratos colectivos de trabajo que tenga registrados, los boletines laborales, el registro de asociaciones, así como los informes mensuales que deriven de sus funciones:

a) Las tesis y ejecutorias publicadas en la Gaceta respectiva, incluyendo tesis jurisprudenciales y aisladas; y

b) Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;

Por lo que respecta a la primera parte de esta fracción, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje publicará un listado con la información organizada en cuatro rubros:

- Contratos colectivos de trabajo²
- Boletín laboral
- Registro de asociaciones
- Informes mensuales

Respecto a los contratos colectivos de trabajo, se deberá publicar información sobre los contratos colectivos de trabajo que, en ejercicio de sus funciones, ha recibido en depósito. La información se actualizará, por lo menos, trimestralmente.

Referente al Boletín Laboral, toda vez que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se trata de una publicación diaria, se actualizará su publicación con esa periodicidad (diaria³).

En relación al Registro de asociaciones, se deberá incluir una base de datos con todas las Asociaciones sindicales locales, patronales y de trabajadores registradas ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México (JLCACDMX) y/o autoridades administrativas o jurisdiccionales que, conforme a sus atribuciones cuenten con la información correspondiente.

Sobre los Informes mensuales que, de conformidad con el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se deben elaborar en coordinación con la Subdirección de Planeación y Programación, se deberá publicar⁴³ la fecha de elaboración y el documento completo.

Por lo que respecta al inciso a) de la fracción, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y/o las autoridades administrativas o jurisdiccionales que, conforme a sus atribuciones cuenten con la información correspondiente, publicará la información de tal forma que permitirá

² De acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, en el artículo 386 un Contrato colectivo de trabajo es: *el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.*

³ El artículo 138, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, señala: *“...bajo la supervisión de la Secretaría General de Asuntos Individuales, existe la publicación oficial del Boletín Laboral, que se publica todos los días laborales. Contiene la lista de las notificaciones de acuerdos y resoluciones no personales, convocatorias de las personas beneficiarias, diligencias de remate y demás información que la Junta considere hacer del conocimiento público”.*

⁴



elegir, según sea el caso, tesis (jurisprudenciales o aisladas) y/o ejecutorias, para lo cual se publicará la denominación y el vínculo al sistema de búsqueda respectivo.

En caso de que no cuenten con sistema de búsqueda, publicarán un listado en el que se muestre la relación de los siguientes datos por registro: materia, tema, número de expediente, nombre completo de las partes o la denominación jurídica que corresponda (en caso de que no sean reservados), fecha de la ejecutoria y un hipervínculo al documento de la ejecutoria.

Por lo que se refiere al inciso b) la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y/o las autoridades administrativas o jurisdiccionales que, conforme a sus atribuciones cuenten con la información correspondiente, publicarán los laudos o resoluciones que han causado estado, de aquellos asuntos que durante su proceso de resolución trataron puntos controvertidos que le otorgan importancia, que son de interés público y los cuales deben darse a conocer a la sociedad de manera oportuna, por ello se deberá publicar la versión pública de la información correspondiente.

La información se publicará con los datos y formatos establecidos en los siguientes criterios.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

Aplica a: Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos y/o autoridades administrativas o jurisdiccionales que, conforme a sus atribuciones cuenten con la información.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto al inciso a) de los **Contratos Colectivos de Trabajo**, se deberán publicar los siguientes datos organizados en formato de tabla⁵:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de expediente.

Criterio 4 Empresa(s) y/o establecimientos/Patrón(a).

Criterio 5 Denominación o nombre del Sindicato.

⁵ La Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 391 cuál será el contenido del Contrato Colectivo de trabajo: I. Los nombres y domicilios de los contratantes; II. Las empresas y establecimientos que abarque; III. Su duración o la expresión de ser por tiempo indeterminado o para obra determinada; IV. Las jornadas de trabajo; V. Los días de descanso y vacaciones; VI. El monto de los salarios; VII. Las cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda; VIII. Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial que se deba impartir a quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento; IX. Las bases sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban integrarse de acuerdo con esta Ley; y, X. Las demás estipulaciones que convengan las partes.



- Criterio 6** Nombre completo de la persona Secretaria General.
- Criterio 7** Número de folio.
- Criterio 8** Número de personas trabajadoras.
- Criterio 9** Fecha de depósito, ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, del contrato colectivo, con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Fecha de próxima revisión expresada en el formato día/mes/año.
- Criterio 11** Tipo de Contrato Colectivo de Trabajo: Indeterminado o por obra determinada.
- Criterio 12** Jornada de trabajo.
- Criterio 13** Prestaciones extralegales.
- Criterio 14** Salario por categoría mínimo diario.
- Criterio 15** Salario por categoría máximo diario.

En el inciso b) del rubro del **Boletín Laboral**, se deberá incluir la fecha de publicación y el vínculo al documento:

- Criterio 16** Fecha de publicación expresada en el formato día/mes/año.
- Criterio 17** Vínculo al Boletín Laboral.

Respecto al inciso c) del **Registro de Asociaciones**, se deberá publicar la información en formato de tabla con los siguientes datos:

- Criterio 18** Ejercicio.
- Criterio 19** Número de registro.
- Criterio 20** Nombre o denominación del Sindicato.
- Criterio 21** Fecha en la que se otorgó el registro expresado con formato día/mes/año.
- Criterio 22** Domicilio (colonia, calle, número, alcaldía política y código postal).
- Criterio 23** Nombre completo (nombre[s], apellido paterno, apellido materno) de las personas Secretarías Generales, desde el registro del Sindicato y hasta el anterior del que está en funciones.



Criterio 24 Nombre completo (nombre[s], apellido paterno, apellido materno) de la persona Secretaria General en funciones.

Criterio 25 Fecha de la última toma de nota expresada con formato día/mes/año.

Criterio 26 Número actual de miembros.

Criterio 27 Fecha de última promoción expresada con formato día/mes/año.

Criterio 28 Contenido de la solicitud.

Criterio 29 Rama (alimenticia, construcción, manufactura, empresa, etcétera).

Criterio 30 Tipo de sindicato (trabajadores de la industria, manufactura, gremial, etcétera).

Criterio 31 Central (del Sindicato).

Criterio 32 Estatuto (Reglamento interior).

Criterio 33 Fecha del Último depósito (día/mes/año).

Respecto al inciso d) de los **Informes mensuales**, se deberá publicar lo siguiente:

Criterio 34 Fecha de elaboración del informe expresada en el formato día/mes/año.

Criterio 35 Vínculo al documento del Informe mensual.

Respecto al inciso e) de las **Tesis publicadas**, se deberá publicar:

Criterio 36 Ejercicio.

Criterio 37 Categoría: Tesis/Ejecutorias.

Criterio 38 Tipo de tesis: Jurisprudenciales/Aisladas.

Criterio 39 Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis aisladas y jurisprudenciales o leyenda mediante la cual se informe que éstas son generadas por aquellos órganos jurisdiccionales del poder judicial de Federación que cuenta con atribuciones para sustentar tesis que sienten jurisprudencia.

Criterio 40 Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis jurisprudenciales.



Criterio 41 Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis aisladas.

Respecto del Inciso a) de las **ejecutorias** publicarán:

Criterio 42 Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias.

Criterio 43 Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias.

Respecto al inciso f), en caso de no contar con dicho sistema electrónico, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México publicará y actualizará el listado de las **ejecutorias** publicadas en el órgano oficial, según corresponda, con los siguientes datos de identificación:

Criterio 44 Órgano jurisdiccional.

Criterio 45 Materia.

Criterio 46 Tema.

Criterio 47 Número expediente.

Criterio 48 Nombre completo de las partes o la denominación jurídica que corresponda (en caso de que se trate de información que no sea reservada).

Criterio 49 Fecha de ejecutoria.

Criterio 50 Hipervínculo al documento de la ejecutoria.

Respecto al inciso g), de las **versiones públicas** de las sentencias que sean de interés público, se deberá publicar:

Criterio 51 Ejercicio.

Criterio 52 Trimestre que se reporta (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre).

Criterio 53 Número de expediente.

Criterio 54 Denominación del órgano (Juzgado, Junta Especial o Sala que lo resolvió).

Criterio 55 Sentido de la resolución.



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 56** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 57** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 58** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 59** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 60** La información publicada se organiza mediante los formatos 1a, a 1g, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 1a_LTAIPRC_Art_137_Fr_I

Contratos Colectivos de Trabajo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de expediente	Empresa(s) y/o establecimientos / Patrón	Denominación o nombre del Sindicato	Nombre completo del/la Secretario/a General	Número de folio	Número de personas trabajadoras

Fecha de depósito Día/mes/año	Fecha de próxima revisión Día/mes/año	Tipo de Contrato Colectivo de Trabajo	Jornada de trabajo	Prestaciones extralegales	Salario por categoría mínimo diario	Salario por categoría máximo diario

Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



Formato 1b_LTAIPRC_Art_137_Fr_I

Boletín Laboral

Fecha de publicación			Vínculo al Boletín Laboral
Día	Mes	Año	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 1c_LTAIPRC_Art_137_Fr_I

Registro de Asociaciones

Ejercicio	Número de registro	Nombre o denominación del Sindicato	Domicilio					Nombre completo de las personas Secretarías Generales, desde el registro del Sindicato y hasta el anterior del que está en funciones	Nombre completo de la persona Secretaria General en funciones
			Colonia	Calle	Número	Demarcación política	Código postal		

Fecha de la Última toma de nota			Número actual de miembros	Fecha de última promoción			Contenido de la solicitud
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	

Rama (alimenticia, construcción, manufactura, empresa, etcétera)	Tipo de sindicato	Central del Sindicato	Estatuto	Fecha del Último depósito		
				Día	Mes	Año

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 1d_LTAIPRC_Art_137_Fr_I

Informes mensuales

Fecha de elaboración del informe			Vínculo al documento del Informe mensual
Día	Mes	Año	



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 1e_LTAIPRC_Art_137_Fr_I

Tesis y ejecutorias publicadas por Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Ejercicio	Categoría	Tesis		
	Tesis/Ejecutoria	Tipo de tesis: Jurisprudenciales/ Aisladas	Denominación del Sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis o leyenda mediante la cual se informe que las tesis son generadas en ejercicio de atribuciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje	Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis

Ejecutorias	
Denominación del Sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias	Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias (catálogo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 1f_LTAIPRC_Art_137_Fr_I

Si el sujeto obligado no cuenta con un sistema de búsqueda y consulta de ejecutorias publicará lo siguiente:

Listado de ejecutorias publicadas

Órgano jurisdiccional	Materia	Tema	Número de expediente	Nombre completo de las partes o la denominación jurídica que corresponda (en caso de que se trate de información que no sea reservada)	Fecha de la ejecutoria	Hipervínculo al documento de la ejecutoria



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Versión pública de los laudos de interés público emitidas por la JLCA

Ejercicio	Laudos	
	Trimestre que se reporta (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)	Número de expediente

Denominación del órgano (Juzgado, Junta Especial o Sala que lo resolvió)	Sentido de la resolución

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

II. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

- a) El domicilio;
- b) Número de registro;
- c) Nombre del sindicato;
- d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;
- e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;
- f) Número de socios;
- g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y
- h) Central a la que pertenezcan, en su caso;

La Junta de Conciliación y Arbitraje deberá incluir toda la información que les proporcionen los sindicatos en relación con su registro⁶⁵ y el de sus directivas, y los propios sindicatos o los patrones, tratándose de los reglamentos interiores de trabajo, contratos colectivos de trabajo, condiciones generales de trabajo y otros instrumentos que regulan internamente las relaciones de trabajo como los reglamentos de escalafón y de las comisiones mixtas.

⁶⁵ La Ley Federal del Trabajo establece en su Artículo 365 Bis que *las autoridades harán pública, para consulta de cualquier persona, debidamente actualizada, la información de los registros de los sindicatos...* así como que *el texto íntegro de las versiones públicas de los estatutos en los sindicatos deberá estar disponible en los sitios de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social* (en los casos de competencia federal) y de *las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje* (en los de competencia local).



Por su parte, los sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figuras legales análogas deberán difundir la información de su registro⁷⁶ ante la autoridad laboral correspondiente.

Todas las autoridades laborales (con excepción de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje) tienen la facultad de registrar a las Asociaciones de trabajadoras(es) y patronas(es) que cumplan con los requisitos legales correspondientes y se encuentren sujetos a la jurisdicción de la autoridad laboral.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

Aplica a: Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos y/o autoridades administrativas o jurisdiccionales que, conforme a sus atribuciones cuenten con la información.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Ámbito de competencia (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/ Regional/ Internacional.
Criterio 4	Entidad federativa (catálogo), cuando así corresponda.
Criterio 5	Ámbito de relación laboral (catálogo): Público / Privado.
Criterio 6	Figura legal, por ejemplo: Sindicato, Federación, Confederación o figura legal análoga.
Criterio 7	Tipo de sindicato, federación, confederación (catálogo): Trabajadoras(es)/ Patronas(es).
Criterio 8	Clasificación ⁸⁷ de acuerdo con el tipo de sindicato, federación, confederación y la normatividad que corresponda, en caso de ser de trabajadoras(es) (catálogo): Gremiales/De empresa/Industriales/Nacionales de Industria/De oficios Varios.

⁷⁶ El artículo 365 Bis de la Ley Federal del Trabajo, ya citado, indica que los registros de los sindicatos deberán contener, cuando menos, los siguientes datos: Domicilio; Número de registro; Nombre del sindicato; Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo; Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo; Número de socios, y Central obrera a la que pertenecen, en su caso. La actualización de los índices se deberá hacer cada tres meses.

⁸⁷ Si el sindicato, federación, confederación es de trabajadores y se rige por la Ley Federal del Trabajo, la clasificación correspondiente es: gremiales, de empresa, industriales, nacionales de industria y de oficios varios (artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo). En caso de que el sindicato, federación, confederación sea patronal, la clasificación es: local y nacional (artículo 361 de la Ley Federal del Trabajo).



- Criterio 9** Clasificación de acuerdo con el tipo de sindicato, federación, confederación y la normatividad que corresponda, en caso de ser Patronas(es) (catálogo): Público/Privado.
- Criterio 10** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
- Criterio 11** En el caso del sindicato deberá incluirse el nombre de la federación y/o confederación de los que forme parte.
- Criterio 12** Fecha de registro ante la autoridad administrativa o jurisdiccional, con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Número de registro ante la autoridad administrativa o jurisdiccional (requerido por el inciso b de la fracción II del artículo 137 de la LTAIPRC).
- Criterio 14** Fecha de inicio de la vigencia del registro (fecha con el formato día/mes/año).
- Criterio 15** Fecha de término de la vigencia del registro (fecha con el formato día/mes/año).
- Criterio 16** Nombre de las personas integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 17** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 18** Cargo de las personas integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia.
- Criterio 19** Fecha de inicio de vigencia del Comité Ejecutivo del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga con el formato día/mes/año.
- Criterio 20** Fecha de término de vigencia del Comité Ejecutivo del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga con el formato día/mes/año.
- Criterio 21** Nombre de la persona representante legal (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 22** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 23** Número de personas socias y/o integrantes del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.



Criterio 24 Número de socios y/o integrantes hombres del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio 25 Número de socias y/o integrantes mujeres del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Respecto al centro de trabajo al que pertenezcan, deberán especificar lo siguiente:

Criterio 26 Denominación del centro de trabajo.

Criterio 27 Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

En cada registro de sindicato, federación, confederación o figura legal análoga, se deberá incluir:

Criterio 28 Rama de industria o actividad a que se dedica.

Criterio 29 Número de expediente.

Criterio 30 Hipervínculo al documento de registro.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 31 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 32 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 33 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 34 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 35 La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.



Formato 2_LTAIPRC_Art_137_Fr_II

Registro de sindicatos, federaciones y confederaciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito de competencia (catálogo)	Entidad federativa, cuando así corresponda (catálogo)

Ámbito de relación laboral (catálogo):	Figura legal	Tipo de sindicato, federación, confederación (catálogo):	Clasificación de trabajadoras(es) (catálogo)	Clasificación de patronas(es): (catálogo)

Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Nombre de la Federación, confederación o figura legal análoga de la que forme parte	Fecha de registro ante la autoridad administrativa o jurisdiccional (día/mes/año)	Número de registro ante la autoridad administrativa o jurisdiccional	Fecha de inicio de vigencia (día/mes/año)	Fecha de término de vigencia (día/mes/año)

Nombre de las personas integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia				Cargo	Fecha de inicio de vigencia del comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia (día/mes/año)	Fecha de término de vigencia del comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia (día/mes/año)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)			

Nombre de la persona representante legal				Número de personas socias y/o integrantes del Sindicato, Federación, Confederación o figura legal análoga	Número de socios y/o integrantes hombres del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.	Número de socias y/o integrantes mujeres del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)			

Denominación del Centro de trabajo	Domicilio del centro de trabajo al que pertenezcan				
	Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)

Domicilio del centro de trabajo al que pertenezcan					
Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o alcaldía	Clave de la entidad federativa



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Respecto al centro de trabajo al que pertenezcan, deberán especificar lo siguiente:				
Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Rama de industria o actividad a que se dedica	Núm. Expediente	Hipervínculo al documento de registro

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



III. Las tomas de nota

La Toma de Nota es la constancia declarativa que emiten las autoridades registrales en materia de trabajo, con la cual se certifica y publica la conformación y vigencia de las directivas de los sindicatos, de sus Estatutos y del padrón de miembros de los mismos, con pleno respeto a la autonomía sindical, la cual se refleja en la libertad con que cuentan para autorregularse, redactar sus propios Estatutos y elegir a sus dirigencias. Es la expresión del registro de la creación y actualización de los Sindicatos, así como de sus representantes legales.

Por consiguiente, el efecto de la Toma Nota no es otro que brindar certeza jurídica a los terceros, es decir, a toda la sociedad, al publicar los Estatutos que regulan a dichas organizaciones y conocer a quienes los integran y representan.

Los sujetos obligados deberán publicar el contenido esencial de los oficios de toma de nota. No existe norma expresa que establezca el procedimiento para la toma de nota⁹, por lo cual, tal como lo señala la Jurisprudencia por unificación de la Segunda Sala de la SCJN (Semanario Judicial de la Federación, 2011), ante la falta de disposición expresa en la ley, se considerarán, entre otros supuestos, sus disposiciones que regulen casos semejantes.

En dichos documentos se hará constar el registro de los sindicatos, federaciones y confederaciones (u otra figura homóloga); el de sus comités ejecutivos o de los organismos internos que de acuerdo con sus estatutos realicen las actividades correspondientes, así como de los demás órganos internos que las propias organizaciones decidan registrar; el de los estatutos y sus modificaciones, y el de las actualizaciones en los padrones de personas socias y/o miembros, entre otros. Además, deberá contener un hipervínculo al oficio correspondiente, emitido por la autoridad registral.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente, aun cuando sean de ejercicios anteriores.

Aplica a: Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos y/o autoridades administrativas o jurisdiccionales que, conforme a sus atribuciones cuenten con la información.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

⁹ El artículo 377, fracciones II y III de la *Ley Federal del Trabajo* señala que los sindicatos deben, entre otras cosas, “II. Comunicar a la autoridad ante la que estén registrados, dentro de un término de diez días, los cambios de su directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas, y
III. Informar a la misma autoridad cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de sus miembros”.



- Criterio 3** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
- Criterio 4** Número de registro (otorgado por la autoridad laboral).
- Criterio 5** Ámbito de competencia (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Regional/Internacional.
- Criterio 6** Entidad federativa (catálogo), cuando así corresponda.
- Criterio 7** Ámbito de relación laboral (catálogo): Público / Privado
- Criterio 8** Fecha de registro ante la Autoridad laboral (con el formato día/mes/año).
- Criterio 9** Nombre de la persona Secretaria General vigente (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 10** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 11** Nombre de la persona representante legal vigente (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 12** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Del contenido esencial de los oficios de toma de nota para registrar los cambios de directiva de los sindicatos, federaciones y confederaciones, las altas y bajas de sus agremiados y las modificaciones de sus estatutos¹⁰¹²

- Criterio 13** Fecha en la que se llevó a cabo la toma de nota (con el formato día/mes/año).
- Criterio 14** Tipo de toma de nota (catálogo): Registro/ Constitución de subasociaciones/ Expedición de copias certificadas/ Cambios de comité ejecutivo/ Actualización del padrón de miembros (altas y bajas) / Reformas estatutarias/ Visado de credenciales de los comités ejecutivos.
- Criterio 15** Hipervínculo al oficio de toma de nota.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 16** Periodo de actualización de la información: trimestral.

¹⁰¹² Con el fin de que los sindicatos, federaciones y confederaciones cuenten con medios legales de prueba de su registro, de su comité directivo, de sus agremiados y de sus estatutos



- Criterio 17** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 18** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 19** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 20** La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 3_LTAIPRC_Art_137_Fr_III

Tomas de nota

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número de registro

Ámbito de competencia (catálogo)	Entidad federativa (catálogo)	Ámbito de relación laboral (catálogo)	Fecha de registro ante la Autoridad laboral (día/mes/año)

Nombre completo de la persona Secretaria general				Nombre de la persona representante legal			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)
E							

Fecha de la toma de nota (día/mes/año)	Tipo toma de nota (catálogo)	Hipervínculo al oficio de toma de nota

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



IV. El estatuto

Los sujetos obligados deberán publicar el contenido completo de los estatutos de los sindicatos, federaciones y confederaciones y, en su caso, de las declaraciones de principios, códigos de conducta y otros documentos que los acompañen como partes integrantes de sus normas fundamentales, de conformidad con el artículo 365 bis de la *Ley Federal del Trabajo*. Deberá contener un hipervínculo al(los) documento(s) completo(s).

La información será publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que la autoridad notifique a la agrupación sindical el oficio de toma de nota de los nuevos estatutos o de sus reformas.

Periodo de actualización: Trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente.

Aplica a: Junta Local de Conciliación y Arbitraje y sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos y/o autoridades administrativas o jurisdiccionales que, conforme a sus atribuciones cuenten con la información.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
- Criterio 4** Número de registro.
- Criterio 5** Ámbito de competencia (catálogo):
Nacional/Estatal/Municipal/Regional/Internacional.
- Criterio 6** Entidad federativa (catálogo), cuando así corresponda.
- Criterio 7** Ámbito de relación laboral (catálogo): Público / Privado.
- Criterio 8** Denominación del Estatuto, declaraciones de principios, códigos de conducta y/u otros documentos que los acompañen como partes integrantes de sus normas fundamentales correspondientes.
- Criterio 9** Fecha de registro del documento con el formato día/mes/año.



Criterio 10 Fecha de inicio de vigencia del documento con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Fecha de término de vigencia del documento con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Breve explicación del oficio en el que la autoridad obligada toma nota de los estatutos o de sus modificaciones.

Criterio 13 Hipervínculo al documento del Estatuto vigente.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 17 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 4_LTAIPRC_Art_137_Fr_IV

Estatutos, declaración de principios, código de conducta y/u otros documentos que los acompañen como partes integrantes de sus normas fundamentales de los sindicatos, federaciones, confederaciones u otra figura análoga

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número de registro	Ámbito de competencia (catálogo)



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Entidad federativa (catálogo)	Ámbito de relación laboral (catálogo)	Denominación del Estatuto, declaración de principios, código de conducta, otros documentos que acompañen a los estatutos	Fecha de registro del documento (día/mes/año)	Fecha de inicio de vigencia del documento	Fecha de término de vigencia del documento	Breve explicación del oficio en el que la autoridad obligada toma nota de los estatutos o de sus modificaciones	Hipervínculo al documento vigente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota
E		



V. El padrón de socios

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 656 establece que, para la elección de representantes de los trabajadores y de los patrones en las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje y en las Juntas de Conciliación Permanentes, a que hace referencia el TÍTULO TRECE, Capítulo I, los *padrones se presentarán a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Gobernador del Estado o al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el día 20 de octubre del año de la Convocatoria a más tardar*, por lo que los padrones de socios y/o miembros serán los mismos a que hace referencia dicho precepto, y su publicación deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 654 a 656 de la mencionada legislación laboral.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socias(os) y/o miembros actualizados.

Es de señalar que la Ley Federal del trabajo establece en su artículo 655 que los padrones contendrán los datos siguientes: denominaciones y domicilios de los sindicatos de trabajadores y de patrones; nombres, nacionalidad, edad, sexo y empresa o establecimiento en que presten sus servicios y nombres del patrón o patrones, domicilio y rama de la industria o actividad a que se dediquen.

Periodo de actualización: Anual, durante el primer trimestre del año.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios(as) actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Aplica a: Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos y/o autoridades administrativas o jurisdiccionales que, conforme a sus atribuciones cuenten con la información.

Criterios sustantivos de contenido

El padrón de las personas socias y/o miembros, deberá contener los siguientes datos:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
Criterio 4	Número del registro.
Criterio 5	Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de los miembros del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
Criterio 6	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.



- Criterio 7** Nombres de las personas patronas (nombre(s), primer apellido, segundo apellido), empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios.

En caso de que sea persona física especificar el sexo:

- Criterio 8** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 9** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal) de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios.
- Criterio 10** Número total de las personas socias y/o integrantes del sindicato, federación o confederación.
- Criterio 11** Número de integrantes hombres del sindicato, federación, confederación.
- Criterio 12** Número de integrantes mujeres del sindicato, federación, confederación.
- Criterio 13** Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socios(as) y/o integrantes actualizados, con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios(as) y/o integrantes o de su actualización.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: Anual.
- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 18** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.



Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 5_LTAIPRC_Art_137_Fr_V

Padrón de las personas socias y/o integrantes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número de registro

Nombre completo de los miembros del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga				Nombres de las personas patronas, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios				
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación (razón social)

Domicilio						
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad

Domicilio					
Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o alcaldía	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Número total de las personas integrantes del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número de integrantes hombres del sindicato, federación, confederación	Número de integrantes mujeres del sindicato, federación, confederación	Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de las personas socias y/o integrantes actualizado (día/mes/año)	Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de las personas socias y/o integrantes o de su actualización

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



VI. Las actas de asamblea

Los sujetos obligados deberán publicar las actas de las asambleas constitutivas de los sindicatos, federaciones, confederaciones o figura análoga; de las asambleas en las que se aprueben los estatutos y sus modificaciones y de aquellas en que se elija a las y los directivas(os) y a las personas miembros de los órganos de vigilancia.

La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el correspondiente oficio de toma de nota.

Periodo de actualización: Trimestral y cuando se expida el correspondiente oficio de toma de nota deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente.

Aplica a: Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos y/o autoridades administrativas o jurisdiccionales que, conforme a sus atribuciones cuenten con la información.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
- Criterio 4** Número del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
- Criterio 5** Tipo de Asamblea (catálogo): Constitutivas/En las que se aprueben los estatutos y sus modificaciones/En las que se elija a las personas directivas/En las que se elija a las personas integrantes de los órganos de vigilancia.
- Criterio 6** Número del acta de la Asamblea, en su caso.
- Criterio 7** Fecha del acta de la Asamblea, con el formato (día/mes/año).
- Criterio 8** Hipervínculo al Acta de cada Asamblea.
- Criterio 9** Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota de los acuerdos adoptados en la asamblea, con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Hipervínculo al oficio de toma de nota de los acuerdos adoptados en la asamblea.



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 6_LTAIPRC_Art_137_Fr_VI

Actas de asamblea

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga

E	Número del acta de la Asamblea, en su caso	Fecha del acta de la Asamblea, (día/mes/año)	Hipervínculo al Acta de cada Asamblea	Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota de los acuerdos adoptados en la asamblea (día/mes/año)	Hipervínculo al oficio de toma de nota de los acuerdos adoptados en la asamblea

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



VII. Los reglamentos interiores de trabajo

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje deberá publicar los reglamentos interiores de trabajo que se encuentren depositados ante ella y los acuerdos que recaigan a las solicitudes de depósito de los reglamentos o a los avisos de modificaciones a los mismos.

Los reglamentos interiores de trabajo deberán expresar los nombres y domicilios de las y los patronas(es), empresas o establecimientos en los que rijan, los nombres de los integrantes de la comisión mixta que los hayan aprobado y, en su caso, de los sindicatos que hubieren participado en su elaboración o en la designación de las personas representantes de las y los trabajadoras(es) en la comisión mixta. De ser el caso, publicarán las resoluciones jurisdiccionales que hubieren modificado el reglamento, con expresión de los datos que identifiquen el juicio correspondiente.

La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el reglamento interior de trabajo.

Periodo de actualización: Trimestral. Cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente aun cuando sea de ejercicios anteriores.

Aplica a: Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos y/o autoridades administrativas o jurisdiccionales que, conforme a sus atribuciones cuenten con la información.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los reglamentos interiores de trabajo se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio 4 Número del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio 5 Denominación del reglamento interior de trabajo, en su caso.

Criterio 6 Fecha de aprobación del reglamento interior de trabajo, con el formato día/mes/año.



- Criterio 7** Fecha de última modificación del reglamento, con el formato día/mes/año.
- Criterio 8** Hipervínculo al documento completo del reglamento.
- Criterio 9** Hipervínculo al acuerdo o laudo, que en su caso hubiera modificado el reglamento interior de trabajo.
- Criterio 10** Fecha en la que se depositó el reglamento ante la autoridad laboral competente, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2024).
- Criterio 11** Hipervínculo al acuerdo de depósito.
- Criterio 12** Nombre de las personas integrantes de la comisión mixta que aprobaron el reglamento interior de trabajo (nombre(s), primer apellido, segundo apellido), y, en su caso, del sindicato o sindicatos que hubieren participado en su elaboración.
- Criterio 13** Nombre de las personas que integran la comisión mixta que aprobaron las modificaciones del reglamento interior de trabajo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) y, en su caso, del sindicato o sindicatos que hubieren participado en su modificación o en la designación de las personas representantes de las trabajadoras y trabajadores en la comisión mixta.
- Criterio 14** Hipervínculo a las resoluciones administrativas o jurisdiccionales que hubieren modificado el reglamento, con expresión de los datos que identifiquen el juicio correspondiente.
- Criterio 15** Nombre completo (nombre(s), primer apellido, segundo apellido) de las patronas y patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo.
- Criterio 16** Domicilios de las patronas y patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



- Criterio 19** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 20** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 7_LTAIPRC_Art_137_Fr_VII

Reglamentos interiores de trabajo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Denominación del reglamento interior, en su caso

Fecha de aprobación del reglamento interior de trabajo (día/mes/año)	Fecha de última modificación del reglamento (día/mes/año)	Hipervínculo al reglamento	Hipervínculo al acuerdo o laudo, que en su caso hubiera modificado el reglamento interior de trabajo	Fecha en la que se depositó el reglamento ante la autoridad laboral competente (día/mes/año)	Hipervínculo al acuerdo de depósito

Nombre de las personas integrantes de la comisión mixta que aprobaron el reglamento interior de trabajo y, en su caso, del o los sindicatos que hubieren participado en su elaboración			Nombre de las personas que integran la comisión mixta que aprobaron las modificaciones al reglamento interior de trabajo y, en su caso, del sindicato o sindicatos que hubieren participado en su modificación o en la designación de las personas representantes de las trabajadoras y trabajadores en la comisión mixta		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Hipervínculo a las resoluciones administrativas o jurisdiccionales que hubieren modificado el reglamento, con expresión de los datos que identifiquen el juicio correspondiente	Nombre de las patronas y patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo			
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación (razón social)



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Domicilio de las patronas y patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo					
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o alcaldía	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



VIII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo

Se entenderá por contrato colectivo de trabajo, de conformidad con el Artículo 386 de la *Ley Federal del Trabajo*, el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos, federaciones o confederaciones y uno o varios patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

De conformidad con el artículo 391 Bis de la *Ley Federal del Trabajo*, Reglamentaria del Apartado “A” del Artículo 123 Constitucional, la Junta de Conciliación y Arbitraje harán pública, para consulta de cualquier persona, la versión pública¹¹ de los contratos colectivos de trabajo que se encuentren depositados ante las mismas.

Cabe señalar que la versión pública que se divulgue en portales de Internet y en la Plataforma Nacional deberá contener los datos establecidos en el artículo 391 de la Ley Federal del Trabajo y otros datos complementarios como la fecha de celebración del contrato.

Asimismo, la Junta de Conciliación y Arbitraje publicará los convenios de revisión que se depositen ante ellas, incluyendo las estipulaciones salariales, así como los acuerdos que recaigan a las solicitudes de depósito. Deberán expresar los nombres y domicilios de los patrones y de los sindicatos, federaciones o confederaciones que los celebraron, las empresas y establecimientos en los que rigen, las fechas de depósito de los convenios de revisión y su vigencia. Cabe señalar que se considerará información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios y/o miembros, de conformidad con el artículo 137 la LTAIPRC en su último párrafo.

Periodo de actualización: trimestral y cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y la correspondiente al menos a tres años anteriores.

Aplica a: a Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos y/o autoridades administrativas o jurisdiccionales que, conforme a sus atribuciones cuenten con la información.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del contrato colectivo, se publicará la siguiente información

Criterio 1 Ejercicio.

¹¹ Los sujetos obligados deberán observar los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.



- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales o convenio.
- Criterio 4** Domicilio del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra el contrato colectivo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 5** Denominación del Contrato colectivo.
- Criterio 6** Nombre (nombre(s), primer apellido, segundo apellido) del patrón o patrones, y/o razón social de empresas o establecimientos con quien se celebra el contrato colectivo.
- Criterio 7** Denominación del sindicato, federación, confederación o patrón que revisó el contrato colectivo.
- Criterio 8** Fecha de depósito, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, del contrato colectivo, con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Fecha de inicio de vigencia del contrato colectivo con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Fecha de término vigencia del contrato colectivo, con el formato día/mes/año. En su caso, señalar que es indefinida la vigencia.
- Criterio 11** Jornada de trabajo.
- Criterio 12** Total de días de descanso y vacaciones.
- Criterio 13** Monto de los salarios.
- Criterio 14** Fecha de vigencia de los salarios expresada en el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda.
- Criterio 16** Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial que se deba impartir a quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento.



- Criterio 17** Las bases sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban conformarse.
- Criterio 18** Hipervínculo al acuerdo de depósito del contrato colectivo de trabajo.
- Criterio 19** Hipervínculo al convenio de revisión, en su caso.
- Criterio 20** Hipervínculo al documento completo del contrato colectivo de trabajo y sus estipulaciones salariales.
- Criterio 21** Hipervínculo al tabulador salarial.

Respecto de las condiciones generales de trabajo, se incluirá lo siguiente:

- Criterio 22** Ejercicio.
- Criterio 23** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 24** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales o convenio.
- Criterio 25** Denominación de las Condiciones Generales de Trabajo.
- Criterio 26** Nombre de la dependencia o entidad en donde rigen las condiciones generales de trabajo.
- Criterio 27** Hipervínculo al documento completo de las condiciones generales de trabajo.
- Criterio 28** Fecha de depósito de las condiciones generales de trabajo ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y arbitraje o dependencias estatales con el formato día/mes/año.
- Criterio 29** Hipervínculo al acuerdo de depósito de las condiciones generales de trabajo.
- Criterio 30** Hipervínculo a los convenios relacionados con las condiciones generales de trabajo.

En caso de que las condiciones generales de trabajo se modifiquen, se publicará lo siguiente:

- Criterio 31** Denominación del sindicato, federación o confederación que participó en la modificación de las condiciones generales de trabajo.
- Criterio 32** Hipervínculo al acuerdo o laudo que en su caso hubiera modificado las condiciones generales de trabajo.

Además se publicarán el Reglamento de escalafón y los Reglamentos de las comisiones mixtas de seguridad e higiene de la siguiente manera:

- Criterio 33** Ejercicio.



- Criterio 34** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 35** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales o convenio.
- Criterio 36** Denominación del Reglamento de escalafón y los Reglamentos de las comisiones mixtas de seguridad e higiene.
- Criterio 37** Fecha de depósito del reglamento de escalafón ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y arbitraje o dependencias estatales con el formato día/mes/año.
- Criterio 38** Hipervínculo al Reglamento de escalafón.
- Criterio 39** Fecha de depósito del reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y arbitraje o dependencias estatales con el formato día/mes/año.
- Criterio 40** Hipervínculo al Reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene.
- Criterio 41** Hipervínculo al tabulador salarial.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 42** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 43** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 44** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 45** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.
- Criterio 46** La información publicada se organiza mediante los formatos 8a, 8b y 8c en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 8a_LTAIPRC_Art_137_Fr_VIII

Los contratos colectivos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que	Fecha de término del	Denominación del sindicato, federación,	Domicilio del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra el contrato colectivo



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



	se informa (día/mes/año)	periodo que se informa (día/mes/año)	confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales de trabajo o convenio	Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad

Domicilio del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra el contrato colectivo					
Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra el contrato colectivo					
Clave del municipio	Nombre del municipio o alcaldía	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Denominación del Contrato Colectivo

Nombre del patrón o patrones, y/o razón social de empresas o establecimientos con quien se celebra el contrato colectivo				Denominación del sindicato, federación, confederación o patrón que revisó el contrato colectivo	Fecha de depósito, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, del contrato colectivo (día/mes/año)
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación (razón social)		

Fecha de inicio de vigencia del contrato colectivo (día/mes/año)	Fecha de término de vigencia del contrato colectivo (día/mes/año)	Jornada de trabajo	Total de días de descanso y vacaciones	Monto de los salarios	Fecha de vigencia de los salarios (día/mes/año)	Cláusulas capacitación o adiestramiento de los trabajadores

Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial a	Bases integración y funcionamiento	Hipervínculo al acuerdo de depósito del contrato colectivo de trabajo	Hipervínculo al convenio de revisión, en su caso	Hipervínculo al contrato colectivo de trabajo y sus	Hipervínculo al tabulador salarial



personal de nuevo ingreso	o de las Comisiones			estipulaciones salariales	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 8b_LTAIPRC_Art_137_Fr_VIII

Las Condiciones Generales de Trabajo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales de trabajo o convenio	Denominación de las Condiciones Generales de Trabajo	Nombre de la dependencia o entidad en donde rigen las condiciones generales de trabajo

Hipervínculo al documento completo de las condiciones generales de trabajo	Fecha de depósito de las condiciones generales de trabajo (día/mes/año)	Hipervínculo al acuerdo de depósito de las condiciones generales de trabajo	Hipervínculo a los convenios relacionados con las condiciones generales de trabajo	En Caso de que la Condiciones Generales de Trabajo se modifiquen se publicará:	
				Denominación del sindicato, federación o confederación que participó en la modificación de las condiciones generales de trabajo	Hipervínculo al acuerdo o laudo que en su caso hubiera modificado las condiciones generales de trabajo
E					

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 8c_LTAIPRC_Art_137_Fr_VIII



Reglamentos de Escalafón y de las comisiones Mixtas de seguridad e higiene

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales de trabajo o convenio	Denominación del Reglamento de Escalafón y de las comisiones Mixtas de seguridad e higiene

Fecha de depósito del reglamento de escalafón (día/mes/año)	Hipervínculo al Reglamento de escalafón	Fecha de depósito del reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene (día/mes/año)	Hipervínculo al Reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene	Hipervínculo al tabulador salarial
E				

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



IX. *Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo*

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje deberá incorporar un hipervínculo a cada uno de los expedientes de los registros de los sindicatos, federaciones, confederaciones o figura análoga y de los depósitos de los contratos colectivos de trabajo, condiciones generales de trabajo o convenios que regulan las relaciones laborales, en los que se deberá visualizar todos los documentos que los conforman.

Los expedientes publicados deberán actualizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se modifiquen y se cuidará no publicar datos personales.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores

Aplica a: Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y/o autoridades administrativas o jurisdiccionales que, conforme a sus atribuciones cuenten con la información.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
- Criterio 4** Número de registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
- Criterio 5** Fecha de registro del sindicato, federación, confederación o figura análoga, con el formato día/mes/año.
- Criterio 6** Hipervínculo al expediente del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
- Criterio 7** Nombre del sindicato o sindicatos de trabajadores y del patrón o patrones, sindicato o sindicatos de patrones que celebraron o revisaron el contrato colectivo de trabajo.
- Criterio 8** Hipervínculo al expediente del contrato colectivo de trabajo.
- Criterio 9** Fecha de inicio de vigencia del contrato con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Fecha de término de vigencia del contrato con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato



- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 9_LTAIPRC_Art_137_Fr_IX

Documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número de registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Fecha de registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga (día/mes/año)

Hipervínculo al expediente del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Nombre del sindicato o sindicatos de trabajadores y del patrón o patrones, sindicato o sindicatos de patrones que celebraron o revisaron el contrato colectivo de trabajo				
	Nombre del sindicato o sindicatos de trabajadores o de patrones que celebraron o revisaron el contrato colectivo de trabajo.	Nombre del patrón o patrones			
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Hipervínculo al expediente del contrato colectivo de trabajo	Fecha de inicio de vigencia del contrato colectivo (día/mes/año)	Fecha de término de vigencia del contrato colectivo (día/mes/año)	Área(s) responsable (s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



X. Una lista con el nombre de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios.

Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar el listado de los nombres de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y la correspondiente al menos a tres años anteriores

Aplica a: Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos y/o autoridades administrativas o jurisdiccionales que, conforme a sus atribuciones cuenten con la información.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se reporta (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Nombre de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios.
- Criterio 4** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal) de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios.
- Criterio 5** Tipos de servicios que ofrecen a sus agremiados.
- Criterio 6** Horario de atención al público.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 8** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.



- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 10_LTAIPRC_Art_137_Fr_X

Lista de los nombres de los patrones, empresas o establecimientos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios

Domicilio												
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o alcaldía	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Tipos de servicios que ofrecen a sus agremiados	Horarios de atención

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



E3.1 Tabla de aplicabilidad de la Obligación de transparencia específica establecida en el Artículo 137, aplicables a las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral

Sector	Sujeto obligado	Ley de Transparencia Local		
		Artículo	Fracción	Aplica / No aplica
Administración Pública Centralizada Organismo descentralizado Organismo autónomo Poder Judicial	Autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral	Artículo 137	I-X	Aplica

Anexo 13.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 137

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 137. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, además de mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:	<i>1. Publicar la relación de los contratos colectivos de trabajo que tenga registrados, los boletines laborales, el registro de asociaciones, así como los informes mensuales que deriven de sus funciones: a) Las tesis y ejecutorias publicadas en la Gaceta respectiva, incluyendo tesis jurisprudenciales y aisladas; y b) Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;</i>	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente al ejercicio anterior y el año en curso



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 137...	<i>Fracción II. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:</i> a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y h) Central a la que pertenezcan, en su caso;	Trimestral	o---o	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores
	<i>Fracción III. Las tomas de nota;</i>	Trimestral	o---o	Información vigente, aun cuando sean de ejercicios anteriores
	<i>Fracción IV. El estatuto;</i>	Trimestral	Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abroge cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota	Información vigente
	<i>Fracción V. El padrón de socios;</i>	Anual, durante el primer trimestre del año	o---o	Información vigente y cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios(as) actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles
	<i>Fracción VI. Las actas de asamblea;</i>	Trimestral	Cuando se expida el	Información vigente



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
			correspondiente oficio de toma de nota deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles	
	<i>Fracción VII. Los reglamentos interiores de trabajo;</i>	Trimestral	Quando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles	Información vigente, aun cuando sea de ejercicios anteriores
	<i>Fracción VIII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y</i>	Trimestral	Quando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles	Información vigente, aun cuando sea de ejercicios anteriores
	<i>Fracción IX. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.</i>	Anual	Durante los primeros 30 días del año calendario	Información vigente
	<i>Fracción X. Una lista con el nombre de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios</i>	Trimestral	o---o	Información vigente y la correspondiente al menos a tres años anteriores



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Anexo 14. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 138, aplicable a sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos

Artículo 138. *Además de cumplir con lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes y en el Artículo anterior, los Sindicatos deberán poner a disposición de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, además de mantener actualizada y accesible, la siguiente información:*

La información pública de oficio derivada de las obligaciones específicas de transparencia que establece el artículo 138 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para las organizaciones sindicales que reciben y ejercen recursos públicos, tienen como sujetos obligados a las propias organizaciones.

De conformidad con el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, un sindicato es “la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses”, el término “sindicato” debe entenderse de manera amplia, incluyendo tanto a sindicatos, federaciones o confederaciones, ya sean de trabajadoras(es) o de patronas(es).

Si bien el artículo 138 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se refiere específicamente al “Comité Ejecutivo”, con base en los principios de certeza, eficacia, máxima publicidad y transparencia, los criterios, formatos y tablas que aquí se incluyen, deben aplicarse a los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales, aunque no tengan esa denominación ni estén específicamente designados en este artículo.

Los sujetos obligados deberán incluir toda la información relativa a los contratos o convenios que celebren con cualquier autoridad de los que derive la recepción y el ejercicio de recursos públicos, expresando el procedimiento que se siguió para su celebración; los recursos involucrados, ya sea en dinero o en especie y, si se trata de bienes muebles o inmuebles, su descripción precisa; el título legal mediante el cual se le asignan; el destino final de los recursos y un informe detallado de su ejercicio. Deberán proporcionar y actualizar los nombres completos de quienes conforman su comité ejecutivo o el correspondiente órgano directivo, con expresión de sus cargos, así como el padrón de sus socias y socios.

Además, cuando así sea necesario, la información especificada en el presente artículo deberá guardar correspondencia con lo publicado en el artículo 137, fracciones e incisos I a X de la LTAIPRC.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Cabe señalar que por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de los sindicatos, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Adicionalmente, los Sindicatos habilitarán un sitio de Internet para cumplir con sus obligaciones de transparencia y permitir el acceso a la información. Los Sindicatos podrán habilitar este sitio de internet por sí o a través de los sujetos obligados que les asignen recursos públicos. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.



I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;

Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar la información correspondiente a todos los contratos y convenios que hayan firmado con otros sindicatos y/o autoridades correspondientes, además publicarán el documento con el texto íntegro de dichos contratos y convenios, incluyendo todos sus anexos.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

Aplica a: sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figura legal análoga, sean de trabajadoras(es) o de patronas(es), que reciban y ejerzan recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de convenio o contrato (catálogo): Concertación/Coordinación.
- Criterio 4** Número o nomenclatura que identifique al convenio o contrato.
- Criterio 5** Objeto, es decir, la finalidad con la que se firmó el documento.
- Criterio 6** Fecha de firma del convenio con el formato día/mes/año.
- Criterio 7** Nombre de quién o quiénes representen al sindicato (Nombre[s], Primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 8** Cargo.
- Criterio 9** Con quién se celebra el convenio o contrato (catálogo): Sindicato/Autoridad.
- Criterio 10** Denominación con quién se celebra el convenio o contrato (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social).
- Criterio 11** Inicio de vigencia del convenio o contrato con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Término de vigencia del convenio o contrato con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Mecanismos de vigilancia y supervisión para el cumplimiento del contrato o convenio.
- Criterio 14** Hipervínculo al contrato o convenio, incluyendo anexos.
- Criterio 15** Hipervínculo al documento modificado, en su caso.

En caso de que el objeto de la firma del contrato o convenio sea cumplir o llevar a cabo acciones públicas, se deberá especificar lo siguiente:

- Criterio 16** Denominación del programa, acciones o proyectos públicos en los que se inscriben las acciones materia del contrato o convenio.
- Criterio 17** Monto o descripción de los recursos aprovechados o utilizados.
- Criterio 18** Población beneficiaria.



Criterio 19 Requisitos o procedimientos de acceso a los beneficios.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 20 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 21 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 22 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 23 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 1_LTAIPRC_Art_138_Fr_I

Contratos y convenios firmados entre sindicatos y autoridades

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de convenio o contrato (catálogo)	Número o nomenclatura que identifique al convenio o contrato

Objeto	Fecha de firma (día/mes/año)	Representante(s) del sindicato			Cargo
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Con quién se celebra el convenio (catálogo)	Con quién se firmó el contrato o convenio			
	Razón social	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Inicio de vigencia del convenio o contrato (día/mes/año)	Término de vigencia del convenio o contrato (día/mes/año)	Mecanismos de vigilancia y supervisión para el cumplimiento del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio, incluyendo anexos	Hipervínculo al documento modificado, en su caso

El objeto del contrato o convenio es cumplir o llevar a cabo acciones públicas			
Denominación del programa, acciones o proyectos públicos en los que se inscriben las acciones materia del contrato o convenio	Monto o descripción de los recursos aprovechados o utilizados	Población beneficiaria	Requisitos o procedimientos de acceso a los beneficios

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



II. El directorio del Comité Ejecutivo; estatal, seccional o local;

Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos elaborarán un directorio con los datos básicos para establecer contacto con las(os) miembros de su Comité Ejecutivo o del órgano interno estatal, seccional o local; que de acuerdo con sus estatutos realice las actividades correspondientes a su cargo.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se actualice la información de las personas integrantes del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales.

Periodo de actualización: Anual durante el primer trimestre del año y cuando se actualice la información de las personas integrantes del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: sindicatos, federaciones y confederaciones, sean de trabajadoras(es) o de patronas(es), que reciban y ejerzan recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Denominación del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente estatal, seccional o local.
- Criterio 4** Nombre de las personas integrantes del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente estatal, seccional o local (nombre(s), Primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 5** Cargo de cada integrante del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente.
- Criterio 6** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 7** Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es).
- Criterio 8** Dirección de correo electrónico oficial.
- Criterio 9** Hipervínculo al oficio u oficios de toma de nota del comité ejecutivo o del órgano correspondiente estatal, seccional o local.



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: Anual.
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 2_LTAIPRC_Art_138_Fr_II

Directorio del Comité ejecutivo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente	Nombre de las personas integrantes del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente			Cargo de cada integrante del comité ejecutivo o del órgano directivo
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio para recibir correspondencia oficial

Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad

Domicilio para recibir correspondencia oficial

Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o alcaldía	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)	Dirección de correo electrónico oficial	Hipervínculo al oficio u oficios de toma de nota del comité ejecutivo o del órgano correspondiente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



III. El padrón de socios, o agremiados; y

Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar el número y nombres de sus miembros, socias, socios o agremiadas(os) y, en su caso, los nombres y domicilios de las patronas(es), empresas o establecimientos en los que aquellos prestan sus servicios.

Cabe señalar que únicamente se considerará información confidencial, los domicilios de las trabajadoras y trabajadores señalados en los padrones de socios o agremiados, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 137 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socias(os) actualizado.

Periodo de actualización: Anual, durante el primer trimestre del año y cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socias(os) actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: sindicatos, federaciones y confederaciones, sean de trabajadoras(es) o de patronas(es), que reciban y ejerzan recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
Criterio 4	Número del registro.
Criterio 5	Nombre completo de las personas miembros y/o socias del sindicato, federación o confederación (Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido).
Criterio 6	Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las personas patronas, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios.
Criterio 7	Domicilio de las personas patronas, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 8	Número total de las personas miembros del sindicato, federación o confederación.
Criterio 9	Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socias y socios y/o miembros actualizados, con el formato día/mes/año.
Criterio 10	Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón personas socias y/o miembros o de su actualización.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato



- Criterio 1** Periodo de actualización de la información: anual.
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 3_LTAIPRC_Art_138_Fr_III

Padrón de socias y socios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número del registro

Miembros y/o personas socias del sindicato, federación o confederación			Nombre de las patronas(es), empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación (razón social)

Domicilio de las patronas(es), empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios						
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad

Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o alcaldía	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Número total de las personas miembros del sindicato, federación o confederación	Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socios y socios y/o miembros actualizados, con el formato día/mes/año	Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de personas socias y/o miembros o de su actualización	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan;

Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar una relación de todos los recursos públicos que reciban y, si se trata de bienes muebles o inmuebles, los describirán con precisión e indicarán su valor comercial. Incluirán toda la información relativa a la recepción y el ejercicio de los recursos, expresando los montos y bienes recibidos, así como las fechas de su entrega; los recursos ejercidos y las fechas o periodos de su ejercicio; la población beneficiaria y el destino final de los recursos.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban y dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se ejerzan.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figura legal análoga sean de trabajadoras(es) o de patronas(es), que reciban y ejerzan recursos públicos.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de los bienes recibidos, se incluirá lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de recursos públicos recibidos (catálogo): Recursos económicos/Bienes muebles/Bienes inmuebles/Otras donaciones en especie/Donaciones en dinero/Recursos económicos en especie.
- Criterio 4** Naturaleza de los recursos recibidos (catálogo): Contrato/ Convenio/ Donación/Condiciones Generales de Trabajo.
- Criterio 5** Origen: nombre de la entidad, dependencia u organismo público que entregó.
- Criterio 6** Descripción de los bienes muebles e inmuebles, de la donación en especie o dinero recibida.
- Criterio 7** Monto de los recursos recibidos o valor comercial, según corresponda.
- Criterio 8** Fecha(s) de recepción de los recursos, con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Actividades a las que se destinará.
- Criterio 10** Hipervínculo al contrato o convenio.

Respecto de los miembros que reciben, administran y ejercen los recursos:

- Criterio 11** Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de quien(es) recibe(n) los recursos.



- Criterio 12** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 13** Puesto o cargo de quien(es) recibe(n) los recursos de acuerdo con el catálogo de puestos del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
- Criterio 14** Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de las personas responsables de administrar los recursos.
- Criterio 15** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 16** Puesto o cargo de las personas responsables de administrar los recursos de acuerdo con el catálogo de puestos del sindicato, federación, confederación, asociación o figura legal análoga.
- Criterio 17** Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de las personas responsables de ejercer los recursos.
- Criterio 18** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 19** Puesto o cargo de las personas responsables que ejercen los recursos de acuerdo con el catálogo de puestos del sindicato, federación, confederación, asociación o figura legal análoga.

Respecto de los recursos ejercidos, señalar:

- Criterio 20** Fecha(s) o periodo(s) en que se ejercen los recursos, con el formato día/mes/año.
- Criterio 21** Hipervínculo a los Informes sobre el avance en el ejercicio de los recursos públicos.
- Criterio 22** Destino final de los recursos.
- Criterio 23** Hipervínculo al documento del finiquito correspondiente.

Respecto a la Población beneficiaria del ejercicio de los recursos, especificando el monto, el recurso, beneficio o apoyo otorgado a cada persona beneficiaria y aportando, en su caso, la información necesaria para su inclusión en los padrones de beneficiarios del programa correspondiente deberá publicar:

- Criterio 24** Nombre completo (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 25** Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo otorgado (en dinero o en especie).
- Criterio 26** Unidad territorial.
- Criterio 27** Edad, en su caso.
- Criterio 28** Sexo, en su caso (catálogo): Mujer/Hombre.
- Criterio 29** Hipervínculo a la información estadística, en su caso.

Respecto de los bienes muebles, se publicará:

- Criterio 30** Ejercicio.
- Criterio 31** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).



- Criterio 32** Descripción del bien (incluir marca y modelo o, en su caso, señalar si corresponde a una pieza arqueológica, artística, histórica u otra).
- Criterio 33** Código de identificación, en su caso.
- Criterio 34** Institución a cargo del bien mueble, en su caso.
- Criterio 35** Número de inventario.
- Criterio 36** Monto unitario del bien (precio de adquisición o valor contable).

Respecto de los bienes inmuebles, se publicará:

- Criterio 37** Ejercicio.
- Criterio 38** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 39** Denominación del inmueble, en su caso.
- Criterio 40** Institución a cargo del bien inmueble, en su caso.
- Criterio 41** Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 42** Domicilio en el extranjero. En caso de que el inmueble se ubique en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número.
- Criterio 43** Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana/Rústica (de conformidad con el artículo 6, fracción IV, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal).
- Criterio 44** Carácter del monumento (catálogo): Arqueológico/Histórico/Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos).
- Criterio 45** Tipo de inmueble. Por ejemplo: edificio, iglesia, monumento arqueológico, artístico, histórico.
- Criterio 46** Uso del inmueble.
- Criterio 47** Operación que da origen a la posesión o propiedad del inmueble. Por ejemplo: donación, adquisición, expropiación.
- Criterio 48** Valor catastral o último avalúo del inmueble.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 49** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 50** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 51** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.



Criterio 52 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 53 La información publicada se organiza mediante los formatos 4a, 4b y 4c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 4a_LTAIPRC_Art_138_Fr_IV

Relación de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que se reciban y el informe del ejercicio y destino final de los recursos públicos que se ejerzan

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de recursos públicos recibidos (catálogo)	Naturaleza de los recursos recibidos (catálogo)	Origen: nombre de la entidad, dependencia u organismo público que entregó

Descripción de los bienes muebles e inmuebles, de la donación en especie o dinero recibida	Monto de los recursos recibidos o valor comercial	Fecha(s) de recepción de los recursos (día/mes/año)	Actividades a las que se destinará	Hipervínculo al contrato o convenio

Nombre de la persona integrante del sindicato que recibe los recursos			Sexo (catálogo)	Puesto o cargo de quien(es) recibe(n) los recursos	Nombre de la persona integrante del sindicato que administra los recursos			Sexo (catálogo)	Puesto o cargo de quien(es) administra(n) los recursos
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido		

Nombre de la persona integrante del sindicato que ejerce los recursos				Puesto o cargo de quien(es) ejerce(n) los recursos
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)	



Respecto del ejercicio de los recursos			
Fecha(s) o periodo(s) en que se ejercen los recursos (día/mes/año)	Hipervínculo a los Informes sobre el avance en el ejercicio de los recursos públicos	Destino final de los recursos	Hipervínculo al documento del finiquito

Población beneficiaria del ejercicio de los recursos							
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo otorgado (en dinero o en especie)	Unidad territorial	Edad, en su caso	Sexo (catálogo)	Hipervínculo a la información estadística, en su caso

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 4b_LTAIPRC_Art_138_Fr_IV

Relación de bienes muebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Código de identificación, en su caso	Institución a cargo del bien mueble, en su caso	Número de inventario	Monto unitario del bien

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 4c_LTAIPRC_Art_138_Fr_IV

Relación de bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del inmueble, en su caso	Institución a cargo del bien inmueble, en su caso

Domicilio del inmueble					
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Domicilio del inmueble						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o alcaldía	Clave de la entidad federativa	Nombre de la Entidad federativa (catálogo)	Código postal

Domicilio en el extranjero, en su caso	Naturaleza del inmueble (catálogo)	Carácter del monumento, en su caso (catálogo)	Tipo de inmueble	Uso del inmueble	Operación que da origen a la posesión o propiedad del inmueble	Valor catastral o último avalúo del inmueble

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



Anexo 14.1 Tabla de aplicabilidad de la Obligación de transparencia específica establecida en el Artículo 138, aplicable a sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos

Sector	Sujeto obligado	Ley de Transparencia Local		
		Artículo	Fracción	Aplica / No aplica
Sindicato	Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos	Artículo 138	I-IV	Aplica

Anexo 14.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 138

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 138. Además de cumplir con lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes y en el Artículo anterior, los Sindicatos deberán poner a disposición de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, además de mantener actualizada y accesible, la siguiente información:	I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
	II. El directorio del Comité Ejecutivo; estatal, seccional o local;	Anual	Durante el primer trimestre del año y cuando se actualice la información de las y los integrantes del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles.	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores
	III. El padrón de socios, o agremiados, y	Anual	Durante el primer trimestre del año y cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios(as) actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no	Información vigente



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
			mayor a diez días hábiles.	
	<i>IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Anexo 15. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en los Artículos 139 y 140, aplicables al Instituto para determinar el listado y la información que harán pública las personas físicas y/o morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o actos de autoridad

Artículo 139. *El Instituto determinará dentro de sus competencias, los casos en que se deban cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información señaladas en la legislación de la materia, directamente o a través de los sujetos obligados a las personas físicas o morales que:*

- I. Reciban o ejerzan recursos públicos;*
- II. Reciban un ingreso local que sea preponderante dentro de su presupuesto, o bien, subsidios, condonaciones o reducciones fiscales;*
- III. Actúen como un ente de autoridad o realicen una actividad de interés público;*
- IV. Sean sujetos a permisos, concesiones o licencias; y*
- V. Cuenten con algún permiso de uso o explotación de bienes públicos, ya sea directamente o de forma subordinada.*

Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar al Instituto un listado de las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos mencionados.

El Instituto tomará en cuenta si realizan una función gubernamental, el nivel de financiamiento o beneficio público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el primer párrafo de este artículo.

El Instituto difundirá en su sitio de Internet y en la sección de la Plataforma Nacional, el listado de las personas físicas o morales que publicarán información derivada de sus obligaciones de transparencia y la forma en que deberán cumplir con las mismas.

El Instituto solicitará a los sujetos obligados el listado de personas físicas o morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o realizaron actos de autoridad. Toda vez que el artículo 121, fracción XXVIII establece como obligación de los sujetos obligados la de poner a disposición del público y mantener actualizado el *listado de las personas físicas y morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad*. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos, la información que se reporte en cumplimiento de dicha obligación deberá corresponder con la enviada al Instituto.



Además, el Instituto podrá utilizar la información remitida por los sujetos obligados, para corroborar que ésta sea fehaciente, considerando la información publicada en los cuatro trimestres del año, toda vez que la información de la fracción XXVIII se actualiza trimestralmente, asimismo, la información que se publique respecto de las personas físicas que reciben recursos públicos no deberá duplicarse con la información que se reporta en el artículo 122 fracción II respecto de los padrones de beneficiarios derivados de programas sociales, de conformidad con los Lineamientos Técnicos que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad.

Con la información obtenida, el Instituto determinará los casos en que las personas físicas o morales deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través de los sujetos obligados que les otorgan los recursos o los facultan para realizar actos de autoridad.

Una vez que se haya realizado el análisis correspondiente, en sesión de Pleno se someterá a aprobación el Acuerdo en el cual se determine lo siguiente:

Padrón de personas físicas y morales sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en el que se indicará claramente qué sujeto obligado fue el que otorgó o permitió el uso de recursos públicos y/o la realización de actos de autoridad, asimismo se especificará por cada persona física o moral indicada en dicho padrón, si deberá cumplir con sus respectivas obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través del sujeto obligado que le otorgó los recursos públicos.

Posteriormente, el Instituto, con base en el principio de transparencia establecido en el artículo 8, fracción IX, de la *Ley General*, deberá publicar dicho Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El procedimiento antes expuesto deberá llevarse a cabo anualmente y publicar el Acuerdo correspondiente entre los meses de febrero y marzo, con el fin de mantener actualizada la información y tener certeza de quiénes son las personas que estarán obligadas a cumplir con lo que establecen la LTAIPRC y la Ley General de Transparencia.

Asimismo, el Instituto deberá mantener actualizado anualmente tanto en la Plataforma Nacional como en su respectivo sitio de Internet, la información que derive de los listados que elaboraron los sujetos obligados, así como del (los) Acuerdo(os) que determinen respecto al tema.

Periodo de actualización: Anual, durante el segundo trimestre del siguiente año

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior

Aplica a: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



Criterios sustantivos de contenido

El **Instituto** publicará respecto a los listados de las personas físicas o morales enviados por parte de los sujetos obligados, los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Ejercicio al que corresponde el listado de personas físicas y morales.
- Criterio 4** Sujeto obligado que envió el listado de personas físicas o morales.
- Criterio 5** Fecha de la sesión del Pleno del Instituto en que se aprobó el Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información (con formato día/mes/año).
- Criterio 6** Hipervínculo al Acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto.
- Criterio 7** Hipervínculo al Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información.

El **Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia** y acceso a la información **deberá contener** los siguientes rubros:

- Criterio 8** Ejercicio.
- Criterio 9** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 10** Sujeto obligado responsable de la asignación de recursos públicos o actos de autoridad.
- Criterio 11** Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social de la persona moral que reciba o utilice recursos públicos o que ejerza actos de autoridad.
- Criterio 12** Tipo de acción conferida (catálogo): Recibe y ejerce recursos públicos/ Realiza actos de autoridad.
- Criterio 13** Cumplimiento de obligaciones de transparencia (catálogo): Directamente/ A través del sujeto obligado.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: Anual.
- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 17** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas



deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante los formatos a y b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato a_LTAIPRC_Art_139

Listado de personas físicas o morales a las que se otorgó o permitió el uso de recursos públicos y/o realizan actos de autoridad

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio al que corresponde el listado de personas físicas y morales	Sujeto obligado que envió el listado de personas físicas o morales	Fecha de la sesión del Pleno en que se aprobó el Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia (día/mes/año)

Hipervínculo al Acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto	Hipervínculo al Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato b_LTAIPRC_Art_139

Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia u acceso a la información

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Sujeto obligado responsable de la asignación de recursos públicos o actos de autoridad	Persona física o moral que reciba o utilice recursos públicos o que ejerza actos de autoridad			
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Tipo de acción conferida (catálogo)	Cumplimiento de obligaciones de transparencia (catálogo)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



Artículo 140. *Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá:*

- I. Solicitar a las personas físicas o morales que remitan el listado de información que consideren de interés público;*
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue, y*
- III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.*

Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) determine cuál es la información que harán pública las personas físicas o morales que reciben, ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, se deberá concluir previamente lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es decir, se deberá solicitar formalmente a los sujetos obligados que corresponda, un listado de personas físicas o morales a las que les hayan otorgado y ejercido el uso de recursos públicos y aquellas que realicen o hayan realizado actos de autoridad.

Con base en el listado referido en el párrafo inmediato anterior, se analizarán los casos y se presentarán al Pleno del Instituto para la publicación del Acuerdo en el cual se emitirá el “*Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información*”; además deberá especificar si cumplirán con sus obligaciones de transparencia directamente o a través de los sujetos obligados que, en su caso, les hayan otorgado el uso de recursos públicos o permitido ejercer actos de autoridad.

Una vez que se publique el Padrón mencionado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, el Instituto tendrá hasta 60 días hábiles para solicitar formalmente a los sujetos obligados que entregan recursos públicos o facultados para la realización de actos de autoridad, en caso de que se haya determinado el cumplimiento de las obligaciones a través de ellos, o bien, a las personas físicas y morales especificadas en el Padrón que cumplirán con sus obligaciones de manera directa, un listado con la **información** que sea **de interés público**, en concordancia con lo establecido en los *Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público*; y los *Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva* emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y publicados el en el DOF el 26 de abril del 2023. A su vez, los sujetos obligados y las personas físicas y morales deberán atender dicho requerimiento durante los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que recibieron la petición.

Dicho listado deberá contener por lo menos la siguiente información:

- Sujeto Obligado
- Clave
- Área responsable de su elaboración



- Fecha de elaboración del listado
- Ejercicio
- Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término)
- Nombre de la persona física o razón social de la persona moral
- Título / Tema que se reporta
- Descripción breve, clara y precisa de la información
- Fundamentos y razones
- Fecha de elaboración de la información
- Hipervínculo a la información
- Sector de la población interesada
- Observaciones

Posteriormente, el Instituto revisará y analizará la información recibida con el objetivo de determinar anualmente lo siguiente:

- Las obligaciones de transparencia comunes (artículo 121, fracciones I-LIV) que las personas físicas y morales deberán publicar y actualizar en el Formato 52a_LTAIPRC_Art_121_Fr_LII, Información de interés público, correspondiente a la fracción LII del artículo 121 de estos Lineamientos tanto en la Plataforma Nacional como en sus respectivos portales de internet (Cumplimiento directo)
- Las obligaciones de transparencia que, en su caso deberán publicar y actualizar de manera adicional en el Formato 52a_LTAIPRC_Art_121_Fr_LII, Información de interés público, correspondiente a la fracción LII del artículo 121 de estos Lineamientos tanto en la Plataforma Nacional, como en los respectivos portales de internet de los sujetos obligados que les entregaron o permitieron usar recursos públicos o ejercer actos de autoridad. (Cumplimiento a través del sujeto obligado).
- Los periodos y plazos de actualización de la información correspondiente para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Periodo de actualización: Anual, durante el tercer trimestre del siguiente año.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplica a: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los listados recibidos, el Instituto deberá publicar los siguientes datos:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Ejercicio al que corresponde el listado con las obligaciones que deberán cumplir las personas físicas y morales.
Criterio 4	Hipervínculo al listado de información de interés público que reportaron los sujetos obligados.



Respecto a los listados de información que deben hacer pública las personas físicas o morales, el Instituto deberá publicar los siguientes datos:

- Criterio 5** Ejercicio.
- Criterio 6** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 7** Ejercicio al que corresponde el listado con las obligaciones que deberán cumplir las personas físicas y morales.
- Criterio 8** Hipervínculo al listado de obligaciones que deben cumplir las personas físicas y morales que reciben recursos públicos o realizan actos de autoridad de manera directa.
- Criterio 9** Hipervínculo al listado de obligaciones adicionales que deben cumplir las personas físicas y morales a través de quienes les entreguen los recursos o los facultan para la realización de los actos de autoridad.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: Anual.
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos 1a y 1b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 1a_LTAIPRC_Art_140_Fr_I

Listados de información pública recibidos por el Instituto

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio al que corresponde el listado con las obligaciones	Hipervínculo al listado de información de interés público	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



Formato 1b_LTAIPRC_Art_140_Fr_I

Listados de información que deben hacer pública las personas físicas o morales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio al que corresponde el listado con las obligaciones	Hipervínculo al listado de obligaciones que deben cumplir las personas físicas y morales que reciben recursos públicos o realizan actos de autoridad de manera directa	Hipervínculo al listado de obligaciones adicionales que deben cumplir las personas físicas y morales a través de quienes les entreguen los recursos o los facultan para la realización de los actos de autoridad	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Anexo 15.1 Tabla de aplicabilidad de la Obligación de transparencia específica establecida en los Artículos 139 y 140, aplicable al Instituto para determinar el listado y la información que harán pública las personas físicas y/o morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o actos de autoridad

Sector	Sujeto obligado	Ley de Transparencia Local	
		Artículo	Aplica / No aplica
Órgano autónomo local	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Artículo 139	Aplica
		Artículo 140	Aplica

Anexo 15.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente a los Artículos 139 y 140

Artículo	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo(s) de conservación de la información
Artículo 139. El Instituto determinará dentro de sus competencias, los casos en que se deban cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información señaladas en la legislación de la materia, directamente o a través de los sujetos obligados a las personas físicas o morales que: I. Reciban o ejerzan recursos públicos; II. Reciban un ingreso local que sea preponderante dentro de su presupuesto, o bien, subsidios, condonaciones o reducciones fiscales; III. Actúen como un ente de autoridad o realicen una actividad de interés público; IV. Sean sujetos a permisos, concesiones o licencias; y V. Cuenten con algún permiso de uso o explotación de bienes públicos, ya sea directamente o de forma subordinada. Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar al Instituto trimestralmente un listado de las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos mencionados. El Instituto tomará en cuenta si realizan una función gubernamental, el nivel de financiamiento o beneficio público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación, para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el primer párrafo de este artículo.	Anual	Durante el segundo trimestre del siguiente año	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 140. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá: I. Solicitar a las personas físicas o morales que remitan el listado de información que consideren de interés público; II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue, y III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.	Anual	Durante el tercer trimestre del siguiente año.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior



Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Anexo 16. Disposiciones particulares establecidas en los Artículos 141 al 147 y 172, aplicables de acuerdo con su tabla de aplicabilidad

Artículo 141. *Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener lo dispuesto por la ley de la materia.*

Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXX del artículo 121.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: Los sujetos obligados de acuerdo con su tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXX del artículo 121.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 4** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 5** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 6** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 7** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 8** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en **datos abiertos**.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Formato 1_LTAIPRC_Art_141

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXX del artículo 121

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



Artículo 142. *Tratándose de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:*

- I. Nombre o razón social del titular;*
- II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y*
- III. Vigencia.*

Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXIX del artículo 121.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con su tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXIX del artículo 121.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 4** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 5** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 6** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 7** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 8** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.



Formato 1_LTAIPRC_Art_142

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXIX del artículo 121

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



Artículo 143. Toda información que brinden los sujetos obligados, respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida, deberá precisar:

I. Tipo de Obra

II. El lugar;

III. El plazo de ejecución;

IV. El monto (el original y el final);

V. Número de beneficiados;

VI. La identificación del sujeto obligado ordenador y responsable de la obra;

VII. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y

VIII. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, estudios de impacto ambiental y sísmico.

En este apartado deberá correlacionarse la información con lo que, en su caso, publicó el Sujeto obligado en la subsección correspondiente al artículo 121, fracción XXX. Específicamente aquí se debe publicar la información y documentación relativa a la obra pública por invitación restringida que se haya realizado, organizada por ejercicio de la siguiente manera:

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con su tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de Obra (en caso de no haber realizado obra pública por invitación restringida deberán especificarlo).

Especificaciones sobre el lugar donde se realizará o realizó la obra:

Criterio 4 Lugar donde se realizará o realizó la obra (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio o alcaldía [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Plazo en el que se ejecutará la obra:

Criterio 5 Fecha de inicio con el formato día/mes/año.

Criterio 6 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 7 Número de contrato.

Criterio 8 Fecha del contrato expresada con el formato día/mes/año.



- Criterio 9** Origen de los recursos para realizar la obra; federales, locales, créditos externos, especificar.
- Criterio 10** Monto original de la obra.
- Criterio 11** Monto final de la obra.
- Criterio 12** Número de beneficiarios por la obra realizada.
- Criterio 13** La identificación del sujeto obligado ordenador de la obra.
- Criterio 14** La identificación del sujeto obligado responsable de la obra.
- Criterio 15** Nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato.
- Criterio 16** Hipervínculo a los mecanismos de vigilancia y supervisión de la obra.
- Criterio 17** Hipervínculo a los documentos de los estudios de impacto ambiental y sísmicos o, en su caso, señalar que no se requieren.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 20** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 21** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 1_LTAIPRC_Art_143

Obra pública por invitación restringida. Datos reportados por <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de Obra



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Lugar de la Obra												
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o alcaldía	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Plazo de ejecución		Número de contrato	Fecha del Contrato	Origen de los recursos para realizar la obra; federales, locales, créditos externos, especificar
Fecha de inicio	Fecha de término			

Monto original de la obra	Monto final de la obra	Número de beneficiarios por la obra realizada	La identificación del sujeto obligado ordenador de la obra	La identificación del sujeto obligado responsable de la obra	Nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral	Hipervínculo a los Mecanismos de vigilancia y supervisión de la obra	Hipervínculo a los documentos de los estudios de impacto ambiental y sísmicos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



Artículo 144. *Los sujetos obligados deberán dar acceso a la información a que se refiere este capítulo mediante bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de información. Ésta además estará en formatos para la fácil comprensión de las personas, procurando que la información se encuentre disponible en lenguas indígenas. Además, las páginas contarán con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.*

Para dar cumplimiento a este artículo, no se publicará un formato en específico, puesto que se refiere a la información publicada en todo el capítulo de la *Ley de Transparencia Local* relativo a las obligaciones de transparencia. En este sentido, todos los sujetos obligados deberán publicar su información en datos abiertos, entendiendo por datos a los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

- a. Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
- b. De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;
- c. En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;
- d. Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
- e. Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- f. Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- g. No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
- h. Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
- i. Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
- j. Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;

Asimismo, los sujetos obligados deberán contar, en sus portales de internet con buscadores temáticos para facilitar a la ciudadanía la localización de la información correspondiente al Título Quinto de la LTAIPRC.

Finalmente, los sujetos obligados deberán tomar acciones para procurar disponer de la información en lenguas indígenas.

Los criterios referidos en este artículo se evaluarán de manera global respecto de toda la información publicada por los sujetos obligados en sus respectivos portales de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Periodo de actualización: De conformidad con cada rubro.



Conservar en el sitio de Internet: De conformidad con cada rubro.

Aplica a: todos los sujetos obligados de acuerdo con su tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	El sujeto obligado publica la información del Título Quinto de la LTAIPRC para disponer de la información en datos abiertos y lenguas indígenas.
Criterio 2	El portal de transparencia cuenta con buscadores temáticos



Artículo 145. Los sujetos obligados contarán en la página de inicio de sus portales de Internet con una señalización fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este capítulo.

El Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet en los que se establecerá plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para la publicidad de la información; asimismo; promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio.

Todos los sujetos obligados tienen el deber de contar en sus respectivos sitios de internet con un portal ciudadano o de transparencia en donde se publique información relevante para las y los ciudadanos, de acuerdo con sus actividades, que atienda de manera anticipada la demanda ciudadana de información.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados a que hace referencia el capítulo segundo, estará a disposición de las personas en expedientes electrónicos, para su consulta directa en los respectivos sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, salvo aquella que se considere como información de acceso restringido en sus distintas modalidades.

Los Sujetos Obligados darán cumplimiento respecto a este artículo en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través de un hipervínculo que dirija a su portal de internet específicamente su sección de transparencia.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con su tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** El sujeto obligado publica un hipervínculo que dirija a su portal de internet, Ejercicio. específicamente su sección de transparencia.



Artículo 146. *Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título.*

Para dar cumplimiento a esta disposición, se deberá publicar en la página inicial de la sección de transparencia, a más tardar el último día del mes de enero de cada año, un hipervínculo al *Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia publicadas en el Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*.

Periodo de actualización: Anual, a más tardar el último día del mes de enero de cada año.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso.

Aplica a: Los sujetos obligados de acuerdo con su tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Se deberá incluir el siguiente título:
Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia publicadas en el portal de Internet de [Denominación del Sujeto obligado], correspondiente al ejercicio [#####].
- Criterio 2** Ejercicio.
- Criterio 3** Número de cada artículo de la LTAIPRC.
- Criterio 4** Texto de cada artículo de la LTAIPRC.
- Criterio 5** Número de cada una de las fracciones.
- Criterio 6** Texto de cada una de las fracciones.
- Criterio 7** Aplicabilidad del artículo o fracción. En caso de que el sujeto obligado señale que “No aplica”, deberá incluir la motivación y fundamentación correspondiente en lenguaje sencillo.
- Criterio 8** Periodo de actualización de cada artículo y/o fracción.
- Criterio 9** Especificar la referencia normativa donde se instruye la actualización
- Criterio 10** Fecha de publicación de la información en el portal de Internet con el formato día/mes/año.
- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o detenta(n) la información respectiva y responsables de publicar y actualizar la información en el portal de Internet.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: anual.



- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 1_LTAIPRC_Art_146

Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia publicadas en el portal de Internet de

Leyenda	Ejercicio	Artículo		Fracción		Aplicabilidad	Periodo de actualización	Norma de actualización
		Número	Texto	Número	Texto			
“Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia publicadas en el portal de Internet de [Denominación del Sujeto obligado], correspondiente al ejercicio [#####]”								

Fecha de publicación	Área(s) responsable(s) de publicar y actualizar la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



Artículo 147. *Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los sujetos obligados de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.*

Los sujetos obligados deberán publicar la información sobre los recursos públicos que han asignado o permitido su uso a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, en este último caso, se exceptúan las cuotas sindicales.

Por su parte las personas físicas y morales, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, ya sea en efectivo, en especie o como resultado de algún acuerdo, trato o convenio, deberán proveer al sujeto obligado los informes sobre el uso, destino y actividad que realicen con tales recursos.

La información publicada en este apartado deberá guardar correspondencia con lo que, en su caso, se publique en la sección del artículo 121, fracción XXVIII, relacionada con los montos, criterios, convocatorias y listado de personas morales y análogas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con su tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se reporta (trimestre) (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de persona (persona moral, organización civil, sindicato).
Criterio 4	Denominación de la(s) persona(s) moral(es), organización(es) de la sociedad civil, sindicato(s) o cualquier otra análoga a la que se han entregado recursos públicos por cualquier concepto, ya sea en efectivo o en especie, con excepción de las cuotas sindicales
Criterio 5	Monto entregado por el Sujeto obligado a la persona moral, organización de la sociedad civil, sindicato o cualquier otra análoga
Criterio 6	Descripción del recurso otorgado; en su caso.
Criterio 7	Hipervínculo a cada informe entregado al Sujeto obligado por la persona moral, organización de la sociedad civil, sindicato o cualquier otra análoga donde se especifique: uso, destino y actividades realizadas con los recursos entregados.



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 1_LTAIPRC_Art_147

Recursos públicos entregados a personas morales, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o análogas.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de persona	Denominación o nombre de la persona moral, organización civil, sindicato o análoga	Monto entregado	Descripción del recurso otorgado; en su caso	Hipervínculo al informe sobre el uso, destino y actividades realizadas

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



Artículo 172. *Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada, por Área responsable de la información y tema.*

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, las características de la información, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Dicho índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración; mismo que deberá contener¹:

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
- II. El nombre del documento;
- III. Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
- IV. La fecha de clasificación;
- V. El fundamento legal de la clasificación;
- VI. Razones y motivos de la clasificación;
- VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
- VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas;
- IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
- X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
- XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación;
- XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican; y
- XIII. El índice de expedientes clasificados como reservados deberá indicar únicamente la información cuya reserva se encuentre vigente al momento de su elaboración, debiéndose eliminar del índice aquella que haya sido desclasificada.

Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con su Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de sesión en la que se realizó la reserva.



- Criterio 4** Tipo de reserva (Completa/Parcial).
- Criterio 5** Características de la información.
- Criterio 6** Justificación de la reserva.
- Criterio 7** Fecha de inicio de la reserva.
- Criterio 8** Fecha de término de la reserva.
- Criterio 9** Plazo de reserva.
- Criterio 10** Partes que se reservan.
- Criterio 11** Si se encuentra en Prórroga.
- Criterio 12** Área que generó la información.
- Criterio 13** Número de sesión en la que se realizó la reserva.

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: semestral.
- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 17** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en **datos abiertos**.

Formato 1_LTAIPRC_Art_172

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de sesión en la que se realizó la reserva	Tipo de reserva (Completa/Parcial)			

Características de la información	Justificación	Fecha de inicio de la reserva	Fecha de término de la reserva	Plazo de reserva	Partes que se reservan	Prórroga	Área que generó la información



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



Anexo 16.1 Tabla de aplicabilidad de las disposiciones particulares establecidas en los Artículos 141 a 147 y 172

Sector	Naturaleza jurídica del sujeto obligado	Ley de Transparencia Local	
		Artículos	Aplica/No aplica
Poder Ejecutivo Local y de las Alcaldías	Administración Centralizada	141 a 147 y 172	Aplica
	Desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares		
	Fondos y Fideicomisos		
	Alcaldías		
Poder Legislativo	Congreso	141 a 147 y 172	Aplica
	Auditoría Superior		
Poder Judicial	Tribunal Superior de Justicia	141 a 147 y 172	Aplica
	Consejo de la Judicatura		
Organismos autónomos	Instituto Electoral	141 a 147 y 172	Aplica
	Tribunal Electoral		
	Comisión de Derechos Humanos		
	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas		
	Universidad Autónoma		
	Junta Local de Conciliación y Arbitraje		
	Fiscalía General de Justicia		
Partidos políticos	Partidos políticos locales, agrupaciones políticas locales; personas morales constituidas en asociación civil creadas por ciudadanas(os) que pretendan postular su candidatura independiente	141 a 147 y 172	Aplica
Sindicatos	Sindicatos estatales	141 a 147 y 172	Aplica
Personas físicas y morales	Personas físicas y morales que reciben recursos públicos o realizan actos de autoridad	141 a 147 y 172	Aplica

Anexo 16.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente a los Artículos 141 a 147 y 172

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 141. Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener lo dispuesto por la ley de la materia.	Sin fracciones	Trimestral	0---0	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Artículo 142. Tratándose de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:	I. Nombre o razón social del titular;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y III. Vigencia.			dos ejercicios anteriores
Artículo 143 <i>Toda información que brinden los sujetos obligados, respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida, deberá precisar:</i>	I. Tipo de Obra II. El lugar; III. El plazo de ejecución; IV. El monto (el original y el final); V. Número de beneficiados; VI. La identificación del sujeto obligado ordenador y responsable de la obra; VII. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y VIII. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, estudios de impacto ambiental y sísmico	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 145. <i>Los sujetos obligados contarán en la página de inicio de sus portales de Internet con una señalización fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este capítulo.</i> <i>El Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet en los que se establecerá plazos, términos, así como los</i>	Sin fracciones	Trimestral	0---0	Información vigente



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
<i>formatos que habrán de utilizarse para la publicidad de la información; asimismo; promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio.</i>				
Artículo 146 <i>Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título.</i>	Sin fracciones	Anual	A más tardar el último día del mes de enero de cada año.	Información del ejercicio en curso
Artículo 147 <i>Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los sujetos obligados de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.</i>	Sin fracciones	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 172. <i>Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada, por Área responsable de la información y tema. El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, las características de la información, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.</i>	Sin fracciones	Semestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Anexo 17. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 80 de la Ley General, aplicable al Instituto para determinar la información de interés público

Artículo 80. *Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos garantes deberán:*

- I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;*
- II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue, y*
- III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.*

El Instituto deberá acordar, con base en los *Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público*; y los *Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva* emitidos por el Sistema Nacional, ambos publicados en el DOF el 26 de abril de 2023, cual será la información de interés público que se difundirá en los sitios de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción LII del artículo 121 de la LTAIPRC correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes.

De conformidad con el artículo 6, fracción XXIV de la Ley de Transparencia Local, se entenderá por información de interés público aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados. Como lo establecen los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; en su numeral Sexto. *La información de interés público es obligatoria tanto en su identificación como en su publicación.*

Para que el Instituto pueda determinar el catálogo de información obligatoria y adicional, los sujetos obligados deberán remitir una vez al año, en el mes de enero, al Instituto el listado de la información que consideren de interés público, para determinar la información adicional que publicarán de manera obligatoria.

El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año y podrá ser menor si el sujeto obligado solicita su inclusión cuando advierta que la información deba ser publicada antes de dicho plazo. De esa manera, los sujetos obligados contribuirán con la elaboración del listado de información que consideren de interés público y el Instituto será quien confirme y determine con base en lo anterior, el catálogo de información que los



sujetos obligados publicarán como parte de sus obligaciones de transparencia en el formato 52a_LTAIPRC_Art_121_Fr_LII. Información de interés público, correspondiente a la fracción LII del artículo 121 de estos *Lineamientos*.

Es importante aclarar que el Instituto será el responsable de publicar la información correspondiente al proceso de solicitud del listado, la revisión que se realizará del mismo por sujeto obligado y lo correspondiente a la determinación del catálogo de información que deberá publicar como obligación de transparencia cada sujeto obligado; una vez que el Instituto haya recibido el oficio, tendrá un plazo de veinte días, contados a partir de su recepción, para la revisión del listado, con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normativa aplicable le otorgue. Tratándose de las personas físicas o morales, el Instituto revisará el listado de información que éstas remitan por recibir o ejercer recursos públicos o realizar actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue. La revisión antes descrita deberá buscar, además, que el listado de información de interés público cumpla con los atributos de calidad citados.

Una vez que el Instituto haya realizado la revisión de la información, emitirá un acuerdo en donde determine:

- I. Si la información enviada es suficiente para acreditar si cumple con las características de interés público. En caso contrario, requerirá al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que le fuera notificado el requerimiento, proporcione la información que se le solicite. Ante el incumplimiento del requerimiento de información, el organismo garante sólo estará obligado a dictaminar la información con los elementos iniciales remitidos por el sujeto obligado, y/o
- II. Qué información del listado integrará el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

Adicionalmente, el Instituto propondrá el formato específico que pudiera adoptar el sujeto obligado para difundir la información, así como el mecanismo de verificación que empleará para supervisar el cumplimiento de la nueva obligación de transparencia.

Cuando la información de interés público sea información estadística y/o geográfica de interés nacional en términos de la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, se publicará atendiendo lo dispuesto por esta última y las disposiciones aplicables en la materia.

Cuando el Instituto emita el acuerdo de incorporación de la obligación de transparencia, lo notificará al sujeto obligado adjuntando el formato específico que deberá utilizar para su publicación, el plazo con el que cuenta para publicarla y el mecanismo de verificación correspondiente.

La información publicada deberá cumplir con las características de datos abiertos a que se refiere la Ley General.



Lo anterior, sin perjuicio de que, al ser publicada como obligación de transparencia, tanto el sujeto obligado como el Instituto atiendan estos Lineamientos.

Cabe señalar que al ser una determinación del Instituto, el catálogo deberá ser aprobado mediante el Pleno del mismo, por ende, se incluirán los datos de la sesión, número y documento completo del Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia, lo correspondiente a la publicación en Gaceta, periódico o cualquier otro medio de difusión oficial que corresponda así como el hipervínculo al catálogo correspondiente a cada sujeto obligado.

Una vez concluido el proceso antes descrito cada sujeto obligado publicará, en la fracción LII del artículo 121 de estos Lineamientos, el catálogo de información determinado y aprobado por el Instituto y la información que derive de ese catálogo.

Periodo de actualización: Anual, durante el segundo trimestre del siguiente año. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del registro elaborado por el Instituto con la información de la solicitud realizada a los sujetos obligados del listado con la información que consideren de interés público, incluirá lo siguiente:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Ejercicio al que corresponde el catálogo de información de interés público.
Criterio 4	Nombre del sujeto obligado
Criterio 5	Número de oficio mediante el cual se informa y requiere a los sujetos obligados el listado de información que consideren de interés público
Criterio 6	Fecha del oficio enviado a cada sujeto obligado expresada en el formato día/mes/año
Criterio 7	Periodo de la recepción del listado (fecha de inicio y fecha de término, ambas expresadas en el formato día/mes/año)
Criterio 8	Hipervínculo al listado de información que se considere de interés público de cada sujeto obligado

Respecto del proceso de revisión del listado, el Instituto publicará:

Criterio 9	Denominación del área(s) responsable(s) de la revisión de cada listado recibido con la información que se considere de interés



Criterio 10 Metodología o criterios, con base en los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, para determinar lo que se definirá como información de interés pública adicional y obligatoria

Criterio 11 Periodo en el que se realizará la revisión de cada listado (fecha de inicio y fecha de término, ambas expresadas en el formato día/mes/año)

Una vez concluida la revisión de cada listado recibido, se informará:

Criterio 12 Tipo de sesión en la que se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia

Criterio 13 Fecha de la sesión expresada en el formato día/mes/año

Criterio 14 Hipervínculo al Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar

Criterio 15 Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta, periódico o cualquier otro medio de difusión oficial que corresponda, expresada en el formato día/mes/año

Criterio 16 Hipervínculo al Catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia

Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: anual.

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 19 La información publicada deberá estar actualizada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.

Criterio 20 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactas con un lenguaje sencillo y llano.

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos 1a y 1b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.



Formato 1a LGT_Art_80_Fr_I_II_III

Listados con información de interés público

Respecto de la solicitud del listado con la información que consideren de interés público los sujetos obligados:									
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio al que corresponde el catálogo de información de interés público	Nombre del sujeto obligado	Número de oficio	Fecha del oficio (día/mes/año)	Periodo de la recepción del listado		Hipervínculo al listado de información de cada sujeto obligado
							Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)	

Respecto del proceso de revisión de cada listado:			
Área(s) responsable(s) de la revisión de cada listado recibido	Metodología o criterios para determinar lo que se definirá como información adicional y obligatoria	Periodo de revisión de cada listado	
		Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)

Respecto de la definición del Catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia				
Tipo de sesión en que se aprueba el catálogo de información	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Hipervínculo al acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado debe publicar	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta u otro medio de difusión (día/mes/año)	Hipervínculo al Catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota



Anexo 17.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 80 de la Ley General de Transparencia, aplicable al Instituto para determinar la información de interés público

Sector	Sujeto obligado	Ley General de Transparencia		
		Artículo	Fracción	Aplica / No aplica
Órgano autónomo local	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Artículo 80	Sin fracciones	Aplica

Anexo 17.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 80

Artículo	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo(s) de conservación de la información
<i>Artículo 80. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos garantes deberán:</i> <i>I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;</i> <i>II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue, y</i> <i>III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.</i>	Anual	Durante el segundo trimestre del siguiente año. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación.	Ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior